REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio Público
Organo Judicial

1. TOMO V

2. Origen — Año — Mes — Día — Código

3.

	Año	Mes	Día	Código	Nº Expedie
3.A.					
3.B					
3.C.					
3.D.					
3.E.					
3.F.					
3.G.					
3.H.					
3.I.					
3.J.					

4. CANTIDAD DE IMPUTADOS: _____

4.A. IMPUTADO: HURTADO VIVEROS, JOSE MANUEL
D — Apellidos, Nombres

4.B. IMPUTADO: MATAMOROS CHACON, CESAR ANDRES
MC — Apellidos, Nombres

4.C. IMPUTADO: CONCEPCION FIGUEROA ROJAS
L — Apellidos, Nombres

5.D. IMPUTADO: ARROCHA MURILLO, FRA
L — Apellidos, Nomb

5.E. IMPUTADO: POSADA CARRILES, LUI
D — Apellidos, Nomb

5.F. IMPUTADO: PEDRO CRISPIN REMON
D — Apellidos, Nomb

5.G. IMPUTADO: GUILLERMO NOVO SAMP(
D — Apellidos, Nomb

GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ (D)

6. DELITO: POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS

7. DENUNCIANTE /QUERELLANTE: DE OFICIO

8.A. OFENDIDO(S): _____

9. ACUSADOR(ES) PARTICULAR(ES): _____ TEL: _____

_____ TEL: _____

_____ TEL: _____

_____ TEL: _____

10. DEFENSOR(ES): LICDO. ROGELIO CRUZ RIOS TEL: 213-8 232

LICDO. EMILIO ROYO LINARES TEL: 269-1173

LICDA. ANA I. BELFON TEL: 224-0573

_____ TEL: _____

FECHA DE:

11.A. VISTA FISCAL: _____

11.B. AMPLIACION: _____ 11.C.AGOTAMIENTO: _____

12.A. IDENTIFICACION DE CUADERNILLOS _____

12.B. IDENTIFICACION DE EVIDENCIAS _____

Carátula
Negocio Penal

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintiocho (28) de diciembre del dos mil (2000).

En la presente encuesta penal seguida en contra de ***LUIS POSADA CARRILES Y OTROS****, imputados por delito de* ***POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS****, iniciado* ***DE OFICIO****, se hace necesario por razones del manejo del expediente, abrir un* ***QUINTO TOMO****.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, ***DISPONE:***

PRIMERO: ABRIR *un* ***QUINTO TOMO*** *a partir de la foja 1443, que corresponde a copia certificada de la presente resolución.*

SEGUNDO: *CONTINÚESE con la foliación corrida del expediente.*

CUMPLASE,

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA,

LICDA. EMIXSE SORIANO.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
El presente documento ha sido cotejado con su original y concuerda en todas sus partes
Panamá 28 de diciembre de 2000
SECRETARIO (A)

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA. Panamá, veintiocho (28) de diciembre de dos mil (2,000).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TECNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES, GASPAR JIMENEZ, PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO:

Mediante escrito visible a folios 506, el Lic. ROGELIO CRUZ RIOS, apoderado judicial de LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO, impetró al Despacho las siguientes solicitudes:

A. PERICIALES:

1. Que se extraigan de los teléfonos celulares aprehendidos en las habitaciones 310 y 509 del Hotel Coral Suites, que ocupaban sus defendidos, todos los números de llamadas hechas al o por el respectivo celular.

B. TESTIMONIALES:

Solicita el letrado, la práctica de los siguientes testimonios:

1. Detective III, Ramón González;

2. Jorge Sebastián Batista Domínguez, del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial;

3. José Isabel Ortega García, del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial;

4. Inspector III, Jesús Escala Vásquez;

5. José Manuel Hurtado Viveros; y

6. César Andrés Matamoros Chacón.

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALIA EN TORNO A LAS SOLICITUDES.

A. PERICIALES:

Con relación a la experticia a practicarse sobre los teléfonos celulares encontrados en las habitaciones que ocupaban los representados del Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, en el Hotel Coral Suite, debemos señalar que mediante providencia de fecha 21 de diciembre del 2,000, visible a folios 1,235-1,237, este Despacho ordenó de oficio la práctica de dicha diligencia, por lo que se ha surtido SUSTRACCIÓN DE MATERIA al respecto.

B. TESTIMONIALES:

PRIMERO: Con respecto a que se evacue el testimonio del Detective III, Ramón González, Jorge Sebastián Batista Domínguez y José Isabel Ortega García, los mismos ya se evacuaron a folios 194-1907, 200-202 y 203-205, respectivamente. Si lo que pretende el defensor es repreguntarlos, así lo debe manifestar.

SEGUNDO: En cuanto al testimonio del Inspector III, Jesús Escala Vásquez en relación con el oficio N°D.I.C. 965-00 de fecha 21 de noviembre del 2,000, observamos que el referido documento es visible a folios 167 y consiste en un oficio remisorio en donde se indica básicamente el lugar donde se encontraban aprehendidos en ese momento los imputados. En este sentido, estimamos viable que el profesional del derecho aclare sobre el propósito de la prueba para que podamos evaluar sobre la pertinencia de la misma. Por lo tanto corresponde negar esta prueba hasta tanto no se aclare el propósito de evacuación de la misma.

TERCERO: Con relación a los testimonios de JOSE MANUEL HURTADO y CESAR ANDRES MATAMOROS, consideramos dicha prueba improcedente, toda vez que ambos mantienen la calidad de imputados dentro de la presente encuesta penal, por lo que mal puede tomárseles testimonio, y las declaraciones juradas rendidas por ellos, son exclusivamente ratificaciones bajo juramento de los cargos que se pueden erigir de su indagatoria en contra de terceras personas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2112 del Código Judicial.

(3)

1447

III. DECISION DE ESTA FISCALIA:

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Se manifiesta en lo referente a realizar extracción de llamadas efectuadas y recibidas en los teléfonos celulares encontrados en las habitaciones del Hotel Coral Suite, en donde estaban hospedados los procesados, que se ha dado el fenómeno de SUSTRACCIÓN DE MATERIA, pues ya la misma fue ordenada, conforme fue expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se niega la solicitud de la Defensa Técnica, consistente en la recepción de los testimonios de RAMON GONZALEZ, JORGE SEBASTIAN BATISTA DOMINGUEZ, JOSE ISABEL ORTEGA GARCIA, JESUS ESCALA VASQUEZ, JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS y CESAR ANDRES MATAMOROS, conforme las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2112 y 2123 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

1,448

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 28 de diciembre del 2000.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que la Oficial ILKA POVEDA vía telefónica le informó a la joven CRISNIA, Secretaria del Licenciado ROGELIO CRUZ, que mediante proveído de esta misma fecha, este despacho ha dado contestación a unos de los escritos presentados por el Licenciado CRUZ, por lo que se requiere de la presencia del mismo ante este despacho para su debida notificación.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA.

EXP: 3707
imp0p.

1,449

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

A.J. No. 2492
18 de diciembre de 2000.

Licenciada Barrera:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en ocasión de, dar respuesta a la solicitud presentada por la Licenciada Mercedes Araúz de Grimaldo a este Ministerio mediante nota PGN AI922-00 de 12 de diciembre pasado.

Sobre el particular, me permito remitir a su Despacho copia certificada de la documentación que se adjuntó a la solicitud de extradición presentada por el Ilustrado Gobierno de Cuba contra Luis Faustino Clemente Posada Carriles, Guillermo Novo Sampoll, Gaspar Jiménez Escobedo y Pedro Cristín Remón Rodríguez.

En adición a la documentación antes mencionada, remito igualmente para los fines que considere pertinentes, copia de las convenciones que en materia de terrorismo ha suscrito la República de Panamá. (47)

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la señora Fiscal las seguridades de mi distinguida consideración y personal estima.

TANA QUADRI DE BALLARD
Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A la Licenciada
ARGENTINA BARRERA
Fiscal Primero de Circuito
Ministerio Público
Ciudad

C.C. Licenciado José María Castillo
Secretario General
Procuraduría General de la Nación

28-12-00
10:50 a.m.

"TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA"

El Presidente
Tribunal Supremo Popular

Ciudad de la Habana, 24 de noviembre de 2000
"Año del 40 Aniversario de la Decisión de Patria o Muerte"

Felipe Pérez Roque
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores

Estimado Ministro:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Cuatrocientos cuarenta de la Ley No. 5 de 1977, Ley de Procedimiento Penal, remito a Ud. Auto fundado del Fiscal General de la República de Cuba, Doctor Juan Escalona Reguera, interesando la Extradición de LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO SAMPOLL, GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO y PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ.

Ruego de Ud., de curso a la solicitud de Extradición interesada.

Respetuosamente,

Rubén Remigio Ferro

REPUBLICA DE CUBA
TRIBUNAL SUPREMO POPULAR
PRESIDENCIA

SECRETARIA
FECHA 24-11-00

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular y Legalizaciones

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

Recibo Oficial 50139
Arancel 60
Derechos 10.00

Nº 36001

AMP-99

El Suscrito MARCO A. ALARCON PALOMINO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: MARIA SILVIA FERNANDEZ VILLAR
es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de ESPECIALISTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CUBA

Dado en la Ciudad de LA HABANA el día 24 del mes de noviembre del año 2000.

SELLO

FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y DE CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

José R. Cabañas Rodríguez, /o Manuel Cuesta Ruiz, /o Mercedes de Armas García, /o Luis Fernández Ponce, /o María Silvia Fernández Villar, /o Eduardo Valido García.
Funcionarios autorizados para certificar Autenticidades de firma en Documentos expedidos para surtir efectos en el extranjero.

CERTIFICO: QUE AL PARECER ES AUTENTICA DEL FUNCIONARIO AUTORIZANTE DE ESTE DOCUMENTO, LA FIRMA QUE ANTECEDE, POR LA SEMEJANZA QUE GUARDA CON LA QUE CONSTA REGISTRADA EN ESTE CENTRO COMO LA QUE EL MISMO ACOSTUMBRA A USAR EN SUS ACTOS OFICIALES.

EN FE DE LO CUAL AUTORIZO LA PRESENTE CON LA FIRMA Y EL SELLO DE ESTE MINISTERIO.

LA HABANA 24 NOV. 2000

REPUBLICA DE CUBA - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y DE CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS.

1 DIC 2000

002

REPUBLICA DE CUBA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AUTO DEL FISCAL GENERAL

DOCTOR JUAN ESCALONA REGUERA, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA.

EN LA CIUDAD DE LA HABANA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2000.

RESULTANDO: Que teniendo conocimiento, en virtud de los hechos ocurridos en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en los días comprendidos entre el 5 de noviembre del 2000 y el 17 del propio mes y año y otros de fechas anteriores, consistentes en:

Que en fecha diecisiete de noviembre del 2000, en declaración oficial del Presidente de la delegación cubana a la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno, en la República de Panamá, se denunció que:

- Elementos terroristas organizados, financiados y dirigidos desde Estados Unidos por la Fundación Nacional Cubano-Americana, habían sido enviados a Panamá con el propósito de eliminar físicamente al Presidente Fidel Castro Ruz, encontrándose ya los terroristas en ese país y contando con armas y explosivos para ejecutar sus planes.

que el Jefe de los elementos involucrados, encargados por la Fundación Nacional Cubano-Americana para cumplir la misión, es el ciudadano cubano, connotado terrorista residente en la República de El Salvador, **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES,** quien entró al territorio de Panamá el 5 de noviembre del 2000 con documentos de identificación falsos y sin ningún disfraz para ocultar sus rasgos personales y cuenta en el país con cómplices de su entera confianza en los cuales se apoya, entregándose además, otros datos sobre estas acciones y fotos de **POSADA CARRILLES.**

Se ha conocido que igualmente forman parte del grupo terrorista subordinado a este último, los ciudadanos cubanos, radicados en Miami, Florida, Estados Unidos: **GUILLERMO NOVO SAMPOLL, GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO** y **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ.**

Con respecto a los cuatro implicados, obran en poder de los órganos de investigación y de justicia de la República de Cuba, elementos probatorios de la comisión de hechos terroristas que han costado pérdidas de vidas humanas, lesiones a personas y daños económicos de consideración.

Los elementos que obran como pruebas sobre los mencionados implicados son los siguientes:

LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES:

Autor mediante el reclutamiento de mercenarios venezolanos, del sabotaje a la aeronave de Cubana de Aviación que estalló en pleno vuelo el 6 de octubre de 1976, provocando la muerte de 73 personas. Actualmente se encuentra prófugo de la justicia venezolana, al evadirse de la prisión con la colaboración de la Fundación Nacional Cubano-Americana.

Las pruebas sobre la autoría de **POSADA CARRILES** en este hecho constan en la Causa Número 124/77 de la Sala de los Delitos Contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana.

Por no ser habido, **POSADA CARRILES** no fue instruido de cargos como acusado en el Expediente de Fase Preparatoria Número 118 de 1976, del Organo de Instrucción de Investigaciones del Ministerio del Interior, que diera lugar a la referida Causa, razones por las cuales, la Sala del Tribunal en cuestión dictó Auto de Sobreseimiento Provisional Total Número 76 de 1978.

En el año 1993, ejecutando órdenes del directivo de la Fundación Nacional Cubano-Americana **LUIS ZUÑIGA REY**, entrenó y abasteció con medios explosivos para realizar actos terroristas contra Cuba, al ciudadano de origen guatemalteco, residente en Cuba, **PERCY FRANCISCO ALVARADO GODOY.**

Las pruebas de estos actos obran en la Causa número 1 de 1999, de la Sala de los Delitos Contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana.

A finales del año 1993, **POSADA CARRILES** dirigió un plan para atentar contra la vida del Presidente cubano Fidel Castro Ruz, en ocasión de la posible asistencia de este a la toma de posesión del Presidente hondureño Carlos Roberto Reina.

Por no ser habido, **POSADA CARRILES** no fue instruido de cargos como acusado por este hecho en el Expediente de Fase Preparatoria Número 1114/93 del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda, Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado, razón por la cual la Fiscalía dictó Auto de Sobreseimiento de fecha 10 de agosto de 1994.

En el año 1994, en ocasión de celebrarse la IV Cumbre Iberoamericana en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, **POSADA CARRILES,** viajó a esta ciudad, logrando introducir un fusil Barret calibre 50, para atentar contra la vida del Presidente Fidel Castro Ruz.

Por no ser habido, **POSADA CARRILES** se radicó el Expediente Investigativo Número 11/94 del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda, Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado.

A partir de 1997 incrementó su actuar terrorista contra Cuba, organizando, reclutando, entrenando, abasteciendo y financiando, con los fondos destinados para ello por la Fundación Nacional Cubano-Americana, a mercenarios salvadoreños y guatemaltecos, quienes ejecutaron los siguientes hechos:

1. El 12 de abril de 1997, estalló un artefacto confeccionado con explosivo plástico C-4 en el servicio sanitario de la discoteca "Aché" del Hotel "Meliá Cohiba", ubicada en Ciudad de La Habana lo que ocasionó daños materiales de consideración.

2. El día 30 de abril de 1997, fuerzas de la Seguridad del Estado detectaron y desactivaron un artefacto explosivo colocado en el fondo de una maceta ornamental ubicada en el piso 15 del Hotel "Meliá Cohiba". Se estableció que contenía 401 gramos de explosivo plástico C-4 activado con un mecanismo de relojería acoplado.

3. El 24 de mayo de 1997, estalló un artefacto explosivo en la entrada de las oficinas de la representación de la corporación comercial "Cubanacan" en México, causando daños a la instalación.

4. El 12 de julio de 1997 se produjeron sendas explosiones, casi simultáneas, en los hoteles "Capri" y "Nacional" en Ciudad de La Habana, las que produjeron lesiones a cuatro personas y daños en los inmuebles.

5. El 4 de agosto de 1997 estalló otro artefacto explosivo en el Hotel "Meliá Cohiba", esta vez colocado en el lobby, causando también daños a la instalación.

6. El 4 de septiembre de 1997 ocurrieron explosiones en los hoteles "Copacabana", "Tritón", "Chateau-Miramar" y en el restaurante "La Bodeguita del Medio".

Como resultado de estas explosiones falleció el ciudadano italiano **FABIO DI CELMO** y sufrieron lesiones siete personas, además de los daños que recibieron las instalaciones.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

Los mercenarios identificados o detenidos en este proceso son:

FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA.

Salvadoreño, reclutado por **POSADA CARRILES**, bajo la identidad de **RAMON MEDINA**. Autor no habido de la explosión del 12 de abril de 1997 en el hotel "Meliá Cohiba", de la colocación del artefacto detectado en el piso 15 del propio hotel el 30 de abril de 1997 y de la explosión en las oficinas de Cubanacán el 24 de mayo del 1997 en México.

RAUL ERNESTO CRUZ LEON

Salvadoreño, reclutado por **CHAVEZ ABARCA**, fue el autor de las explosiones en los hoteles "Capri" y "Nacional" el 12 de julio y de los cuatro hechos ocurridos en la capital el 4 de septiembre siendo ese mismo día detenido por las autoridades cubanas.

Las pruebas sobre la autoria de ambos y la responsabilidad de **POSADA CARRILES** constan en la Causa número 1 de 1999, de la Sala de los Delitos Contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana.

Por no ser habido, **CHAVEZ ABARCA** no fue instruido de cargos como acusado en el Expediente de Fase Preparatoria Número 55 de 1997, del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, que diera lugar a la referida Causa, razones por las cuales, la Fiscalía dictó Auto de Sobreseimiento Provisional Parcial, respecto al mismo.

Igualmente, por no ser habido no fue instruido de cargos como acusado en el Expediente de Fase Preparatoria Número 5 de 1998, radicado en el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, que se encuentra pendiente de señalamiento a juicio oral y público por la Sala de los Delitos Contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana, dictándose por tal motivo el Auto de Sobreseimiento Provisional Parcial por la Fiscalía.

OTTO RENE RODRIGUEZ LLERENA

Autor de la explosión del 4 de agosto de 1997 en el lobby del Hotel "Cohiba", fue detenido en el Aeropuerto Internacional "José Martí" el 10 de junio de 1998, cuando pretendía introducir en el país ilegalmente mil 519 gramos de explosivo plástico y demás medios para colocar varios artefactos explosivos en instalaciones turísticas, culturales y económicas del país.

En las investigaciones se pudo probar que **RODRIGUEZ LLERENA** fue reclutado directamente por **POSADA CARRILES**, quien se dio a conocer con el sobrenombre de **IGNACIO MEDINA,** obrando las pruebas que demuestran su verdadera identidad y la autoría de ambos en estos actos terroristas en la Causa número 2 de 1999, de la Sala de los Delitos Contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana.

Por no ser habido, **POSADA CARRILES** no fue instruido de cargos como acusado en el Expediente de Fase Preparatoria numero 13 de 1998, del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, que diera lugar a la referida Causa, razones por las cuales, la Fiscalía dictó auto de Sobreseimiento Provisional Parcial, respecto al mismo.

NADER KAMAL MUSALLAM BARAKAT

MARIA ELENA GONZALEZ MEZA DE FERNANDEZ

Mercenarios guatemaltecos, detenidos el 4 de marzo de 1998 al pretender introducir ilegalmente en el país los medios necesarios para colocar cuatro artefactos explosivos en diferentes instalaciones turísticas de la capital.

JAZID IVAN FERNANDEZ MENDOZA.

Ciudadano guatemalteco, esposo de **MEZA DE FERNANDEZ,** entró el 20 de marzo de ese mismo año a Cuba y fue detenido por su participación en los planes terroristas.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

Obran elementos probatorios en el Expediente de Fase Preparatoria número 5/98 del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, en el cual se demuestra que fueron reclutados por **CHAVEZ ABARCA**, quien los abasteció con explosivo plástico y demás implementos y los entrenó para detonar cuatro artefactos explosivos.

Por las declaraciones de **MEZA DE FERNANDEZ** y **MUSALLAM BARAKAT**, se demostró nuevamente la participación de **CHAVEZ ABARCA** en las acciones terroristas ejecutadas por **CRUZ LEON,** mencionándose al directivo de la Fundación Nacional Cubano-Americana **ARNALDO MONZON PLASENCIA** y a **RAMON MEDINA,** conocido seudónimo este último que utiliza **POSADA CARRILES** para actuar impunemente en Centroamérica, como los responsables de todas esas acciones y de aportar el dinero para financiar las mismas.

Por no ser habido **POSADA CARRILES,** no fue instruido de cargos como acusado en el Expediente de Fase Preparatoria Número 5 de 1998, radicado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, que se encuentra pendiente de señalamiento a juicio oral y público por la Sala de los Delitos Contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana, dictándose por el Fiscal Auto de Sobreseimiento Provisional Parcial.

Durante los años 1997 y 1998 **POSADA CARRILES,** participó en diferentes planes de atentados contra la integridad física del Presidente del Estado cubano organizados y financiados por la Fundación Nacional Cubano-Americana, en ocasión de la visita de Fidel Castro Ruz a las Repúblicas de Venezuela y Dominicana.

Por no ser habido **POSADA CARRILES,** se radicaron los expedientes investigativos números 32/97 y 19/98 del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, librándose las correspondientes circulaciones para su Búsqueda, Captura y Presentación a dicho órgano.

GUILLERMO NOVO SAMPOLL

El día 19 de marzo de 1995 fueron detenidos los ciudadanos de origen cubano **SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA** y **JOSE ENRIQUEZ RAMIREZ ORO**, quienes entraron al país como supuestos turistas costarricenses y colocaron una carga explosiva en el Hotel "Sol Palmeras" de Varadero, provincia de Matanzas. Para ejecutar esta operación recibieron ocho mil dólares.

Los mismos tenían como objetivo la realización de hechos terroristas y para ello con anterioridad se infiltraron en Cuba por la zona de Puerto Padre, provincia Las Tunas, donde enterraron una tanqueta plástica con 51 libras de explosivo plástico C-4, entre otros medios para la ejecución de actos terroristas.

En sus declaraciones, los detenidos mencionaron a **ARNALDO MONZON PLASENCIA** como el directivo de la Fundación Nacional Cubano-Americana que aportó el financiamiento para la ejecución de esta costosa operación. Como miembro del aparato militar de la Fundación Nacional Cubano-Americana **GUILLERMO NOVO SAMPOLL**, actuando bajo el seudónimo de **MISTER BILL**, participó en la organización, abastecimiento y ejecución de esta acción y fue el encargado de mantener el control de la materialización de la operación en Cuba, utilizando un teléfono celular que les entregó previamente, junto a otros medios.

148

Por no ser habido, **NOVO SAMPOLL** no pudo ser instruido de cargos como acusado en la Causa Número Dos de 1996 de la Sala de los Delitos Contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba, radicándose el Expediente Investigativo Número 40 de 1996 del Departamento de Seguridad del Estado, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda, Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado.

Las pruebas demostrativas de la responsabilidad de **GUILLERMO NOVO SAMPOLL** en estas acciones terroristas, obran a fojas de la Causa número 2 de 1996, de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba, por la cual fueron juzgados y sancionados **MARTINEZ RUEDA** y **RAMIREZ ORO.**

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO.

EL 24 de julio de 1976 participó en una acción para secuestrar al cónsul cubano en Mérida, México, donde resultó muerto el funcionario del "Instituto Nacional de la Pesca", **ARTAGÑAN DIAZ DIAZ**, ocasión en la que fue detenido por las autoridades mexicanas. Actualmente se encuentra prófugo de la cárcel.

Por este hecho y en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia Número 110 del 2 de noviembre de 1999, de la Sala Segunda de lo Civil y lo Administrativo del Tribunal Provincial de Ciudad de La Habana, el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado radicó el Expediente Investigativo Número 25/1999, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda, Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado.

El nueve de agosto de 1976, **JIMENEZ ESCOBEDO** participó en el secuestro y asesinato de dos funcionarios de la Embajada de Cuba en Argentina, nombrados Crescencio Galañena Hernández y Jesús Cejas Arias.

Por este hecho y en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia Número 110 del 2 de noviembre de 1999, de la Sala Segunda de lo Civil y lo Administrativo del Tribunal Provincial de Ciudad de La Habana, el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado radicó el Expediente Investigativo Número 24/1999, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda, Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado.

En 1991, en ocasión de la I Cumbre Iberoamericana celebrada en México, ideó un ataque al avión que utilizaría el Presidente Fidel Castro Ruz con un cohete tierra-aire.

Por no ser habido, **JIMENEZ ESCOBEDO** no fue instruido de cargos como acusado por este hecho en el Expediente de Fase Preparatoria Número 886/91 del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda y Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado, razón por la cual, la Fiscalía dictó Auto de Sobreseimiento Provisional de fecha 6 de junio de 1992.

En 1992 viajó a Centroamérica para conseguir a través de **POSADA CARRILES**, un lanza cohetes **RPG-7** para ejecutar un plan similar durante la II Cumbre Iberoamericana celebrada en España.

Por no ser habido, **JIMENEZ ESCOBEDO** no fue instruido de cargos como acusado por este hecho en el Expediente de Fase Preparatoria Número 941/92 del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda y Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado, razón por la cual, la Fiscalía dictó Auto de Sobreseimiento Provisional de fecha 4 de julio de 1993.

A finales de 1993, participó en los preparativos de otro plan para atentar contra la vida del Presidente cubano, en caso de que este asistiera a la toma de posesión del Presidente hondureño Carlos Roberto Reina. En este plan también estuvo bajo las órdenes de **POSADA CARRILES.**

Por no ser habido, **JIMENEZ ESCOBEDO** no fue instruido de cargos como acusado por este hecho en el Expediente de Fase Preparatoria Número 1114/93 del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda y Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado, razón por la cual, la Fiscalia dictó Auto de Sobreseimiento Provisional de fecha 10 de agosto de 1994.

En 1994, en ocasión de la IV Cumbre Iberoamericana en Colombia, **JIMENEZ ESCOBEDO**, en unión de **POSADA CARRILES**, viajó a Cartagena de Indias, logrando introducir un fusil Barret Calibre 50, para atentar contra la vida del Presidente Fidel Castro Ruz.

Por no ser habido se radicó el Expediente Investigativo Número 11 de 1994 del Departamento de Seguridad del Estado, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda, Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado.

Entre los años 1997 y 1998 estuvo involucrado en planes de atentado promovidos por la Fundación Nacional Cubano-Americana, contra la vida del Jefe de Estado cubano, en ocasión de sus visitas a Venezuela y República Dominicana, acciones que fueron también planificadas por **POSADA CARRILES.**

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

Por estos hechos, se radicaron los expedientes investigativos números 32/97 y 19/98, ambos del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, librándose las correspondientes circulaciones para su Búsqueda, Captura y Presentación a dicho órgano.

Fue uno de los principales enlaces de la Fundación Nacional Cubano-Americana, con **POSADA CARRILES**, en los preparativos del plan de atentado frustrado en la recién finalizada Cumbre Iberoamericana celebrada en la Ciudad de Panamá, en función de lo cual viajó a Centroamérica, para reunirse con él y entregarle dinero.

Como miembro del aparato paramilitar de la Fundación Nacional Cubano Americana, participó en la preparación, organización y entrenamiento de los terroristas **SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA y JOSE ENRIQUE RAMIREZ ORO**, quienes entraron a Cuba con pasaportes falsos y colocaron un artefacto explosivo en el Hotel "Sol Palmeras" de Varadero, provincia de Matanzas, introduciendo además 51 libras de explosivos y otros medios para materializar estos actos terroristas.

Por no ser habido **JIMENEZ ESCOBEDO,** no pudo ser instruido de cargos como acusado en la Causa Número Dos de 1996 de la Sala de los Delitos Contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba, radicándose el Expediente Investigativo Número 40 de 1996 del Departamento de Seguridad del Estado, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda, Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado.

PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ

En noviembre de 1979, asesinó al emigrado cubano Eulalio José Negrín, en presencia de su hijo de 12 años de edad, cerca de su domicilio en New Jersey, Estados Unidos.

En ese propio año con fecha 7 de diciembre, colocó una bomba en la Misión de Cuba en la ONU y días después, el 11 del propio mes participó con otras personas en un atentado dinamitero contra la sede Soviética ante ese Organismo Internacional.

FISCALIA GENERAL DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

Por no ser habido, **REMON RODRIGUEZ,** no fue instruido de cargos como acusado en el Expediente de Fase Preparatoria Número 120/79, del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda, Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado, dictándose por la Fiscalía Auto de Sobreseimiento Provisional de fecha 6 de enero de 1980.

El 25 de marzo de 1980, colocó una bomba en el auto del Embajador Cubano ante la ONU Raúl Roa Kourí, en Manhattan, en la Ciudad de New York.

Por no ser habido, **REMON RODRIGUEZ,** no fue instruido de cargos como acusado en el Expediente de Fase Preparatoria Número 26/80, del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda, Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado, dictándose por la Fiscalía Auto de Sobreseimiento Provisional de fecha 26 de septiembre de 1980.

Fue el autor directo del asesinato del diplomático cubano acreditado ante Naciones Unidas Félix García Rodríguez, el 11 de septiembre de 1980.

Por no ser habido, **REMON RODRIGUEZ,** no fue instruido de cargos como acusado en el Expediente de Fase Preparatoria Número 62/80, del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, librándose la correspondiente Circulación para su Búsqueda, Captura y Presentación al Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado, dictándose por la Fiscalía Auto de Sobreseimiento Provisional de fecha 1 de febrero de 1981.

RESULTANDO: Que la Sentencia número CIENTO DIEZ de dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Sala Segunda de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de la Habana, la que alcanzó firmeza; en sus Considerandos dio por probado hechos que en su FALLO dispuso dar cuenta de los mismos a la Fiscalía General de la República, al amparo del artículo seis de la Ley de los Tribunales, para que como veladora de la Legalidad Socialista, instruya penalmente a todas aquellas personas que de un modo u otro han tenido relación con los actos ilícitos de orden penal a que se hizo referencia en dicha resolución, como son: que el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, dos funcionarios de la Embajada de Cuba en Argentina, nombrados Crescencio Galañena Hernández y Jesús Cejas Arias, fueron secuestrados y asesinados, quedando probado en la practica de la prueba de los testigos, que

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL

este acto lo realizaron **GASPAR JIMENEZ ESCOBEDO** alias **GASPARITO** y otras personas.

Este hecho, se lo adjudicó la organización contrarrevolucionaria CORU, la cual anunció en un periódico que se publica en la ciudad de Miami que muy pronto atacarían aeronaves en vuelo.

El seis de octubre de este mismo año, un avión de Cubana de Aviación, modelo DC-8, matricula CUT 1201 acabado de despegar del aeropuerto internacional de Barbados con destino a Cuba, estalló en pleno vuelo con setenta y tres personas a bordo, pereciendo todos sin excepción.

Se pudo determinar posteriormente que dicha aeronave cayó al mar debido a la explosión de dos artefactos explosivos colocados en la nave por dos mercenarios pagados por la CIA a través de **ORLANDO BOSCH Y LUIS POSADA CARRILES**, autores intelectuales del más horrendo crimen cometido por terroristas que se haya conocido en la historia de Cuba.

POSADA CARRILES fue rescatado de la prisión en Venezuela en operativo realizado por la CIA a través de la llamada FUNDACION NACIONAL CUBANO-AMERICANA, la que lo trasladó a El Salvador.

También se conoció en el curso de los juicios orales seguidos contra los terroristas salvadoreños **Raúl Ernesto Cruz León y Otto René Rodríguez Llerena**, quienes en el año mil novecientos noventa y siete colocaron e hicieron estallar siete bombas en hoteles de la capital cubana, que actuaron bajo la dirección del terrorista **LUIS POSADA CARRILES**. La colocación de estas bombas produjo la muerte de un turista italiano y graves daños materiales.

RESULTANDO: Que las generales de los reclamados que obran en los archivos públicos de la República de Cuba son las siguientes:

LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES, natural de Cienfuegos, Cuba, hijo de Luís y Dolores, fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, tez blanca, conocido también con los seudónimos de Ignacio Medina, Ramón Medina, Juan Ramón Medina, Ramón Medina Rodríguez, José Ramón Medina, Rivas López, Juan José Rivas, Juan José Rivas López, Julio Cesar Dumas. Franco Rodríguez, "Benzaquen", "Bambi", "comisario Basilio", "Lupo", "El solo", "El hombre del tío" y "El Bebé".

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

1464

015

GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO, natural de Camagüey, Cuba, hijo de Hipólito y Angela, nacido el 6 de octubre de 1935, de tez blanca.

GUILLERMO NOVO SAMPOLL, natural de La Habana, Cuba, hijo de Ignacio y Aurora Blanca, fecha de nacimiento 8 de junio de 1939, de tez blanca, conocido también con el seudónimo de Mister Bill. → Nunca se da (148) vida.

PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ, natural de Granma, Cuba, hijo de Cesar y Evangelina, fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1944, de tez blanca.

CONSIDERANDO: Que el delito de Terrorismo, aparece recogido en la Ley No. 988 de 29 de noviembre de 1961, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria número 15 de la República de Cuba, de fecha 24 de noviembre de 1961, la que se mantuvo vigente hasta la promulgación de la Ley 21, Código Penal de fecha 15 de febrero de 1979, publicada en la Gaceta Oficial de 1 de Marzo de 1979, y en la actualidad aparece previsto en la vigente Ley 62, Código Penal, de 29 de diciembre de 1987, publicada en la Gaceta Oficial de 30 de diciembre de 1987, que entró en vigor el 30 de abril de 1988.

CONSIDERANDO: Que la Ley número 5, Ley de Procedimiento Penal, en su Libro Sexto, de los Procedimientos Especiales, en el Titulo VI, de la Extradición, en su artículo 438, apartado 3, establece:

"Solo puede solicitarse la extradición de los ciudadanos cubanos o extranjeros que hayan delinquido en el extranjero, en los casos en que, conforme a la ley penal sustantiva, corresponda a los Tribunales cubanos conocer del delito".

CONSIDERANDO: Que la Ley numero 62, Código Penal, en su Libro I, Parte General, Titulo II, Eficacia de la Ley Penal, Capitulo II, Eficacia de la Ley Penal en el Espacio, en el artículo 4.1, establece:

''La Ley Penal cubana es aplicable a todos los delitos cometidos en el territorio nacional o a bordo de naves o aeronaves cubanas, en cualquier lugar en que se encuentren, salvo las excepciones establecidas por los Tratados suscritos por la República. Es asimismo aplicable a los delitos cometidos contra los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos, en las aguas suprayacentes inmediatas a las costas fuera del mar territorial en la extensión fijada por la Ley.

FISCALIA GENERAL DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

El propio artículo 4, en su apartado 4 establece:

"Un delito se considera cometido en el territorio cubano si el delincuente realiza en él actos preparatorios o de ejecución, aunque el resultado se haya producido en el extranjero, o viceversa".

Razón por la cual resultan competentes los tribunales cubanos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Penal y en los artículos 304, 314, 340 y 341 del Código Bustamante.

CONSIDERANDO: Que el Código de Derecho Internacional Privado, adoptado en La Habana, el 13 de febrero de 1928, en el seno de la VI Conferencia Internacional Americana, conocido oficialmente con el nombre de "Código Bustamante", suscrito por quince naciones latinoamericanas, entre ellas, sin reserva alguna, por la República de Cuba y la República de Panamá, en su Libro Tercero, Derecho Procesal Internacional, Título Tercero, De la Extradición, establece reglas que autorizan a los Estados contratantes a solicitar a cualquiera de los otros la entrega de individuos condenados o procesados por delitos y, a su vez, el compromiso de cada uno de los Estados contratantes a acceder a dicha solicitud con arreglo a las disposiciones del propio Título Tercero de dicho Código.

CONSIDERANDO: Que la extradición alcanza a los procesados o condenados como autores, cómplices o encubridores del delito, según dispone el Artículo 352 del citado Código Bustamante, y que se dan en el presente caso las condiciones previstas en el citado Título Tercero del Código Bustamante que autorizan la solicitud de la extradición y respaldan el derecho de acceder a ella."

FISCALIA GENERAL REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

1,466

017

RESUELVO:

Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, a través del Presidente del Tribunal Supremo Popular, que tramite la extradición de **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO SAMPOLL, GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO** y **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ,** por considerar que existen méritos suficientes para ejercitar la acción penal por el delito de Terrorismo, contra las personas mencionadas anteriormente.

JUAN ESCALONA REGUERA.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y DE CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

José R. Cabañas Rodríguez, /o Manuel Capaz Ruíz, /o Mercedes de Armas García, /o Jesús Fernández Ponce, /o María Silvia Fernández Villar, /o Eduardo Valido García.
Funcionarios autorizados para certificar Autenticaciones de firma en Documentos expedidos para surtir efectos en el extranjero.

CERTIFICO: QUE AL PARECER ES AUTENTICA DEL FUNCIONARIO AUTORIZANTE DE ESTE DOCUMENTO, LA FIRMA QUE ANTECEDE, POR LA SEMEJANZA QUE GUARDA CON LA QUE OBRA REGISTRADA EN ESTE CENTRO COMO LA QUE EL MISMO ACOSTUMBRA A USAR EN SUS ACTOS OFICIALES.

EN FE DE LO CUAL AUTORIZO LA PRESENTE CON LA FIRMA Y EL SELLO DE ESTE MINISTERIO.

LA HABANA 24 NOV. 2000

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - REPUBLICA DE CUBA - DIRECC. ASTOS. CONS. Y CUBANOS RESID. EXTERIOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGIN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

16 DIC 2000

10:00

REPUBLICA DE CUBA

INFORME SOBRE LAS FECHAS DE COMISION DE LOS DELITOS POR LOS ENCARTADOS.

Con respecto a los cuatro implicados, las fechas de ocurrencia de los actos terroristas son las siguientes:

LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES:

6 de octubre de 1976

Sabotaje a la aeronave de Cubana de Aviación que explotara en pleno vuelo.

24 de noviembre de 1994.

Entrenó y abasteció con medios explosivos para realizar actos terroristas en Cuba, al ciudadano guatemalteco **PERCY FRANCISCO ALVARADO GODOY.**

12 de abril de 1997

Estallido de artefacto explosivo en el baño de la discoteca Aché del Hotel Meliá Cohíba, en Ciudad de La Habana.

30 de abril de 1997

Colocación de artefacto explosivo en el piso 15 del Hotel "Meliá Cohiba".

24 de mayo de 1997.

Explosión de un artefacto explosivo en la entrada de las oficinas de la representación "Cubanacán" en México.

12 de julio de 1997.

Detonación de dos artefactos explosivos, en los hoteles Capri y Nacional en Ciudad de La Habana.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

4 de agosto de 1997

Estallido de artefacto explosivo en el lobby del Hotel Meliá Cohiba.

4 de septiembre de 1997.

Explosiones en los hoteles "Copacabana", "Tritón", "Chateau-Miramar" y en el restaurante "La Bodeguita del Medio" de Ciudad de La Habana.

4 de marzo de 1998.

Introducción en Cuba de la sustancia explosiva plástica y demás medios para colocar cuatro artefactos explosivos.

10 de junio de 1998.

Introducción ilegal en Cuba, de mil quinientos diecinueve (1, 519) gramos de explosivo plástico y demás medios para colocar artefactos explosivos.

Noviembre del 2000

Plan de atentado contra el Presidente cubano, Fidel Castro Ruz, en Panamá.

GUILLERMO NOVO SAMPOLL:

Año 1995

Colocación de una carga explosiva en el Hotel "Sol Palmera" de Varadero e introducción de 51 libras de C-4 en Cuba.

Año 1997.

Plan de atentado contra la vida del Presidente Fidel Castro Ruz, en la Cumbre de la Tierra en Nueva York, Estados Unidos.

Julio de 1998.

Plan de atentado al Presidente Fidel Castro Ruz, junto a **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, en República Dominicana.

1461

GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO:

Julio de 1975.

Plan de atentado contra el Presidente Fidel Castro Ruz, durante su primera visita a en Jamaica y al Embajador cubano en Argentina.

23 de julio de 1976.

Intento de secuestro del Cónsul cubano en Mérida, México, donde asesinó al funcionario cubano **ARTAGÑAN DIAZ DIAZ.**

Año 1991.

Plan de derribar la aeronave en que viajaría el Presidente cubano a la I Cumbre Iberoamericano de Jefes de Estado y Gobierno en México.

Año 1992.

Plan de obtener un cohete RPG-7 para asesinar al Presidente cubano en la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno celebrada en España.

Año 1993.

Plan para eliminar físicamente al Mandatario cubano en Honduras.

Junio de 1994.

Plan de atentado contra el Presidente Fidel Castro Ruz en Colombia.

Año 1995.

Colocación de una carga explosiva en el Hotel "Sol Palmera" de Varadero e introducción de 51 libras de C-4 en Cuba.

Año 1997.

Plan de atentado contra el Presidente cubano en la VII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno, en Isla Margarita, Venezuela.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular y
Legalizaciones

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

Recibo Oficial 50139
Arancel 60
Derechos 10.00

Nº 26785

AMP-99

El Suscrito MARCO A. ALARCON PALOMINO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: MARIA SILVIA FERNANDEZ VILLAR

es **auténtica** y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de ESPECIALISTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CUBA.

Dado en la Ciudad de LA HABANA el día 24 del mes de noviembre del año 2000.

FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS"

15 DIC 2000

Agosto de 1998.

Plan para asesinar al Presidente cubano, durante su visita a la República Dominicana.

Noviembre del 2000.

Plan de atentado contra el Presidente Fidel Castro Ruz en la República de Panamá.

PEDRO REMON RODRIGUEZ LABRADA:

Noviembre de 1979.

Asesinó al emigrado cubano **EULALIO JOSE NEGRIN.**

7 de diciembre de 1979

Colocó una bomba en la Misión de Cuba en la ONU.

11 de diciembre de 1979

Atentado dinamitero contra la sede Soviética ante ese Organismo Internacional.

25 de marzo de 1980.

Colocó una bomba en el auto del Embajador cubano ante la ONU.

11 de septiembre de 1980.

Autor del asesinato del diplomático cubano FELIX GARCIA RODRIGUEZ.

Noviembre del 2000.

Plan de atentado contra el Presidente Fidel Castro Ruz en la República de Panamá.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

10 OCT 2000

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

PGN
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

1,471

022

REPUBLICA DE CUBA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ GUERRA, FISCAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

CERTIFICO: Que la Ley No. 5 de Procedimiento Penal en el Título VI, los artículos 438 y 441.7 expresan lo que literalmente se transcribe a continuación:

TITULO VI
DE LA EXTRADICION

ARTICULO 438. Sólo puede solicitarse la extradición:

1) De los ciudadanos cubanos que, habiendo delinquido en Cuba, hayan evadido la acción de la justicia y se encuentren en el extranjero;

2) de los extranjeros que, habiendo delinquido en Cuba, hayan evadido la acción de la justicia y se encuentren en otro país que no sea el suyo;

3) de los ciudadanos cubanos o extranjeros que hayan delinquido en el extranjero, en los casos en que, conforme a la Ley penal sustantiva; corresponda a los Tribunales cubanos conocer del delito.

1,712

025

Artículo 441. La solicitud que formalice el Gobierno por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ajustará a lo que determinan los tratados correspondientes, y, en su defecto, se redacta observando las reglas siguientes:

7) en todos los casos, cuando no exista tratado, debe hacerse al Gobierno extranjero la promesa de reciprocidad.

Ciudad de La Habana, 18 de noviembre del 2000.

Francisco J. Fernández Guerra
Fiscal

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y DE CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

José R. Cabañas Rodríguez, /o Manuel Capaz Ruiz, /o Mercedes de Armas García, /o Jesús Fernández Ponce, /o María Silvia Fernández Villar, /o Eduardo Valido García.
Funcionarios autorizados para certificar Autenticaciones de firma en Documentos expedidos para surtir efectos en el extranjero.

CERTIFICO: QUE AL PARECER ES AUTENTICA DEL FUNCIONARIO AUTORIZANTE DE ESTE DOCUMENTO, LA FIRMA QUE ANTECEDE, POR LA SEMEJANZA QUE GUARDA CON LA QUE OBRA REGISTRADA EN ESTE CENTRO COMO LA QUE EL MISMO ACOSTUMBRA A USAR EN SUS ACTOS OFICIALES.

EN FE DE LO CUAL AUTORIZO LA PRESENTE CON LA FIRMA Y EL SELLO DE ESTE MINISTERIO.

LA HABANA 24 NOV. 2000

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular y
Legalizaciones

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

Recibo Oficial 50139
Arancel 60
Derechos 10.00

Nº 36800

AMP-99

El Suscrito MARCO A. ALARCON PALOMINO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: MARIA SILVIA FERNANDEZ VILLAR

es **auténtica** y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de ESPECIALISTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CUBA

Dado en la Ciudad de LA HABANA el día 24 del mes de noviembre del año 2000.

Marco A. Alarcón P.
FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR

1,473

02

REPUBLICA DE CUBA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ GUERRA, FISCAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

CERTIFICO: Que el delito de Terrorismo, aparece recogido en la Ley No. 988 de fecha 29 de noviembre de 1961, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria número 15 de la República de Cuba, de fecha 24 de noviembre de 1961, la que se mantuvo vigente hasta la promulgación de la Ley 21, Código Penal de fecha 15 de febrero de 1979, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 1 de marzo de 1979, y en la actualidad aparece previsto en la vigente Ley 62, Código Penal, de fecha 29 de diciembre de 1987, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 30 de diciembre de 1987, que entró en vigor el 30 de abril de 1988.

Ciudad de la Habana, 18 de noviembre del 2000.

Francisco J. Fernández Guerra.
Fiscal.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y DE CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

José R. Cabañas Rodríguez, /o Manuel Capaz Ruíz, /o Mercedes de Armas García, /o Jesús Fernández Ponce, /o María Silvia Fernández Villar /o Eduardo Valido García.
Funcionarios autorizados para certificar Autenticaciones de firma en Documentos expedidos para surtir efectos en el extranjero.

CERTIFICO: QUE AL PARECER ES AUTENTICA DEL FUNCIONARIO AUTORIZANTE DE ESTE DOCUMENTO, LA FIRMA QUE ANTECEDE, POR LA SEMEJANZA QUE GUARDA CON LA QUE OBRA REGISTRADA EN ESTE CENTRO COMO LA QUE EL MISMO ACOSTUMBRA A USAR EN SUS ACTOS OFICIALES.

EN FE DE LO CUAL AUTORIZO LA PRESENTE CON LA FIRMA Y EL SELLO DE ESTE MINISTERIO.

LA HABANA 24 NOV 2000

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular y
Legalizaciones

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

Recibo Oficial 50139
Arancel 60
Derechos 10.00

Nº 36709

AMP-99

El Suscrito MARCO A. ALARCON PALOMINO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: MARIA SILVIA FERNANDEZ VILLAR

es **auténtica** y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de ESPECIALISTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CUBA

Dado en la Ciudad de LA HABANA el día 24 del mes de noviembre del año 2000.

FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
. JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

1414

025

REPUBLICA DE CUBA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ GUERRA, FISCAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

CERTIFICO: Que el Código Penal de la República de Cuba vigente, en sus artículos 106, 107, apartados 1 y 2 y 109, prevé el delito de Terrorismo, todo lo cual está recogido en la Sección Séptima del Capítulo II, del Título Primero del Libro Segundo del mencionado texto legal.

Que el Artículo 106 expresa literalmente lo siguiente:

"Artículo 106. El que, con el fin de afectar la seguridad del Estado, fabrique, facilite, venda, transporte, remita, introduzca en el país o tenga en su poder, en cualquier forma o lugar, materias, substancias o instrumentos inflamables, explosivos, asfixiantes, tóxicos, o agentes químicos o biológicos, o cualquier otro elemento de cuya combinación puedan derivarse productos de la naturaleza descrita, o cualquier otra substancia similar o artefacto adecuado para producir consecuencias de la naturaleza de las descritas en los artículos 104 y 105, incurre en sanción de privación de libertad de diez a veinte años o muerte."

Que el Artículo 107 apartados 1 y 2, expresa literalmente lo siguiente:

"Artículo 107.1. El que, con el propósito de afectar la seguridad del Estado, ejecute un acto contra la vida, la integridad corporal, la libertad o la seguridad personal de un dirigente del Partido Comunista de Cuba, del Estado o del Gobierno, o contra sus familiares, incurre en sanción de privación de libertad de diez a veinte años o muerte.

2. Si el acto ejecutado se dirige a destruir o dañar gravemente los bienes de que dispongan las personas a que se refiere el apartado

1,47
147
020

anterior, la sanción es de privación de libertad de uno a ocho años, salvo que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el Artículo 105, caso en el cual la sanción aplicable es la prevista en ese precepto."

Que el Artículo 109 expresa literalmente lo siguiente:

"Artículo 109. El que, realice cualquier otro acto no sancionado más severamente por este Código, que por su forma, medios u oportunidad de ejecución, tiende a sembrar la alarma en la ciudadanía con el fin de crear condiciones que afecten la seguridad del Estado, incurre en sanción de privación de libertad de uno a ocho años."

Ciudad de La Habana, 18 de noviembre del 2000.

Francisco J. Fernández Guerra
Fiscal

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y DE CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

José R. Cabañas Rodríguez, /o Manuel Capaz Ruíz, /o Mercedes do Armas García, /o Iesús Fernández Ponce, /o María Silvia Fernández Villar, /o Eduardo Valido García.
Funcionarios autorizados para certificar Autenticaciones de firma en Documentos expedidos para surtir efectos en el extranjero.

CERTIFICO: QUE AL PARECER ES AUTENTICA DEL FUNCIONARIO AUTORIZANTE DE ESTE DOCUMENTO, LA FIRMA QUE ANTECEDE, POR LA SEMEJANZA QUE GUARDA CON LA QUE OBRA REGISTRADA EN ESTE CENTRO COMO LA QUE EL MISMO ACOSTUMBRA A USAR EN SUS ACTOS OFICIALES.

EN FE DE LO CUAL AUTORIZO LA PRESENTE CON LA FIRMA Y EL SELLO DE ESTE MINISTERIO.

LA HABANA 24 NOV. 2000

1476

10409

Oficial

Para uso Civil

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE NACIMIENTO

No. SOLICITUD

ra ser utilizada en:
surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.61
24-11-82

REGISTRO ESPECIAL — Espacio para el sello — MINISTERIO DE JUSTICIA

SCRIPCION no	Folio	FECHA DE ASIENTO DIA	MES	AÑO
	72	2	5	1936

Registro del Estado Civil de: Sur.-

Municipio: Camagüey.- Provincia: Camagüey.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

bre(s) y Apellidos: GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO.-

gar de Nacimiento: Camagüey.- (Municipio) Camagüey.- (Provincia) 6-Octubre-1935.- (Fecha de Nacimiento) Masculino.- (Sexo)

bre(s) y Apellidos del Padre: Hipólito Jiménez Sánchez.-

al de: Camagüey.-

bre(s) y Apellidos de la Madre: Angela Escobedo Llauger.-

al de: Camagüey.-

dos patemos: Hipólito.- y Severa.-

s maternos: Manuel.- y Elvira.-

CRIPCION PRACTICADA EN VIRTUD DE: Declaración del padre.-

RVACIONES:

EGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

FICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

por: Fecha de expedición: 21 (Día) 11 (Mes) 2000 (Año)

ado por: J.-

REGISTRO ESPECIAL — MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y DE CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

José R. Cabañas Rodríguez, Manuel Capes Ruiz, lo Mercedes de Armas García, lo Jesús Fernández Gonce, lo María Silvia Fernández Villar, o Eduardo Valido García.
Funcionarios autorizados para certificar Autenticaciones de firma en Documentos expedidos para surtir efectos en el extranjero.

CERTIFICO: QUE AL PARECER ES AUTENTICA DEL FUNCIONARIO AUTORIZANTE DE ESTE DOCUMENTO, LA FIRMA QUE ANTECEDE, POR LA SEMEJANZA QUE GUARDA CON LA QUE OBRA REGISTRADA EN ESTE CENTRO COMO LA QUE EL MISMO ACOSTUMBRA A USAR EN SUS ACTOS OFICIALES.

EN FE DE LO CUAL AUTORIZO LA PRESENTE CON LA FIRMA Y EL SELLO DE ESTE MINISTERIO.

LA HABANA 22 NOV. 2000

REPUBLICA DE CUBA · MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS"

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

CONSULADO DE PANAMA · HABANA CUBA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular y Legalizaciones

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

Recibo Oficial 50139
Arancel 60
Derechos 10.00

Nº 36733

AMP-99

El Suscrito MARCO A. ALARCON PALOMINO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: EDUARDO VALIDO GARCIA

es **auténtica** y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de ESPECIALISTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CUBA

Dado en la Ciudad de LA HABANA el día 24 del mes de noviembre del año 2000.

FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR

CONSULADO DE PANAMA (SELLO) HABANA CUBA

1,477

10410

02 Para uso Ocfici

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE NACIMIENTO

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.61
24-11-82

Espacio para el sello

INSCRIPCION Tomo	Folio	FECHA DE ASIENTO DIA	MES	AÑO
74	81	8	3	1928

Registro del Estado Civil de: Oeste.-

Municipio: Cienfuegos.- Provincia: Cienfuegos.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos: LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES.-

Lugar de Nacimiento: Cienfuegos.- (Municipio) Cienfuegos.- (Provincia) 15-Febrero-1928.- (Fecha de Nacimiento) Masculino.- (Sexo)

Nombre y Apellidos del Padre: Luis Posada González.-

Natural de: Cienfuegos.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Dolores Carriles Vega.-

Natural de: Cienfuegos.-

Abuelos paternos: Luis.- y Concepción.-

Abuelos maternos: Clemente.- y María.-

INSCRIPCION PRACTICADA EN VIRTUD DE: Declaración del padre.-

OBSERVACIONES:

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A. Fecha de expedición: 21 (Día) 11 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

REGISTRO ESPECIAL MINISTERIO DE JUSTICIA

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y DE CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

José R. Cabañas Rodríguez, /o/ Manuel Capas Ruíz, /o/ Mercedes de Armas García, /o/ Iserie Fernández Ponce, /o/ María Silvia Fernández Villar, /o/ Eduardo Valido García.
Funcionarios autorizados para certificar Autenticaciones de firma en Documentos expedidos para surtir efectos en el extranjero.

CERTIFICO: QUE AL PARECER ES AUTENTICA DEL FUNCIONARIO AUTORIZANTE DE ESTE DOCUMENTO, LA FIRMA QUE ANTECEDE, POR LA SEMEJANZA QUE GUARDA CON LA QUE OBRA REGISTRADA EN ESTE CENTRO COMO LA QUE EL MISMO ACOSTUMBRA A USAR EN SUS ACTOS OFICIALES.

EN FE DE LO CUAL AUTORIZO LA PRESENTE CON LA FIRMA Y EL SELLO DE ESTE MINISTERIO.

LA HABANA 22 NOV. 2000

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular y Legalizaciones

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

Recibo Oficial 50139

Arancel 60

Derechos 10.00

Nº 36733

El Suscrito MARCO A. ALARCON PALOMINO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: EDUARDO VALIDO GARCIA

es **auténtica** y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de ESPECIALISTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CUBA.

Dado en la Ciudad de LA HABANA el día 24 del mes de noviembre del año 2000.

(SELLO)

FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR

Para uso oficial 10412 1,479

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE NACIMIENTO

No. SOLICITUD

...ilizada en:
...ir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.61
24-11-82

Espacio para el sello

CION Folio: 261

FECHA DE ASIENTO — DIA: 18 | MES: 9 | AÑO: 1944

Registro del Estado Civil de: Niquero.-

Municipio: Niquero.- Provincia: Granma.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

...y Apellidos: PEDRO CRISTIN REMÓN RODRÍGUEZ.-

Nacimiento: Niquero.- (Municipio) Granma.- (Provincia) 13-Septiembre-1944.- (Fecha de Nacimiento) Masculino.- (Sexo)

...) y Apellidos del Padre: César Eugenio Remón Labrada.-
Niquero.-

...s) y Apellidos de la Madre: Evangelina Aurora Rodríguez.-
Niquero.-

...patemos: Cristin.- y Dolores.-

...sternos: Pedro.- y Pastora.-

...IPCION PRACTICADA EN VIRTUD DE: Declaración del padre.-

...ERVACIONES:

...GISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

...RICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

...p A. Fecha de expedición: 21 (Día) 11 (Mes) 2000 (Año)

...ntado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

REGISTRO ESPECIAL — MINISTERIO DE JUSTICIA

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y D
CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

José R. Cabañas Rodríguez, /o Manuel Capas Ruiz, /o Mercedes de Armas García, /o Ileana Fernández Ponce, /o María Silvia Fernández Villar, /o Eduardo Valido García.

Funcionarios autorizados para certificar Autenticaciones de firma en Documentos expedidos para surtir efectos en el extranjero.

CERTIFICO: QUE AL PARECER ES AUTENTICA DEL FUNCIONARIO AUTORIZANTE DE ESTE DOCUMENTO, LA FIRMA QUE ANTECEDE, POR LA SEMEJANZA QUE GUARDA CON LA QUE OBRA REGISTRADA EN ESTE CENTRO COMO LA QUE EL MISMO ACOSTUMBRA A USAR EN SUS ACTOS OFICIALES.

EN FE DE LO CUAL AUTORIZO LA PRESENTE CON LA FIRMA Y EL SELLO DE ESTE MINISTERIO,

A HABANA 22 NOV. 2000

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

JURIDICOS Y TRATADOS.

22 DIC 2000

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular y Legalizaciones

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

Recibo Oficial 50139

Arancel 60

Derechos 10.00

Nº 98797

AMP-99

El Suscrito MARCO A. ALARCON PALOMINO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: EDUARDO VALIDO GARCIA

es **auténtica** y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de ESPECIALISTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CUBA

Dado en la Ciudad de LA HABANA el día 24 del mes de noviembre del año 2000.

(SELLO)

FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR

1,486

083

REPUBLICA DE CUBA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ GUERRA, FISCAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

CERTIFICO: QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN SON COPIAS LITERALES DE LAS PRUEBAS EN QUE SE FUNDA EL AUTO DICTADO POR EL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, LAS QUE FUERON REPRODUCIDAS DE LAS CAUSAS NUMERO 2 DEL AÑO 1996 DE LA SALA DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR DE SANTIAGO DE CUBA; Y DE LAS CAUSAS NUMERO 1 Y 2 DEL AÑO 1999 DE LA SALA DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR DE CIUDAD DE LA HABANA Y DEL EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA NUMERO 5 DEL AÑO 1998, DE LA RADICACION DEL ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO ASÍ COMO DE LOS EXPEDIENTES INVESTIGATIVOS RADICADOS POR ESTE PROPIO ORGANO DE INSTRUCCION.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

1. RESOLUCION DE INICIO DE FASE PREPARATORIA 118/76
   2 HOJAS

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

1,481

2. AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL CONTRA **LUIS POSADA CARRILES.**
   1 HOJA.
3. DECLARACION DE PERCY **FRANCISCO ALVARADO GODOY .**
   16 HOJAS
4. FOTOTABLA DE PRESENTACION PARA RECONOCIMIENTO REALIZADO POR **ALVARADO GODOY.**
   8 HOJAS.
5. RESOLUCION DE INICIO DE FASE PREPARATORIA 55/97
   3 HOJAS
6. DECLARACION DE **RAUL ERNESTO CRUZ LEON.**
   17 HOJAS
7. PERITAJE SOBRE LOS MEDIOS EXPLOSIVOS Y HECHOS REALIZADOS POR **CRUZ LEON**
   23 HOJAS.
8. INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE **FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA.**
   4 HOJAS.
9. AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL PARCIAL CONTRA **FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA**
   1 HOJA.
10. SENTENCIA DE LA SALA DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO CONTRA **CRUZ LEON**
    21 HOJAS.
11. RESOLUCION DE INICIO DE FASE PREPARATORIA 13/98
    3 HOJAS.
12. DECLARACION DE **OTTO RENE RODRIGUEZ LLERENA**
    6 HOJAS.
13. ACTA DE PRESENTACION PARA RECONOCIMIENTO DE **LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES**
    3 HOJAS.
14. FOTOTABLA DE PRESENTACION PARA RECONOCIMIENTO DE **POSADA CARRILES**
    4 HOJAS.
15. DECLARACION DE **JUAN FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ**
    7 HOJAS.
16. INFORME DE PERITAJE DEL HECHO EN EL HOTEL MELIA COHIBA EL 4 DE AGOSTO DE 1997
    9 HOJAS.
17. AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL PARCIAL CONTRA **POSADA CARRILES.**
    2 HOJAS.

1,482

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RELACIONES EX

18.SENTENCIA DE LA SALA DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, CONTRA **RODRIGUEZ LLERENA** --
16 HOJAS.

19.RESOLUCION DE INICIO DE FASE PREPARATORIA 5/98
3 HOJAS.

20.DECLARACION DE **MARIA ELENA GONZALEZ MEZA**
5 HOJAS.

21.DECLARACION DE **NADER KAMAL MUSALLAM BARAKAT**
8 HOJAS.

22.AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DE LA FISCAL SOBRE **POSADA CARRILES** Y **FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA**
2 HOJAS

23.RESOLUCION DE INICIO DE FASE PREPARATORIA 8/95
2 HOJAS.

24.DECLARACION DE **SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA**
8 HOJAS.

25.DECLARACION DE **JOSE ENRIQUE RAMIREZ ORO**
6 HOJAS.

26.INFORME PERICIAL DEL HECHO OCURRIDO EN EL HOTEL "SOL PALMERA" EL 15 DE MARZO DE 1995.
6 HOJAS.

27.SENTENCIA DE LA SALA DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR DE SANTIAGO DE CUBA, CONTRA **MARTINEZ RUEDA Y RAMIREZ ORO**
16 HOJAS.

28.FOTOTABLA SOBRE ARTEFACTO EXPLOSIVO COLOCADO EN EL HOTEL "SOL PALMERA"
3 HOJAS.

29.RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO 40/96
2 HOJAS.

30.CIRCULACIONES DE **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO Y GUILLERMO NOVO SAMPOL.**
2 HOJAS

31.FOTOTABLA SOBRE LOS HECHOS TERRORISTAS EJECUTADOS CONTRA CUBA EN LA DECADA DEL NOVENTA
38 HOJAS.

32.RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO NUMERO 25/99.
2 HOJAS.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

1,485

03

33.CIRCULACION DE **JIMENEZ ESCOBEDO**
1 HOJA.
34.RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO 24/99
2 HOJAS.
35. CIRCULACION DE **JIMENEZ ESCOBEDO.**
1 HOJA
36.RESOLUCION DE INICIO DE FASE PREPARATORIA 886/91.
2 HOJAS.
37.CIRCULACION DE **JIMENEZ ESCOBEDO.**
1 HOJA.
38.AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL SOBRE **JIMENEZ ESCOBEDO.**
1 HOJA.
39.RESOLUCION DE INICIO DE FASE PREPARATORIA 941/92.
2 HOJAS.
40. CIRCULACION DE **JIMENEZ ESCOBEDO**
1 HOJA.
41.AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL SOBRE **JIMENEZ ESCOBEDO.**
1 HOJA.
42.RESOLUCION DE INICIO DE FASE PREPARATORIA 1114/93.
2 HOJAS
43.CIRCULACION DE **JIMENEZ ESCOBEDO Y POSADA CARRILES**
2 HOJAS.
44.AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DE **JIMENEZ ESCOBEDO Y POSADA CARRILES**
1 HOJA.
45.RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO 11/94
2 HOJAS.
46.CIRCULACIONES DE **JIMENEZ ESCOBEDO** Y **POSADA CARRILES.**
2 HOJAS.
47.RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO 32/97
2 HOJAS.
48.CIRCULACIONES DE **JIMENEZ ESCOBEDO** Y **POSADA CARRILES.**
2 HOJAS.
49.RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO 19/98
2 HOJAS.
50.CIRCULACIONES DE **JIMENEZ ESCOBEDO** Y **POSADA CARRILES.**
2 HOJAS.

1,701

080

51.RESOLUCION DE INICIO DE FASE PREPARATORIA 120/79.
2 HOJAS
52.CIRCULACION DE **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ.**
1 HOJA.
53.AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL CONTRA **REMON RODRIGUEZ**
1 HOJA.
54.RESOLUCION DE INICIO DE FASE PREPARATORIA 26/80.
2 HOJAS
55.CIRCULACION DE **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ.**
1 HOJA.
56.AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL CONTRA **REMON RODRIGUEZ**
1 HOJA
57.RESOLUCION DE INICIO DE FASE PREPARATORIA 62/80.
2 HOJAS
58.CIRCULACION DE **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ.**
1 HOJA.
59.AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL CONTRA **REMON RODRIGUEZ**
1 HOJA

CONSULADO DE PANAMA HABANA CUBA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular y Legalizaciones

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

Recibo Oficial 50139
Arancel 60
Derechos 10.00

Nº 39703

AMP-99

El Suscrito MARCO A. ALARCON PALOMINO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: JOSE R. CABALLAS RODRIGUEZ

es **auténtica** y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de ESPECIALISTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CUBA.

Dado en la Ciudad de LA HABANA el día 24 del mes de noviembre del año 2000.

Marco A. Alarcon P.
FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR

(SELLO)

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

CERTIFICO: QUE AL PARECER ES AUTENTICA LA FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZANTE DE ESTE DOCUMENTO, QUE ANTECEDE, POR LA SEMEJANZA QUE GUARDA CON LA QUE OBRA REGISTRADA EN ESTE CENTRO COMO LA QUE EL MISMO ACOSTUMBRA A USAR EN SUS ACTOS OFICIALES.

EN FE DE LO CUAL AUTORIZO LA PRESENTE CON LA FIRMA Y EL SELLO DE ESTE MINISTERIO

LA HABANA 24 NOV. 2000

1,465
002
035

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION DE APERTURA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL Y DE INICIO DE LA FASE PREPARATORIA DE LA INVESTIGACION

La Habana, *7* de *Octubre* de *1976*

El Oficial Investigador *Mayor Andrés Caramés Terres*, del Organo de Instrucción de Investigaciones del Ministerio del Interior, al analizar *las llamadas efectuadas en el día de ayer por el personal de la Empresa Cubana de Aviación en Barbados, refiriendo que en el avión de esa Empresa, DC-8, matrícula CUT 1201, vuelo 455, había ocurrido una explosión y un incendio que motivó su precipitación al mar.*

Ha constatado:

Que de acuerdo con las informaciones que se poseen, el hecho tiene semejanza con la reciente explosión en las maletas que serían cargadas en otro avión DC-8 de Cubana de Aviación en el Aeropuerto de Kingston, Jamaica, y que debido a un atraso en la salida del aparato no estalló en su interior, en pleno vuelo, como evidentemente se pretendía.

Este intento de sabotaje y otras acciones terroristas que sí han logrado ejecutar se la han adjudicado organizaciones contrarrevolucionarias, que desde hace bastante tiempo realizan actividades contra la República de Cuba con apoyo del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, a través de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de E.E.U.U., según consta en declaraciones públicas que han realizado.

Se adjunta informe de estas acciones terroristas.

(2)

1,486

093

037

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Tomando en consideración que los materiales anteriormente analizados contienen elementos de un delito [redacted], y actuando conforme a los Artículos 104 y 107 de la Ley de Procedimiento Penal:

RESUELVO

1.—Abrir el Expediente Judicial No. [redacted] e iniciar la Fase Preparatoria de la investigación por existir elementos de un delito previsto en el Artículo No. [redacted] del Código de Defensa Social.

2.—Entregar la responsabilidad de la investigación del caso para su ejecución y comenzar las acciones de la fase preparatoria al: [redacted]

3.—Enviar copia de esta RESOLUCION al Fiscal de la Sala de Delitos Contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de [redacted]

[redacted], de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 107 de la Ley de Procedimiento Penal.

REPUBLICA DE CUBA DIRECCION DE INVESTIGACIONES JEFATURA MINISTERIO DEL INTERIOR

[redacted]
Jefe Organo de Instrucción de Investigaciones
Ministerio del Interior

Notificado a:

[redacted]
Oficial Investigador Organo Instrucción
de Investigaciones
Ministerio del Interior

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

085

MOD. PM-21

Tribunal Provincial Popular
de Ciudad de La Habana
Sala 1ra.

AUTO. SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL.
(ART. 271. LPP)

AUTO No. 46/78
Causa No. 124/77

Presidente
Prieto Martín
Jueces
Rodríguez Barreiro
[illegible] Rodríguez
Morá O'Brian
Company Mantilla

En la Ciudad de La Habana
a 9 de junio de 1978.
Siendo ponente el juez Juan R. Rodríguez Barreiro
Resultando: que el fiscal ha presentado el expediente de investigación No. 118 de 1976, de 1 Organo Instruc. de Investigaciones MINFAR, con escrito en que solicita el sobreseimiento provisional total
TOTAL - PARCIAL
de las actuaciones con arreglo al caso segundo del artículo 271 de la Ley de
PRIMERO - SEGUNDO
Procedimiento Penal.

Considerando: que procede acordar el sobreseimiento de la causa, interesado por el fiscal, por hallarse agotada la investigación y, además, por la razón que se expresa en el apartado No. 2, que sigue:

☐ 1. Por no estar debidamente justificada la perpetración del delito que dio motivo a la formación de la causa.
☒ 2. Porque, aun cuando aparece cometido el delito, no existen elementos suficientes para acusar a determinadas personas como autores o cómplices.
☐ 3. Por no haberse presentado acusador particular a sostener la acción penal o no existir perjudicado, y en vista de la conformidad manifestada por el Fiscal General de la República con respecto a la petición de sobreseimiento formulada por el inferior.

SE SOBRESEE PROVISIONALMENTE X en esta causa hasta que nuevos
TOTAL O EN PARTE
elementos hagan posible su continuación o haya mérito para ello, dándose cuenta nuevamente para tratar de la solicitud de apertura a juicio oral, en su caso.

Sobre piezas de convicción: procédase en la forma que se expresa en el apartado 1, que sigue:

☒ 1. No procede adoptar medida alguna por no existir ocupadas.
☐ 2. Manténganse en el estado en que se encuentran.
☐ 3. De acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Procedimiento Penal, déseles el siguiente destino:

En cuanto a medidas cautelares, procédase en la forma dispuesta en el apartado No. 1, que sigue:

☒ 1. No procede adoptar medida alguna por no haberse impuesto.
☐ 2. Se deja sin efecto la medida cautelar impuesta, consistente [illegible]
y al efecto

Así lo acordaron y firman los miembros del tribunal por ante mí, que certifico.

Es copia fiel del original radicado en la causa de su razón
CERTIFICO:

16/6/78

REPUBLICA DE CUBA ★ TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR CIUDAD DE LA HABANA

IDE 70243-130 0-2

GOV

1,400

039

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

DECLARACION

———EN EL LOCAL QUE OCUPA EL ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SITO EN CALZADA DE SAN MIGUEL ENTRE ANITA Y GOICURIA, VIBORA, MUNICIPIO DIEZ DE OCTUBRE, CIUDAD DE LA HABANA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, " ANO DEL 42 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCION" ANTE EL INSTRUCTOR QUE ACTUA COMPARECE EL CIUDADANO PERCY FRANCISCO ALVARADO GODOY, NATURAL DE SANTA ROSA, ESCUINTLA, GUATEMALA, HIJO DE MARTA Y CARLOS, NACIDO EL DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DE CINCUENTA ANOS DE EDAD, DE PIEL TRIGUENA, LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS, VECINO DE CALLE OCHENTA Y DOS B, NUMERO SETECIENTOS VEINTIOCHO, ENTRE SEPTIMA B Y NOVENA, MUNICIPIO PLAYA, CIUDAD DE LA HABANA, A QUIEN SE LE IMPONE DE LA OBLIGACION QUE TIENE ANTE LA LEY DE DECLARAR TODA LA VERDAD SOBRE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, MANIFESTANDO LO SIGUEINTE: ----------

———QUE EN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, COMENZO A TRABAJAR COMO AGENTE SECRETO DE LOS ORGANOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, CON LA MISION DE PENETRAR EN LAS AGRUPACIONES CONTRAREVOLUCIONARIAS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAIS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ACCIONES VIOLENTAS CONTRA LA REVOLUCION, EN UN INICIO CON EL SEUDONIMO DE MICHAEL Y EN LA ACTUALIDAD COMO FRAYLE. ----------

———A PARTIR DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN UNOS DE SUS VIAJES A MIAMI, COMENZO A PROFUNDIZAR SUS RELACIONES CON DIRIGENTES DE AGRUPACIONES CONTRAREVOLUCIONARIAS. DE CORTE VIOLENTO EN MIAMI Y ESPECIFICAMENTE CON AGUSTIN PEREZ MEDINA, DE LA ORGANIZACION CONTRAREVOLUCIONARIA "COMANDOS L", QUIEN LE PROPUSO INTRODUCIR ARMAMENTOS Y EXPLOSIVOS POR EL CANAL ILEGAL MARITIMO, CON LA FINALIDAD DE REALIZARA ACCIONES ARMADAS Y TERRORISTAS EN CUBA, PARA DERROCAR LA REVOLUCION, PARA ELLO LE ORIENTO HACER UN ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GUARDA FRONTERAS DESDE EL MARIEL HASTA VARADERO Y LE SUMINISTRO UN COMPAS MAGNETICO Y UN SONAR MARITIMO, LAS ENTREVISTAS CON EL ANTES REFERIDO SE REALIZARON EN LA CASA UBICADA EN EL SETECIENTOS TRES SW VEINTICINCO ST DE MIAMI, DONDE RESIDIAN MAYRA GONZALEZ Y MAURICIO GONZALEZ, ESTOS ULTIMOS SOBRINOS DE PEREZ MEDINA, QUIENES SE ENCONTRABAN EL EL DOMICILIO MIENTRAS SE REALIZABAN LAS CONVERSACIONES. ----------

———ESTOS TEMAS FUERON ABORDADOS EN LOS DIFERENTES VIAJES QUE EL REALIZO MENSUALMENTE A MIAMI, AUNQUE SIGNIFICA QUE NO PASARON DE SEIS LAS CONVERSACIONES DONDE TRATARON ESTOS ASUNTOS, LOS CUALES NO PROSPERARON YA QUE EL TENIA LA ORIENTACION DE DESESTIMULAR ESTAS FORMA DE ACTIVIDAD VIOLENTA CONTRA CUBA, POR LO QUE FUERON QUEDANDO EN EL OLVIDO AUNQUE MANTUVIERON SUS RELACIONES DE AMISTAD, YA QUE EL SE HOSPEDABA EN EL DOMICILIO DE MAYRA GONZALEZ , FAMILIAR DEL YA REFERIDO.----------

———COMO RESULTADO DE LA RELACION QUE MANTENIA CON EL CIUDADANO ABEL VIERA LEYVA, EXCABECILLA DE LA ORGANIZACION CONTRAREVOLUCIONARIA " PARTIDO PRO DERECHO HUMANOS EN CUBA.", A QUIEN CONOCIO Y DEL QUE FUE VECINO EN CIUDAD DE LA HABANA,

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.

15 DIC 199

1,489

0009 21

040

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

DURANTE LARGOS ANOS; CONOCIO Y ENTABLO RELACIONES CON LUIS ZUNIGA REY, EL QUE LE FUE PRESENTADO LA NOCHE DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS PASADO MERIDIANO EN EL PARQUEO DE UNA GASOLINERA, SITUADA EN LA OCHO CALLE DEL SW Y VEINTISIETE AVENIDA DE MIAMI, CERCANO A LA CASA DONDE EL SE HOSPEDABA. SEGUN VIERA LEYVA, LE HABIA EXPLICADO EL DIA ANTES, ERA MIEMBRO DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA" E IBA A SER LA PERSONA QUE SE ENCARGARIA DE AYUDARLO MATERIAL Y FINANCIERAMENTE EN SU ACTUAR CONTRAREVOLUCIONARIO.----

-------ESTE CONTACTO TUVO LUGAR DENTRO DE UN AUTO TOYOTA COLOR PLATEADO, PEQUENO, QUE NO ERA NUEVO, QUE CONDUCIA ZUNIGA REY, EL CUAL VESTIA PANTALON GRIS CLARO, CAMISA BLANCA A RAYAS MUY FINAS, SUS CARACTERISTICAS PERSONALES SON, UN HOMBRE DE MAS DE CINCUENTA ANOS, PELO OSCURO Y POCO ABUNDANTE, ESCASO EN LA ZONA FRONTAL, DIENTES PEQUENOS EN LA PARTE SUPERIOR DELANTERA, CON UN DESBASTE PRONUNCIADO, DE HABLAR PAUSADO Y CLARO, LUCIA UNA CADENA DE ORO Y UN RELOJ PLATEADO DE ESFERA ROJO VINO. EN ESA REUNION ADEMAS DE EL, ABEL VIERA, QUIEN YA LE HABIA EXPLICADO A ZUNIGA REY QUE EL ERA UN HOMBRE RESENTIDO CON LA REVOLUCION Y POSEIA UNA SUPUESTA CELULA CONTRAREVOLUCIONAARIA EN CUBA.----------

-------ZUNIGA REY, LE EXPRESO QUE PERTENECIA A UN GRUPO MILITAR SECRETO DENTRO DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA ", DENOMINADO " FRENTE NACIONAL CUBANO ", EL CUAL ACTUABA PARALELO Y A LA SOMBRA DEL RESTO DE LAS ACTIVIDADES POLITICAS Y PUBLICAS DE LA ORGANIZACION, PARA EVITAR UNA CONFRONTACION CON EL GOBIERNO NORTEAMERICANO, A ESTE, PERTENECEN MIEMBROS DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA " DE OTRAS ORGANIZACIONES CONTRAREVOLUCIONARIAS EN EL EXILIO EN MIAMI; POSEIA APOYO, AMPLIOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, INSISTIENDO QUE LA SECRETIVIDAD DEL MISMO ERA TAL QUE INCLUSO ALGUNOS DIRECTIVOS DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA " DESCONOCIAN DE SU EXISTENCIA.----------

-------LE ESPECIFICO QUE LOS OBJETIVOS DE ESTE GRUPO ERAN DESARROLLAR ACTIVIDADES VIOLENTAS CONTRA LA REVOLUCION CUBANA CON VISTA A DERROCAR AL GOBIERNO E INSTAURAR UNA DEMOCRACIA PLURIPARTIDISTA Y CREAR LA IMAGEN DE QUE ESTAS ACTIVIDADES ERAN LLEVADA ACABO EN CUBA POR GRUPOS OPOSITORES, DENTRO DE LOS CUALES HABIAN MIEMBROS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS; LUEGO LE PROPUSO INCORPORARSE AL GRUPO, CON LO CUAL EL ESTUVO DE ACUERDO, LE RECALCO QUE NO PODIA CONTARLE A NADIE SU PERTENENCIA AL GRUPO Y DE LA EXISTENCIA DEL MISMO. ----------

-------ADEMAS ZUNIGA REY, LE PROMETIO ENTREGARLE DINERO, EXPLOSIVO, BOMBAS DE POCO PODER DESTRUCTIVO, ARMAS CORTAS, IMPRENTA, PAPEL Y TINTA PARA LA CONFECCION DE PROPAGANDA CONTRAREVOLUCIONARIA, ACORDANDO QUE ESTE ABASTECIMIENTO SE EFECTUARIA POR MAR, PROPONIENDOLE REALIZARLO A NUEVE MILLAS AL NORTE DE LA HABANA, EN EL MES DE DICIEMBRE DE ESE PROPIO ANO, QUE PARA ELLO UTILIZARIAN EL BARCO QUE SUPUESTAMENTE POSEIA UNO DE LOS MIEMBROS DE SU CELULA. ANTES DE DESPEDIRSE LE ASEGURO ENTREGARLE ALGUNOS MEDIOS PARA LA EJECUCION DE ESTOS PLANES Y LE ASIGNO COMO SEUDONIMO DE AGENTE, EL NUMERO CUARENTA Y CUATRO, POR EL CUAL IBA SER IDENTIFICADO POR LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA " Y SERVIRIA DE LA MISMA MANERA PARA RECIBIR MENSAJES A TRAVES DE LA FONIA DE " LA VOZ DE LA FUNDACION ". ----------

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

———AL DIA SIGUIENTE VOLVIERON A CONTACTAR, ESTE SE REALIZO SOBRE LAS OCHO HORAS PASADO MERIDIANO, EN EL DOMICILIO DE MAYRA, DONDE EL ESTABA HOSPEDADO, EN ESTA OPORTUNIDAD SE ENCONTRABAN ADEMAS DE EL ABEL VIERA Y ZUNIGA REY, QUIEN LE ORIENTO ANALIZAR CON PROFUNDIDAD LA POSIBILIDAD DE EMPLEAR EL CANAL ILEGAL MARITIMO PARA INTRODUCIR ARMAS Y EXPLOSIVOS DESTINADOS A REALIZAR ACTOS VIOLENTOS EN EL INTERIOR DE LA ISLA. PARA GARANTIZAR ESA MISION LE FACILITO DOS RADIOS MULTIBANDAS MARCA REALISTIC, MODELO DX-342, UNA LINTERNA CON ADITAMENTOS PARA RAYOS INFRAROJOS, UNA BRUJULA PEQUENA Y DOSCIENTOS DOLARES. PARA DESARROLLAR ESTAS ACCIONES Y MANTENER LA SECRETIVIDAD DE LAS MISMAS.———

———SE LE INSISTIO EN ESE MOMENTO, COMO POSIBLES BLANCOS DE FUTURAS ACCIONES DE CARACTER TERRORISTA, OBJETIVOS TURISTICOS Y EMPRESAS DE CAPITAL MIXTO EN LA CAPITAL DEL PAIS Y EN VARADERO. ACORDARON VERSE EL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, MOMENTO EN QUE DETERMINAARIAN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MEDIOS DE GUERRA EN ALTA MAR. ———

———EL DOS DE DICIEMBRE DE ESE MISMO ANO ARRIBO A LOS ESTADOS UNIDOS, ESPECIFICAMENTE A MIAMI Y ESTABLECE CONTACTO TELEFONICO CON LUIS ZUNIGA REY, AL TELEFONO 305 599 3819, EL CUAL SE LO HABIAN DADO EN EL ENCUENTRO ANTERIOR, CUANDO ENTABLO LA COMUNICACION SE SALUDARON Y RESOLVIERON VERSE EL VIERNES TRES. EN HORAS DE LA NOCHE SE COMUNICO CON VIERA LEYVA POR EL NUMERO TELEFONICO 305 6967 863, QUEDARON EN VERSE HORAS MAS TARDE EN LA MISMA CASA DE MAYRA, EN ESTE ENCUENTRO DONDE NO SE TRATO NADA RELACIONADO CON LOS PLANES CONTRA CUBA, AUNQUE ABEL VIERA SE QUEJO DE QUE ZUNIGA REY LO QUERIA DEJAR FUERA DE LA OPERACION, CUESTION QUE IBA A TRATAR PERSONALMENTE CON MAS CANOSA.———

———EL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A LAS NUEVE Y QUINCE HORAS, PASADO MERIDIANO, ZUNIGA REY, LO RECOGIO EN CASA DE MAYRA Y SE DIRIGIERON AL PARQUEO DEL SEDANO'S SUPERMARKET, UBICADO EN LA OCHO Y LA VEINTICUATRO DE MIAMI, DENTRO DE UN VAN BLANCO, MARCA DODGE, CONDUCIDO POR UN HOMBRE DE UNOS CINCO PIES SEIS PULGADAS, OBESO, SOBRE LOS SESENTA ANOS, LABIO INFERIOR GRUESO, MARCADO POR LA DENTADURA SUPERIOR, USABA ESPEJUELOS, MIRADA ESCRUTADORA, HABLAR LENTO, CON ACENTO CUBANO, USABA CON FRECUENCIA LA PALABRA AMIGO, COMO FORMA DE EXPRESION, DE PELO ONDEADO Y ENTRE CANO, DIRECTO Y PRECISO; SE MOSTRABA COMO QUE TENIA ASCENDECIA SOBRE ZUNIGA REY, LE FUE PRESENTADO COMO ALFREDO DOMINGO OTERO, MIEMBRO AL IGUAL QUE EL PRIMERO DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA ", QUIEN SERIA EL QUE SE ENCARGARIA A PARTIR DE ESE MOMENTO DE SU DIRECCION Y PREPARACION, PARA LA MATERIALIZACION DE LAS MISIONES QUE SE LE ENCOMENDARIAN. ———

———SE LE ESPECIFICO QUE ALFREDO OTERO ERA EL RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES ESPECIALES DEL FRENTE NACIONAL CUBANO, DADA A SU EXPERIENCIA COMO EX-AGENTE DE LA CIA., ENCARGADO DE OPERACIONES MARITIMAS. SE PASO A CONCRETAR EL PLAN PARA EL ABASTECIMIENTO A TRAVES DE CANAL ILEGAL MARITIMO, EL CUAL DEBIA REALIZARSE EN LOS VEINTIUN DIAS POSTERIORES, QUE LA FECHA CONCRETA SE LE AVISARIA TELEFONICAMENTE DESDE CANADA, Y LO LLAMARIA UNA MUJER. ———

——— ESTA OPERACION DEBIA REALIZARSE SOBRE LAS DIEZ O DOCE MILLAS NAUTICAS, SIGUIENDO EL NORTE FRANCO DESDE JAIMANITA A SANTA FE, EN EL MUNICIPIO PLAYA, CIUDAD DE LA HABANA, DONDE ELLOS

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

TRIPULADA POR CINCO HOMBRES, ESPECIALIZADOS EN EBAS ACCIONES Y QUE EN UNO DE ESOS GRUPOS IRIA ABEL VIERA LEYVA, QUE SE LE FACILITARIA UNA LINTERNA CON UN PLASTICO NEGRO PARA REALIZAR SENALES INFRAROJAS, ASI COMO UNA BRUJULA DE MEJOR CALIDAD, QUE AL ENCUENTRO LLEVARIAN PESCADO FRESCO PARA JUSTIFICAR BU SALIDA AL MAR, QUE LOS MEDIOS DE GUERRA, O SEA LAS CUATRO BOMBAS SUPUESTAMENTE RUIDOSAS, LAS QUE DEBIAN SER COLOCADA EN CUATRO PUNTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURISTICA EN CUBA, ENTRE ELLOS EL HOTEL NACIONAL DE CUBA, EN LA HABANA VIEJA O EN HOTELES EN EL MUNICIPIO PLAYA, PARA GARANTIZAR LAS EXPLOSIONES EN CADENAS Y CRONOMETRADAS LE ENTREBARIAN CUATRO RELOJES.----------

----------ALFREDO DOMINGO OTERO LE REFIRIO ADEMAS LA POSIBILIDAD DE ENTREGARLE UNAS CAJITAS PARECIDAS A LAS DE MENTOL CHINO CONTENIENDO FOSFORO VIVO PARA COLOCARLAS EN CINES Y EN OTROS LUGARES PUBLICOS, PODIAN PROVOCAR INCENDIOS; UNA PISTOLA "LLAMA", DE FABRICACION ESPANOLA, CON SILENCIADOR, CALIBRE VEINTIDOS, PARA EJECUTAR ATENTADOS Y DOS REVOLVERES, CALIBRES TREINTA Y OCHO, PARA USO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO QUE EL DIRIGIA. LE REAFIRMO QUE LA TAREA MAS IMPORTANTE ERA LA COLOCACION DE LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS PARA FINALES DE ESE ANO, QUE DE MATERIALIZAR ESTA ACCION, LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA ". LE BRINDARIA TODA LA AYUDA QUE EL BRUPO SOLICITARA.----------

----------TAMBIEN LE MANIFESTO, QUE ELLOS ESTABAN INTERESADO QUE EL ACREDITARA UNA FIRMA COMERCIAL EN CUBA, QUE SERVIRIA DE PANTALLA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA "FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA" CONTRA LA REVOLUCION; LA ORGANIZACION APOYARIA FINANCIERAMENTE LA FIRMA COMERCIAL, LOS ACUERDOS QUE TOMARON EN ESTA REUNION COSNSITIERON EN: QUE EN LOS PROXIMOS VIAJES DEL EL A MIAMI SERIA ENTRENADO EN CONSPIRACION, SABOTAJE Y ESPIONAJE, ADEMAS LE ENTREGARIAN PROPAGANDA CONTRAREVOLUCIONARIA PARA QUE LAS HICIERA CIRCULAR EN EL TERRITORIO CUBANO.----------

----------AL DIA SIGUIENTE CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SOBRE LAS NUEVE PASADO MERIDIANO, ALFREDO OTERO, LO RECOGIO EN LA CASA DE MAYRA Y SE TRASLADARON AL MISMO LUGAR DEL ULTIMO ENCUENTRO, AQUI LE SUSTITUYE LA PRIMERA BRUJULA POR UN COMPAS MAGNETICO, LE ENTREGA OTRA LINTERNA CON UN PLASTICO NEGRO QUE LE DIJERON QUE LA UTILIZARA PARA REALIZAR SENALES DESDE LA COSTA Y CIEN DOLARES PARA EL ARREGLO DE LA EMBARCACION QUE EL SUPUESTAMENTE POSEIA EN LA HABANA, LE ESPECIFICA QUE EL ENCUENTRO EN ALTA MAR SE REALIZARIA ENTRE EL VEINTE O EL TREINTA DE DICIEMBRE.----------

----------EL ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, VUELVE A MIAMI, HOSPEDANDOSE NUEVAMENTE EN LA CASA DE MAYRA, ALLI SOBRE LAS NUEVE HORAS PASADO MERIDIANO LO VISITO ABEL VIERA, QUIEN LE PLANTEO QUE LA OPERACION POR MAR NO SE HABIA PODIDO EJECUTAR PORQUE HABIAN TENIDO DIFICULTADES CON LOS DETONADORES, QUE ZUNIGA REY LE HABIA DICHO DE PREPARAR UNOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS QUE DURARAN MAS TIEMPO Y LE PERMITIERA AL EJECUTOR DE LA ACTIVIDAD TERRORISTA, TENER EL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESCAPAR, QUE TODOS ESTABAN MUY ESPERANZADOS CON ESE PLAN Y QUE SI CUMPLIA EL COMETIDO TENDRIA LAS PUERTAS DE LA "FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA" ABIERTA TOTALMENTE. RESOLVIERON VERSE AL OTRO DIA. ----------

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS"

15 DIC 2000

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

-----EL DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, A LAS VEINTE Y QUINCE HORAS, LO RECOGEN EN CASA DE MAYRA, ZUNIGA REY, ALFREDO OTERO Y ABEL VIERA, CONDUCIA DOMINGO OTERO UN CADILLAC BLANCO, SE DIRIGEN AL PARQUEO UBICADO EN LA OCHO ST Y LA VEINTICUATRO DEL SW EN MIAMI, EN ESTA OCASION ALFREDO DOMINGO OTERO, LE REINTERA QUE SE HABIA SUSPENDIDO EL PLAN DEL ABASTECIMIENTO POR EL CANAL ILEGAL MARITIMO, ATENDIENDO A LOS PROBLEMAS QUE ABEL VIERA LE HABIA EXPLICADO, PERO QUE YA SE TENIAN OTRAS TAREAS PARA QUE EL EJECUTARA, SIN DESCARTAR LA POSIBILIDAD DE MATERIALIZAR UN ABASTECIMIENTO POR ESA VIA EN EL FUTURO. ----------

-----LAS NUEVAS TAREAS QUE OTERO LE DIO CONSISTIAN EN: BUSCAR INFORMACIONES RELACIONADAS CON LA SITUACION ELECTROENERGETICA DE LA CAPITAL, UBICACION DE PLANTAS TERMOELECTRICAS, DISPONIBILIDAD DE COMBUSTIBLE, ESTADO TECNICO DE LAS PIEZAS DE REPUESTO Y LAS MAS DEFICITARIAS, DENTRO DE ESTE SECTOR, ESPECIFICANDOLE QUE ESTAS MISIONES TENIAN UN CARACTER DE PRIORIDAD MUY IMPORTANTE.---

-----CON ESTE MISMO NIVEL DE IMPORTANCIA LE INDICO, LA NECESIDAD DE LA BUSQUEDA INFORMATIVA SOBRE LA ZAFRA Y ESTADO DE LA MISMA, UBICAR EN MAPAS LOS CENTRALES AZUCAREROS, PRESAS Y REPRESAS MAS IMPORTANTES Y BUSCAR LAS VIAS DE ACCESO A LAS MISMAS. ESTUDIAR SISTEMA DE PROTECCION COSTERO EN EL NORTE DE LA CAPITAL, SE LE ASEGURO QUE SERIA ENTRENADO EN TIRO, EN LA PREPARACION DE CARGAS EXPLOSIVAS Y EN LA UTILIZACION DE RECEPTORES PORTATILES DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).----------

-----EL DIA TRECE SOBRE LAS VEINTIDOS HORAS, ZUNIGA REY LO RECOGE EN CASA DE MAYRA, EN UN CADILLAC DE COLOR VERDE OSCURO Y LO TRASLADA AL DOMICILIO DE ALFREDO DOMINGO OTERO, EN LA CALLE 88 11, SW, 52 ST, MIAMI, ESTA CASA, ES DE COLOR BLANCO, DE UNA SOLA PLANTA, TIENE DOS ENTRADAS, UNA ENTRADA FRONTAL, CON ACCESO PARA AUTO EN FORMA DE HERRADURA.----------

-----CUANDO SE SOBREPASA LA ENTRADA PRINCIPAL SE ENCUENTRA UNA SALA DE FORMA RECTANGULAR, EN LA PARED QUE QUEDA FRENTE A LA PUERTA PRINCIPAL HAY UNA PUERTA DE CRISTAL, QUE DIVIDE LA SALA CON UNA PISCINA TECHADA, LA SALA CUENTA CON VARIOS SOFAS COLOCADOS EN FORMA DE U, UN TELEVISOR DE PANTALLA GIGANTE, DE UNAS CINCUENTA Y DOS PULGADAS APROXIMADAMENTE, EMPOTRADO EN LA PARED.----------

-----LAS PAREDES ESTAN ADORNADAS CON OBRAS PICTORICAS, AL PARECER DE GRAN VALOR, POR EL COMENTARIO QUE HIZO DOMINGO OTERO SOBRE ELLAS, ESTANTES DE CRISTAL CON GRAN CANTIDAD DE OBJETOS DE ARTESANIA PRECOLOMBINA, DESDE EL EXTREMO DONDE ESTA EL TELEVISOR SE TIENE ACCESO, POR AMBOS LADOS, A LOS DORMITORIOS, EN EL OTRO EXTREMO, EXISTE UN PEQUENO COMEDOR, ALEDANO AL COMEDOR EXISTE UNA COCINA PEQUENA A TRAVES DE LA CUAL SE LLEGA A UN BAR, DE TRES POR CUATRO METROS APROXIMADAMENTE, ENCHAPADO EN MADERA Y ES DONDE SE ENCUENTRA LA OTRA PUERTA DE ENTRADA QUE A SU VEZ DA ACCESO AL GARAGE. ----------

-----YA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO DONDE SE ENCONTRABA NORMA LA ESPOSA DE OTERO, SE DIRIGIERON AL COMEDOR, AQUI SE REALIZARON TODOS LOS CONTACTOS, QUE FUERON UNOS SEIS, OTERO TOMO DE UNA DE LAS ESQUINAS DEL COMEDOR UN TUBO, DEL QUE EXTRAJO VARIAS FOTOCOPIAS DE MAPAS, EN LOS QUE ESTABAN UBICADOS VARIOS CENTRALES AZUCAREROS, INDUSTRIAS, PRESAS Y TERMOELECTRICAS DE LA PARTE OCCIDENTAL DEL PAIS. ----------

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

----;--DOMINGO OTERO, PLANTEO LA NECESIDAD DE OBTENER NUEVOS MAPAS, DONDE APARECIERAN DETALLADO LAS VIAS DE ACCESO A ESTAS INSTALACIONES, EN UN DE LOS MAPAS APARECIA LA COSTA NORTE DE LA HABANA, SOLICITANDOLE DOMINGO OTERO, INFORMACION SOBRE DISPOSITIVOS DE DEFENSA COSTERA EN ESA ZONA, POSTERIORMENTE EL ANTES REFERIDO LE ENTREGO UN "SPRAY POWDER", MARCA CRUEX, DE COLOR ROJO Y BLANCO, QUE CONTENIA PROPAGANDA CONTRA REVOLUCIONARIA ALUSIVA AL " FRENTE NACIONAL CUBANO ", INDICANDOLE QUE A SU REGRESO A CUBA LAS COLOCARAS EN LUGARES PUBLICOS; ESPECIFICAMENTE EN FIRMAS EXTRANJERAS Y AGENCIAS DE PRENSA, QUE DICHO CONTAINER ESTABA PROBADO EN EL PASE DE FRONTERAS. SEGUIDAMENTE ZUNIGA REY, LE SOLICITO UN MAPA DONDE APARECIERA UBICADO LOS DIFERENTES HOTELES DE CIUDAD DE LA HABANA.----------

------EN EL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO REGRESO A LA CIUDAD DE MIAMI Y EL DIA OCHO, SOBRE LAS DIEZ DE LA MANANA, ZUNIGA REY Y ALFREDO OTERO, LO RECOGEN EN CASA DE MAYRA, EN UN AUTO VAN DE COLOR BLANCO, QUE CONDUCIA OTERO, SE DIRIGEN A LA ESQUINA DE LA OCHO ST Y LA VEINTICINCO AVENIDA DE MIAMI, UNA VEZ ESTACIONADO Y DENTRO DEL AUTO LE PIDEN QUE REPORTE EL RESULTADO DE LAS TAREAS QUE LE HABIAN ORIENTADO, POR LO QUE EL PROCEDIO A ENTREGARLE MAPAS TURISTICOS DE CIUDAD DE LA HABANA, DONDE APARECIAN LA UBICACION DE LOS HOTELES Y ALGUNAS INSTALACIONES ECONOMICAS Y LA FILMACION DE BORDE COSTERO COMPRENDIDO DESDE EL MARIEL A LA BAHIA DE LA HABANA, TERMINANDO EL DE INFORMAR, LO REGRESARON PARA LA CASA DE MAYRA, ACORDANDO VERSE SOBRE LAS ONCE HORAS PASADO MERIDIANO. ----------

-------SOBRE ESA HORA ZUNIGA REY LO RECOGE, POR EL CAMINO, A LA CASA DE DOMINGO OTERO, LE COMENTA QUE EL DOMINGO HABIA ESTADO EN EUROPA, YA EN EL DOMICILIO DE DOMINGO OTERO, ESTE LE PLANTEA QUE EL ENTRENAMIENTO Y LA ENTREGA POR MAR DE ARMAS Y EXPLOSIVOS SEGUIA APLAZADO. RATIFICANDOLE QUE EL OBJETIVO MAS IMPORTANTE QUE EL TENIA EN ESE MOMENTO, ERA LA BUSQUEDA DE INFORMACION, SOBRE LA ZAFRA, TURISMO, SISTEMA ENERGETICO, PRESAS; LE SOLICITA LA OBTENCION DE MAPAS DE LA PROVINCIA DE MATANZAS E INFORMACION SOBRE LA PRESENCIA DE BARCOS PETROLEROS EN LA PROVINCIA DE LA HABANA.----------

-------LE HICIERON ENTREGA DE UN CONTAINER, CONSISTENTE EN UNA LATA DE CAFE, MARCA "KONA", PRODUCIDO EN HAWAI, QUE TENIA UN DOBLE FONDO, CONTENIENDO PROPAGANDA ALUSIVA AL " FRENTE NACIONAL CUBANO ", LE DIERON VARIOS EJEMPLARES DEL PROYECTO DE TRANSCISION ELABORADO POR LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA " Y TRESCIENTOS DOLARES PARA GASTOS. DOMINGO OTERO, PARALELAMENTE Y EN PRESENCIA DE ZUNIGA REY LE PROPONE LA REALIZACION DE UN NEGOCIO DE COMPRA Y VENTA DE OBRAS DE ARTE, ENTRE LOS CUADROS QUE SOLICITO SE ENCUENTRAN DE AMELIA PELAEZ, VICTOR MANUEL Y PORTOCARRERO, LE DIERON DOS NUMEROS TELEFONICOS PARA COMUNICARSE CON ELLOS, EL PRIMERO 305 446 2362, PERTENECIENTE A ZUNIGA REY Y EL SEGUNDO PERTENECIENTE A ALFREDO OTERO 305 5951 656.----------

------EL SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO REGRESO A LA CIUDAD DE MIAMI Y EL LUNES SIETE, SOBRE LAS NUEVE Y VEINTE HORAS PASADO MERIDIANO, DOMINGO OTERO Y ABEL VIERA, LO RECOGEN EN UN CADILLAC BLANCO CONDUCIDO POR EL PRIMERO Y SE DIRIGEN AL PARQUE UBICADO AL FONDO DEL RESTAURANTE "AYESTERAN",

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

UBICADO EN LA SIETE ST Y LA VEINTISIETE AVENIDA DEL SW, MIAMI; EN ESTA OPORTUNIDAD EL LES ENTREGA TRES MAPAS TURISTICOS DE CIUDAD DE LA HABANA Y MATANZAS E INFORMACION SUPUESTA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE ENTRADA Y SALIDAS DE BARCOS PETROLEROS EN EL MES DE FEBRERO, EN LA BAHIA DE LA HABANA; LUEGO QUE EL CONCLUYO DE INFORMAR DOMINGO OTERO, DISCULPO A ZURIGA REY, YA QUE EL MISMO NO HABIA PODIDO ESTAR EN EL CONTACTO, POR ENCONTRASE PARA GINEBRA Y PRAGA; DESPUES DECIDIERON VERSE AL DIA SIGUIENTE.------

-------EL OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, RECIBE UNA LLAMADA TELEFONICA DE ALFREDO DOMINGO OTERO EN EL DOMICILIO DE MAYRA, QUIEN LE EXPLICA QUE LO VA A RECOGER SOBRE LAS OCHO HORAS PASADO MERIDIANO, YA QUE DESEABA PRESENTARLE A UNA PERSONA MUY IMPORTANTE; LO RECOGE A LA HORA ACORDADA Y SE DIRIGEN AL DOMICILIO DE ESTE, UNA VEZ EN LA CASA SE ENCAMINARON AL AREA DE LA PISCINA.----------

-------AQUI SE TOMAN UNOS TRAGOS Y DOMINGO OTERO LE ENTREGO OTRO CONTAINER EN UN EMBACE DE SPRAY "CRUEX", CON PEGATINA ALUSIVA AL " FRENTE NACIONAL CUBANO ", LE VOLVIO A RATIFICAR QUE SE OLVIDARA DEL ABASTECIMIENTO POR MAR; UNA HORAS DESPUES APROXIMADAMENTE LLEGO UN HOMBRE DE MAS DE CINCUENTA ANOS, DE ESTATURA MEDIANA, PEINADO AL LADO, DELGADO, PERO ATLETICO, POMULOS SALIENTES, LABIOS FINOS, NARIZ ALIGUENA, DE HABLAR MUY PAUSADO Y EN TONO BAJO, QUE VESTIA UNA CAMISA BLANCA DE MANGAS CORTAS, QUE DOMINGO OTERO SE LO PRESENTO COMO JOSE FRANCISCO HERNANDEZ CALVO, ¡PEPE HERNANDEZ), QUIEN SE IDENTIFICA COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA ".---------

-------EN LA CONVERSACION CON EL ANTES REFERIDO, ESTE LE PREGUNTO CUALES ERAN SUS MOTIVACIONES PARA LA LUCHA CONTRA CASTRO, A LO QUE EL LE RESPONDIO, EL DINERO Y QUE LO TENGAN EN CUENTA CUANDO VENGA UN CAMBIO, LUEGO PEPE HERNANDEZ, LO FELICITA POR EL TRABAJO QUE HA VENIDO DESARROLLANDO, QUE TIENE GRANDES PLANES PARA EL, PERO ERA NECESARIO TOMAR MEDIDAS PARA PROTEGER LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA " Y LE SOLICITA PASAR EL POLIGRAFO, PARA COMPROBAR SU FIDELIDAD, CON LO CUAL EL ESTUVO DE ACUERDO. ----------

-------LE ORIENTO HACER UN ANALISIS DE SUS NIVELES DE ACCESO A DIRIGENTES DEL GOBIERNO CUBANO, YA QUE UNA DE SUS TAREAS PRINCIPALES SERIA CARACTERIZAR A AQUELLOS QUE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA " LE INDICARA, BUSCANDO SUS DEBILIDADES, DEFECTOS Y DISCREPANCIAS CON FIDEL, LE PREGUNTO QUE NECESITABA PARA ESTO, EL LE SOLICITO DINERO, ALGUNOS RECURSOS Y TIEMPO, A LO QUE PEPE HERNANDEZ LE RESPONDIO QUE ELLOS LE IBAN A DAR TODO LO QUE NECESITARA EN TODOS LOS SENTIDOS. ----------

-------TAMBIENO LE SOLICITO HACER FILMACIONES EN LA PROVINCIA DE MATANZAS EN PARTICULAR, EL LITORAL NORTE DESDE SANTA CRUZ HASTA VARADERO, LA TERMOELECTRICA DE MATANZAS, LA RONERA DE SANTA CRUZ, LA BAHIA, LA RAYONERA, TERMINAL DE AZUCAR A GRANEL, BASE DE SUPERTANQUERO EN ESA PROVINCIA, HOTELES DE VARADERO Y BUSCAR EL NIVEL OCUPACIONAL DE LOS MISMOS, QUE LO IBAN A PREPARAR EN EL USO DEL (GPS), EXPLICANDOLE QUE ESTE EQUIPO ESTABA CONECTADO CON VEINTICUATRO SATELITES Y SU UTILIZACION ESTABA DIRIGIDA UNA UBICACION MAS EXACTA DE OBJETIVOS DE INTERES PARA LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA ".----------

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

15 OCT 2009

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

------PEPE HERNANDEZ,. POSTERIORMENTE EXTRAJO DE LOS BOLSILLOS DE SU PANTALON QUINIENTOS DOLARES QUE LE ENTREGO PARA GASTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS MISIONES. ADEMAS LE ENTREGARON UN (GPS), LO ENTRENARON EN SU USO Y LE ORIENTARON MICROLOCALIZAR DIEZ OBJETIVOS ECONOMICOS DE IMPORTANCIA, ENTRE LAS PROVINCIAS DE PINAR DEL RIO, LA HABANA Y MATANZAS.----------
------EN LA DESPEDIDA PUDO OBSERVAR QUE PEPE HERNANDEZ UTILIZABA UN JEPP DE PASEO DE COLOR AZUL OSCURO, CON CRISTALES CALOBARES, ADEMAS PUDO APRECIAR, QUE EL MISMO ERA UNA PERSONA AGUDA, SUSPICAZ, DESCONFIADO Y MUY DIRECTO EN SU CONVERSACION. CUANDO DOMINGO OTERO LO LLEVABA DE REGRESO PARA EL DOMICILIO. DE MAYRA, ESTE LE EXPRESO QUE NO SE PREOCUPARA POR LO DEL POLIGRAFO, QUE ESO ERA UNA ACCION SENCILLA, QUE YA LO HABIA PASADO EN VARIA OPORTUNIDADES CUANDO TRABAJABA PARA LA CIA., EN UN BUQUE MADRE, ASI COMO PROMETIO AYUDARLO EN TODO LO POSIBLE, PARA QUE NUNCA TUVIERA PROBLEMAS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y EN PARTICULAR EN. LOS AEROPUERTOS DE MIAMI. ----------
------EL CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, LLEGA A MIAMI, CONTACTANDO ESE MISMO DIA EN HORAS DE LA NOCHE, CON ALFREDO DOMINGO OTERO, QUIEN LO RECOGE EN LA CASA DE MAYRA Y SE DIRIGEN AL PARQUEO UBICADO EN CORAL WAY Y LA TREINTA Y DOS AVENIDA, MIAMI, ESTE SE INTERESA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS DEL MES ANTERIOR QUE CONSISTIAN EN LA UBICACION CON LA UTILIZACION DEL (GPS) DE DIEZ OBJETIVOS ENTRE MILITARES Y ECONOMICOS. ----------
------LUEGO QUE EL INFORMO, EL ANTES MENCIONADO SE MOSTRO DISGUSTADO POR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS MISIONES, RECALCANDO LA IMPORTANCIA QUE TENIA ESTAS PARA LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA " Y EN ESPECIAL PARA. PEPE HERNANDEZ, LE RECALCO QUE DEBIA CUMPLIR A CABALIDAD ESTAS TAREAS; QUE REALIZARA LOS MARCAJES Y LUEGO SERIA BONIFICADO EN DINERO, QUE AL FINALIZAR ESTA MISION DEBIA DEVOLVER EL (GPS).----------
------LE ENTREGO UN CONTAINER, CON DOBLE FONDO IGUAL A LOS OTROS, CON PROPAGANDA ALUSIVA AL " FRENTE NACIONAL CUBANO ", CON UN NUEVO DISENO, DOSCIENTOS DOLARES; LE ORIENTO MICROLOCALIZAR CON EL (GPS), LOS OBJETIVOS ECONOMICOS TRATADOS EN OTRAS ENTREVISTAS, QUE LE SUMARA LA BASE DE SUPERTANQUEROS DE LA PROVINCIA DE MATANZAS Y ADEMAS FILMARA NUEVAMENTE LA ZONA INDUSTRIAL DE ESTA PROVINCIA. ----------
------POSTERIORMENTE SE REUNE CON ABEL VIERA, CON ESTE SE QUEJA DEL TRATAMIENTO QUE LE ESTABAN DANDO POR PARTE DE ZUNIGA REY. Y PEPE HERNANDEZ, QUE NO HABIAN VUELTO A PARTICIPAR EN LAS REUNIONES, ADEMAS QUE LE ESTABAN DANDO POCO DINERO, ABEL VIERA LE DIJO QUE NO SE PREOCUPARA, QUE PERSONALMENTE HABIA TRATADO SU CASO CON JORGE MAS CANOSA Y ESTE LE HABIA EXPRESADO QUE EN LO SUCESIVO LO IBA ATENDER HORACIO SALVADOR GARCIA CORDERO, A QUIEN IDENTIFICO COMO DIRECTIVO DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANA AMERICANA.".----------
------EN EL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, VIAJA A MIAMI, ES RECOGIDO EN LA RESIDENCIA DE MAYRA POR DOMINGO OTERO, DIRIGIENDOSE AL DOMICILIO DE ESTE DONDE AL POCO RATO SE PRESENTA PEPE HERNANDEZ, SIENDO EN ESTA REUNION EN LA QUE EL ENTREGA LOS MARCAJES ORIENTADOS EN EL VIAJE ANTERIOR, ENTREGA EL (GPS) Y UN VIDEO CON LA FILMACION DE LA ZONA INDUSTRIAL DE MATANZAS, MOMENTO ESTE EN QUE ES FELICITADO POR PEPE HERNANDEZ Y LE INFORMA QUE ESTAN VALORANDO LA POSIBILIDAD DE ENTREGARLE UN TELEFONO CELULAR COMO VIA DE COMUNICACION CON ELLOS.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN MIS/NOS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 20

1496

047

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

-----IGUALMENTE PEPE HERNANDEZ SE INTERESO POR LA SITUACION SOCIO POLITICA EN CUBA, A RAIZ DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN DIFERENTES EMBAJADAS EN CUBA, LE EXPRESA QUE SU PROXIMA MISION CONSISTIA EN INTRODUCIR VARIOS EQUIPOS ELECTRONICOS, SIN ESPECIFICAR CUALES, PARA VARIAS PERSONAS QUE LE INDICARIAN EN EL MOMENTO OPORTUNO, ASI COMO QUE SE LE GARANTIZARIAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ENMASCARAMIENTO DE LOS MEDIOS QUE SE LE ENTREGARAN.----------

------LE EXPUSO LA IDEA DE UTILIZARLO COMO REPRESENTANTE DE UNA FIRMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE EQUIPOS ELECTRONICOS, QUE OPERARIA DESDE SANTO DOMINGO, VIA A TRAVES DE LA CUAL SE FACILITARIA LA INTRODUCCION DE MEDIOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD CONTRAREVOLUCIONARIA EN CUBA, INDAGO SOBRE LA POSIBILIDAD REAL DE EJECUTAR ESTE PLAN Y EL LE EXPRESA QUE SOLO NECESITABA DINERO.----------

----- A SOLICITUD DE PEPE HERNANDEZ SE COMENZO A REVISAR LA FILMACION REALIZADA EN MATANZAS Y ESTE LA VALORO DEFICIENTE, ORIENTANDOLE A DOMINGO OTERO SACAR SECUENCIAS FOTOGRAFICAS DE LA FILMACION Y QUE LE PAGARA POR ESA TAREA, POR LO QUE OTERO LE ENTREGA SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES, ARGUMENTANDOLE QUE LE ENTREGARIA EL RESTO MAS ADELANTE. EN ESTE MISMO CONTACTO PEPE HERNANDEZ LE INFORMA QUE MIENTRAS EL ESTUVIERA EN MIAMI LO ATENDERIA DOMINGO OTERO, POR QUE EL VIAJARIA A WASHINGTON.----------

------DIAS MAS TARDE DOMINGO OTERO CONTACTA TELEFONICAMENTE CON EL, INFORMANDOLE QUE PEPE HERNANDEZ YA HABIA REGRESADO A MIAMI Y LE MANDABA A DECIR QUE VOLVIERA A FILMAR LA ZONA INDUSTRIAL DE MATANZAS, EN PARTICULAR LA NUEVA TERMOELECTRICA, ASI COMO SITUAR EN LUGARES PUBLICOS LAS PROPAGANDAS ALUSIVAS AL "FRENTE NACIONAL CUBANO".----------

-----EN ESTE MISMO VIAJE TUVO UNA ENTREVISTA CON AGUSTIN PEREZ MEDINA Y TRATARON LA PROPUESTA DE ESTE DE REALIZAR NEGOCIOS DE TRAFICO DE PERSONA; CONVERSANDO TAMBIEN CON GERMAN SUAREZ, DIRECTIVO DE LA FUNDACION CUBANO AMERICANO CON QUIEN TRATO ASUNTOS TRIVIALES, NO OBSTANTE ESTE CONOCIA DE SUS VINCULOS CON OTROS DIRECTIVOS DE ESA ORGANIZACION Y DE LOS PLANES QUE ESTOS ESTABAN DESARROLLANDO CON EL.----------

-----EN JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, LLEGA NUEVAMENTE A MIAMI, DONDE DOMINGO OTERO LO VUELVE A RECOGER EN EL DOMICILIO DE MAYRA Y LO CONDUJO PARA EL DOMICILIO DE ESTE LLEGANDO POSTERIORMENTE JOSE FRANCISCO HERNANDEZ CALVO, CONOCIDO POR PEPE HERNANDEZ ORIENTANDOLE OBTENER LAS VIAS DE CIRCULACION DEL COMANDANTE EN JEFE FIDEL CASTRO EN LA CAPITAL Y REVISARON EL VIDEO NUEVO QUE EL TOMO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE MATANZAS, PREGUNTANDO LA DISTANCIA APROXIMADA EN QUE SE ENCUENTRA LA TERMOELECTRICA "ANTONIO GUITERAS" DE LA COSTA Y VIAS DE ACCESO A LA MISMA.----------

----- EN ESE MISMO CONTACTO ESTE LE MOSTRO TRES MAPAS DE LA PROVINCIA DE LA HABANA Y MATANZAS TOMADO POR VIA SATELITE, SOLICITANDOLE UBICAR EN LOS MISMOS LA RESIDENCIA DEL COMANDANTE EN JEFE, EN EL REPARTO SIBONEY, EL HOSPITAL CIRA GARCIA Y EL PALACIO DE LAS CONVENCIONES.----------

------IGUALMENTE SE RETOMO LA POSIBILIDAD DE ABASTECERLO CON EXPLOSIVOS Y CON UN EQUIPO ELECTRONICO PARA INTERFERIR LAS SENALES DE TELEVISION EN LOS MOMENTOS EN QUE EL COMANDANTE EN JEFE ESTUVIERA REALIZANDO UNA INTERVENCION PUBLICA, MOMENTOS EN QUE SE PODIA APROVECHAR PARA INTRODUCIR UNA LOCUCION DE JORGE MAS CANOSA AL PUEBLO CUBANO.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS
DIRECTOR

15 DIC 2000

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

1497

1/

04

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

------PARA ESTA OPERACION PEPE HERNANDEZ VALORO LAS SIGUIENTE VARIANTES; ORGANIZAR UN ABASTECIMIENTO EN EL MAR, UTILIZAR EMISARIOS PARA INTRODUCIR LOS MEDIOS EN CUBA QUE SERIAN COLOCADOS EN ESCONDRIJOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y POR ULTIMO QUE EL REGRESARA A CUBA DESDE MIAMI CON LOS MEDIOS EN UNA EMBARCACION ALQUILADA A UN CIUDADANO NORTEAMERICANO QUE ELLOS LE INDICARIAN.
------DOMINGO OTERO VALORO LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR UNA LANCHA TELE DIRIGIDA PARA HACER LLEGAR ESTOS MEDIOS, POR LO QUE EN TAL SENTIDO DEBIA SELECCIONAR UN PUNTO DE LA COSTA NORTE CON CARACTERISTICAS PARA ESTA OPERACION, QUE PODIA SER MICROLOCALIZADO CON G.P.S QUE LE ENTREGARIAN EN EL PROXIMO VIAJE; ASI MISMO LE DIERON TRESCIENTOS DOLARES Y UN TELEFONO CELULAR QUE LUEGO SERIA ACTIVADO EN CUBA, EL MISMO NO PODIA SER LOCALIZADO POR LOS MEDIOS TECNICOS DE CUBA, DE MEJICO, NI DE ESTADOS UNIDOS, AREAS PARA LAS CUALES ESTABA DISENADO, CON ESTE MEDIO EL SOLO PODIA HACER LLAMADA A LOS ESTADOS UNIDOS, NO LE DIERON SU NUMERO, QUE SE LO REBERVARON ELLOS PARA LOCALIZARLO; LE ENTREGARON ADEMAS UN CONTAINER CON UNO DE LOS MAPAS MOSTRADO POR PEPE HERNANDEZ PARA QUE UBICARA LOS OBJETIVOS YA ORIENTADOS.----------
------LE ORIENTARON OBTENER, PARA ENTREGAR EN SU PROXIMO ENCUENTRO, EJEMPLARES DE BILLETES CONVERTIBLES CUBANOS, REALIZAR UN ESTUDIO DEL CABARET DE TROPICANA EN CIUDAD DE LA HABANA, COMO POSIBLE BLANCO DE UNA ACCION TERRORISTA, ASI COMO INFORMAR LUGAR Y FECHA DONDE SE REALIZARIA EL ACTO POR EL 26 DE JULIO Y DE LA POSIBLE PRESENCIA DEL COMANDANTE EN JEFE EN EL ACTO.----------
-----ISUALMENTE SE LE ORIENTO FILMAR LA RESIDENCIA DEL COMANDANTE EN JEFE EN SIBONEY, EL PALACIO DE LAS CONVENCIONES, EL CAMPAMENTO DE VILLA MARISTA Y LA REFINERIA NICO LOPEZ EN CIUDAD DE LA HABANA, ADEMAS DE LA FABRICA DE CEMENTO RENE ARCAY Y LA TERMOELECTRICA UBICADAS AMBAS EN EL MARIEL, PROVINCIA LA HABANA Y DEBIA ESCUCHAR ENTRE LOS DIAS SIETE Y CATORCE DE JULIO LA PROGRAMACION RADIAL DE LA "VOZ DE LA FUNDACION", QUE SE TRASMITIRIA POR LA BANDA DE TREINTA Y UN METROS, FRECUENCIAS NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ENTRE LAS VEINTIDOS Y VEINTICUATRO HORAS, CON LA FINALIDAD DE PRECISAR EN QUE HORARIO Y FRECUENCIA HABIA UNA MAYOR CALIDAD DE RECEPCION DE ESA SENAL EN CUBA.-------
------EL CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, REGRESA A MIAMI Y REALIZA DOS CONTACTOS EL PRIMERO, EN EL DOMICILIO DE DOMINGO OTERO CON LA PRESENCIA DE ESTE, PEPE HERNANDEZ Y HORACIO SALVADOR GARCIA CORDERO, QUIEN ES MEDIANO, BLANCO, PELO NEGRO, ONDULADO, GRUESO, DE MAS DE CINCUENTA ANOS, AL QUE VEIA POR PRIMERA VEZ; DEVOLVIENDO EL CELULAR Y DONDE PEPE HERNANDEZ LE RATIFICA LA UTILIZACION DEL CELULAR COMO VIA DE COMUNICACION ENTRE ELLOS.----------
------PEPE HERNANDEZ LE DIJO QUE LO TENIAN RESERVADO PARA UNA MISION EN CUBA MUY IMPORTANTE, RAZON POR LA CUAL ESTABAN INTERESADO EN PRESERVAR AL MAXIMO SU SEGURIDAD Y POR LO TANTO, COMENZARIAN A TOMAR UN GRUPO DE MEDIDAS, COMO CLANDESTINIZAR SUS CONTACTOS CON ELLOS EN MIAMI; POR LO QUE COMENZARIAN A ATENDERLO A PARTIR DE ESE MOMENTO EN UNA CASA DE SEGURIDAD QUE ESTARIA UBICADA EN MIAMI.----------
------EL SEGUNDO CONTACTO SE REALIZO EN UN MOTEL NOMBRADO MARRIOTT RESIDENCE INN DONDE PARTICIPARON DOMINGO OTERO Y PEPE HERNANDEZ, QUIENES LE ENTREGARON NUEVAMENTE EL CELULAR, EL TRATO

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."
15 DIC 2000.

1498

041

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

DE PROBARLO REALIZANDO UNA LLAMADA EN EL PROPIO MIAMI Y COMPROBO QUE NO ESTABA ACTIVADO, SOLICITO UNA EXPLICACION QUE LE DIO PEPE HERNANDEZ, QUIEN LE MANIFESTO QUE EL EQUIPO SERIA ACTIVADO EN CUBA A TRAVES DE UN MEJICANO AMIGO DE ELLOS.----------
------ ACORDANDO QUE LOS HORARIOS DE COMUNICACION DEBIA SER ENTRE LAS DOCE DEL DIA Y LAS OCHO HORAS PASADO MERIDIANO, DEBIENDO ENCENDER EL EQUIPO EN ESOS HORARIOS POR ESPACIO DE QUINCE MINUTOS, EFECTUARA LAS LLAMADAS DE DIFERENTES LUGARES, LE ENTREGAN UN EQUIPO MULTI TONO PARA ENMASCARAR LAS COMUNICACIONES, ASI COMO UNA VIA DE ENLACE A TRAVES DE CANADA, MEDIANTE UN CONOCIDO POR CARTAYA RESIDENTE EN ESE PAIS.----------
------LE SUMINISTRARON ADEMAS UN NUEVO (GPS) DIFERENTE AL ANTERIOR, MAS SOFISITICADO Y LE ORIENTARON MICROLOCALIZAR LOS OBJETIVOS YA ACORDADOS EN OTRAS OCASIONES, A SU VEZ DEBIA INFORMAR ANTES DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO POR EL CELULAR, EL RESULTADO DE LOS MARCAJES, LE FACILITARON EN UNA HOJA DE PAPEL CON EL MEMBRETE DEL MOTEL EL NUMERO TELEFONICO DE CARTAYA Y LE ESCRIBIERON EL NOMBRE DE BARTOLO POR EL CUAL EL SE IBA A IDENTIFICAR CON CARTAYA, EN ESTA MISMA HOJA EL COPIO LOS HORARIOS DE TRASMISION Y AL DORSO EL PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACION DEL G.P.S QUE LE HABIAN ENTREGADO, DE LA MISMA FORMA COPIO LOS OBJETIVOS A MICROLOCALIZAR EN CUBA.----------
------LUEGO DE SU ARRIBO A CUBA Y CON FECHA ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, COMPROBO EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DEL CELULAR AL ESTABLECER CONTACTO TELEFONICO POR ESA VIA CON ALFREDO DOMINGO OTERO, AL NUMERO QUE ESTE LE HABIA DADO CON ANTERIORIDAD. POSTERIORMENTE REALIZO OTRAS LLAMADAS, EN UNA DE ELLAS LE INFORMO POR ESA VIA QUE EL G.P.S NO FUNCIONABA Y POR TANTO NO HABIA PODIDO CUMPLIR LA MISION. EL VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, A LAS OCHO Y SEIS MINUTOS PASADO MERIDIANO, VOLVIO A COMUNICARSE CON DOMINGO OTERO AL TELEFONO 305 595 1656, DONDE ESTE LE IMPARTE INDICACIONES DE COMO UTILIZAR EL G.P.S.----------
------EL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, VOLVIO A MIAMI E INMEDIATAMENTE SE COMUNICO CON DOMINGO OTERO Y LE INFORMO QUE YA HABIA LLEGADO, PERO EL ENCUENTRO NO SE EFECTUO HASTA EL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE MAYRA, O SEA EN LA VIA PUBLICA, DENTRO DEL AUTO QUE CONDUCIA EL ANTES MENCIONADO, SE DEDICARON A PROBAR EL (GPS) QUE SIGUIO DANDO PROBLEMAS TECNICOS, DOMINGO OTERO, LE COMENTO QUE NO HABIA PODIDO CONTACTAR CON PEPE HERNANDEZ AL ESTAR ESTE OCUPADO CON EL PROBLEMA DE LOS BALSEROS, QUEDARON EN VERSE ESA MISMA NOCHE.----------
------NO OBSTANTE NO SE VOLVIERON A VER HASTA EL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE, A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DE LA MANANA, EN QUE OTERO SE PERSONO EN LA CASA DE MAYRA Y LE ENTREGO OTRO G.P.S. INDICANDOLE RETOMAR LOS MISMO MARCAJES TRATADOS EN OTROS CONTACTOS, AGREGANDO EL EDIFICIO DEL COMITE CENTRAL, ADEMAS QUE LAS FILMACIONES QUE REALIZARA DEBIAN SER MAS DETALLADAS Y ESPECIFICAMENTE LA REFERIDA A LA PLAZA DE LA REVOLUCION, LE HIZO ENTREGA DE DOSCIENTOS DOLARES, QUE AUNQUE NO HABIA VISTO A PEPE HERNANDEZ, TODOS LOS PLANES SE MANTENIAN.----------
------LE ACONSEJO UTILIZAR TERCEROS PAISES PARA FUTUROS VIAJES A MIAMI, PROMETIENDOLE AYUDA ECONOMICA PARA ELLO. LE PROMETIO QUE EN EL PROXIMO VIAJE LE ENTREGARIA LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, QUE IBAN A ESTAR ENMASCARADO, EN CAMARAS DE VIDEO, TELEVISORES O

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REP
EN NUESTROS ARCHIVOS."

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

1497

050

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

VIDEO CASETERAS, CON OBJETIVOS DE COLOCARLAS EN CENTROS TURISTICOS EN LA HABANA, ASEGURANDOLE QUE IBA A SER ENTRENADO AL RESPECTO.----------

------EL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO A LAS A LAS OCHO Y QUINCE HORAS, DESDE CUBA SE COMUNICO CON ALFREDO DOMINGO OTERO, AL NUMERO 305 595 1656, COMO HABIA ACORDADO CON ESTE QUE HARIA ANTES DE SALIR DE LA HABANA A MIAMI, DONDE LE INFORMO QUE EL NUEVO G.P.S. HABIA FUNCIONADO.----------

------EN EL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, LLEGA A MIAMI, LO RECOGIO EN CASA DE MAYRA EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DOMINGO OTERO, QUIEN LO LLEVA PARA SU CASA Y AL POCO TIEMPO SE INCORPORA : PEPE HERNANDEZ, QUIEN COMPROBO EL MARCAJE A LA TERMOELECTRICA "ANTONIO GUITERAS" DE MATANZAS, PARA LO QUE UTILIZO UN MAPA DE ESA CIUDAD A ESCALA 1X5000, QUE UNO DE SUS EXTREMOS DECIA US. ARMY, A SU VEZ EL OBSERVO QUE TENIAN OTROS MAPAS, DE LA CIUDAD CARDENAS, VARADERO Y SANTA CRUZ DEL NORTE, ESTE LE INFORMO QUE POR EL MOMENTO SE SUSPENDIAN LAS ACCIONES CON EL (GPS), LAS QUE CONSIDERO DE OPERACIONES DE INTELIGENCIA MUY IMPORTANTES PARA ELLOS.----------

------LE PLANTEO QUE SU PROXIMA TAREA SERIA LA INTRODUCCION EN CUBA DE DOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS A LOS QUE YA DOMINGO OTERO LE HABIA HECHO REFERENCIA EN VIAJES ANTERIORES, PRECISANDO QUE ESTA OPERACION SE REALIZARIA DE LA SIGUIENTE FORMA: A PARTIR DE UNA LLAMADA DONDE DOMINGO OTERO LE DIRIA QUE ESTABAN LISTOS, EL DEBIA VIAJAR A GUATEMALA Y HOSPEDARSE EN EL HOTEL "CAMINO REAL" DE ESA CIUDAD Y ALLI LO CONTACTARIA UN ENVIADO DE ELLOS AL QUE CALIFICO COMO EXPERTO EN EXPLOSIVOS, QUE LO ENTRENARIA EN EL MANEJO DE LOS ARTEFACTOS, SE LOS ENTREGARIA ENMASCARADO EN LATAS DE ALIMENTOS EN CONSERVA Y EL DEBIA COLOCARLOS EN EL CABARET DE TROPICANA Y EN UN HOTEL DE VARADERO ASEGURANDOLE QUE ESTABAN PREPARADOS, PARA DETONAR CINCO HORAS DESPUES DE SU COLOCACION.----------

-------EL ANTES REFERIDO LE ASEGURO QUE LE PAGARIAN CINCO MIL DOLARES POR CADA BOMBA, CIFRA QUE PODIAN INCREMENTARSE, QUE SE LO ENTREGARIAN TRES DIAS DESPUES DE EJECUTADA LA ACCION TERRORISTA, ASI COMO QUE EL EXPERTO EN EXPLOSIVO LE DARIA QUINIENTOS DOLARES EN GUATEMALA PARA GASTOS, ESCOGIENDO ESE PAIS PORQUE EL ERA NATURAL DE ALLI Y LO CONOCIA BIEN, FINALMENTE LE ENTREGO 1000 DOLARES POR CONCEPTO DE VIAJE Y HOSPEDAJE EN GUATEMALA.----------

-------EN POSTERIOR CONTACTO CON DOMINGO OTERO ESTE LE MANIFESTO QUE LA FUNDACION CUBANO AMERICANA TENIA MONTADO UN MECANISMO PARA DIFUNDIR INTERNACIONALMENTE LA OCURRENCIA DE LAS EXPLOSIONES DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS EN CUBA Y ADEMAS YA CONTABAN CON UNA ORGANIZACION CONTRAREVOLUCIONARIA BASIFICADA EN CUBA QUE SE ADJUDICARIA ESTAS ACCIONES; ENFATIZANDO QUE ESTA ACCION DEBIA MATERIALIZARSE EN EL MES DE NOVIEMBRE Y LA POSIBILIDAD DE REALIZAR OTRAS ACCIONES DE CORTE TERRORISTA EN EL MES DE DICIEMBRE DE ESE MISMO ANO, LAS QUE SE PAGARIAN CON CIFRAS MAS ELEVADAS. EN ESA MISMA OPORTUNIDAD DOMINGO OTERO LE EXPRESO QUE LOS MARCAJES CON EL G.P.S. ELLOS LA COMPARTIAN CON OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NORTEAMERICANO SIN ESPECIFICAR CUALES.----

-------EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DESPUES DE RECIBIR LA LLAMADA QUE HABIAN PREVISTO, EL VIAJO A CIUDAD DE GUATEMALA, HOSPEDANDOSE EN EL HOTEL CAMINO REAL, DESDE DONDE REALIZA UNA LLAMADA A MIAMI, COMUNICANDOSE CON DOMINGO OTERO, A QUIEN LE INFORMA QUE YA ESTABA EN GUATEMALA Y QUE NO LO HA IDO A VISITAR NADIE, ESTE LE MANIFESTO NO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOS
EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTO
JURIDICOS Y TRATADOS."

1,500

051

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

PREOCUPARSE, Y ESPERARA EN ESA INSTALACION TURISTICA DONDE LO CONTACTARIA UNA PERSONA QUE SE VA A IDENTIFICAR COMO PUMAREJO.----------
------EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE EN HORAS DE LA MANANA. RECIBIO UNA LLAMADA TELEFONICA DEL MENCIONADO PUMAREJO, QUIEN LE DIJO QUE SE MANTUVIERA EN LA HABITACION QUE LO IBA A IR A VER. ALLI, LLEGANDO ESTE SOBRE LAS NUEVE Y TREINTA HORAS ACOMPANADO DE OTRA PERSONA, RECIBIENDO POR MEDIACION DE ESTOS Y DE PARTE DE DOMINGO OTERO QUINIENTOS DOLARES, INDAGANDO SI EL PODIA PERMANECER EN GUATEMALA UNOS DIAS MAS, MANIFESTANDOLES QUE NO, EXPLICANDOLE LOS ANTES REFERIDO QUE ELLOS TRATARIAN DE OBTENER LOS ELEMENTOS QUE FALTABAN DE LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS A TRAVES DE UN CONOCIDO POR BASSA, PARA QUE EL SE PUDIERA IR A TIEMPO. DEBIDO A ESTO ACORDARON UN NUEVO CONTACTO PARA EL DIA SIGUIENTE A LAS OCHO HORAS PASADO MERIDIANO; PLANTEANDOLE PUMAREJO QUE DE PRESENTARSE CUALQUIER SITUACION LO LOCALIZARA EN LA HABITACION QUINIENTOS SESENTA Y UNO DEL PROPIO HOTEL, COMPROBANDO PERSONALMENTE LA PRESENCIA EN ESTA DE PUMAREJO A TRAVES DE VARIAS LLAMADAS TELEFONICAS QUE LE REALIZO.----------
------EXPRESA EL DECLARANTE QUE PUMAREJO ES UN HOMBRE OBESO, DE MAS DE SESENTA ANOS, DE MEDIANA ESTATURA, SIN BARBAS O BIGOTES, OJOS COLOR CAFE, PELO CASTANO OSCURO ABUNDANTE CON PEQUENAS ENTRADAS, USABA ESPEJUELO, MUY EXPRESIVO; MIENTRAS QUE LA PERSONA QUE LO ACOMPANABA ERA UN HOMBRE ALTO, DE MAS DE SESENTA ANOS, ENCORVADO, DE HABLAR DESPACIO, CON DIFICULTAD COMO SI FUERA GANGOSO, DE PELO CANOSO, DE OJOS CLARO, SIN BARBAS O BIGOTES, CON UNA CICATRIZ EN LA CARA, QUE NO CONSTITUYE UNA HUELLA GRANDE, SIENDO ESTE EL QUE MENOS HABLO EN EL ENCUENTRO.----------
------EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE A LAS OCHO Y CUARENTA HORAS PASADO MERIDIANO, SE PRESENTARON EN SU HABITACION PUMAREJO ACOMPANADO DE LA MISMA PERSONA DEL ENCUENTRO ANTERIOR, ENTREGANDOLE UN POMO DE SHAMPO Y OTRO DE ACONDICIONADOR DE CABELLO, QUE CONTENIAN SEGUN LE EXPLICARON UNA POLVORA GELATINOSA, QUE NO CAUSABA DANO, POR SER DE BAJO PODER EXPLOSIVO, QUE SOLO PROVOCARIA RUIDO, DOS DETONADORES ELECTRICOS, DENTRO DE DOS PLUMONES, UNO ROJO Y OTRO AMARILLO, LOS QUE VENIAN EN UN ESTUCHE DE SEIS PLUMONES, DOS RELOJES DESPERTADORES ANALOGICOS DE PEQUENO TAMANO, DE COLOR NEGRO Y DOS BATERIAS PARA LOS MISMOS.
------ESTOS MEDIOS LOS TRAIA EN UNA JABA DE NYLON LA PERSONA QUE ACOMPANABA A PUMAREJO, LA ENTREGA DE ESTOS MEDIOS LA REALIZO LA MISMA PERSONA, EL CUAL EN NINGUN MOMENTO SE IDENTIFICO, SIENDO ESTE EL QUE LE EXPLICO COMO DEBIA ENSAMBLAR Y ACTIVAR LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, MANIFESTANDOLE QUE LOS RELOJES LE DABAN LA POSIBILIDAD DE DOCE HORAS, PERO ELLOS PRETENDIAN QUE EL COLOCARA EL ARTEFACTO EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MENOR DE MEDIA HORA PARA QUE LE PERMITIERA COMPROBAR LA DETONACION, HACIENDOLE LA SALVEDAD QUE LUEGO DE PROGRAMADO EL RELOJ CORRIERA LA AGUJA DEL DESPERTADOR PASADO UNOS MINUTOS DE LA HORA QUE EL DESEARA QUE ESTALLARA, POR OTRA PARTE EL DEBIA UNIR LOS DETONADORES A LOS CABLES QUE SOBRESALIAN DE LOS RELOJES, QUE SE OCULTABAN EN EL ESPACIO DONDE VAN LAS BATERIAS Y EXTRAER LA MASA EXPLOSIVA DE LOS POMOS O PERFORAR LOS POMOS Y POR ESE HUECO INTRODUCIR LOS DETONADORES DENTRO DE LA MASA EXPLOSIVA, INDICANDOLE QUE LO ULTIMO QUE DEBIA INSTALAR ERAN LAS BATERIAS; APRECIANDO EL QUE AMBOS TENIAN UN GRAN DOMINIO EN LA MATERIA, PORQUE A PESAR DE QUE LA PERSONA DESCONOCIDA LLEVO EL PESO DE LA EXPLICACION PUMAREJO DIO ALGUNAS OPINIONES QUE LE PERMITIERON EVALUAR QUE TENIA DOMINIO.----------

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

1501

052

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

------EN MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, VUELVE A VIAJAR Y CONTACTA CON DOMINGO OTERO QUIEN LO RECOGE EN CASA DE MAYRA Y LO LLEVA A UNA CASA CON ENTRADA EN FORMA DE HERRADURA, CON UN PORTAL SALIENTE, CON JARDINERIA QUE LLEGABA AL TECHO DE LOS BORDES DE LA ENTRADA PRINCIPAL, DOMINGO OTERO SE BAJO DEL AUTO, QUEDANDO EL EN EL INTERIOR DEL MISMO, LLAMO A LA PUERTA Y SALIO UN HOMBRE QUE LUEGO DE CONVERSAR CON EL ANTES MENCIONADO SE DIRIGIO AL CARRO Y DOMINGO OTERO LO PRESENTA COMO ARNOLD.----------
------ESTA PERSONA LO PRESIONO CON LA INTENCION DE QUE EJECUTARA LA ACCIÓN TERRORISTA, ORIENTANDOLE QUE HICIERA UN NUEVO ESTUDIO DE TROPICANA Y QUE RECIBIRIA QUINCE MIL DOLARES MAS, APROVECHANDO DOMINGO OTERO PARA SUMARLE CINCO MIL MAS, PROPUESTA QUE EL VOLVIO A DENEGAR POR LA PELIGROSIDAD Y POR EL ENGANO QUE HABIA SIDO OBJETO; NO OBSTANTE ARNOLD LE PIDIO QUE VISITARA LA PROVINCIA DE CIENFUEGOS Y FILMARA LA TERMOELECTRICA, LA REFINERIA Y LA BASE DE SUBMARINO.----------
------MANIFIESTA QUE ARNOLD ERA UN HOMBRE DE MAS SESENTA ANOS, DE COMPLEXION CORPULENTA, BLANCO, DE ESTATURA MEDIANA, LLEGANDO A SER ALTO, SIN BARBA O BIGOTES, CABELLO ONDULADO, CANOSO, CON ENTRADAS, HABLANDO CON UN MARCADO ACENTO CUBANO.----------
------EL CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO VUELVE A MIAMI Y SE REUNE NUEVAMENTE CON DOMINGO OTERO Y ARNOLD, QUIENES LE OFRECEN HASTA TREINTA MIL DOLARES PARA QUE EJECUTE LA ACCION TERRORISTA Y ANTE SU NEGATIVA DE COLOCAR EL EXPLOSIVO, COMENTAN LA POSIBILIDAD DE DESTRUIR LOS ARTEFACTOS, AUNQUE DECIDEN QUE GUARDE LOS EXPLOSIVOS Y LE ENTREBAN QUINIENTOS DOLARES.----------
------EL NUEVE DE ABRIL VUELVE A TENER OTRO CONTACTO CON LOS ANTES MENCIONADOS, DONDE TRATAN LOS MISMOS TEMAS QUE LOS ENCUENTROS ANTERIORES, ESCUCHANDO CUANDO ARNOLD DIRIGIENDOSE A DOMINGO OTERO LE SOLICITO QUE LE DIERA ENTRENAMIENTO CON BINOCULARES INFRAROJOS A LOS HOMBRES QUE ESTABAN ENTRENANDO.-----
------ENTRE EL OCHO Y DOCE DE MAYO VIAJA A MAIMI, EN ESTA OPORTUNIDAD CONTACTO NUEVAMENTE CON GERMAN SUAREZ, DIRECTIVO DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA ", CON EL CUAL SOSTUVO UNA CONVERSACION SOBRE TEMAS TRIVIALES; VOLVIENDO A REUNIRSE CON DOMINGO OTERO, QUIEN LE EXPRESO QUE YA NO TENIA QUE VER NADA CON LOS RELACIONADO A LA COLOCACION DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS EN EL CABARET DE TROPICANA, QUE TODO LO REFERENTE A ESTE TEMA LO TENIA QUE VENTILAR CON ARNOLD, DANDOLE ADEMAS EL VERDADERO NOMBRE DE ESTE QUE ERA ARNALDO MONZON, QUIEN REALMENTE ERA UN DIRECTIVO DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA "; ORIENTANDOLE QUE DEBIA CONTACTARLO EN SU PROXIMA VISITA YA QUE SE ENCONTRABA EN ESOS MOMENTOS DE VIAJE POR GUATEMALA.----------
------REGRESA A MIAMI NUEVAMENTE ENTRE EL OCHO Y DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL ONCE DE JUNIO SE REUNE CON DOMINGO OTERO EN LA CASA DE ESTE, DONDE LE MUESTRA UNA CAJA DE ZAPATO CON UNOS BILLETES EN SU INTERIOR, EXPRESANDOLE QUE HABIAN TREINTA MIL BILLETES DE MONEDA CONVERTIBLE CUBANA FALSOS, EN VALOR DE A VEINTE, DE LOS CUALES LE ENTREGO DOSCIENTOS, PARA QUE LOS INTRODUZCA EN CUBA EN UN CONTAINER PREPARADO EN UNA LATA DE CAFE CON DOBLE FONDO, CON LA INDICACION DE HACERLO CIRCULAR EN EL MERCADO CUBANO, PERO LIMITANDOSE A ADQUIRIR CON ELLOS PRODUCTOS DE POCO VALOR, REALIZAR LAS COMPRAS EN HORAS DE LA NOCHE Y EN AQUELLOS LUGARES DONDE SE VENDIERAN BEBIDAS ALCOHOLICA O DONDE EL APRECIARA POCO CONTROL ASEGURANDOLE QUE ESTAS FALSIFICACIONES SE HABIAN REALIZADO EN TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.----------

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

------EN NINGUN MOMENTO COINCIDIO CON ESTOS FUERA DE LA HABITACION Y SOLO EL DIA VEINTICINCO VIO A PUMAREJO, CUANDO ENTREGABA LAS LLAVES DE LA HABITACION Y ESCUCHO QUE LE DECIA AL CARPETA QUE SUS ACOMPANANTES PERMANECERIAN EN EL HOTEL HASTA EL SABADO VEINTISEIS, ACOMPANANDOLO EN ESE MOMENTO UN HOMBRE DE UNOS TREINTA ANOS, BLANCO, ALTO, NARIZ PRONUNCIADA, DELGADO, DE PELO CASTANO, USABA UN BIGOTE FINO.----------

------EL REGRESO A CUBA EL DIA VEINTICINCO CON LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y SE LOS ENTREGO A LOS ORGANOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, ADEMAS EL OFICIAL QUE LO ATENDIA LE MOSTRO UN ALBUN DE FOTOS DE VARIASPERSONAS RESIDENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, Y EN UNA DE ELLAS RECONOCIO AL INDIVIDUO QUE ACOMPANABA A PUMAREJO, QUE RESULTO SER LUIS POSADA CARRILES.-----

-----ENTRE EL OCHO Y DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL VIAJA A MIAMI Y REALIZA UN CONTACTO CON DOMINGO OTERO QUIEN LE INFORMA DEL DESCONTENTO DE LOS PRINCIPALES CABECILLAS DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA ", POR NO HABERSE EJECUTADO LAS ACCIONES CON LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, DANDO EL COMO RESPUESTA QUE HABIA ESTADO ENFERMO, PERO QUE ADEMAS ERA EL QUIEN ESTABA MOLESTO PORQUE LE HABIAN DICHO QUE LOS EXPLOSIVOS SOLO HACIAN RUIDO Y HABIA COMPROBADO CON UNO DE LOS MIEMBROS DE SU SUPUESTA CELULA QUE ERAN EXPLOSIVO PLASTICO DE GRAN POTENCIA.----------

------ASI MISMO CUESTIONO A LAS PERSONAS QUE LO HABIAN ENTRENADO EN GUATEMALA, ALUDIENDO QUE NO LOS CONOCIA Y NO LES TENIA NINGUNA CONFIANZA, A ESTO DOMINGO OTERO, LE DIJO QUE NO SE PREOCUPARA QUE LOS QUE LO HABIAN VISTO ERAN POSIBLEMENTE LOS HOMBRES MAS CONFIABLES PARA LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA ".------

------EN ESTA OPORTUNIDAD EL A SOLICITUD DE DOMINGO OTERO ENTREGO EL CELULAR, EXPLICANDOLE QUE ESTO OBEDECIA A RAZONES DE SEGURIDAD, YA QUE EXISTIA LA POSIBILIDAD QUE SE ESTUVIERAN CONTROLANDO LAS LLAMADAS POR ESA VIA Y POR TANTO LE IBAN A ENTREGAR EN EL MES DE ENERO OTRO MEDIO MAS SOFISTICADO.----------

-----DOMINGO OTERO LE REITERO EN VARIAS OPORTUNIDADES QUE HABIA MOLESTIA POR SU INCUMPLIMIENTO Y QUE NO LE DARIA MAS FINANCIAMIENTO HASTA QUE NO MATERIALIZARA LA ACCION TERRORISTA Y QUE DE EJECUTARLA A PARTE DE LOS 20.000 MIL DOLARES PROMETIDOS POR JOSE FRANCISCO, EL LE ENTREGARIA 10.000 MAS.----------

------ENTRE EL OCHO Y EL TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO VUELVE A VIAJAR A MIAMI, CONTACTANDO CON DOMINGO OTERO, MANTENIENDOSE LAS MISMAS CONDICIONES DEL VIAJE ANTERIOR Y EN UNA DE ESTAS CONVERSACIONES EL ANTES REFERIDO SACO SU AGENDA DE ELECTRONICA Y EL PUDO VER EL NOMBRE DE NOVO SANPOLL Y UN NUMERO TELEFONICO; PLANTEANDOLE NO TENER NUEVAS MISIONES PARA EL PORQUE PEPE HERNANDEZ NO ESTABA EN MIAMI.----------

------DEL DIEZ AL SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO REGRESA A MIAMI, ESTABLECE CONTACTO CON DOMINGO OTERO, ENTREVISTANDOSE EN LA VIA PUBLICA DENTRO DEL AUTO Y FRENTE A LA CASA DE MAYRA, TRASMITIENDOLE EN ESTA OPORTUNIDAD DISCULPAS DE PARTE DE PEPE HERNANDEZ POR NO PODER ATENDERLO YA QUE ESTABA DIRIGIENDO EL RECIBIMIENTO Y LA ATENCION QUE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA " LE ESTABA DISPENSANDO A LA EX-MINISTRA BRITANICA MARGARET THACHER, QUIEN CUMPLIA UNA VISITA A INVITACION DE ESTA ORGANIZACION EN MIAMI.----------

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

1503

054

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

-----EN EL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO REGRESA A ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y CONTACTA CON DOMINGO OTERO, QUIEN SE INTERESO DEL RESULTADO DE LA PUESTA EN CIRCULACION DE LOS BILLETES CONVERTIBLES FALSOS Y LA OPINION DE EL EN CUANTO A LA CALIDAD DE LA FALSIFICACION, EL LE DIJO QUE LOS BILLETES DEBIAN ESTAR CONTROLADO POR EL BANCO NACIONAL DE CUBA, PORQUE LA FALSIFICACION ERA MUY MALA Y LE PUSO COMO EJEMPLO QUE NO HABIA COINCIDENCIAS A TRAS LUZ DE LAS ESTRELLAS PRESENTES EN EL ADVERSO Y REVERSO DEL BILLETE, DOMINGO OTERO LE DIJO QUE NO SE PREOCUPARA PORQUE SE TRATARIA DE ELEVAR LA CALIDAD DE LAS FALSIFICACIONES, NO OBSTANTE LE ENTREGO EN UN CONTAINER FABRICADO EN UNA LATA DE ALIMENTO QUE CONTENIA QUINIENTOS VEINTE BILLETES FALSOS EN LA DENOMINACION DE A VEINTE Y LE DA LA MISMA ORIENTACION DE LA VEZ ANTERIOR.----------

-----ENTRE EL NOVENTA Y CINCO Y EL NOVENTA Y SEIS COMIENZA UN PROCESO DE ENFRIAMIENTO EN LAS RELACIONES CON LOS DIRECTIVOS DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANA AMERICANA ".----------

-----EN SU VIAJE A MIAMI DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ESTABLECE COMUNICACION CON DOMINGO OTERO DOS O TRES DIAS DESPUES DE SU LLEGADA Y ESTE LE INDICIO QUE SE OLVIDARA DE SU CAPITULO CON LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA ".----------

------ A PESAR DE ESTO EN UN VIAJE QUE TIENE EN EL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN OCASION DE REUNIRSE CON EL ANTES REFERIDO LE ORIENTO LA BUSQUEDA Y OBTENCION DE INFORMACION DE CARACTER ECONOMICO Y EN OTRA VISITA CONCRETARIAN INTERESES INFORMATIVOS Y LE ENTREGARIAN UNA MINI-CAMARA FOTOGRAFICA MARCA "MINOS", CON LO QUE PODRIA FIJAR DOCUMENTOS DE INTERES A LOS QUE TUVIERA ACCESO Y LE PAGARIAN EN CORRESPONDECIA CON LA INFORMACION QUE OBTUVIERA.----------

-----EN ESTE PROPIO ENCUENTRO SE DISCULPO DE PARTE DE PEPE HERNANDEZ POR LA NO UTILIZACION DE SU PERSONA EN MESES ANTERIORES PARA CUMPLIMENTAR MISIONES DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA ", PORQUE HABIA EXISTIDO DESCONFIANZA SOBRE SU ACTUAR, QUE SEGUN PEPE HERNANDEZ HABIA DESPEJADO PERSONALMENTE; DESPUES DE ESTA REUNION SE SUSPENDIERON TODOS LOS CONTACTOS POR ORIENTACIONES DE LOS ORGANOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO CUBANO.--

-----EN EL DIA DE LA FECHA LOS ORGANOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO LE PREGUNTARON SU DISPOSICION DE DENUNCIAR PUBLICAMENTE EN EL JUICIO QUE SE CELEBRABA CONTRA EL TERRORISTA RAUL ERNESTO CRUZ LEON, LA PARTICIPACION DE LA " FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA " EN LA ORGANIZACION, PLANIFICACION Y FINANCIAMIENTO DE ESTAS ACTIVIDADES CRIMINALES CONTRA CUBA, CUESTION CON LA CUAL ESTUVO DE ACUERDO.----------

------Y NO TENIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR POR EL MOMENTO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA LA CUAL UNA VEZ LEIDA Y ENCONTRADA CONFORME POR LOS PARTICIPANTES LA FIRMAN CONJUNTAMENTE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.----------

MY. ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO
INSTRUCTOR DEL DSE.

PERCY FRANCISCO ALVARADO GODOY
DECLARANTE.

REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."
"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

1,504

055

República de Cuba
Ministerio del Interior

Departamento de Operaciones
D.S.E.

FOTOTABLA

ILUSTRATIVA QUE MUESTRA LA PRESENTACION PARA EL RECONOCIMIENTO POR FOTOGRAFIAS REALIZADA POR PERCY FRANCISCO ALVARADO GODOY, AGENTE "FRAYLE" DE LOS ORGANOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO.

FECHA: 27 de Noviembre de 1994

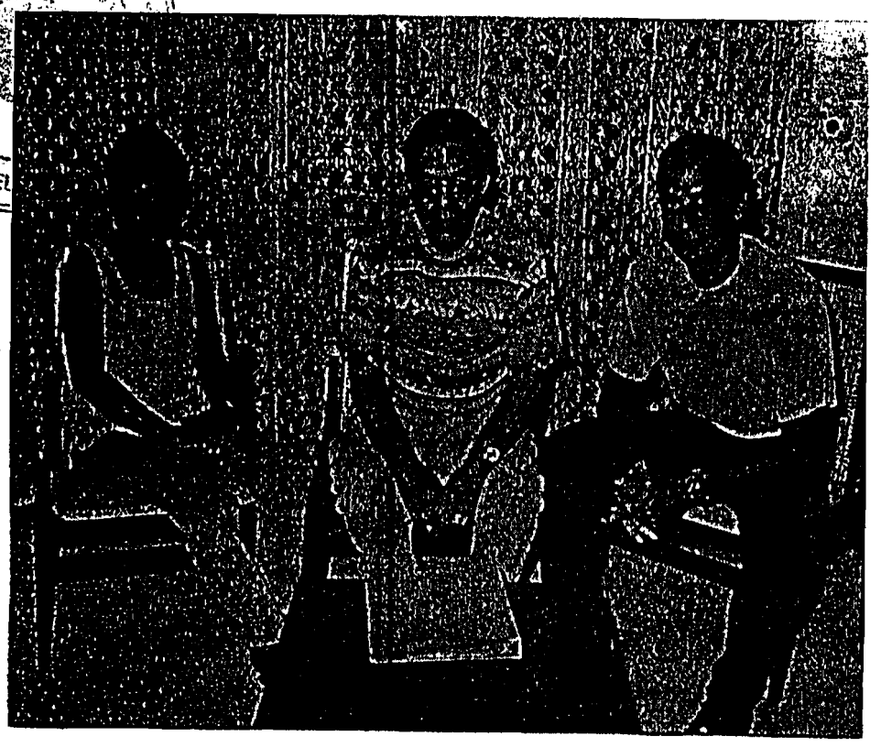

Foto 1: Ilustra al identificante PERCY FRANCISCO ALVARADO GODOY con el albun de fotos y ante la presencia de los testigos EDUARDO ENRIQUEZ TORRES Y REUTIMIA ESPINOSA SANCHEZ.

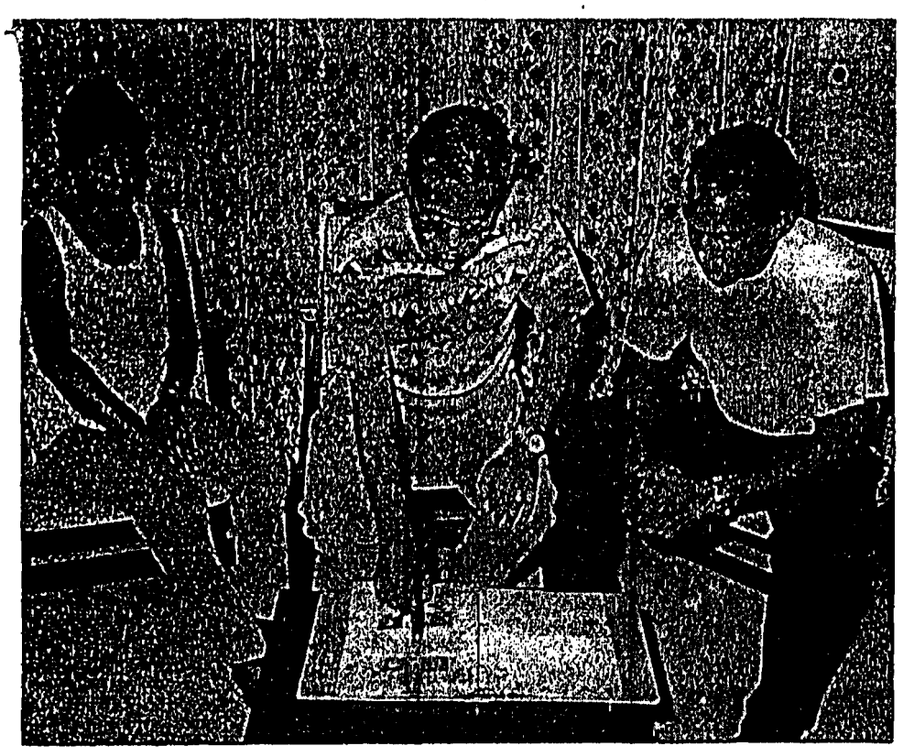

Foto 2: Momento en que ALVARADO GODOY identifica la foto NO [illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

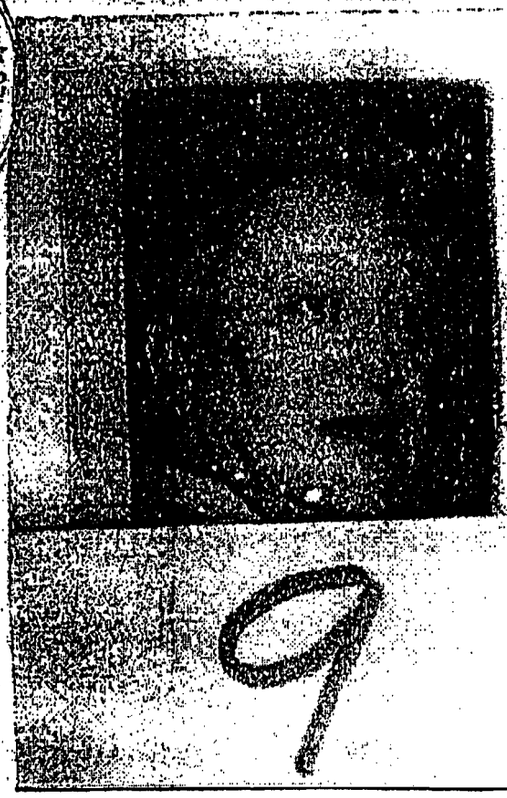

9

Foto 3: ARNALDO MONZON PLASCENCIA. Directivo de la FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA.

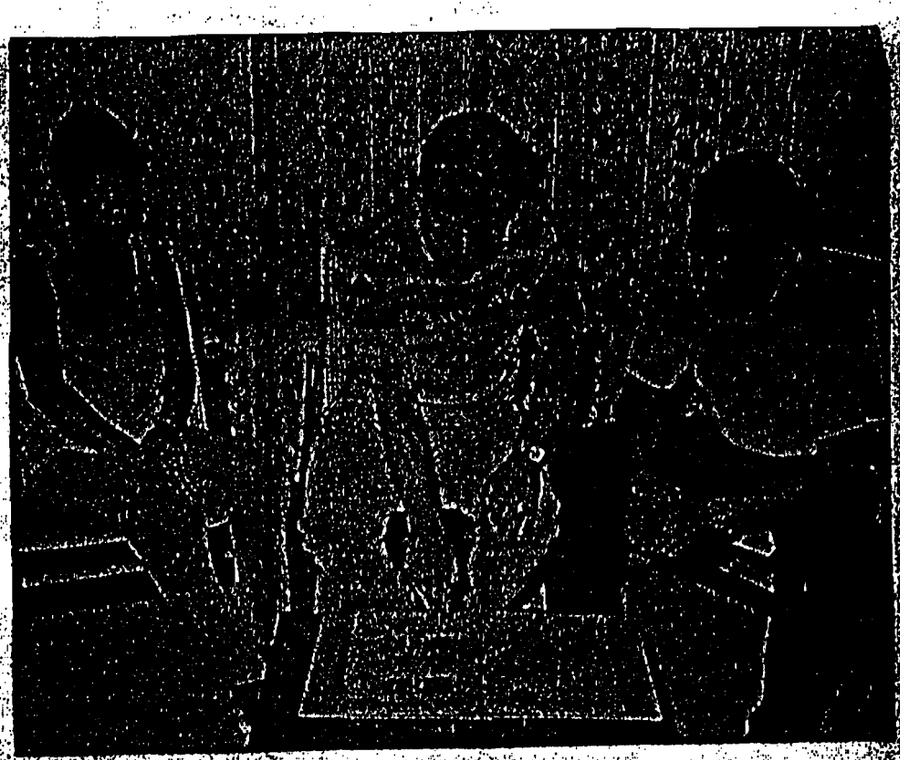

Foto 4: Reconoce la Foto No. 10.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

1507

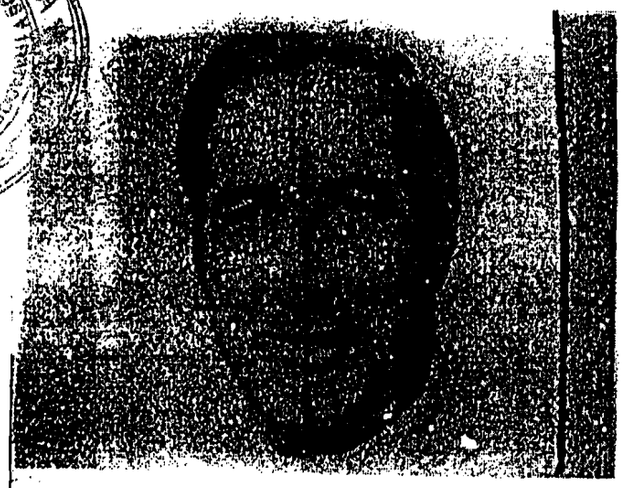

10

Foto 5: FRANCISCO JOSE HERNANDEZ CALVO. Conocido por PEPE HERNANDEZ Presidente de la FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA quien conversó con FRAYLE sobre la ejecución de acciones terroristas en Cuba.

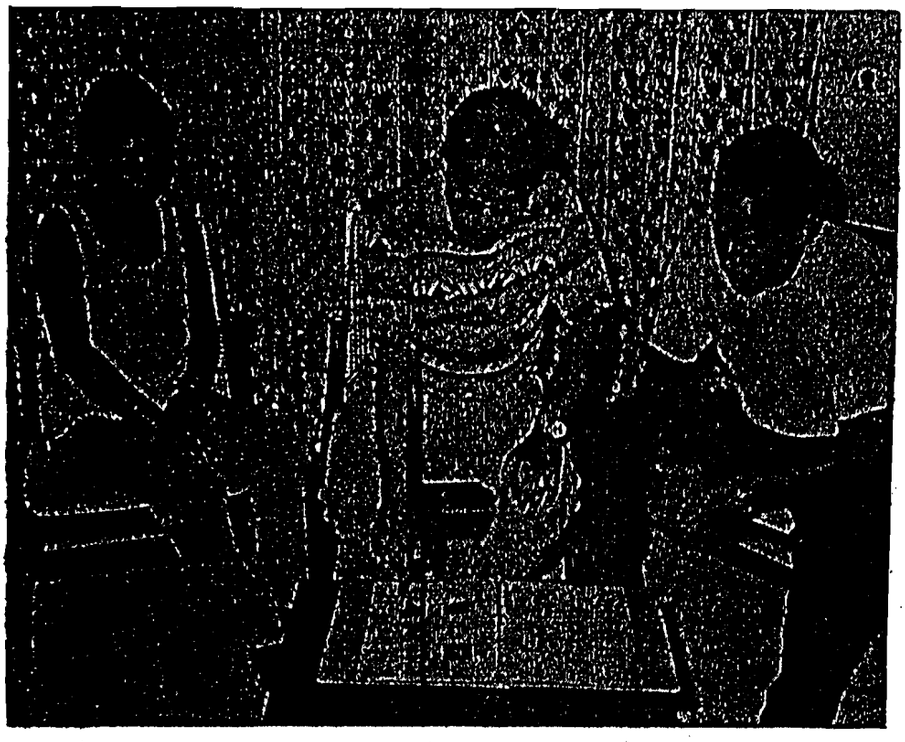

Foto 6: Marca la Foto No. 11.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

Foto 7: ALBERTO DOMINGO OTERO. Jefe de Operaciones Especiales de la FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA, fue quien lo reclutó para la ejecución de acciones de terrorismo en CUBA.

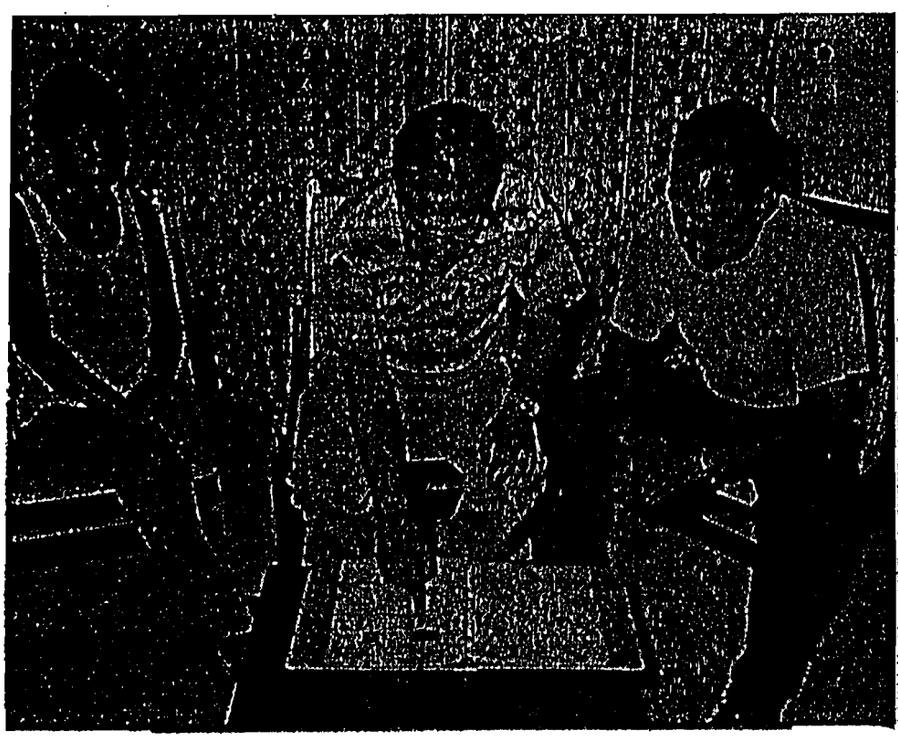

Foto 8: identifica la Foto No. 12.

...CA DE PA... ...S JURIDICOS Y ... RELACIONES EXTERIORES

Foto 9: GASPAR JIMENEZ ESCOBEDO. Terrorista que lo entrenó en la preparación y utilización de los artefactos explosivos que colocaría en Cuba.

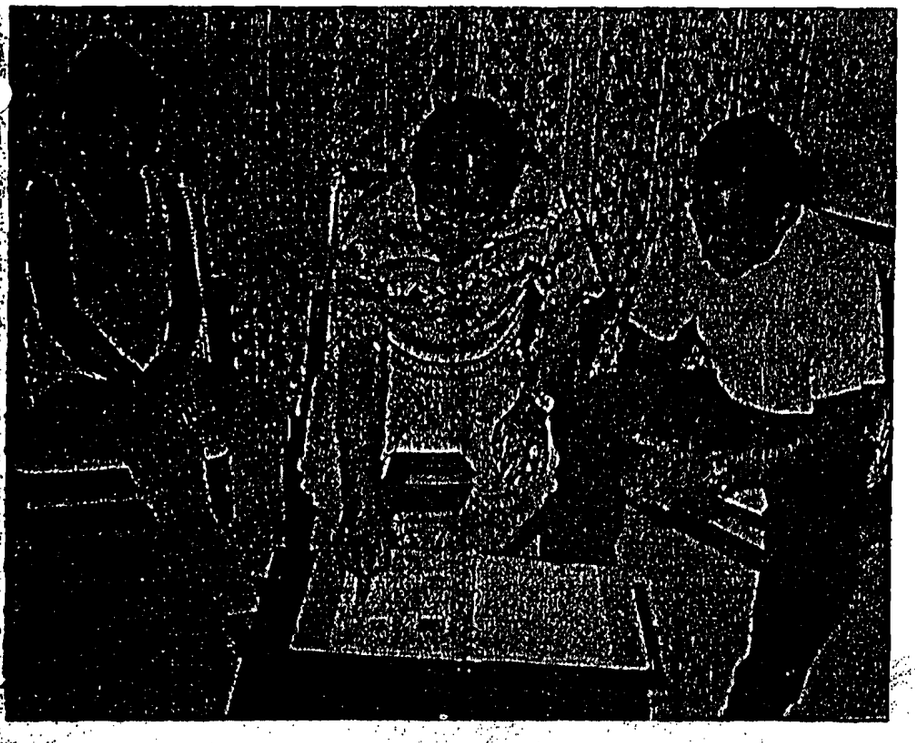

Foto 10: Señala la Foto No. 13.

1,510

062

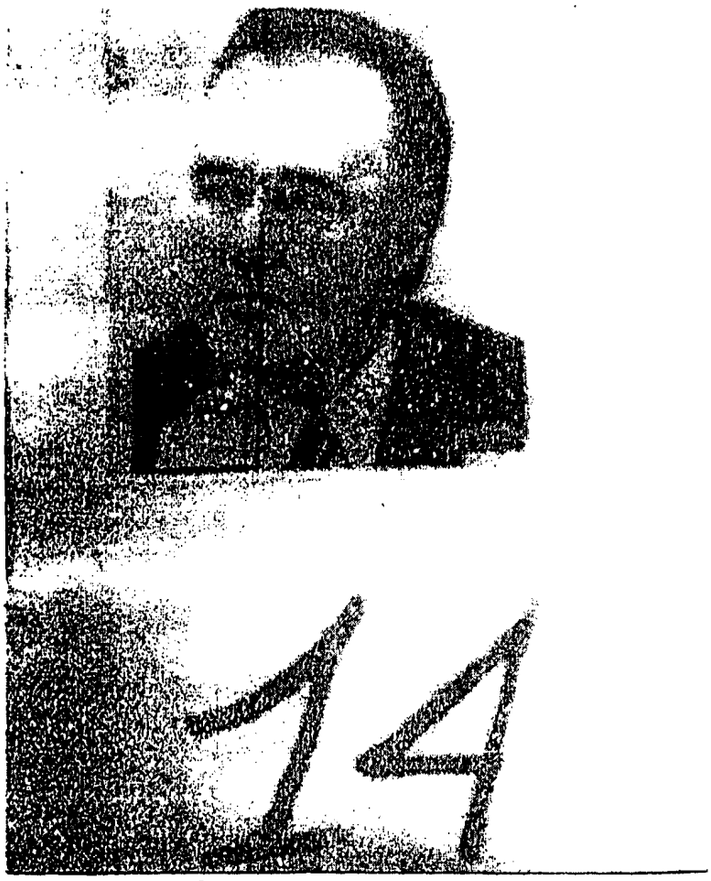

Foto 13: LUIS SUÑIGA REY. Miembro de la FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA fue junto a DOMINGO OTERO quien lo reclutó como el Agente 44 de la F.N.C.A. para la ejecución de acciones de caracter terrorista.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

003 1511

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

083

RESOLUCION DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA

DADA CUENTA Y:

RESULTANDO: QUE EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1997 SE RECIBIO INFORMACION DE LOS ORGANOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DONDE SE COMUNICABA QUE ENTRE LAS DOCE Y DIEZ Y LAS DOCE Y TREINTA Y DOS HORAS SE PRODUJERON SENDAS EXPLOSIONES EN LOS LOBBYS DE LOS HOTELES **"COPACABANA", "CHATEAU-MIRAMAR" Y "TRITON"**; PROVOCADAS POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS QUE OCASIONARON DAÑOS DE CONSIDERACION EN ESTAS INSTALACIONES, PRINCIPALMENTE EN MOBILIARIOS, CRISTALERIAS, LUMINARIAS Y OTROS. ADEMAS DE LOS DAÑOS MATERIALES Y PERJUICIOS EN EL HOTEL COPACABANA RESULTO OCCISO EL TURISTA DE NACIONALIDAD ITALIANA **FABIO DI CELMO**, COMO CONSECUENCIA DE GRAVES HERIDAS RECIBIDAS POR EL ATENTADO TERRORISTA.

ASI MISMO A LAS VEINTITRES Y DIEZ HORAS DEL PROPIO DIA SE PRODUJO OTRA EXPLOSION EN EL SALON DEL BAR LAS TERRAZAS DEL RESTAURANTE **"LA BODEGUITA DEL MEDIO"**, PROVOCADO POR UN ARTEFACTO EXPLOSIVO QUE LE CAUSO LESIONES MENOS GRAVES A LOS TURISTAS MEXICANOS **JOSE JUAN HUERTA LUVIAN, OCTAVIO SORIANO LEDESMA, MARCO POLO SORIANO LUVIAN Y RAMON SORIANO LEDESMA**, Y DAÑOS MATERIALES DE CONSIDERACION A LA INSTALACION, SIENDO SIGNIFICATIVO QUE DESDE EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO HECHOS CON SIMILARES CARACTERISTICAS HAN VENIDO OCURRIENDO EN INSTALACIONES TURISTICAS DEL TERRITORIO NACIONAL, LO QUE UNIDO A ESTA CADENA DE ATENTADOS TERRORISTAS, NO SOLO HAN CAUSADO DAÑOS MATERIALES Y PERJUICIOS A LA ECONOMIA, LESIONES Y LA MUERTE A UNA PERSONA, SINO QUE TAMBIEN HA PUESTO EN PELIGRO LA SEGURIDAD COLECTIVA DE LOS TURISTAS, VISITANTES, TRABAJADORES Y POBLACION EN GENERAL; ADEMAS DE LA INTEGRIDAD Y ESTABILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTOS CENTROS Y DE LA CIUDADANIA.

COMO RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES EN LOS LUGARES DE LOS SUCESOS, SURGIO COMO SOSPECHOSO DE SER EL AUTOR DE ESTOS ACTOS TERRORISTAS, EL CIUDADANO DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA **RAUL ERNESTO CRUZ LEON**, QUIEN FUERA DETENIDO A LAS 17:30 HORAS DEL PROPIO DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL AÑO Y TRASLADADO HACIA EL ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

CONSIDERANDO: QUE EN LAS INFORMACIONES ANTERIORES ANALIZADAS CONCURREN INDICIOS SUFICIENTES DE LA COMISION DE UN DELITO.

PRIMERO : DECIDO DESIGNAR DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LAS DILIGENCIAS DE LA FASE PREPARATORIA AL INSTRUCTOR **MAYOR ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO.**

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

064

SEGUNDO : QUE EL INSTRUCTOR DESIGNADO SE AUXILIE EN LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS DE LOS INSTRUCTORES **CAPITAN ERNESTO FUENTE LAMAS, CAPITAN FRANCISCO ESTRADA PORTALES** Y DE OTROS INSTRUCTORES DEL ORGANO DE INSTRUCCION DEL D.S.E.

TERCERO : QUE EL MISMO ME MANTENGA INFORMADO DE LAS DILIGENCIAS QUE PRACTIQUE.

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO X DGCI
-O.C.I.C.-
MINISTERIO DEL INTERIOR

TTE.COR RAFAEL REYES RIVERA.
JEFE DE INSTRUCTORES DEL
MIN. DE SEG. DEL ESTADO

"...TOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y TRATADOS."

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

065

YO MAYOR ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO, Instructor del Departamento de Seguridad del Estado, al analizar las informaciones y materiales anteriormente descritos, donde se expresan los hechos y autor, considero que los mismos son constitutivos de un delito de: TERRORISMO, previsto y sancionado en el Artículos 106-1 EN RELACION CON LOS ARTICULOS 104-1 INCISO C Y 105 A, B, C Y CH del Código Penal Vigente y conforme a los artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Penal.

RESUELVO :

PRIMERO : Iniciar la Fase Preparatoria No. 55/97.

Dada en Ciudad de la Habana a las 17:00 horas del día 7 de Septiembre de 1997, "AMO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL GUERRILLERO HEROICO Y SUS COMPAÑEROS".

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO X DGCI
MINISTERIO DEL INTERIOR

MAYOR ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO.
INSTRUCTOR DEL D.S.E.

QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS
DE LOS TRIBUNALES Y TRATADOS"

JIC 2000

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

D E C L A R A C I O N

------ EN EL LOCAL QUE OCUPA EL ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SITO EN SAN MIGUEL ENTRE ANITA Y GOICURIA, SEVILLANO, DIEZ DE OCTUBRE Y SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, "ANO DEL ANIVERSARIO CUARENTA DE LAS BATALLAS DECISIVAS DE LA GUERRA DE LIBERACION", ANTE EL INSTRUCTOR ACTUANTE COMPARECE RAUL ERNESTO CRUZ LEON, NATURAL DE SAN SALVADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR, CON PASAPORTE 350088, HIJO DE JOSE Y ESTHER, DE LA TEZ MESTIZA, CON VEINTE Y SEIS ANOS DE EDAD, NACIDO EL VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, SOLTERO, CON ESCOLARIDAD SEGUNDO ANO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, LABORABA COMO COORDINADOR DE LA COMPANIA "TWO SHOWS PRODUCCIONES" Y VECINO DE RESIDENCIAL GUADALUPE, POLIGONO A NUMERO DOS, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, SAN SALVADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR. ----------

------ QUE ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CURSO ESTUDIOS COMO CADETE EN LA ESCUELA MILITAR "GENERAL GERARDO BARRIOS" DEL EJERCITO SALVADORENO, RADICADA EN SAN SALVADOR, CAUSANDO BAJA POR SOLICITUD PROPIA, AL NO ADAPTARSE A LA VIDA MILITAR Y NO QUERER VINCULARSE A LOS PROBLEMAS POLITICOS DE SU PAIS. EN ESE PERIODO RECIBIO ENTRENAMIENTO ELEMENTAL DE USO DE ARMAS Y PREPARACION FISICA ESENCIALMENTE, ASI COMO MATERIAS CIVILES VARIAS ACORDE A SU NIVEL ESCOLAR. ----------

------ AGREGA QUE DURANTE EL TIEMPO EN LA ESCUELA MANTUVO RELACIONES DE AMISTAD CON UN GRUPO DE COMPANEROS DE ESTUDIOS, CON ALGUNOS DE LOS QUE SE HA CONTINUADO VINCULANDO, TALES COMO EDWING ORELLANAS, JOSE EDUARDO RAMIREZ Y VICTOR MANUEL PALMA, LOS DOS PRIMEROS CADETES IGUAL QUE EL DECLARANTE, MIENTRAS QUE EL ULTIMO ERA TRABAJADOR DE LA ESCUELA.----------

------ QUE UNA VEZ LICENCIADO COMIENZA A TRABAJAR EN LA EMPRESA DE CONTRATACION DE ARTISTAS "TWO SHOWS PRODUCCIONES", DONDE ES CONTRATADO EVENTUALMENTE, AL INICIO EN EL CUERPO DE SEGURIDAD, PASANDO POSTERIORMENTE A DESEMPENARSE COMO COORDINADOR GENERAL ENCARGADO DE LA PROTECCION PERSONAL Y DE LOS LOCALES, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y EL RESTO DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS ALREDEDOR DE LOS ESPECTACULOS Y LAS ACTUACIONES DE LOS ARTISTAS CONTRATADOS, SIMULTANEANDO ESTA ACTIVIDAD EN EL MOVENTA Y CINCO DURANTE DOS MESES Y MEDIO APROXIMADAMENTE CON UN TRABAJO EN LA AGENCIA "GEO-RENT A CAR", CREADA POR ORELLANAS Y OTRO GRUPO DE AMIGOS, ENTRE ELLOS ROBERTO SOLORZANO Y DONDE TAMBIEN ESTABA EDUARDO RAMIREZ Y ERA VISITA FRECUENTE EL YA MENCIONADO PALMA.----------

------ TAMBIEN EN ESTOS ANOS HA PRACTICADO DEPORTES DE RIESGO, ES DECIR, COMO NO PUDO PASAR EL CURSO DE PARACAIDISMO EN LA ESCUELA PORQUE SE FUE ANTES, SE EMBULLO CON UNOS AMIGOS QUE SI LO

HICIERON Y TIENEN ACCESO A LOS ENTRENAMIENTOS MILITARERS Y SE LANZO VARIAS VECES EN PARACAIDAS; EN UN VIAJE DE TURISMO A MEXICO HIZO VARIOS SALTOS AL VACIO CON UN ELASTICO ATADO A LOS PIES, HA PRACTICADO MOTOCICLISMO, LE GUSTAN LAS ARMAS Y CONCURRIA A UN POLIGONO DE TIRO EN ILOPANGO, EN LAS AFUERAS DE SAN SALVADOR A PRACTICAR E INCLUSO PARTICIPO EN UNA COMPETENCIA Y ADEMAS EN UN JUEGO DE GUERRA CON BALAS DE PINTURAS NOMBRADO "PAINTBALL", QUE RADICA EN EL PROPIO LUGAR DEL POLIGONO, ES DECIR, ACTIVIDADES TODAS QUE CONLLEVAN EMOCIONES FUERTES YA QUE SE CONSIDERA UNA PERSONA AVENTURERA Y OSADA QUE GUSTA DE ESTAR EN SITUACIONES EXTREMAS Y PELIGROSAS.----------

------ CONTINUA MANIFESTANDO QUE EN LA REFERIDA AGENCIA DE RENTAR AUTOS CONOCIO A TRAVES DE ORELLANAS HACE APROXIMADAMENTE DOS ANOS, A UN SUJETO NOMBRADO FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA, A QUIEN APODABA EL PANZON, POR SER GORDO, VISITANTE ASIDUO DEL LUGAR, AUNQUE NO ERA DEL AGRADO DEL GRUPO, POR SER UN TIPO ESQUIVO Y CORTANTE, RARO, SIN SIMPATIA PERSONAL PARA EL TRATO CON LAS PERSONAS Y QUE AL PARECER ESTABA EN NEGOCIOS DE NARCOTRAFICO, YA QUE SE NOTABA ERA SOLVENTE Y NO TRABAJABA, POR LO QUE EL COMPARECIENTE LE SOLICITO LO INVOLUCRARA EN SU NEGOCIO, ES DECIR QUE SI ESTABA EN DROGAS O ALGO ASI, EL DECLARTANTE ESTABA DISPUESTO A PARTICIPAR PARA OBTENER DINERO, A LO CUAL CHAVEZ ABARCA NO DIO UNA RESPUESTA DIRECTA Y CONVINCENTE EN NINGUN SENTIDO.----------

------ DETALLA QUE ESTE SUJETO ES ALTO, DE APROXIMADAMENTE UN METRO OCHENTA CENTIMETROS, DE PIEL TRIGUENA, GORDO CON BARRIGA PROMINENTE, DE ROSTRO CUADRADO, CON EXPRESION DURA, QUE NO MIRA HABITUALMENTE DE FRENTE, SINO QUE INCLINA LA CABEZA HACIA ABAJO Y OBSERVA AL INTERLOCUTOR COMO EVASIVAMENTE DESDE ABAJO, DE PELO NEGRO Y CORTO, SIN NINGUNA SENA PARTICULAR ESPECIFICA COMO CICATRICES O TATUAJES VISIBLES, QUE VISTE GENERALMENTE DE SPORT, CON CAMISAS DE MANGAS LARGAS RECOGIDAS SOBRE EL ANTEBRAZO, USA EN OCASIONES ESPEJUELOS OSCUROS Y LO HA VISTO PORTANDO INDISTINTAMENTE DOS PISTOLAS CON CARTUCHERA A LA CINTURA, UNA GLOCK Y UNA COLT CUARENTA Y CINCO; EN UNA OCASION LO VIO MANEJANDO UN AUTO DORADO QUE LE PARECE ERA UN BMW Y NORMALMENTE CONCUCE UNA CAMIONETA, CONOCIDA EN EL SALVADOR COMO PICK-UP, NISSAN O TOYOTA DE COLOR AZUL. TIENE DOS HIJAS PEQUENAS.----------

------ ASIMISMO PLANTEA QUE AUNQUE NO SE CREO UNA RELACION DE AMISTAD, SI DEPARTIERON EN DIVERSAS OCASIONES Y POR TENER EL ANTES MENCIONADO LAS DOS PISTOLAS, TAMBIEN COINCIDIERON EN EL GUSTO POR LAS ARMAS DE FUEGO. ADEMAS EL ACUSADO LE VENDIO UN MICROBUS DATSUN DE SU PROPIEDAD PARA EL TRABAJO DE SU ESPOSA KARLA QUE CONSISTE EN TRASLADAR NINOS A LAS ESCUELAS, QUE LE PAGARIA POSTERIORMENTE, PORQUE EL DE ELLA, UN MICROBUS DE COLOR BEIGE, ESTABA MUY DETERIORADO, VENDIENDOLE IGUALMENTE UN LOCALIZADOR PERSONAL, BEEPPER.----------

------ RECUERDA ADEMAS QUE KARLA ES JOVEN, PIEL BLANCA, DE VEINTE Y CINCO ANOS APROXIMADAMENTE, BONITA Y DE BUENA PRESENCIA FISICA, DE ESTATURA MEDIANA, PELO LARGO Y CASTANO. SOBRE EL PADRE TAMBIEN NOMBRADO FRANCISCO CHAVEZ SOLO CONOCIO QUE POSEIA UNA FARMACIA. EN ESTAS RELACIONES LLEGO A SER CONOCIMIENTO DE CHAVEZ ABARCA QUE EL DECLARANTE HABIA ESTADO EN LA ESCUELA MILITAR, LO QUE UNIDO A LA NECESIDAD DE OBTENER DINERO, HIZO QUE A FINALES DEL PASADO ANO APROXIMADAMENTE, LE PROPUSIERA PARTICIPAR EN LA REALIZACION DE ATENTADOS USANDO EXPLOSIVOS. ----------

------ RECONOCE EL ACUSADO QUE EN PRINCIPIO ACEPTO EL RECLUTAMIENTO DE INMEDIATO, SIN TENER DETALLES DE LA ACTIVIDAD CONCRETA QUE SE REALIZARIA, POR LO CUAL EN EL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LE MOSTRO UN PAQUETE, AL PARECER DE FABRICA, QUE DIJO ERA EXPLOSIVO PLASTICO C-CUATRO Y AMBOS SE DIRIGIERON A UNA PLAYA EN LAS AFUERAS DE SAN SALVADOR, DONDE CHAVEZ ABARCA CON LA UTILIZACION DE ESE EXPLOSIVO, UNA CALCULADORA, UNA BATERIA, UN CIRCUITO, UNA CAPSULA DETONANTE Y UN VOLTIMETRO O TESTER PARA COMPROBAR EL ARTEFACTO PREVIAMENTE, PREPARO UNA BOMBA Y LA HIZO ESTALLAR JUNTO A UNAS PIEDRAS, QUEDANDO DE ACUERDO EN QUE CUANDO SE CONFIRMARA LA EJECUCION DEL TRABAJO SE COMUNICARIAN PARA ELLO Y EN CONSECUENCIA EL ACUSADO COBRARIA UNA SUMA DE DINERO POR EJECUTARLO.----------

------ DETALLA QUE EN LA PREPARACION DEL ARTEFACTO EL ANTES MENCIONADO UTILIZO CABLES CON CUBIERTA AISLANTE, LOS CUALES PELABA CON LOS DIENTES, ESCUPIENDO LOS TROCITOS DE FORRO DE GOMA SOBRANTES. TAMBIEN RECUERDA QUE LA CINTA AISLANTE USADA POR ESTE ERA BLANCA, DEL TIPO CONOCIDO POR TIRRO EN SU PAIS, UNA ESPECIE DE SCOTH-TAPE, PERO CON APARIENCCIA DE PAPEL. EN LA PREPARACION MANTUVO TODO EL TIEMPO LA CAPSULA DETONANTE ALEJADA DEL EXPLOSIVO Y UNA VEZ QUE CONFORMO EL MEDIO DESTRUCTOR COMPLETAMENTE, LO ENVOLVIO EN UNA BOLSA DE NYLON QUE A SU VEZ ASEGURO CON EL MENCIONADO TIRRO, PARA GARANTIZAR QUE ESTUVIERA COMPACTA Y EVITAR SE SOLTARA ALGUN COMPONENTE, ASERGURANDOSE QUE ESTALLARA; LO EXPLOTO BAJO LAS PIEDRAS Y LE DIO AL COMPARECIENTE TODAS ESTAS EXPLICACIONES PARAS QUE LAS APLICARA.----------

------ DECLARA ADEMAS QUE EN EL MES DE MAYO, PERO SIN PODER PRECISAR FECHA EXACTA, CHAVEZ ABARCA LO CONTACTA NUEVAMENTE Y LE PLANTEA COMO MISION COLOCAR DOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS EN OTRO PAIS, SIN PRECISARLE DONDE Y YA CON LA APROBACION DEL COMPARECIENTE, EN EL MES DE JUNIO PASADO, ESTE LE INFORMA QUE SE TRATABA DE CUBA, LO QUE SORPRENDIO AL ACUSADO PORQUE TENIA LA IDEA DE QUE ESTE ERA UN PAIS MAS O MENOS COMO UNA FORTALEZA O UN PAIS MILITARIZADO COMPLETAMENTE, POR LO QUE SERIA MUY COMPLICADO CUMPLIR ESE TRABAJO.----------

------ *QUE EN ARAS DE DARLE ANIMOS CHAVEZ ABARCA LE CONTO QUE* HABIA HECHO ESTALLAR UNA BOMBA EN UN HOTEL EN CUBA Y NO HABIA TENIDO PROBLEMAS, REITERANDOLE LA PROPOSICION PARA VENIR Y HACER DOS ACCIONES DE ESTE TIPO, POR LAS CUALES RECIBIRIA TREINTA MIL COLONES, QUE SON POCO MAS DE TRES MIL DOLARES, QUEDANDO DE ACUERDO EN ELLO A PARTIR DE SUS GRAVES PROBLEMAS FINANCIEROS. COMO YA HABIA DADO SU APROBACION, POCOS DIAS DESPUES EL DECLARANTE FUE QUIEN LE PREGUNTO A ESTE SI YA ESTABA TODO LISTO PARA SALIR AL CUMPLIMIENTO DE ESA MISION, RESPONDIENDOLE QUE DEBIAN ESPERAR INDICACIONES PARA SU SALIDA DEFINITIVA, LO CUAL LE HIZO VER QUE HABIAN OTRAS PERSONAS QUE MANDABAN A CHAVEZ ABARCA.----------

------ QUE APROXIMADAMENTE EL CUATRO DE JULIO PASADO, CHAVEZ ABARCA LE SOLICITO SU PASAPORTE PARA TRAMITARLE EL VISADO Y PASAJE A CUBA, ASISTIENDO EL COMPARECIENTE A LA AGENCIA SALVADOREÑA DE VIAJES "JOANESSA" A RECOGERLOS EL DIA SIETE DE JULIO, DONDE CONTACTO CON EL GERENTE VICTOR MANUEL ROMERO, QUIEN LE DIO DOS SOBRES PARA ENTREGARLOS EN CUBA A LA REPRESENTANTE DE ESA AGENCIA, HORTENSIA LINARES MEDINA Y LAS EXPLICACIONES SOBRE EL VIAJE Y EL HOTEL "AMBOS MUNDOS", DONDE SE HOSPEDARIA.----------

------ AGREGA QUE EL OCHO DE JULIO EN HORAS DE LA NOCHE, CHAVEZ ABARCA CONCURRIO A SU DOMICILIO CON LOS MEDIOS PARA LA

CONFECCION DE LOS EXPLOSIVOS, UN PAR DE BOTAS NUEVAS COMPRADAS POR ESTE UN NUMERO MAYOR DEL QUE USA EL DECLARANTE, PORQUE YA TENIA COLOCADO BAJO SU PLANTILLA LA MASA DE C-CUATRO, UN RADIO-RELOJ AL QUE LE HABIA SACADO LA BOCINA Y PUESTO EN SU LUGAR UN ENVOLTORIO CON LOS CIRCUITOS ELECTRICOS, DOS MARCADORES DE TEXTOS SIN SU CONTENIDO INTERIOR, SUSTITUIDO POR LAS CAPSULAS DETONANTES, ASI COMO DOS BATERIAS DE NUEVE VOLTS, QUE COMPRO EN LA GASOLINERA CERCANA AL LUGAR.----------

------ IGUALMENTE TRAJO CONSIGO DOS CALCULADORAS MARCA CASIO CON RELOJ, CRONOMETRO Y ALARMA, EN SUS ESTUCHES PARA APARENTAR ERAN NUEVAS AUNQUE TENIAN YA INSTALADOS LOS DOS CABLES DEL CIRCUITO CON LA BATERIA ORIGINAL FUERA, PORQUE UNA VEZ QUE SE CONECTAN LOS CABLES NO PUEDE PONERSE EN EL INTERIOR DEL COMPARTIMENTO, YA QUE HABRIA QUE CERRARLO A PRESION Y SE NOTARIA EL ABULTAMIENTO, UN ROLLO DE LA CINTA AISLANTE BLANCA CONOCIDA COMO TIRRO, TAMBIEN COMPRADA EN LA GASOLINERA Y UN VOLTIMETRO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS PREVIAS A PONER EL DETONADOR EN EL ARTEFACTO. ----------

------TODO LO ANTERIOR SE LO ENTREGO JUNTO A UN MALETIN QUE LE FUE SOLICITADO POR EL COMPARECIENTE POR NO TENER NINGUNO QUE LE SIRVIERA ADEMAS DE UNA MOCHILA PARA MOVERSE HABITUALMENTE COMO TURISTA Y ENMASCARAR DICHOS MEDIOS; LE DICTO UN GRUPO DE INSTALACIONES TURISTICAS DONDE PODIA ESCOGER COLOCAR LOS DOS EXPLOSIVOS, LOS CUALES COPIO EL DECLARANTE EN SU LIBRETA DE TELEFONOS, SIENDO ALLI DONDE TAMBIEN DIBUJO UN CROQUIS DEL ARTEFACTO, PARA EVITARSE ERRORES Y TENER POR DONDE PODER FIJARSE EN LA PREPARACION. ----------

------- CON RELACION AL VIAJE AL PAIS CHAVEZ ABARCA LE PLANTEO QUE VENDRIA A TRAVES DE COSTA RICA Y REGRESARIA A TRAVES DE GUATEMALA, LLEGANDO AL AEROPUERTO DE CUBA TARDE EN LA NOCHE, LO QUE INFLUIRIA EN QUE LAS AUTORIDADES ADUANALES LE PRESTARAN MENOS ATENCION A SU REVISION Y FINALMENTE LE ENTREGO QUINIENTOS DOLARES PARA VIATICOS. ----------

------ SIGNIFICA QUE COMO NUNCA HABIA TENIDO ENTRENAMIENTO CON NINGUN TIPO DE EXPLOSIVO, ESA PROPIA NOCHE ESTUVO PRACTICAMENTE HASTA LA MADRUGADA APRENDIENDO A PREPARAR LOS ARTEFACTOS Y REALIZO INCONTABLES EJERCICIOS HASTA QUE SE SINTIO SEGURO DE PODERLO HACER SIN FALLOS EN UN TIEMPO DE ENTRE CUARENTA SEGUNDOS Y UN MINUTO. ACORDO CON CHAVEZ ABARCA, NO TENER CONTACTOS CON NINGUN CUBANO PARA LA REALIZACION DE SU MISION, ES DECIR, NADIE EN CUBA CONOCERIA EL VERDADERO MOTIVO DE SU VIAJE, NO TENDRIA QUE DESCUBRIRSE PARA BUSCAR AYUDA Y ACTUARIA COMPLETAMENTE SOLO, CONTANDO CON LOS MEDIOS SUFICIENTEMENTE MODERNOS QUE SE LO GARANTIZARAN. ----------

------- QUE TEMPRANO EN LA MAÑANA SIGUIENTE, NUEVE DE JULIO, CHAVEZ ABARCA LO RECOGIO EN SU DOMICILIO, TRASLADANDOLO HACIA EL AEROPUERTO CON TODOS LOS MEDIOS, PARTIENDO HACIA CUBA A TRAVES DE COSTA RICA, LLEGO EN HORAS DE LA NOCHE, APROXIMADAMENTE DIEZ Y TREINTA O LAS ONCE AL AEROPUERTO "JOSE MARTI", DONDE REALIZO LOS TRAMITES DE ADUANA, SIN QUE HALLARAN NADA, SIENDO RECOGIDO POR LA YA REFERIDA HORTENSIA LINARES, A LA QUE LE ENTREGO LOS DOS SOBRES Y POR EL GUIA TURISTICO DE LA AGENCIA CUBANA "SAN CRISTOBAL" ORLANDO RAMOS, QUIEN LE DIO LAS PRIMERAS EXPLICACIONES SOBRE EL PAIS Y LO LLEVO AL HOTEL "AMBOS MUNDOS", DONDE SE HOSPEDO.----------

------ QUE AL LLEGAR A LA HABITACION QUINIENTOS VEINTE Y UNO, LA REVISO TRATANDO DE ENCONTRAR UN SITIO DONDE ESCONDER LOS MEDIOS QUE PORTARA PARA LOS EXPLOSIVOS, DECIDIENDOSE POR LA CAJA DE

SEGURIDAD DE LA HABITACION FUES LE PARECIO SEGURA. SACO LA MASA DEL EXPLOSIVO DE LAS BOTAS Y LA HIZO DOS PELOTAS DE TAMAÑO MEDIANO Y JUNTO CON LOS DEMAS IMPLEMENTOS LOS INTRODUJO EN DICHA CAJA, TENIENDO EL CUIDADO DE NO DEJAR PARTICULAS DEL EXPLOSIVO EN EL INTERIOR DE LAS BOTAS PERO SIEMPRE SE PERCATO DE ALGUNAS MACULAS QUE QUEDARON EN ESTAS.----------

------ EXPLICA QUE ANTES DE SALIR DE SAN SALVADOR LE COMUNICO DE SU VIAJE A LOS CUBANOS RICARDO Y YAMILET, ARTISTAS DEL CIRCO "HERMANOS SUAREZ", CON QUIENES ESTABA TRABAJANDO EN ESA TEMPORADA, AUNQUE NO LE DIJO EL OBJETIVO REAL DEL MISMO Y AMBOS ENVIARON UNAS CARTAS Y PEQUEÑOS PAQUETES CON ROPAS Y ARTICULOS PERSONALES A SUS FAMILIARES EN CUBA, LOS CUALES ENTREGO Y DURANTE LOS DOS PRIMEROS DIAS SE DEDICO A VISITAR DIVERSOS LUGARES TURISTICOS Y RELACIONARSE CON NACIONALES, RECIBIENDO UNA LLAMADA EN EL HOTEL DE PARTE DE ROBERTO SOLORZANO, QUE RESULTO SER CHAVEZ ABARCA, HACIENDOSE PASAR POR EL ANTERIOR INTERESADO EN SABER COMO IBAN LOS ASUNTOS DEL ACUSADO EN CUBA, LO QUE RESPONDIO CON NORMALIDAD.----------

------ QUE FUNDAMENTALMENTE A PARTIR DEL CONTACTO CON ROBERTO ROMERO MONZON, HERMANO DEL ARRIBA CITADO RICARDO DESPUES DE LLEVARLE LOS PAQUETES, ESTUVIERON SALIENDO JUNTOS Y FUERON ENTRE OTROS SITIOS A PLAYAS DEL ESTE, COMPARTIENDO CON MUCHACHAS, EN PARTICULAR UNA LLAMADA MAYI Y SU AMIGA, TOMANDOSE FOTOS DE ESE VIAJE, SIN QUE LE DIJERA A NADIE EL VERDADERO MOTIVO DE SU ESTANCIA EN CUBA.----------

------ QUE YA EL DIA ONCE DE JULIO VISITO LOS HOTELES NACIONAL Y CAPRI, PIDIENDOLE A UN CUBANO NOMBRADO JORGE CON QUIEN ANDABA LE MOSTRARA ESOS CENTROS TURISTICOS Y CON EL PRETEXTO DE IR AL BAÑO REALIZO EL ESTUDIO DE AMBOS PARA DEFINIR LOS LUGARES DONDE PREPARAR Y PONER LAS BOMBAS, DECIDIENDO COLOCAR UNA EN LA ZONA DE LAS CABINAS TELEFONICAS QUE ESTAN A LA IZQUIERDA DESPUES DE ENTRAR AL HOTEL NACIONAL, MIENTRAS EN EL CAPRI DETERMINO HACERLO AL LADO DE UNOS BUTACONES EN EL LOBBY PASANDO LA CARPETA DEL LADO CONTRARIO A LA PUERTA PRINCIPAL Y EN LOS DOS CASOS PREPARARLAS EN LOS BAÑOS, TAL Y COMO LE HABIA INDICADO CHAVEZ ABARCA.----------

------ DETALLA QUE ESA MISMA NOCHE EN SU HABITACION SE DEDICO A PREPARAR LAS BOMBAS, COMENZANDO A EMPALMAR LOS CIRCUITOS DE LAS CALCULADORAS SOBRE LA MESA DE NOCHE DE LA HABITACION, PROBO LAS BATERIAS, UNA DE LAS CUALES SE LE PERDIO Y LA TUVO QUE COMPRAR EN CUBA Y SE LAS FUSO A LAS CALCULADORAS, A LAS CUALES LES SAFO LAS TAPAS DEL COMPARTIMENTO DE ESTAS, DONDE YA VENIAN INSTALADOS LOS CABLECITOS DE LA CONEXION CUANDO CHAVEZ ABARCA SE LAS ENTREGO, AISLANDO LOS EMPALMES CON EL TIRRO Y UNA VEZ COMPLETOS LOS ARTEFACTOS REALIZO NUMEROSAS PRUEBAS CON EL VOLTIMETRO GARANTIZANDO QUE AMBOS FUNCIONARAN PERFECTAMENTE, ES DECIR, QUE EL CIRCUITO EMITIA LA DESCARGA DE NUEVE VOLTIOS DE CORRIENTE NECESARIOS PARA QUE DETONARA LA CAPSULA Y ACTIVARA EL C-CUATRO.----------

------ UNA VEZ CONCLUIDA ESA ETAPA SEPARO EL EXPLOSIVO Y LO INTRODUJO EN DOS BOLSAS DE PLASTICO Y EL RESTO DE LOS COMPONENTES LOS DISTRIBUYO CONVENIENTEMENTE Y LOS GUARDO EN SU MOCHILA DE MANO, MIENTRAS QUE LAS CAPSULAS DETONANTES LAS DEJO AFUERA PARA EVITAR ESTUVIERAN JUNTO A LA MASA DE C-CUATRO, EN EVITACION DE UNA EXPLOSION POR ACCIDENTE Y FINALMENTE SE LAS ECHO EN UN BOLSILLO DEL SHORT.----------

——— QUE APROXIMADAMENTE A LAS DIEZ DE LA MANANA DEL DOCE DE JULIO DEL ANO CORRIENTE, SALIO DEL HOTEL VESTIDO CON UN SHORT BEIGE, UNA PAR DE BOTAS NEGRAS Y UNA CAMISETA DE RAYAS DE DIFERENTES COLORES, PORTANDO EN SU HOMBRO LA MOCHILA CON LOS EXPLOSIVOS Y LOS MEDIOS DE FOTOGRAFIA, ADEMAS DE LA CAMARA FOTOGRAFICA COLGADA AFUERA, SIN TOMAR UN TAXI DESDE EL HOTEL "AMBOS MUNDOS", PARA EVITAR QUE PUDIERAN IDENTIFICARLO O RELACIONARLO POSTERIORMENTE CON LOS HECHOS, CAMINO HASTA CERCA EL HOTEL "PLAZA", RENTANDO UN AUTO PRIVADO EN ESA ZONA HASTA CERCA DEL HOTEL "NACIONAL", SE BAJO AFUERA DEL MISMO, DONDE VIO UN GUARDIA DE SEGURIDAD, CAMINANDO ENTONCES HACIA EL HOTEL "CAPRI" Y UNA VEZ EN ESTE INSPECCIONO NUEVAMENTE LOS BUTACONES DEL LOBBY DONDE TENIA PLANEADO COLOCAR EL EXPLOSIVO Y COMO VIO LIBRE EL AREA, SE DIRIGIO AL BANO.———————————————————————————————

——— CUANDO LLEGO AL BANO LE PIDIO PAPEL AL SENOR QUE CUIDA LA PUERTA, LO MISMO QUE HABIA HECHO EL DIA ANTERIOR AL ESTUDIAR EL HOTEL Y DEJO UN DOLAR DE PROPINA, SENTANDOSE EN UNO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y, A PUERTA CERRADA, PREPARO COMPLETAMENTE EL ARTEFACTO EXPLOSIVO, ACTIVANDOLO PARA UN TIEMPO DE NUEVE MINUTOS, MEDIANTE LA UTILIZACION DEL CRONOMETRO O TIMER DE LA CALCULADORA, PERO A LA VEZ PUSO A FUNCIONAR EL CRONOMETRO DE SU RELOJ DE PULSERA, SELLO EL EXPLOSIVO EN UNA BOLSA DE NYLON, LO METIO EN LA MOCHILA CON LA CAMARA Y ABANDONO EL BANO.———————————

——— QUE AL REGRESAR AL LUGAR DONDE PENSABA PONERLO SE SORPRENDIO PORQUE HABIA UNA PERSONA SENTADA ALLI, CONVERSARON RAPIDAMENTE Y ESTE SE RETIRO. AL LEVANTARSE EL MISMO, SACO EL EXPLOSIVO Y LO PUSO DETRAS DEL BUTACON DONDE SE ENCONTRABA SENTADO, ES DECIR, ENTRE EL ASIENTO Y LA PARED, QUEDANDO OCULTO, OPERACION QUE ENCUBRIO MANIPULANDO EL LENTE Y LOS IMPLEMENTOS DE LA CAMARA FOTOGRAFICA Y UNA VEZ COLOCADO SE LEVANTO Y CORRIO EL ASIENTO DE FORMA QUE QUEDARA CERRADO EL ACCESO PARA SENTARSE EN ESTE POR LA MESA Y LA PARED, EN EVITACION DE QUE ALGUIEN LO UTILIZARA, ABANDONANDO ACTO SEGUIDO EL HOTEL RUMBO AL "NACIONAL".

——— SENALA QUE TANTO EN LA OBSERVACION PREVIA QUE HIZO DEL LUGAR ANTES DE BAJAR AL BANO A PREPARAR LA BOMBA COMO EN EL MOMENTO DE COLOCARLA, SE PERCATO DE LA PRESENCIA DE UN GRUPO DE PERSONAS EN EL LOBBY, ALGO ALEJADOS DEL SITIO EXACTO QUE UTILIZO PARA ELLO Y LA MAS CERCANA ERA UNA SENORA QUE ESTABA SENTABA EN UN BURO DE RESERVACIONES SITUADO APROXIMADAMENTE A CINCO METROS DE FRENTE AL COMPARECIENTE.———————————————————————————————

——— QUE POSTERIORMENTE SE DIRIGE CAMINANDO HACIA EL HOTEL "NACIONAL", SIMULO TOMAR UNA FOTOGRAFIA ANTES DE ENTRAR AL MISMO, PARADO CERCA DE DONDE ESTABA EL GUARDIA DE SEGURIDAD, REPITIENDO LA MISMA OPERACION EN EL BANO DEL LOBBY, ACTIVO LA CARGA EXPLOSIVA, PONIENDO EL CRONOMETRO DE LA CALCULADORA PARA CINCO MINUTOS, DE FORMA QUE ESTALLARA AL MISMO TIEMPO QUE LA COLOCADA EN EL "CAPRI", PERO AL LLEGAR AL AREA DEL LOBBY DONDE SE ENCUENTRAN LAS CABINAS TELEFONICAS, HABIA UNA PERSONA HABLANDO POR TELEFONO Y OTRA SENTADA EN LOS BUTACONES.———————————————

———QUE ENTONCES SE VIO EN LA OBLIGACION DE PERMANECER DOS O TRES MINUTOS EN EL LUGAR, NO OBSTANTE AL PERCATARSE QUE SOLO FALTABAN DOS MINUTOS PARA QUE DETONARA LA CARGA EXPLOSIVA, EXTRAE DE LA MALETA LA BOLSA DONDE LLEVABA EL ARTEFACTO Y LO COLOCA ENTRE EL SOFA EN QUE ESTABA SENTADO Y UNA CABINA DE TELEFONOS, RETIRANDOSE LO MAS RAPIDO POSIBLE, SINTIENDO LA EXPLOSION CUANDO SE ENCONTRABA BAJANDO LAS ESCALERAS. EN EL MISMO ASIENTO HABIA UNA JOVEN CON LA CUAL INCLUSO INTERCAMBIO PALABRAS EL ACUSADO Y

TAMBIEN UN SENOR QUE ESTABA CERCA, A QUIEN LE MINTIO EXPRESANDOLE LO LLAMABAN DESDE EL OTRO EXTREMO DEL LOBBY PARA DISTRAER SU ATENCION Y ESTE SE MARCHO. ----------

------ SEÑALA QUE EN EL MOMENTO DE COLOCAR EL EXPLOSIVO SE SINTIO EN UNA SITUACION DIFICIL, PORQUE LE QUEDABA POCO TIEMPO Y ESTABA ESA MUCHACHA ALLI, PERO A PESAR DE TODO LA PUSO PORQUE TENIA QUE CUMPLIR LA MISION ENCOMENDADA, PENSANDO QUE LA ONDA EXPANSIVA LA LANZARIA PERO QUE EL PROPIO ASIENTO LA PROTEGERIA DE DAÑOS MAYORES. UNA VEZ PUESTA LA BOMBA Y CUANDO ESTABA CONVERSANDO CON LA JOVEN SINTIO LA EXPLOSION EN EL HOTEL "CAPRI", POR LO QUE MIRO EL RELOJ Y VIENDO QUE FALTABAN NO MAS DE DOS MINUTOS SE RETIRO.--

------ QUE AL SALIR AL JARDIN DEL HOTEL ESPERO PARA VER HACIA DONDE SE DIRIGIAN EL RESTO DE LAS PERSONAS Y ACTUAR IGUAL BUSCANDO NO LLAMAR LA ATENCION, ENCAMINANDOSE HACIA LA SALIDA, DONDE ALQUILO UNA BICITAXI SIN NI SIQUIERA INDAGAR EL PRECIO, QUE LO TRASLADO HACIA EL HOTEL "PLAZA", CAMINANDO HASTA EL HOTEL "AMBOS MUNDOS", DONDE LO ESPERABAN ROBERTO ROMERO MONZON Y OTROS AMIGOS DE ESTE, CON QUIENES SALIO PARA PLAYAS DEL ESTE, PASANDO ALLA EL RESTO DE LA TARDE.----------

------- CON POSTERIORIDAD, AL DESPEDIRSE, LE REGALO A MAYI, UNA DE LAS MUCHACHAS CON QUIENES MANTUNO RELACIONES EN CUBA, QUE LO ACOMPAÑO A PLAYAS DEL ESTE, EL RADIO-RELOJ DONDE HABIA TRAIDO LOS DETONADORES, UNA TARJETA DE CREDITO VENCIDA Y UNA CAMISETA, MIENTRAS QUE A ROBERTO ROMERO LE REGALO UN PITUSA Y EL PAR DE BOTAS USADAS COMO CONTENEDORES PARA TRAER EL EXPLOSIVO, QUE AUN TENIAN MANCHAS BLANCAS DEL EXPLOSIVO EN SU INTERIOR, A PESAR DE HABERLAS LAVADO VARIAS VECES, POR LO QUE LE DIJO ERAN MANCHAS DE TALCO QUE USABA PARA LOS PIES Y AL CUNADO DEL ANTES CITADO, ÁLFREDO, LE OBSEQUIO EL VOLTIMETRO. TODOS ESTOS REGALOS TUVIERON COMO OBJETIVO NO DESECHAR ESTOS MEDIOS UTILES Y ADEMAS ENCUBRIR SU ACTUAR AL NO DECIRLES NUNCA LA VERDADERA UTILIZACION QUE LES DIO.----------

------ AMPLIA QUE EN ESE PROPIO VIAJE CONOCIO A OTRA JOVEN CUBANA NOMBRADA MARAY CON QUIEN SALIO A VARIOS SITIOS EN UNION DE ROBERTO ROMERO, INCLUYENDO LA CASA DE LA FAMILIA DE ESTE EN EL MUNICIPIO PLAYA Y DESDE ALLI FUERON CAMINANDO POR LA ZONA COSTERA DONDE SE HALLAN LOS HOTELES "COPACABANA", "CHATEAU-MIRAMAR" Y "TRITON", ASI COMO EL ACUARIUM EN EL CUAL ESTUVIERON, COMIERON DESPUES EN "D'GEOVANNI" Y SE DESPIDIERON.----------

------ QUE REGRESO A EL SALVADOR EL CATORCE DE JULIO, DEBIENDO RECIBIRLO EN EL AEROPUERTO CHAVEZ ABARCA, PERO NO ESTABA Y SOLO CONTACTARON PASADOS VARIOS DIAS EN EL PARQUEO DEL CIRCO DONDE EL DECLARANTE LABORABA, HACIENDOLE ENTREGA DE TRES MIL DOLARES, UNA PARTE DEL DINERO ACORDADO CUANDO LO RECLUTO PARA ESTAS ACCIONES, FALTANDOLE CERCA DE OTROS SETECIENTOS, QUE DEBIA DARLE MAS ADELANTE, PERO NUNCA LO HIZO, AUNQUE SE VIERON EN VARIAS OCASIONES POSTERIORES Y EN UNA DE ELLA ESTABA CHAVEZ CONVERSANDO EN EL AREA EXTERNA DEL CIRCO CON EL INICIALMENTE MENCIONADO VICTOR MANUEL PALMA, SIN QUE EL COMPARECIENTE CONOZCA SI ESTA VINCULADO O NO A ESTOS HECHOS.----------

------ RECUERDA HABER VISTO EN LA PRENSA DE SU PAIS SOBRE LA DETENCION DE UNOS DISIDENTES EN CUBA ACUSADOS POR LAS ACCIONES EXPLOSIVAS QUE EL HABIA HECHO Y LO COMENTO CON CHAVEZ RESPONDIENDO ESTE ERA MEJOR ASI, QUE CULPARAN A PERSONAS DE DENTRO DEL PAIS, AUNQUE DESPUES SE PUBLICO QUE ESTABAN DETENIDOS POR OTROS ASUNTOS.----------

------ CONTINUA MANIFESTANDO QUE MANTUVO LAS RELACIONES CON EL ANTES MENCIONADO CONVERSANDO EN DIVERSAS OCASIONES, HASTA QUE EN EL MES DE AGOSTO LE VOLVIO A PROPONER EJECUTAR OTRAS ACCIONES TERRORISTAS SIMILARES EN CUBA, NO DECIDIENDOSE DE INICIO EL COMPARECIENTE, VIENDOSE APROXIMADAMENTE EL DIECISIETE O DIECIOCHO DE AGOSTO PASADO, ACORDANDO SE PONDRIAN DE ACUERDO DESPUES DEL VEINTE Y SEIS CUANDO REGRESARA EL DECLARANTE A LA CAPITAL, AL CONCLUIR LA TEMPORADA DEL CIRCO "HERMANOS SUAREZ" EN LA CIUDAD DE SONSONATE. ----------

------ QUE NO OBSTANTE ESE ACUERDO, CHAVEZ SE LE APARECIO EN DICHA CIUDAD PARA PRESIONARLO QUE ACEPTARA LA NUEVA MISION, RECHAZANDOLO HASTA SU REGRESO A SAN SALVADOR, AUNQUE YA FUE IMPUESTO POR EL MISMO SE TRATABA DE CUBA OTRA VEZ Y ERAN CINCO ATENTADOS TERRORISTAS, CON LA MISMA IDEA DE NO CAUSAR VICTIMAS SINO BULLA Y DANOS MATERIALES Y LE PAGARIAN SESENTA MIL COLONES POR TODAS, REGATEANDO CON SU INTERLOCUTOR QUE LE PAGARA UN POCO MAS Y AUN FALTABA DINERO DE LAS ACCIONES ANTERIORES QUEDANDO EN PAGARSELO TODO JUNTO EN ESTA OCASION, PERO FINALMENTE VOLVERIAN A HABLAR EN LA CAPITAL.----------

------ CON RELACION A SUS ENCUENTROS CON CHAVEZ ABARCA, RECUERDA QUE EN UNA OCASION EL SE DIRIGIA A GUATEMALA A VISITAR A SUS FAMILLIARES ALLA, COINCIDIENDO CON EL ANTES MENCIONADO EN SANTA ANA, TAMBIEN EN VIAJE A DICHO PAIS. COMO EL DECLARANTE VIAJABA EN AUTOBUS, LE INSINUO LO LLEVARA EN SU VEHICULO, PERO ESTE SE NEGO ALEGANDO QUE VIAJABA CON PERSONAS EXTRANAS EN EL AUTO, A QUIENES NO DEBIA CONOCER Y SE MARCHO.----------

------ EXPLICA QUE CUANDO YA VENIA DE DESPEDIR AL CIRCO DESDE LA FRONTERA CON GUATEMALA PARA SAN SALVADOR, RECIBIO UNA LLAMADA DE CHAVEZ, CITANDOSE PARA VERSE EN LA CASA DEL DECLARANTE EN LA NOCHE DE ESE DIA, PERO EL MISMO NO CONCURRIO, SIENDO EL VEINTE Y OCHO DE AGOSTO QUE SE LOGRAN PONER DE ACUERDO, DISCUTIENDO CON EL ANTES MENCIONADO SOBRE LA NECESIDAD DE ESCONDER BIEN LOS MEDIOS POR EL SUSTO QUE PASO AL ENTRAR A CUBA Y QUE LO REVISARON EN EL AEROPUERTO, CONOCIENDO ENTONCES QUE EL VIAJE SERIA EL TREINTA Y UNO Y EL EXPLOSIVO VENDRIA DENTRO DE UN TELEVISOR.----------

------ YA EL VEINTE Y NUEVE DEL PROPIO MES POR INDICACIONES DE CHAVEZ ABARCA EL DECLARANTE FUE A LA AGENCIA "JOANESSA" A RECOGER EL PASAJE Y DEMAS DOCUMENTOS DEL VIAJE, PERO NO ESTABAN SEGUN LE DIJO VICTOR MANUEL ROMERO, REGRESANDO EL SABADO SIGUIENTE, TREINTA DE AGOSTO, CUANDO FINALMENTE LOS RECOGIO, ENCONTRANDEOSE ENTRE LAS FACILIDADES DEL VIAJE UN TUR A VARADERO, QUE EL DECLARANTE LE HABIA SOLICITADO A CHAVEZ. ----------

------ AGREGA QUE EN LA MANANA DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL ANO EN CURSO FUE RECOGIDO EN SU CASA POR CHAVEZ, DANDOLE TODOS LOS MEDIOS Y LO TRASLADO AL AEROPUERTO, DONDE LO AYUDO INCLUSO A CARGAR EL EQUIPAJE Y LE ENTREGO COMO LA VEZ ANTERIOR, QUINIENTOS DOLARES PARA VIATICOS RECOMENDANDOLE QUE EL TELEVISOR UNA VEZ EXTRAIDOS LOS PAQUETES DEL EXPLOSIVO Y LOS CIRCUITOS DE SU INTERIOR, LO REGALARA A ALGUNAS DE LAS PERSONAS CONOCIDAS EN SU VIAJE ANTERIOR, POR LO QUE DECIDIO DARSELO A LA PRIMA DE YAMILET, ODALYS VILLALOBOS, CUYO NOMBRE ESCRIBIO EN LA CAJA DEL EQUIPO, PARTIENDO POR VIA GUATEMALA Y ARRIBO A CUBA TARDE EN LA NOCHE. PASO TODOS LOS CONTROLES SIN DIFICULTAD, PERO LE INDAGARON SOBRE EL TELEVISOR Y AL DAR LA EXPLICACION DEL REGALO, TUVO QUE ABONAR

1523

075

1523

——— SIGNIFICA QUE UNA NO FUNCIONO CORRECTAMENTE, EN OCASIONES DABA LA CARGA ELECTRICA Y EN OTRAS NO, POR LO QUE LA DESECHO PARA NO ARRIESGARSE, PROBANDO NUEVAMENTE EL RESTO SIN DIFICULTADES, Y LO GUARDO TODO NUEVAMENTE EN SUS ENCONDITES, CONSCIENTE YA DE QUE SOLO TENIA CUATRO ARTEFACTOS EXPLOSIVOS A USAR. INTRODUJO EL CIRCUITO DE LA CALCULADORA DESECHADA EN EL BOLSILLO DEL SHORT PARA CUANDO SALIERA DEL HOTEL BOTARLO, PERO SE LE OLVIDO, BOTANDOLO REALMENTE AL DIA SIGUIENTE, EN EL VIAJE A VARADERO, A LA ALTURA DE MATANZAS, POR LA VENTANILLA DEL OMNIBUS. ———

——— EL DIA TRES DE SEPTIEMBRE EN LA MANANA SE DISFUSO A ESTUDIAR LOS HOTELES DONDE PONDRIA LAS BOMBAS, DECIDIENDO IR POR LA ZONA DONDE ESTAN EL "COPACABANA", "CHATEAU-MIRAMAR", "TRITON" Y "NEPTUNO", NOMBRANDO ESTE ULTIMO COMO PLUTON, PENSANDO EN ESTA AREA, PORQUE LOS HABIA VISTO EL VIAJE ANTERIOR Y ESTABAN CERCA ENTRE SI, LO QUE LE PERMITIRIA PONER LOS CUATRO EXPLOSIVOS EN BREVE TIEMPO Y PODER MOVILIZARSE RAPIDO ENTRE ELLOS Y SALIR DE ALLI SIN SER DETECTADO.———

——— EXPLICA QUE ALQUILO UN TAXI HASTA EL "COPACABANA", DONDE ENTRO Y SE TOMO UNA CERVEZA EN EL LOBBY-BAR, OBSERVANDO DURANTE UN RATO EL LUGAR, FUE AL BANO INSPECCIONANDOLO TAMBIEN Y CONTINUO REALIZANDO ESTA MISMA ACCION EN LOS OTROS TRES HOTELES CONSECUTIVAMENTE EN ESA MANANA. EN PARTICULAR EN EL "TRITON" SE DEMORO MAS PORQUE ESTUVO VIENDO UNA PELICULA, HASTA QUE SE LE ACERCO UN SUJETO VENDIENDOLE TABACOS, AL QUE RECHAZO Y SE MARCHO AL "NEPTUNO", ACERCANDOSELE LA MISMA PERSONA, POR LO QUE SE MARCHO TAMBIEN DE ALLI, AL HACERSELE SOSPECHOSO ESTE HOMBRE QUE PUDIERA SER POLICIA. ———

——— QUE ANTES DE IRSE SE PESO EN UNA BASCULA ESPECIAL QUE ADEMAS LE DIO LA LECTURA DE SU HOROSCOPO EN UN PAPELITO QUE LLEVO CONSIGO, PARTIENDO HACIA EL "PLAZA" Y TENIENDO YA DECIDIDO LOS LUGARES EN LOS LOBBYS DE LOS CUATRO HOTELES DONDE LAS COLOCARIA PARA QUE DESTRUYERA LOS LOCALES E HICIERA BULLA, NO PENSANDO EN CAUSAR VICTIMAS HUMANAS.———

——— DETALLA QUE DESPUES DE CENAR SE DEDICO EN SU HABITACION A PREPARAR LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES, COMPRANDO UNAS CAMISETAS EN UNA TIENDA CERCANA Y UTILIZANDO LAS BOLSAS JUNTO A DOS QUE TENIA DE UNAS CERVEZAS COMPRADAS ANTERIORMENTE PARA DISFRAZAR EL EXPLOSIVO. DE REGRESO A LA HABITACION DIVIDIO LA MASA DEL C-CUATRO EN CUATRO PARTES IGUALES, A PARTIR DE QUE LE HABIAN DICHO ERAN CINCO LIBRAS PERO LE PARECIO ERA MENOR CANTIDAD, CONFORMANDOSE CUATRO BOLAS DE EXPLOSIVO MAS O MENOS DEL TAMANO DE UN PUNO MEDIANO, UTILIZANDO UN NYLON DE COLOR BLANCO DE LA BOLSA QUE LE DIERON CUANDO COMPRO UNAS CERVEZAS PARA ENVOLVER LAS CUATRO PARTES.———

——— POSTERIORMENTE INSTALO LOS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS CON LAS CALCULADORAS Y LAS COMPROBO NUEVAMENTE CON EL VOLTIMETRO SIN NINGUNA DEFICIENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE LAS GUARDO ENMASCARADAS EN LA MOCHILA, SACO LOS DETONADORES DEL RADIO-RELOJ Y LOS GUARDO DENTRO DEL BOLSILLO DE UN SHORT QUE TAMBIEN PUSO EN LA MOCHILA, A FIN DE QUE NO SE GOLPEARAN, JUNTO AL TAPE NEGRO, ENCUBRIENDOLO TODO CON FOTOS PARA SI LE ABRIAN LA MISMA SOLO VIERAN LAS FOTOS. REPARTIO LA SUSTANCIA EXPLOSIVA, LAS BATERIAS Y EL VOLTIMETRO ENTRE LOS DIFERENTES BOLSILLOS DE LA MOCHILA Y LOS DEJO LISTOS PARA LAS ACCIONES DEL DIA SIGUIENTE.———

——— ANADE QUE SE DEDICO DESPUES A LIMPIAR TODAS LAS HUELLAS QUE HABIA DEJADO EN LA HABITACION, RECOGIENDO LOS TROCITOS DE CABLES, LAS TAPITAS DE LA CALCULADORAS Y LOS ESTUCHES DE ESTAS, AUNQUE

ASIMISMO PLANTEA QUE SE ENCAMINO AL HOTEL "CHATEU MIRAMAR", TARDANDOSE MAS O MENOS CINCO MINUTOS DESDE EL "COPACABANA" E INGRESO CERCANAS LAS ONCE Y CUARENTA HORAS DE LA MAÑANA POR LA PUERTA PRINCIPAL, DIRECTAMENTE HACIA EL AREA DEL LOBBY BAR, AUNQUE EN EL ESTUDIO PREVIO VALORO LA POSIBILIDAD DE COLOCAR LA BOMBA EN EL LUGAR DONDE ESTABA UNA PESCERA GRANDE, PERO YA EL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE, VIO LA ZONA LLENA DE PERSONAS HACIENDO ENTONCES UN RECORRIDO POR EL LOBBY, ESCOGIO LA PARTE DONDE ESTABA EL JUEGO DE ASIENTOS DE MIMBRE Y SE FUE DIRECTO AL BAÑO A PREPARAR EL EXPLOSIVO, SIN QUE HUBIERA ESTALLADO AUN EL DEL "COPACABANA".

---------- UNA VEZ DENTRO DEL SERVICIO SANITARIO SE ENCERRO IGUALMENTE EN UNA DE LAS TAZAS, DEDICANDOSE A ARMAR EL ARTEFACTO Y AL TENER LISTA LA PARTE ELECTRONICA DEL MISMO, LE COLOCO LA CAPSULA DETONANTE Y LA INTRODUJO EN LA MASA DEL C-CUATRO, ACTIVANDO EL CRONOMETRO PARA TREINTA Y CINCO MINUTOS, SIMULTANEANDO EL TIEMPO DE LA CALCULADORA CON EL DE SU RELOJ DE PULSERA. SELLO EL ARTEFACTO CON LA CINTA AISLANTE, LO OCULTO EN OTRA BOLSA PLASTICA Y SALIO CON ESTE EN EL INTERIOR DE LA MOCHILA.

---------- QUE SE SENTO EN EL LUGAR DEL LOBBY DONDE PONDRIA LA BOMBA, A SU DERECHA HABIA UN BURO CON UNAS PERSONAS Y AL OTRO LADO ESTABAN OTRAS PERSONAS QUE LO OBSERVARON AL SENTARSE, SACO UNAS FOTOGRAFIAS, SIMULO LAS ESTABA VIENDO PARA DISTRAER LA ATENCION DE ESAS GENTES, LAS PUSO EN LA MESA DE CENTRO DEL JUEGO DE MUEBLES DONDE SE HALLABA SENTADO, EXTRAJO TAMBIEN EL EXPLOSIVO Y SE LO COLOCO AL LADO Y CUANDO SE PERCATO DE QUE NADIE LO MIRABA, LANZO EL EXPLOSIVO HACIA ATRAS Y SE RECOSTO COMPLETAMENTE EN EL ASIENTO TIPO SOFA, CORRIO LA CORTINA DE LOS CRISTALES PARA OCULTAR LA BOLSA CON LA BOMBA, QUE HABIA QUEDADO ENTRE EL PILAR DE UNA PARED Y UNA ESQUINA DE ESTA, RETOMANDO SU POSICION INICIAL, SE MANTUVO UNOS MINUTOS MAS SIMULANDO QUE MIRABA LAS FOTOS, LAS RECOGIO, GUARDO EN SU MOCHILA Y SALIO INMEDIATAMENTE DE ESE HOTEL, DONDE CALCULA SE DEMORO ENTRE VEINTE Y VEINTE Y CINCO MINUTOS EN TOTAL.

---------- NARRA QUE SALIO CAMINANDO PARA EL "TRITON", CONSIDERANDO DEBIO DEMORARSE ENTRE DIEZ Y QUINCE MINUTOS EN EL TRAYECTO PUES LLEVABA UN PASO RAPIDO, SE TUVO QUE DESVIAR POR UNA ENTRADA DEL MAR QUE HAY EN LA COSTA Y YA EN EL PROPIO HOTEL ENCONTRO UNA ENTRADA POR LA PARTE DE ATRAS Y PENSO PODRIA LLEGAR AL LOBBY DESDE ALLI, PERO AL ENTRAR SE PERCATO ESTABA TODO CERRADO, RETROCEDIENDO TODO ESE TRAMO Y PRACTICAMENTE CORRIENDO PORQUE TENIA MUY POCO TIEMPO POR LOS DOS EXPLOSIVOS PUESTOS ANTERIOREMENTE, LLEGO AL FRENTE DE LA INSTALACION, NORMALIZANDO EL PASO Y ARRIBANDO AL LOBBY PASO POR DELANTE DE LOS ASIENTOS FRENTE A LA CARPETA, LUGAR ESCOGIDO EN EL ESTUDIO DEL DIA ANTERIOR Y NO HABIA NADIE SENTADO POR LO QUE FUE DIRECTO AL SECTOR DONDE ESTAN LAS TIENDAS, PREGUNTO SI TENIAN UN LEON DE PELUCHE QUE QUERIA COMPRAR PARA UN REGALO Y AL RESPONDERLE QUE NO ECHO UN VISTAZO A LOS DEMAS OBJETOS QUE VENDIAN, SALIENDO DE ALLI AL BAÑO.

---------- DENTRO DEL SERVICIO SANITARIO ACTUO DE LA MISMA FORMA QUE LOS ANTERIORES, PERO DANDOLE EN ESTA OCASION SOLO NUEVE MINUTOS DE TIEMPO PARA QUE ESTALLARA, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS DOS EXPLOSIONES ANTERIORES ESTABAN POR OCURRIR, BUSCANDO QUE FUERAN MAS O MENOS SIMULTANEAS PARA LOGRAR EL MAYOR EFECTO DE HACER BULLA Y ASI CUMPLIR LA INDICACION QUE LE DIO CHAVEZ ABARCA AL RECLUTARLO PARA ESTE FIN.

DEJO ALGUNAS DE LAS ENVOLTURAS DE LOS CABLES Y DESPUES SE PUSO A OIR EL RADIO, MIENTRAS HACIA UN BULTO CON LA BASURA, DONDE INCLUYO LAS CAJAS DE LAS CALCULADORAS PARA DESHACERSE DE ELLO CUANDO SALIERA, QUEDANDOSELE DOS TAPITAS MAS EN EL BOLSILLO DE UNO DE LOS PANTALONES PORQUE OLVIDO BOTARLAS AL SALIR.----------

------ QUE EL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SIETE SALIO A DESAYUNAR A LAS SIETE DE LA MANANA, CONVERSANDO EN LA MESA CON UNA PAREJA A QUIENES DIJO ERA ECUATORIANO PARA DESPISTAR POR SI AVERIGUABAN DESPUES POR EL, SUBIO A SU HABITACION RECOGIO LA MOCHILA Y SALIO CAMINANDO, LLEVANDO COMO VESTIMENTA UN SHORT NEGRO, UNA CAMISETA BEIGE, SUS SANDALIAS AZULES Y AL HOMBRO LA MOCHILA Y LA CAMARA FOTOGRAFICA, ADEMAS DE UNA GORRA TAMBIEN BEIGE CON LA VISERA A CUADROS OSCUROS Y UN RELOJ MUY LLAMATIVO QUE SE COMPRO CON CIEN DOLARES DEL DINERO COBRADO POR LAS PRIMERAS ACCIONES TERRORISTAS.----------

------ QUE ESTABA MUY NERVIOSO PORQUE TEMIA PUDIERAN DETENERLO EN LA PUERTA DEL HOTEL, PERO AL NO OCURRIR ESTO SE MOVIO A PIE MUCHAS CUADRAS LLEGANDO CERCA DE UN HOSPITAL QUE LE DIJERON ERA EL MAYOR DE CUBA, TOMANDO UN TAXI PRIVADO DESPUES DE BOTAR LA BOLSA CON LA BASURA Y CONSEGUIR LAS DEMAS BOLSAS PLASTICAS QUE NECESITABA EN UNA PELETERIA POR ALLI CERCA, PAGANDOLE AL CHOFER TRES O CUATRO DOLARES HASTA EL HOTEL "COPACABANA", DONDE SE BAJO Y ENTRO AL MISMO.----------

------ RECUERDA DEBIAN SER APROXIMADAMENTE LAS DIEZ Y TREINTA O DIEZ Y CUARENTA Y CINCO DE LA MANANA, EN EL MOMENTO DE PASAR POR EL LADO DEL GUARDIA DE SEGURIDAD AL QUE SALUDO NORMALMENTE PORQUE IBA PREOCUPADO POR NO LEVANTAR SOSPECHAS, SE DIRIGIO DIRECTAMENTE AL BAR DEL LOBBY Y LE PIDIO UNA CERVEZA AL DEPENDIENTE, INDAGANDO ESTE SI PREFERIA DE LA MARCA CRISTAL, RESPONDIENDO EL DECLARANTE "NO, BUCANERO", SE FUE A SENTAR EN UNA DE LAS SILLAS DEL LUGAR PERO LE FALTABA EL COJIN DE SENTARSE Y PRACTICAMENTE SE CAE, CAMBIANDO DE ASIENTO Y DEDICANDOSE A TOMARSE LA CERVEZA ENTRE QUINCE Y VEINTE MINUTOS, PIDIO OTRA Y POCO TIEMPO DESPUES SE DIRIGIO AL BANO, QUE TAMBIEN HABIA ESTUDIADO PREVIAMENTE.----------

------ EXPLICA QUE ENTRO VIENDO A LA SENORA QUE CUIDA ALLI, LE PIDIO PAPEL PARA QUE SE CREYERA QUE REALMENTE IBA A DEFECAR Y SE DIRIGIO DE INMEDIATO A UNA TAZA, DONDE SE ENCERRO CON EL SEGURO QUE TIENE LA PUERTA POR DENTRO, DEDICANDOSE ENTONCES A SACAR EL EQUIPO ELECTRONICO, LA MASA EXPLOSIVA Y LOS DETONADORES, LO ACTIVO DANDOLE UN TIEMPO DE CUARENTA Y CINCO MINUTOS, INTRODUJO EL DETONADOR EN EL EXPLOSIVO, LO ASEGURO TODO CON LA CINTA AISLANTE Y LO GUARDO EN UNA BOLSA PLASTICA, ESTANDO UNOS DIEZ MINUTOS EN EL BANO Y AL SALIR VOLVIO A SENTARSE EN EL BAR, PREGUNTANDOLE EL CAMARERO DEL BAR SI TENIA ALGUN PROBLEMA, A LO QUE RESPONDIO NEGATIVAMENTE Y CONTINUO TOMANDOSE SU CERVEZA.----------

------ CONTINUA MANIFESTANDO QUE APROVECHO UN MOMENTO EN QUE NADIE LO OBSERVABA Y SE ACERCO A LA BARRA DEL BAR, SIMULANDO QUE DESEABA PEDIR ALGO, PERO COMO EL CAMARERO NO SE ENCONTRABA EN ESE MOMENTO SACO DE SU MOCHILA EL EXPLOSIVO Y LO DEJO CAER EN EL INTERIOR DE UN CENICERO METALICO CON UNA ABERTURA INFERIOR, VIRANDOLO PARA OCULTAR DICHA ABERTURA DE FRENTE A LA PARED DEL BAR. RETORNO A SU ASIENTO, SE TERMINO DE TOMAR LA CERVEZA Y CONTANDO EL TIEMPO PORQUE YA HACIA MAS DE DIEZ O QUINCE MINUTOS DE HABER ACTIVADO EL EXPLOSIVO, LLEGO EL CAMARERO, EL COMPARECIENTE FUE HASTA LA BARRA, LE PAGO CUATRO DOLARES POR LAS DOS CERVEZAS, DEJANDO UN DOLAR DE PROPINA Y SE MARCHO NORMALMENTE DEL HOTEL A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MANANA APROXIMADAMENTE.----------

PARTICULAR QUE LO DEJO EN EL RESTAURANTE "EL FLORIDITA", DE DONDE SE DIRIGIO DIRECTO A "LA BODEGUITA DEL MEDIO" PORQUE TENIA PENSADO PONER ALLI EL ARTEFACTO EXPLOSIVO QUE LE FALTABA, PERO NO PUDO NI ENTRAR PORQUE ESTABA MUY LLENO, HABIENDO PENSADO PONER UNA DE LAS BOMBAS DEL VIAJE DE JULIO ALLI, PERO NO LO HIZO PORQUE NO PUDO TAMPOCO ESTUDIARLA POR SER MUY CONCURRIDA Y ADEMAS PORQUE QUEDABA MUY CERCA DEL HOTEL "AMBOS MUNDOS" Y ERA MUY RIESGOSO ATENTAR CONTRA UNA INSTALACION TAN CERCANA AL LUGAR DONDE SE HOSFEDABA, RETIRANDOSE AL HOTEL "PLAZA" Y SUBIO A SU HABITACION, SIN QUE HICIERA NADA EN PARTICULAR DURANTE APROXIMADAMENTE DOS HORAS.----------

---------- QUE PASADAS LAS TRES DE LA TARDE DEL MISMO DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE Y CON LA IDEA DE CUMPLIR LA MISION DE HACER LOS CUATRO ATENTADOS TAL Y COMO LE HABIAN INDICADO, FUE A "LA BODEGUITA DEL MEDIO" NUEVAMENTE, VESTIDO CON UN SHORT NEGRO, UNA CAMISETA BLANCA Y SANDALIAS AZULES DE TIRAS Y LLEVANDO COLGADA DEL HOMBRO LA MOCHILA Y LA CAMARA FOTOGRAFICA, LOGRANDO PASAR SOBRE LAS CUATRO DE LA TARDE Y SUBIR DIRECTO AL SEGUNDO PISO DONDE SE SENTO EN UNA MESA PARA DOS COMENSALES, JUNTO A LA NEVERA Y CERCANO AL BAR Y LA PARED DEL LOCAL, SOLICITANDO DE MENU CARNE DE CERDO Y UNA GASEOSA DE COLA Y MIENTRAS LE SERVIAN ESTUVO ESTUDIANDO EL LUGAR SIMULANDO QUE MIRABA LAS FIRMAS EN LAS PAREDES COMO HACE TODO EL QUE LLEGA A ALLI Y AL BUSCAR EL SITIO IDEAL PARA COLOCAR EL EXPLOSIVO, ESCOGIO LA PARTE TRASERA DE LA REFERIDA NEVERA POR EXISTIR MENOS POSIBILIDADES DE SER VISTO AL PONERLO Y TAMBIEN ERA CASI IMPOSIBLE QUE DETECTARAN EL PAQUETE POR ESTAR PEGADO A LA PARED.----------

---------- EXPLICA QUE LE SIRVIERON LA COMIDA PERO PRACTICAMENTE SE LE HABIA QUITADO EL APETITO Y ESTABA SINTIENDOSE MAL DEL ESTOMAGO, LA PROBO Y DEJO EN EL PLATO, PONIENDOSE LA MOCHILA SOBRE LAS PIERNAS Y PARA QUE SE CREYERAN QUE NECESITABA ALGO DE ESTA SACO UN JUEGO DE DOMINO COMPRADO ANTERIORMENTE Y LO PUSO SOBRE LA MESA Y DESPUES EXTRAJO LA CALCULADORA QUE SE PUSO SOBRE LAS PIERNAS ENCUBRIENDOLA CON LA CAMISA Y COMENZO A TRATAR DE PROGRAMARLA PARA EL MAYOR TIEMPO POSIBLE, BUSCANDO QUE EXPLOTARA YA EN LA MADRUGADA DEL DIA SIGUIENTE O POR LO MENOS LO MAS TARDE EN LA NOCHE, PERO NO LE FUNCIONABA AL EQUIPO EL BOTON DE CAMBIO DE PASADO MERIDIANO (PM) A ANTES MERIDIANO (AM), SIENDOLE IMPOSIBLE ENTONCES HACER EL CAMBIO DE HORA POR EL CRONOMETRO.----------

---------- SENALA QUE ATENDIENDO A LO ANTERIOR SE VIO OBLIGADO A USAR EL MECANISMO DE ALARMA, SIN HABERLO USADO ANTES Y NI SIQUIERA PRACTICO CON EL CUANDO CHAVEZ LO ESTABA ENSENANDO, PERO SENTADO A LA MESA NO TENIA LIBERTAD PARA HACER TODAS LAS PRUEBAS PORQUE TENIA QUE VIGILAR AL CAMARERO, PERCATANDOSE DE QUE ESTE LO VIO CON LA CALCULADORA EN UN MOMENTO, POR LO QUE FUE PARA EL BANO AL CUAL YA HABIA IDO ANTES CUANDO SE SENTIA MAL Y LO ESTUDIO, PRINCIPALMENTE QUE ERA SEGURO Y SE OIAN PERSONAS CERCA A TRAVES DE UNA VENTANITA PEQUENA QUE EXISTIA ALLI.----------

---------- RECONOCE QUE EN SU SEGUNDA ESTANCIA EN EL BANO ACTIVO COMPLETAMENTE EL ARTEFACTO, AL CUAL YA LE HABIA EMPALMADO AFUERA EL DETONADOR, SALIENDO DE ALLI CON EL MISMO LISTO PARA SER COLOCADO, INCLUSO CON EL TIEMPO DADO PARA QUE EXPLOTARA ANTES DE LAS DOCE DE LA NOCHE POR EL MECANISMO DE ALARMA, APROXIMADAMENTE SIETE HORAS. AL VOLVER A SENTARSE EN SU LUGAR, AL DECLARANTE LE PARECIO QUE UN SENOR SENTADO FRENTE LO ESTABA OBSERVANDO CON DEMASIADO INTERES, POR LO QUE LLAMO AL CAMARERO Y LE PIDIO ALGUNA BEBIDA DIGESTIVA, PORQUE REALMENTE SE SENTIA MAL DEL ESTOMAGO,

BRINDANDOLE ESTE UN TRAGO DE TRIPLE SEC, QUE NUNCA HABIA TOMADO Y CUANDO SE LA SIRVIO UNA JOVEN, AL INGERIRLA TUVO QUE SALIR DE INMEDIATO AL BANO A VOMITAR, SINTIENDOSE PEOR AL REGRESAR A LA MESA.

---------- CONTINUA DECLARANDO QUE ACTO SEGUIDO SE VOLVIO A COLOCAR LA MOCHILA EN SUS PIERNAS Y DENTRO DE ESTA, INTRODUJO LA CAPSULA DETONANTE EN LA MASA EXPLOSIVA, EN EL INTERIOR DE LA BOLSA PLASTICA, LE HIZO UN NUDO A LA MISMA Y BAJO LA MOCHILA AL SUELO PERO DEJANDOLA ABIERTA, SIGUIO OBSERVANDO A LOS SENORES UBICADOS FRENTE AL COMPARECIENTE Y EMPEZO A SIMULAR CON UN LAPICERO EN LA MANO QUE ESTABA COMO BUSCANDO UN SITIO VACIO EN EL CUAL ESTAMPAR SU RUBRICA Y CUANDO EL YA MENCIONADO SENOR SE ENTRETUVO OBSERVANDO A SU VEZ LAS FIRMAS, EL DECLARANTE AGARRO LA BOLSA CON EL ARTEFACTO EXPLOSIVO Y LO LANZO DETRAS DE LA NEVERA, VOLVIENDOSE A SENTAR EN POSICION NORMAL.

---------- AGREGA QUE SE MANTUVO TOMANDOSE UNA GASEOSA Y SE TOMO UNAS FOTOGRAFIAS EN EL LUGAR DONDE APARECIAN ALGUNAS DE LAS PERSONAS PRESENTES ENTRE ELLAS UNO DE LOS CAMAREROS A QUIEN SE LO PIDIO EL COMPARECIENTE Y ACEPTO, CONCLUYO SU COMIDA, PAGO LA CUENTA Y SE RETIRO DEL LOCAL, MARCHANDO HACIA EL MALECON CON EL FIN DE DESHACERSE DE ALGUNOS MEDIOS DE LOS UTILIZADOS PARA ESTAS ACCIONES Y LOS QUE CONFORMABAN EL QUINTO ARTEFACTO QUE TUVO QUE DESECHAR. YA EN EL MALECON LANZO AL AGUA EL DETONADOR Y EL TAPE Y DEJO CAER LA CALCULADORA O LAS CAJAS DE CALCULADORAS VACIAS, PORQUE SE PUDO HABER CONFUNDIDO AL RESPECTO, EN UN AREA DE LA ACERA CERCANA AL EMBARCADERO DE UNA LANCHA DE RECREO QUE SALE DE FRENTE AL "CASTILLO DE LA REAL FUERZA".

---------- QUE REGRESO A ESTE ULTIMO LUGAR, DONDE ENTRO E HIZO UN PEQUENO RECORRIDO, TOMANDOSE TAMBIEN UNAS FOTOS EN SU INTERIOR Y EN EL FUENTE DEL FOSO DE ENTRADA Y YA AL SALIR LANZO AL FONDO DEL MISMO FOSO, EL VOLTIMETRO Y LAS BATERIAS SOBRANTES CUYO NUMERO NO RECUERDA, PORQUE SIEMPRE FUERON MAS DE LAS NECESARIAS PARA LAS CINCO BOMBAS, RETIRANDOSE DEFINITIVAMENTE HACIA EL HOTEL "PLAZA", CERCA DE LAS CINCO DE LA TARDE DEL PROPIO DIA.

---------- PLANTEA TAMBIEN QUE UNA VEZ EN EL "PLAZA" SALIO NUEVAMENTE EN UN TAXI PARTICULAR HACIA EL HOTEL "CAPRI", PORQUE TENIA QUE RECOGER TRESCIENTOS DOLARES QUE **CHAVEZ** EN CONVERSACION TELEFONICA SOSTENIDA EN SU HABITACION DEL PLAZA, AL CUAL LLAMABA HACIENDOSE PASAR POR SU HERMANO **WILLIAM**, LE DIJO LE DEJARIAN EN LA CARPETA A NOMBRE DE UN TAL **JOSE LOPEZ**.

---------- ESTE DINERO SE CORRESPONDIA CON EL PAGO DE IMPUESTO QUE EL ACUSADO TUVO QUE HACER POR LA ENTRADA DEL TELEVISOR AL PAIS, DE LO CUAL HABIA INFORMADO A **CHAVEZ**, AUNQUE REALMENTE YA HABIA EXTRAIDO OTROS TRESCIENTOS CON SU TARJETA DE CREDITOS DEL BANCO MULTIVALORES QUE ES INTERNACIONAL, EN UN BANCO CUBANO EN LA MISMA CUADRA PERO DE LA ACERA DEL FRENTE DEL RESTAURANTE EL FLORIDITA. EL DECLARANTE ESTUVO EN EL CAPRI, PREGUNTO EN LA CARPETA CON RESULTADOS NEGATIVOS Y RETORNO A SU HOTEL, SIENDO INTERCEPTADOS AL REGRESAR POR UN CARRO DE LA POLICIA Y LE INDICARON LOS SIGUIERAN EN EL CARRO DONDE VIAJABA.

----------QUE FUE EN ESE INSTANTE CUANDO DECIDE BOTAR LAS CAJAS DE LAS CALCULADORAS RESTANTES POR LA VENTANILLA DEL VEHICULO EN UNA ZONA QUE NO RECUERDA CON PRECISION, PERO APROXIMADAMENTE POR EL AREA ENTRE EL HOTEL NACIONAL Y EL MALECON, QUE DESPUES SUPO SE DENOMINA LA PIRAGUA, PUDIENDO HABERSE CONFUNDIDO Y EN LUGAR DE DESECHAR ALLI LAS CAJAS VACIAS HUBIERA BOTADO LA QUE TRAIA LA CALCULADORA QUE NO PUDO USAR, HACIENDO ESTO PARA NO SER DETENIDO CON NINGUNA EVIDENCIA MATERIAL DE SUS ACCIONES.

MANIFIESTA ADEMAS QUE UNA VEZ DETENIDO Y CON LA ESPERANZA DE APROVECHAR HASTA LA ULTIMA OPORTUNIDAD DE SALVARSE Y EVADIR LA RESPONSABILIDAD POR ESTOS HECHOS, SE NEGO INICIALMENTE A RECONOCER SU AUTORIA DE LOS MISMOS, EN ESPERA QUE LA EXPLOSION DE LA MODEQUITA DEL MEDIO INDICARA QUE PODIA SER OTRO EL AUTOR; CONOCIENDO EFECTIVAMENTE DURANTE EL PROCESO QUE ESE ARTEFACTO EXPLOSIVO TAMBIEN HABIA ESTALLADO, SIN SU COLABORACION PARA DESACTIVARLO O EVITAR EN LO POSIBLE LOS DAMOS.----------

---------- POSTERIORMENTE SE DECIDIO A COOPERAR CON LAS AUTORIDADES EN EL ESCLARECIMIENTO DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR EL ASI COMO EN TODAS LAS IMPLICACIONES DE **CHAVEZ ABARCA** Y CUALQUIER OTRA PERSONA EN ESTAS ACTIVIDADES TERRORISTAS, POR LO CUAL ESTUVO DE ACUERDO Y REALIZO LLAMADAS TELEFONICAS A VARIOS NUMEROS DE EL SALVADOR CON CONOCIMIENTO DE QUE ESTABAN SIENDO CONTROLADAS Y GRABADAS POR LAS AUTORIDADES.----------

---------- QUE INICIALMENTE LLAMO AL NUMERO **DOS, SEIS, CERO, SIETE, CUATRO, UNO, CUATRO,** (2607414), DEJADO EN LA RECEPCION DEL HOTEL "PLAZA" POR **CHAVEZ ABARCA** HACIENDOSE PASAR POR **WILLIAM** EL HERMANO DEL COMPARECIENTE, RESULTANDO SER EL HOTEL ALAMEDA EN SAN SALVADOR, SIN PODERSE COMUNICAR CON ESTE. POSTERIORMENTE COMENZO A UTILIZAR LOS NUMEROS TELEFONICOS DE LA CASA DEL PADRE Y DE **KARLA**, LA ESPOSA DE **CHAVEZ ABARCA**, QUE TENIA COPIADOS EN SU AGENDA PERSONAL PORQUE ESTE SE LOS DIO, LA MISMA DONDE COPIO LA LISTA DE HOTELES Y DIBUJO EL DIAGRAMA PARA CONFECCIONAR EL ARTEFACTO.----------

---------- EXPLICA QUE EN REITERADAS OPORTUNIDADES LLAMO AL TELEFONO DE **FRANCISCO CHAVEZ**, PADRE, NUMERO **DOS, SEIS, CERO, UNO, NUEVE, SIETE, CUATRO,** (2780824) SIN LOGRAR COMUNICAR Y DESPUES AL NUMERO TELEFONICO **DOS, SIETE, OCHO, CERO, OCHO, DOS, CUATRO,** (2780824) DE **KARLA** ESPOSA DE **CHAVEZ** CON QUIEN PUDO CONVERSAR DESPUES DE VARIOS INTENTOS EN LOS CUALES LE DEJO RECADOS CON UNA SEÑORA QUE SALIO AL TELEFONO Y CON LA MADRE, RECIBIENDO FINALMENTE EN EL TELEFONO UBICADO EN EL LOCAL DONDE SE HALLABA, PRIMERO UNA LLAMADA DE **MARIO CHAVEZ**, HERMANO DEL ANTES MENCIONADO, DONDE LE EXPRESO ESTAR AL TANTO DE LAS ACTIVIDADES DEL DECLARANTE, QUE SE COMUNICARIA CON **CHAVEZ ABARCA** QUIEN ESTABA EN GUATEMALA PARA BUSCAR LA FORMA DE AYUDARLO, DANDOLE ADEMAS SU NUMERO DE TELEFONO, **DOS, SEIS, CERO, CERO, SIETE, CERO, NUEVE,** (2600709) POR SI LE ERA URGENTE LO LLAMARA, SIGNIFICANDO INCLUSO QUE LO ESCRIBIERA AL REVES, PARA ENMASCARARLO.----------

---------- POCO TIEMPO MAS TARDE RECIBIO TAMBIEN LA LLAMADA DESDE GUATEMALA DEL PROPIO **CHAVEZ ABARCA** DICIENDOLE QUE LE HABIA MANDADO CIEN DOLARES A TRAVES DE LA AGENCIA "JOANESSA" Y QUE LO AYUDARIA, PERO PREVIAMENTE TENIA QUE CONSULTAR CON OTRAS PERSONAS Y ESPERARA SU LLAMADA, LA CUAL NO SE PRODUJO, PERO SI OTRA DE **MARIO** DONDE EXPRESO DE PARTE DEL HERMANO QUE NO SE DESESPERARA PORQUE LO IBAN A AYUDAR Y QUE EL ANTES CITADO HABIA DICHO QUE NO ERA TAN DIFICIL, SIN PODERSE OBVIAMENTE REALIZAR TAL AYUDA, PERO ESTO LE DEMOSTRO QUE CIERTAMENTE DETRAS DE **CHAVEZ ABARCA** SE ESTABAN MOVIENDO OTRAS PERSONAS CON INTERESES CONTRARIOS A CUBA, AUNQUE EN EL CASO DEL ACUSADO QUE COMPARECE EL INTERES QUE LO MOVIO A EJECUTAR ESTOS ACTOS TERRORISTAS FUE LA OBTENCION DE DINERO.----------

---------- ESPECIFICA RESPECTO A SU MOTIVACION QUE PARA EL ESTA ACTIVIDAD TERRORISTA ERA UN SIMPLE TRABAJO, Y NO LO EJECUTO POR IMPLICACIONES POLITICAS EN CONTRA DEL GOBIERNO CUBANO, ES DECIR A EL LO RECLUTARON PARA ELLO Y ACEPTO, SIN NI SIQUIERA CONOCER

DONDE SERIAN LAS ACCIONES, PORQUE SU PROBLEMA ERA OBTENER EL DINERO QUE LE PAGARIAN A CAMBIO, PERO DESPUES DE HACER ESTALLAR LAS PRIMERAS BOMBAS EN CUBA Y CONOCER LA DIFERENCIA ENTRE LO QUE DICE LA PROPAGANDA EN SU PAIS Y LA REALIDAD CUBANA, NO OBSTANTE A ELLO, VOLVIO A VENIR Y EJECUTO ESTA ULTIMA MISION, POR EL MISMO INTERES DE OBTENER DINERO SIN VALORAR ADECUADAMENTE LAS CONSECUENCIAS.----------

FINALMENTE EXPRESA QUE AUNQUE LA INDICACION QUE LE DIERA CHAVEZ ABARCA FUE HACER BULLA Y DESTROZOS, PERO EVITAR VICTIMAS HUMANAS COMO RESULTADOS DE LAS EXPLOSIONES, COMPRENDE QUE CIERTAMENTE ESTO SE IBA DE SU CONTROL Y PUSO EN PELIGRO LA VIDA DE VARIAS PERSONAS EN DIVERSOS LUGARES, TALES COMO EL HOTEL "NACIONAL" Y EL "TRITON" FUNDAMENTALMENTE, TANTO POR HABER CIUDADANOS MUY CERCA DEL SITIO EXACTO DONDE COLOCO LAS BOMBAS, AUNQUE EN OTROS TAMBIEN ESTABAN EN EL AREA, COMO POR LA POTENCIA DE LA CARGA EXPLOSIVA Y PORQUE EN EL TIEMPO DADO POR EL DECLARANTE A LOS ARTEFACTOS PARA QUE ESTALLARAN, AUNQUE BUSCABA SITIOS NO MUY CONCURRIDOS, A SU CRITERIO, NO TENIA POSIBILIDADES DE CONTROLAR SI SE ACERCABAN PERSONAS O NO A LOS MISMOS, CONOCIENDO DESPUES DE SU DETENCION DE LA MUERTE DE UN CIUDADANO ITALIANO EN EL HOTEL "COPACABANA" COMO CONSECUENCIA DE LA EXPLOSION Y DE HERIDAS CAUSADAS A OTRAS PERSONAS COMO RESULTADOS TAMBIEN DE SUS ACCIONES, REITERANDO QUE ESA NO ERA SU INTENCION.---------- Y NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR POR EL MOMENTO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA LA QUE UNA VEZ LEIDA Y ENCONTRADA CONFORME A SU DICHO POR EL DECLARANTE, ES FIRMADA CONJUNTAMENTE CON EL INSTRUCTOR ACTUANTE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.----------

CPTAN. FRANCISCO ESTRADA PORTALES
INSTRUCTOR

RAUL ERNESTO CRUZ LEON
ACUSADO.-
RAUL ERNESTO CRUZ LEON

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y TRATADOS."

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No. Registro: 8419/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 15 de Octubre de 1997.
"Año del 30 Aniversario de la caída en combate
del Guerrillero Heróico y sus compañeros"

Del : JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA.

Al : JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.

Ast : Informe Técnico sobre reloj –calculadora- temporizador, marca Casio, modelo QA-100.

Att. : Tte. Cnel. Reyes.

Anx : Reloj -calculadora -temporizador QA-100.

1. En relación con las investigaciones que se practican por ese Organo, solicitó Ud. el análisis técnico de una calculadora –reloj- temporizador, marca Casio , modelo QA-100, que se encontró el día 20/9/97 por el testigo Juan Carlos Baoretabella Muñóz, frente al monumento al "Maine", en el Malecón Habanero. Y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente: ———————————

2. Que se recibió en su estuche de cartón , donde se observa la figura de una calculadora y se puede leer: "CASIO. TIME FACE. HANDHELD CALCULATOR WITH BUILT-IN ANALOG CLOCK AND ALARM QA-100 GY. Observándose por su parte trasera las distintas operaciones que se pueden realizar, así como se aprecian los datos de su productor, que son : CASIO COMPUTER CO, LTD. TOKYO, JAPAN, MADE IN MALASIA. En el interior se hallaba una calculadora- reloj- temporizador con alarma, marca Casio, modelo QA-100, con unas dimensiones de 7,9 cm de ancho, 11,2 cm de largo y 1,2 cm de profundidad, con una fuente de alimentación del dispositivo de una batería CR2025 de litio, de 3 volts y un consumo de 0,002 watt, fabricada en Malasia. Este dispositivo se encontraba defectuoso y no funcionaba. ———————————

3. Que este tipo de calculadora – reloj- temporizador puede ser programado para activar una alarma sonora en dos modos. ———————————

a) Usando la alarma que se ajusta para una hora del día con precisión de minutos. Este modo admite programar una alarma hasta con 24 horas de antelación. ———————————

b) Usando el temporizador que se ajusta con un valor que indica la cantidad de horas, minutos y segundos que debe transcurrir antes de sonar la alarma, esto permite programar la alarma hasta 99 horas y 59 minutos. ———————————

4. Que al hacerle la apertura e inspección del dispositivo se observó que antes ya había sido abierta, al no tener el botón de resset ni bocina, además en los contactos de la bocina existen soldaduras de estaño. La manipulación realizada para los trabajos de soldaduras provocaron daños apreciables en la tarjeta del dispositivo y en la cinta de conexión del display, todo lo cual pueden ser las causas del no funcionamiento de la calculadora. ———————————

5. Que por todo lo antes expuesto los peritos que suscriben arriban a las siguientes: ———————————

CONCLUSIONES

PRIMERA : Que la calculadora – reloj- temporizador remitida es de marca Casio, modelo QA-100, la misma no funcionaba por tener trabajos de soldaduras que se realizaron en los contactos de la bocina, los que provocaron daños apreciables en las tarjetas del dispositivo y en la cinta de conexión del display. ———————

SEGUNDA : Que este tipo de calculadora- reloj- temporizador, puede activar una alarma sonora de dos modos: ———————————
- La que se ajusta para una hora del día con precisión de minutos y admite hasta 24 horas de antelación. ——
-Usando el temporizador que permite hasta 99 horas y 59 minutos. ———————————

1532
481

084

TERCERA : Que la calculadora –reloj –temporizador encontrada frente al monumento al "Maine", el día 20/9/97, es similar a la que conformaba el artefacto explosivo que se halló en el piso 15 del hotel Melia–Cohiba el día 30/4/97. ———————————————————————

6. Que es todo cuanto le informamos al respecto. ———————————————————————

Revolucionariamente,

Ing. Homero Fontes Capote.
Tte.Cnel. Perito.

Joaquín Lorenzo Marrero.
Capitán. Perito.

Atentamente se eleva el presente informe al J' Organo de Instrucción DSE, interesando lo acepte como oficio de remisión. ———————————————————————

Tte.Cnel.Dr. Pedro Pérez García.
J' L.G.D.S.

Confeccionados : 4 ejemplares.
Ejemplar 1 y 2 : Destino/Archivo.
Ejemplar 3 y 4 : Archivo.
Cantidad hojas : Dos.
Meca : Maylin.
Registro : 8419
Fecha :

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 6 de Octubre de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caida en Combate del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Al : JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.

Ast: Informe sobre peritaje físico-químico de identificación de sustancias.

Ntn: Tte. Cñel. Reyes.

Anx: Fototabla ilustrativa.

I. En relación con las investigaciones que se practican se recibieron en nuestro Centro, con fecha 12 de julio de 1997, muestras provenientes de áreas afectadas de los Hoteles Capri y Nacional, para ser sometidas a peritaje. En su solicitud se refiere que la investigación guarda relación con un hecho de Explosiones, ocurridas en los dos Hoteles referidos, con fecha 12 de julio del año en curso.----------

II. De la investigación pericial se interesa determinar si entre los restos de materiales que se remiten, provenientes de áreas próximas a los focos de las explosiones que se investigan, hay presencia de fragmentos y/o de sustancias, que puedan ser asociados con la causa de las explosiones.----------

Y de conformidad con lo interesado le informamos:----------

EXAMEN Y INVESTIGACION

Se reciben para la investigación:----------

a) Provenientes de la zona afectada por la explosión, en el Hotel Capri y en respectivos sobres de nylon incoloros y transparente de aproximadamente 25 cm por 22 cm, debidamente rotulados:----------

1) Restos de productos, al parecer utilizados en construcción y en la fabricación de pisos, provenientes de la zona del cráter de la explosión.----------

2) Restos de fabricación de pisos, fragmentos de madera semicombustionada y restos metálicos, provenientes del área del foco de la explosión.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

080

No.Registro:6739-6740/97

3) Fragmentos metálicos, maculado de una sustancia sólida de color blanca, correspondiente a restos del área del foco de la explosión.----------

4) Fragmentos de materiales de construcción correspondiente al raspado de la pared del fondo del foco de la explosión.----------

5) Fragmentos plásticos de color negro y residuos de material de construcción, correspondientes a las patas de un mueble y a restos del área de la explosión, respectivamente.-

6) Restos metálicos detectados sobre muebles y el techo, muestra 2-C.----------

7) Restos metálicos del área del foco, muestra 3-C.----------

8) Muestra del fondo del Cráter, 4-C.----------

9) Restos de plástico, muestra 5-C.----------

b) Provenientes de la zona afectada por la explosión, en el Hotel Nacional, en respectivos sobres de nylon de color blanca, correspondientes a la cadena Caracol, debidamente rotulados:---

1) Residuos de productos al parecer utilizados en construcción, en la fabricación de pisos, correspondiente a residuos de la zona del cráter de la explosión.----------

2) Residuos de materiales utilizados para la elaboración de pisos, restos metálicos y de otros materiales, correspondientes a residuos de la zona del cráter de la explosión.----------

3) Una toalla de color blanca, utilizada como soporte para la extracción con acetona de una porción de tizne que se encontraba en la zona del cráter.----------

4) Fragmentos de la parecer fibra textil, correspondientes a una porción de la cortina que se encontraba al fondo de la zona donde ocurrió la explosión.----------

5) Fragmentos de madera, correspondientes a un aditamento de un sofá que se encontraba ubicado en el área de la explosión.-

6) Fragmentos de madera combustionados por uno de sus extremos, correspondientes a un aditamento de la cabina telefónica.----------

7) Residuos de materiales de construcción, correspondientes a restos cercanos al foco de la explosión.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

8) Una muestra proveniente del cráter, M-1, M-2.----------

9) Tizne de zona de cráter, sobre toalla, M-3.----------

10) Cortina, fondo de la explosión, M-4.----------

11) Madera de sofá, área de explosión, M-5.----------

12) Madera de la cabina telefónica, M-6.----------

13) Residuos de alrededor del cráter, M-7.----------

14) Cercano al fondo del cráter, M-8.----------

III. Que teniendo en cuenta las características de cada una de las muestras, su diversidad y los antecedentes del caso, se aplicaron los procedimientos técnicos establecidos en la metodología de trabajo para la determinación e identificación de sustancias explosivas orgánicas a cada una de las muestras (por separado) recibidas, obteniéndose los resultados siguientes:----

1) Para las muestras 1,2 y 3 provenientes del Hotel CAPRI, se comprueba la presencia de una sustancia con características similares a la Pentrita.----------

2) Para las muestras 4 y 5 provenientes del Hotel CAPRI, se obtienen resultados negativos para la presencia de sustancias orgánicas explosivas.----------

3) En las muestras 1 y 2 provenientes del Hotel NACIONAL, se comprueba la presencia de una sustancia con características similares a la Pentrita.----------

4) Para las muestras 3,4,5,6 y 7 provenientes del Hotel NACIONAL, se obtiene resultados negativos para la presencia de sustancia.----------

IV. Dando inicio a las investigaciones, las muestras investigadas fueron sometidas a un cuidadoso estudio a simple vista, y mediante estereomicroscopía, detectándose los siguientes elementos de interés:----------

a) Presencia, en la muestra 5-C proveniente del Hotel Capri, de restos de material plástico, con síntomas de haber sufrido altas temperaturas, así como fracturas violentas, los cuales presentan un espesor promedio del orden de los 2 mm y en su zona interior, áreas de color gris que no fueron afectadas por la explosión, de las cuales se tomó muestra.----------

1536
243

083

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

b) Presencia, en la muestra 3-C proveniente del Hotel Capri, de fragmentos de metal magnéticos, con maculaciones oscuras por una de sus caras y la presencia de deformaciones y fracturas violentas, tomándose muestras de dichos fragmentos.----------

c) Presencia, en la muestra 3-C proveniente del Hotel Capri, de un contacto de batería rectangular, el cual presenta deformaciones considerables, siendo del tipo de contacto a presión, con seis hojas dispuestas circularmente.----------

d) Presencia, en la muestra M-7 proveniente del Hotel Nacional, de restos de material plástico, con síntomas de haber sufrido altas temperaturas, así como fracturas violentas, los cuales presentan un espesor promedio del orden de los 2mm y en su zona interior, áreas de color gris que no fueron afectadas por la explosión, de las cuales se tomó muestra.----------

e) Presencia, en la muestra M-7 proveniente del Hotel Nacional, de fragmentos de metal magnéticos, con maculaciones oscuras por una de sus caras y la presencia de deformaciones y fracturas violentas, tomándose muestras de dichos fragmentos.--

f) Presencia, en la muestra M-7 proveniente del Hotel Nacional, de dos teclas de calculadora, de goma de color negro, con síntomas evidentes de haber sufrido fuerzas considerables. Una de las teclas presenta, mediante pintura de color blanco, el símbolo de raíz cuadrada y la otra el número 1, estando esta última perforada por una porción de madera, tomándose muestras tanto de la goma, como de la pintura de los símbolos.----------

g) Presencia, en la muestra M-7 proveniente del Hotel Nacional, de restos de un circuito impreso, con caminos de color negro rodeados de una sustancia de color verde, tomándose muestra de dicha sustancia.----------

h) Presencia, en la muestra M-7 proveniente del Hotel Nacional, de un capacitor de pequeño tamaño, en cual se encuentra sellado por uno de sus extremos por sustancia de color negro, saliendo del mismo dos alambres o postes de contacto.----------

V. Teniendo en cuenta los antecedentes y circunstancias del hecho, así como la información documental disponible, se procedió a tomar muestras a una calculadora-reloj marca Casio, modelo QA-100. Estas muestras correspondieron al plástico de color gris de su cubierta exterior, a la goma de color negro y la pintura de color blanco de sus teclas, así como a la sustancia de color verde presente en la base de su circuito impreso.----------

4

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección de Ops.
Ministerio del Interior
Laboratorio Central de Criminalística

No.Registro:6739-6740/97

VI. La totalidad de las muestras referidas se sometió a un análisis mediante la técnica de Microscopía Electrónica de Barrido con Analizador de Rayos X acoplado. Para ellos se utilizó un microscopio XL-20 de la firma Phillips, con analizador Link del modelo ISIS. Se operó a 35ó aumentos, con Spot de 4,5 y voltaje entre 10KV y 20KV según el tipo de muestra, con recolecta de 40seg y distancia de trabajo alrededor de 12mm. El trabajo se realizó en régimen de SE. Los resultados obtenidos se presentan a continuación:----------

1) Los fragmentos de metal detectados, tanto en el caso del Hotel Capri como en el del Nacional, corresponden a Hierro, presentándose a continuación los correspondientes espectros.--

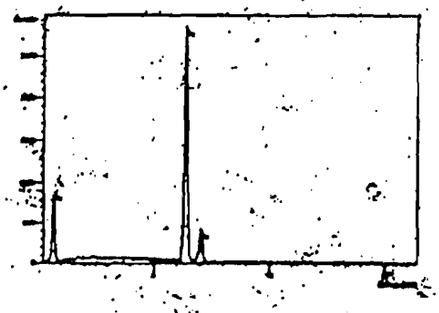

Fig.1 Fragmentos metálicos Hotel Capri.

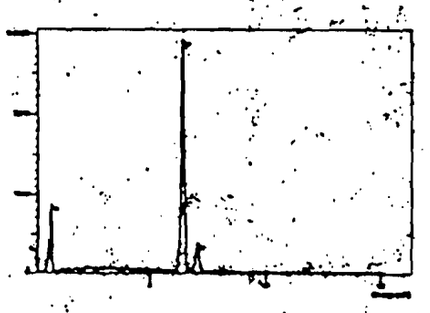

Fig.2 Fragmentos metálicos Hotel Nacional.

1538

090

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No. Registro: 6739-6740/97

2) Los fragmentos de plástico de color gris, detectados en el Hotel Capri y en el Hotel Nacional, así como el plástico de la cubierta de color gris de la calculadora-reloj de referencia, presentan similar composición elemental, la cual se caracteriza por el predominio de los elementos Carbono, Nitrógeno, Oxígeno y Aluminio. Presentándose a continuación los espectros correspondientes.----------

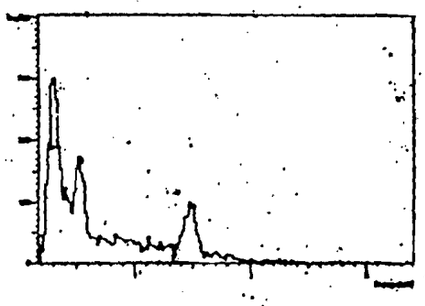

Fig.3 Fragmentos de plástico Hotel Capri.

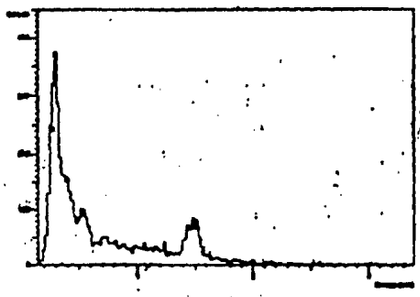

Fig.4 Fragmentos de plástico Hotel Nacional.

1539
091

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

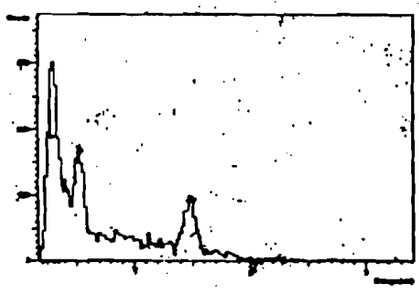

Fig.5 Fragmentos de plástico calculadora CA-100.

3) Las teclas de color negro, detectadas en el Hotel Nacional, así como la goma de color negro de las teclas de la calculadora-reloj de referencia, presentan similar composición elemental, la cual se caracteriza por el predominio de los elementos Carbono, Silicio y Oxigeno, Encontrándose similar coincidencia respecto a las pinturas utilizadas en sus simbolos, en las cuales predomina el elemento Titanio. A continuación se presentan estos resultados.----------

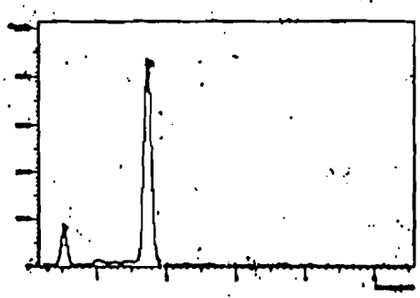

Fig.6 Goma de tecla, Hotel Nacional

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No. Registro: 6739-6740/97

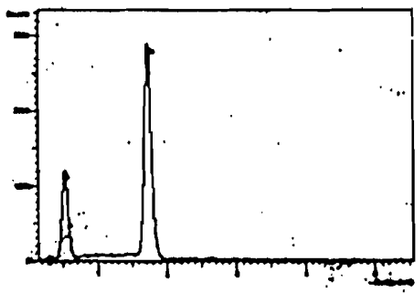

Fig.7 Goma de tecla, calculadora OA-100.

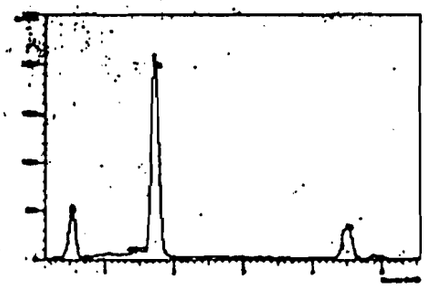

Fig.8 Pintura sobre goma de tecla, Hotel Nacional.

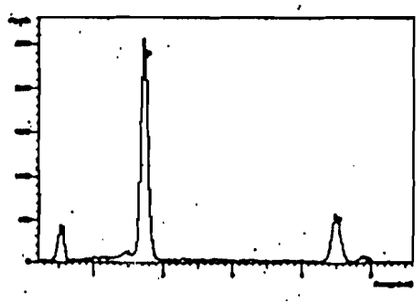

Fig.9 Pintura sobre goma de tecla, calculadora OA-100.

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RELACIONES EXTERIORES

República de Cuba
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

4) La sustancia base de color verde presente en el fragmento de circuito detectado en el Hotel Nacional, es similar al material de este tipo que presenta el circuito impreso de la calculadora-reloj-despertador marca Casio, modelo QA-100, donde predominan los elementos Oxígeno, Magnesio y Silicio, presentándose dicho resultado a continuación.----------

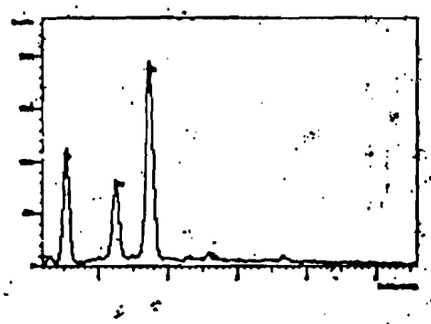

Fig.10 Sustancia verde en circuito, Hotel Nacional.

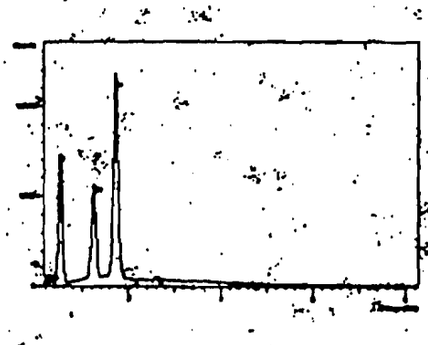

Fig.11 Sustancia verde en circuito, calculadora QA-100.

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

094

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

VII. Por lo antes expuesto, los peritos que suscriben emiten las siguientes----------

CONCLUSIONES

PRIMERA: Que tanto entre los restos provenientes de la explosión ocurrida en el Hotel Capri, como entre los provenientes de la que ocurrió en el Hotel Nacional, se detectó la presencia de esquirlas metálicas de hierro, que por sus características morfológicas y de composición, podrían corresponder a un detonador.----------

SEGUNDA: Que tanto entre los restos provenientes de la explosión ocurrida en el Hotel Capri, como entre los provenientes de la que ocurrió en el Hotel Nacional, se detectó la presencia de fragmentos de plástico de color gris, similares en espesor, matiz, consistencia y composición elemental al plástico que compone el cuerpo de la calculadora marca Casio, modelo QA-100.----------

TERCERA: Que entre los restos provenientes de la explosión que ocurrió en el Hotel Nacional, se detectó la presencia de dos teclas de goma de color negro, similares en composición de su cuerpo, así como de la pintura de sus símbolos, a las teclas presentes en la calculadora del tipo Casio, modelo QA-100.----

CUARTA: Que entre los restos provenientes de la explosión que ocurrió en el Hotel Nacional, se detectó la presencia de restos de circuito impreso, que presentan una sustancia base de color verde, similar a la presente en el circuito impreso correspondiente a la calculadora del tipo Casio, modelo QA-100.-

QUINTA: Que entre los restos provenientes de la explosión que ocurrió en el Hotel Nacional, se detectó la presencia de un capacitor y de un contacto de batería, que evidentemente pudiera corresponder a algún dispositivo electrónico que estuvo relacionado con la explosión en dicho Hotel.----------

SEXTA: Que resulta muy probable que en la confección del artefacto explosivo que ocasionó las explosiones que se investigan en los Hoteles Capri y Nacional, se emplearía un detonador con cubierta de hierro, así como una calculadora-reloj-despertador para iniciar el proceso, similar a las de la marca Casio, modelo QA.----------

SEPTIMA: Que en las muestras 1,2 y 3, provenientes del Hotel CAPRI, se comprobó la presencia de PENTRITA, a los análisis realizados.----------

10

[illegible]
[illegible]
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

OCTAVA: Que en las muestras 1 y 2, procedentes del Hotel NACIONAL, se comprobó la presencia de PENTRITA, a los análisis realizados.----------

NOVENA: Que a partir de los síntomas y características de toda explosión y considerando los resultados de los análisis realizados, se colige que cada artefacto contenía un material explosivo del tipo denominado "explosivo plástico", en cuya composición, además de un polímero y un plastificante, están presente una o varias sustancias explosivas, siendo las más frecuentes el HEXOGENO (como en el tipo C-4) y la PENTRITA (como en el tipo SEMTEX), significando que todos estos explosivos tienen un alto poder rompedor, son moldeables, estables, resistente al agua y ofrecen relativa seguridad en su manipulación.----------

DECIMA: Que como medio de iniciación de estos artefactos, de acuerdo a los elementos detectados durante la inspección y análisis en el laboratorio, se empleó un método por relojería, el cual se conformó por una calculadora-reloj-despertador, del tipo CASIO, con un detonador eléctrico y la masa del explosivo.-

UNDECIMA .Que es todo cuanto podemos informar al respecto.----------

MY.LIC.CARLOS TORRES SANCHEZ. CAP.LIC. [illegible]
PERITO. PERITO.

TTE.LIC.RAUL PANIAGUA LOPEZ. TTE.TTE.LIC.MARISA AVENTIN CARAZO
PERITO. PERITO.

TTE.CORL.ING HOMERO FONTES CAPOTE.
PERITO.

Atentamente se remite el presente informe al Jefe de Organo de Instrucción del D.S.E. interesando lo acepte como oficio de remisión.----------

TTE.CORL.DR. [illegible]
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 11
Ejecutores : Carlos-Irmina/Raúl-Marisa-Homero.
Registro : 6739-6740/97
Fecha :

452

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

096

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 6 de Octubre de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate
del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: **Informa sobre peritaje físico-químico de identificación de sustancias.**

Att: **Tte. Cnel. Reyes.**

Anx: **Fototabla Ilustrativa.**

1. En relación con las investigaciones que se practican se recibieron en nuestro Centro, con fecha 4 de septiembre de 1997, muestras provenientes de áreas afectadas de los Hoteles **Tritón, Copacabana** y **Chateau-Miramar**, así como del Restaurante **La Bodeguita del Medio**, para ser sometidas a peritaje. En su solicitud se refiere que la investigación guarda relación con un hecho de Explosiones, ocurridas en los lugares de referencia, con fecha 4 de septiembre del año en curso.--------

2. De la investigación pericial se interesa determinar si entre los restos de materiales que se remiten, provenientes de las áreas próximas a los focos de las explosiones que se investigan, hay presencia de fragmentos y/o de sustancias, que puedan ser asociados con la causa de las explosiones.----------

Y de conformidad con lo interesado le informamos:----------

EXAMEN E INVESTIGACION

Se reciben para la investigación:----------

a) Provenientes de la zona afectada por la explosión, en el Hotel **Tritón** y en respectivos sobres de nylon de color blanco, de los utilizados en la cadena de tiendas **Caracol**, las siguientes muestras:----------

- Fragmentos de piso, maculados con productos de la explosión, vidrio azul transparente y fragmentos metálicos provenientes del cráter de la explosión.----------
- Pedazos grandes de esponja artificial (rellenos de asientos) de color amarillo claro, maculados de tizne producto de la explosión, correspondiente a la zona del cráter de la explosión.----------
- Cristales, posterior al cráter.----------
- Zona del cráter.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

099

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

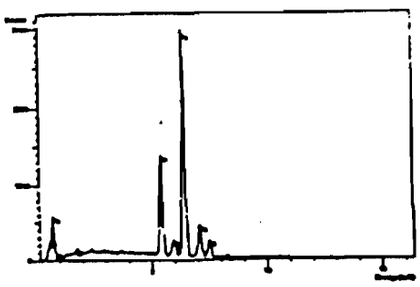

Fig.1 Fragmentos metálicos Hotel Tritón.

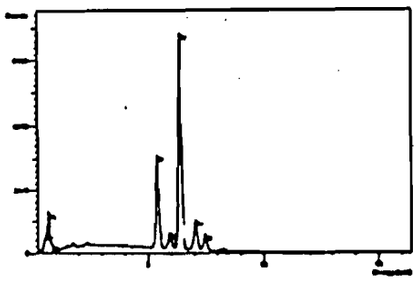

Fig.2 Fragmentos metálicos Hotel Chateau-Miramar.

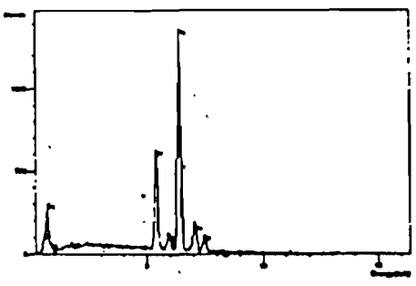

Fig.3 Fragmentos metálicos de La Bodeguita del Medio.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

b) Los fragmentos de plástico de color gris, detectados en los Hoteles **Tritón**, **Copacabana** y **Chateau-Miramar** y el restaurante **La Bodeguita del Medio**, así como el plástico de la cubierta de color gris de la calculadora-reloj-despertador de referencia, presentan similar composición elemental, la cual se caracteriza por el predominio de los elementos Carbono, Nitrógeno, Oxígeno y Aluminio. Presentándose a continuación los espectros correspondientes.----------

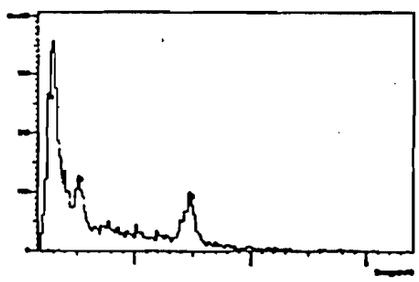

Fig.4 Fragmentos de plástico Hotel Tritón.

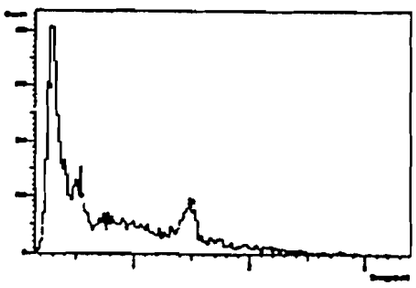

Fig.5 Fragmentos de plástico Hotel Chateau-Miramar.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

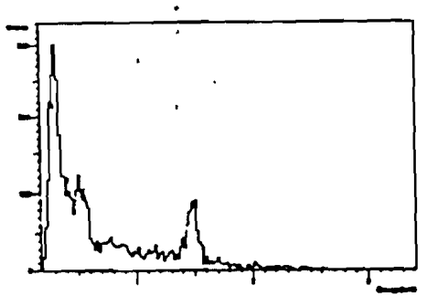

Fig.6 Fragmentos de plástico La Bodeguita del Medio.

Fig.7 Fragmentos de plástico calculadora QA-100.

c) Los fragmentos de goma de color negro, detectados en los Hoteles **Tritón** y **Chateau-Miramar**, así como la goma de color negro de las teclas de la calculadora-reloj-despertador de referencia, presentan similar composición elemental, la cual se caracteriza por el predominio de los elementos Carbono, Silicio y Oxigeno. A continuación se presentan estos resultados.-------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

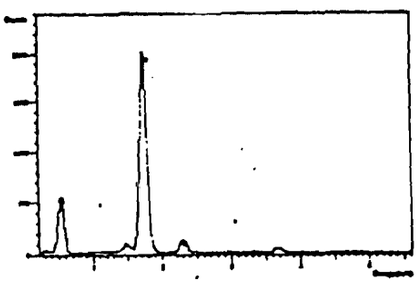

Fig.8 Fragmento de goma, Hotel Tritón.

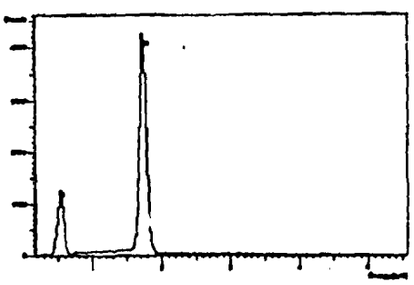

Fig.9 Fragmento de goma, Hotel Chateau-Miramar.

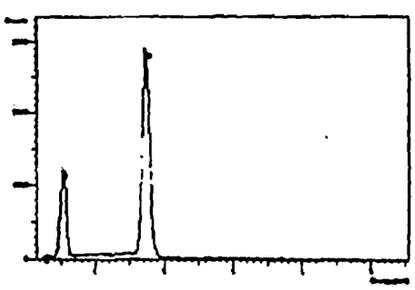

Fig.10 Goma de tecla, calculadora QA-100.

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
DIRECCION EJECUTIVA

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

6. Que teniendo en cuenta las características de cada una de las muestras, su diversidad y los antecedentes del caso, se aplicó lo establecido en la metodología de trabajo para la identificación de sustancias explosivas orgánicas a cada una de las muestras por separado, obteniéndose los siguientes resultados:----------

- Para las muestras 1 y 2, provenientes del Hotel **Copacabana**, se comprueba la presencia de sustancias con características similares al **HEXOGENO** y la **PENTRITA**.----------
- Para las muestras 1 y 2, provenientes del Hotel **Tritón**, no se comprueba la presencia de sustancia explosiva orgánica.--------
- En las muestras 1 y 2 provenientes del Hotel Chateau-Miramar, se comprueba la presencia de sustancias con características similares al **HEXOGENO** y la **PENTRITA**.----------
- Para las muestras 1 y 2, provenientes del Restaurant **La Bodeguita del Medio**, no se comprueba la presencia de sustancias explosivas orgánicas.----------

7. Por lo antes expuesto, los peritos que suscriben emiten las siguientes----------

CONCLUSIONES

PRIMERA: *Que entre los restos provenientes de la explosión ocurrida en los Hotales Tritón y Chateau-Miramar, así como entre los provenientes del Restaurante La Bodeguita del Medio, se detectó la presencia de esquirlas metálicas de Hierro aleado con Cromo y Níquel, que por sus características morfológicas y de composición, podrían corresponder a un detonador.----------*

SEGUNDA: *Que entre los restos provenientes de los Hotales Tritón, Copacabana y Chateau-Miramar y el restaurante La Bodeguita del Medio, se detectó la presencia de fragmentos de plástico de color gris, similares en espesor, matiz, consistencia y composición elemental, al plástico que compone el cuerpo de la calculadora marca Casio, modelo QA-100.----------*

TERCERA: *Que entre los restos provenientes de la explosión que ocurrió en los Hotales Tritón y Chateau-Miramar, se detectó la presencia de restos de goma de color negro, similares en composición, a las teclas presentes en la calculadora del tipo Casio, modelo QA-100.----------*

REPUBLICA DE COSTA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

CUARTA: Que resulta muy probable que en la confección de los artefactos explosivos que ocasionaron las explosiones en los Hoteles Tritón, Copacabana, Chateau-Mirasar y el Restaurante La Bodeguita del Medio, se emplearon un detonador con cubierta de Hierro-Cromo-Niquel, así como una calculadora-reloj-despertador para iniciar el proceso, similar a las de la marca Casio, modelo QA.----------

QUINTA: Que en las muestras 1 y 2, provenientes del Hotel Copacabana, se comprobó la presencia de HEXOGENO y PENTRITA, a los análisis realizados.----------

SEXTA: Que en las muestras 1 y 2 , provenientes del Hotel Tritón, no se comprobó la presencia de sustancia explosiva en los análisis realizados.----------

SEPTIMA: Que en las muestras 1 y 2, provenientes del Hotel Chateau-Miramar, se comprobó la presencia de HEXOGENO y PENTRITA, en los análisis realizados.----------

OCTAVA: Que en las muestras 1 y 2, provenientes del Restaurant La Bodeguita del Medio, no se comprobó la presencia de sustancia explosiva en los análisis realizados.----------

1551 461

105

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

NOVENO: Que a partir de los síntomas y características de cada explosión y considerando los resultados de los análisis realizados, se colige que cada artefacto contenía un material explosivo del tipo denominado "explosivo plástico", en cuya composición, además de un polímero y un plastificante, están presente una o varias sustancias explosivas, siendo las más frecuentes el HEXOGENO (como en el tipo C-4) y la PENTRITA (como en el tipo SEMTEX), significando que todos estos explosivos tienen un alto poder rompedor, son moldeables, estables, resistentes al agua y ofrecen relativa seguridad en su manipulación.------

8 .Que es todo cuanto podemos informar al respecto.--------

MY.LIC.CARLOS TOLEDO SÁNCHEZ.
PERITO.

CAP.LIC. [illegible]
PERITO

CAP.LIC.JESUS OLALDE JAVIQUE.
PERITO.

1ER.TTE.LIC.MARISA AVENTIN.
PERITO

Atentamente se remite el presente informe al Jefe de Organo de Instrucción del D.S.E. interesando lo acepte como oficio de remisión.----------

TTE.CNEL.DR. PEDRO PEREZ GARCIA
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 10
Ejecutores : Toledo-Jesus/Irmina-Marisa..
Registro : 8381-8414-8420-8427/97
Fecha :

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CIUDAD DE LA HABANA, 15 DE JUNIO DE 1998
" AÑO DEL 40 ANIVERSARIO DE LAS BATALLAS
DECISIVAS DE LA GUERRA DE LIBERACION."

INVESTIGACION COMPLEMENTARIA SOBRE FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA.

GENERALES: FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA, C\P ROBERTO SOLORZANO, WILLIAN GONZALEZ, WILLIAM, EL GORDITO, EL PANZON O MANUEL GONZALEZ, NATURAL DE EL SALVADOR, NACIDO EL 10.7.72. TEZ BLANCA, HIJO DE FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ Y CRISTINA ABARCA, PASAPORTE NRO. 816604, CEDULA DE IDENTIDAD NRO. 1-01-0353559, SE DESCONOCE SI ES CASADO LEGALMENTE, AUNQUE MANTIENE RELACIONES MATRIMONIALES ESTABLES CON KARLA TRIGUEIROS SOL, CON QUIEN TIENE DOS HIJAS MENORES, EN EL PASAPORTE ESTA IDENTIFICADO COMO ESTUDIANTE Y CON DIRECCION PARTICULAR COLONIA TOLUCA SUR PONIENTE, AVENIDA EL ROCIO # 103, SAN SALVADOR, TELEFONO 2250458; POR INFORMACIONES RECIENTES DE LA FAMILIA DE CRUZ LEON, SE CONOCE QUE CON POSTERIORIDAD A LA DETENCION DE ESTE, CAMBIO DE DOMICILIO.-

KARLA ES DE APROXIMADAMENTE 25 ANOS DE EDAD, LAS DOS HIJAS TIENEN 5 Y 3 ANOS RESPECTIVAMENTE. SU NUMERO TELEFONICO ES 2780824 Y LA MADRE SE LLAMA NORMA.-

OTROS DATOS IDENTIFICATIVOS:

POSEYO UN PASAPORTE ANTERIOR NRO. 567844, CON FECHA DE EXPEDICION 12-5-88. DE 178 CMS DE ALTO, DE COMPLEXION GRUESA CON UN PESO DE 190 LIBRAS, CON ABDOMEN ABULTADO, PELO NEGRO Y LACIO, PELADO CORTO, NO TIENE BARBA NI BIGOTE, OJOS ACHINADOS DE COLOR CAFE, DE CAMINAR LENTO, SIN SEMAS O MARCAS VISIBLES, FUMA CIGARROS MALBOROS Y SE CARACTERIZA POR SER UNA PERSONA RESERVADA, DESCONFIADA, CON MIRADA RECELOSA.-

USA ROPA DE SPORT, NO ES ELEGANTE, INCLUSIVE DESCUIDADO, CON CAMISAS DE BOTONES Y MANGAS CORTAS O DE MANGAS LARGAS RECOGIDAS HASTA EL ANTEBRAZO, SIEMPRE DE COLORES SERIOS A RAYAS, NO USANDO PRENDAS O ESPEJUELOS, SOLO UN RELOJ TIPO SEIKO.-

SE DESCONOCE EL NIVEL CULTURAL, AUNQUE SE PLANTEA QUE NO ES UNA PERSONA GRATA AL CONVERSAR, YA QUE ES POCO COMUNICATIVO.-

NO SE LE CONOCE VINCULO LABORAL AUNQUE POSEE NIVEL DE VIDA MEDIO, CONTANDO CON UNA CAMIONETA COLOR AZUL CELESTE CON CRISTALES POLARIZADOS, MARCA NISSAN O TOYOTA Y FUE VISTO EN UNA OCASION EN UN BMW DORADO, LO QUE PUEDE ESTAR EN RELACION CON ACTIVIDADES DE CONTRABANDO DE VEHICULOS, SOBRE LO CUAL EXISTEN INFORMACIONES. SE PLANTEA QUE LOS APELLIDOS DE LA FAMILIA DE SU ESPOSA, SE

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CORRESPONDEN CON PERSONAS PUDIENTES EN EL SALVADOR, AUNQUE KARLA SE DEDICA A TRASLADAR NINOS A LAS ESCUELAS EN UN MICROBUS MUY DETERIORADO MARCA DATSUN C-20.-

SEGUN HA DICHO, PARTICIPA EN COMPETENCIAS DE TIRO Y SIEMPRE ANDA ARMADO; TIENE UNA PISTOLA DE 16 TIROS MARCA GLOCK Y OTRA COLT 45. UNA DE ESTAS SE DICE LE FUE CONFISCADA POR LAS AUTORIDADES GUATEMALTECAS EN UN CRUCE DE LA FRONTERA CON EL SALVADOR.-

TIENE UN BEEPER NRO. 60155 QUE LE FUE VENDIDO POR CRUZ LEON.-

CON INDEPENDENCIA DE SU DIRECCION OFICIAL, SE PLANTEA QUE ANTERIORMENTE RESIDIAN EN LA CIUDAD DE RIOL Y ACTUALMENTE EN LA CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, SAN SALVADOR, AUNQUE CRUZ LEON PLANTEA QUE FRANCISCO RESIDE CON SU PADRE DEBIDO A QUE PRESENTA PROBLEMAS PERSONALES CON SUS SUEGROS.-

94. PADRE SE DEDICABA AL NEGOCIO DE LA VENTA DE MEDICAMENTOS Y POSEIA LA FARMACIA "CHAVEZ", UBICADA EN 4TA CALLE PONIENTE Y PASAJE SAN JOSE SIMEON, CANAS 309, CENTRO PLAZA, SAN SALVADOR, CON LOS TELEFONOS 2210406, 2223085 Y 2222482, AUNQUE FUE DETENIDO Y SANCIONADO A PRISION POR VENDER APROXIMADAMENTE $300 000 DOLARES EN MEDICAMENTOS VENCIDOS Y YA SALIO EN LIBERTAD.-

TIENE UN HERMANO NOMBRADO MARIO CHAVEZ DE APROXIMADAMENTE 24 ANOS DE EDAD, EL CUAL RESIDE IGUALMENTE CON SU PADRE Y ESTA VINCULADO O CONOCE DE LA ACTIVIDAD TERRORISTA DE FRANCISCO.-

INFORMACIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS DE FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA:

FRANCISCO CHAVEZ REALIZO UN PRIMER VIAJE A CUBA DESDE EL 4.12.96 HASTA EL 7.12.96, DESCONOCIENDOSE EL LUGAR DONDE SE HOSPEDO. DESPUES ENTRO AL PAIS EN OTRAS DOS OPORTUNIDADES COMO TURISTA A TRAVES DE LAS AGENCIAS TUROPERADORA "JOANESSA" DE EL SALVADOR Y COMO RECEPTORA EN CUBA TUVO LA AGENCIA SAN CRISTOBAL, PERTENECIENTE A LA FIRMA "HABAGUANEX".-

EL SEGUNDO VIAJE LLEGO EL 7.3.97, CON RESERVACION EN EL HOTEL "COHIBA" HASTA EL 10.3.97, MARCHANDOSE DE FORMA IMPREVISTA EL 8.3.97. EN ESTE VIAJE FUE RECIBIDO EN EL AEROPUERTO "JOSE MARTI" POR HORTENSIA LINARES MEDINA REPRESENTANTE ILEGAL DE " JOANESSA" Y ORLANDO RAMOS BLANCO, TUROPERADOR DE " SAN CRISTOBAL", PLANTEANDOLE A ESTE ULTIMO QUE VENIA A BUSCAR INFORMACION PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MEDICINA EN LA ESPECIALIDAD DE NEUROLOGIA O NEUROCIRUGIA, Y CONOCIA A UN MEDICO SALVADOREMO QUE ESTUDIABA EN EL HOSPITAL "HERMANOS AMEIJEIRAS".-

TANTO A HORTENSIA COMO A ORLANDO, LE LLAMO LA ATENCION QUE FRANCISCO SOLO TRAIA COMO EQUIPAJE UN MALETIN DE MANO PEQUENO DE COLOR NEGRO Y QUE AL LLEGAR AL HOTEL "COHIBA", GESTIONO EL FONDO PARA LLAMADAS TELEFONICAS, DEPOSITANDO 100 USD. ASIMISMO AL SIGUIENTE DIA LLAMO A HORTENSIA DICIENDOLE QUE POR PROBLEMAS PERSONALES, TENIA QUE REGRESAR A SU PAIS.-

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

LA TERCERA OCASION LLEGO A CUBA EL 9.4.97 CON RESERVACION EN EL HOTEL "NACIONAL" HASTA EL 12.4.97, SALIENDO TAMBIEN DE FORMA IMPREVISTA EL 10.4.97. FUE RECIBIDO EN EL AEROPUERTO TAMBIEN POR **ORLANDO RAMOS**, A QUIEN LE EXPRESO QUE VENIA COMO ESPECTADOR A UNAS COMPETENCIAS DE TIRO DONDE PARTICIPABA EL EQUIPO NACIONAL SALVADORENO, AL CUAL PERTENECIA, PERO SE HABIA QUEDADO FUERA DE LA COMPETENCIA., LO QUE SE DEMOSTRO EN INVESTIGACIONES QUE ERA FALSO.-

DESDE EL HOTEL HIZO UNA LLAMADA TELEFONICA A EL SALVADOR A SU ESPOSA, COINCIDIENDO EL NUEMERO TELEFONICO CON EL QUE SE HA ESTABLECIDO POR LA INVESTIGACION.-

LAS ENTRADAS Y SALIDAS SIEMPRE SE PRODUJERON A TRAVES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSE MARTI", DESDE Y HACIA COSTA RICA.-

CRUZ LEON CONOCIO A **FRANCISCO** HACE MAS DE 2 ANOS . A TRAVES DE UN AMIGO COMUN NOMBRADO **EDWING ORELLANOS**, QUIEN SE DEDICA A LA RENTA DE AUTOS; EXISTIENDO PROBLEMAS PERSONALES ENTRE ESTE ULTIMO Y **FRANCISCO**, DEBIDO A UN NEGOCIO QUE LES SALIO MAL. EN ESTE LUGAR TRABAJO **ROBERTO SOLORZANO**, SIENDO CONOCIDO DE ELLOS, POR LO CUAL CUANDO **CRUZ LEON** ESTABA EN EL HOTEL "AMBOS MUNDOS", ESTE LO LLAMO UTILIZANDO ESE NOMBRE.-

EN EL MES DE JULIO PLANTEO A **CRUZ LEON** HABER VISITADO A CUBA Y COLOCADO UNA BOMBA EN UN HOTEL SIN QUE TUVIERA PROBLEMAS, PERO QUE LO ESTARIAN BUSCANDO EN NUESTRO PAIS.-

FUE QUIEN RECLUTO Y PREPARO A **CRUZ LEON** EN EL USO DEL EXPLOSIVO C-4 Y EN LAS DOS OCASIONES QUE ESTE ENTRO AL PAIS, LE FACILITO EL EXPLOSIVO, CALCULADORAS, BATERIAS, DETONADORES Y LAS PLACAS ELECTRONICAS PARA LA CONFECCION DE LOS ARTEFACTOS, ASI COMO LOS CONTENEDORES (RADIO-RELOJ, EL TELEVISOR Y PLUMONES) PARA SU TRANSPORTACION Y 500 USD PARA LOS GASTOS.-

UNA VEZ QUE **CRUZ LEON** ACEPTO LA PRIMERA MISION, LE PREGUNTO A **FRANCISCO** SI LA SALIDA HACIA CUBA ERA INMEDIATA, EXPRESANDOLE ESTE QUE PRIMERO TENIA QUE CONSULTARLO. ERA QUIEN SE ENCARGABA DE GESTIONAR LA DOCUMENTACION PARA LOS VIAJES A CUBA DE **CRUZ LEON** A TRAVES DE LA AGENCIA "JOANESSA", AUNQUE EN UNA OCASION LE DIJO A ESTE, QUE NO QUERIA QUE EL DUEMO DE LA AGENCIA CONOCIERA QUE ERA EL QUIEN GESTIONABA ESTOS VIAJES.-

EN ENTREVISTA CON EL GERENTE DE "JOANESSA" **VICTOR MANUEL ROMERO ALAS**, PLANTEO QUE **FRANCISCO** TRAMITO SU SEGUNDO VIAJE A CUBA CON ESA AGENCIA A TRAVES DEL GERENTE DE LA AGENCIA DE VIAJES "AVIA", **FRANCISCO APOSTOLO** Y QUE CUANDO FUE A RECOGER LA DOCUMENTACION, IBA ACOMPANADO DE UN HOMBRE AL QUE DESCRIBIO COMO UN SUJETO DE MAS DE SESENTA ANOS, BLANCO, ALTO Y DELGADO, DE PELO RUBIO ENTRECANO, QUE NO HABLA COMO UN CENTROAMERICANO Y TARTAMUDEA CONSIDERABLEMENTE, COINCIDIENDO ESTAS CARACTERISITCAS CON LAS DEL CONNOTADO TERRORISTA LUIS POSADA CARRILES; ADEMAS ESTE SUJETO DIO CRITERIOS SOBRE LA BELLEZA DE LA PLAYA DE VARADERO TIEMPO ATRAS, DEMOSTRANDO CONOCIMIENTO DE NUESTRO PAIS.-

1,555

100 558

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

109

A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 1997, SE VINCULO A LOS TERRORISTAS GUATEMALTECOS DETENIDOS EL 4-3-98 USANDO EL SEUDOMNIMO DE **MANUEL GONZALEZ**, ESTANDO EN GUATEMALA INVOLUCRADO EN ACTIVIDADES CRIMINALES COMUNES.-

DESPUES DE LA DETENCION DE **CRUZ LEON**, ESTUVO ESCONDIDO EN GUATEMALA, SEGUN DIJO PORQUE LA MADRE DE ESTE LO ESTABA MOLESTANDO, AUNQUE SE NEGO A AYUDARLOS POR SER UNA OBLIGACION DE LOS ABOGADOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y UNA ORGANIZACION CUBANO AMERICANA EN ESTADOS UNIDOS.-

DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1997 **FRANCISCO CHAVEZ** SE ENCONTRABA GESTIONANDO Y HACIENDOSE TRABAJOS DE BRUJERIA CON **MARIA ELENA GONZALEZ MEZA DE FERNANDEZ**, PARA QUE LE PAGARAN UNA GRAN SUMA DE DINERO POR LAS ACCIONES TERRORISTAS DE **CRUZ LEON** EN CUBA Y MENCIONO LOS NOMBRES DEL CABECILLA DE LA F.N.C.A, RADICADO EN NEW JERSEY **ARNALDO MONZON** Y EL SEUDONIMO DE **POSADA CARRILES, RAMON MEDINA**.-

POR ESA MISMA FECHA **CHAVEZ** ABARCA DIJO HABERSE REUNIDO CON AMBOS Y QUE **RAMON MEDINA**, LO HABIA ESCUCHADO Y LE DIJO QUE SE RESOLVERIA LO DEL PAGO, ADEMAS QUE ESPERARA UNA LLAMADA DESDE NEW JERSEY, PRODUCIENDOSE LAS LLAMADAS A LA CASA DE **MARIA ELENA**, EN UN MOMENTO EN QUE **FRANCISCO** SE ENCONTRABA EN EL SALVADOR Y CUANDO CONOCIO DE ELLO ASEGURO QUE AHORA SI LE PAGARIAN.-

EN FECHA DE 1998, RECLUTO A LA ANTES MENCIONADA PROMETIENDOLE PAGARLE UNA OPERACION DE LA VISTA EN CUBA, DIEZ MIL QUETZALES, MAS EL VIAJE Y A **NADER KAMAL MUSALAN BARACAT**, A CAMBIO DE $1.200.00 USD POR CADA BOMBA QUE EXPLOTARA, PARA VIAJAR A CUBA A COLOCAR 4 ARTEFACTOS EXPLOSIVOS. EN UNION DE ESTE ULTIMO COMPRARON UN PASAPORTE FALSO. PARA **NADER** A NOMBRE DE **MIGUEL ABRAHAM HERRERA MORALES**, PAGANDO **FRANCISCO** 1000 QUETZALES. IGUALMENTE ADQUIRIO EL PAQUETE TURISTICO A CUBA EN LA AGENCIA "STARS TOURS" EN $700.00 USD.-

CONSIGUIO EN GUATEMALA JUNTO CON **NADER KAMAL** PARTE DE LOS MEDIOS, TRAYENDO EL EXPLOSIVO PLASTICO Y LOS DETONADORES DE EL SALVADOR Y LO GUARDO TODO EN LA CASA DE **MARIA ELENA**. REPARO PERSONALMENTE LAS INTERFASES QUE TUVIERON DESPERFECTOS AL PROBARLAS EN LAS PRACTICAS DE **NADER KAMAL**. PLANTEO TENER UN AMIGO CUBANO AMERICANO, RESIDENTE EN EL HOTEL "CORTIJO-REFORMA", QUE ES QUIEN LE PAGA POR ESTAS OPERACIONES TERRORISTAS.-

ENMASCARO JUNTO A **NADER KAMAL** Y EL ESPOSO DE **MARIA ELENA, JAZID IVAN FERNANDEZ MENDOZA**, TODOS LOS MEDIOS PARA EVITAR SU DETECCION A LA ENTRADA A CUBA Y TRASLADO AL AEROPUERTO SALVADORENO A **NADER** Y **MARIA ELENA**. SE COMPROBO NUEVAMENTE SU PROTAGONISMO EN ESTAS ACCIONES CUANDO **NADER** LO LLAMO UNA VEZ DETENIDO Y **FRANCISCO** ABIERTAMENTE DIO INDICACIONES DE QUE HACER PARA PODER COLOCAR LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.-

MY. ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO
INSTRUCTOR DSE.-

CPT. FRANCISCO [illegible] PORTALES
INSTRUCTOR DSE.-

1556

AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA 110

AUTO DEL FISCAL: LIC. RAFAEL PINO BÉCQUER

En la Ciudad de La Habana, a 22 de febrero de 1999.

Por recibidas las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria No.55 de 1997,instruido por el Mayor Roberto Hernández Caballero, del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado de Ciudad de La Habana.

*RESULTANDO: Que este expediente se radicó para investigar un delito de **TERRORISMO DE CARÁCTER CONTINUADO** que se cometió los días 12 de julio y 4 de septiembre de 1997, en diferentes instalaciones turísticas de Ciudad de La Habana.*

*RESULTANDO: Que de las investigaciones practicadas aparece que en la organización del acto delictivo, el reclutamiento y el suministro de los medios empleados por el acusado asegurado **RAUL ERNESTO CRUZ LEON**, tuvo participación activa el no habido **FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA** y otras personas cuya identidad no ha sido determinada hasta el presente.*

CONSIDERANDO: Que del estudio de las actuaciones que obran en el sumario se llega a la conclusión siguiente:

- *Que resulta haberse cometido un delito y no hay motivos suficientes para acusar a determinada(s) persona (s) como autores o cómplices, conforme se establece en el apartado 2 del Artículo 266 de la Ley de Procedimiento Penal.*

Por lo que de acuerdo con la facultad que al Fiscal le otorga el inciso 2 del Artículo 262 de la citada Ley de trámites.

*RESUELVO : Sobreseer parcial y provisionalmente los hechos que dieron lugar al mencionado expediente y que involucran a **FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA** y otras personas, disponiendo su archivo hasta que nuevos elementos hagan posible su continuación.*

FISCAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR
CIUDAD DE LA HABANA

V/O

SALA DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO

SENTENCIA NUMERO: TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (3/99).

PRESIDENTE:
Plácido Batista Veranes

JUECES:
César Morales Acosta
Kenia Vasallo Olivera
Pantaleón Velázquez Fundora
Gilberto Forte Berberena

En Ciudad de La Habana, a 17 de Marzo de mil novecientos-noventa y nueve. - - - - - -

Vista en juicio oral y público ante la Sala de los Delitos contra la Seguridad del-Estado del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana,-la causa número UNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, seguida por el delito de TERRORISMO en la que figura como acusado RAUL-ERNESTO CRUZ LEON, hijo de José y de Esther, de 26 años de edad, natural de El Salvador, de estado civil soltero, empleado y vecino de Residencial Guadalupe, Polígono Dos, antiguo Cuscatlán, San Salvador, El Salvador, defendido por el Lic.Daniel Rippes - Alfonso y en prisión por esta causa. - - - - - - - - - - - - - -

Actuando como Ministerio Fiscal el Lic.Rafael Pino Bécquer. - -

SIENDO PONENTE EL JUEZ: LIC. PLACIDO BATISTA VERANES. - - - -

PRIMER RESULTANDO: Probado que el acusado asegurado RAUL ERNESTO CRUZ LEON, en fecha que no se pudo determinar con exactitud, pero sí comprendida entre los meses de enero y principio de julio del año 1997, contactó en la Ciudad de San Salvador, en la-República del Salvador, con el ciudadano de nacionalidad Salvadoreña Francisco Antonio Chávez Abarca, conocido por tener fuertes vínculos con otras personas centroamericanas dedicadas al - ejercicio del terrorismo en esa región y que además mantenía relación estrecha con el connotado contrarevolucionario de origen cubano Luis Faustino Clemente Posada Carriles, el que a su vez-

sostenía un sistemático vínculo con la contrarevolucionaria - Fundación Nacional Cubano-americana, la que tiene su sede en- el territorio de los Estados Unidos de América y es la que ha financiado múltiples y variados planes terroristas para des— truir la Revolución Cubana. Así las cosas, el mencionado Chá vez Abarca tras explorar la personalidad del acusado Cruz — León, le propone la realización de acciones criminales con la utilización de explosivos de alto poder destructivos y que — por esas acciones recibiría cantidades de dineros en efecti— vos cuyo monto se fijaría posteriormente, así como los deta— lles de cada acción; estando plenamente de acuerdo desde un - inicio el acusado Cruz León con este proyecto criminal. Es - así que para llevar a vía de efecto este propósito, el acusa- do Cruz León recibió de Chávez Abarca en la propia ciudad de - San Salvador y en sus alrededores, adiestramiento en la prepa ración, manipulación y uso de los artefactos explosivos y sus componentes, tales como; la calculadora-reloj-despertador, de tonador, interfases y otros, a la vez que le informó que los- actos criminosos se realizarían en el exterior de la Repúbli- ca del Salvador, sin precisarle por el momento el país que se ría afectado, con todo lo cual se mantenía de total acuerdo - el acusado Cruz León; no siendo hasta el mes de junio de 1997, que el terrorista Chávez Abarca le comunica que el país donde iría a colocar dos artefactos explosivos, lo era la República de Cuba, explicándole además ante algunas dudas mostradas por el acusado Cruz León por su desconocimiento acerca del país,- que sus acciones no tendrían ninguna dificultad y riesgo, ya- que él personalmente había hecho estallar un explosivo en Cu- ba sin que tuviera ningún contratiempo, despejando con ello - los posibles temores que pudo tener el acusado Cruz León, oca sión aprovechada por Chávez Abarca para concretarle que las - acciones de colocación de los explosivos serían en instalacio nes hoteleras, restaurantes y otras que tuvieran vinculación- directa con el desarrollo turístico de la Ciudad de La Habana, todo ello con el propósito criminal de provocarle grandes es— tragos a las instalaciones, sabotear el avance indetenible de- esa vía de desarrollo del país y para hacer campaña internacio nal que provocara que los turistas extranjeros no visitaran el país por no existir seguridad para sus personas; y por los cua les le sería retribuido la suma de tres mil dólares efectivo - por cada acción realizada, lo que equivalía a la suma de 60 —

res Medina, quienes lo: trasladan para el Hotel Ambos Mundos, - que se ubica en la calle Obispo y Mercaderes, del municipio de- La Habana Vieja en el centro histórico de la Capital, hospedándose en la habitación 521 que era el lugar de su reservación, - ya en la habitación, guarda convenientemente en la Caja fuerte- y en las gavetas de la cómoda los medios explosivos que utilizaría en su criminal acción delictiva/ El acusado Cruz León como parte de su actuar delictivo los días 10 y 11 de julio se dedica a visitar, estudiar y seleccionar las instalaciones turísticas donde colocaría los dos artefactos explosivos, además aprovechó para establecer relaciones con diferentes personas para - aparentar su supuesta condición de turista; es así que ya decidido y seleccionados los hoteles que serían objetos de su propósito criminal, en la mañana del día 11 de julio visita a los hoteles Capri y Nacional, que por estar en una zona muy céntrica- de la capital del país y ser de los más conocidos internacionalmente, se le hicieron ideal para sus acciones, tras realizar un estudio minucioso de la forma en que se tenían los sistemas de- vigilancia, el movimiento de los empleados, los huéspedes y demás personas en general, así como de las características que tenían los baños que serían el lugar donde ensamblaría y activaría los artefactos explosivos; concluidas estas visitas a ambos hoteles y ya con la convicción y seguridad de que había elegido los lugares propicios, regresó a la habitación que ocupaba en - el hotel Ambos Mundos, donde auxiliándose de un diagrama que — traía en su agenda, realizó la conexión de algunas partes integrantes de los dos artefactos explosivos, comprobando con el — multímetro que el circuito funcionaba de forma óptima, finalmente dividió en partes iguales la masa de explosivo plástico, preparando los dos artefactos y sin conectarlos, los colocó convenientemente y por separados en su mochila, esto con el propósito de evitar la ocurrencia de un accidente. Decidido a llevar- a vía de hecho su macabro actuar criminal, en la mañana del día 12 de julio de 1997, alquiló un taxi para que lo condujera hasta los alrededores del hotel Nacional de Cuba, ya aquí, encamina sus pasos hacia el hotel Capri, que se ubica en la esquina - de Calle 21 y N, Vedado, en el municipio Plaza de la Revolución, entra y se dirige directamente hacia dos butacas situadas en el extremo derecho del lobby, a continuación de la carpeta, lugar- que ya de antemano había escogido para la colocación de uno de- los dos artefactos explosivos que portaba, después de estar sentado en una de las butacas por un tiempo prudencial observando-

100

los movimientos de las personas entre ellos niños, ya seguro de que su acción la podría consumar, se levanta de la butaca y camina hacia el baño, donde ensambla y activa el mencionado artefacto para que estallara a los nueve minutos, de aquí, regresa nuevamente al lobby, sentándose en la butaca que anteriormente había ocupado, de manera subrepticia y solapada coloca el artefacto explosivo ya activado y que estaba enmascarado en el interior de un bolso de nylon entre la butaca donde estaba sentado y la pared, inmediatamente le da un giro al mueble para que lo ocultara evitando de ese modo su descubrimiento, retirándose rápidamente de este hotel en dirección al Hotel Nacional de Cuba, que se ubica a 125 metros del primero, en la calle O y 21 del mismo barrio y municipio; al estar en este hotel, al igual que en el Capri realiza un minucioso examen del lobby, luego de asegurarse del lugar más conveniente, elige colocar el artefacto explosivo que le quedaba en las proximidades de las cabinas telefónicas que están situadas en la parte lateral derecha del lobby, muy seguro de lograr consumar su crimen, encamina sus pasos hacia el baño, donde ensambla y activa el mencionado artefacto, terminado este paso, regresa al lobby, se sienta en un sofá que está muy cercano a las referidas cabinas telefónicas, para observar los movimientos de las personas ya que en esos momentos habían varias, pero al percatarse que sólamente le quedaban aproximadamente dos minutos para que estallara el artefacto, extrajo de la mochila el bolso de nylon que lo contenía y con una total sangre fría y desprecio hacia las vidas de las personas que estaban en el lugar, lo coloca entre el sofá y las cabinas telefónicas, retirándose apresuradamente del hotel y cuando bajaba las escaleras de la entrada principal escucha la explosión, continúa caminando normalmente y ante la confusión que se produjo por la casi coincidencia entre la explosión de este hotel con la que había colocado en el hotel Capri, llega sin ningún contratiempo hasta la intersección de las calles O y 19, donde alquiló una "bicitaxi", que lo condujo hasta el hotel Plaza, que está ubicado en las calles Néptuno y Zulueta en el municipio de La Habana Vieja, después de pagar el importe del servicio, se dirige caminando hasta el hotel donde se encontraba hospedado, ocupaddo su habitación y permaneciendo el resto del día en la misma y en el hotel, hasta que el día 14 de julio regresa a El Salvador vía Guatemala, no sin antes deshacerse del radiodespertador que se lo obsequió a su amiga cubana Maryanis Pons-

Fuentes, así como el multímetro que se lo regaló a su conocido cubano Jorge Sánchez Maldonado, los que al conocer posteriormente los hechos hicieron entregas voluntarias a las autoridades competentes. La explosión producida en el hotel Capri no causó víctimas, pero provocó desperfectos materiales en la instalación y su mobiliario, cuya reparación costó treinta y tres mil quinientos dieciseis pesos con sesenta y ocho centavos; y la explosión ocurrida en el Hotel Nacional le causó herida dedos centímetros en la cara posterior de la pierna izquierda, hipertensión arterial aguda e hipoacusia post-traumática a la turista chilena María Angélica Pinochet, que aunque no pusieron en peligro su vida si necesitaron para obtener su sanidad 15 días, con igual de tratamiento médico e impedida para sus habituales ocupaciones; al igual turista de la misma nacionalidad que la anterior Patricio Pedraza herida incisa pequeña en la cabeza, que no puso en peligro su vida, pero si necesitó de tratamiento médico por 7 días, con igual de tratamiento médico e impedido para sus habituales ocupaciones, sin secuelas; el turista jamaicano Neuville Constantino Scott, recibe heridas traumáticas pequeñas en la mejilla izquierda, sin peligro para su vida, sin secuelas pero si necesitó de tratamiento médico para su curación por 7 días, con igual para dedicarse a sus ocupaciones habituales y a la cubana Marisol Vizoso Ramírez le causó una herida facial de 12 centímetros de longitud en la región geniana y la sien izquierda, sin que interesara tejida celular subcutáneo, que si bien no puso en peligro su vida, si le dejó una secuela anatómica consistente en cicatriz de 4 centímetros y medio de longitud en la región méxilo malar izquierda, hipercrómica y ligeramente deprimida, visible y de carácter permanente, además necesitó de 7 días para curarse, con igual de tratamiento médico e impedida para sus habituales ocupaciones. Los desperfectos provocados en la instalación valen dos mil quinientos pesos. -

El acusado Cruz León, llegó a El Salvador y días después en San Salvador, establece contacto con Chávez Abarca, para recibir el pago por su actuar criminoso, recibiendo de éste ciudadano parte del dinero acordado. - - - - - - - - - - - - - - - - -

El ciudadano Francisco Antonio Chávez Abarca en los días finales del mes de agosto de 1997, vuelve a establecer contacto con el acusado Cruz León y le propone su regreso nuevamente a Cuba para que colocara cinco artefactos explosivos similares a los anteriormente descritos, por los cuales le pagaría la su

1562

ma de siete mil dólares estadounidenses, propuesta que fue aceptada por el acusado Cruz León, dediciendo entre ambos que las cargas explosivas y las interfases serían introducidas en Cuba dentro de un televisor marca Sanyo, además acuerdan que en el interior de un radio reloj irían los detonadores y en su maleta de viaje las cinco calculadoras multipropósito marca QA-100, enmascaradas como si fueran nuevas pero ya con los cables de conección instalados, el multímetro, varias baterías de 9 voltios, herramientas, un rollo de cinta-aislante y otro radio reloj. Así las cosas, el acusado Cruz León, cumpliendo indicaciones expresas de Chávez Abarca el día 29 de agosto de 1997, hace acto de presencia en la agencia de viaje "Joanessa" para que recogiera los documentos pa su próximo viaje a Cuba, oportunidad esta que no pudo hacerlo por no estar listos aún, lo que obligó a regresar al siguiente día, adquiriendo su boleto de avión el día 30 de agosto, así como los otros documentos del paquete turístico y que al igual que en la anterior ocasión sería recibido en la terminal aérea por la agencia "San Cristóbal". El día 31 de agosto de ese año, aborda el avión en San Salvador vía Guatemala con destino a la Ciudad de La Habana, llegando horas después, una vez en la terminal aérea "José Martí" de la Ciudad de La Habana y luego de pasar por los trámites migratorios y aduanales correspondientes, fue recibido por el guía turístico de la agencia San Cristóbal Orlando Ramos Blanco, quien en cumplimiento de sus funciones lo traslada para el hotel Plaza que se ubica en la intersección de las calles Néptuno y Zulueta en la Habana Vieja, donde había reservado la habitación 314, trayendo consigo el televisor marca Sanyo y el maletín donde traía en su interior todos los medios para la preparación y posterior colocación de los artefactos explosivos en centros turísticos; ya instalado en la habitación, ocultó en lugares convenientes y seguros la sustancia explosiva y las interfases que había extraído del televisor e hizo comprobaciones con el multímetro del estado de los detonadores, calculadoras, baterías y otros medios; y en horas de la noche del día 1ro de septiembre de 1997 comienza a preparar los artefactos explosivos y sobre todo realiza una minuciosa comprobación de su funcionamiento eléctrico, oportunidad en que se percata que una de las cinco calculadoras que utilizaría en uno de los artefactos no funcionaba adecuadamente, por lo que la desecha para evitar riesgos personales. - - - - - -

El acusado RAUL BENITO CRUZ LEON el 3 de septiembre de 1997, como parte de la tarea que tenía, abandona el hotel donde se hospedaba, aborda un taxi que lo condujo a la zona del municipio de Playa donde se ubican los hoteles "Chateau Miramar", - "Copacabana" y el complejo hotelero "Néptuno-Tritón", visitando a cada uno de esos hoteles con el propósito de hacerle un- estudio profundo de los sistemas de seguridad y vigilancia, - el movimiento de los trabajadores y huéspedes, los posibles - lugares que le resultaban idóneos para la colocación de los - artefactos explosivos, así como los baños donde los activaría, terminada estas visitas, llega a la conclusión que por la —— proximidad de los hoteles mencionados era lo ideal, puesto — que le permitía la posibilidad de no cargar por mucho tiempo- los referidos artefactos explosivos, garantizando por otra — parte que las explosiones fueran en series, sabiendo que la - repercusión en Cuba sería grande y más aún para el extranjero, que en definitiva era su propósito, por la afectación que provocaría en la presencia de turistas extranjeros, máxime cuando se acercaba la época de mayor demanda y arribo. Así las - cosas, de regreso al hotel Plaza, ya en el interior de la habitación que ocupaba, en horas de la noche de ese propio día- 3 de septiembre se dedica tras una nueva y cuidadosa comprobación a preparar las diferentes cargas, dividiendo la masa explosiva en cuatro partes organizándola de una manera muy habilidosa y profesional que sólo era necesario para hacerla detonar que se unieran las conexiones de los componentes, esta última operación la realizaría en los baños de los hoteles escogidos, ya realizado todos los ajustes técnicos, dejó todo convenientemente preparado para el día siguiente, esto es, el — día 4 de septiembre, que era el que había escogido, por lo — que en horas de la mañana sale del hotel, aborda un taxi hasta los alrededores del Acuario Nacional que se ubica en calle 1ra y 60 Miramar en el municipio de Playa, llevando consigo - una mochila que en su interior contenía los cuatro artefactos explosivos, como se encontraba bastante próximo de los hoteles estudiados para sus designios criminosos, siendo las 10:30 horas de la mañana, llegó al hotel "Copacabana" que se sitúa en- la calle 1ra entre 44 y 46, en el municipio de Playa, dirigiéndose hacia el lobby-bar, donde se sienta, solicita una cerveza de la marca Bucanero, mientras la consumía rastreaba y estudiaba las características que existían en esos momentos en el lugar, después de ingerir la primera cerveza, le solicita otra -

al empleado que la vendía, seguidamente se dirige al baño, - aquí ensambló y activó uno de los artefactos explosivos, dándole un tiempo de 45 minutos, regresa nuevamente al lobby - bar y sin importarle la cantidad de personas que en el lugar se encontraban, colocó dentro de un cenicero metálico de pie que estaba ubicado en la esquina derecha de la barra el mencionado artefacto explosivo, termina de ingerir la cerveza y seguidamente se marcha; encaminando sus pasos hacia el hotel Chateau Miramar que está situado en calle 1ra entre 62 y 64, en el propio municipio capitalino; ya en este hotel se dirige hacia el lobby y decide primeramente colocar el artefacto explosivo debajo de una pecera que es muy visible, pero - desiste de éste, decidiéndose finalmente colocarlo debajo de la mesa que estaba cerca del sofá que limitaba con el buró - de relaciones públicas, para llevar a vía de efecto su propósito criminal, va hacia el baño donde prepara y activa el referido artefacto explosivo, al cual le da un tiempo de 35 minutos, realizada esta maniobra, regresa al lobby y lo coloca en el lugar que previamente había escogido, para evitar cualquier descubrimiento lo cubrió con la cortina, en esos momentos en el lugar se encontraban varias personas lo que no fue motivo para que el acusado Cruz León desistiera de su criminal actuar, por el contrario satisfecho de que su plan se — iba cumpliendo al pie de la letra, abandona este hotel dejando su carga mortal y camina hacia el complejo hotelero Néptuno-Tritón que se ubica en la calle 3ra y 70 del mismo municipio habanero; al llegar al hotel Tritón, camina por el lobby haciendo un estudio de la situación existente en ese momento, ya seguro de que no iba a ser descubierto, escoge el área — que se encuentra frente a la carpeta donde existen varios — muebles para colocar el tercer artefacto explosivo que portaba, para ello se persona en el baño donde lo conecta, activa y le pone como tiempo para su explosión de 9 minutos para — que pudiera coincidir con las explosiones de los otros artefactos ya colocados en los anteriores hoteles, al regresar - nuevamente al lobby, se sienta en uno de los sofás y apesarde que en esos momentos habían varias personas incluyendo niños, no se amilanó sino que continuó resuelto con su proyecto criminal y coloca el mencionado artefacto explosivo entre la maceta que se haya detrás del sofá que ocupaba, muy satisfecho con su trabajo criminal y cuando tan solo faltaban dos

minutos para que estallara se retira del hotel, en su exterior- alquila un taxi y cuando se alejaba de la mencionada entidad turística escucha las explosiones, por lo que en esos instantes - y en su fuero interno se sintió eufórico al ver consumado sus - malvados designios. -

El acusado Cruz León con la consumación de estas mostruosas acciones; por la explosión que provocó en el hotel Copacabana le causó herida traumática en la región lateral izquierda del cuello con sección de todos los planos, incluyendo todos los vasos venosos y arteriales al turista italiano Fabio Di Celmo que lo llevaron a la muerte minutos después por shock hipovolémico provocado por la sección del paquete vásculo nervioso y vasos para vertebrales; por otra parte el lobby del mencionado hotel recibe desperfectos en sus cristales que fueron rotos, falso techo, luminarias, muebles y piso que valen dieciseis mil setecientos- pesos con sesenta centavos moneda nacional y la de tres mil dólares estadounidenses. La explosión que provocó en el hotel — Chateau Miramar le causó a la trabajadora Juana Hernández Pavón trauma sonoro del oido derecho, que si bien no pusieron en peligro su vida, si necesitó de atención médica por 7 días con igual de tratamiento médico e impedida para sus Habituales ocupaciones, sin secuelas; a la ciudadana María Teresa González Rodríguez —— trauma sonoro que no puso en peligro su vida ni le dejó secuela, pero si necesitó de atención médica por siete días, con igual - para curarse y dedicarse a sus ocupaciones habituales; los desperfectos recibidos por roturas de cristales, armaduras de aluminio, puertas y ventanas, conductos eléctricos y de aire acondi-- cionados, lámparas, muebles, cortinas y macetas de plantas ornamentales valen ochenta y nueve mil novecientos dólares estadounidenses y treinta y nueve mil novecientos pesos. Con el artefacto explosivo que hizo estallar el acusado Cruz León en el hotel- Tritón si bien no perjudicó a persona alguna, si provocó desperfectos por rotura de cristales, vidrieras y puertas, falso techo, lámparas y muebles que valen tres mil seiscientos sesenta y un - dólares estadounidenses y la de dos mil setecientos pesos moneda nacional. - —

El acusado Cruz León después de salir de su último objetivo utilizado para su designio criminal, que fue el hotel Tritón de —— trasladó hacia el mercado de productos artesanales que se ubica- en la calle D y Malecón en el municipio de Plaza de la Revolución,

lugar por ser muy concurrido por personas y turistas, tras haber se cambiado de pullover y ponerse uno de color blanco que llevaba en la mochila trata de evitar cualquier persecusión y reconocimiento hacia su persona; luego de permanecer un tiempo prudencial en este lugar, alrededor de las dos de la tarde de ese día 4 de septiembre de 1997, alquila un taxi que lo deja en las proximidades del Capitolio Nacional, desde donde caminó hacia el universalmente conocido y prestigioso restaurante "La Bodeguita del Medio" que se sitúa en la calle Empedrado número 207 a pocos metros de la Plaza de Armas en el Casco Histórico de la Capital y que pertenece al municipio de La Habana Vieja, ya en este lugar, se convence de que es idóneo para colocar el cuarto artefacto explosivo, pero al realizar un estudio sobre las características del lugar y observar que no lograría su impunidad dada la cantidad de personas que habían en esos momentos, lo abandona y va para el hotel Plaza donde se Hospedaba, luego de descansar y al sentirse estimulado porque no había sido descubierto aún, próximo a las cuatro de la tarde de ese propio día, regresa al mencionado restaurante, dirigiéndose hasta el Bar Terraza, que se ubica en la segunda planta del local, aquí ocupa una mesa y hace el pedido de un asado y de bebidas refrescantes, justificando con ello su presencia en el lugar, alimentos que consume y estando en estos menesteres aprovecha para solapadamente ensamblar el detonador a la calculadora, posteriormente se levanta de la mesa, camina hacia el baño donde activa el mecanismo de tiempo para que el artefacto explosivo estallara dentro de siete u ocho horas, logrado esto, regresa a la mesa e introduce el detonador en la masa explosiva, seguidamente fingiendo cumplir con la tradición de dicho restaurante de firmar sus paredes, se aproximó al equipo de refrigeración que estaba a su espalda, coloca el ya mencionado artefacto explosivo detrás de dicho equipo y pegado a la pared, apesar de saber que ese restaurante siempre está concurrido de muchas personas, se retira del lugar dejando su carga de odio y muerte, encaminando sus pasos hacia la zona del Castillo de la Real Fuerza, donde se deshace de algunos de los medios que aún le quedaba en la realización de su persistente y sistemático actuar criminoso; después de permanecer por esos alrededores un tiempo prudencial sin proponerse cuanto, camina por todo el malecón hasta llegar al hotel Capri, aquí coge un taxi particular para regresar al hotel Plaza donde se hospedaba, cuando discurría por la calle Infanta entre San José y San Rafael en el municipio de Centro Habana es detenido por un carro de la patrulla de la Policía Nacional Revolucionaria que lo traslada a las-

agencia de viaje "Joanessa", tres pedazos de cable eléctrico de - tres y cinco centímetros de longitud, una chicarra, una extensión, dos cubos, un pequeño destornillador, una linterna de baterías marca Minimoblete, dos baterías emergencer, una cámara marca Ceda —— 200N, un lente pequeño con su estuche marca Cannon, una cámara de- fotografiar marca Ceda 735, un pullover de color amarillo con ra— yas, con el cuello azul y blanco, una gorra de color gris con visera a cuadros rojos y grises de la marca Tommy, un short de color - beige de la marca Gilenchi, un pantalón pitusa de color gris de la marca Levy Strauss que en uno de sus bolsillos tenía una tapa de - calculadora, un par de botas de color carmelita de la marca Caterpiller número 42, una cámara fotográfica marca Cannon ultrasemi —— con una correa de color verde, una tapita al parecer de calculadora con orificios en sus extremos, una batería de color rojo y negro de nueve voltios marca Everavi, un equipo marca Motorola Skiel, un radio reloj digital marca General Electric de color gris y conserie 4630-RA, una base de cámara marca Cannon, un rollo de foto— grafía marca Misiviche 135, un juego de dominó con su estuche de - madera, un televisor en colores marca Sanyo con serie 19630-2 con- un control remoto marca Sanyo Technical Can-1-800-877-532, un pu— llover de rayas de varios colores marca Oscar de la Renta, una camisa de color verde marca Tommy, otro de la misma marca pero de color beige, dos pulovers de la marca Spedd Limited, un pullover —— blanco de la marca Super Especial 2000, un pantalón mezclilla de - color azul de la marca Calvin Lein y otros artículos de uso personal. También se le ocupó a este acusado una cartera carmelita usada que contenía dos tarjetas de crédito, una tarjeta de identificación tributaria, una tarjeta del grupo sanguíneo, dos horóscopos,- una entrada al Museo Nacional, una licencia para portar arma en El Salvador, una foto de una mujer, un cheque por trescientos colones, una tarjeta de huésped del hotel Plaza, un carné electoral, un papel a nombre de Freddy Romero, un calendario, cuatro tarjetas de - presentación, una licencia de conducción número 203347, un vale de compra del Aeropuerto José Martí, cinco papeles manuscritos con direcciones, un papel con un poema, un par de gafas marca Ray-Van al parecer de Carey, un bolígrafo usado de color negro y dorado, un - comprobante de usuario, noventa y siete dólares estadounidenses, dos colones, sesenta centavos INTUR, un reloj de pulsera niquelado marca Seiko con serie 582795 y la llave de la habitación 314 del hotel Plaza. - —

El acusado RAUL ERNESTO CRUZ LEON es un hombre de nacionalidad sal-

vadoreña, sin antecedentes penales conocidos, al ser sometido a peritación psiquiátrica se determinó que el mismo no presentaba ninguna enfermedad mental, con una personalidad histérica, no siendo un enajenado mental y al momento de la comisión de los hechos criminosos funcionó con plena facultad para dirigir su conducta y comprender el alcance de sus actos lo cual es habitual en él. En su declaración en fase preparatoria reconoció los hechos imputados. -

SEGUNDO RESULTANDO: que el Tribunal para lograr convicción no solo se apoyó en la confesión que realizó el acusado de todos los hechos imputados ante las abrumadoras pruebas que se le presentaron, sino que al valorar lo que manifestaron varios testigos, pudo comprobar que el acusado vino a Cuba como un supuesto turista entre los meses de Julio y Septiembre y tras introducir explosivos, hizo estallar los mismos en cinco de los más importantes y conocidos hoteles dedicados al turismo internacional, así como en un restaurante, y que por su ubicación en el centro de la capital provocarían repercusión en las personas que viajan como turistas y como esto era su propósito, ya que cumplía mandato expreso de elementos vinculados a la contrarevolución radicada en la Ciudad de Miami en los Estados Unidos de Norteamérica, como era el terrorista salvadoreño Francisco Antonio Chávez Abarca el que a su vez sostenía fuerte vínculo con el aserrimo contrarevolucionario, connotado y confeso terrorista de oriçen cubano Luis Faustino Clemente Posada Carriles; es así que tras recibir entrenamiento del terrorista Chávez Abarca en el mes de julio entró al país con la fachada de turista y después de alojarse en el hotel Ambos Mundos se dedicó a estudiar las características de los hoteles Capri y Nacional de Cuba y cuando estuvo listo su estudio y comprobó que su propósito podía lograrse, preparó los artefactos explosivos que se conformaban por el explosivo altamente destructivo Hexogeno y Pentrita y sabiendo que en los lobbys de estos hoteles se acumulan muchas personas, lo cual fue corroborado por los varios testigos comparecientes y con la agravante de que en el hotel Capri vió y supo de que se desarrollaba una actividad donde participan niños no tuvo ningún escrúpulo, colocó un artefacto explosivo que como bien expusieron los testigos cuando estalló causó gran pánico en todas las personas y en especial los niños, además que por su poder destructivo provocó cuantiosos daños y que por suerte no le causó lesiones a las innumerables personas que por el lugar esta

bán; asimismo los testigos que lo hicieron en referencia a la explosión que provocó en el hotel Nacional de Cuba, confirmaron el pavor que su actuar frío y calculado causó en el lugar, donde por demás de los cuantiosos daños que se produjeron, le produjo lesiones a varias personas, que aunque las que recibieron los tres turistas extranjeros fueron menos graves, a la víctima Marisol Vizoso Ramírez sus lesiones fueron graves por las secuelas que le dejan para toda su vida, lo cual fue avalado en su declaración y presencia en el juicio oral, la que por demás manifestó que el acusado se sentó a tan solo un metro de ella y que sabiendo eso, dejó su carga de destrucción y muerte sin que le importara que su vida corría serio peligro, ni tan siquiera trató de sacarla del lugar con cualquier pretexto, sino que la dejó para que prácticamente muriera lo que por suerte no ocurrió pero si le dejó la secuela que ya mencionamos; tal era la sangre fría del acusado que no mostró nerviosismo al escuchar las explosiones cuando abandonaba el lugar en un ciclo-taxi lo cual se avala por el testimonio de este ciudadano; al regresar al hotel donde se hospedaba hay testigos que le expresaron al tribunal la conducta anormal que llevaba el acusado, lo que lo puso en alerta pero lamentablemente no pudieron detectar más nada, pudiendo abandonar el país. El testimonio del propio acusado Cruz León lo que se confirma por las abrumadoras pruebas que se practicaron, convenció al Tribunal que este acusado con los dos artefactos explosivos que hizo explotar en los hoteles mencionados, se sintió fuertemente estimulado a continuar sus actos de terror por eso fue que estableció nuevamente contacto con Chávez Abarca y después de recibir parte del dinero manchado de sangre y odio, no titubió para enrrolarse nuevamente en su criminoso propósito de querer desestabilizar el país, máxime cuando ya sabía que Cuba no era un estado militarizado como dejó entrever en su declaración en el juicio oral y que esto fue lo que en un principio lo motivó a enrrolarse en la comisión de estos actos de terror, pero apesar de comprobar que Cuba no tenía la imagen que se le había vendido, aceptó nuevamente a participar en la colocación de explosivos en los hoteles de la Capital, ahora duplicándola, todo por la condición de recibir tres mil setecientos dólares por cada artefacto explosivo que hiciera estallar, esto que el Tribunal dice se verifica cuando a finales del mes de agosto regresa a Cuba bajo el manto de turista, trayendo los suficientes componentes para armar cinco artefactos explosivos, enmascarados en un televisor de la marca Sanyo, en un radio reloj entre otros

medios, objetos que le fueron ocupados y que el tribunal lo tuvo como prueba de convicción; ya en Cuba como avalaron el guía turístico y la representante de la agencia de viaje Joanessa lo atendieron y trasladaron al hotel donde se hospedó que en esta ocasión lo hizo en el Plaza, donde a su vez fue atendido y visto por el maletero y la mucama Gilberto Concepción Castañeda y María Encarnación Fuentes Allege, el primero le cargó los equipajes e incluso corroboró la existencia de la caja donde estaba el televisor con parte de los componentes que utilizaría y en el caso de la segunda testigo avaló las dificultades que presentaba el acusado puesto que permaneció por varios días con el cartel puesto en su habitación número 314 de que no lo molestaran, lo que le llamó la atención ya que está obligada que a los tres días abrirla para realizarle la atención que la misma llevaba y al hacerlo observó que el acusado Cruz León tenía el televisor fuera de la caja donde lo trajo y por demás conectado, todo esto le pareció anormal y lo puso en conocimiento de sus superiores, en esta habitación fue donde el acusado preparó, comprobó y dejó listo los explosivos, pero no pudo acondicionarlos todos, sino cuatro ya que uno al hacerle la prueba con el multímetro que trajo para esos efectos, arrojó que tenía falla y por eso la desechó y sólamente preparó cuatro, esto que decimos se corrobora porque cuando se decidió a colocar los artefactos explosivos, realmente hizo estallar tres de ellos en los hoteles Chateau Miramar, Copacabana y Tritón y el cuarto en el Restaurante La Bodeguita del Medio, explosiones que fueron confirmadas por los distintos testigos presenciales y por las imágenes fílmicas, fotográficas y los peritajes que se realizaron en cada uno de estos lugares; que en el caso del testigo Oriel Ruíz Hernández que en su función de dependiente del servi-bar del hotel Copacabana identifica al acusado Cruz León como la persona que estuvo en el lugar, consumió dos cervezas de la marca Bucanero y que hasta se le hizo sospechoso porque en una ocasión se retiró hacia el baño y estuvo varios minutos, lo que le preocupó por no ser esto una conducta normal, además este testigo expresó como ocurrió la explosión, cuantas personas habían en esos momentos y como auxilió al turista italiano Fabio Di Celmo que a la sazón recibió una herida en la región del cuello que le provocó la muerte minutos después apesar de los auxilios que se le prestó, esto quedó dictaminado por el peritaje de necropsia realizado por peritos del Instituto de Medicina Legal; los testigos Santiago Eliseo Alvárez Viera y Eloy Pineda Pérez le dieron fe al Tribunal de la magnitud

M/571

de la explosión ocurrida en este Hotel Copacabana, así como los grandes destrosos provocados y de las lesiones recibidas por Fabio Di Celmo, que en el caso de Pinada Pérez como médico del lugar trató de hacer todo lo posible para salvarlo pero como bien dijo era una herida mortal por necesidad. En el hotel Tritón - el acusado Cruz León fue visto por un turista menor de edad de- nacionalidad española cuando dejó colocada la bomba, menor que- por su curiosidad de inmediato se lo comunicó a sus dos herma-- nas y a la guía turística Annia González Valdés, la que se dió- a la tarea de comprobar lo dicho por el menor y al observar que lo que decía era cierto se lo informó al custodio del hotel que rápidamente evacuó el lugar y de ese modo pudo evitar la muerte y lesiones de personas, porque tan solo cuando salía la última- persona que estaba en el lobby estalló el artefacto explosivo - que provocó grandes daños como se pudo confirmar por el tribu-- nal mediante los medios de pruebas ya mencionados. Para el Tribunal no le cabe duda que después de haber colocado estas tres- bombas en los hoteles mencionados el acusado Cruz León que aún- tenía una carga de muerte y odio, actuaba como todo un buen terrorista y es por eso que comparece al restaurante La Bodeguita del Medio y con su ya habitual comportamiento puso la bomba dán dole un tiempo de más de 6 horas, la cual estalló en horas de - la noche provocándole heridas a varias personas entre ellos turistas extranjeros, para confirmar su presencia en el lugar se- amparó el Tribunal en los testigos Osvaldo Enrique Díaz, José - Antonio Quintana Díaz, Ernesto Grille Nodarse y Oscar Aguilar - Galiano, así como una foto ocupada donde aparece el acusado fotografiado en la barra en unión del testigo Quintana Díaz, para verificar las lesiones de las personas se apreciaron los distintos dictámenes médicos legales y los testimonios de estas personas. Los informes que rindieron los Instructores del Organo de Instrucción, Mayor Roberto Hernández Caballero y Capitán Francisco Estrada Portales evidenciaron la total participación del- acusado Cruz León en la colocación de los seis artefactos explosivos en las distintas entidades turísticas, acciones que venía cumpliendo por mandato de enemigos acerrimos de la Revolución - Cubana y que se encuentran dirigidos y financiados por la organización terrorista Fundación Nacional Cubana Americana que radica en los Estados Unidos de América, además de que demostraron por fotos, grabaciones fílmicas, resentaciones para el reconocimiento, reconstrucción de los hechos que voluntariamente- realizó el acusado Cruz León explicando con lujo de detalles co

mo realizaba cada acción, por lo que con sus ratificaciones de - las diligencias practicadas le dieron más visión al Tribunal de- la responsabilidad del acusado. Se apreciaron los peritajes como el de fojas 77 a la 81 donde se concluye que el acusado tiene una capacidad normal para comprender el alcance de sus acciones- y dirección de su conducta; el de los instrumentos de medición de fojas 106 a la 108 y de la 472 a la 474; el trazológico de las fojas 109 a la 111; el caligráfico y dactiloscópico de fojas 112 a- la 121; el químico de la fojas 122 a 123 y 271 a la 274; el químico-físico de las fojas 124 a 125, 160 a 162, 240 a 250 y 452 a — 461 que dictaminó sobre la composición de los explosivos a base - de hexoceno y pentrita; el de Avoxi de las fojas 189 a 191, 236 a 239, 330 a 334, 358 a 361, 386 a 391 y 448 a 451 que esclareció - la magnitud de cada explosión; el médico-legal de fojas 220,222,- 223,225,226,228,231,308,348,350,351,353,412,414,417,419,422,424,- 427,429,439 y 441 que nos indicaron las lesiones que las personas que fueron perjudicadas necesitaron para curarse y si las mismas- por sus características eran graves, menos graves o leves, significándose que la única grave por las secuelas que dejó de carác— ter permanente fue la de la víctima Marisol Vizoso Ramírez, el - de la necropsia de fojas 311 a 315; el biológico de fojas 322 a - 323; el odorológico de fojas 362 a 364 y finalmente el electrónico de fojas 480 a 481; todos estos dictámenes avalados por los — criterios científicos-técnicos que cada uno de los peritos comparecientes expresó y ratificó, contribuyeron a una mayor convic— ción del Tribunal de que las acciones que realizaba el acusado — Cruz León fueron encaminadas a causarle daños y perjuicios considerables a la economía cubana mediante el sabotaje a instalacio— nes priorizadas del país, así como causar terror, pánico y desconcierto en las personas cuando muchas de ellas se vieron directa— mente afectadas por lesiones recibidas y por la muerte de una; - por todo lo ante expuesto al Tribunal no le cupo ninguna duda que el acusado Cruz León que obrando como un burgar mercenario al servicio de personas conocidas como terroristas internacionales y — enemigo activo y confeso del proceso revolucionario de Cuba fue - el autor inmediato de las colocaciones de seis bombas de un peso- aproximado a 250 gramos cada una en distintas entidades turísti— cas del país, convirtiéndose con este actuar inhumano en un te— rrorista internacional, actividad repudiada por todo el mundo por ser considerado un crimen de lesa humanidad. - - - - - - - - - —

TERCER RESULTANDO: Que el Fiscal sostuvo sus conclusiones que - obran a fojas de la uno a la veinte nueve del rollo. - - - - - —

CUARTO RESULTANDO: que la Defensa igualmente sostuvo sus conclusiones que obran a fojas de la 38 a la 41 del rollo. - - - - - -

PRIMER CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados — constituyen el delito de TERRORISMO DE CARACTER CONTINUADO, previsto y sancionado en el artículo 106 del Código Penal en relación con los artículos 104-1 c y 105, a,b,c y ch y 11-1 del cuerpo legal referido, puesto que, conforme aparece de los mismos, - el comisor en diversas acciones delictivas que atacaban un mismo bien, guardaban similitud en su ejecución y adecuada proximidad- en el tiempo, con el fin deliberado de afectar la seguridad del- Estado transportó e introdujo en el país explosivos plásticos — con el propósito de obstaculizar, perjudicar y destruir el normal desarrollo de la industria turística y la economía en general, para ello hizo estallar seis explosivos que le ocasionaron- a varias personas lesiones graves, menos graves, leves y la muerte de una persona, así como graves daños y perjuicios, además de que puso en serio peligro la seguridad colectiva. - - - - - - -

SEGUNDO CONSIDERANDO: Que es responsable penalmente del referido delito en concepto de autor, el mencionado acusado por haberlo realizado por sí mismo. -

TERCER CONSIDERANDO: que en la comisión del delito concurren — las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal del artículo 53-A,B y O del Código Penal, puesto que el acusado con- un evidente ánimo de lucro formó parte de un grupo de más de — tres personas con el propósito de cometer los hechos relacionados contra las personas y bienes de una actividad tann priorizada en Cuba en los momentos actuales, como lo es el turismo, que- de manera muy significativa está contribuyendo al desarrollo del país; asimismo el Tribunal no acogió la circunstancia atenuante- del artículo 52-ch del propio cuerpo legal, habida cuenta que si bien el acusado reconoció los hechos, estos no fueron de manera- espontánea desde los primeros momentos, sino que su contribución se produce una vez que le fueron acumulando pruebas como los reconocimientos que le hacían por parte de las personas que lo habían visto en los distintos lugares afectados por sus actos de - terror, pero para mayor abundamiento el Tribunal analizó que el- acusado después de cometidos los hechos realizó varias llamadas- a su país de origen y todas fueron encaminadas a eludir la acción de la justicia al solicitar ayuda y su salida del país a como diera lugar, esto demuestra que no sentía ningún arrepentimiento es-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

pontáneo y que si bien es cierto que posteriormente, esto es, pasado más de cuatro días comenzó a cooperar con la investigación esto no es motivo bastante para acogerle la atenúante — mencionada, la cual se rechaza. - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO CONSIDERANDO: que la responsabilidad penal conlleva- la obligación de carácter civil de indemnizar los daños y perjuicios producidos por la acción. - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO CONSIDERANDO: que el Tribunal amparándose en los ar-- tículos 27 y 47 del Código Penal adecua la sanción a imponerle al acusado Cruz León a tenerle en cuenta que los hechos cometidos son de muy extrema peligrosidad, porque actuando como un mercenario bajo las ordénes de personas enemigas acerrimas de la Revolución Cubana, dejó su país para venir a Cuba en una primera ocasión y puso dos bombas que causaron graves perjui-- cios al país y dejaron en la población un sentimiento de pánico y terror; pero como no fué capturado se sintió estimulado y en un segundo viaje duplicó sus acciones de terror, al hacer - estallar cuatro bombas donde causó graves perjuicios, pánico y terror en la población, más la muerte de un inocente turista — extranjero, por ser esta actividad de terrorismo una conducta- que se califica como un crimen de lesa humanidad, además de que en ese actuar del acusado insiden más de tres agravantes se hace procedente acogerle la aplicación extraordinaria de la sanción — tal como se recoge en el artículo 54-2 del Código Penal; unido- a lo ante dicho se observa que con su actuar, el acusado se alineó y ayudó a grupos contrarevolucionarios que están a favor de una potencia extranjera, que ha estado, está y estará siempre - en busca de la destrucción de la Revolución Cubana, es por ello que sabiendo que el acusado es una persona normal desde el punto de vista psíquico y que obró con plena consciencia y voluntad es que este Tribunal que obra e imparte justicia en nombre- del pueblo entiende que la sanción que tiene que imponérsele no es otra que la máxima establecida en nuestro ordamiento jurídico, que por su carácter excepcional se impone en momentos y hechos excepcionales, como los que analizamos y probamos. - - - -

FALLAMOS: Se sanciona al acusado RAUL ERNESTO CRUZ LEON como - autor de un delito de TERRORISMO DE CARACTER CONTINUADO a la PENA DE MUERTE por fusilamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - —
Amparado en los artículos 43-1 y 2 y 44-1 y 3 del Código Penal-

se dispone el cómiso y confiscación de todos los bienes ocupados. -

Asimismo se dispone como responsabilidad civil la obligación de indemnizarle al Hotel Capri en la suma de treinta y tres mil quinientos dieciseis pesos con sesenta y ocho centavos; al Hotel Nacional en la suma de dos mil quinientos pesos; al Hotel Copacabana en la suma de dieciseis mil setecientos pesos con sesenta centavos y la suma de tres mil dólares estadounidenses; al Hotel Chateau Miramar en la suma de ochenta y nueve mil novecientos dólares y treinta y nueve mil novecientos pesos; al Hotel Tritón en la suma de tres mil seiscientos sesenta y un dólar y dos mil setecientos pesos moneda nacional y al Restaurante Bodequita del Medio en la suma de quince mil cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, cantidades que estas entidades jurídicas podrán hacer efectivas mediante acciones civiles procedentes. -

Comuníquese la sentencia a las partes y se le apercibe que tienen cinco días hábiles para establecer Recurso de Apelación, transcurrido dicho término sin haberse establecido el recurso, este se entenderá de derecho interpuesto y admitido. - - - - - - - -

Así por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -

FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.

1,576

1000002

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

130

RESOLUCION DE INICIO DEL EXPEDIENTE
DE FASE PREPARATORIA

DADA CUENTA Y :

RESULTANDO : QUE EN FECHA DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SE RECIBIO INFORMACION DE FUNCIONARIOS DE LA ADUANA GENERAL DE LA REPUBLICA, RADICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSE MARTI" DE RANCHO BOYEROS, EN CIUDAD DE LA HABANA, DONDE SE COMUNICABA QUE A LAS 16:40 HORAS HABIA SIDO DETENIDO EL CIUDADANO SALVADOREMO CON PASAPORTE NUMERO 664592, A NOMBRE DE **OTTO RENE** RODRIGUEZ LLERENA, QUIEN ARRIBO AL TERRITORIO NACIONAL EN EL VUELO DE AVIATECA NUMERO 950, PROCEDENTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y AL PASAR LOS CONTROLES ADUANALES ESTABLECIDOS, LE FUERON OCUPADAS EN SUS PERTENENCIAS SUSTANCIAS EXPLOSIVAS OCULTAS EN EL DOBLE FONDO DE UN MALETIN, LOS ZAPATOS, UN POMO DE CHAMPU, UN FRASCO DE DESODORANTE Y UN TUBO DE PASTA; DOS PLACAS INTERFASE, DOS DETONADORES Y DOS RELOJES DESPERTADORES DIGITALES MARCA **CASIO** MODELO **PQ-10**.

QUE AL APLICARSELE LOS MEDIOS TECNICOS EN LA FRONTERA DIO COMO RESULTADO LA PRESENCIA DE EXPLOSIVO.

POSTERIORMENTE MEDIANTE EL TRABAJO TECNICO PERICIAL SE COMPROBO QUE EFECTIVAMENTE SE TRATA DE UNA SUSTANCIA EXPLOSIVA TIPO PLASTICO CON UN PESO TOTAL DE 1519 GRAMOS.

QUE ANALIZADOS EN SU CONJUNTO TODOS LOS MEDIOS OCUPADOS AL DETENIDO, LA FORMA ENMASCARADA EN QUE PRETENDIAN INTRODUCIR LOS MISMOS AL TERRITORIO NACIONAL Y QUE CONSTITUYEN LOS ELEMENTOS IDONEOS PARA CONSTRUIR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, SIN LUGAR A DUDAS ESTOS HECHOS ESTAN ENMARCADOS DENTRO DE LA CADENA DE ATENTADOS TERRORISTAS QUE HAN SIDO EJECUTADOS EN CUBA DESDE ABRIL DEL PASADO AMO, DEMOSTRANDOSE QUE SON ORGANIZADOS, PREPARADOS Y FINANCIADOS DESDE EL EXTERIOR CON LA UTILIZACION DE MERCENARIOS, CON EL OBJETIVO DE DESESTABILIZAR EL ORDEN POLITICO Y SOCIAL ESTABLECIDO EN NUESTRO PAIS.

CONSIDERANDO : QUE EN LAS INFORMACIONES ANTERIORES ANALIZADAS CONCURREN INDICIOS SUFICIENTES DE LA COMISION DE UN DELITO.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

'000003

131

PRIMERO : DECIDO DESIGNAR DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LAS DILIGENCIAS DE LA FASE PREPARATORIA AL INSTRUCTOR CAP FRANCISCO ESTRADA PORTALES.

SEGUNDO : QUE EL INSTRUCTOR DESIGNADO SE AUXILIE EN LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS DE LOS INSTRUCTORES MY ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO, CAPITAN ERNESTO FUENTE LAMAS, 1ER TTE LORENZO TEJERA SOLER Y EL TENIENTE ADRIAN DIAZ CISNEROS, INSTRUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

TERCERO : QUE EL MISMO ME MANTENGA INFORMADO DE LAS DILIGENCIAS QUE PRACTIQUE.

TTE.COR. RAFAEL REYES RIVERA.
JEFE DE INSTRUCTORES DEL
DPTO. DE SEG. DEL ESTADO

EN NOTARIAS ADJUNTAS

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

DOCUM4

122

YO CAPITAN FRANCISCO ESTRADA PORTALES INSTRUCTOR DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, AL ANALIZAR LAS INFORMACIONES Y MATERIALES ANTERIORMENTE DESCRITOS, DONDE SE EXPRESAN LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y EL AUTOR, CONSIDERO QUE LOS MISMOS SON CONSTITUTIVOS DE UN SUPUESTO DELITO DE TERRORISMO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 106 DEL CODIGO PENAL VIGENTE Y CONFORME A LOS ARTICULOS 104 Y 106 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL.

RESUELVO :

PRIMERO : INICIAR LA FASE PREPARATORIA No. 13/98.

DADA EN CIUDAD DE LA HABANA A LAS 21:00 HORAS DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1998. "AÑO DEL ANIVERSARIO 40 DE LAS BATALLAS DECISIVAS DE LA GUERRA DE LIBERACION".

CAP. FRANCISCO ESTRADA PORTALES.
INSTRUCTOR D.S.E.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC. 2000

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

DECLARACION

-----EN EL LOCAL QUE OCUPA EL ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO SITO EN CALZADA DE SAN MIGUEL ENTRE ANITA Y GOICURIA, DIEZ DE OCTUBRE, CIUDAD DE LA HABANA Y SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS DEL DIA TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, "ANO DEL ANIVERSARIO CUARENTA DE LAS BATALLAS DECISIVAS DE LA GUERRA DE LIBERACION". ANTE EL INSTRUCTOR QUE SUSCRIBE COMPARECE EL ACUSADO **OTTO RENE RODRIGUEZ LLERENA**, NATURAL DE SAN SALVADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR, DE LA TEZ BLANCA, HIJO DE OTTO Y AIDA, DE CUARENTA ANOS DE EDAD POR HABER NACIDO EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON INSTRUCCION DE CUARTO ANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESA, LABORA COMO GERENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCION DE LA EMPRESA **DIDEA S.A.** SITA EN EL BOULEVARD DE LOS HEROES Y ALAMEDA JUAN PABLO SEGUNDO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR Y RESIDE EN RESIDENCIAL Y PASAJE ALBERT EINSTEIN NUMERO SIETE, COLONIA LAS LOMAS DE SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR, CON NUMERO DE PASAPORTE 664592 ; A QUIEN SE LE IMPONE DEL DERECHO QUE TIENE ANTE LA LEY DE DECLARAR O ABSTENERSE Y OPTANDO POR LO PRIMERO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:----------

-----QUE SUS ESTUDIOS DE BACHILLER LOS CURSO EN UNA ESCUELA CIVICO MILITAR EN GUATEMALA, LUEGO INGRESO EN ESTE MISMO PAIS EN LA UNIVERSIDAD, ESTUDIO HASTA TERCER ANO DE ARQUITECTURA, DESPUES REGRESO AL SALVADOR INGRESANDO EN EL EJERCITO, DONDE PERMANECIO POR ESPACIO DE DOS ANOS APROXIMADAMENTE, PASANDO VARIOS CURSOS ENTRE ELLOS UNO EN FORT BENNING, ESTADOS UNIDOS, RELACIONADO CON LA LUCHA ANTIGUERRILLERA, ADEMAS DE OTROS CURSOS EN EL PROPIO SALVADOR. ----------

-----QUE EN MAYO O JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL SE HABIA DADO CITA CON UNOS AMIGOS EN EL RESTAURANTE **"EL RINCON ITALIANO"**, QUE ACTUALMENTE TIENE OTRO NOMBRE Y ESTA UBICADO EN VEINTITRES CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR,Y COINCIDIO CON SU AMIGO NOMBRADO **ALBERTO BARRAZA FISHNALER**, QUIEN SE ENCONTRABA SENTADO A UNA MESA JUNTO A OTRA PERSONA QUE CUANDO SE LA PRESENTARON DIJO NOMBRARSE **IGNACIO MEDINA**, EN ESTA OCASION EL SE SENTO JUNTO A LOS ANTES REFERIDOS, LES EXPRESO QUE ERA GERENTE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA **DIDEA**, INTERESANDOSE **MEDINA**, POR ADQUIRIR UN VEHICULO Y QUE LO AYUDARA A OBTENERLO A UN BUEN PRECIO Y POR TANTO LE ENTREGO SU TARJETA DE PRESENTACION.--------

-----AGREGA QUE **ALBERTO BARRAZA**, TRABAJA DESDE HACE APROXIMADAMENTE DIEZ MESES EN EL BANCO DE DESARROLLO EN SAN SALVADOR, ACTUALMENTE ES ASISTENTE DEL SENOR **ERNESTO GUERRA**, GERENTE DE VALORES, VIVE EN UN APARTAMENTO EN LA COLONIA MONTEBELLO, EN LA ZONA NORTE DE EL SALVADOR, TIENE UNOS TREINTA Y OCHO ANOS, ES MORENO, COMPLEXION FUERTE, MEDIANA ESTATURA, USA BIGOTE, DE PELO NEGRO, OJOS OSCUROS Y TIENE UNA CICATRIZ EN EL BRAZO DERECHO PRODUCTO DE UN ACCIDENTE. ----------

-----QUE **IGNACIO MEDINA** ES UN HOMBRE DE UNOS SESENTA ANOS DE EDAD, DE TEZ BLANCA, PELO ENTRECANO, CARA ALARGADA, LAMPINO, OJOS COLOR CAFE, NARIZ ALIGUENA, ALTO , DELGADO, HABLA SALIVANDO, AL PARECER POR UN DEFECTO EN LA BOCA, VISTE GENERALMENTE DE SPORT,Y LE REFIRIO TENER NACIONALIDAD NORTEAMERICANA Y SER COMERCIANTE, DEDICANDOSE A LA VENTA DE EQUIPOS ELECTRODOMESTICOS, ACTUALMENTE CONDUCE UN AUTO MODELO HONDA CIVID DE COLOR NEGRO.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

-----QUE DURANTE EL PROCESO DE INSTRUCCION, LE MOSTRARON UN VIDEO DONDE TANTO POR SU FORMA PECULIAR DE HABLAR COMO POR EL FISICO IDENTIFICO A IGNACIO MEDINA, INFORMANDOLE EN ESTE ACTO EL INSTRUCTOR EN PRESENCIA DE LA FISCAL Y DOS TESTIGOS, QUE EL HOMBRE IDENTIFICADO SE NOMBRABA REALMENTE LUIS POSADA CARRILES.----------

-----EXPRESA QUE UNA SEMANA MAS TARDE MEDINA SE PERSONO EN SU EMPRESA, PONIENDOLO EL EN CONTACTO CON UNO DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPANIA, NOMBRADO ELISEO, PARA QUE HICIERA LAS GESTIONES COMERCIALES NECESARIAS PARA ADQUIRIR UN VEHICULO, POSTERIORMENTE ESTUVIERON CONVERSANDO DE VARIOS TEMAS INCLUYENDO DE QUE A EL LE GUSTARIA VIAJAR A CUBA EN SUS VACACIONES. ----------

-----DESPUES SIGUIERON VIENDOSE EN DIFERENTES LUGARES, EN EL "POLLO CAMPERO" Y LA "BIGGEST" QUE ESTA FRENTE A SU EMPRESA, Y YA MEDINA CONOCIENDO SUS DESEOS DE VIAJAR A CUBA LE PROPUSO, COLOCAR UN ARTEFACTO EXPLOSIVO EN ALGUNA DE LAS INSTALACIONES TURISTICAS DE NUESTRO PAIS CON LA FINALIDAD DE DESACREDITAR EL TURISMO. ADEMAS QUE ESTE LE MANIFESTABA QUE EN CUBA NO HABIA DEMOCRACIA, NO EXISTIA LIBERTAD PARA LOS CIUDADANOS POR LO QUE HABIA QUE LUCHAR PARA LOGRAR ESTOS DERECHOS.----------

-----COMO PAGO DE ESTA ACCION EL COMPARECIENTE RECIBIRIA MIL DOLARES Y SE LE PAGARIA EL PAQUETE TURISTICO A CUBA, CON LO CUAL ESTUVO PLENAMENTE DE ACUERDO, REALIZANDO MEDINA TODAS LAS GESTIONES RELACIONADAS CON EL PASAJE Y LA ADQUISICION DE UN PAQUETE TURISTICO, QUIEN LO CITO PARA UNA AGENCIA TUROPERADORA SITUADA EN LA PRIMERA CALLE PONIENTE Y LA SETENTA Y UNA AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR, DETRAS DEL CENTRO COMERCIAL GALERIAS, DONDE LO ESPERABA EL ANTES MENCIONADO CON EL GERENTE DE LA AGENCIA, AQUI LE SOLICITARON EL PASAPORTE, EL CUAL ENTREGO AL GERENTE Y LE DIJERON QUE NO SE PREOCUPARA PUES ELLOS SE OCUPARIAN DEL RESTO.--

----- QUE EL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO SE PERSONO EN SU OFICINA MEDINA, QUIEN LE ENTREGO EL PASAPORTE, CON EL PASAJE, LA VISA Y UN PAQUETE TURISTICO POR TRES NOCHES Y DOS DIAS EN EL HOTEL AMBOS MUNDOS, EN CUBA, ADEMAS LE SUMINISTRO, UNA CALCULADORA MARCA CASIO, UN DETONADOR, UN INTERFASE, UNA BATERIA QUE DEBIA ENTRAR EN UN RADIO RELOJ DIGITAL, UN PAQUETE PEQUENO DE NYLON VERDE DONDE HABIA CIERTA CANTIDAD DE EXPLOSIVO PLASTICO Y DOS MARCADORES DONDE EL DEBIA ENMASCARAR EL DETONADOR. ----------

------EN ESTA OPORTUNIDAD MEDINA LE MOSTRO COMO ENSAMBLAR EL ARTEFACTO EXPLOSIVO, DEJANDO EL DETONADOR Y LA INTERFASE UNIDOS, QUEDANDO LIBRES SOLAMENTE LOS BROCHES DONDE SE FIJA LA BATERIA Y DOS CABLES QUE IBAN UNIDOS A LOS DOS QUE SOBRESALIAN DE LA PARTE POSTERIOR DE LA CALCULADORA, PRECISAMENTE DE LA TAPA DONDE VA LA BATERIA DE ESTA. POSTERIORMENTE MEDINA LUEGO DE ENSAMBLAR EL ARTEFACTO, LE MOSTRO COMO FUNCIONABA, SUSTITUYENDO EL DETONADOR POR UNA PEQUENA LAMPARA DE PRUEBA, DEMOSTRANDOLE ADEMAS LA SEGURIDAD QUE TENIA EL SISTEMA EN SU MANIPULACION. ----------

-----DESPUES DE PONERSE DE ACUERDO Y PARA EL NO TENER DIFICULTADES CUANDO ESTUVIERA SOLO EN CUBA, MEDINA PROGRAMO EL CRONOMETRO DE LA CALCULADORA PARA UN TIEMPO APROXIMADO DE DIECINUEVE A VEINTE HORAS, LO QUE LE PERMITIRIA COLOCAR EL ARTEFACTO EXPLOSIVO Y QUE ESTALLARA CUANDO EL YA NO SE ENCONTRABA EN EL TERRITORIO NACIONAL. MEDINA LE EXPLICO QUE SOLAMENTE DEBIA APRETAR EL TIMER Y LA CALCULADORA COMENZARIA EN UNA CUENTA REGRESIVA HASTA SU DETONACION, ADEMAS LE EXPRESO QUE LA MISMA PODIA SER PROGRAMADA HASTA NOVENTA Y NUEVE HORAS.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

-----EL DIA PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, VIAJO A CUBA, TRAYENDO LA MASA EXPLOSIVA ENVUELTA DE UN PEDAZO DE NYLON DE COLOR VERDE DENTRO DE UNO DE LOS BOLSILLOS POSTERIORES DE SU PANTALON, LA CALCULADORA EN EL BOLSILLO DE SU CAMISA, COMO OBJETO DE USO, EL INTERFASE UNIDO AL DETONADOR EN UNO DE LOS BOLSILLOS DELANTEROS DE SU PANTALON, ENTRE SUS PERTENENCIAS DE ASEO ESTABA UN ROLLO DE CINTA AISLANTE Y LA BATERIA EN EL RADIO RELOJ DIGITAL QUE LE DIERA MEDINA, DEL AEROPUERTO SE DIRIGIO EN TAXI, ACOMPANADO DE UN GUIA DE TURISMO AL HOTEL AMBOS MUNDOS, Y SE HOSPEDO EN LA HABITACION CUATRO CIENTOS SIETE.----------

-----EXPLICA QUE EN EL VIAJE DE EL SALVADOR A LA HABANA, EN EL AEROPUERTO, COINCIDIO CON DOS AMIGOS, CARLOS CANESSA Y JAIME ALVAREZ, LOS CUALES SE HOSPEDARON EN EL HOTEL MELIA COHIBA, POR LO QUE REALIZO DOS VISITAS A ESTA INSTALACION TURISTICA, PARA CONTACTAR CON ESTOS, OCASIONES QUE APROVECHO PARA ESTUDIAR Y VALORAR LA POSIBILIDAD DE COLOCAR EN EL LOBBY DEL MISMO EL ARTEFACTO EXPLOSIVO, ATENDIENDO A LA AMPLITUD DE LA ZONA Y QUE HABIA HORARIOS DE POCA AFLUENCIA DE PERSONAS EN ESTE.----------

-----NO OBSTANTE REALIZO ESTUDIOS EN EL HOTEL QUE ESTA AL LADO DEL COHIBA,DEL CUAL NO RECUERDA SU NOMBRE, EN EL CABARET DONDE HAY UNOS CARROS ANTIGUOS, EN EL PROPIO HOTEL COHIBA, JUNTO A UNA MUCHACHA QUE HABIA CONOCIDO LA NOCHE DE SU ARRIBO A CUBA, CON QUIEN ESTABLECIO RELACIONES INTIMAS, VISITO CON IGUALES FINES, EL MUSEO DE LA REVOLUCION DONDE SE ENCUENTRA EL MEMORIAL GRANMA, QUE MEDINA LE HABIA ACONSEJADO COMO UN LUGAR IDONEO PARA COLOCAR EL ARTEFACTO Y ADEMAS REALIZO ESTUDIOS EN VARIAS DISCOTECAS, DECIDIENDOSE POR EL LOBBY DEL HOTEL MELIA COHIBA.----------

-----EN LA HABITACION DEL HOTEL AMBOS MUNDOS MANTUVO LOS MEDIOS EN EL INTERIOR DEL MALETIN Y ESTE DENTRO DEL CLOSET; EL DIA TRES DE AGOSTO, DECIDIO COLOCAR EL ARTEFACTO EXPLOSIVO, PARA LO CUAL LO ENSAMBLO, SENTADO EN LA CAMA, EN LA PROPIA HABITACION, UNIENDO LOS DOS CABLES LIBRES DEL INTERFASE A LOS CABLES QUE SOBRESALIAN DE LA PARTE POSTERIOR DE LA CALCULADORA, ESPECIFICAMENTE EN LA ZONA DONDE VA LA BATERIA DE ESTA ULTIMA, CONECTO LA BATERIA DE NUEVE VOLTIOS, QUE EXTRAJO DEL RADIO RELOJ DIGITAL, ACTIVO EL CRONOMETRO, CON TODOS LOS COMPONENTES INTEGRANTES EN LA PARTE POSTERIOR DE LA CALCULADORA Y COLOCO SOBRE ESTOS LA MASA EXPLOSIVA Y LOS SUJETO EN SU COJUNTO CON CINTA AISLANTE.----------

-----EXPRESA QUE PARA EJECUTAR LA ACCION TERRORISTA, ALQUILO UN TAXI DESDE EL HOTEL AMBOS MUNDOS HASTA EL HOTEL MELIA COHIBA, LLEVANDO EL ARTEFACTO EXPLOSIVO EN EL BOLSILLO TRASERO DE SU PANTALON. UNA VEZ EN EL HOTEL SE DIRIGIO AL LOBBY BAR Y ALLI SE SENTO EN UNA MESA JUNTO A CARLOS CANESSA Y JAIME ALVAREZ, LUEGO DE CONSUMIR Y DE ESTAR APROXIMADAMENTE UNOS VEINTE MINUTOS, SE DIRIGIO JUNTO A ESTOS AL BURO DE TURISMO, DONDE LOS ANTES MENCIONADOS IBAN A VER LO RELACIONADO CON UN VIAJE A VARADERO QUE TENIAN PREVISTO.----------

-----UNA VEZ ALLI TOMO UN PERIODICO, SE SEPARO DE SUS AMIGOS, QUIENES TENIAN TOTAL DESCONOCIMIENTO DE SUS INTENCIONES DE COLOCAR UN ARTEFACTO EXPLOSIVO EN ESA INSTALACION TURISTICA, SE SENTO EN UN SOFA QUE ESTABA FRENTE AL CHECK OUT, EL MUEBLE LE DABA LA ESPALDA A LOS TRABAJADORES QUE ALLI SE ENCONTRABAN, PERMITIENDOLE MAS LIBERTAD DE ACCION, UNA VEZ EN EL SOFA SIMULO LEER EL PERIODICO, SOLAPADAMENTE EXTRAJO DEL BOLSILLO TRASERO DEL

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

PANTALON EL ARTEFACTO, INICIALMENTE LO COLOCO DEBAJO DE SU PIE, CONTINUO SIMULANDO LEER MIENTRAS VERIFICABA QUE NO ERA VISTO Y CUANDO TUVO LA CERTEZA DE QUE NO ERA OBSERVADO Y QUE NO IBA SER DESCUBIERTO, TOMO EL ARTEFACTO EXPLOSIVO Y LO PUSO EN LA ESQUINA DEL SOFA, OSEA ENTRE ESTE Y EL PISO DE GRANITO, DEBAJO DE LA PATA DERECHA, SI SE OBSERVA DESDE LA ENTRADA DEL HOTEL, COMO LO EXPLICO DURANTE LA RECONSTRUCCION DEL HECHO.----------

-----ESTA ACCION LA EJECUTA ENTRE LAS DIEZ Y LAS ONCE DE LA MANANA DEL TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y POSTERIORMENTE SE DIRIGIO A LA PUERTA DEL HOTEL DONDE SE ENCONTRABAN SUS AMIGOS PARA DESPEDIRSE DE ELLOS, LOS CUALES SE DISPONIAN A VIAJAR HACIA VARADERO EN HORAS DE LA TARDE.----------

-----DESPUES SE RETIRO DEL LUGAR, ENCAMINANDOSE AL HOTEL DONDE SE HOSPEDABA, EN EL CAMINO A ESTA INSTALACION CONOCIO A **JANET MORENO JORRIN**, CON QUIEN ESTUVO EN EL "AMBOS MUNDOS", HASTA QUE EN HORAS DE LA MADRUGADA DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LO RECOGIO UN TAXI, DEJO A LA MISMA EN SU DOMICILIO Y SE DIRIGIO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSE MARTI", ACOMPANADO DE OTROS DOS TURISTAS QUE SALIERON DE SU MISMO HOTEL, REGRESANDO A EL SALVADOR.----------

-----CONTINUA DECLARANDO QUE A SU REGRESO EL CIUDADANO **IGNACIO MEDINA** LO LOCALIZO TELEFONICAMENTE Y EL LE COMENTO QUE TODO HABIA SALIDO BIEN, RECIBIENDO POR ESTA ACCION LA SUMA DE MIL DOLARES, QUE LE DEJO **MEDINA** POSTERIORMENTE DENTRO DE UN SOBRE EN SU OFICINA, ACLARA QUE EL PAGO DE LOS MIL DOLARES SE REALIZO EN SU EQUIVALENTE EN COLONES, ESTO ADEMAS DE HABERLE SUFRAGADO LOS GASTOS DEL VIAJE Y DE SU ESTANCIA EN CUBA.----------

-----ESTUVO UN PERIODO DE TIEMPO SIN ENCONTRARSE CON **MEDINA**, PERO EN EL MES DE MAYO PASADO, ESTE ULTIMO LO CONTACTO EXPRESANDOLE QUE HABIA ESTADO POR SUDAFRICA INSTALANDO UNOS EQUIPOS DE REGADIO.----------

-----AL CONOCER **MEDINA**, QUE SE PROPONIA VIAJAR NUEVAMENTE A CUBA, CON EL OBJETIVO DE VOLVER A ENCONTRARSE CON **MORENO JORRIN**, ESTE LE PIDIO QUE LE TRAJERA UNOS MEDIOS ENTRE LOS QUE SE ENCONTRABA MASA DE EXPLOSIVO PLASTICO, DOS DETONADORES, DOS INTERFASES Y DOS RELOJES ADEMAS DE MEDICINAS, ASEO PERSONAL, DOSCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS Y UNA FOTO DE LA HIJA DE UNA PERSONA NOMBRADA JUAN, AL QUE DEBIA LOCALIZAR TELEFONICAMENTE EN SANTA CLARA, CUBA PARA ENTREGARLE LOS MEDIOS, EL NOMBRE DE DICHA PERSONA Y LOS DOS NUMEROS TELEFONICOS QUE EL ANOTO EN SU AGENDA DE BOLSILLO; QUE POR ESTA MISION **MEDINA** LE DARIA UNA RECOMPENSA DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES NORTEAMERICANOS, ADEMAS DEL PAGO DEL PAQUETE TURISTICO, INDICANDOLE QUE ESOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS ESTABAN DESTINADOS A MOLESTAR EL SISTEMA AGRICOLA CUBANO, ES DECIR DANARLO CON ACCIONES TERRORISTAS.----------

-----POR ESTE MOTIVO EL SABADO SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE, ANO **MEDINA** LO VISITO EN SU CENTRO DE TRABAJO, ENTREGANDOLE UN MALETIN CON DOBLE FONDO, UN PAR DE ZAPATOS Y UN TUBO DE PASTA DENTAL, EN LOS CUALES SE OCULTABA MASA DE EXPLOSIVO PLASTICO, UN POMO DE CHAMPU Y UN TUBO DE DESODORANTE, CIERTA CANTIDAD DE MASA DE EXPLOSIVO PLASTICO, QUE EL DEBIA ENMASCARAR EN AMBOS FRASCOS, ADEMAS DOS DETONADORES EN EL INTERIOR DE DOS MARCADORES DE TEXTO, DOS INTERFASES Y DOS RELOJES DIGITALES. AGREGA QUE ESE MISMO DIA EN SU DOMICILIO ENVASO LA SUSTANCIA EXPLOSIVA PLASTICO EN EL INTERIOR DEL POMO DE CHAMPU Y EL TUBO DE DESODORANTE.----------

------CONTINUA EXPRESANDO QUE A DIFERENCIA DE LA VEZ ANTERIOR, EL FUE QUIEN REALIZO TODAS LAS GESTIONES PARA EL VIAJE, COMPRO EL

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

PAQUETE TURISTICO, CON RESERVACION PARA EL HOTEL MELIA COHIBA A TRAVES DE LA AGENCIA DE VIAJES MAYA, GESTIONO LA VISA Y EL PASAJE, EL PAGO LO HIZO CON LOS SETECIENTOS DOLARES QUE MEDINA LE ENTREGO EN SU OFICINA, COMO PARTE DEL PAGO POR LA OPERACION QUE IBA A REALIZAR EN CUBA.----------

-----PARA INTRODUCIRLOS EN EL PAIS, SE PUSO LOS ZAPATOS, LOS QUE TENIAN DEBAJO DE LAS PLANTILLAS LA MASA DE EXPLOSIVO PLASTICO, LAS INTERFASES LAS COLOCO EN EL BOLSILLO INTERIOR DE LA CHUMPA (CHAQUETA) QUE TRAIA, LOS MARCADORES LOS GUARDO JUNTO A LA DOCUMENTACION DE VIAJE, EL POMO DE CHAMPU, LA PASTA DENTAL Y EL TUBO DE DESODORANTE ENTRE SUS PERTENENCIAS DENTRO DEL MALETIN CON DOBLE FONDO LLENO DE EXPLOSIVO TAMBIEN Y POR ULTIMO LOS RELOJES LOS GUARDO EN LOS BOLSILLOS POSTERIORES DE SU PANTALON.--

-----EL DIA DIEZ DE JUNIO SALIO POR EL AEROPUERTO DE SAN SALVADOR A LAS OCHO Y VEINTE HORAS DE LA MANANA, EN EL VUELO DE AVIATECA GU NOVECIENTOS CINCUENTA Y LLEGO AL AEROPUERTO "JOSE MARTI", SOBRE LAS CATORCE Y CUARENTA HORAS, DONDE FUE DETENIDO POR LOS FUNCIONARIOS ADUANALES QUIENES LE DETECTARON Y LE OCUPARON LOS MEDIOS TERRORISTAS QUE INTENTABA INTRODUCIR EN EL PAIS.----------

-----DECLARA QUE LUEGO DE SU DETENCION LE PLANTEO A LAS AUTORIDADES, SU DISPOSICION DE REALIZAR LA LLAMADA TELEFONICA, PARA PONERSE EN CONTACTO CON JUAN, A QUIEN MEDINA LE HABIA ORIENTADO ENTREGARLE LOS MEDIOS PARA ACTIVIDADES TERRORISTAS QUE INTENTO INTRODUCIR EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA DE ESTA MANERA DEMOSTRAR LA VERACIDAD DE SUS DECLARACIONES Y SU DISPOSICION A ESCLARECER LOS HECHOS.----------

-----QUE IGNACIO MEDINA LE PLANTEO COMO METODO PARA CONTACTAR AL ANTES MENCIONADO CUBANO, QUE EL DECLARANTE DEBIA ASISTIR CON UNA CAMISA BLANCA DE BOTONES Y JUAN VENDRIA CON UNA GORRA NEGRA CON LA INSCRIPCION "CIEN % CUBANO", DEBIENDOLE PRESENTAR ENTONCES LA FOTO DE LA NINA Y ENTREGARLE LOS DOSCIENTOS DOLARES.----------

-----QUE PARA COMUNICARSE CON JUAN, DE QUIEN RECUERDA LE MOSTRARON UNA FOTOGRAFIA EN EL SALVADOR, DEBIA LLAMAR PRIMERO AL NUMERO CUATRO DOS DOS SIETE TRES UNO OCHO SIETE (422 73187) Y ESPERAR CERCA DE UNA HORA QUE LE AVISARAN Y SI NO TENIA EXITO, ENTONCES USAR EL NUMERO CUATRO DOS DOS DOS SEIS SEIS UNO DOS (422 26612), PERO CUANDO LO HIZO, AL ACCEDER LAS AUTORIDADES A SU SOLICITUD, NO LE RESPONDIO NADIE EN EL PRIMERO, POR LO QUE SE COMUNICO POR EL SIGUIENTE CON JUAN, EXPLICANDOLE LE TRAIA UNOS MEDICAMENTOS DE EL SALVADOR, ENVIADOS POR IGNACIO MEDINA, JUNTO CON UN DINERO Y UNA FOTO DE UN FAMILIAR SUYO Y ESTE LE MANIFESTO QUE NO LO CONOCIA NI TAMPOCO A NINGUN IGNACIO MEDINA Y NO ESTABA ESPERANDO DESDE EL SALVADOR ENCARGO ALGUNO, LLEGANDO INCLUSO A PLANTEARLE QUE REGRESARA CON TODO ESO PORQUE ADEMAS TENIA EL VEHICULO CON PROBLEMAS Y NO IBA A PODER VERLO. A INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE, JUAN PLANTEO QUE SI PODIA IRIA A VERLO Y EN CASO CONTRARIO SE LLEVARA DE REGRESO.----------

-----RECONOCE QUE ESTA REACCION DEL CIUDADANO JUAN CUBANO LE PARECIO RARA, PORQUE AUNQUE YA HABIA TRANSCURRIDO UN DIA DESDE SU LLEGADA, EL HECHO DE QUE NO LO ESTUVIERA ESPERANDO NI CONOCIERA SIQUIERA A IGNACIO MEDINA, NO CONCUERDA CON LAS INDICACIONES QUE ESTE ULTIMO LE DIERA EN SU PAIS. ESTA IMPRESION SE REFORZO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS INVESTIGACIONES, DONDE CONOCIO QUE JUAN RECONOCIA HABER RECIBIDO LA LLAMADA HECHA POR EL, PERO RECHAZO ESTAR INVOLUCRADO EN TALES PLANES Y MANTUVO SU POSTURA DE NO TENER VINCULACION CON LOS EXPLOSIVOS QUE LE TRAIA Y LAS ACCIONES TERRORISTAS EN LAS CUALES EL COMPARECIENTE ESTA

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

IMPLICADO, SITUACION QUE SE MANTUVO INCLUSO DURANTE UN CAREO EJECUTADO CON AMBOS POR LAS AUTORIDADES, RATIFICANDOSE EN SUS TESTIMONIOS.----------

-----ANALIZA QUE EXISTEN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAÑAS ALREDEDOR DE SU ENVIO POR IGNACIO MEDINA A CUMPLIR ESTA MISION DISTINTA DE LA ANTERIOR, SU DETENCION EN EL AEROPUERTO Y QUE JUAN, EL SUPUESTO CONTACTO SE HAYA NEGADO A VERLO Y ADEMAS SE MANTENGA CON TANTA SEGURIDAD NEGANDO SU PARTICIPACION. TODO LO CUAL LO INDUCE A PENSAR QUE PUDO HABER SIDO MANIPULADO E INCLUSO QUE MEDINA LO PUDO HABER HECHO CAER EN UNA TRAMPA, POR MOTIVOS QUE NO DOMINA, YA QUE REALMENTE NO CONOCE A PROFUNDIDAD A ESTE SUJETO, NI LAS SITUACIONES EN QUE PUEDE ESTAR IMPLICADO EN RELACION CON ESTAS ACCIONES TERRORISTAS CONTRA CUBA.----------

-----AGREGA QUE IGNACIO MEDINA, EN ESTAS OPERACIONES SIEMPRE LO CONTACTO SOLO, GENERALMENTE LO LLAMABA POR TELEFONO, LE DEJABA RECADOS EN SU BIPPER O SE PRESENTABA EN SU OFICINA, DONDE O BIEN CERRABAN LA PUERTA O SE DIRIGIAN AL "POLLO CAMPERO" O A LA "BIGGEST".----------

-----ALEGA QUE SU MOTIVACION EN AMBOS CASOS FUE EL LUCRO, PORQUE A PESAR DE TENER UNA POSICION ECONOMICA PERSONAL NO PRECARIA Y LA DE SU FAMILIA ES HOLGADA, CONSIDERO VENTAJOSO OBTENER ESAS SUMAS DE DINERO A CAMBIO DE EJECUTAR ACCIONES TERRORISTAS. TIENE PLENA CONCIENCIA DE SU INESCRUPULOSO PROCEDER Y LA GRAVEDAD DE SUS ACTOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU INTENCION DE NO OCASIONAR VICTIMAS FATALES, PORQUE LOS RESULTADOS ERAN IMPREDECIBLES, DEBIDO AL TIEMPO CON QUE ESTABA PROGRAMADO EL ARTEFACTO EXPLOSIVO, POR LO CUAL EL NO PODIA ASEGURAR QUE EN ESE LUGAR EN EL MOMENTO DE LA EXPLOSION ESTUVIERAN PERSONAS, BIEN SENTADAS EN EL MUEBLE O EN SUS ALREDEDORES Y AUNQUE ASI FUERA, EL DECLARANTE NO IBA A DESCUBRIRSE HACIENDO SABER DE LA EXISTENCIA DEL ARTEFACTO EXPLOSIVO PARA ALEJAR A LOS PRESENTES, POR TANTO LA PELIGROSIDAD DE MATAR A ALGUIEN ESTABA IMPLICITA EN EL HECHO Y LOS DAÑOS QUE CAUSARIAN ESAS EXPLOSIONES SI ESTABAN PREVISTOS, PUDIENDO VALORARLOS EL COMPARECIENTE POR SU CONDICION DE EX-MILITAR; POR TODO LO ANTERIOR SE SIENTE ARREPENTIDO DE LOS HECHOS COMETIDOS.----------

-----Y NO TENIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR POR EL MOMENTO, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DECLARACION, LA QUE UNA VEZ LEIDA Y ENCONTRADA CONFORME POR EL ACUSADO, LA FIRMA CONJUNTAMENTE CON EL INSTRUCTOR ACTUANTE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. ----------

MY. ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO
INSTRUCTOR DEL DSE

OTTO RENE RODRIGUEZ LLERENA
ACUSADO

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

1505

138
000128

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

ACTA DE PRESENTACION PARA EL RECONOCIMIENTO POR VIDEO

---- EN EL LOCAL QUE OCUPA EL ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SITO EN CALZADA DE SAN MIGUEL ENTRE ANITA Y GOICURIA, VIBORA, DIEZ DE OCTUBRE, CIUDAD DE LA HABANA Y SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, "ANO DEL ANIVERSARIO CUARENTA DE LAS BATALLAS DECISIVAS DE LA GUERRA DE LIBERACION", EL INSTRUCTOR QUE SUSCRIBE, PROCEDE A LA PRESENTACION PARA RECONOCIMIENTO MEDIANTE VIDEO, COMPARECIENDO EN CALIDAD DE IDENTIFICANTE EL ACUSADO OTTO RENE RODRIGUEZ LLERENA, NATURAL DE SAN SALVADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR, CON PASAPORTE NUMERO SEIS SEIS CUATRO CINCO NUEVE DOS, (664592), DE LA TEZ BLANCA, HIJO DE OTTO Y AIDA, CON CUARENTA ANOS, NACIDO EL VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CASADO, CON ESCOLARIDAD DE BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS Y CURSO HASTA EL CUARTO ANO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, QUE LABORA COMO GERENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LA COMPANIA DIDEA S.A., SITA EN EL BOULEVARD DE LOS HEROES Y ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR Y VECINO DE RESIDENCIAL Y PASAJE ALBERT EINSTEIN, NUMERO SIETE, COLONIA LAS LOMAS DE SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR.--

---- EN ESTA ACCION PARTICIPAN LAS TESTIGOS CLARA DE LA CARIDAD RODRIGUEZ CRUZ, CON CARNET DE IDENTIDAD NUMERO 66011600417, NATURAL DE LA HABANA, DE LA TEZ BLANCA, HIJA DE JUAN JOSE Y JUSTINA ONELIA, CASADA, CON TREINTA Y DOS ANOS DE EDAD, NACIDA EL DIA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, CON INSTRUCCION DE DUODECIMO GRADO, TECNICA EN ATENCION ESTOMATOLOGICA Y VECINA DE AVENIDA DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO NUMERO CATORCE MIL CINCO ENTRE CIENTO CUARENTA Y CIENTO CUARENTA A, MUNICIPIO BAUTA, PROVINCIA LA HABANA; Y ELISA ESTHER MATOS PEREZ, CON CARNET DE IDENTIDAD NUMERO 63081008890, DE LA TEZ MESTIZA, HIJA DE FELIX Y ELISABETH, SOLTERA, UNIVERSITARIA, INGENIERA AGRONOMA Y VECINA DE CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS NUMERO VEINTE Y SEIS MIL CIENTO ONCE ENTRE OCTAVA Y ALICANTE, REPARTO RIO VERDE, BOYEROS, CIUDAD DE LA HABANA; Y DE LA FISCAL EDELMIRA PEDRIS YUMAR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LA LEY ESTABLECE PARA CONTROLAR LAS DILIGENCIAS DE LA FASE PREPARATORIA.----------

----- LA PRESENTE ACCION DE INSTRUCCION SE EJECUTA AL AMPARO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 151, 152 Y 155 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL, FIJANDOSE FILMICA Y FOTOGRAFICAMENTE.----------

---- ESTA DILIGENCIA SE REALIZA EN UN LOCAL DE CUATRO POR CUATRO METROS, EN EL CUAL EXISTEN VARIAS SILLAS, DONDE SE SENTARON LAS TESTIGOS Y LA FISCAL, CON ILUMINACION ARTIFICIAL PRODUCIDA POR DOS LAMPARAS FLUORESCENTES CON CUATRO BOMBILLOS CADA UNA Y DOS INCANDESCENTES DE UN BOMBILLO CADA UNA, UTILIZANDOSE PARA LA PROYECCION DEL VIDEO, UN TELEVISOR MARCA "DAEWOO" DE CATORCE PULGADAS, PROCEDIENDOSE DE LA FORMA SIGUIENTE:----------

---- A PARTIR DE LAS DECLARACIONES PRELIMINARES DE RODRIGUEZ LLERENA DE QUE FUE RECLUTADO, FINANCIADO Y ABASTECIDO DE LOS MEDIOS PARA LAS ACCIONES TERRORISTAS, POR UN SUJETO NOMBRADO IGNACIO MEDINA, DESCRIBIENDOLO COMO UN SUJETO BLANCO, ALTO, DE

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

IGNACIO MEDINA, CUANDO LOGRO CONCORDAR SUS DEFECTOS AL HABLAR, EL SONIDO DE LA VOZ Y AL FINAL DEL MATERIAL PROYECTADO, ESTE SE COMENZO A DESPOJAR DE LA BARBA POSTIZA, LO QUE LE PERMITIO VER PARTE DEL ROSTRO Y CONVENCERSE.----------

+---- EL IDENTIFICANTE RESPONDE A PREGUNTAS DEL ACTUANTE QUE IGNACIO MEDINA FUE QUIEN DESDE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LO CONTACTO EN OCASION DE UN VIAJE QUE EL DARIA DE VACACIONES A CUBA, PARA QUE TRAJERA UN ARTEFACTO EXPLOSIVO Y LO COLOCARA EN UN HOTEL DE LA CAPITAL CUBANA, REALIZANDOLO EL CUATRO DE AGOSTO EN EL LOBBY DEL HOTEL "MELIA-COHIBA", SUFRAGANDOLE LOS GASTOS DEL VIAJE Y ADEMAS A SU REGRESO A EL SALVADOR, MEDINA PASO POR LA OFICINA DEL COMPARECIENTE Y LE PAGO LOS MIL DOLARES ACORDADOS POR REALIZAR TAL ACCION TERRORISTA EN CUBA.----------

+---- ASIMISMO MANIFIESTA QUE TAMBIEN FUE MEDINA QUIEN EN ESTA OCASION LE OFRECIO DOSCIENTOS DOLARES, MAS LOS GASTOS DEL VIAJE, PORQUE VIAJARA A CUBA A ENTREGAR LOS COMPONENTES PARA LA FABRICACION DE ARTEFACTOS Y LA SUSTANCIA EXPLOSIVA PARA LA MISMA MISION QUE TAMBIEN ACEPTO.----------

+---- QUE COMO MEDIO DE COMUNICACION CON EL ANTES MENCIONADO POSEE EL NUMERO DE SU TELEFONO CELULAR, POR EL CUAL HAN CONVERSADO REITERADAMENTE EN LOS ULTIMOS TIEMPOS. SE LE ENTREGA POR EL INSTRUCTOR SU LIBRETA DE NUMEROS TELEFONICOS QUE LE FUERA OCUPADA, SOLICITANDOLE SENALARA EL DEL CELULAR DE MEDINA, A LO QUE ACCEDIO, MARCANDO EL NOMBRE **"MEDINA INIGO"** Y EL NUMERO **OCHO OCHO SIETE NUEVE SEIS CINCO NUEVE**, (8879659), ESCRITO EN LETRA CURSIVA CON TINTA NEGRA AL PARECER DE BOLIGRAFO.----------

+---- SE SIGNIFICA QUE EN EL MATERIAL PROYECTADO, ESPECIFICAMENTE LOS FRAGMENTOS DE "LOS CAMINOS DEL GUERRERO", DONDE EL ACUSADO IDENTIFICO A IGNACIO MEDINA, EL PROPIO ENTREVISTADOR DEL CANAL VEINTE Y TRES, SE REFIRIO ABIERTAMENTE A ESTE POR SU VERDADERO NOMBRE DE LUIS POSADA CARRILES, CONNOTADO TERRORISTA, QUE EN LA FILMACION EXPLICA VARIAS DE LAS ACTIVIDES CRIMINALES EN QUE HA PARTICIPADO, COMO ACCIONES VIOLENTAS CONTRA EL PUEBLO CUBANO, SU PARTICIPACION EN LA AYUDA A LAS BANDAS DE LOS CONTRARREVOLUCIONARIOS NICARAGUENSES Y OTRAS QUE LO IDENTIFICAN CATEGORICAMENTE, CONCLUYENDOSE ESTA DILIGENCIA DE INSTRUCCION CON LA EXPLICACION DADA POR EL INSTRUCTOR ACTUANTE SOBRE ESTE PARTICULAR A LOS TESTIGOS Y LA FISCAL.----------

+---- Y NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR POR EL MOMENTO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, LA QUE UNA VEZ LEIDA Y ENCONTRADA CONFORME, POR LOS PARTICIPANTES, ES FIRMADA CONJUNTAMENTE CON EL INSTRUCTOR ACTUANTE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. ----------

CPTAN. FRANCISCO [illegible] PORTALES
INSTRUCTOR.-

OTTO RENE RODRIGUEZ LLERENA
ACUSADO.-

CLARA DE LA CARIDAD RODRIGUEZ CRUZ
TESTIGO.-

ELISA ESTHER MATOS PEREZ
TESTIGO.-

LIC. EDELMIRA PEDRIS YUMAR
FISCAL.-

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento de Operaciones

D. S. E.

FOTOTABLA

ILUSTRATIVA SOBRE LA PRESENTACION PARA EL RECONOCIMIENTO -- POR VIDEO REALIZADA CON EL ACUSADO OTTO RENE RODRIGUEZ LLERENA, EL DIA 11 DE JUNIO DE 1998, EN PRESENCIA DE LA FISCAL Y DOS TESTIGOS.

Fecha: 6-11-1998

Mayor. Roberto Hernández Caballero.
INSTRUCTOR. DSE.

S. Ofic. Universo Valdivia Mora.
PERITO. DSE.

FOTO Nro. 1.- SE OBSERVA AL ACUSADO, DE ESPALDAS AL TELEVISOR, CUANDO SENALA HABER RECONOCIDO LA VOZ DE IGNACIO MEDINA EN EL MATERIAL QUE SE PROYECTA.

FOTO Nro. 2.- SE APRECIA EL ROSTRO ENMASCARADO DE LUIS --- POSADA CARRILES QUE APARECIA EN EL TELEVISOR, EN EL INSTANTE DE IDENTIFICAR, DE ESPALDAS, RODRIGUEZ LLERENA LA VOZ DE ESTE COMO IGNACIO MEDINA.

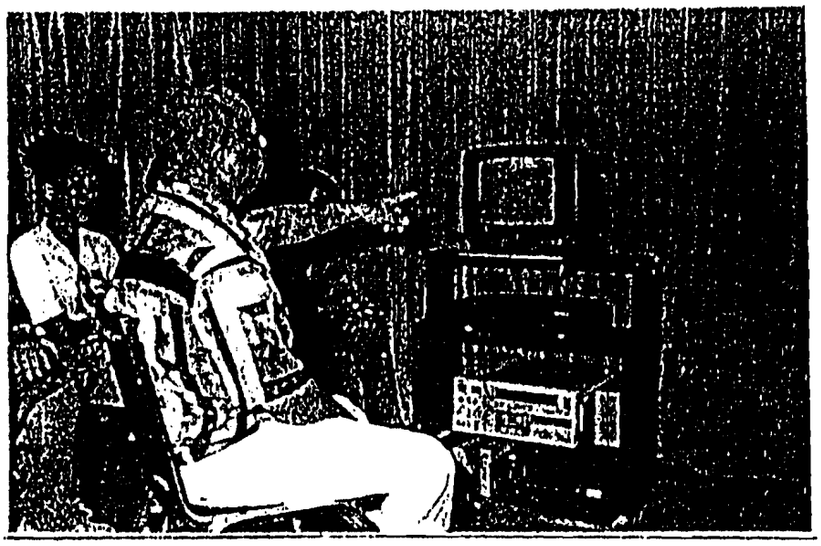

FOTOS Nros. 3 y 4.- MOMENTO EN QUE EL ACUSADO RECONOCE, - VISUALIZANDO LAS IMAGENES A IGNACIO MURINA CUANDO SE DESPOJA DE LA BARBA POSTIZA, IDENTIFICADO EN EL MATERIAL --- FILMICO COMO LUIS POSADA CARRILES.

FOTO Nro. 4.

FOTO Nro. 5. EL ACUSADO MUESTRA A LOS PARTICIPANTES QUE POSEE EN SU LIBRETA PERSONAL, EL NUMERO DE TELEFONO CELULAR DE DANIEL MEDINA.

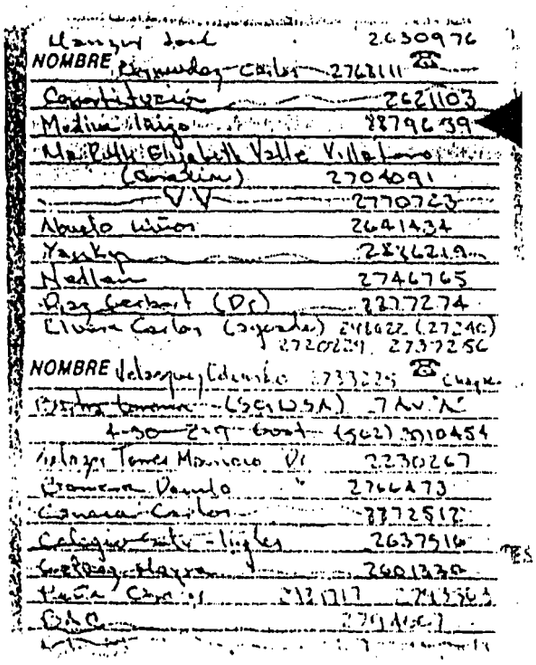

Llanquy José 2630976
NOMBRE Alejandro Carlos 2762111
Constitución 2621103
Medina Mario 8879639
Ma Belén Elizabeth Valle Villalobos (Carolina) 2704091
VV 2770723
Alcalde Mayor 2641434
Yanky 2846219
Medlan 2746765
Superbarrio (DF) 2277274
Elvira Carlos (Segovia) 2716022 (2724G) 2720259 2737256
NOMBRE Velazquez Eduardo 2733226
Velazquez Torres Mauricio DF 2230267
Romero Pablo 2766473
Romero Carlos 8772512
Velazquez Carlos Hugo 2637516
Velazquez Hayes 2681330
Plaza Central 2721017 2721363
CNC 2791467

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS

Dra. Dora O. de Bolland
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SRE

FOTO Nro. 6.- SE OBSERVAN EL NOMBRE Y EL NUMERO TELEFONICO SEÑALADOS POR RODRIGUEZ LITERNA, MARCADO CON UNA SAETA.

1591

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

DECLARACION

-----EN EL LOCAL QUE OCUPA EL ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SITO EN CALZADA DE SAN MIGUEL ENTRE ANITA Y BOICURIA, VIBORA, MUNICIPIO DIEZ DE OCTUBRE, CIUDAD DE LA HABANA, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, " ANO DEL 40 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCION" ANTE EL INSTRUCTOR QUE ACTUA COMPARECE EL CIUDADANO JUAN FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ, NATURAL DE SANTA CLARA, HIJO DE SERBIO Y CONSUELO, DE SESENTA Y TRES ANOS DE EDAD, NACIDO EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, DE LA TEZ BLANCA, CASADO, CON INSTRUCCION DECIMO GRADO, JUBILADO Y VECINO DE SEGUNDA, EDIFICIO TREINTA Y DOS, APARTAMENTO CINCO, ENTRE G Y J, REPARTO SANTA CATALINA, SANTA CLARA, VILLA CLARA; A QUIEN SE LE IMPONE DE LA OBLIGACION QUE TIENE ANTE LA LEY DE DECIR LA VERDAD SOBRE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:----------

-----QUE DESDE LOS COMIENZOS MISMOS DEL TRIUNFO REVOLUCIONARIO EN ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, SU FAMILIA SE VIO AFECTADA POR LAS MEDIDAS POPULARES QUE SE TOMARON, POR LO QUE COMENZO A REALIZAR ACTIVIDADES DE INDOLE CONSPIRATIVAS CONTRA EL ESTADO CUBANO RAZON POR LA CUAL FUE DETENIDO, PROCESADO Y SANCIONADO A PRISION, SALIENDO EN LIBERTAD ANOS MAS TARDES.-----

-----CONTINUA EXPLICANDO QUE FUE EN ESE PRECISO LUGAR DONDE ESTABLECIO RELACIONES Y VINCULOS CON RECLUSOS CONTRAREVOLUCIONARIOS PUDIENDO CONOCER LA MENTALIDAD ANEXIONISTA QUE LOS CARACTERIZA, EL AFAN DE LUCRO PERSONAL Y LAS ASPIRACIONES DE REGRESAR AL PAIS A LA SITUACION EN QUE SE ENCONTRABA ANTES DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCION; CUESTIONES QUE UNIDAS AL TRATAMIENTO JUSTO Y HUMANO QUE RECIBIA Y QUE A PESAR DE SUS ERRORES LE DABAN LA POSIBILIDAD DE INCORPORARSE A LA SOCIEDAD, DECIDIO DE FORMA ESPONTANEA Y VOLUNTARIA COLABORAR INCONDICIONALMENTE CON LOS ORGANOS DE LA SEGURIDAD CUBANA, SIENDO RECLUTADO DESDE HACE MAS DE VEINTE ANOS BAJO EL SEUDONIMO DE AGENTE FELIX.----------

----- *SUS PRIMERAS MISIONES FUE LA INFILTRACION EN GRUPOS CONTRAREVOLUCIONARIOS, LLEGANDO A ESTABLECER FUERTES NEXOS CON VARIOS CABECILLAS Y MIEMBROS DE ESTAS ORGANIZACIONES, ALGUNOS DEL ELLOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS, HASTA SER RECLUTADO POR GUSTAVO ARCOS BERGNES PARA REPRESENTAR SU GRUPO EN LA PROVINCIA DE VILLA CLARA, PROPICIANDO ADEMAS SUS PRIMEROS CONTACTOS CON FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE INTERESES DE LOS ESTADOS UNIDOS EN LA HABANA, QUIENES A PARTIR DE ESE MOMENTO LE DISPENSARON UN TRATAMIENTO DIFERENCIADO PARA FACILITAR TODAS SUS GESTIONES Y VISADO PARA VIAJAR A ESTADOS UNIDOS, LLEGANDO A OBTENER EL VISADO MULTIPLE; LOGRANDO DE ESTA FORMA COMENZAR A PARTIR DEL ANO MIL NOVECIENTOS NOVENTA INICIAR UN CICLO DE VIAJES A ESE PAIS.*----------

-----ANTES DEL ANO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS VIAJO EN DOS OCASIONES A ESTADOS UNIDOS DONDE CUMPLIENDO ORIENTACIONES DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO REACTIVA CONTACTOS CON EX-RECLUSOS CONTRAREVOLUCIONARIOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS, COMO SON ARMANDO FLEITES, ELOY GUTIERREZ MENOYO, AMADO FERNANDEZ, IBRAHIM

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RODRIGUEZ DE LEON, ANGEL CUADRA, ROLANDO BORGES, ENTRE OTROS, SIN QUE LE HICIERAN PROPUESTA ALGUNA DE REALIZACION DE ACCIONES DE CARACTER VIOLENTAS, TRATANDO TEMAS SOLAMENTE RELACIONADOS A GRUPUSCULOS DE CORTE PACIFISTA, DEDICANDO LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO A LA ATENCION A SUS FAMILIARES.----------

----EN EL MES DE FEBRERO DEL ANO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ENCONTRANDOSE DE VISITA EN ESTADOS UNIDOS, CONJUNTAMENTE CON SU ESPOSA OLGA ALFONSO PRADA QUIEN POR INTERES DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO COMENZO A COLABORAR JUNTO A EL COMO AGENTE BAJO EL SEUDONIMO DE BERTHA, FUERON INVITADOS POR EL CONTRAREVOLUCIONARIO SAMUEL MARTINEZ LARA PARA UNA REUNION EL DIA DIECIOCHO DE ESE MES EN EL CENTRO COMERCIAL "VALENTINOS", UBICADO EN LA 8500 DEL SW Y LA 8 ST, MIAMI, EN LA QUE PARTICIPARON VARIOS REPRESENTANTES DE DISTINTAS ORGANIZACIONES, OCASION ESTA EN LA QUE CONTACTA CON ROLANDO BORGES PAZ, PRINCIPAL CABECILLA DE LA ORGANIZACION TERRORISTA "EX-CLUB DE PRESOS POLITICOS", QUIEN LO INVITA PARA EL VEINTE DE FEBRERO DE ESE ANO NOVENTA Y SEIS, EN HORAS DE LA NOCHE, A UNA VISITA EN LAS OFICINAS DEL EX-CLUB UBICADAS EN LA 8500 DEL SW Y LA 8 ST DE MIAMI.----------

-----EN LA ENTREVISTA QUE AMBOS SOSTUVIERON EN HORAS DE LA NOCHE BORGES PAZ, LO RECLUTA A NOMBRE DE SU ORGANIZACION Y LE DA LA TAREA DE ORGANIZAR EN CUBA A LOS EXRECLUSOS CONTRAREVOLUCIONARIOS PARA UN AGRUPAMIENTO CUYO PROPOSITO SERIA INICIAR LA LUCHA CONTRA LA REVOLUCION EN EL INTERIOR DEL PAIS, EXPLICANDOLE QUE LAS INDICACIONES MAS PRECISAS LAS RECIBIRIA A TRAVES DE UNA COMUNICACION MAS SEGURA COMO ERA UN LAPICERO PARA ESCRITURA SECRETA Y UNA LAMPARA DE RAYOS ULTRAVIOLETAS PARA EL REVELADO DE LA MISMA.----------

-----DIAS DESPUES SOSTUVO UNA CONVERSACION TELEFONICA CON ROBERTO MARTIN PEREZ, CON EL CUAL REALIZO VARIOS CONTACTOS EN SUS VIAJES A LOS ESTADOS UNIDOS YA QUE CON EL ANTES REFERIDO MANTIENE RELACIONES DE AMISTAD, DESDE LA INFANCIA Y DURANTE SU ESTANCIA EN PRISION, EN ESTA OPORTUNIDAD INVITO A AMBOS A VISITAR LAS OFICINAS DE LA FUNDACION NACIONAL CUBANO-AMERICANA, UBICADAS EN 7300 NW, 35 TH, TERRACE, MIAMI, FLA 33122; DIRIGIENDOSE HACIA ESE LUGAR DONDE FUERON RECIBIDOS EN LA PUERTA PRINCIPAL POR EL PROPIO MARTIN PEREZ, QUE LES DIO UN RECORRIDO POR TODA LA INSTALACION, PUDIENDO PERCATARSE DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO EXISTENTE, OBSERVANDO AL LLEGAR A LA OFICINA DE ESTE UNA FOTO CON LOS PILOTOS Y AVIONES DE HERMANOS AL RESCATE JUNTO A JOSE BASULTO, EXPLICANDOLE MARTIN PEREZ QUE LA FUNDACION HABIA COMPRADO ESOS AVIONES.----------

-----POSTERIORMENTE SALUDARON A PEPE HERNANDEZ Y ZUNIGA REY, PARTICIPANDO EN LA CELEBRACION DEL CUMPLEANOS DE NINOSKA PEREZ EN UN LOCAL DEL LUGAR, AUNQUE ESTA TENIA QUE MARCHARSE HACIA CALIFORNIA EN AVION YA QUE HABIA FALLECIDO UN TIO Y QUERIA ESTAR EN EL ENTIERRO; IGUALMENTE ESTUVIERON EN UN DEPARTAMENTO DONDE HABIA MUCHOS LIBROS Y FOLLETOS ESCRITOS EN INGLES ACERCA DE LA FUNDACION, PUDIENDO APRECIAR QUE EN OTRA HABITACION TENIAN GUARDADOS ALGUN ARMAMENTO Y EL LUGAR DONDE TENIAN LA PLANTA EMISORA POR LA QUE TRASMITIA NINOSKA PEREZ.----------

----EXPLICA EL TESTIGO QUE ANTES DE SU REGRESO A CUBA EL SEIS DE ABRIL DEL NOVENTA Y SEIS, LO CONTACTA BORGES PAZ RECIBIENDO DE MANOS DE ESTE EL REFERIDO BOLIGRAFO Y LA LAMPARA, ASI COMO TOMO UN BILLETE DE A UN DOLAR LO RASGO A LA MITAD ENTREGANDOLE A EL UNA PARTE, EXPLICANDOLE QUE ESTA SERIA LA CONTRASENA POR SI EL LE

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

ENVIABA ALGUNA PERSONA A CUBA O VICEVERSA; ADEMAS DE PLANTEARLE LA NECESIDAD DE SELECCIONAR Y RECLUTAR A UN PESCADOR DE CONFIANZA PARA ORGANIZAR UNA OPERACION DE ABASTECIMIENTO POR EL CANAL ILEGAL MARITIMO, DE ARMAS, EXPLOSIVOS Y OTROS MEDIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES TERRORISTAS EN CUBA, DEBIENDO DARLE RESPUESTA DE ESTO A TRAVES DEL CORREO POSTAL Y CON LA UTILIZACION DE LA ESCRITURA SECRETA.----------

-----EN ESTE PROPIO CONTACTO SE ACUERDA ENTRE TODOS QUE SU ESPOSA ALFONSO PRADA, SERIA LA ENCARGADA DE LA CONFECCION DE TODOS LOS MENSAJES SECRETOS QUE SE ENVIARAN, YA QUE DEBIDO A LOS PROBLEMAS DE VISION QUE EL PRESENTABA LE ERA IMPOSIBLE REALIZARLO; ADEMAS DE QUE LOS MENSAJES DE EL LO FIRMARIA COMO JUAN, MIENTRAS QUE LOS DE BORGES SERIAN COMO JOSE GARCIA.----------

-----A PARTIR DE ESTE MOMENTO COMENZARON ENTRE EL Y BORGES PAZ VARIOS CONTACTOS TELEFONICOS PARA LO CUAL CONTABA CON LOS NUMEROS 305 266 8831, 305 266 0835, 305 446 4426 Y EL CELULAR 305 342 8671 PERTENECIENTES A ESTE Y SU ESPOSA Y POR EL CORREO POSTAL, AUNQUE LA VIA MAS FRECUENTE PARA LA RECEPCION DE LA CORRESPONDENCIA ERA UTILIZANDO A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CUBANA EN ESTADOS UNIDOS QUE VIAJABAN AL PAIS Y QUE DESCONOCIAN LO QUE REALMENTE TRANSPORTABAN ESAS CARTAS; RECORDANDO ENTRE OTROS LOS CASOS DE DAISY APARICIO DE CRUZ Y OSCAR MAXIMILIANO PEREZ SANCHEZ, QUIENES TRASLADARON CORRESPONDENCIA DESDE LOS ESTADOS UNIDOS PARA ELLOS.----------

-----EXPLICA QUE EN ESOS MENSAJES SE UTILIZABA PALABRAS CONVENCIONALES Y LA ESCRITURA SECRETA, COMUNICANDOLE INICIALMENTE QUE RECIBIRIA LOS MEDIOS PARA FINALES DE ANO, DEBIENDO INDICARLE LAS COORDENADAS DONDE SE SITUARIA EL BARCO Y LAS CARACTERISTICAS DEL MISMO, IGUALMENTE QUE LAS ACCIONES DEBIAN SER SOBRE EL TURISMO, YA SEA A HOTELES O GRUPOS DE TURISTAS; AUNQUE FINALMENTE BORGES PAZ, LE INDICO QUE SE DESECHABA LA IDEA DE ENTREGAR LOS MEDIOS POR MAR Y SE ESTUDIARIA A TRAVES DE QUE VIA SE REALIZARIA, NOMBRANDOSE ESA OPERACION "TIA RAMONA".----------

-----EXPRESA FERNANDEZ GOMEZ QUE EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE RECIBE OTRO MENSAJE DE BORGES PAZ, QUIEN LE SOLICITA UN TELEFONO QUE NO FUERA EL DE SU DOMICILIO, ENTREGANDOLE EL NUMERO 73187 PERTENECIENTE A UNA AMISTAD AL QUE LO LLAMARIA UNA PERSONA DE ACENTO CENTROAMERICANO PARA CONCERTAR UNA CITA EN LA CAPITAL DEL PAIS CON EL OBJETIVO DE ENTREGARLE UN ARTEFACTO EXPLOSIVO Y LO INSTRUIRIA DE COMO UTILIZARLO; ORIENTANDOLE ESTE ESPACIAR LAS COMUNICACIONES ENTRE AMBOS, ASI COMO QUE A PARTIR DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE NO HABIA FECHA FIJA PARA QUE EL CENTROAMERICANO LO LLAMARA.----------

-----EXPLICA EL DECLARANTE QUE CUATRO DIAS DESPUES DE ESTE MENSAJE OCURREN LOS HECHOS TERRORISTAS EN LOS HOTELES DE LA CAPITAL DEL PAIS POR LOS CUALES FUE DETENIDO EL CIUDADANO SALVADOREÑO RAUL ERNESTO CRUZ LEON, PRODUCIENDOSE UN SILENCIO EN LAS COMUNICACIONES CON BORGES PAZ, HASTA EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN QUE RECIBE UNA LLAMADA TELEFONICA QUE LE INDICA QUE EN BREVE SE REANUDARIA LA OPERACION "TIA RAMONA" A TRAVES DE LA CUAL RECIBIRIA LOS MEDIOS PARA LAS ACCIONES TERRORISTAS.----------

-----CON FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CUMPLIENDO INDICACIONES DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO VIAJO HACIA LOS ESTADOS UNIDOS, ESTABLECIENDO CONTACTO CON BORGES PAZ EL VEINTINUEVE DE ESE MES Y ANO DONDE LE EXPLICA QUE LA OPERACION "TIA RAMONA" ESTUVO PARALIZADA POR LA DETENCION DE CRUZ LEON,

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

AUNQUE TODO ESTABA LISTO PARA FINALES DE MAYO DEL NOVENTA Y OCHO.

----CONOCIENDO ADEMAS POR BORGE PAZ QUE EL EX-CLUB ESTABA DIRECTAMENTE VINCULADO A LOS HECHOS TERRORISTAS QUE HABIAN OCURRIDO EN CUBA, QUE HABIAN INTRODUCIDO EXPLOSIVOS ENMASCARADOS EN UN TELEVISOR QUE LE HABIAN OCUPADO A CRUZ LEON QUIEN PERTENECIA A SU GRUPO Y POR ERRORES DEL MISMO LA OPERACION HABIA FRACASADO, EXPLICANDOLE ADEMAS QUE MIEMBROS DE SU GRUPO HABIAN COLOCADO CARGAS EXPLOSIVAS EN UN OMNIBUS DE TURISMO Y EN EL AEROPUERTO DE CIUDAD DE LA HABANA, PERO NO EXPLOTABON POR PROBLEMAS EN LOS DETONADORES.

----IGUALMENTE LE EXPRESO QUE LA FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA LOS ESTABA APOYANDO FINANCIERAMENTE Y LE DIJO QUE ESTABAN OPERANDO EN DISTINTOS PAISES DE CENTROAMERICA COMO HONDURAS, GUATEMALA, EL SALVADOR, NICARAGUA Y COSTA RICA Y QUE VIAJARIA PROXIMAMENTE A ESTE ULTIMO PAIS.

----POSTERIORMENTE VISITA EL DOMICILIO DE DIONISIO GONZALO LOPEZ CONOCIDO POR EL ASTURIANITO UBICADO EN LA 4 AVENIDA Y 31 CALLE NUMERO 373, INTERIOR, MIAMI, EN COMPANIA DE BORGES PAZ CONOCIENDO A UN PRIMO DEL PRIMERO QUE SE HIZO NOMBRAR PEDRO GONZALO, PERO QUE REALMENTE SE LLAMA JOSE SANTIAGO GONZALO PENIN, HIJO DE LOS GONZALOS QUE RESIDEN EN NEW JERSEY, QUIEN ADEMAS DE INDICARLE QUE ERA UN EXPERTO EN EXPLOSIVO, QUE PERTENECIO AL EJERCITO DE ESTADOS UNIDOS Y HABIA ESTADO EN GRANADA, LE IMPARTIO ENTRENAMIENTO TEORICO PARA LA PREPARACION Y ACTIVACION DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, MOSTRANDOLE Y ENTREGANDOLE UN RELOJ-DESPERTADOR MARCA CASIO, MODELO PQ-10 DE COLOR ROJO, SIMILAR A LOS QUE SE UTILIZARIAN EN LA OPERACION TIA BAMBO AUNQUE SEGUN LE EXPLICO SERIAN DE COLOR NEGRO Y AZUL PRUCIA.

----QUE EN LA CONTINUACION DEL ENTRENAMIENTO ESTE LE MOSTRO LA FORMA EN QUE SE PROGRAMA LA ALARMA DEL RELOJ, INDICANDOLE QUE PODIA SER DOS, CUATRO, SEIS O MAS HORAS PERO NO MAS DE VEINTICUATRO QUE ERA EL MAXIMO PERMISIBLE, PRACTICANDO EN VARIAS OCASIONES ESTA OPERACION, POSTERIORMENTE ESTE CONFECCIONO A MANO ALZADA UN CROQUIS DE COMO CONECTAR LOS CABLES DEL RELOJ AL DETONADOR, DESPUES A LA BATERIA Y A LA INTERFASE, PARA FINALMENTE INTRODUCIR EL DETONADOR EN LA MASA EXPLOSIVA, AUNQUE LO DESTRUYO ARGUMENTANDOLE QUE DESPUES LE DARIAN UNO BIEN HECHO Y CON TODAS LAS INDICACIONES AL RESPECTO, ADEMAS DE HACER LA INSTALACION CON CABLES DE COLORES DIFERENTES PARA QUE NO HUBIERA MARGEN DE EQUIVOCACION; EXPLICANDOLE ADEMAS QUE LA SUSTANCIA EXPLOSIVA, LOS DETONADORES, INSTALACIONES, BATERIAS Y LOS MENCIONADOS RELOJ-DESPERTADOR SERIAN INTRODUCIDOS EN CUBA BIEN CONSERVADOS Y EMBALADOS.

-----DESPUES DE CONCLUIR EL ENTRENAMIENTO BORGES PAZ LO RECOGIO Y SE DIRIGIERON HACIA EL DOMICILIO DE ESTE PARA HACER TIEMPO HASTA REGRESAR POR LA TARDE AL DOMICILIO DE DIONICIO PARA RECOGER EL PLANO DE COMO INSTALAR LOS ARTEFACTOS, DIRIGIENDOSE HACIA UNA PEQUENA OFICINA A LA DERECHA DE LA PUERTA DONDE BORGES PAZ TIENE SU BURO Y UNA COMPUTADORA, MOSTRANDOLE DOS FAJOS DE BILLETES POR VALOR DE VEINTE PESOS EN MONEDA CONVERTIBLE CUBANA, DICIENDOLE QUE LOS IMPRIMIAN EN COSTA RICA Y LOS IBAN A INTRODUCIR EN CUBA POR MILES PARA AFECTAR LA ECONOMIA YA QUE ERAN FALSOS, LOGRANDO OBTENER UNO A SOLICITUD SUYA.

-----POSTERIORMENTE BORGES PAZ LE EXPLICO QUE EL TURISTA CENTROAMERICANO QUE IRIA CON LOS MEDIOS A CUBA SE HOSPEDARIA EN UN HOTEL EN CIUDAD DE LA HABANA Y DESDE ALLI LO LLAMARIA A LOS

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

TELEFONOS ACORDADOS, HACIENDO REFERENCIA A LA HABITACION Y HOTEL DONDE ESTABA ALOJADO, ASI COMO EL NOMBRE CON EL QUE ESTABA REGISTRADO PARA POSTERIORMENTE CUARENTA Y OCHO HORAS DESPUES SE DEBIA PRODUCIR EL ENCUENTRO EN ESE LUGAR EN EL HORARIO DE DESAYUNO, ALMUERZO O COMIDA, SIEMPRE CON UNA JUSTIFICACION DE UN MEDICAMENTO QUE LE ENVIABAN SUS FAMILIARES.----------

-----PARA ESTE PRIMER CONTACTO CON EL TERRORISTA CENTROAMERICANO BORGES PAZ LE ENTREGO UNA GORRA DE COLOR NEGRA Y ROJA QUE DICE IBEX CUBANO QUE EL DEBIA USAR, TIRANDOSE VARIAS FOTOS CON ESTE ARTICULO PUESTO EN SU CABEZA TANTO CON ESPEJUELOS Y SIN ESPEJUELOS, PARA QUE EL EXTRANJERO LO VIERA, MIENTRAS QUE PARA IDENTIFICAR AL TERRORISTA ESTE SE VESTIRIA CON UNA CAMISA BLANCA DESABOTONADA Y LE ENTREGARIA A EL UNA FOTO A COLOR DE SU NIETA CUANDO ERA MAS PEQUENA, QUE LE DIO A BORGES PAZ EN ESTE VIAJE.---

-----ENTRE EL VEINTE Y VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ENCONTRANDOSE TODAVIA EN ESTADOS UNIDOS. BORGES PAZ, VIAJA A COSTA RICA, COMUNICANDOLE A SU REGRESO QUE HABIA PARTICIPADO EN UNA REUNION QUE SE CELEBRO EN UNA FINCA EN EL INTERIOR DE ESE PAIS Y QUE PARA LLEGAR A LA MISMA TUVIERON QUE TOMAR POR UNA CARRETERA EN MUY MALAS CONDICIONES Y PERNOCTAR EN UN LUGAR DONDE TUVO QUE DORMIR EN LITERAS, SOSTENIENDO ENCUENTROS CON UN CIUDADANO NOMBRADO SOLER, EXPLICANDOLE ADEMAS QUE EXISTEN MUCHOS CUBANOS CON DINERO DISPUESTOS A APOYAR LA ACTIVIDAD DEL EX-CLUB, SIENDO COSTA RICA EL LUGAR PRINCIPAL PARA PREPARAR SUS ACCIONES CONTRA CUBA, AUNQUE LO HACEN DESDE LOS OTROS PAISES YA MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EXCLUYENDO A MEXICO Y PANAMA YA QUE NO DISPONEN DE APOYO Y ADEMAS LA VIGILANCIA DE ESOS GOBIERNOS ES FUERTE POR LO QUE LIMITA LOS MOVIMIENTOS Y OBTENCION DE RECURSOS Y MEDIOS.----------

-----EN ESTA CONVERSACION BORGES PAZ LE RECALCO LA NECESIDAD DE MANTENER TOTAL DISCRECION RESPECTO A LA OPERACION "TIA BAMBIA" TANTO EN MIAMI COMO EN CUBA, ADEMAS QUE AUNQUE NO LE SENALO UN LUGAR ESPECIFICO DONDE COLOCAR LA BOMBA SI LE SUGIRIO QUE DEBIA REUNIR REQUISITOS QUE POSIBILITARAN UNA RAPIDA DIVULGACION DE ESTA ACCION Y DE ALGUNA FORMA VINCULAR A MIEMBROS DE LA FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS CON ESTOS HECHOS.----------

-----EN OTRA CONVERSACION CON BORGES PAZ ESTE LE MANIFESTO LA CONVENIENCIA O NO DE QUE LAS FUTURAS ACCIONES TERRORISTAS SE CONTINUARAN EJECUTANDO POR EXTRANJEROS, ASI COMO LA POSIBILIDAD DE QUE NACIONALES PUDIERAN MATERIALIZARLAS CON ALGUN NIVEL DE EFECTIVIDAD; ORIENTANDOLE ADEMAS REALIZAR UN MINUCIOSO LEVANTAMIENTO DEL MAUSOLEO DONDE SE GUARDAN LOS RESTOS DEL GUERRILLERO HEROICO ERNESTO CHE GUEVARA Y SUS COMPANEROS DE LUCHA EN LA CIUDAD DE SANTA CLARA, INDICANDOLE FIJAR FOTOGRAFICAMENTE ESE LUGAR Y CONFECCIONAR UN PLANO DEL MISMO.----------

-----EN ESTA PROPIA INFORMACION DEBIA INCLUIR HORARIOS DE VISITA, MOMENTOS DE MAYOR PRESENCIA DE NINOS, SI LOS VISITANTES PUEDEN ENTRAR CON PAQUETES, SI ES CIERTO QUE HAY MENORES DE EDAD MERODEANDO POR LOS ALREDEDORES, DISTANCIA DE ALLI AL AEROPUERTO DE SANTA CLARA, VIAS DE ACCESO, SISTEMA DE PROTECCION, LOCALIZACION DE LOS TRANSFORMADORES QUE DAN FLUIDO ELECTRICO AL LUGAR, SI LAS VISITAS ERAN REALIZADAS DE CONJUNTO POR NACIONALES Y EXTRANJEROS, ZONAS DE PARQUEO Y DISTANCIA DE ESTOS AL MEMORIAL, BARRIOS O REPARTOS PROXIMOS A LA PLAZA, EXTENSION DE LAS AREAS VERDES, COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO PRECISANDO LOS HORARIOS CON MAYOR INCIDENCIA DE AUTOS Y GRIETAS QUE PUEDAN EXISTIR EN PAREDES Y TECHOS.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

-----EN ESTE PROPIO CONTACTO BORGES PAZ, LE PLANTEA QUE REALIZARA SIMILAR LEVANTAMIENTO EN LOS ALREDEDORES DEL MEMORIAL GRANMA EN LA CAPITAL DEL PAIS. Y EN LA PLAZA ANTONIO MACEO DE SANTIAGO DE CUBA, CON LA FINALIDAD DE VALORAR LA EJECUCION DE ATENTADOS TERRORISTAS EN ESOS LUGARES; RECIBIENDO ADEMAS UN NUEVO LAPICERO, OTRA LAMPARA DE RAYOS ULTRAVIOLETAS Y UN TUBO FLUORESCENTE ULTRAVIOLETA DE REPUESTO, PARA QUE LOS USARAN, EXPLICANDOLE QUE EL PLANO DEL CITADO MAUSOLEO SE LO DEBIA ENVIAR CON LA UTILIZACION DE LA TINTA INVISIBLE; MIENTRAS QUE LOS MEDIOS QUE YA TENIAN CON ANTERIORIDAD SE LOS DEBIAN ENTREGAR A OSCAR JOSE MADRUGA LOPEZ, QUIEN ADEMAS DE CUMPLIR ORIENTACIONES DE BORGES PAZ, FORMABA PARTE DE LOS ORGANOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO CON EL SEUDONIMO DE JULITO.----------

-----RECUERDA QUE EL DIECINUEVE DE MARZO DEL PASADO ANO EN EL LOCAL DE LA CASA DEL PRESO EN MIAMI, PARTICIPO EN UNA FIESTA DONDE SE ENCONTRABAN LOS CONTRAREVOLUCIONARIOS, JORGE MAS SANTOS, ALBERTO HERNANDEZ CONOCIDO POR PEPE HERNANDEZ Y ROBERTO MARTIN PEREZ, TODOS DIRECTIVOS DE LA FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA Y ESCUCHO COMO EL PRIMERO MANIFESTO REFIRIENDOSE AL EX-CLUB QUE ESTABAN APOYANDO FINANCIERAMENTE SUS ACTIVIDADES CONTRA CUBA, LO QUE DE INMEDIATO RELACIONO CON LOS PLANTEAMIENTOS DE BORGES PAZ AL RESPECTO.----------

-----A SU REGRESO A CUBA RECIBE VARIAS LLAMADAS TELEFONICAS DE BORGES PAZ, EN LAS QUE CON FRASES CONVENCIONALES LE INFORMA QUE LA OPERACION TIA RAMONA ESTABA PROXIMA A EJECUTARSE, LA CUAL LLEGA A MATERIALIZARSE CUANDO RECIBE EL DIA ONCE DE JUNIO DEL PASADO ANO UNA LLAMADA DE UN CIUDADANO SALVADOREÑO QUE SE HACIA NOMBRAR OTTO RENE QUE VENIA DE PARTE DE IGNACIO MEDINA, RECHAZANDO DICHO CONTACTO POR ORIENTACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, ES DE SIGNIFICAR QUE EL CENTROAMERICANO DEBIA IDENTIFICARSE Y NO MENCIONAR NINGUNA PERSONA Y DE HACERLO DEBIA DECIR QUE VENIA DE PARTE DE JOSE GARCIA, ESTE HABIA SIDO EL ACUERDO CON BORGES PAZ.----------

-----PLANTEA EL DECLARANTE QUE EN SUS VIAJES A ESTADOS UNIDOS TAMBIEN SOSTUVO ENCUENTROS CON OTROS CABECILLAS CONTRAREVOLUCIONARIOS ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN ROBERTO MARTIN PEREZ DE LA FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA; MELSY IGNACIO CASTRO MATOS E ISMAEL HERNANDEZ BARDUY DE LA RESISTENCIA NACIONAL CUBANA QUIENES LE EXPLICARON QUE LA POLITICA DEL GRUPO ERA ORGANIZAR INICIALMENTE A LOS EX-RECLUSOS Y OTRAS PERSONAS DENTRO DE CUBA Y DEFINIR CUALES COMPARTIAN LA IDEA DE REALIZAR ACCIONES VIOLENTAS COMO TERRORISMO Y SABOTAJES Y LOS DE LA VIA PACIFICA CON EL OBJETIVO DE TRABAJAR CON AMBAS PARTES, DANDOLE EL NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE PRINCIPAL PARA LA ZONA CENTRAL DEL PAIS INCLUYENDO LA PROVINCIA MATANZAS, EXPLICANDOLE ADEMAS QUE PARA ESTO YA EXISTIA UN FRENTE ORIENTAL DIRIGIDO POR EL CIUDADANO GAUDENCIO DOMINGUEZ, CON EL SEUDONIMO DE SALVADOR.----------

-----IGUALMENTE SOSTUVO CONTACTO CON EL SUJETO GONZALO GONZALEZ VIDAL RADIO AFICIONADO EN MIAMI Y CABECILLA DE UN GRUPO NOMBRADO SIBONEY, QUIEN LE HIZO ENTREGA DE UN PAD DE CLAVES PARA MANTENER LA COMUNICACION Y DESCIFRAR LOS MENSAJES, PLANTEANDOLE TENER ARMAMENTOS Y MEDIOS NAVALES OCULTOS EN CAYO MARATON PARA EJECUTAR ACCIONES CONTRA CUBA; ASI MISMO LE EXPLICO QUE SALDRIA POR LA FRECUENCIA 7140 DE LAS 12;00 A LAS 13;00 HORAS PARA TRASMITIR LOS MENSAJES.----------

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

———Y NO TENIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR POR EL MOMENTO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA LA CUAL UNA VEZ LEIDA Y ENCONTRADA CONFORME POR LOS PARTICIPANTES LA FIRMAN CONJUNTAMENTE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.———————————————

CAP. ERNESTO FUENTE TAMAS.
1er. INSTRUCTOR DEL D.S.E.

JUAN FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ.
DECLARANTE.
Juan Fco Fernández Gómez

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

1510

000083

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

153

No.Registro:7447/97

Ciudad de la Habana, 8 de Agosto de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate
del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: Informe sobre peritaje técnico de explosión en el Hotel Meliá-Cohiba.

Att: Tte. Cnel. Reyes.

Anx: Fototabla ilustrativa.

1. En relación con las investigaciones que por ese Organo se practican, se recibió una comunicación oficial en este LCC a las 07:50 horas del día 4 de Agosto de 1997, en la que solicitaba que peritos de AVEXI se personaran en el Hotel Meliá-Cohiba, perteneciente a la Cadena Cubanacán, sita en la avenida Paseo entre 1ra. Y 3ra., Municipio Plaza de la Revolución, Provincia Ciudad de la Habana, con la finalidad de que determinaran las causas que dieron origen a una explosión ocurrida en el lugar.

Y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente:

2. Que personados en el lugar de referencia aproximadamente a las 08:10 horas del día 4 de Agosto de 1997 se pudo constatar que el hecho consistía en una explosión ocurrida en la zona derecha del lobby (tomando como punto de referencia un observador situado a la entrada del Hotel de frente a la pared posterior), próximo a la Caja de Cambios, donde existían dos sofás construidos de estructura de madera, espuma de goma y forrado con tela de color amarillo. El lobby se encontraba construido por piso de mármol, falso techo de yeso y doble pared de vidrio.----------

3. Que conocidas las características constructivas del lobby procedimos a la ubicación de objetos y materiales en la zona de la explosión, siendo la siguiente:----------

a) A 530 cm de la Caja de Cambios, paralelo a ésta y a 300 cm de la pared derecha, se ubicaba un sofá de estructura de madera, espuma de goma y forrado con tela de color amarillo y cojines con similares características.----------

b) A 230 cm de la pared derecha, paralela a ésta y a 640 cm de la Caja de Cambios, se ubicaba un sofá de similares características constructivas del descrito anteriormente.------

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PERITOS

0000084

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

154

No.Registro:7447/97

c) A 770 cm de la Caja de Cambios, paralelo a ésta y a 300 cm de la pared derecha se ubicaba un sofá de similares características constructivas al descrito anteriormente.-------

d) Las dimensiones de cada sofá eran: 229 cm de largo, 74 cm de ancho y 82 cm de altura.----------

e) En el piso se hallaba una alfombra de felpa que cubría toda el área donde se ubicaban los sofás, estando sus partes delanteras colocadas encima de los extremos de la alfombra.----

f) En la zona derecha del sofá más próximo a la Caja de Cambios se hallaba una mesita de madera.----------

4. Que durante la inspección pericial realizada a la zona de la explosión se pudo apreciar lo siguiente:----------

a) La explosión se produjo en la zona trasera derecha del lobby afectando 2 sofás, una mesita y por la onda expansiva una sección del falso techo, así como un panel de vidrio de la pared delantera.----------

b) El falso techo se afectó parcialmente por la onda expansiva, observándose el desprendimiento de dos de sus losas de yeso e incrustaciones de espuma de goma y fragmentos de madera con síntomas de combustión, indicándonos que fue afectado por la onda expansiva de abajo hacia arriba.----------

c) El sofá ubicado paralelo a la pared derecha fue afectado parcialmente, apreciándose las mayores destrucciones en su zona trasera inferior donde existían síntomas de combustión en la madera y espuma de goma, indicándonos que fue afectado por la onda expansiva de atrás hacia delante y de abajo hacia arriba.-

d) La mesita de madera ubicada próxima a la zona trasera del sofá antes descrito, fue destruida casi en su totalidad, notándose cómo el resto de su pata delantera izquierda se hallaba incrustada y con síntomas de combustión en una maceta plástica que se encontraba aproximadamente a 150 cm, indicándonos que fue afectada por la onda expansiva de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.----------

e) El sofá más próximo y paralelo a la Caja de Cambios, fue afectado parcialmente, observándose los mayores grados de destrucción en su zona derecha trasera, donde existían síntomas intensos de combustión, indicándonos que fue afectado por la onda expansiva de derecha a izquierda y de abajo hacia arriba.-

f) En la alfombra se apreciaron las mayores afectaciones y síntomas de combustión en su zona trasera derecha, lugar donde en el piso existía un cráter de 18 cm de diámetro y 6,5 cm de profundidad.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

155

No.Registro:7447/97

g) El cráter se hallaba a 608 cm de la Caja de Cambios, 304 cm de la pared derecha, 32 cm de la zona trasera del sofá ubicado paralelo a la pared derecha y debajo de la zona derecha del sofá ubicado paralelo y más próximo a la Caja de Cambios.------

h) Al conjugar los síntomas y huellas de la combustión se constató que en su conjunto caracterizaban una explosión química concentrada por detonación mediante un artefacto explosivo, cuya fuerza de empuje partían desde la zona derecha y a nivel del piso donde se hallaba ubicado el sofá paralelo y más próximo a la Caja de Cambios.----------

5. Que se procedió a recoger con una aspiradora, en un área de 2 metros cuadrados en el cráter y sus alrededores, con el fin de ocupar todos los residuos que nos dieran muestras del posible elemento de iniciación empleado, así como el tipo de sustancia explosiva, ocupándose las siguientes muestras que fueron enviadas al Laboratorio Químico-Físico:----------

a) Partícula de metal incrustada en el techo.----------

b) Partícula de plástico con síntomas de combustión.----------

c) Restos de materiales existentes en el cráter.----------

d) Fragmentos de fibras textiles de alfombra y muebles que se encontraban próximos al cráter.----------

Que además se levantó una huella olorosa en el sofá más próximo y paralelo a la Caja de Cambios, la cual se rotuló como P-1 y se remitió a la Sección de Odorología del LCC para su conservación, en espera de impresión olorosa de sospechosos para la comparación.

6. Que como antecedentes del hecho se pudo conocer que la explosión había ocurrido aproximadamente a las 07:00 horas del día 4 de Agosto de 1997, no recibiendo lesiones ninguna persona.----------

7. PERITAJE QUIMICO-CRIMINALISTICO.----------

De la investigación pericial se interesa conocer la presencia de restos de sustancias explosivas en las muestras remitidas.

Y de conformidad con lo interesado le informamos:

EXAMEN E INVESTIGACION

Para la investigación pericial se recibe:----------

Muestra No.1: Sobre de nylon conteniendo residuos de al parecer materiales de construcción utilizados para la fabricación de pisos que según la etiqueta corresponden a *restos del cráter de la explosión.*----------

Muestra No.2: Sobre de nylon conteniendo fragmentos al parecer de fibras textiles identificados como *residuos de alfombra y mueble.*----------

Se aplicó lo establecido en la metodología de trabajo oficial para la identificación de explosivos orgánicos obteniéndose los siguientes resultados:----------

Que en las muestras 1 y 2 se comprobó la presencia de restos de sustancias con similares propiedades físico-químicas que los explosivos nombrados Trinitrotolueno (conocido como TNT) y Hexógeno (conocido como RDX).----------

4601

000086

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

156

No.Registro:7447/97

8. PERITAJE FISICO-CRIMINALISTICO.----------

De la investigación pericial se interesa determinar si entre los restos de materiales que se remiten, provenientes del área próxima al foco de la explosión que se investiga, hay presencia de fragmentos y/o de sustancias, que puedan ser asociados con la causa de las explosiones.----------

a) Y de conformidad con lo interesado le informamos:----------

EXAMEN E INVESTIGACION

Se reciben para la investigación, muestras en sobres de nylon de color blanco, las cuales corresponden al material que fuera ocupado en las zonas del cráter de la explosión y sus proximidades, en el Hotel de referencia.----------

Dando inicio a las investigaciones, las muestras investigadas fueron sometidas a un cuidadoso estudio a simple vista, y mediante estereomicroscopía, detectándose los siguientes elementos de interés:----------

A) Presencia de restos de material plástico, con síntomas de haber sufrido altas temperaturas, así como fracturas violentas, los cuales presentan un espesor promedio del orden de los 2mm y en su zona interior, áreas de color gris que no fueron afectadas por la explosión, de las cuales se tomó muestra.----------

B) Presencia de fragmentos de metal magnéticos, con maculaciones oscuras por una de sus caras y la presencia de deformaciones y fracturas violentas, tomándose muestras de dichos fragmentos.----------

C) Presencia de fragmentos de goma de color negro, con síntomas evidentes de haber sufrido fuerzas considerables, tomándose muestras de la goma.----------

D) Presencia de restos de un circuito impreso, con caminos de color negro rodeados de sustancia base de color verde, tomándose muestra de dicha sustancia.----------

Teniendo en cuenta los antecedentes y circunstancias del hecho, así como la información documental disponible, se procedió a tomar muestras a una calculadora-reloj marca Casio, modelo QA-100. Estas muestras correspondieron al plástico de color gris de su cubierta exterior, a la goma de color negro de sus teclas, así como a la sustancia de color verde presente en la base de su circuito impreso.----------

1602

000088

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

153

No.Registro:7447/97

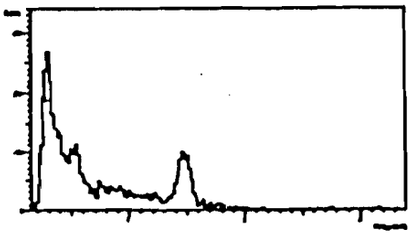

Fig.2 Fragmentos de plástico Hotel Cohiba.

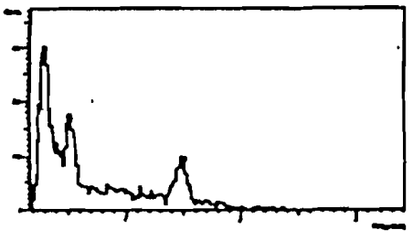

Fig.3 Fragmentos de plástico calculadora CA-100.

3) Los fragmentos de goma de color negro detectados en el hotel, así como la goma de color negro de las teclas de la calculadora-reloj de referencia, presentan similar composición elemental, la cual se caracteriza por el predominio de los elementos Carbono, Silicio y Oxígeno. A continuación se presentan estos resultados.----------

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:7447/97

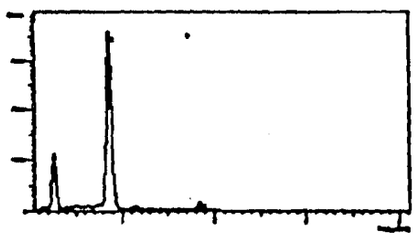

Fig.4 Goma color negro, Hotel Cohiba.

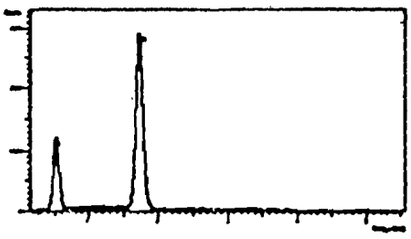

Fig.5 Goma de tecla, calculadora QA-100.

4) La sustancia base de color verde presente en el fragmento de circuito detectado en el hotel Cohiba, es similar al material de este tipo que presenta el circuito impreso de la calculadora-reloj marca Casio, modelo QA-100, donde predominan los elementos Oxígeno, Magnesio y Silicio.----------

9. Que por todo lo antes expuesto los peritos que suscriben arriban a las siguientes----------

000090

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

160

No.Registro:7447/97

CONCLUSIONES

PRIMERA: Que la explosión ocurrida el día 4 de Agosto de 1997 en el Hotel Meliá-Cohiba ubicado en la Avenida Paseo entre 1ra. y 3ra., Municipio Plaza de la Revolución, Ciudad de la Habana, causó daños en los objetos y materiales que se encontraban en la zona derecha trasera del lobby.----------

SEGUNDA: Que teniendo en cuenta el resultado de la inspección pericial, los síntomas y huellas de la destrucción observada en los elementos afectados, se constató que en su conjunto caracterizaban una explosión del tipo química concentrada por detonación con el empleo de un artefacto explosivo, cuya fuerza de empuje partía desde la zona derecha y a nivel del piso donde se hallaba el sofá paralelo y más próximo a la Caja de Cambios.--

TERCERA: Que como resultado de los análisis químicos de las muestras 1 y 2, correspondientes éstas a restos del cráter de la explosión y residuos de alfombra y mueble respectivamente, se estableció la presencia de las sustancias explosivas orgánicas nombradas TRINITROTOLUENO (TNT) y HEXOGENO (RDX).----------

CUARTA: Que entre los restos provenientes de la explosión, se detectó la presencia de esquirlas metálicas de Hierro aleado con Cromo y Níquel, que por sus características morfológicas y de composición, podrían corresponder a un detonador.----------

QUINTA: Que entre los restos provenientes de la explosión, se detectó la presencia de fragmentos de plástico de color gris, similares en espesor, matiz, consistencia y composición elemental al plástico que compone el cuerpo de la calculadora marca Casio, modelo QA-100.----------

SEXTA: Que entre los restos provenientes de la explosión, se detectó la presencia de fragmentos de goma de color negro, similares en composición, a las teclas presentes en la calculadora del tipo Casio, modelo QA-100.----------

SEPTIMA: Que entre los restos provenientes de la explosión, se detectó la presencia de restos de circuito impreso, que presentan una sustancia base de color verde, similar a la presente en el circuito impreso correspondiente a la calculadora del tipo Casio, modelo QA-100.----------

OCTAVA: Que resulta probable que en la confección del artefacto explosivo que ocasionó la explosión que se investiga, se empleara un detonador con cubierta de Hierro-Cromo-Níquel, así como una calculadora-reloj para iniciar el proceso, similar a la de marca Casio, modelo QA-100.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:7447/97

NOVENA: Que teniendo en cuenta el tipo de explosión producida, el lugar de origen de la fuerza de empuje, los resultados de los Laboratorios Químico-Físico se colige que la causa que originó esta explosión está relacionada con la colocación de un artefacto explosivo entre la zona derecha del sofá ubicado próximo y paralelo a la Caja de Cambios y el piso.----------

DECIMA: Que a partir de los síntomas y características de la explosión y considerando los resultados de los análisis realizados, se colige que el artefacto contenía un material explosivo del tipo denominado "explosivo plástico" en cuya composición además de un polímero y un plastificante, están presentes una o varias sustancias explosivas, siendo las más frecuentes el HEXOGENO (como en el tipo C-4) y la PENTRITA (como en el tipo SEMTEX), significando que todos estos explosivos tienen un alto poder rompedor, son moldeables, estables, resistente al agua y ofrecen relativa seguridad en su manipulación.----------

DECIMOPRIMERA: Que como medio de iniciación de este artefacto, de acuerdo a los elementos detectados durante la inspección y análisis en el Laboratorio, se empleó un método por relojería, el cual se conformó por una calculadora-reloj-despertador del tipo Casio modelo QA-100 con un detonador eléctrico, unido a la masa del explosivo.----------

9. Que es todo cuanto podemos informarle al respecto.----------

TTE. MISAEL FONTES PEREZ
PERITO

TTE. CNEL. ING HONORO FONTES CAPOTE
PERITO

SUB-TTE. RAUL VARELA LOPEZ
PERITO

MY. LIC. CARLOS TOLEDO SANCHEZ
PERITO

Atentamente se remite el presente informe al Jefe de Organo de Instrucción del D.S.E. interesando lo acepte como oficio de remisión.----------

TTE.CNEL.DR. PEDRO PEREZ GARCIA
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

LABORATORIO CENTRAL CRIMINALISTICA
JEFATURA

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."
"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 9
Meca : RPS
Registro : 7447
Fecha :

1,606

AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL PARCIAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA 162

AUTO DEL FISCAL: LIC. ENRIQUE NUÑEZ GRILLO.

En la Ciudad de La Habana, a 22 de febrero 1999.

Por recibidas las actuaciones del expediente de fase preparatoria No.13 de 1998, instruido por el Mayor Roberto Hernández Caballero del órgano de instrucción del D.S.E. de Ciudad de La Habana.

RESULTANDO: Que este expediente se radicó para investigar dos delitos de **TERRORISMO**, que se cometieron los días 4 de Agosto de 1997 y 10 de Junio de 1998, en el hotel Meliá Cohiba que está situado en la avenida Paseo entre Tercera y Primera en el municipio Plaza de la Revolución y en el aeropuerto internacional José Martí de la Ciudad de La Habana, respectivamente.

RESULTANDO: Que de las investigaciones practicadas por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, no quedó determinada la participación del acusado **JUAN FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ** en los hechos ocurridos el 10 de Junio de 1998. al no acumularse en las actuaciones el necesario material probatorio para demostrar su responsabilidad en los mismos.

Respecto al no habido **LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRIELES**, quedó debidamente demostrado en el proceso investigativo su participación y responsabilidad directa en la organización y planificación de los dos hechos delictivos, el reclutamiento del acusado **OTTO RENE RODRIGUEZ LLERENA** y el suministro de todos los medios empleados en las mencionadas acciones terroristas. Y también respecto a otras personas cuya identidad se desconoce hasta el presente.

CONSIDERANDO: Que del estudio de las actuaciones practicadas en la investigación de los hechos, se llegó a la conclusión siguiente:

Que resulta haberse cometido un delito y no hay motivos suficientes para acusar a determinada o determinadas personas como autores o cómplices,

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

conforme se establece en el ordinal dos del artículo 266 de la Ley de Procedimiento Penal.

Por lo que, de acuerdo con las facultades que al Fiscal otorga el artículo 262, incisos 1 y 2 y el artículo 267, ambos de la Ley de Procedimiento Penal.

RESUELVO: Sobreseer provisionalmente y de forma parcial los hechos que dieron lugar a este expediente y que involucran en su participación al acusado **JUAN FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ** y al no habido **LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES,** hasta que nuevos elementos hagan posible su continuación. Así como revocar la medida cautelar de Reclusión Domiciliaria impuesta al acusado **JUAN FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ, DISPONIENDO SU INMEDIATA LIBERTAD.**

Ciudad de La Habana, 22 de febrero de 1999

FISCAL

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

FISCALIA GENERAL

1,608

TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR
CIUDAD DE LA HABANA

V/O

16

SALA DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO

SENTENCIA NUMERO: CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (4/99)

PRESIDENTE:
Plácido Batista Veranes

JUECES:
César Morales Acosta
Alicia Valle Díaz
Pantaleón Velázquez Fundora
Gilberto Forte Barberena

En Ciudad de La Habana, a Veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - - - - -

Vista en juicio oral y público ante la Sala de Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana, la causa número DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, seguida por dos delitos de TERRORISMO en que figura como acusado OTTO RENE RODRIGUEZ-LLERENA, hijo de Otto y de Aida, de 40 años de edad, natural de San Salvador, El Salvador, de estado casado, de ocupación Gerente de Seguridad y Protección y vecino de Residencial y Pasaje Albert Einstein No.7, Colonia Las Lomas de San Francisco, San Salvador, El Salvador, defendido por el Lic. Alberto Francisco Pavón Hevia y en prisión provisional por esta causa, actuando como Fiscal el Lic. Enrique Núñez Grillo. -

SIENDO PONENTE EL JUEZ: LIC. CESAR MORALES ACOSTA. - - - - - - -

PRIMER RESULTANDO: Probado que el acusado asegurado OTTO RENE RODRIGUEZ LLERENA, en fecha no determinada, pero sí comprendida entre los meses de mayo y julio de mil novecientos noventa y siete, encontrándose en San Salvador, El Salvador, estableció contacto por intermedio de su amigo nombrado Alberto Barraza Fishnaler con un ciudadano que inicialmente se dió a conocer con el nombre de Ignacio Medina, de algo más de sesenta años de edad, de tez blanca, pelo entrecano, cara alargada, lampiño, ojos color café, de nariz aguileña, alto, delgado, de hablar salivando y que vestía generalmente de sport, presentándose éste como un comerciante con

ciudadanía norteamericana, quien resultó ser finalmente el connotado contrarrevolucionario de origen cubano y terrorista — Luis Faustino Clamente Posada Carriles, uno de los autores del horrendo crimen del avión de Cubana de Aviación en el año mil novecientos setenta y seis en Barbados, donde perdieron la vida setenta y tres personas y de múltiples y variados planes de atentados contra la vida del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba el Doctor Fidel — Castro Ruz. - —

Que en diferentes conversaciones sostenidas entre el acusado - Rodríguez Llerena y el supuesto Ignacio Medina, en la propia - ciudad de San Salvador, República de El Salvador, este último- a sabiendas de que el acusado Rodríguez Llerena pensaba salir- de vacaciones le propuso que viajara a La Habana, Cuba, con el objetivo de colocar una bomba en una instalación vinculada con el turismo para desestabilizar uno de los principales renglones de la economía cubana y poner en peligro la seguridad del Estado. En esas conversaciones ya mencionadas, el nombrado Ignacio Medina le manifestó que por dicha acción criminal, además de costearle todos los gastos recibiría a cambio la suma - de mil dólares a su regreso con la misión cumplida, con lo — cual estuvo en total acuerdo el acusado Rodríguez Llerena, a - pesar de no ignorar que con la acción delictiva que llevaría - a efecto pondría en peligro la vida de seres humanos y causaría cuantiosos daños materiales. - - - - - - - - - - - - - - - -

Como parte del plan concebido por el acusado y el mencionado - Ignacio Medina se reunieron en varias oportunidades en ese período en las oficinas de la Empresa DIDEAS S.A. donde el acusado laboraba, así como en otros lugares cercanos a la misma, recibiendo Rodríguez Llerena, las instrucciones necesarias para- el cumplimiento de su acción criminal, además entrenamiento requerido para conformar, activar, colocar y hacer estallar el - artefacto explosivo que le sería entregado en su oportunidad,- indicándole también diferentes centros e instalaciones que podía escoger como objetivos de su acción delictiva, entre las - que se encontraban, hoteles, discotecas, restaurantes y museos.

En fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y - siete el ciudadano conocido por Ignacio Medina, que como se expresó anteriormente era realmente el terrorista Posada Carri—

les, le entregó personalmente y en sus oficinas en la ciudad de San Salvador al acusado Rodríguez Llerena, un detonador, una placa interfases, un radio reloj digital con su batería de nueve voltios, una cantidad indeterminada de sustancias explosivas y una calculadora marca Casio modelo QA-100, para con ello conformar el artefacto explosivo, oportunidad en que le indicó la posición para el empalme de los cables y la forma de activarlo, acordando entre ambos en evitación de posibles dificultades o contratiempo en Cuba, que llevaría conectados la interfases y el detonador, quedando libre solamente el broche para batería y los cables unidos a la calculadora que instalaría al momento de activarlos, particular este que fue minuciosamente comprobados por ambos y en especial por el que se hacía llamar Ignacio Medina; ese mismo día acordaron el acusado Rodríguez Llerena y el multicitado Ignacio Medina, que desde el Salvador programarían la calculadora que serviría de mecanismo iniciador del artefacto explosivo para que explotara aproximadamente unas veinte horas después que fuera activada en la Ciudad de La Habana, con solo presionar la tecla del Timer, garantizando con eso el acusado Rodríguez Llerena no encontrarse en Cuba en el momento que detonara la mortífera carga. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con todos los medios necesarios y debidamente planificada la acción delictiva a ejecutar, el día primero de agosto de mil novecientos noventa y siete en el vuelo seiscientos veintidos de la línea aérea LACSA, arribó a la Ciudad de La Habana el acusado Rodríguez Llerena, procedente de San José de Costa Rica, portando los medios antes narrados en los bolsillos de la ropa que vestía y en el interior de que equipaje, pasando los controles de aduana del Aeropuerto Internacional José Martí, de la capital cubana, sin que fuese detectada su mortífera carga, siendo recibido en esa terminal aérea por el guía de turismo de la Agencia San Cristóbal nombrado Orlando Ramos Blanco, quien lo trasladó hasta el Hotel Ambos Mundos situado en la Calle Obispo y Mercaderes, en el Casco Histórico de la Ciudad de La Habana, perteneciente al municipio La Habana Vieja, hospedándose inmediatamente en la habitación cuatrocientos siete de esa instalación hotelera, luegar éste donde guardó conveniente los medios que utilizaría en sus criminales e inhumanos hechos delictivos que había resuelto cometer. -

Que en dicho vuelo de LACSA viajaron sus amigos salvadoreños Car-

los H. Canesa y Jaime Antonio Alvárez Quintero, quienes venían por espacio de tres días como turistas a La Habana y se hospedarían en el Hotel Melía Cohiba, todo lo cual fue conocido por el acusado Rodríguez Llerena en el Aeropuerto y en pleno vuelo hacia La Habana. -

Así las cosas y encontrándose hospedado en el Hotel Ambos Mundos el acusado Rodríguez Llerena decidió con toda intención visitar a sus amigos en el Hotel Melia Cohiba, que está situado en la Avenida Paseo entre las calles Tercera y Primera en el municipio Plaza de la Revolución, a escasos metros del Hotel Riviera y de otras instalaciones vinculadas con el turismo, aprovechando esa coyuntura que no había sido prevista y que justificaba su presencia allí sin levantar sospecha alguna para realizar un estudio e inspección ocular del lobby y otras dependencias del mencionado hotel y valorar la posibilidad y conveniencia de cometer la actividad delictiva en ese lugar y a esos efectos estuvo en dos ocasiones, el propio día de su llegada en horas de la noche y al siguiente día, ocasión en que determinó poner el artefacto explosivo en el lobby del Hotel Melía Cohiba, teniendo en cuenta sus características, lo importante del lugar y la cercanía a otras instalaciones del sector turístico. -

Que una vez con todos los medios ya preparatos y debidamente revisados, en horas tempranas de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos noventa y siete, encontrándose en la habitación número cuatrocientos siete del Hotel Ambos Mundos, lugar donde se hospedaba el acusado Rodríguez Llerena, procedió a activar el artefacto explosivo para lo cual conectó el broche de la batería, empalmó los dos cables unidos a la calculadora y presionó la tecla del Timer, después de lo cual se dirigió a un taxi desde el mencionado hotel Ambos Mundos hasta el hotel Melía Cohiba llevando el artefacto explosivo en el bolsillo trasero del pantalón que vestía, y al llegar encontró allí en el lobby-bar a sus amigos Carlos H. Canesa y Jaime Antonio Alvárez Quintero permaneciendo juntos a ellos por espacio de unos minutos y dirigiéndose con posterioridad todos alburó de turismo, lugar donde sus amigos iban a realizar trámites relacionados con un viaje que tenían previsto hacer al balneario de Varadero y aprovechando que aquellos se encontraban en esas gestiones, se dirigió hacia un sofá el cual se encontraba situado frente al check-out en el lobby del hotel, sentándose en el mismo, simulando leer un periódico mientras ob-

servaba los movimientos de los trabajadores, custodios y otras personas, oportunidad esta en que extrajo del bolsillo trasero del pantalón el artefacto explosivo ya activado, como se relató con anterioridad, poniéndolo cuidadosamente debajo del sofá, acción esta que realizó sin ser visto en el horario comprendido entre las diez y once de la mañana, sin importarle en lo más mínimo que con tal proceder absolutamente reprochable, iba a poner en peligro las vidas de personas que visitaban y trabajaban esa prestigiosa instalación hotelera del turismo cubano y de sus trabajadores, así como causaría además cuantiosos daños en su inmueble, máxime cuando el artefacto explosivo que había activado y colocado en aquel lugar había sido programado para que explotara aproximadamente veinte horas después, es decir, al día siguiente cuatro de agosto, fecha esta en la que ya el acusado no se encontraría en Cuba, pues tenía boleto reservado para regresar a su país ese propio día cuatro en horas tempranas de la mañana, por lo que resultaba imprevisible conocer a la hora en que estallara el artefacto explosivo las personas que pudieran estar en el lugar donde había sido colocado. - —

Que el acusado Rodríguez Llerena, una vez que salió del hotel-Mería Cohiba, se dirigió a la zona del malecón habanero próximo a dicho hotel y allí conoció a la ciudadana cubana Yanet Moreno Jorrín, invitándola a almorzar en un paladar y con posterioridad fue a buscarla a su domicilio ubicado en la barriada del Vedado, municipio Plaza de la Revolución, dirigiéndose con ella al Parque Morro-Cabaña, regresando finalmente al hotel Ambos Mundos, donde se hospedaron esa noche, hasta que alrededor de las cuatro de la madrugada del día cuatro de agosto del propio año salieron del mismo en un taxi con dirección al Aero—puerto Internacional José Martí, dejando previamente en el trayecto a la mencionada ciudadana Moreno Jorrín en su domicilio, después de lo cual el acusado continuó su viaje en el referido taxi pues tenía que estar a la cinco de la mañana en la citada terminal aérea para tomar el vuelo número 107 de la línea Aviateca con destino a Centro América, reservación ésta que ya —traía desde El Salvador. -

Ese propio día y siendo aproximadamente las siete y quince de la mañana explotó en el hotel Cohiba el artefacto explosivo, que había colocado oculto debajo de un sofá en el lobby el acusado Rodríguez Llerena, explosión que causó gran alarma y pánico entre los trabajadores y huéspedes de la instalación hotele

ra, así como aumentó el estado de preocupación e irritación - que estos hechos venían causando en el pueblo cubano, produ-- ciendo como consecuencia de lo ocurrido daños consistentes en rotura del falso techo, piso, cristales y muebles que fueron- valorados en la suma de seis mil quinientos veinte dólares, - además de invalorables perjuicios en relación con los servi-- cios que presta el referido hotel. - - - - - - - - - - - - - -

Que al llegar el acusado Rodríguez Llerena, el propio día cua tro de agosto de mil novecientos noventa y siete a San Salva- dor, El Salvador recibió al día siguiente de su llegada direc tamente de manos del ciudadano que se hacía llamar Ignacio Me dina, quien realmente se nombraba Posada Carriles connotado - terrorista y contrarrevolucionario de origen cubano en un so- bre la suma de mil dólares en su equivalente en colones, que- es la moneda nacional salvadoreña, tal y como habían acordado previamente en la organización y planificación de la criminal, injusta e inhumana acción criminal realizada. - - - - - - - -

Que en fecha no precisada pero si en el mes de mayo de mil no vecientos noventa y ocho Posada Carriles que se hacía llamar- Ignacio Medina contactó nuevamente con el acusado Rodríguez - Llerena, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, y cono-- ciendo que éste se proponía disfrutar de vacaciones le propu- so que viajara a La Habana, para transportar explosivo plásti co, dos relojes despertadores digitales marca Cassio, dos pla cas interfases, dos detonadores y cuatro baterías de un punto cinco voltios, con el propósito de que fueran utilizados en - Cuba en actos delictivos contra la economía cubana, en esta - ocasión en instalaciones y dependencias del Ministerio de la- Agricultura y para ello le facilitó al igual que en la ante-- rior oportunidad la visa, el paquete turístico, el pasaje de- ida y regreso y le dio varios números telefónicos, la suma de doscientos dólares y una fotografía de una niña para que con- tactara con un ciudadano cubano nombrado Juan Francisco Fer-- nández Gómez, quien resultó ser el agente Félix de la Seguri- dad Cubana, propuesta ésta que fue aceptada por el acusado Ro dríguez Llerena, confiado y envalentonado por el hecho de no - haber sido detectado en su anterior incursión en La Habana del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete. Así las co sas con fecha diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, portando los medios antes mencionados, viajó a La Habana en - el vuelo nueve cincuenta de la aerolínea Aviateca desde la —

Ciudad de Guatemala, arribando a la terminal aérea Internacional José Martí aproximadamente a las cuatro de la tarde y al pasar los trámites migratorios y aduanales establecidos le ocuparon un maletín de color negro con doble fondo en el que traía una sustancia untuosa de color beige, de igual forma le ocuparon debajo de la plantilla de los zapatos que calzaba porciones de la mencionada sustancia, la que también traía y le fue ocupada en un pomo de champú, en un frasco de desodorante y en un tubo de pasta dental, que en total pesaba Mil quinientos diecinueve gramos. Así mismo en el bolsillo del abrigo que portaba le ocuparon dos placas interfases de un circuito electrónico, en el bolsillo derecho del pantalón dos relojes despertadores digitales marca Casio modelos PA-10, dentro del maletín cuatro baterías marca Duracel de un punto cinco voltios y dos marcadores que en su interior traían dos detonadores para explosivos, con los que se proponía realizar actos de terrorismo en el país, con el marcado propósito de causar graves daños a la economía cubana y crear un estado de inseguridad, inestabilidad y pánico en la población. - - - - - - - - -

Que el acusado Rodríguez Llerena, de nacionalidad salvadoreña con cuarenta años de edad al momento de los hechos, con ocupación, el que realizó estudio en una escuela cívico militar en Guatemala y con posterioridad estuvo por espacio de dos años en el ejército salvadoreño, oportunidad en que pasó un curso en Fort Benning, perteneciente a la Armada de los Estados Unidos de América, relacionado con la lucha antiguerrillera y al que no le constan antecedentes penales conocidos. - - - - - -

SEGUNDO RESULTANDO: Que el Tribunal llegó a convicción en cuanto a la responsabilidad del acusado en los hechos por la valoración de las pruebas siguientes, declaración del acusado, el cual reconoció su responsabilidad en los hechos, no obstante existen pruebas contundentes en cuanto a su implicación en el hecho al serle ocupado los elementos que conformaban los artefactos explosivos, como testifical se tuvo en cuenta los testimonios prestados en el acto del juicio oral por los testigos siguientes Yoan Enrique Ruso Padrón, funcionario de la aduana del Aeropuerto Internacional José Martí y Bernardo Alvárez Lagomacino también funcionario de la citada institución los cuales le ocuparon al acusado los medios explosivos que traía con el objetivo de introducirlos en el país; el de Nelson Tornava-

Ca Mayoral, técnico de explosivo el cual labora, en el mencionado aeropuerto y comprobó que los medios que traía el acusado eran para conformar artefactos explosivos y al traer dos detonadores, es evidente que eran para conformar dos artefactos — que dada la cantidad de explosivo, los mismos tendrían una carga equivalente a setecientos cincuenta y nueve punto cinco gramos, Ivanova Frizarry Oquendo y Alexei Benítez Pérez, ambos — trabajadores del Hotel Melía Cohiba, que se encontraban próximo al lugar donde se produjo la explosión de artefacto explosivo que el acusado Rodríguez Llerena, colocó en el lobby del referido hotel poniendo en peligro sus vidas y las que allí se encontraban, los cuales pudieron observar los resultados de — tan vándalico acto criminal, los testimonios de Orlando Ramos-Blanco, y Yanet Moreno Jorrín, el primero quien en su condición de guía de turismo de la Agencia San Cristóbal de La Habana, el que dio fe que efectivamente recibió y trasladó desde el aeropuerto José Martí, hasta el hotel Ambos Mundos al acusado Rodríguez Llerena, el día primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, ocasión esta que trae el artefacto explosivo, que luego colocó en el hotel Melía Cohiba y la segunda mantuvo relaciones de amistad con el acusado, momentos después de poner el explosivo y se mantuvo con este hasta, la salida del mismo en la madrugada del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, el de José Romero Fernández chofer que — trasladó al acusado, desde el hotel Ambos Mundos hasta la terminal Internacional José Martí, lo que evidencia que el acusado pretendía salir de Cuba, cuando el artefacto explosivo explotara, lo que logró se produjo aún estando el mismo en el — aeropuerto Internacional José Martí, testimonio de Juan Francisco Fernández Gómez y de Olga Alfonso Prada, los que resultaron ser los agentes Félix y Berta, de los Organos de la Seguridad del Estado Cubano los cuales con su exposición dejaron claro que el acusado Rodríguez Llerena, estaba vinculado al varias veces mentado contrarrevolucionario de origen cubano Posada Carriles y de la organización contrarrevolucionaria Fundación Nacional Cubano Americana que tenían con objetivo criminal fundamentales colocar artefactos explosivos en instalaciones de la agricultura, Memorial Granma, en el memorial donde descansan los restos del Comandante Ernesto Guevara de la Serna y — otros combatientes internacionalistas que como él lucharon en-bolivia, aspectos estos que evidencian que el acusado formaba-parte de un grupo organizado que tiene por objetivo fomentar -

el desorden y la inseguridad en el pueblo cubano así como afectar los esfuerzos que se vienen realizando para desarrollar la industria turística en Cuba, como documental se tiene en cuenta la siguiente declaración de la ciudadana Annia García Pérez, la que fue leída, a solicitud del Fiscal, toda vez que la misma no asistió a la vista del juicio oral por encontrarse en — esos momentos en España, lo que se realizó conforme a lo establecido en el artículo 342 de la Ley de Procedimiento Penal, - obrando esta a fojas cincuenta y uno y cincuenta y dos del expediente, acta de entrega del detenido Rodríguez Llerena, al - Instructor Mayor Roberto Hernández Caballero por parte de Yoan Enrique Ruso Padrón funcionario de la Aduana General de la República en el Aeropuerto Internacional José Martí, así como de los medios ocupados, obrantes a fojas once a la catorce del expediente, libreta de teléfono en forma de acordeón ocupada al- acusado obrante a foja quince también del expediente, informe- técnico obrante a foja dieciseis del expediente, realizado por el Especialista en explosivo Nelson Tornaveca Mayoral, en el - que señala que practicadas las pruebas correspondientes a las- sustancias moldeables de color beige que venía embutidas, en - el fondo del maletín en el par de zapatos, en un pomo de champú, en un frasco de desodorante y en un tubo de pasta dental,- se encontraron presencia de una sustancia explosiva, acta de - registro personal realizada al acusado obrante a fojas dieciocho a la veinte del expediente, donde se le ocuparon objetos - personales y además cuatro baterías marca Duracell de uno punto cinco voltios similar a la utilizada para la conformación - de los artefactos explosivos, acta de diligencia de toma de muestra de color al acusado Rodríguez Llerena obrante a foja veinte y tres del expediente, acta de diligencia tomadas al acusado - de raspado de uñas y limpieza de manos obrante a foja veinti— cuatro del expediente, ambas tomadas con vistas a efectuar una comparación con las huellas encontradas, en el lugar del hecho y el lugar donde se hospedó el acusado durante su primer viaje a Cuba, informe de la Dirección de Inmigración y Extranjería - relacionadas con las entradas y salida a Cuba del acusado —— obrantes a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco del expe— diente, donde se corrobora que efectivamente el acusado entró a Cuba el día primero de agosto de mil novecientos noventa y siete y salió el día cuatro del propio mes y año, además de la entrada del día diez de junio de mil novecientos noventa y ocho- en que fue detenido, acta de inspección del lugar del hecho —

obrante a fojas cuarenta y cuatro a la cuarenta y siete realizada en el hotel Melía Cohiba donde se observan los resultados de la explosión, donde se recogieron muestras de los residuos encontrados en su interior y alrededor del centro y la toma de huellas olorosas en el espaldar del sofá que resultó dañado — por la explosión esta inspección fue realizada a las cero novecientas horas del día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete y que luego fueron peritados todos los objetos allí ocupados, informe de los daños y perjuicios producidos — por el hecho delictivo obrante a foja cuarenta y ocho B y C — del expediente lo que arrojó una afectación de carácter económico de ascendente a seis mil quinientos veinte dólares, además de los problemas creados entre los turistas hospedados en el hotel, así como del personal que labora en la referida instalación, afectó la imagen de la seguridad del hotel, se produjeron cancelaciones y descendieron ostensiblemente las ventas del Lobby-Bar y del Reataurant Habana Café y otras cuestiones propias de miedo el terror y la inseguridad que crean este tipo de hecho vándalico, a fojas sesenta y uno y sesenta y dos a la sesenta y ocho del expediente obran certificaciones de la gerencia del Hotél Ambos Mundos, donde se acredita la presencia del acusado como huesped en el lugar; acta de presentación para el reconocimiento por parte del ciudadano guía de turismo Orlando Ramos Blanco, obrante a foja ochenta y uno y ochenta y dos del expediente, donde este reconoce al acusado como la misma persona que recibió del día primero de agosto de mil novecientos noventa y siete trasladó desde la terminal aérea José Martí hasta el hotel Ambos Mundos, al acusado, acta de presentación para el reconocimiento por parte de la ciudadana Yanet Moreno Jorrín, obrante a fojas noventa y nueve a la ciento tres del expediente donde la misma reconoció al acusado como la misma persona que compartió con ella durante el día tres y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete ; así como esta entregó cartas, foto, tarjetas y otros objetos entregados por él a la misma, acta de presentación para el reconocimiento por parte del ciudadano José Romero Fernández obrante a foja ciento siete del expediente, donde reconoce al acusado como la misma persona que trasladó en horas de la madrugada del día — cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, desde el hotel Ambos Mundos, al Aeropuerto Internacional José Martí, y además reconoció haber trasladado a una muchacha mulata que venía con el acusado hasta el domicilio de este en el Vedado; do

cumentos y certificaciones del hotel Melía Cohiba, donde se acredita la estancia de los ciudadanos salvadoreños Carlos H. Canesa y Jaime Antonio Alvárez Quintero los días primero, dos y tres de agosto de mil novecientos noventa y siete, con los cuales se entrevistó el acusado en dos oportunidades, obrante a foja ciento veinte a la ciento veintisiete del expediente, acta de presentación para el reconocámiento mediante video y grabaciones de audio por parte del acusado Rodríguez Llerena, del ciudadano que se hacía pasar por Ignacio Medina y que finalmente resultó ser el connotado terrorista de origen cubano Luis Posada Carriles, obrante a fojas ciento veintiocho a la ciento treinta, del expediente donde este identificó al mismo, tanto por su voz como por su físico, pero que además fue vista por el Tribunal durante la celebración de la vista oral la forma en que se practicó dicha diligencia, acta de reconstrucción de los hechos realizadas por el acusado Rodríguez Llerena, en el hotel Ambos Mundos obrantes a fojas ciento treinta A, B y C del expediente, donde el acusado en forma detallada explica la forma que preparó y activó el artefacto explosivo que posteriormente puso en el lobby del hotel Melía Cohiba, acta de reconstrucción realizada por el acusado en el referido hotel en ocasión de poner el artefacto explosivo, obrante a fojas ciento treinta D y E del expediente, ambas diligencias fueron mostradas mediante video al Tribunal en el acto del juicio oral, acta de presentación para el reconocimiento de objetos donde se señala una calculadora con idénticas características a la que fuera entregada al acusado Rodríguez Llerena por Luis Posada Carriles, en la que el acusado reconoce que esta tiene igual característica, también se acompañan fotos tablas ilustrativas de todas las diligencias practicadas las que obran a foja doscientos treinta y uno a la doscientos sesenta y ocho del expediente, donde aparecen todas las diligencias de reconstrucción practicadas, fotos ilustrativas sobre la investigación de medios explosivos ocupados al acusados; fotos ilustrativas relacionadas con el peritaje dermatoscópico y foto ilustrativas relacionadas con peritajes documentológico y dermatoscópico, también se tiene en cuenta la documental aportada por el letrado de la defensa referente a la identidad del acusado en su condición de ciudadano salvadoreño, obrantes a fojas treinta y tres a la cuarenta del rollo judicial. - - - - - - - - - - - - - - - -

Se apreciaron los peritajes obrantes a fojas ciento cuarenta y cuatro a la ciento cincuenta y uno del expediente consistentes en peritaje físico químico criminalístico de identificación de sustancias explosivas, llegándose a la conclusión de que la —

sustancia peritada tiene características de un explosivo plástico de alto poder rompedor, cuyo componente principal es la PENTRITA, que el peso total de la sustancia ocupada es de mil quinientos diecinueve gramos; que en los recortes de uñas y extracciones de las manos del acusado, también se comprobó la presencia de la sustancia explosiva ya mencionada, así como también en el pantalón que vestía, peritaje sobre búsqueda, revelación, análisis y comparación de huellas papilares, obrantes a fojas ciento cincuenta y cuatro a la ciento cincuenta y siete del expediente, arrojando resultado positivos según se expone en la tercera de las conclusiones; el informe pericial sobre investigaciones del papel moneda, falsificación de documentos, textos manuscritos, firmas, análisis y comparación de impresiones digitales, obrantes a fojas ciento sesenta y uno a la ciento sesenta y tres del expediente, lo que dio resultado positivo pues todos los documentos peritados son auténticos, peritaje trazológico obrantes a fojas ciento sesenta y seis a la ciento sesenta y nueve del expediente, pudiéndose determinar que el doble fondo que posee el maletín que le fue ocupado al acusado fue modificado para enmascarar la sustancia que le fue colocada entre los dos pliegos de papel cartón que éste posee, así como otros aspectos relacionados con los detonadores ocupados relojes interfases, resultados del informe pericial sobre investigaciones odorológica, obrantes a fojas ciento setenta y tres a la ciento setenta y cuatro del expediente, el que arrojó resultados positivos, las huellas olorosas fueron levantada en ocasión del accidente ocurrido el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete en el lobby del hotel Melía Cohiba, también obra a fojas ciento setenta y siete a la ciento setenta y ocho resultado de peritaje similar al anterior, realizado a los dos relojes marca Casio ocupado al acusado el que dió resultado positivo, resultado del peritaje técnico de explosión en el hotel Melía Cohiba, obrante a foja ochenta y tres a la noventa y uno del expediente, resultados de los peritajes obrantes a fojas ciento treinta y ocho a la ciento cuarenta y dos del expediente, referente a su estado mental, en el que se señala que el acusado Rodríguez Llerena /tenía su capacidad normal para comprender el alcance de sus acciones y dirección de su conducta, y que durante la ejecución del hecho actuó como habitualmente lo hacía; que todos estos peritajes fueron ratificados en el acto del juicio oral por los peritos comparecientes, el Tribunal también tuvo en cuenta los

informes conclusivos obrantes a fojas noventa y tres a la noventa y seis; doscientos diecinueve a la doscientos treinta - del expediente, los que fueron ratificados en el acto del juicio oral por los instructores del Departamento de la Seguridad del Estado, por todo ello el Tribunal arriba a las conclusiones que están presentes todos los elementos probatorios de la responsabilidad del acusado Rodríguez Llerena, quien en su condición de mercenario al servicio de personas conocidas como terroristas internacionales como es el caso de Posada Carriles, que el acusado no sólo puso un artefacto explosivo en el hotel Melia Cohiba, que causó cuantiosos daños y perjuicios sino que también regresó nuevamente a Cuba esta vez con una carga mortífera consistente en mil quinientos diecinueve gramos de una sustancia explosiva de gran poder demoledor, — con el fin de continuar su actuar inhumano en su condición de terrorista internacional, actividad repudiada por todo el mundo por ser considerado un crimen de lesa humanidad. Del acto del juicio oral y de la documental no se probaron hechos distintos a los anteriormente relatados. - - - - - - - - - - —

TERCER RESULTANDO: Que el Fiscal modificó sus conclusiones - obrantes a fojas uno a la dieciocho del rollo judicial, acompañando escrito obrante a fojas 66 del rollo judicial solicitando en la Quinta, la Pena de Muerte. - - - - - - - - - - -

CUARTO RESULTANDO: Que la defensa sostuvo como definitiva — sus conclusiones las que obran a fojas veintisiete a la treinta y uno del rollo judicial. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMER CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados integran dos delitos de Terrorismo, previsto y sancionados en los artículos 106 en relación con los artículos 104.1 inciso c) y el 105 inciso b y c) del Código Penal y otro previsto y sancionado en el artículo 106 del propio texto legal, puesto que conforme aparece de los mismos se integra pues su comisor con el fin de afectar la seguridad del Estado Cubano introdujo en el país sustancia explosiva plástica con el propósito de obstaculizar, perjudicar y destruir el normal desarrollo de la industria turística y la economía en general, haciendo estallar un artefacto explosivo que ocasionó daños graves y perjuicios, poniendo en peligro la seguridad colectiva y además introdujo en el país sustancia explosiva con el propósito de afectar la Seguridad del Estado. - —

SEGUNDO CONSIDERANDO: Que el acusado es responsable penalmente de los hechos imputados en concepto de autor, por haberlos realizado por sí mismo tal y como establece el artículo 18.1.2 inciso a) del Código Penal. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCER CONSIDERANDO: que en la comisión del delito sí concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal prevista en el artículo cincuenta y tres incisos a), b) y o) del Código Penal, toda vez que el acusado con evidente ánimo de lucro formó parte de un grupo de más de tres personas, con el propósito de cometer hechos delictivos contra personas y bienes de una actividad priorizada en el desarrollo de la economía cubana, como es el turismo, por lo que concurre además la circunstancia modificativa de la responsabilidad penal establecida en el artículo cincuenta y cuatro apartado dos del propio texto legal, al concurrir como resulta evidente de varias circunstancias agravantes, sin que concurra la circunstancia atenuante establecida en el artículo cincuenta y dos inciso ch) del Código Penal, pues si bien el acusado reconoció los hechos estos no fueron de manera espontánea, al ser sorprendido infraganti al momento de entrar al país y al existir pruebas con relación al primer hecho cometido, que lo vinculaban directamente al mismo.-

CUARTO CONSIDERANDO: Que la responsabilidad penal lleva consigo la responsabilidad de carácter civil de indemnizar los daños y perjuicios producidos por la acción delictiva. - - - - - - - - -

QUINTO CONSIDERANDO: Que para adecuar la medida de la sanción imponible el Tribunal tiene en cuenta lo preceptuado en los artículos 27, 29 y 47 todos del Código Penal, valorando que el acusado Rodríguez Llerena, al cometer los hechos que han sido probados revela una elevada peligrosidad social, toda vez que se trata de un individuo con conocimientos militares los que hubo de adquirir mediante su permanencia en el ejército salvadoreño y su preparación en Fort Benning unidad perteneciente a la Armada de los Estados Unidos de América, en la que recibió instrucción sobre la lucha contra los grupos guerrilleros que en distintas partes del mundo luchan por lograr su independencia del dominio de las clases opresoras; que al venir a Cuba lo hace actuando como mercenario bajo las ordénes de personas enemigas furribunda de la Revolución Cubana, haciéndolo por primera vez logrando su objetivo al colocar un artefacto explosivo, el que causó cuantiosos daños en una instalación turística, causando además den-

tro de la población inseguridad pánico y terror, por tratarse de un pueblo tranquilo, libre que hace más de cuarenta años,- no ha vivido experiencia similar; que gracias a no ser detenido, viajó a su país de origen para recibir el pago por tan miserable acción delictiva y envalentonado, por este hecho y — pensando como mercenario al fín decidió regresar nuevamente a Cuba, para por unos ~~miseros~~ dólares traer carga de muerte, esta vez con la intención de afectar no solo instalaciones agrícolas sino también, lugares tan sencibles para la población - cubana como la Plaza Antonio Maceo, de Santiago de Cuba y los memoriales Granma, en la Plaza de Santa Clara donde se guardan los restos del Che Guevara y el resto de los combatientes internacionalistas de la gesta heróica de Bolivia; que por — ser esta actividad de terrorismo una conducta que se califica como un crimen de lesa humanidad, y que en el actuar criminoso del acusado incidan tres agravantes es procedente acoger - la agravación extraordinaria de la sanción establecida en el- artículo cincuenta y cuatro apartado dos del Código Penal, lo que unido dicho con anterioridad, se aprecia que con su actuar delictivo el acusado se alineo y ayudó a grupos contrarrevolucionarios que están al servicio de una potencia extranjera, — que tiene como fin como objetivo supremo la destrucción de la- Revolución Cubana, por todo ello y a sabienda que el acusado - es una persona normal desde el punto de vista psíquico, pues - actuó al momento de los hechos como habitualmente lo hacía y - que actuó con plena conciencia y voluntad es que este Tribunal que obra e imparte justicia en nombre del pueblo entiende- que la sanción que tiene que imponerle, no es otra que la máxima establecida en nuestro ordenamiento jurídico, que por su carácter excepcional se impone en momentos y hechos excepcionales, como los que valoramos y probamos. - - - - - - - - - —

FALLAMOS: Se sanciona al acusado OTTO RENE RODRIGUEZ LLERENA, como autor de dos delitos de TERRORISMO a la PENA DE MUERTE — POR FUSILAMIENTO. - —

Amparado en los artículos 43.1 y 3 y 44.1 y 2 del Código Penal se dispone el comiso y confiscación de todos los bienes ocupados. -

Asimismo se dispone como responsabilidad de carácter civil la- obligación de indemnizar al Hotel Meliá Cohiba en la suma de - seis mil quinientos veinte dólares, cantidad que esta entidad-

jurídica podrá hacer efectiva mediante acciones civiles procedentes. -

Comuníquese la sentencia a las partes y se le apercibe que tiene cinco días hábiles para establecer Recurso de Apelación transcurrido dicho término sin haberse establecido el recurso este se entenderá de derecho interpuesto y admitido.

Así por ésta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. -

El juez bajo [illegible] Partes [illegible] Dada y no [illegible]

REPUBLICA DE CUBA - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION ASUNTOS CONS. Y CUBANOS RESID. EN EL EXTRANJERO

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE [illegible] EN NUESTROS ARCHIVOS."

[illegible]
DIRECTOR GENERAL DE ASUN
JURIDICOS Y TRATADOS

1624

000002

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

180

RESOLUCION DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA

DADA CUENTA Y :

RESULTANDO : QUE EN FECHA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SE RECIBIO INFORMACION DE FUNCIONARIOS DE LA ADUANA GENERAL DE LA REPUBLICA, RADICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSE MARTI" DE RANCHO BOYEROS, EN CIUDAD DE LA HABANA, DONDE SE COMUNICABA QUE A LAS CATORCE Y TREINTA HORAS HABIA SIDO DETENIDO EL CIUDADANO GUATEMALTECO CON PASAPORTE NUMERO 2111029, A NOMBRE DE **MIGUEL ABRAHAM HERRERA MORALES**, QUIEN ARRIBO AL TERRITORIO NACIONAL EN EL VUELO DE AVIATECA NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA, PROCEDENTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y AL PASAR LOS CONTROLES ADUANALES ESTABLECIDOS, LE FUE OCUPADO EN SUS PERTENENCIAS CUATRO PLACAS DE INTERFASES QUE FORMAN PARTE DE UN CIRCUITO ELECTRICO, DOS BATERIAS DE NUEVE VOLTIOS, DOS RELOJES DIGITALES MARCA CASIO MODELO PQ-DIEZ Y UNA SUSTANCIA ENMASCARADA EN EL INTERIOR DE CUATRO ENVASES DE CHAMPU Y UNO DE DESODORANTE QUE AL APLICARSELE LOS MEDIOS TECNICOS EN LA FRONTERA DIO COMO RESULTADO LA PRESENCIA DE EXPLOSIVO.

POSTERIORMENTE MEDIANTE EL TRABAJO TECNICO PERICIAL SE COMPROBO QUE EFECTIVAMENTE SE TRATA DE UNA SUSTANCIA EXPLOSIVA TIPO PLASTICO CON UN PESO TOTAL DE 432 GRAMOS.

COMO RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES SE CONOCIO QUE JUNTO A ESTE CIUDADANO VIAJABA LA TAMBIEN GUATEMALTECA **MARIA ELENA GONZALEZ MEZA DE FERNANDEZ** QUE FUE DETENIDA A LAS 23:30 HORAS DE ESE PROPIO DIA, SIENDOLE OCUPADO ENTRE SUS PERTENENCIAS DOS RELOJES DESPERTADORES DIGITALES MARCA CASIO MODELO PQ-DIEZ, ASI COMO CUATRO DETONADORES ELECTRICOS OCULTOS EN EL INTERIOR DE DOS TUBOS DE PASTA DENTAL.

QUE ANALIZADOS EN SU CONJUNTO TODOS LOS MEDIOS OCUPADOS A AMBOS DETENIDOS, LA FORMA ENMASCARADA EN QUE PRETENDIAN INTRODUCIR LOS MISMOS AL TERRITORIO NACIONAL Y QUE CONSTITUYEN LOS ELEMENTOS IDONEOS PARA CONSTRUIR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, SIN LUGAR A DUDAS ESTOS ACONTECIMIENTOS SE UNEN A LA CADENA DE ATENTADOS TERRORISTAS QUE HAN SUCEDIDO EN EL PAIS DESDE ABRIL DEL PASADO AND, DEMOSTRANDOSE QUE SON ORGANIZADOS, PREPARADOS Y FINANCIADOS DESDE EL EXTERIOR CON LA UTILIZACION DE MERCENARIOS, CON EL OBJETIVO DE DESESTABILIZAR EL ORDEN POLITICO Y SOCIAL ESTABLECIDO EN NUESTRO PAIS.

CONSIDERANDO : QUE EN LAS INFORMACIONES ANTERIORES ANALIZADAS CONCURREN INDICIOS SUFICIENTES DE LA COMISION DE UN DELITO.

1,62

000003

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

181

PRIMERO : DECIDO DESIGNAR DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LAS DILIGENCIAS DE LA FASE PREPARATORIA AL INSTRUCTOR CAPITAN ERNESTO FUENTE LAMAS.

SEGUNDO : QUE EL INSTRUCTOR DESIGNADO SE AUXILIE EN LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS DE LOS INSTRUCTORES CAPITAN FRANCISCO ESTRADA PORTALES. MAYOR ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO Y DE OTROS INSTRUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

TERCERO : QUE EL MISMO ME MANTENGA INFORMADO DE LAS DILIGENCIAS QUE PRACTIQUE.

TTE.COR. RAFAEL REYES RIVERA.
JEFE DE INSTRUCTORES DEL
DPTO. DE SEG. DEL ESTADO

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REF
EN NUESTROS ARCHIVOS."
"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y TRATADOS."

1,626

000004

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

182

YO CAPITAN ERNESTO FUENTE LAMAS INSTRUCTOR DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, AL ANALIZAR LAS INFORMACIONES Y MATERIALES ANTERIORMENTE DESCRITOS, DONDE SE EXPRESAN LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y AUTORES, CONSIDERO QUE LOS MISMOS SON CONSTITUTIVOS DE UN SUPUESTO DELITO DE **TERRORISMO**, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 106 DEL CODIGO PENAL VIGENTE.

RESUELVO :

PRIMERO : INICIAR LA FASE PREPARATORIA No. 5/98.

DADA EN CIUDAD DE LA HABANA A LAS 18:00 HORAS DEL DIA 7 DE MARZO DE 1998. "ANO DEL ANIVERSARIO 40 DE LAS BATALLAS DECISIVAS DE LA GUERRA DE LIBERACION".

CAP. ERNESTO FUENTE LAMAS
INSTRUCTOR DEL DPTO. DE
SEGURIDAD DEL ESTADO.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y TRATADOS.
15 DIC 2000

1,67

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

000131
000145

DECLARACION

183

-----EN EL LOCAL QUE OCUPA EL ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SITO EN SAN MIGUEL ENTRE ANITA Y SOICURIA, DIEZ DE OCTUBRE, CIUDAD DE LA HABANA Y SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, "ANO DEL ANIVERSARIO 40 DE LAS BATALLAS DECISIVAS DE LA GUERRA DE LIBERACION", ANTE EL INSTRUCTOR ACTUANTE COMPARECE MARIA ELENA GONZALEZ MEZA DE FERNANDEZ, NATURAL DE GUATEMALA, HIJA DE GAMALIEL Y JOVA, DE CINCUENTA Y TRES ANOS DE EDAD, NACIDA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE LA TEZ BLANCA, NIVEL MEDIO SUPERIOR, ES DUENA DE UNA CASA DE HUESPED , VECINA DE 4TA AVENIDA, NUMERO TRECE VEINTICUATRO, ZONA UNO, GUATEMALA, A QUIEN SE IMPONE EL DERECHO QUE LA LEY LE CONCEDE DE DECLARAR O ABSTENERSE DE HACERLO Y OPTANDO POR LOS PRIMERO MANIFIESTA: ----------

-----QUE ES BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, TERMINO UNA MAESTRIA EN ARTES MANUALES, ESTUVO ESTUDIANDO DERECHO EN LA UNIVERSBIDAD HASTA EL TERCER ANO, ESTUDIO LA HISTORIA DE LOS MAYAS Y ADEMAS DE SU OCUPACION, PRACTICA LA CARTOMANCIA.----------

-----EN EL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CONOCIO A FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA, DE NACIONALIDAD SALVADORENA, PERO EN ESA FECHA DIJO NOMBRARSE MANUEL GONZALEZ, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS SON, GRUESO, ALTO, PELO NEGRO, OJOS NEGROS, DE UNOS VEINTISEIS ANOS DE EDAD, SIEMPRE VESTIA CON CAMISA A RAYAS, PANTALON BEIGE Y BOTAS DEPORTIVAS, QUIEN ESTABA EN GUATEMALA CONJUNTAMENTE CON OTROS SALVADORENOS. ----------

------DESPUES DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, VOLVIO A RESTABLECER RELACIONES CON FRANCISCO CHAVEZ, QUIEN SE PERSONO EN SU DOMICILIO PARA UTILIZAR SUS SERVICIOS DE CARTOMANCIA Y REALIZARLE UN TRABAJO DE LIMPIEZA, EL PRIMERO RELACIONADO CON SU SUEGRA Y EL SEGUNDO PORQUE LA MADRE DEL SALVADORENO RAUL ERNESTO CRUZ LEON, LO ESTABA MOLESTANDO.

------EN ESTA OPORTUNIDAD, Y CONOCIENDO LOS VINCULOS QUE EXISTIAN ENTRE AMBOS, ADEMAS DE QUE RAUL ERNESTO ERA QUIEN HABIA VENIDO A CUBA A PONER VARIOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, ELLA LE PREGUNTO SI LE HABIA BRINDADO AYUDA A LA FAMILIA DE CRUZ LEON, A LO QUE EL LE RESPONDIO QUE "SE FUERA A LA MIERDA", QUE PARA ESO ESTABAN LOS ABOGADOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LA FUNDACION CUBANO AMERICANA.----------

------LE DIO LA IMPRESION QUE FRANCISCO CHAVEZ, POR ESOS DIAS SE ENCONTRABA OCULTANDOSE EN GUATEMALA, PORQUE LO VIO PREOCUPADO, NO LE DIO NINGUN NUMERO TELEFONICO, COMO TAMPOCO DIRECCION, PARA ELLA UBICARLO EN CASO DE NECESIDAD.----------

-----A PARTIR DE ESA FECHA MANTUVIERON UNA ESTRECHA COMUNICACION TELEFONICA, MEDIANTE LA CUAL FRANCISCO CHAVEZ LE SOLICITABA SERVICIOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA UN TRABAJO QUE LE PIDIO EN NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; RELACIONADO CON LA NECESIDAD QUE TENIA FRANCISCO CHAVEZ, DE QUE LE PAGARAN UNA GRAN SUMA DE DINERO Y PARA ELLO LE DIO LOS NOMBRES DE ARNALDO MONZON Y DE RAMON MEDINA Y UN TERCER NOMBRE QUE NO RECUERDA. --

1,626

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

184

HOJA NO. II.-

-----EN ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CHAVEZ ABARCA SE PERSONO EN SU DOMICILIO Y LE SOLICITO QUE LE TIRARA LAS CARTA Y SE LE HICIERA PUROS, DANDO LOS DOS NOMBRE YA MENCIONADOS, PORQUE PLANTEABA QUE MONZON LO EVADIA Y NO QUERIA ENTREGARLE SU DINERO.-
-----POR ESOS MISMOS DIAS LUEGO DE HABER ESTADO CONVERSANDO CON CHAVEZ ABARCA EN SU CASA, ESTE SE AUSENTO POR DOS HORAS, AL REGRESO LE MANIFESTO QUE HABIA LOGRADO REUNIRSE CON ARNALDO MONZON Y RAMON MEDINA, DONDE ESTE ULTIMO LO ESCUCHO Y LE DIJO QUE SE RESOLVERIA LO DEL PAGO, ADEMAS QUE ESPERARA UNA LLAMADA DESDE NEW JERSEY. ----------
------LUEGO DE ESTA SITUACION FRANCISCO ANTONIO, REGRESO AL SALVADOR, DEJANDOLA ENCARGADA DE QUE LE ATENDIERA LAS LLAMADAS TELEFONICAS QUE LE REALIZARAN A SU NUMERO TELEFONICO. QUE POSTERIORMENTE COMENZO A RECIBIR LLAMADAS TELEFONICAS PARA FRANCISCO ANTONIO, SIENDO LA MAYORIA DE UN HOMBRE QUE DECIA NOMBRARSE PEPE, EL CUAL PRACTICAMENTE NO ESTABLECIA COMUNICACION Y SOLO PREGUNTABA POR EL ANTES REFERIDO Y COLGABA.----------
------A FINALES DEL PROPIO MES DE ENERO RECIBIO UNA LLAMADA DE UN HOMBRE, QUIEN PREGUNTO POR FRANCISCO CHAVEZ, ELLA LE CONTESTO QUE NO SE ENCONTRABA EL DIJO QUE LLAMARIA MAS TARDE, PERO ELLA LE RESPONDIO QUE EL REQUERIDO SE ENCONTRABA EN EL SALVADOR, Y SOLO MANTENIA COMUNICACION TELEFONICA CON EL, POR LO QUE TENIA QUE ESPERAR SU LLAMADA, EL HOMBRE LE DEJO DICHO QUE LO HABIA LLAMADO EL SENOR DE NEW JERSEY, QUE IBA A REPETIR LA LLAMADA AL SIGUIENTE DIA. ----------
-----CUANDO FRANCISCO CHAVEZ, LA LLAMO ELLA LE TRASLADO EL RECADO DEL SENOR DE NEW JERSEY Y ESTE SE PUSO MUY CONTENTO, MANIFESTANDO QUE AHORA SI LE PAGARIAN. ----------
------A MEDIADOS DE FEBRERO DEL PRESENTE ANO, FRANCISCO CHAVEZ, COMENZO A FRECUENTAR SU CASA, SOLICITANDOLE SUS SERVICIOS DE CARTOMANCIA, POR HABER PERDIDO SU VIRILIDAD, LUEGO LE PREGUNTO DONDE PODIA COMPRAR UNOS DETONADORES Y ELLA LO ENVIO A UNA ARMERIA. DESDE ESE MOMENTO ELLA TUVO LA CERTEZA QUE EL MISMO ESTABA VINCULADO A ACTIVIDADES TERRORISTAS Y DETRAS DE EL ESTABAN LOS CUBANOS AMERICANOS QUIENES LE PAGABAN PARA ATENTAR CONTRA CUBA.----------
------A LOS POCOS DIAS REGRESO DEL SALVADOR Y LE ENTREGO PARA QUE GUARDARA CINCO DETONADORES Y UN POTE DE CREMA PARA EL CABELLO, DONDE ELLA SUPONE QUE TRAIA ALGUNA SUSTANCIA EXTRANA POR EL PESO QUE ERA SUPERIOR AL NORMAL, EL POTE QUEDO GUARDADO EN SU CUARTO.-
-----ALEGA QUE FRANCISCO ANTONIO Y NADER, CON QUIEN ELLA MANTENIA RELACIONES DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CUAL SE PRESENTO EN SU DOMICILIO SOLICITANDO DE SUS SERVICIOS DE CARTOMANCIA, SE CONOCIERON POR ESTA MISMA FECHA, CREANDOSE ENTRE ELLOS, UNA RELACION DE AMISTAD DESDE ESE MOMENTO.----------
-----EN LA SEMANA ANTES DEL VIERNES VEINTISIETE DE FEBRERO, CHAVEZ ABARCA, LE ENTREGO TRESCIENTOS DOLLARES PARA QUE ELLA SE LOS ENTREGARA A NADER, MANIFESTANDOLE SOLAMENTE QUE ERA PARA UNOS GASTOS QUE ESTE TENIA QUE REALIZAR. ----------

1629

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

000139
147
000147

185

HOJA NO. III.-

-----EL VIERNES VEINTISIETE MARZO DEL PRESENTE ANO, ENCONTRANDOSE EN SU DOMICILIO; EL CIUDADANO GUATEMALTECO NADER KAMAL MUSALAM BARACAT, LE MANIFESTO QUE IBA A VENIR A CUBA RECLUTADO POR FRANCISCO CHAVEZ, DE NACIONALIDAD SALVADORENA, PARA COLOCAR CUATRO ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, ELLA LE EXPRESO QUE ESO ERA MUY PELIGROSO QUE DEBIA TENER CUIDADO. ----------

-----EL SABADO VEINTIOCHO, EN CONVERSACION CON NADER ESTE LE REITERA QUE VENIA A CUBA A PONER CUATRO ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y LE IBAN A PAGAR MIL DOSCIENTOS DOLLARES (1 200), POR CADA UNA DE LOS ARTEFACTOS QUE HICIERA ESTALLAR.----------

-----ESTE MISMO DIA NADER, SUBIO A SU ESCRITORIO, DE UNA JABA DE NYLON, SACO CUATRO PLACAS, LAS CUALES SE PUSO A COMPROBAR PARA VER SI ESTABAN EN PERFECTO ESTADO TECNICO Y SI POR ELLAS CIRCULABA CORRIENTE, AL POCO RATO LLEGO FRANCISCO CHAVEZ, EN PRESENCIA DE ELLA EL PRIMERO LE MANIFESTO QUE DICHAS PLACAS NO SERVIAN; FRANCISCO RESPONDIO QUE EL NO SABIA COMO HABIA TRABAJADO EN LA CONSTRUCCION DE DICHAS PLACAS, QUE LUEGO LE EXPLICARON QUE ERAN PARTE DE LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS. ----------

-----EL PROPIO SABADO, EN HORAS DE LA NOCHE, COINCIDIERON EN SU CASA LOS TRES, FRANCISCO SE FUE SIN EXPLICAR HACIA DONDE, LLEVANDOSE LA JABA CON LAS PLACAS Y NADER Y ELLA SE DIRIBIERON AL RESTAURANTE EL REAL TOLEDO, DONDE ELLA SE TOMO UN CAFE, MIENTRAS NADER COMIA.----------

-----NO LOS VOLVIO A VER HASTA EL LUNES, DIA EN QUE FRANCISCO Y NADER SALIERON A RESOLVER EL PASAPORTE Y UN PASAJE, PARA EL ULTIMO, LUEGO REGRESARON SIENDO EN ESTE MOMENTO QUE ELLA CONOCIO QUE HABIAN RESUELTO ILEGALMENTE UN PASAPORTE A NOMBRE DE MIGUEL ABRAHAM HERRERA MORALES, EL CUAL IBA A SER UTILIZADO POR NADER EN SU VIAJE A CUBA. ----------

-----EL MARTES TRES DE MARZO EN HORAS DE LA MANANA, NADER SE PERSONO EN SU DOMICILIO, PROPONIENDOLE QUE LO ACOMPANARA, Y QUE TRAJERA ENTRE SUS PERTENENCIAS PARTE DE LOS COMPONENTES DE LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, OFERTANDOLE DOSCIENTOS DOLLARES DE CADA BOMBA QUE LE PAGARAN, CON LO CUAL ESTUVO DE ACUERDO. ----------

-----POSTERIORMENTE LLEGO FRANCISCO CHAVEZ, QUIEN LE EXPRESO QUE SI ACOMPANABA A NADER KAMAL, LE PAGARIA LOS GASTOS DEL TRATAMIENTO PARA RECTIFICAR SU DEFECTO VISUAL, EL GASTO POR EL PASAJE A CUBA Y DIEZ MIL QUETZALES PARA ELLA PODER SALIR DE LA ZONA DONDE ESTA VIVIENDO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD. ----------

-----POR ESTE MOTIVO LLAMO POR TELEFONO A SU AMIGA BETTY DE MARRERO, QUE TRABAJA EN LA AGENCIA DE VIAJES SH LIAN, CON LA FINALIDAD DE RESOLVER EL PASAJE A CUBA, AL PRINCIPIO ESTA LE MANIFESTO QUE HABIA ALGUNAS DIFICULTADES PORQUE NO HABIA UN PASAJE DISPUESTO PERO AL FINAL SE RESOLVIO Y EL PAGO DEL MISMO SERIA A PLAZOS. ----------

-----EN HORAS DE LA TARDE ELLA SE REUNIO CON FRANCISCO CHAVEZ Y NADER EN SU ESCRITORIO Y VIO COMO EL PRIMERO EXTRAJO UN PAQUETE QUE TENIA DEBAJO DE UN NYLON TRANSPARENTE UNA MASA, SIMILAR A LA PLASTILINA DE COLOR BEIGE, ELLA TOMO EL PAQUETE EN SUS MANO A UNA PREGUNTA SUYA, CHAVEZ ABARCA LE EXPLICO QUE ERA MASA EXPLOSIVA, QUE LUEGO DE DEVOLVERLA SE RETIRO A SUS QUEHACERES DOMESTICOS.----

María E. Ojeda

1,630

.000134
.0018248

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

186

HOJA NO. IV.-

-----ESTE MISMO DIA FRANCISCO CHAVEZ LE ENTREGO DOS RELOJES, COMPONENTES DEL SISTEMA DE RELOJERIA DEL ARTEFACTO EXPLOSIVO Y NADER KAMAL CUATRO DETONADORES, QUE HABIA ENMASCARADO DENTRO DE DOS TUBOS DE PASTA MARCA COLGATE, MIENTRAS EL RESTO DE LOS COMPONENTES LOS ENTRARIA AL PAIS NADER, SIN QUE ELLA SUPIERA LA FORMA DE ENMASCARAMIENTO, EL ANTES MENCIONADO LE MANIFESTO QUE PONDRIA LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS EN PARQUES, DONDE NO DEBIA HABER PERSONAS. ----------

------LOS DETONADORES, LA MASA EXPLOSIVA, LOS RELOJES Y LA PLACAS FUERON RESUELTOS POR FRANCISCO CHAVEZ, PRESUMIENDO QUE TODOS ESTOS MEDIOS LOS INTRODUJO EN GUATEMALA DESDE EL SALVADOR. ------

-----QUE EN HORAS TEMPRANA DE LA MANANA SE DIRIGIERON EN EL CARRO DE FRANCISCO ANTONIO, PARA EL AEROPUERTO, DONDE CORRIERON LOS TRAMITES ADUANALES DE RIGOR, TOMARON EL AVION QUE REALIZO UN VUELO GUATEMALA/CANCUN/ LA HABANA, DONDE LLEGARON A LAS TRECE Y CINCUENTA HORAS, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSE MARTI", PIERDE EL CONTACTO CON NADER Y COMO HABIAN CONVENIDO EN EL AVION ELLA SE DIRIGE AL HOTEL TRITON.----------

---EN ESTA INSTALACION TURISTICA TRATA DE OBTENER UN ALOJAMIENTO PERO NO PUEDE, DECIDIENDO HACER USO DE UNA TARJETA DE PRESENTACION QUE LE ENTREGARA UNA MUCHACHA, EN EL AEROPUERTO, CUANDO LE CHEQUEO EL BOLETO, A NOMBRE DE MARIA MERCEDES MORALES RODRIGUEZ. QUIEN AL PARECER SE DEDICA A ALQUILAR CASA PARTICULAR.

-----COMO NO PUDO ESTABLECER COMUNICACION CON ESA PERSONA, SALIO AL PARQUEO Y ALLI UN HOMBRE LE PROPUSO LLEVARLA A LA DIRECCION MORALES RODRIGUEZ, ESTE CONDUCIA UN CARRO PEQUENO DE COLOR ROJO, SUS CARACTERISTICAS FISICAS ERAN, BLANCO, DE MAS DE UNO SETENTA DE ESTATURA, DE HELO CASTANO, COMPLEXION MEDIANA, DE UNOS TREINTA ANOS DE EDAD, VESTIA UN PULLOVER DE COLOR AZUL A RAYAS BLANCA Y UN PANTALON OSCURO Y QUIEN DIJO LLAMARSE ALCIDES JESUS MENENDEZ PADRON.----------

-----LUEGO DE ACEPTAR EL SERVICIO, EL CHOFER ANTES MENCIONADO, LA CONDUJO A EL DOMICILIO DE MARIA MERCEDES, DONDE EL ANTES MENCIONADO SE BAJO, LLAMO A LA PUERTA, LE SALIO UNA MUJER, DESPUES DE HABLAR, VOLVIO A MONTAR EN EL CARRO Y LE EXPRESO QUE ESA CASA TENIA MUY MALAS CONDICIONES, AL ENCONTRARSE LA HABITACION EN UN BARAJE. ----------

-----EL CHOFER LA CONDUJO A OTRO APARTAMENTO, CUYO EDIFICIO COINCIDE CON UN PARQUEO, ALLI ELLA SOLICITO IR AL BANO HACER NECESIDADES FISIOLOGICAS, LA DUENA DE LA CASA LE EXPRESO QUE NO TENIA CAPACIDAD PARA ALOJARLA, REALIZO VARIA LLAMADAS BUSCANDOLE HOSPEDAJE PERO RESULTO INFRUCTUOSO, POR LO QUE SE RETIRARON. ----

-----EN EL AUTO EL CHOFER LA LLEVO A LA CLINICA OFTALMOLOGICA "CAMILO CIENFUEGOS", DONDE HABLARON CON LA RESPONSABLE DE RELACIONES PUBLICAS Y LA MISMA LE ACONSEJO QUE REGRESARAN AL DIA SIGUIENTE, PORQUE POR EL HORARIO YA NO SE REALIZABAN CONSULTAS.--

-----SE MONTO EN EL TAXI Y EL CHOFER LA CONDUJO A LA CASA DE LA ABUELA DE SU ESPOSA, LUEGO DE HABLAR CON ESTA, ESTA ACEPTO DARLE ALOJAMIENTO, A PEDIDO DE ELLA, EL CHOFER DEL TAXI LE ESCRIBIO EN UN PEDAZO DE PAPEL LOS TELEFONOS DEL NACIONAL, PARA QUE ELLA BUSCARA LOS TELEFONOS DEL HOTEL TRITON, DONDE ELLA NECESITABA LLAMAR PARA COMUNICARSE CON NADER. ----------

María L. Ugalde

1,632

000083

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

188

DECLARACION

------ EN EL LOCAL QUE OCUPA EL ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SITO EN SAN MIGUEL ENTRE ANITA Y SOICURIA, SEVILLANO, DIEZ DE OCTUBRE Y SIENDO LAS QUINCE Y TREINTA HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, "ANO DEL ANIVERSARIO CUARENTA DE LAS BATALLAS DECISIVAS DE LA GUERRA DE LIBERACION", ANTE EL INSTRUCTOR ACTUANTE COMPARECE EL CIUDADANO CUYAS GENERALES ACORDE A LA IDENTIFICACION DE SU PASAPORTE NUMERO DOS, UNO, UNO, UNO, CERO, DOS, NUEVE, (2111029), SON: MIGUEL ABRAHAM HERRERA MORALES, NATURAL DE CIUDAD GUATEMALA, CIUDADANO GUATEMALTECO, SOLTERO, DE TEZ MORENA, DE VEINTE Y OCHO AMOS DE EDAD, NACIDO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE PROFESION COMERCIANTE, CON CEDULA DE VECINDAD NUMERO A-UNO, OCHO, UNO, OCHO TRES, TRES, SIETE, (818337), DE LA MUNINCIPALIDAD DE CIUDAD GUATEMALA; QUIEN DIJO SER Y NOMBRARSE NADER KAMAL MUSALAM BARACAT, NATURAL DE GUATEMALA, HIJO DE MIKAEL MUSALAM MIKAEL Y DE ALICE KHAMIS BARACAT, DE VEINTE Y OCHO ANOS DE EDAD, NACIDO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, SOLTERO, DE TEZ MORENA, CON NIVEL ESCOLAR DE TERCERO BASICO, (SECUNDARIO), DESOCUPADO Y VECINO DE SEXTA AVENIDA NUMERO TRES-SESENTA Y UNO, ZONA DOS, COLONIA "EL TESORO MIXCO", CIUDAD GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA; QUIEN IMPUESTO DEL DERECHO QUE LE CONCEDE LA LEY DE DECLARAR O ABSTENERSE Y OPTANDO POR LO PRIMERO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:----------

------QUE EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CIUDADANO SALVADORENO FRANCISCO CHAVEZ ABARCA VISITO A LA GUATEMALTECA MARIA ELENA GONZALEZ MEZA DE FERNANDEZ CON QUIEN EL DECLARANTE VIAJO A CUBA PARA HACER ESTALLAR CUATRO ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y COINCIDIERON EN VARIAS OPORTUNIDADES, CONOCIENDO QUE SE HACIA TRABAJOS DE BRUJERIA CON TABACOS, A LOS CUALES LLAMAN EN SU PAIS PUROS, CON UNA SENORA QUE OCUPA UN LOCAL EN EL SEGUNDO NIVEL DE LA CASA, CONOCIDA POR DONA YOLY, DEDICADA A TALES MENESTERES. EN ESAS CONVERSACIONES CHAVEZ QUERIA QUE LO AYUDARAN A QUE LE PAGARAN UN DINERO QUE LE ADEUDABAN POR TRABAJOS HECHOS POR EL ANTERIORMENTE Y POR ELLO TENIA QUE DAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS EN CUESTION.----------

-----EXPLICA QUE COMO PERMANECIO CERCA DEL LUGAR DONDE SE HACIAN LOS TRABAJOS, ESCUCHO QUE CHAVEZ MENCIONO EL NOMBRE DE ARNALDO MONZON COMO UNO DE LOS QUE NO LE HABIAN PAGADO. DONA YOLY RESPONDIO POR LA INTERPRETACION DEL CONSUMO DE LAS CENIZAS DE LOS TABACOS QUE SI LE PAGARIAN, AUNQUE SE TARDARIA UN POCO, ASI COMO QUE SE TRATABA DE UN HOMBRE MUY ENFERMO ANTE LO CUAL CHAVEZ RATIFICO QUE CIERTAMENTE ERA UNA PERSONA MUY MAYOR, DE SESENTA Y SEIS ANOS Y ENFERMO DE CANCER, TRATANDOSE CON QUIMIOTERAPIA, DICIENDO TEXTUALMENTE "QUE ERA UNA LASTIMA, PORQUE ERA MUY BUENA GENTE".----------

1,633

000054

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

189

----- QUE IGUALMENTE FRANCISCO CHAVEZ SE HACIA TRABAJOS DE CARTOMANCIA Y DE PENDULOS CON MARIA ELENA PREGUNTANDO SI ARNALDO MONZON LE IBA A PAGAR Y ESTA LE RESPONDIA POSITIVAMENTE, PERO TARDARIA ALGUN TIEMPO. EN LOS DIAS PREVIOS A LA SALIDA HACIA CUBA DEL COMPARECIENTE, RECIBIO LLAMADAS TELEFONICAS PARA A CHAVEZ EN REITERADAS OPORTUNIDADES DESDE LOS ESTADOS UNIDOS, UN SUJETO QUE SE HACIA LLAMAR PEPE Y OTRO DESCONOCIDO, DEJANDOLE RECADOS CON MARIA ELENA; CON ESTOS SUJETOS CHAVEZ TENIA INTERES EN CONVERSAR PARA LOGRAR QUE LE PAGARAN. ----------

-----QUE DIAS ANTES DE VIAJAR A CUBA EL DECLARANTE LE PREGUNTO A MARIA ELENA SI CREIA QUE REALMENTE LES PAGARIAN POR LAS ACCIONES TERRORISTAS EN CUBA, RESPONDIENDOLE ESTA QUE PODIA SER, PERO A CHAVEZ TODAVIA NO LE HABIAN PAGADO LAS EXPLOSIONES EJECUTADAS EN LA HABANA POR RAUL CRUZ LEON, EL SALVADOREÑO DETENIDO EN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y ERA POR ESO QUE ESTE ANDABA BUSCANDO QUE LE PAGARAN CON LOS TRABAJOS DE BRUJERIA Y CARTOMANCIA, ESCLARECIENDOSE ENTONCES EL COMPARECIENTE QUE QUIEN LE ADEUDABA ESE DINERO ERA EL MISMO ARNALDO MONZON A QUIEN MENCIONO EN LOS REFERIDOS TRABAJOS CON DOÑA YOLY Y MARIA ELENA. ----- Y NO TENIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR POR EL MOMENTO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, LA QUE UNA VEZ LEIDA Y ENCONTRADA CONFORME A SU DICHO POR EL ACUSADO ES FIRMADA CONJUNTAMENTE CON EL INSTRUCTOR ACTUANTE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. ----------

CPT. PEDRO PEDRO ESTRADA PORTALES
INSTRUCTOR.-

MIGUEL ABRAHAM HERRERA MORALES
ACUSADO.-

"ES FIEL COPIA DE LA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

1,634

1000077

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

139

DECLARACION

----- EN EL LOCAL QUE OCUPA EL ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SITO EN SAN MIGUEL ENTRE ANITA Y GOICURIA, SEVILLANO, DIEZ DE OCTUBRE Y SIENDO LAS QUINCE Y TREINTA HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, "ANO DEL ANIVERSARIO CUARENTA DE LAS BATALLAS DECISIVAS DE LA GUERRA DE LIBERACION", ANTE EL INSTRUCTOR ACTUANTE COMPARECE EL CIUDADANO CUYAS GENERALES ACORDE A LA IDENTIFICACION DE SU PASAPORTE NUMERO DOS, UNO, UNO, UNO, CERO, DOS, NUEVE, (2111029), SON: MIGUEL ABRAHAM HERRERA MORALES, NATURAL DE CIUDAD GUATEMALA, CIUDADANO GUATEMALTECO, SOLTERO, DE TEZ MORENA, DE VEINTE Y OCHO ANOS DE EDAD, NACIDO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE PROFESION COMERCIANTE, CON CEDULA DE VECINDAD NUMERO A-UNO, OCHO, UNO, OCHO TRES, TRES, SIETE, (818337), DE LA MUNINCIPALIDAD DE CIUDAD GUATEMALA; QUIEN EXPRESO SER REALMENTE NADER KAMAL MUSALAM BARACAT, NATURAL DE GUATEMALA, HIJO DE MIKAEL MUSALAM MIKAEL Y DE ALICE KHAMIS BARACAT, DE VEINTE Y OCHO ANOS DE EDAD, NACIDO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, SOLTERO, DE TEZ MORENA, CON NIVEL ESCOLAR DE TERCERO BASICO, (SECUNDARIO), DESOCUPADO Y VECINO DE SEXTA AVENIDA NUMERO TRES-SESENTA Y UNO, ZONA DOS, COLONIA "EL TESORO MIXCO", CIUDAD GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA; QUIEN IMPUESTO DEL DERECHO QUE LE CONCEDE LA LEY DE DECLARAR O ABSTENERSE Y OPTANDO POR LO *PRIMERO, MANIFIESTA LO* SIGUIENTE:----------

----- QUE DESDE LOS MESES DE OCTUBRE O NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, COMENZO A VISITAR EL DOMICILIO DE LA CIUDADANA GUATEMALTECA MARIA ELENA GONZALEZ MEZA DE FERNANDEZ, SITO EN CUARTA AVENIDA NUMERO TRECE-VEINTE Y CUATRO, ZONA UNO, CIUDAD GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, A FIN DE QUE ESTA LE HICIERA TRABAJOS DE BRUJERIA Y DE LECTURA DE LAS CARTAS PARA RESTABLECER SUS VINCULOS AMOROSOS CON SU EX-MUJER CLAUDIA LETICIA GALVEZ SAPON.----------

----- AGREGA QUE DESDE EL INICIO CONOCIO ALLI A UN SUJETO QUE SE IDENTIFICABA COMO MANUEL GONZALEZ, PERO DE QUIEN SUPO POR MARIA ELENA, QUE SU NOMBRE REAL ES FRANCISCO CHAVEZ, SALVADOREMO, RESIDENTE EN EL SALVADOR, DE ENTRE VEINTE Y CUATRO Y VEINTE Y SEIS ANOS, PIEL MORENA, PELO NEGRO Y LISO, GORDO, DE BARRIGA FLACIDA Y PRONUNCIADA, ALTO, DE OJOS OSCUROS, SIN BARBA, BIGOTE NI NINGUNA OTRA SENA SIGNIFICATIVA, QUE NORMALMENTE NO USA ESPEJUELOS, VISTE DESCUIDADAMENTE, CON CAMISAS DE MANGAS LARGAS, GENERALMENTE DE RAYAS.----------

----- CONOCIO QUE ESTA CASADO CON UNA SALVADORENA NOMBRADA KARLA Y TIENE HIJOS, POSEIA UNA PISTOLA GLOCK CON UNA DE LAS CACHAS REPARADAS BURDAMENTE, QUE LE FUE INCAUTADA N LA FRONTERA POR LAS AUTORIDADES GUATEMALTECAS, AL CONOCERLO VIAJABA EN OMNIBUS, PERO ULTIMAMENTE ANDABA EN UN VEHICULO TOYOTA, MODELO PICK-UP, DE COLOR AZUL CELESTE, CON PARTES DE LA CARROCERIA REPARADAS Y DE OTROS COLORES, EVIDENTEMENTE EN REGULAR ESTADO.----------

1,635

1000078

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

191

----- QUE CHAVEZ LLEGABA REGULARMENTE A ESA CASA, ESTANDO ALLI DURANTE UNA SEMANA APROXIMADAMENTE EN LOS MESES DE OCTUBRE O NOVIEMBRE, POSTERIORMENTE NO RECUERDA HABERLO VISTO NUEVAMENTE HASTA FINALES DE ENERO O PRINCIPIOS DE FEBRERO, AUNQUE SI LLAMABA CONSTANTEMENTE POR TELEFONO DESDE EL SALVADOR. ESTE MANTIENE MUY BUENAS RELACIONES CON MARIA ELENA, A QUIEN LE PEDIA CONSTAMENTE LE LEYERA LAS CARTAS, AL IGUAL QUE A OTRA SENORA DEDICADA A HACER TRABAJOS DE BRUJERIA CON TABACOS, CONOCIDA COMO DONA YOLY, QUIEN UTILIZA UN LOCAL EN EL SEGUNDO NIVEL DE LA MISMA CASA, EN AMBOS CASOS PARA QUE LO AYUDARAN A LOGRAR LE PAGARAN UN DINERO QUE LE DEBIAN.----------

----- AGREGA QUE EN LOS ULTIMOS DIAS DEL MES DE ENERO Y PRIMERA SEMANA DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, VOLVIO A PERSONARSE FRANCISCO CHAVEZ EN EL DOMICILIO DE MARIA ELENA, MANTENIENDOSE VISITANDOLA ESE MES INTERMITENTEMENTE, SIENDO EN LA ULTIMA SEMANA DE FEBRERO CUANDO LE PROPONE AL COMPARECIENTE QUE EJECUTARA ACCIONES TERRORISTAS UTILIZANDO EXPLOSIVOS EN OTRO PAIS, SIN DECIRLE CUAL, POR LO QUE LE PAGARIA UNA SUMA DE DINERO, CON LO CUAL ESTUVO DE ACUERDO DESDE EL PRINCIPIO.----------

----- QUE POSTERIORMENTE CONOCIO POR EL MISMO QUE SERIA EN CUBA, MANTENIENDO EL DECLARANTE SU DISPOSICION, PERO COMO TENIA DEUDAS POR NO PAGAR COMPLETAMENTE EL ALQUILER DEL LOCAL QUE RENTABA PARA UN BAR-PROSTIBULO QUE POSEYO HASTA SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ASI COMO SUMAS DE DINERO DE TARJETAS DE CREDITO QUE UTILIZO SIN PAGARLAS, CONSIDERO QUE SU PASAPORTE PODRIA ESTAR CIRCULADO POR LAS AUTORIDADES Y SE LO COMENTO A CHAVEZ, QUIEN DECIDIO QUE VIAJARA CON OTRO DOCUMENTO CON FALSA IDENTIDAD, DIRIGIENDOSE AMBOS A UNA OFICINA FRENTE A LA DIRECCION DE MIGRACION, SITA EN LA ZONA OCHO DE CIUDAD GUATEMALA, DONDE LO COMPRARON CON EL NOMBRE DE MIGUEL ABRAHAM HERRERA MORALES, EN LA CANTIDAD DE MIL QUETZALES, QUE PAGO SU ACOMPANANTE EN DOS PARTES, UNA ESE PROPIO DIA VIERNES VEINTE Y SIETE DE FEBRERO Y LA OTRA CUANDO LO RECOGIERON AL DIA SIGUIENTE, SABADO VEINTE Y OCHO DE FEBRERO, AMBOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----------

----- EXPLICA QUE AL RECOGER EL PASAPORTE FALSO, SE ENCAMINARON A LA AGENCIA "STAR TOURS", ADQUIRIENDO EL BOLETO DEL DECLARANTE PARA CUBA DENTRO DE UN PAQUETE TURISTICO CON RESERVACION DEL HOTEL "TRITON", PAGANDOLO CHAVEZ IGUALMENTE EN APROXIMADAMENTE SETECIENTOS DOLARES Y EL LUNES DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EL COMPARECIENTE LO RECOGIO EN LA PROPIA AGENCIA.-

----- AMPLIA QUE CON RELACION A LOS MEDIOS PARA LAS ACCIONES TERRORISTAS, FRANCISCO CHAVEZ LOS FUE GUARDANDO EN EL DOMICILIO DE MARIA ELENA, COMENZANDO CUANDO VIAJO DESDE EL SALVADOR EN LA ULTIMA SEMANA DE FEBRERO CON UN FRASCO DE CREMA QUE CONTENIA CERCA DE UNA LIBRA DE EXPLOSIVO PLASTICO Y CINCO DETONADORES ENVUELTOS EN UNOS PAPELES ROSADOS, QUEDANDO EL FRASCO GUARDADO EN EL DORMITORIO DE MARIA ELENA Y LOS DETONADORES EN UNA DE LAS GAVETAS DEL ESCRITORIO DE LA OFICINA DONDE ESTA SE DEDICA A SUS TRABAJOS DE CARTOMANCIA.----------

----- QUE EL YA REFERIDO SABADO VEINTE Y OCHO DE FEBRERO EN EL MISMO RECORRIDO DONDE COMPRARON EL PASAPORTE Y EL BOLETO, FUERON A LA TIENDA F.P.K. EN LA ZONA UNO, CIUDAD GUATEMALA, COMPRANDO

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CHAVEZ DOS RELOJES MARCA CASIO MODELO PQ-DIEZ, DIGITALES, CON SISTEMA DE ALARMA PARA DESPERTADOR. POSTERIORMENTE SE SEPARARON Y CUANDO SE VOLVIERON A VER HORAS DESPUES EN LA CASA DE MARIA ELENA, ESTE PORTABA CUATRO RELOJES DEL MISMO TIPO, SEGUN EXPLICO PORQUE HABIA COMPRADO DOS ANTERIORMENTE EN OTRA TIENDA DE EFECTOS ELECTRONICOS, RADIO SHAECK. ESTOS EQUIPOS YA TENIAN INSTALADOS EN ESE MOMENTO DOS CABLES FINOS, CONDUCTORES DE CORRIENTE ELECTRICA AL DISPOSITIVO DE LA ALARMA DEL DESPERTADOR, EN FUNCION DE SU USO COMO MECANISMO DE RELOJERIA DE LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.--------

----- SENALA QUE TAMBIEN FRANCISCO CHAVEZ LLEVO CUATRO PLAQUITAS PLASTICAS CON CONDUCTORES ELECTRICOS INSTALADOS QUE RESULTARON SER CIRCUITOS, LAS QUE SEGUN DIJO HABIA CONFECCIONADO CON ANTERIORIDAD AL IGUAL QUE LA INSTALACION DE LOS RELOJES. EN ESTOS PREPARATIVOS CHAVEZ TAMBIEN LE COMENTO SOBRE UN AMIGO CUBANO AMERICANO, RESIDENTE EN EL HOTEL "CORTIJO-REFORMA", QUE ES QUIEN LE PAGA POR ESTAS OPERACIONES TERRORISTAS.----------

----- QUE AL MEDIODIA DEL SABADO HABIAN SALIDO JUNTOS EN EL VEHICULO DE CHAVEZ AL BAUTIZO DE UN SOBRINO DEL DECLARANTE, VIAJANDO CON ELLOS ADEMAS MARIA ELENA QUE SE QUEDO EN LA CASA DE SU HIJA, PORQUE TENIA EL CUMPLEANOS DE UN NIETO. CUANDO REGRESARON A LA CASA DE ESTA ULTIMA, AUN ELLA NO ESTABA, PERO SI SU ESPOSO JAZID IVAN FERNANDEZ MENDOZA, QUIEN NO HABIA DORMIDO ALLI LA NOCHE ANTES, DE VIERNES A SABADO, PORQUE SE EMBORRACHO EN LA CALLE. APROXIMADAMENTE A LAS CINCO O LAS SEIS DE LA TARDE EL ACUSADO Y FRANCISCO CHAVEZ SE PUSIERON A PRACTICAR LA CONFORMACION DE LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, PROBANDO LOS CIRCUITOS Y LOS RELOJES CON UN VOLTIMETRO O TESTER.----------

----- DETALLA QUE PARA ARMAR LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, EMPALMABA LOS CABLES INSTALADOS A LA PLAQUITA DE LOS CIRCUITOS DE LA SIGUIENTE FORMA; DOS A LOS QUE ESTABAN INSTALADOS A LA ALARMA DEL RELOJ, DOS QUE TENIAN CONECTADO UN DISPOSITIVO DE MACHO Y HEMBRA A LA BATERIA DE NUEVE VOLTS Y LOS OTROS DOS, QUE DEBIAN UNIRSE AL DETONADOR, EN LAS PRACTICAS SE UNIAN A LAS PUNTAS DE CONTACTO DEL TESTER, PONIENDO LA ALARMA DEL RELOJ PARA UN MINUTO DESPUES. EN LOS CASOS QUE LA PRUEBA FUE POSITIVA EL ARTEFACTO LANZO UNA DESCARGA ELECTRICA QUE HACIA MOVER LA AGUJA DEL TESTER HASTA LA MITAD DE SU ESCALA, LO QUE SEGUN CHAVEZ ERA SUFICIENTE PARA QUE DETONARA LA CARGA EXPLOSIVA, MIENTRAS QUE EN DOS CASOS NO SE PRODUJO, DANDOLE EL COMPARECIENTE LOS CIRCUITOS A CHAVEZ PARA QUE LOS REPARARA.----------

----- QUE EN FUNCION DE ESA REPARACION ESTE COMPRO EN UNA FERRETERIA DE LA ZONA UN CAUTIN Y ESTANO PARA SOLDAR, QUEDANDOSE TRABAJANDO EN ELLO DURANTE VARIAS HORAS. ALGUNOS DE LOS CABLES LOS SOLDABA SIN DESPEGARLOS DE LA PLACA PLASTICA, PERO OTROS LOS ARRANCABA Y LOS VOLVIA A SOLDAR, TENIENDO QUE SUSTITUIR UNO DE LOS CONDUTORES DEL RELOJ CON EL QUE SE HICIERON LAS PRUEBAS PORQUE SE DETERIORO AL PRACTICAR EL COMPARECIENTE, SOLDANDOLE OTRO MAYOR. CUANDO SE ENCONTRABAN EN ESTAS ACTIVIDADES SE LES INCORPORO FERNANDEZ MENDOZA QUIEN ESTUVO OBSERVANDO SUS PRACTICAS Y LAS REPARACIONES EJECUTADAS POR CHAVEZ.----------

----- CONTINUA MANIFESTANDO QUE FRANCISCO CHAVEZ DIJO QUE REGRESARIA A EL SALVADOR A BUSCAR LOS MEDIOS QUE FALTABAN, NO VIENDOSE POR ESO EL DOMINGO Y ADEMAS PORQUE HABITUALMENTE EL

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

)000080

193

ACUSADO PERMANECE ESE DIA CON SU FAMILIA. EL LUNES EN LA MANANA HABLO CON UN AMIGO NOMBRADO RAFAEL REYES Y REYES, A QUIEN HABIA CONVIDADO A ACOMPANARLO EN EL VIAJE A CUBA, PERO COMO NO LE QUISO DECIR EL MOTIVO REAL DEL VIAJE, ESTE NO SE DECIDIO A HACERLO, ADEMAS DE QUE TENIA NEGOCIOS QUE ATENDER.----------
----- EXPLICA QUE CON REYES Y REYES TRABAJO HACE ALGUN TIEMPO EN EL ALMACEN DE SUGER MACIS, PADRINO DEL COMPARECIENTE Y ADEMAS EL PRIMERO FUE EMPLEADO DEL ALMACEN "COMERCIAL PUERTO LIBRE S.A.", NEGOCIO PERTENECIENTE AL QUE DECLARA EN ASOCIACION CON OTRO AMIGO. EN ESTE ALMACEN AL MISMO LE DIERON UN TIRO PORQUE FUERON A ASALTARLO Y NO SE DEJO ROBAR. ESTE ES UN JOVEN DE VEINTE Y TRES ANOS, DE PIEL MORENA, PELO NEGRO, CORTO Y LISO, DE PEQUENA ESTATURA, MUY DELGADO, QUE VIVE EN LA ZONA DIECIOCHO DE CIUDAD GUATEMALA.----------
----- QUE POR TANTO HABLO CON FERNANDEZ MENDOZA POR TELEFONO DESDE LA CASA DE MARIA ELENA, PARA INFORMARLE DE UN PROBLEMA QUE EL MISMO TENIA POR UNA DEUDA DE UN TELEFONO CELULAR Y PROPONERLE PARTICIPARA CON EL EN LAS ACCIONES TERRORISTAS EN CUBA, PERO NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN ESE MOMENTO, YA QUE FERNANDEZ MENDOZA PREGUNTO SOBRE LA SUMA DE DINERO QUE COBRARIA POR ESTAS ACCIONES Y COMO EL DECLARANTE LE PIDIO QUE SE DECIDIERA PRIMERO Y ACORDABAN EL PAGO DESPUES, ESTE LE SOLICITO LE REPITIERA LA LLAMADA TELEFONICA MAS TARDE PORQUE ESTABA MUY OCUPADO CON SU TRABAJO, SIN QUE FUERA NECESARIO VOLVER A HABLAR CON EL MISMO, AL DECIDIR MARIA ELENA QUE ELLA VENDRIA.----------
----- SIGNIFICA QUE ESTO FUE PARA EVITAR EL VIAJE DE SU ESPOSO, ARGUMENTANDO QUE SE LA PASARIAN BORRACHOS AMBOS, AGREGANDOSE LA PROPUESTA DEL ACUSADO Y QUE POSTERIORMENTE ENTRO UNA LLAMADA TELEFONICA DE FRANCISCO CHAVEZ DESDE EL SALVADOR, DONDE SE TOCO EL MISMO TEMA, ACORDANDOSE FINALMENTE QUE EJECUTARIAN ESTA MISION JUNTOS, LA ANTES CITADA Y EL DECLARANTE. PARA ELLO LA MISMA SE COMUNICO TELEFONICAMENTE CON UNA AMIGA NOMBRADA BETTY MORENO QUE LABORA EN LA AGENCIA DE VIAJES "S.H. LIANG", PIDIENDOLE LE RESERVARA A CREDITO UN PASAJE A CUBA.----------
----- RECONOCE QUE POR SU PARTE COMPRO EN LA TIENDA "DESPENSA FAMILIAR" CERCANA A DICHO INMUEBLE LOS CUATRO TUBOS DE PASTA DENTAL COLGATE PARA ENMASCARAR LOS DETONADORES; LOS DOS PRIMEROS NO SIRVIERON PORQUE AL SER PLASTICOS NO SE PODIAN ABRIR Y CERRAR IGUAL QUE LOS METALICOS. CON ESTOS DOS ULTIMOS SE DEDICO EN EL COMEDOR DE LA REFERIDA CASA A ESCONDER LAS CAPSULAS DETONANTES Y DESPUES LE ENTREGO A MARIA ELENA LOS MISMOS, CON PLENA CONCIENCIA DE QUE CONTENIAN LOS MEDIOS EXPLOSIVOS.----------
----- ASIMISMO PLANTEA QUE EL MARTES TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO RETORNO FRANCISCO CHAVEZ DE EL SALVADOR, TRAJO CONSIGO MAS EXPLOSIVO PLASTICO Y EN HORAS DE LA NOCHE SE DEDICARON A ULTIMAR DETALLES DEL VIAJE CON EL TRASLADO DE LOS MEDIOS. PARA ELLO FERNANDEZ MENDOZA Y EL COMPARECIENTE COMPRARON CUATRO POMOS DE SHAMPOO A LOS CUALES LES EXTRAJERON UNA PARTE DE SU CONTENIDO ORIGINAL, AL IGUAL QUE A UN DESODORANTE QUE LE HABIA REGALADO LA HIJA DE MARIA ELENA, KARLA VANESSA, ENMASCARANDO FERNANDEZ MENDOZA, DENTRO DE ESTOS ENVASES EL EXPLOSIVO PLASTICO TRAIDO POR CHAVEZ. EN HORAS DE LA MANANA DEL CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, FERNANDEZ

1,638

000091

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

194

MENDOZA OCULTO LOS CIRCUITOS EN EL REVERSO INTERIOR DE LOS PANTALONES QUE TRAERIA EL COMPARECIENTE, SOSTENIENDOLOS CON ALFILERES POR DEBAJO DE LOS BOLSILLOS, PARA IMPEDIR SU DETECCION A SIMPLE VISTA.----------

----- DE LA MISMA FORMA PREPARARON EL RESTO DE LOS DOS EQUIPAJES, GUARDANDO DENTRO DEL SUYO LAS DOS BATERIAS, MIENTRAS QUE LAS OTRAS DOS DEBIAN COMPRARLAS EN CUBA. TAMBIEN TRAJO DOS DE LOS RELOJES PREPARADOS Y MARIA ELENA LOS OTROS DOS, PORTANDO ESTA ADEMAS EN SU MALETIN LOS DOS TUBOS DE PASTA DENTAL COLGATE CON LOS DETONADORES ESCONDIDOS EN SU INTERIOR. CHAVEZ LE ENTREGO AL COMPARECIENTE EL DESTORNILLADOR NECESARIO PARA DESARMAR LOS RELOJES Y CONFORMAR LOS ARTEFACTOS. ----------

----- REFIERE QUE EL FRASCO DE CREMA DONDE ESTABA OCULTA UNA PARTE DEL EXPLOSIVO PLASTICO TRAIDO POR CHAVEZ SE LO ENTREGO ESTE A MARIA ELENA QUIEN LO COLOCO EN SU EQUIPAJE, PERO CUANDO YA SE DIRIGIAN AL AEROPUERTO EN HORAS DE LA MANANA, DECIDIERON QUE NO LO TRAERIAN A CUBA, PORQUE ESTABA MUY PESADO Y NO SE CORRESPONDIA CON LO QUE HABITUALMENTE PESA UN POTE DE CREMA DE ESE TAMANO, LO QUE PODRIA PROVOCAR QUE LO DETECTARAN, QUEDANDOSE EN PODER DE FRANCISCO CHAVEZ AL IGUAL QUE EL DETONADOR SOBRANTE, QUE SE MANTUVO EN LA CASA DE MARIA ELENA.----------

----- QUE ESTE ULTIMO LE DEJO TRESCIENTOS DOLARES CON MARIA ELENA QUIEN SE LOS ENTREGO EL LUNES DOS DE MARZO, PARA GASTOS DE VIAJE Y ACORDO CON EL LE PAGARIA MIL TRESCIENTOS DOLARES POR CADA BOMBA QUE EL DECLARANTE HICIERA EXPLOTAR EN CUBA. SEGUN HABLARON ENTRE AMBOS ESE DINERO ERA PARA MARIA ELENA Y EL ACUSADO QUE DECLARA, POR LO QUE SERIAN CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES.----------

----- EXPLICA QUE VALORO CON FRANCISCO CHAVEZ, NO HACER LA DIVISION DEL DINERO A PARTES IGUALES CON LA MISMA PORQUE EL COMPARECIENTE CORRERIA MAS RIESGO AL TENER QUE TRASLADAR A CUBA MAS MEDIOS Y UNA VEZ EN EL PAIS, ARMAR Y COLOCAR LAS BOMBAS, MIENTRAS QUE MARIA ELENA SOLO TRAERIA LOS DETONADORES Y DOS RELOJES Y UNA VEZ QUE SE LOS DIERA SOLO SERIA SU ACOMPANANTE POR LO QUE EL DECLARANTE COBRARIA TRES MIL DOLARES Y ELLA DOS MIL DOSCIENTOS, PERO CHAVEZ POR SUS BUENAS RELACIONES PERSONALES LE DARIA ALGUN DINERO ADICIONAL A MARIA ELENA.----------

----- QUE FINALMENTE SE TRASLADARON AL AEROPUERTO DE CIUDAD GUATEMALA, PARTIENDO EN EL VUELO DE AVIATECA EN HORAS DE LA MANANA DEL CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SIN TENER NINGUN PROBLEMA EN EL CHEQUEO ADUANAL DE GUATEMALA. HICIERON ESCALA EN CANCUN, MEXICO, PERO A SU ARRIBO A CUBA, CUANDO SE ENCONTRABA CHEQUEANDOSE EN LA ADUANA LE FUERON DETECTADOS LOS MEDIOS Y COMPONENTES DE LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, SIENDO DETENIDO, NO ASI MARIA ELENA.----------

----- QUE ESTA CIUDADANA, ADEMAS DE LOS MEDIOS QUE INTRODUJO PARA LA CONFECCION DE LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y SU PARTICIPACION EN GENERAL EN LA PREPARACION DE ESTOS ACTOS, TIENE INFORMACION SOBRE LA PREPARACION DE LAS ACCIONES TERRORISTAS A QUE SE VIENE DEDICANDO FRANCISCO CHAVEZ CONTRA CUBA, POR TENER RELACIONES DESDE HACE TIEMPO CON EL MISMO. EN SU CASO NO TIENE MUCHOS DETALLES SOBRE LA VIDA ANTERIOR Y OTRAS ACCIONES DEL MISMO, PERO SU ACOMPANANTE EN ESTE MISION LE EXPLICO QUE ERA

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

QUIEN HABIA RECLUTADO Y ENVIADO A CUBA AL SALVADOREMO RAUL CRUZ LEON QUE FUERA DETENIDO, POR CUYAS EXPLOSIONES SUS JEFES CUBANOS-AMERICANOS AUN NO LE HAN PAGADO, SIENDO ESE EL DINERO QUE LE DEBEN.----------

----- CON RESPECTO A LOS LUGARES DONDE HACER ESTALLAR LAS BOMBAS, FRANCISCO CHAVEZ LE INDICO QUE LO HICIERA EN SITIOS PUBLICOS DE FORMA TAL QUE SE PRODUJERAN DAMOS Y ESCANDALO, PERO SIN PROVOCAR VICTIMAS HUMANAS, DEBIENDO ESCOGERLOS EL DECLARANTE, POR LO QUE PENSO EN PARQUES Y EN TIENDAS, PROGRAMANDOLOS DE FORMA TAL QUE EXPLOTARAN DESPUES DEL HORARIO DE CIERRE Y EL MISMO DIA EN QUE REGRESARAN A GUATEMALA, PARA CUANDO LOS ARTEFACTOS DETONARAN ESTAR YA FUERA DE CUBA Y EVITAR SER DETENIDOS.----------

----- EXPONE QUE DICHO SUJETO PLANTEO COMO OBJETIVOS DE LOS ACTOS TERRORISTAS A EJECUTAR POR EL DECLARANTE, DESESTABILIZAR EL PAIS AFECTANDO SU ECONOMIA POR LOS DAMOS DE LAS EXPLOSIONES Y PORQUE DEJARAN DE VIAJAR TURISTAS A CUBA, AUNQUE LAS MOTIVACIONES PERSONALES DEL DECLARANTE NO ESTABAN RELACIONADAS CON ESTOS PROPOSITOS, SINO CON LA OBTENCION DEL DINERO QUE LE PROPUSO EL MISMO, PRODUCTO DE SU PESIMA SITUACION FINANCIERA. POR TANTO EN ARAS DE DEMOSTRAR A LAS AUTORIDADES CUBANAS LA PARTICIPACION REAL DEL MISMO, DE SUS JEFES, A LOS CUALES EL COMPARECIENTE NO CONOCE Y DE CUALQUIER OTRO IMPLICADO, ESTUVO DE ACUERDO EN ESTABLECER COMUNICACIONES TELEFONICAS CON EL ANTES MENCIONADO, CONSCIENTE DE QUE SE ESTABAN CONTROLANDO Y DEJANDO CONSTANCIA GRABADA DE LAS CONVERSACIONES DE AMBOS.----------

----- QUE RECIBIO VARIAS LLAMADAS DE FRANCISCO CHAVEZ EN EL ORGANO DE INSTRUCCION DESDE LA CASA DE MARIA ELENA GONZALEZ MEZA DE FERNANDEZ EN CIUDAD GUATEMALA, EN LAS CUALES INSISTIO EN LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR LAS ACCIONES TERRORISTAS Y A SU VEZ EL DECLARANTE EFECTUO UNA LLAMADA AL DOMICILIO DE ESTA, CON NUMERO TELEFONICO DOS, TRES, DOS, CERO, DOS, CERO, UNO, (2320201) CONVERSANDO SOBRE ESTOS MISMOS TEMAS CON JAZID IVAN FERNANDEZ MENDOZA, ESPOSO DE LA ANTERIOR, QUIEN LE CONFIRMO QUE FRANCISCO CHAVEZ SE MANTENIA POR ALLI AL TANTO DE TODA LA OPERACION, REFIRIENDOSE A ESTE SIEMPRE CON EL SEUDONIMO DE MANUEL GONZALEZ.----------

----- QUE HA ESTADO INVOLUCRADO EN ACTIVIDADES ILICITAS COMUNES EN GUATEMALA, SIEMPRE PARA OBTENER DINERO, FUNDAMENTALMENTE CONTRABANDO DE MERCANCIAS DESDE PANAMA CUANDO POSEIA UN ALMACEN Y ASI MISMO HA TENIDO PARTICIPACION O CONOCIDO POR SUS RELACIONES CON LOS AUTORES, EN ACTIVIDADES DE NARCOTRAFICO, SIENDO PERSONALMENTE CONSUMIDOR EVENTUAL DE COCAINA, SECUESTROS Y ASALTOS E IGUALMENTE ESTA AL TANTO DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE MARIA ELENA Y FRANCISCO CHAVEZ EN ACCIONES SIMILARES.----------

----- Y NO TENIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR POR EL MOMENTO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, LA QUE UNA VEZ LEIDA Y ENCONTRADA CONFORME A SU DICHO POR EL ACUSADO ES FIRMADA CONJUNTAMENTE CON EL INSTRUCTOR ACTUANTE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.----------

CPT. FRANCISCO ESTRADA PORTALES
INSTRUCTOR

MIGUEL ABRAHAM HERRERA MORALES
ACUSADO.-

1,64C

1

AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL PARCIAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA 196

AUTO DEL FISCAL: LIC. EDELMIRA PEDRIS YUMAR

En Ciudad de La Habana, a 20 de octubre de 1998.

Por recibidas las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria No. 5 de 1998, radicado en el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado.

RESULTANDO: Que este expediente se radicó para conocer de un delito de **TERRORISMO** cometido el día 4 de marzo de 1998 en Ciudad de La Habana.

RESULTANDO: Que durante las investigaciones practicadas se ha demostrado la participación en el financiamiento y abastecimiento requeridos para la ejecución de los hechos, de los sujetos de origen cubano nombrados **ARNALDO MONZON PLACENCIA** y **LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES** y del salvadoreño **FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA**, quienes hasta el momento no han sido habidos ni instruidos de cargos.

CONSIDERANDO: Que del estudio de las actuaciones obrantes en el sumario, se llega a la conclusión siguiente:

- Que resulta haberse cometido un delito y no hay motivos suficientes para acusar a determinada (s) persona (s) como autores o cómplices, conforme se establece en el apartado 2 del Artículo 266 de la Ley de Procedimiento Penal.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
JURIDICOS Y TRATADOS.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

1,641

197

Por lo que de acuerdo con la facultad que al Fiscal le otorga el inciso 2 del Artículo 262 de la citada Ley de Trámites.

RESUELVO: Sobreseer parcial y provisionalmente en cuanto a la participación de los no habidos **MONZON PLACENCIA, POSADA CARRILES** y **CHAVEZ ABARCA** en los hechos investigados, disponiendo el archivo hasta que nuevos elementos hagan posible la continuación de las investigaciones.

FISCAL

PGR FISCALIA GENERAL REPUBLICA DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

PGR FISCALIA GENERAL REPUBLICA DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

1,642

5

MNP - INV.— 88 (1)

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

193

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE

DE FASE PREPARATORIA

DADA CUENTA Y:

RESULTANDO: Que en fecha 20 de Marzo de 1995 se recibió información del Aeropuerto Internacional "José Martí" sobre el arribo a Cuba de los ciudadanos de origen cubano SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA y JOSE ENRIQUE RAMIREZ ORO los que habían sido deportados por las Autoridades migratorias mexicanas desde el Aeropuerto de Can-Cun, México, al detectársele falsificaciones en sus pasaportes y tarjetas de ciudadanos residentes en Estados Unidos de Norteamérica el 19.3.95 al llegar a dicho país procedente de Cuba.

RESULTANDO significativo además que los mismos procedentes de Miami-Can Cun, entran al Territorio Nacional con dicha identidad costarricense el 3.3.95 permaneciendo en el país como supuestos turistas hasta el diecinueve, habiendo salido ambos del país de forma clandestina en mayo del noventa y tres.

CONSIDERANDO: Que en las informaciones anteriormente analizadas concurren indicios suficientes de la comisión se un delito.

PRIMERO: Decido designar directamente responsable de las diligencias de la fase preparatoria al instructor Capitán César Rodríguez Rodríguez.

SEGUNDO: Que el instructor designado se auxilie enla practica de las diligencias del (o los) instructor (es) Teniente Armando Yong Ortíz

TERCERO: Que el mismo me mantenga informado de de las diligencias que practique.

Tte.Cnel.Basilio Rivera Chile
JEFE DE INSTRUCTORES DEL DPTO. DE SEGURIDAD DEL ESTADO

1,643

MNP - INV. 88 (2)

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

199

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

YO Capitán César Rodríguez Rodríguez Instructor del Departamento de Seguridad del Estado, al analizar las informaciones y materiales anteriormente descritos, donde se expresan los hechos, circunstancias, y autor (es), considero que los mismos son constitutivos de un supuesto delito (s) de Entrada Ilegal al Territorio Nacional previsto (s) y sancionado (s) en el (los) Artículo (s) 215 de Código Penal vigente y conforme a los Artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Penal.

RESUELVO:

PRIMERO : Iniciar la Fase Preparatoria No. 8/95

Dada en Ciudad Habana a las 14:00 horas del día 23 de marzo de 198 95 "AÑO CENTENARIO CAIDA JOSE MARTI"

Cap. César Rodríguez Rodríguez
INSTRUCTOR DEL DPTO. DE SEGURIDAD DEL ESTADO

EN NUESTROS ARCHIVOS

DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

1/64

006

MNP - INV. 88 (2)

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

199

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

YO Capitán César Rodríguez Rodríguez Instructor del Departamento de Seguridad del Estado, al analizar las informaciones y materiales anteriormente descritos, donde se expresan los hechos, circunstancias, y autor (es), considero que los mismos son constitutivos de un supuesto delito (s) de Entrada Ilegal al Territorio Nacional previsto (s) y sancionado (s) en el (los) Artículo (s) 215 de Código Penal vigente y conforme a los Artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Penal.

RESUELVO:

PRIMERO : Iniciar la Fase Preparatoria No. 8/95

Dada en Ciudad Habana a las 14:00 horas del día 23 de marzo de 198 95 "AÑO CENTENARIO CAIDA JOSE MARTI"

Cap. César Rodríguez Rodríguez
INSTRUCTOR DEL DPTO. DE SEGURIDAD DEL ESTADO

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 99

1,645

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

200

Expediente Investigativo número 11 de1994.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección de la Policía Nacional Revolucionaria.
Organos de la Seguridad del Estado.
Dirección de Inmigración y Extranjería.
Dirección de Tropas Guardafronteras.

Quien suscribe, Capitán César. Rodríguez Rodríguez, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente investigativo consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano cubano **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**, natural de Cienfuegos, hijo de Luís y Dolores, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento quince de febrero de mil novecientos veintiocho y con residencia en el Salvador, solicita:

Que el ciudadano cubano **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 1994.

CAPITAN CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPO
EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

1,646

201

DECLARACION

EN EL LOCAL QUE OCUPA EL ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SITO EN SAN MIGUEL ENTRE ANITA Y GOICURIA, VIBORA, 10 DE OCTUBRE, CIUDAD DE LA HABANA, SIENDO LAS 08.00 HORAS DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. "ANO DEL CENTENARIO DE LA CAIDA DE JOSE MARTI", ANTE EL INSTRUCTOR ACTUANTE COMPARECE EL CIUDADANO QUE REQUERIDO DE SUS GENERALES DICE NOMBRARSE: **SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA**,NATURAL DE LAS TUNAS, HIJO DE ARMANDO Y CRUZ, SOLTERO, NACIDO EL PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y VECINO DEL EDIFICIO NO. 2 APTO. 8, LAS DELICIAS, PUERTO PADRE, HASTA EL ANO 1993 CUANDO PASA A RESIDIR EN EEUU, DONDE TIENE SU DOMICILIO ACTUAL EN EL 2326 SW.9 ST,MIAMI FLORIDA, QUIEN IMPUESTO DEL DERECHO QUE LE CONCEDE LA LEY DE DECLARAR O ABSTENERSE Y OPTANDO POR LO PRIMERO MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

QUE JUNTO A **JOSE ENRIQUE RAMIREZ ORO** Y OTROS CONOCIDOS SALIO ILEGALMENTE DE CUBA EL VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, RUMBO A LOS EEUU POR LA ZONA COSTERA DE PUERTO PADRE, LAS TUNAS, A BORDO DE LA EMBARCACION DEPORTIVA LUSMEY,SUSTRAIDA A UN PARTICULAR.

DESPUES DE VARIOS DIAS POR LA ZONA DE LAS BAHAMAS DESDE DONDE LOGRA COMUNICARSE CON PARIENTES RESIDENTES EN LA LOCALIDAD NORTEAMERICANA DE HOLYWOOD, Y POR GESTIONES DE ESTOS SON RECOGIDOS EN ISLAS BIMINIS POR UN CIUDADANO DEDICADO AL PARECER AL TRAFICO DE PERSONAS QUIEN LO ENTREGO AL SERVICIO DE GUARDACOSTAS DE EEUU.

MANIFIESTA QUE EN CORRESPONDENCIA CON EL STATUS ESPECIAL QUE LE DAN LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS ESTADOUNIDENCES A LOS BALSEROS CUBANOS LLEGADOS A ESE TERRITORIO, SE ESTABLECE CON LOS PRIMOS QUE LO RECLAMARON AL SERVICIO DE IMIGRACION Y NEUTRALIZACION Y POR PROBLEMAS ECONOMICOS A LOS MESES SE TRASLADA A VARIAS CIUDADES DE LA FLORIDA HASTA RENTAR EN UNION DEL CUBANO **ANTONIO RAMOS ZUNIGA** CONOCIDO POR **TONY** SU ACTUAL APARTAMENTO EN EL 2326 SW.9 ST MIAMI. FLORIDA.

POR LAS RELACIONES Y AFINIDAD PROFESIONAL QUE DESDE CUBA TENIA CON **TONY** Y LA COINCIDENCIA DE IDEAS POLITICAS ENTRE AMBOS, A TRAVES DE EL, COMIENZA A RELACIONARSE CON MIEMBROS DE CONOCIDAS ORGANIZACIONES DEL EXILIO CUBANO EN MIAMI COMO EL "DIRECTORIO REVOLUCIONARIO" Y LA "BRIGADA VEINTICINCO CERO SEIS", NO SIENDO HASTA JUNIO DEL ANO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, APROXIMADAMENTE, CUANDO LE PRESENTAN A UN CUBANO CONOCIDO POR **ANGEL BONET** Y A OTROS VINCULADOS A ESTE EN UN PROYECTO MILITAR DIRIGIDO CONTRA CUBA, QUE SIENTE MAYOR APOYO E IDENTIFICACION CON SUS INQUIETUDES POLITICAS RESPECTO A COMO HACER CAMBIAR LAS COSAS EN EL PAIS, ENCONTRANDO ENTRE ESTE ULTIMO GRUPO MAYOR SERIEDAD EN SU ACTUAR QUE OTRAS COMO "ALPHA SESENTA Y SEIS" Y EL "PARTIDO UNION NACIONAL DEMOCRATICA" (PUND), QUE HAN IDO PERDIENDO CREDIBILIDAD E INFLUENCIA DENTRO DE LA COMUNIDAD CUBANA.

DESTACA, QUE POSTERIOR A VARIAS INVITACIONES DE **ANGEL BONET** A SU CASA UBICADA POR LA CUARENTA Y DOS AVENIDA Y LA CALLE OCHO, NORTH WEST, MIAMI, ESTE LE PRESENTO A OTROS DOS CUBANOS, UNO

CONOCIDO POR VARCARCEL DE PIEL TRIGUENA, ALTO, LIGERAMENTE GRUESO, SOBRE LOS SESENTA ANOS DE EDAD, CON BIGOTES, PRONUNCIADAS ENTRADAS EN EL CABELLO Y USANDO ESPEJUELOS Y EL OTRO IDENTIFICANDOSE COMO RAFAEL CRESPO BLANCO SOBRE LOS CUARENTA ANOS DE EDAD, ALTO, COMPLEXION NORMAL, PELO NEGRO E IGUALMENTE CON ESPEJUELOS; QUIENES SE INTERESARON EN CONOCER AL SABER COMO PENSABA Y SUS POSIBILIDADES DE ACCION.

CONTINUA EXPRESANDO QUE EN SUS ENCUENTROS SUCESIVOS CON ESTOS ULTIMOS MENCIONADOS, REALIZADOS SIEMPRE EN UN EDIFICIO DE TRES PLANTAS SITO ALREDEDOR DE LA NOVENTA Y SIETE AVENIDA Y LA VEINTE O LA TREINTA CALLE, NORTH WEST, MIAMI, INMUEBLE QUE APARENTABA SER UNA AGENCIA DE SEGUROS SEGUN ANUNCIABA UN LETRERO, LE MANIFESTARON PERTENECER A LA "ASOCIACION DE CUBANOS VETERANOS DEL EJERCITO NORTEAMERICANO", IDENTIFICADO CON LAS SIGLAS CAVA Y CONSIDERADO EL BRAZO ARMADO DEL EXILIO, CUYOS MIEMBROS HAN CONCEBIDO ENTRE SUS PLANES, INCURSIONES BELICISTAS CONTRA CUBA CON ATAQUES COSTEROS UTILIZANDO LANCHAS RAPIDAS, INTRODUCCION DE COMANDOS, CREACION DE CELULAS CLANDESTINAS EN EL INTERIOR DEL PAIS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TERRORISTAS ENTRE OTROS PROPOSITOS SUBVERSIVOS DIRIGIDOS A CAMBIAR LA REALIDAD CUBANA. CONSIDERANDO LA CRITICA SITUACION EN LA QUE HABIA DEJADO ENVUELTO AL PAIS CUANDO SE FUE EN EL ANO NOVENTA Y TRES, LES REITERA SU TESIS SOBRE LA FORMA DE PROVOCAR ESOS MISMOS CAMBIOS CON ACCIONES ESPECTACULARES DE SIMILAR CORTE TERRORISTA, QUE AUNQUE FUERAN DESENCADENADAS EN LA PRACTICA DESDE EL EXTERIOR, PARA LA OPINION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL APARENTARIAN HABER SURGIDOS ESPONTANEAMENTE DESDE DENTRO DEL PAIS, LO CUAL PODRIA PREDISPONER Y CREAR UN ESTADO DIFERENTE EN EL MANEJO POLITICO DEL CASO CUBA, TRANSFORMANDOSE SUS RELACIONES INTERNAS Y CON EL MUNDO.

EXPUESTAS ESTAS Y OTRAS IDEAS COMO LA FRESCA PERCEPCION PESIMISTA QUE TENIA SOBRE EL FUTURO INCIERTO DE CUBA POR MANTENER LA LINEA DEL SOCIALISMO FRUSTRADO, ESTOS LE PLANTEAN LA POSIBILIDAD DE RECIBIR UN ENTRENAMIENTO INTEGRAL QUE LO PREPARARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPIAS IDEAS CUANDO INCLUSO SE HABIAN PRODUCIDO LOS DISTURBIOS DE AGOSTO DEL PASADO ANO EN LA HABANA COMO REAFIRMACION DE SU TESIS DE ACCION.

SIGNIFICA, QUE ES ASI COMO ALREDEDOR DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LAS PROPIAS OFICINAS DE LA SUPUESTA AGENCIA DE SEGURO, LO SOMETEN AL POLIGRAFO Y COMIENZA A RECIBIR UNA SERIE DE CONFERENCIAS SOBRE DISTINTAS MATERIAS.

EXPRESA QUE ENTRE LOS MATERIALES IMPARTIDOS POR LOS CONOCIDOS POR VARCARCEL Y RAFAEL CRESPO ESTABAN, METODOS, ORGANIZACION Y DINAMICA DEL TRABAJO DE INTELIGENCIA COMO LABOR PREVIA A CUALQUIER ACCION, BUSQUEDA, TRANSMISION Y COMPARTIMENTACION DE INFORMACION ORIENTADA A LOCALIZAR ZONAS ESTRATEGICAS; ESTUDIO GEOGRAFICO DE LAS AREAS DE INTERES; FORMAS DE COMUNICACION; CREACION DE NUCLEOS CERRADOS EN DENOMINADAS GUERRILLAS URBANAS CON ESTRUCTURA MILITAR FORMADA POR PEQUENOS GRUPOS DE PERSONAS QUE EVITARIAN SU PENETRACION FUNCIONALMENTE ACTUARIAN CONTRA PRODUCCIONES SENSIBLES COMO CANAVERALES Y FUENTES ENERGETICAS.

REFIERE QUE DE FORMA PARTICULAR EL CONOCIDO POR VARCARCEL LE HABLO SOBRE PLANES DE ATENTADOS POLITICOS Y COMO UNO DE LOS EJEMPLOS DE ESTUDIOS DE INTELIGENCIA, EL REALIZADO CUANDO EL VIAJE DEL COMANDANTE EN JEFE FIDEL CASTRO A ESPANA EN EL QUE SE TRAZARON LAS COMUNICACIONES DE LOS AEROPUERTOS Y LA POLITICA ESPANOLA, LOS ITINERARIOS DE ENTRADA DE LA SEGURIDAD CUBANA, EXISTIENDO AL PARECER TODA UNA ESTRUCTURA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO AL JEFE DE ESTADO CON EL PROPOSITO DE CONSUMAR UN ATENTADO CONTRA SU PERSONA.

CON LA PARTICIPACION EN OPORTUNIDADES DEL CONOCIDO POR **ANGEL BONET**, CUBANO DE UNOS CUARENTA ANOS DE EDAD, DELGADO, SEIS PIES DE ESTATURA APROXIMADAMENTE, RUBIO, CON OJOS CLAROS Y PELADO SOBRE LO BAJO, LOS DOS DIRECTIVOS DE C.A.V.A. VALORARON EN SU PRESENCIA UNA ESPECIALIZACION FUTURA EN UN PAIS CENTROAMERICANO DONDE, SEGUN LE COMENTARON, EXISTIAN ALGUNAS PERSONAS PREPARANDOSE EN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES TERRORISTAS ESCUCHANDO PAISES COMO HONDURAS Y GUATEMALA.

RESPECTO A ESA POSTERIOR PREPARACION LE DIJERON ADEMAS, SOBRE LAS POSIBILIDADES QUE ESTABA DEMOSTRANDO EN CUANTO A PODER ASIMILAR ENTRENAMIENTOS MODERNOS OPERADOS CON REALIDAD VIRTUAL COMO LAS BOMBAS INTELIGENTES CUYOS NIVELES DE EFECTIVIDAD HAN SIDO PROBADOS EN CIRCUNSTANCIAS REALES COMO EN LA GUERRA DEL GOLFO-ARABICO PERSICO, SIGNIFICANDO QUE NO SOLO SE SINTIO ESTIMULADO POR TODO ESE PROGRAMA, SINO QUE ADEMAS VIO SERIEDAD EN LAS PROPUESTAS A PARTIR DE LA FORMA DISCRETA CON QUE ACTUABAN, EL VOCABULARIO TECNICO QUE EMPLEAN Y POR TRATARSE DE PERSONAS QUE COMO **VARCARCEL** HAN CUMPLIDO IMPORTANTES MISIONES DE INTELIGENCIA EN EL MEDIO ORIENTE Y EN VIET-NAM CUANDO ERA CORONEL DEL EJERCITO NORTEAMERICANO Y COMO **ANGEL BONET**, FRANCOTIRADOR QUE PARTICIPO EN EL SUMINISTRO DE ARMAS A LA "UNION NACIONAL POR LA INDEPENDENCIA TOTAL DE ANGOLA" (UNITA) Y A LA CONTRA SANDINISTA EN NICARAGUA.

SIGNIFICA QUE CON VISTAS A GARANTIZARLE LA PREPARACION QUE NECESITABA PARA CUMPLIR SU PRIMERA MISION EN CUBA QUE A FINALES DEL PASADO ANO LE PROPONEN, COMIENZAN A PAGARLE SEMANALMENTE LA SUMA DE DOSCIENTOS DOLARES CONJUNTAMENTE CON VARIOS AUTOS QUE INDISTINTAMENTE LE FUERON PRESTANDO; **ANGEL BONET** LO INSERTA EN UNA PREPARACION DE TIRO CON ARMAS CORTAS Y LES PRESENTA A LOS EX-MIEMBROS DE MISIONES ESPECIALES DE LA "AGENCIA CENTRAL DE INTELIGENCIA (CIA), IDENTIFICADOS COMO **ALEX** DE LA TEZ BLANCA, SOBRE LOS SESENTA ANOS DE EDAD, ALTO, PELO ENTRE CANO Y AL CONOCIDO POR **MARINO**, DE LA TEZ BLANCA, DE UNO SEIS PIES DE ESTATURA, PELO CASTANO OSCURO, SOBRE LOS CUARENTA ANOS DE EDAD, OJOS PARDOS OSCUROS Y DE COMPLEXION ATLETICA.

ESTOS DOS ULTIMOS, HASTA FEBRERO DEL ANO EN CURSO LE IMPARTEN UN CICLO DE CLASES TEORICAS Y PRACTICAS, DURANTE VARIAS HORAS DE LA NOCHE Y CON UNA FRECUENCIA DE DOS A TRES VECES POR SEMANA, SOBRE PREPARACION Y MANEJO DE EXPLOSIVOS, PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO EN UN RELOJ-BOMBA PARA QUE PREPARARA EL MISMO LOS DISPOSITIVOS CON MEDIOS MECANICOS Y ELECTRICOS, LLEGANDO A REALIZAR VARIAS PRACTICAS CON DETONADORES Y PEQUENAS CARGAS DE C-4 EN LOS CANAVERALES DE WEST PALM. BEACH. QUE COMO PARTE DE ESTE ENTRENAMIENTO COMPRO UN RELOJ MECANICO MARCA "BABY BENG" CON EL CUAL DESPUES DE PREPARADO REALIZO VARIAS PRUEBAS, SIENDO ESTE UNO DE LOS MEDIOS QUE PENSABA EMPLEAR EN SU PROXIMO VIAJE A CUBA.

ANADE QUE LA PREPARACION DE LOS CONOCIDOS POR **ALEXIS** Y **MARINO** INCLUYO EL MANEJO DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) LA FORMA DE OPERAR UNA PLANTA DE RADIO AFICIONADO, LA PREPARACION DE UN COCHE-BOMBA, EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACION Y AUNQUE LE ABORDARON ESTA MATERIA, NO LE INSISTIERON EN EL TRABAJO CON LAS CARTAS NAUTICAS AL DEMOSTRARLES TENER ALGUN CONOCIMIENTO DE ELLO.ANADIO HABER VISTO EN ESTA PREPARACION IGUAL SERIEDAD AL TRATARSE DE ESPECIALISTAS CON EXPERIENCIAS EN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES TERRORISTAS, HABIENDO PERTENECIDO A LOS TINES DE INFILTRACION DE LA AGENCIA CENTRAL DE INTELIGENCIA (CIA) EN LOS ANOS SESENTA CON PARTICIPACION EN OPERACIONES DE ENTERRAMIENTO DE ARMAS EN CUBA, DEMOSTRANDO PARTICULARMENTE EL CONOCIDO POR **MARINO** SER UN EXPERTO EN COMUNICACIONES Y TANTO UNO COMO OTRO TOMABAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CITARLO SIEMPRE A UN LUGAR DETERMINADO LLEVANDOLO SIEMPRE A UN EDIFICIO DE DOS PLANTAS UBICADO ENTRE LA DIECISIETE O VEINTIDOS AVENIDA Y LA VEINTICUATRO O TREINTA Y SEIS CALLE, EN EL NORTH WEST. MIAMI.

EN DICIEMBRE DEL ANO NOVENTA Y CUATRO, CUANDO POR ORIENTACION PASA UN CURSO DE GUARDIA DE SEGURIDAD QUE LE GARANTIZABA TENER UN TRABAJO RECONOCIDO Y UN SEGURO SOCIAL, YA ENTRE **TONY** Y EL HABIAN EXISTIDO ALGUNOS PROBLEMAS PERSONALES POR LO QUE DESISTE UTILIZAR A ESTE ULTIMO EN EL VIAJE CLANDESTINO A CUBA Y HABLA CON **JOSE ENRIQUE RAMIREZ ORO** DE ESTOS PLANES, SE LO PROPONE AL CONOCIDO

POR **ANGEL BONET**, Y LO HACEN PASAR EL POLIGRAFO, LUEGO DE LO CUAL COMIENZA A PARTICIPAR EN ALGUNOS DE LOS SEMINARIOS Y PRACTICAS CON EXPLOSIVOS.

CONTINUA MANIFESTANDO QUE UNA VEZ RECIBIDA LA PREPARACION GENERAL COMIENZAN A PLANIFICAR SU PRIMERA MISION A CUBA, QUE TENIA EL PROPOSITO DE COMPROBAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXISTENTES EN LOS SISTEMAS DE FRONTERA TANTO POR MAR COMO POR EL AEROPUERTO, A PROBAR LA FACTIBILIDAD EN LOS MOVIMIENTOS DE LOS TURISTAS, LA POSIBILIDAD DE MOVERSE LIBREMENTE POR EL INTERIOR DEL PAIS EN UN AUTO DE TURISMO Y DE SER VULNERADO TODO EL SISTEMA DE DESCUBRIMIENTO DE LA SEGURIDAD, VALORANDO COLOCAR COMO MINIMO, TRES EXPLOSIVOS PREPARADOS CON OCHO O DIEZ LIBRAS DE C-4 CADA UNO, CONTANDO CON QUE SIEMPRE EL ULTIMO ESLABON EN LA CADENA DE SOSPECHOSOS IBA A SER UN TURISTA.

QUE SE VALORO LOS LUGARES DONDE PODIAN COLOCAR LOS RELOJES-BOMBAS IDEANDO FUNDAMENTALMENTE LUGARES CENTRICOS DE LA HABANA COMO EL AREA DEL MALECON, PARQUES EMINENTES, LA PLAZA DE LA REVOLUCION, EL HOTEL RIVIERA O ALGUN OTRO SITIO TURISTICO DE LA CAPITAL O DE VARADERO, EN TODOS LOS CUALES SE TENIA EL PROPOSITO DE PROVOCAR ACCIONES ESCANDALOSAS QUE ESTIMULARAN A LA POBLACION, DETUVIERAN EL PROCESO INVERSIONISTA, DESTRUYERAN LA IMAGEN DE ESTABILIDAD Y OBLIGARA AL GOBIERNO A IR A UN TERRENO DE NEGOCIACIONES MUCHO MAS AMPLIO.

SE INTERESARON POR LA BUSQUEDA DE INFORMACION DE LA MARINA "HEMINGWAY", ESPECIALMENTE POR LAS ESPECIFICACIONES DE ENTRADA ASI COMO LA BUSQUEDA EN CUBA DE UNA O DOS PERSONAS QUE LE DIERAN COBERTURA PARA EN CASO DE EMERGENCIA TENER LUGARES DONDE PODER OCULTARSE EN UN MOMENTO DETERMINADO.

AGREGA QUE ALREDEDOR DEL MES DE FEBRERO DE ANO EN CURSO, **ANGEL BONET**, CON PARTICIPACION DIRECTA DE LOS CUBANOS **GUILLERMO NOVO SAMPOLL**, CONOCIDO POR MR. BILL, DE TEZ BLANCA, MEDIANA ESTATURA, PELO CASTANO, DE CINCUENTA ANOS APROXIMADAMENTE Y DEDICADO ACTUALMENTE A NEGOCIOS DE MUEBLES Y DE UN CONOCIDO POR **ALBERTO** DE BAJA ESTATURA, GRUESO, SOBRE LOS SESENTA ANOS DE EDAD Y DE LA TEZ BLANCA, EN DISTINTAS OPORTUNIDADES LE ENTREGAN TODO EL ASEGURAMIENTO LOGISTICO Y FINANCIERO QUE NECESITARIAN TANTO PARA LA INCURSION ILEGAL POR LAS COSTAS CUBANAS COMO PARA EL VIAJE POSTERIOR POR VIA AEREA.

ENTRE LOS MEDIOS ENTREGADOS ESTUVIERON TRES RELOJES AUTOMATICOS DOMESTICOS MARCA "COSMO QUARTZ" PREPARADOS PARA INSTALAR EN EXPLOSIVOS; TRECE DETONADORES ELECTRICOS; VARIAS BATERIAS DE NUEVE VOLTS; VARIOS METROS DE CORDON DETONANTE; DOS PASAPORTES DE COSTA RICA CON LA IDENTIDAD DE **WILIAN ORTEGA CALDERON** PARA EL Y DE **RAFAEL ANTONIO ORAMUNO BLANCO** PARA **RAMIREZ ORO** CON SUS RESPECTIVAS TARJETAS DE LICENCIA DE CONDUCCION Y DE RESIDENCIA TEMPORAL EN LOS ESTADOS UNIDOS ASI COMO UN BEEPER MARCA "MOTOROLA", EL QUE DEBIA PROBAR EN CUBA Y UN TELEFONO CELULAR QUE PERSONALMENTE LE ENTREGO **NOVO SAMPOLL** PARA QUE POR ESTA VIA FUERA INFORMADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS TERRORISTAS Y DE BUSQUEDA DE INFORMACION QUE REALIZARIA EN CUBA.

ESTABLECIDA LA RUTA RUMBO A LA COSTA NORTE DE CUBA PARA EFECTUAR EL ENTERRAMIENTO DE LA CARGA EXPLOSIVA C-4 Y DEMAS MEDIOS SUBVERSIVOS ENTRE LAS ZONAS DE JIBARA Y BAHIA DE MANATI, EL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO APROXIMADAMENTE SALE DEL RIO MIAMI EN UNA LANCHA RAPIDA TIPO "OPERVICHER" CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA DE DOSCIENTOS CABALLOS DE FUERZA, VEINTIDOS PIES DE ESCORA Y SEIS DE MANGA, MIENTRAS JOSE ENRIQUE CON LOS MEDIOS TERRORISTAS LIGEROS PORTANDOLOS EN UN MALETIN SALE EN UN YATE TRIPULADO POR OTROS TRES CIUDADANOS QUE LO REMOLCARON HASTA LAS CERCANIAS DE LAS AGUAS JURISDICCIONALES CUBANAS, DESPUES QUE DURANTE EL TRAYECTO UNA TERCERA EMBARCACION TRASBORDO EN ALTAMAR LA TANQUETA PLASTICA CONTENIENDO ALREDEDOR DE CINCUENTA LIBRAS DE EXPLOSIVO C-4.

QUE DESPUES DE VARAS HORAS NAVEGANDO, RAMIREZ ORO Y EL SE ACERCAN ESPECIFICAMENTE A LA ZONA COSTERA DONDE SE UBICA EL FARO DE PUERTO PADRE, EN LAS TUNAS, TOCANDO TIERRA CON UNA BALSA DE SALVAMENTO QUE LLEVABAN COMO MEDIO AUXILIAR, REALIZA EL ENTERRAMIENTO CON EXCEPCION DE LA PLANTA DE RADIO AFICIONADO E INCLUYENDO EN EL MALETIN NEGRO LAS DOS PISTOLAS MARCA "BAIKAL", TIPO MAKAROV QUE PARA SU SEGURIDAD COMPRO EN MIAMI CONJUNTAMENTE CON, DOS FUNDAS EXTERIORES, CUATRO DEPOSITOS, CINCUENTA CARTUCHOS DE NUEVE MILIMETROS Y VEINTICINCO PROYECTILES MAS DEL TIPO EXPLOSIVO, RESULTANDOLES SIGNIFICATIVO HABER SALIDO POR LAS COSTAS NORTEAMERICANAS CON TODOS ESTOS PELIGROSOS MEDIOS EXPLOSIVOS SIN SER SIQUIERA REVISADOS POR LAS AUTORIDADES DEL SERVICIO DE GUARDACOSTAS.

EFECTUADO CON EXITO ESTA PRIMERA OPERACION, LE ENTREGAN DOS MIL DOLARES A JOSE ENRIQUE Y CUATRO MIL AL EL, ADEMAS DE DOS MIL QUE LE ENTREGARON EN UNA TARJETA DE CREDITO, CON CUYO DINERO DEBIAN GARANTIZAR TODO EL RESTO DE LA OPERACION DENTRO DE CUBA COMO SUPUESTOS TURISTAS COSTARRICENSES.

EL CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO RAMIREZ ORO Y EL SALEN DESDE MIAMI PARA LA CIUDAD DE CANCUN DONDE SON AYUDADOS POR EL CONOCIDO POR JULIO PEREZ, CUBANO QUE HABIA SIDO PRESENTADO POR GUILLERMO NOVO SAMPOLL CON VINCULACION CON LA "FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA" (FNCA) Y QUIEN CONOCIENDO DE SUS PLANES TERRORISTAS LES TRASLADO ALGUNOS CONSEJOS SOBRE COMO PASAR POR CIUDADANOS COSTARRICENSES, ORIENTANDOLOS ADEMAS EN LOS TRAMITES QUE DEBIAN REALIZAR EN MEXICO PARA VIAJAR A LA HABANA SIN DIFICULTAD ALGUNA.

EL OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LLEGAN A LA HABANA CON VISADO TURISTICO DE LA AGENCIA CUBANA "SOL Y SON", RENTAN UN AUTO MARCA "NISSAN", TIPO SENTRA, SE HOSPEDAN EN EL HOTEL RIVIERA DESDE DONDE POR EL CELULAR SE COMUNICA CON GUILLERMO NOVO COMUNICANDOLE QUE HABIA LLEGADO SIN PROBLEMAS.

AL DIA SIGUIENTE, DESPUES DE MODELAR QUE NO ERA FACTIBLE COLOCAR NINGUN ARTEFACTO EXPLOSIVO NI SIQUIERA EN LA PARTE EN CONSTRUCCION DEL HOTEL COHIBA, PASAN POR VARADERO DONDE ESTUDIA EL HOTEL SOL PALMERA CON POSIBILIDADES PARA HACER EXPLOTAR UNO DE LOS RELOJ-BOMBA QUE DEBIAN RECOGER POSTERIORMENTE, CONTINUAN VIAJE RUMBO A HOLGUIN DONDE EN HORAS DE LA MADRUGADA DEL DIEZ DE MARZO ALQUILAN UNA HABITACION EN EL HOTEL "PERNICK" DE ESA PROVINCIA ORIENTAL.

COMO HABIA PLANIFICADO, A PARTIR DEL VIERNES DIA DIEZ COMIENZA A CONTACTAR CON VARIOS CIUDADANOS RESIDENTES EN ESAS PROVINCIAS EXPONIENDOLES DE FORMA GLOBAL LOS VINCULOS DIRECTOS QUE TENIA CON LOS MIEMBROS DE LA "FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA" (FNCA) Y LOS PLANES TERRORISTAS QUE PENSABA EJECUTAR DENTRO DEL PAIS PARA LO CUAL RECIBIERON DE LA PROPIA FUNDACION TODO EL APOYO MATERIAL

Y FINANCIERO, RECIBIENDO DE VARIOS DE ESTOS CIUDADANOS UN RAPIDO RECHAZO Y LA INTENCION DE PERSUADIRLO DE ESTOS PLANES YA QUE LAS COSAS EN CUBA ESTABAN CAMBIANDO PROGRESIVAMENTE Y SUS IDEAS NO RESOLVERIAN NINGUN PROBLEMA.

DISGUSTADO POR NO HABER RECIBIDO EL APOYO QUE ESPERABA, SALE EN UNION DE RAMIREZ ORO Y OTRO CIUDADANO RESIDENTE EN LAS TUNAS PARA EL FARO DE PUERTO PADRE, DESENTIERRAN LA TANQUETA DE C-4 Y EL MALETIN CON EL RESTO DE LOS MEDIOS SUBVERSIVOS Y REGRESAN PARA EL HOTEL "PERNICK", LUEGO DE DEJAR A SU ACOMPAÑANTE CON VARIOS DE LOS MEDIOS DESENTERRADOS PARA SU PROTECCION.

MANIFIESTA QUE EN LOS DIAS POSTERIORES, TOMANDO MEDIDAS DE PRECAUCION, OCULTA LA TANQUETA CON EL EXPLOSIVO EN UNA ZONA BOSCOSA DE LA CARRETERA CORELLA-LA LLANITA, EN PUERTO PADRE, E INDISTINTAMENTE CONTACTA CON OTRAS AMISTADES SUYAS CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR LA SITUACION REAL DEL PAIS, SELECCIONAR AQUELLOS QUE PODIAN AYUDARLO A CUMPLIR ALGUNAS DE LAS TAREAS PREVISTAS EN ESTE VIAJE Y PREPARAR EL CAMINO PARA FUTURAS ACTIVIDADES VIOLENTAS.

AUNQUE A LAS AMISTADES CONTACTADAS LES TRASLADO DE UNA FORMA U OTRA LOS MOTIVOS DELICTIVOS DE SU PRESENCIA EN CUBA Y PESE A QUE DE FORMA GENERAL NO ENCONTRO COINCIDENCIA CON SUS IDEAS, LAS FUERTES RELACIONES EXISTENTES ENTRE ELLOS ARRASTRO A ALGUNOS A COMPROMETERSE CON SUS OBJETIVOS, A LOS CUALES LE INDICO HACER GESTIONES PARA COMPRAR UNA CASA EN LA ZONA COSTERA DE SOCUCHO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL FARO DE PUERTO PADRE, OCULTAR LOS MEDIOS TERRORISTAS ENTRADOS ILEGALMENTE AL PAIS CON EXCEPCION DEL EXPLOSIVO C-4, BUSCAR INFORMACION DE LA EVOLUCION DEL PENSAMIENTO POPULAR RESPECTO A COMO SOLUCIONAR LA CRISIS, VALORAR A OTRAS PERSONAS PARA QUE LOS APOYARAN EN SU FUTURO PROGRAMA DE ACCIONES SUBVERSIVAS, VALORAR LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UNA CASA EN LA HABANA O EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE SERVIRIA COMO SITIO DE COBERTURA PARA ESCONDER MEDIOS Y DE SER NECESARIO OCULTAR PARTICIPANTES, ENTREGANDO UN TOTAL DE SEISCIENTOS DOLARES PARA ESTAS ACTIVIDADES Y PARA REPARTIR ENTRE LAS AMISTADES QUE HABIA CONTACTADO.

A UNA DE ESTAS AMISTADES LE ORIENTO BUSCAR UN DOMICILIO EN EL POBLADO DE MANATI E INDAGO CON EL MISMO SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PRESENTES EN EL LAMINADOR DE LAS TUNAS DONDE ESTE LABORA, UBICACION DE LA FUENTE ENERGETICA PRINCIPAL Y LA PRESENCIA DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS CON LA IDEA DE PODER REALIZAR EN DICHO CENTRO ALGUN TIPO DE ACCION.

CONTINUA DECLARANDO MARTINEZ RUEDA, QUE DESPUES DE EXTENSOS RECORRIDOS POR LAS PROVINCIAS DE HOLGUIN Y LAS TUNAS DURANTE LOS SEIS DIAS QUE ESTUVIERON HOSPEDADOS EN LOS HOTELES "PERNICK" Y EL "BOSQUE" INDISTINTAMENTE, REGRESARON EL QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LA CIUDAD DE LA HABANA, SE HOSPEDAN NUEVAMENTE EN EL RIVIERA, VISITANDO ENTRE OTROS LUGARES LA MARINA "HEMINGWAY" DONDE REALIZO LAS INDAGACIONES QUE LE ORIENTARON HACER SOBRE LAS POSIBILIDADES DE ENTRADA AL PAIS POR ESA VIA, COMUNICANDOSE DESDE ESE LUGAR POR EL CELULAR CON GUILLERMO NOVO SAMPOLL TRASMITIENDOLE LO AVERIGUADO.

LOS DIAS DIECISIETE Y DIECIOCHO ALQUILAN DOS HABITACIONES EN EL HOTEL "DEAUVILLE", EL 19 EN HORAS TEMPRANAS DE LA MAÑANA A FIN DE EJECUTAR SU PRINCIPAL ACCION TERRORISTA EN EL INTERIOR DE CUBA MOMENTOS ANTES DE SU PARTIDA A CANCUN, SE DIRIGEN AL HOTEL "SOL

PALMERAS", EN VARADERO MATANZAS, LUGAR PREVIAMENTE SELECCIONADO POR EL MISMO PARA COLOCAR EL ARTEFACTO EXPLOSIVO QUE HABIA TRAIDO, PREPARADO DE SU RECORRIDO POR LAS PROVINCIAS ORIENTALES VISITADAS Y EN EL QUE DIAS ATRAS COMPROBO LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES IDONEAS PARA PROVOCAR EL ESCANDALO POLITICO CONCEBIDO POR LA ORGANIZACION CONTRARREVOLUCIONARIA.

AL LLEGAR EN HORAS DEL MEDIODIA AL HOTEL "SOL PALMERAS", ESTUVIERON UNOS MINUTOS SENTADOS EN EL LOBBY DE LA. ENTRADA, SEGUIDAMENTE EL REALIZO UN RECORRIDO POR EL LOBBY DEL NIVEL INFERIOR DONDE SE LOCALIZAN LAS TIENDAS, PISCINAS ENTRE OTRAS AREAS CONTIGUAS AL SITIO EXACTO DONDE DISPUSO COLOCAR EL ARTEFACTO EXPLOSIVO Y POR DONDE TRANSITAN POCAS PERSONAS ASI COMO POR EL PASILLO DE LA ESCALERA DE ACCESO AL SEGUNDO NIVEL HASTA REUNIRSE NUEVAMENTE CON RAMIREZ ORO.

DESPUES DE ALMORZAR EN EL RESTAURANT DEL MENCIONADO CENTRO TURISTICO, LLEVANDO CONSIGO EN TODO MOMENTO LA BOLSA O JABA DE NYLON CONTENIENDO LAS DOS O TRES LIBRAS DEL EXPLOSIVO PLASTICO C-4 SEPARADO DE LA CARTERA PERSONAL O CANGURITO EN EL QUE PORTABA EL RELOJ-DESPERTADOR MECANICO MARCA BABY BENG UNIDO A UN DETONADOR ELECTRICO MEDIANTE DOS CONDUCTORES, AMBOS SE DIRIGEN A UNO DE LOS BAMOS EN UNO DE CUYOS COMPARTIMENTOS **MARTINEZ RUEDA** EXTRAJO EL DETONADOR INSTALADO AL MENCIONADO RELOJ, LOS QUE UNIO AL C-4 EN LA MISMA BOLSA DE NYLON.

DETALLA EL ACUSADO **SANTOS ARMANDO**, QUE DESPUES DE ESA OPERACION SALIO DEL SERVICIO SANITARIO SIN QUE OTRA PERSONA FUERA DE **JOSE ENRIQUE** SE PERCATARA DE LO QUE PREPARABA, ENTRARON POR UN PASILLO QUE DESEMBOCA EN UNA ESCALERA CON ACCESO AL NIVEL INFERIOR Y SALIENDO **RAMIREZ ORO** POR LA PUERTA QUE CONDUCE A LA MAQUETA DEL HOTEL SITUADO EN ESE MISMO PISO INFERIOR, **MARTINEZ RUEDA**, COLOCO LAS JÁBAS DE NYLON CON EL ARTEFACTO EXPLOSIVO DETRAS DE UNOS MARCOS DE CUADRO RECOSTADOS EN EL PISO A LA PARED DE UNO DE LOS LATERALES DEL DESCANSO FINAL DE ESA ESCALERA POR DONDE DESCENDIERON, RETIRANDOSE DEL HOTEL A LOS POCOS MINUTOS DE EJECUTADA LA PELIGROSA ACTIVIDAD.

REFIRIENDOSE A LA ACCION, MANIFIESTA SEGUIDAMENTE QUIEN NOS OCUPA, QUE CIERTAMENTE EL ARTEFACTO EXPLOSIVO DE CONSTRUCCION ARTESANAL PERO EMPLEANDO ELEMENTOS INDUSTRIALES APTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO Y DISPUESTOS DE FORMA TAL QUE DE HABERLE DADO TODA LA CUERDA QUE ADMITE EL RELOJ, SUS MECANISMOS PREVIAMENTE COMPROBADOS HUBIERAN HECHO ESTALLAR A LA HORA INDICADA POR UNA DE SUS MANECILLAS LA POTENTE CARGA, OCASIONANDO INMEDIATAMENTE IMPREVISIBLES DESTRUCCIONES MATERIALES AL HOTEL E INCALCULABLES PERDIDAS DE VIDAS INOCENTES AL MARGEN DE QUE SUS DESEOS PERSONALES ESTUVIERON ALEJADOS DE PRODUCIR ESTAS ULTIMAS CONSECUENCIAS HUMANAS.

SIGNIFICA QUE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SUCEDE EN UN INSTANTE, EN EL QUE DADA SUS CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD EN SU INTERIOR SE DEBATIA ENTRE EL RECHAZO A SUS INTENCIONES CONTRARREVOLUCIONARIAS RECIBIDO DE PERSONAS ALLEGADAS QUE NO PODIA DEJAR DE CONSIDERAR, SU COMPROMISO CON LAS GENTES QUE MESES ATRAS LO HABIAN RECLUTADO A LOS QUE DEBIA INFORMAR POSTERIORMENTE LO EJECUTADO E INCLUSO PRESENTABA UN CONFLICTO CON SU PROPIA META DE NO DEJAR DE HACER ALGO POR MOVILIZAR A LAS AUTORIDADES CUBANAS A HACER CAMBIOS CONVINCENTES, DECIDIENDO FINALMENTE AL MENOS COLOCAR EL MENCIONADO ARTEFACTO SIN HACERLO ESTALLAR CON VISTAS A QUE ALGUN TURISTA O EMPLEADO DE LA INSTALACION HOTELERA DESCUBRIERA EL DISPOSITIVO Y COMUNICARA EL ASUNTO ANTES QUE NADA A LA GERENCIA FORANEA DEL HOTEL, LO QUE PODIA DESENCADENAR DETERMINADA SITUACION QUE PUSIERA EN DUDA LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LA INVERSION EXTRANJERA EN ESE LUGAR CLAVE PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE CUBA Y PROMOVERSE INCLUSO SEMEJANTE ESCANDALO NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, CON SUS RESPECTIVAS CONSECUENCIAS POLITICAS Y ECONOMICAS.

COLOCADO EL DISPOSITIVO, RAPIDAMENTE REGRESAN **RAMIREZ ORO** Y. EL A LA HABANA EN EL MISMO AUTO DE TURISMO, LLEGARON AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARTI, LIQUIDARON LA RENTA DEL NISSAN Y MINUTOS ANTES DE SALIR PARA MEXICO EN UN VUELO DE CUBANA DE AVIACION HABANA-CANCUN, ESTABLECE COMUNICACION TELEFONICA VIA CELULAR CON MIAMI, ESPECIFICAMENTE CON EL CONTRARREVOLUCIONARIO CUBANO AMERICANO **GUILLERMO NOVO SAMPOLL O MR.BILL** QUE AL SALIRLE LE PREGUNTO MEDIANTE LENGUAJE CONVENCIONAL QUE SI LE HABIA LLEVADO LAS FLORES A SU TIA, QUE SI LA MISMA HABIA DADO A LUZ Y CUANTO HABIA PESADO AL NACER EL NIÑO, RESPONDIENDOLE EN TODO MOMENTO DE FORMA AFIRMATIVA ADEMAS DE DECIRLE QUE "EL MUCHACHO" PESO 2 O 3 LIBRAS REFIRIENDOSE LOGICAMENTE A LA MASA DEL EXPLOSIVO C-4 COLOCADO EN EL HOTEL "SOL PALMERAS".

AL ARRIBAR AL AEROPUERTO DE CANCUN, FUNCIONARIOS DE INMIGRACION DE ESA LOCALIDAD SE PERCATAN DE LA FALSEDAD DE LOS PASAPORTES Y TARJETAS DE RESIDENCIA EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, SIENDO

RETENIDOS Y POSTERIORMENTE DEPORTADOS A CUBA EL VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SIENDO DETENIDOS A SU ARRIBO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA DE CUBA.

Y NO TENIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR POR EL MOMENTO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA LA QUE UNA VEZ LEIDA Y ENCONTRADA CONFORME POR EL DECLARANTE LA FIRMA CONJUNTAMENTE CON EL INSTRUCTOR ACTUANTE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

CPTAN. CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
INSTRUCTOR DSE

Santos A. Martínez
SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA
SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA
ACUSADO

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

1,654

200

DECLARACION

EN EL LOCAL QUE OCUPA EL ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SITO EN SAN MIGUEL ENTRE ANITA Y GOICURIA, VIBORA, DIEZ DE OCTUBRE, CIUDAD DE LA HABANA, SIENDO LAS 0800 HORAS DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, "ANO DEL CENTENARIO DE LA CAIDA DE JOSE MARTI", ANTE EL INSTRUCTOR ACTUANTE COMPARECE EL CIUDADANO QUE REQUERIDO DE SUS GENERALES DICE NOMBRARSE: **JOSE ENRIQUE RAMIREZ ORO**, NATURAL DE LAS TUNAS, HIJO DE FRANCISCO Y CARMEN, SOLTERO, NACIDO EL QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y VECINO DE LA CALLE 7 #16, LAS DELICIAS, PUERTO PADRE HASTA 1993 QUE SALE DEL PAIS Y PASA A RESIDIR EN EEUU, DONDE TIENE DOMICILIO ACTUAL EN EL 2326 SW. 9 ST. FLORIDA, MIAMI, QUIEN IMPUESTO DEL DERECHO QUE LE CONCEDE LA LEY DE DECLARAR O ABSTENERSE Y OPTANDO POR LO PRIMERO MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

José Enrique Ramirez 020

QUE SALIO ILEGALMENTE DEL TERRITORIO NACIONAL CON RUMBO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ENTRE LOS DIAS VEINTE Y VEINTIDOS DE MAYO DE 1993, POR LA ZONA COSTERA DE PUERTO PADRE, PROVINCIA LAS TUNAS, A BORDO DE LA EMBARCACION DEPORTIVA "LUZMEY", EN COMPANIA DE **ENRIQUE ALVAREZ, IVAN FORNARIS, ELIER JOMARRON, GILBERTO ALVAREZ, SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA Y JOSE BABUBO**, TODOS RESIDENTES EN LA BARRIADA DE DELICIAS, PUERTO PADRE, LAS TUNAS.

RADICADO EN ESE PAIS COMIENZA A LABORAR EN EL NEGOCIO DE UN PRIMO DE **SANTOS ARMANDO**, HASTA QUE A FINALES DEL ANO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, **SANTOS ARMANDO** LE MANIFIESTA HABER ACEPTADO UN PLAN PARA ENTRAR EN CUBA DE MANERA ILEGAL A BORDO DE UNA EMBARCACION PARA INTRODUCIR EN EL PAIS CIERTA CANTIDAD DE EXPLOSIVOS LOS QUE POSTERIORMENTE LOS HARIAN DETONAR EN ALGUNAS INSTALACIONES TURISTICAS, VIAJANDO A ESE PAIS CON EL EMPLEO DE DOCUMENTOS FALSOS.

ACEPTA EL PLAN Y A PARTIR DE ENTONCES **SANTOS ARMANDO** COMIENZA A PRESENTARLO A LOS RESPONSABLES DE LA ACCION PLANIFICADA; AGREGA QUE CONOCIO INICIALMENTE A UN SUJETO CONOCIDO POR **GUILLE**, DUENO DE UNA MUEBLERIA EN MIAMI, QUIEN LE PROPONE LA IDEA DE ENVIARLO A UN PAIS CENTROAMERICANO, DONDE RECIBIRIA UNA PREPARACION ESPECIALIZADA PARA EL EXITOSO CUMPLIMIENTO DE LA ACCION.

INMERSO EN ESTA ACTIVIDAD, ESTABLECE CONTACTOS PERSONALES CON UN SUJETO NOMBRADO **ANGEL**, DE LA TEZ BLANCA, PELO RUBIO ENCRESPADO, OJOS AZULES, MEDIANA ESTATURA, COMPLEXION FUERTE, APROXIMADAMENTE CUARENTA Y CUATRO ANOS DE EDAD, CON UNA CICATRIZ EN UNA DE SUS CEJAS; QUIEN MANIFESTO SER FRANCOTIRADOR Y HABER PRESTADO SERVICIOS EN ANGOLA, DONDE ENTRENABA HOMBRES DE LA UNION NACIONAL PARA LA LIBERACION DE ANGOLA (UNITA) PARA LUCHAR CONTRA LOS COMBATIENTES CUBANOS; ADEMAS ESTE HOMBRE ESTABA VINCULADO CON LA FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANO CONOCIDO POR LA FNCA; ES DE ORIGEN CUBANO Y RESIDE DESDE HACE VARIOS ANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS.

TAMBIEN CONOCIO A UN SENOR LLAMADO **GASPAR**, DE LA TEZ BLANCA, PIEL TRIGUENA, PELO NEGRO, FRENTE PRONUNCIADA, ALTA ESTATURA, COMPLEXION GRUESA Y EDAD APROXIMADA ENTRE LOS CINCUENTA Y CINCUENTA Y CINCO ANOS, VOZ RONCA Y MANIFESTO HABER CUMPLIDO SEIS O SIETE ANOS DE PRISION EN MEXICO.

QUE UNIDO TAMBIEN A ESTA ACTIVIDAD SE ENCONTRABA UN CIUDADANO NOMBRADO **ARNALDO**, CONOCIDO POR CHIQUITICO, DE BAJA ESTATURA, PELO CANOSO, COMPLEXION NORMAL, ENTRE CINCUENTA Y CINCO Y SESENTA ANOS DE EDAD, AUNQUE CONSERVA SU FISICO, SE

1,655

CARACTERIZA POR HABLAR POCO Y EN VOZ BAJA, ACOSTUMBRABA A VESTIR CON TRAJES DEPORTIVOS Y CAMISAS QUE TENIAN BORDADAS EL NOMBRE DE FUNDACION NACIONAL CUBANA AMERICANA; SIGNIFICA QUE POR EL RESPETO CON QUE SE DIRIGIAN A ESTE ELEMENTO APARENTABA SER EL JEFE DEL EQUIPO; MANIFESTANDO ARNALDO EN UNA OPORTUNIDAD TENER UN GRUPO DE HOMBRES BAJO SU MANDO EN EL ESTADO DE NEW JERSEY.

RELATA QUE OTRO CIUDADANO NOMBRADO JULIO, DE LA TEZ BLANCA, CON RASGOS DE EUROPEO, ALTA ESTATURA, OJOS AZULES, FINOS MODALES, ES INGENIERO EN EQUIPO DE COMUNICACION NAVAL.

SIGNIFICA QUE EN LAS CONVERSACIONES SOSTENIDAS CON ESTAS PERSONAS, LAS CUALES GENERALMENTE SE DESARROLLABAN EN RESTAURANTES, SIEMPRE PARTICIPABAN SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA Y ANTONIO RAMOS SUNIGA, CONOCIDO POR TONY QUIEN TAMBIEN PARTICIPARIA EN LA MISION DE INFILTRARSE EN CUBA PERO QUE FINALMENTE NO ES INCLUIDO POR PROBLEMAS PERSONALES QUE CONFRONTA CON SANTOS ARMANDO.

CON PLENO CONOCIMIENTO DE LA MISION ASIGNADA COMIENZA SU PREPARACION EN EL MES DE OCTUBRE DEL ANO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Y COMO PRUEBA INICIAL LO SOMETEN A UN DETECTOR DE MENTIRAS.

CONJUNTAMENTE CON SANTOS ARMANDO, RECIBE ENTRENAMIENTO EN METODOS DE PREPARACION DE "GUERRILLAS URBANAS", LAS QUE DE ACUERDO A LA EXPLICACION RECIBIDA DEBIAN CONFORMARSE CON GRUPOS DE DOS O TRES PERSONAS A LO MAXIMO, QUE RESIDIERAN EN LAS CIUDADES Y SE ENCARGARIAN DE REALIZAR SABOTAJES EN CENTRALES AZUCAREROS, INCENDIAR CAMPOS DE CANA, LANZAR CADENAS SOBRE TENDIDOS ELECTRICOS Y OTRAS ACCIONES SIMILARES.

AMPLIA QUE ESTA PREPARACION LA RECIBIO EN UN EDIFICIO DONDE EXISTEN VARIAS OFICINAS, UBICADO EN EL NORTH WEST DE MIAMI.

QUE EN UNA OPORTUNIDAD EN UNION DEL CIUDADANO GASPAR, PRESENCIO UNA PRACTICA DE EXPLOSIVOS QUE REALIZO SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA LA CUAL SE DESARROLLO EN UN CANAVERAL DE MIAMI Y QUE CONSISTIO EN EXPLOTAR UNA PEQUENA CARGA, UTILIZANDO PARA ELLO UN RELOJ DESPERTADOR; ANADE QUE EN SU CASO PARTICULAR PARTICIPA COMO EXPERTADOR PUES NUNCA RECIBIO PREPARACION SOBRE LA FABRICACION DE ESTOS ARTEFACTOS.

DESTACA QUE EN OTRA OPORTUNIDAD EN COMPANIA DE SANTOS ARMANDO, REALIZA UNA PRACTICA DE TIRO CON PISTOLA, LO QUE YA HABIA EFECTUADO CON ANTERIORIDAD POR INICIATIVA PROPIA.

EXPONE QUE ADEMAS DE LA PREPARACION RECIBIDA PARTICIPO CON SANTOS ARMANDO EN DOS OCASIONES EN LAS PRUEBAS QUE ESTE REALIZABA EN LA LANCHA RAPIDA CON QUE CONTABA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCION. ESTAS PRUEBAS LAS EFECTUABAN EN LAS CAYERIAS CERCANAS A MIAMI, Y PARTICIPA IGUALMENTE EN OTRAS PRUEBAS QUE REALIZA EN UNA BALSA DE DESEMBARCO DESTINADA A TALES FINES.

AFIRMA EL ACUSADO QUE SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA, COMO JEFE DE LA ACCION, SELECCIONA LA ZONA COSTERA DE PUERTO PADRE, PROVINCIA DE LAS TUNAS, PARA REALIZAR LA ACCION DE INFILTRACION, Y SE ENCARGA PERSONALMENTE DE SOLICITAR LOS MEDIOS MATERIALES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, ES POR ELLO QUE DESPUES DE ACEPTADA LA PROPUESTA, OBSERVO EN EL DOMICILIO DE AMBOS, EN EL 2326 SW. 9 ST. DE MIAMI, FLORIDA, VARIAS CAPSULAS DETONANTES, ENTRE CUATRO O CINCO RELOJES DESPERTADORES, BATERIAS PEQUENAS Y UN ROLLO DE CABLES FINO.

TAMBIEN PRESENCIO EN UNA OCASION COMO SANTOS ARMANDO, FUNDAMENTALMENTE EN HORAS DE LA NOCHE, EN SU ESCRITORIO DEL

1,656

DOMICILIO COMENZABA A PREPARAR LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS PARA LO CUAL UTILIZABA LOS MEDIOS ANTES SEÑALADOS, CONTANDO ADEMAS CON DOS PISTOLAS CON SUS DEPOSITOS Y MUNICIONES, LAS CUALES COMPRARON EN UNA ARMERIA DE MIAMI POR UN VALOR DE CINTO SESENTA DOLARES CADA UNA Y DE LAS CUALES UNA SE ENCONTRABA REGISTRADA A SU NOMBRE: AGREGA QUE ERA DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHAS ARMAS SERIAN ENTERRADAS EN CUBA CONJUNTAMENTE CON LAS CARGAS EXPLOSIVAS.

CONTINUA EXPRESANDO QUE **SANTOS ARMANDO** SE ENCARGO DE COMPRAR Y GUARDAR EN SU CASA DOS TRAJES ISOTERMICOS DE COLOR NEGRO, LOS CUALES UTILIZAN PARA INFILTRARSE EN CUBA, ADEMAS DE MANTENER EN EL DOMICILIO LA BALSA DE DESEMBARCO CON UN MOTOR FUERA DE BORDA PEQUEÑO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SE REALIZO EL ENTRENAMIENTO CON LAS MISMAS.

MANIFIESTA QUE COMO PARTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA MISION, CONJUNTAMENTE CON **SANTOS ARMANDO** Y EL CIUDADANO CONOCIDO POR **BUILLE**, VISITAN UNA TIENDA Y EL ULTIMO DE LOS MENCIONADOS COMPRA UN EQUIPO PORTATIL QUE SERVIA PARA UBICARSE EN EL MAR, SEÑALAR LAS COORDENADAS Y TRABAJAR ORIENTADO POR SATELITES; AÑADE QUE PARA EL EMPLEO DEL CUAL, **SANTOS ARMANDO** HABIA RECIBIDO ENTRENAMIENTO PREVIO.

DIAS ANTES DE SALIR PARA INFILTRARSE EN CUBA, **SANTOS ARMANDO** RECIBE DOS PASAPORTES DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE, DOS TARJETAS DE RESIDENCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS Y DOS LICENCIAS DE CONDUCCION DE ESE PAIS, CON LOS NOMBRES FALSOS DE **WILLIAM ORTEGA CALDERON** Y **JOSE ANTONIO OREAMUNDO BLANCO** SIENDO ESTA ULTIMA LA QUE SUPLANTABA SU VERDADERA IDENTIDAD; RECIBIENDO ADEMAS **SANTOS ARMANDO** LA SUMA DE SEIS MIL DOLARES CON EL OBJETIVO DE SUFRAGAR LOS GASTOS Y UNA TARJETA DE CREDITOS; DE ESTA SUMA DE DINERO EL RECIBE CONJUNTAMENTE CON SUS DOCUMENTOS, LA CANTIDAD DE DOS MIL DOLARES.

YA CON LAS MISIONES DE INFILTRACION BIEN DEFINIDAS Y LOS MATERIALES NECESARIOS QUE DEBIAN SER ENTERRADOS EN CUBA; SIN PODER DEFINIR LA FECHA EXACTA, AUNQUE SI ASEGURA QUE CORRIAN LOS ULTIMOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL ACTUAL AÑO, SALEN POR SEPARADO DE SU RESIDENCIA Y POR SU PARTE SE DIRIGE A LA MUEBLERIA DE **BUILLE**, DONDE RECOGE LA BALSA DE DESEMBARCO DE COLOR AZUL CLARO, CON UN MOTOR FUERA DE BORDA PEQUEÑO Y POSTERIORMENTE SE DIRIGEN AL DOMICILIO PARTICULAR DEL ANTES MENCIONADO, DONDE RECOGEN OTRA BALSA AUXILIAR MAS PEQUEÑA Y CON AMBAS EMBARCACIONES SE DIRIGEN HACIA EL RIO MIAMI.

PLANTEA QUE AL LLEGAR AL RIO MIAMI, CONTACTAN CON UN CIUDADANO NOMBRADO **MONZON** DE LA TEZ BLANCA, TRIGUEÑO, DE ALTA ESTATURA, COMPLEXION FUERTE, DE UNOS CINCUENTA Y TRES AÑOS DE EDAD, REFIERE QUE ESTE SUJETO, QUIEN ESPERABA POR SU LLEGADA EN EL REFERIDO MUELLE, COMENTO QUE LA FUNDACION NACIONAL CUBANO AMERICANA, DEBIA PREOCUPARSE POR EL ESTADO TECNICO DEL YATE QUE SE EMPLEARIA PARA ESTA MISION, POR SER DE SU PROPIEDAD.

MANIFIESTA QUE EN HORAS DEL MEDIODIA PARTE DEL RIO A BORDO DEL YATE; QUE HASTA ENTONCES LA TRIPULACION ESTABA COMPUESTA POR OTROS DOS SUJETOS A UNO DE LOS CUALES LO NOMBRAN EL CAPITAN, DE NACIONALIDAD CUBANA, TEZ BLANCA, PELO Y BARBA CANOSA, ESTATURA ALTA, COMPLEXION NORMAL DE UNOS SESENTA AÑOS DE EDAD; QUE EL OTRO SUJETO, DEL CUAL NO PUDO IDENTIFICAR SU NOMBRE, ES DE TEZ NEGRA, MEDIANA ESTATURA, COMPLEXION NORMAL; APROXIMADAMENTE TREINTA AÑOS DE EDAD Y NO HABLABA EL IDIOMA ESPAÑOL.

AGREGA QUE DESPUES DE UNAS TRES HORAS DE NAVEGACION CONTACTAN EN ALTA MAR CON **SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA** EL CUAL SE ENCONTRABA A BORDO DE LA LANCHA RAPIDA QUE CON ANTERIORIDAD HABIAN PROBADO EN MIAMI, EN COMPAÑIA DE UN CIUDADANO

Jose Enrique Ramirez Ortiz

CONOCIDO POR EL COCINERO, TAMBIEN DE NACIONALIDAD CUBANA, DE PIEL BLANCA, PELO NEGRO MEDIANA ESTATURA, COMPLEXION FUERTE, Y DE ALREDEDOR DE CUARENTA Y CINCO ANOS DE EDAD.

UNA VEZ ORIGINADO EL CONTACTO, AMBOS MENCIONADOS SUBEN A BORDO DEL YATE Y COMIENZAN NUEVAMENTE LA NAVEGACION CON LA LANCHA RAPIDA A REMOLQUE, SIGNIFICA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO COMIENZA A SENTIRSE MAREADO Y DECIDE ACOSTARSE EN UNO DE LOS CAMAROTES DEL YATE.

QUE SIN PODER PRECISAR EL MOMENTO EXACTO, ESCUCHA UNA CONVERSACION POR LOS RADIOS DEL YATE DONDE SE INDICABA EL CONTACTO CON OTRA EMBARCACION EN ALTA MAR Y SE SOLICITABA "HIELO Y CARNADA"; SENALA QUE DICHA CONVERSACION ERA LA CLAVE SEGUN SU APRECIACION PARA RECOGER LA CUBETA PLASTICA QUE CONTENIA EN SU INTERIOR EL EXPLOSIVO QUE DEBIAN ENTERRAR EN CUBA, PERO QUE PRODUCTO DEL MALESTAR QUE SENTIA NO PUDO PRESENCIAR EL ENCUENTRO ENTRE AMBAS EMBARCACIONES PERO SI AFIRMA QUE EL MISMO SE ORIGINA, YA QUE DICHO RECIPIENTE NO ESTABA A BORDO DE NINGUNA DE LAS EMBARCACIONES EN LOS MOMENTOS DE SALIR DE MIAMI.

CONTINUA EXPLICANDO QUE AL CABO DE DOS DIAS DE NAVEGACION, EL YATE DETIENE SU MARCHA, LUEGO DE LO CUAL ACOMPANA A SANTOS ARMANDO A BORDO DE LA LANCHA RAPIDA A UNA ISLA DESIERTA SITUADA AL SUR DE LAS BAHAMAS, EN LA CUAL NO DESEMBARCAN, AGREGA QUE ESTA MANIOBRA DE ALEJARSE DEL YATE, TENIA EL OBJETIVO DE REALIZAR PUEBAS A LAS PLANTAS DE COMUNICACIONES DE LA LANCHA Y A DOS WOCKIES TALKIES QUE LE HABIAN ENTREGADO, ASI COMO A UNA SEGUNDA PLANTA DE RADIO QUE DEBIA SER ENTERRADA EN CUBA; QUE UNA VEZ COMPROBADO EL PERFECTO ESTADO TECNICO DE DICHOS MEDIOS REGRESAN AL YATE.

MANIFIESTA QUE EN HORAS DE LA NOCHE DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL ACTUAL ANO, ABORDA CON SANTOS ARMANDO LA LANCHA RAPIDA Y DEPOSITAN EN LA MISMA, LA CUBETA PLASTICA CON LOS EXPLOSIVOS, LAS DOS BALSAS DE DESEMBARCO Y LOS MEDIOS DE COMUNICACION, QUE DE INMEDIATO SU AMIGO TOMA LOS MANDOS DE LA EMBARCACION Y AUXILIADO POR UN EQUIPO DE VISION NOCTURNA COMIENZA EN HORAS DE LA MADRUGADA A APROXIMARSE A LAS COSTAS CUBANAS TOMANDO COMO PUNTO DE REFERENCIA EL FARO EXISTENTE EN LA ZONA COSTERA DE PUERTO PADRE, PROVINCIA LAS TUNAS, DONDE DETIENEN LA MARCHA A UNA DISTANCIA MUY PROXIMA A LAS COSTAS.

EN ESTOS INSTANTES, AYUDA A SANTOS ARMANDO A BAJAR LA BALSA DE DESEMBARCO A BORDO DE LA CUAL DEPOSITA LA CUBETA CON LOS EXPLOSIVOS, POSTERIOR A LO CUAL SANTOS ARMANDO SE DIRIGE A LA COSTA.

CONTINUA EXPLICANDO QUE A LA HORA U HORA Y MEDIA, SANTOS ARMANDO, REGRESA NUEVAMENTE A LA LANCHA Y LE SOLICITA AYUDA PARA DESEMBARCAR Y ENTRE AMBOS SUBEN A TIERRA LA BALSA DE DESEMBARCO Y LA CUBETA CON LOS EXPLOSIVOS, ASI COMO OTROS MEDIOS, QUE SU COMPANERO DE VIAJE COMIENZA A ENTERRAR MUY PROXIMO AL FARO, MIENTRAS QUE EL VIGILA LA ZONA CON EL EMPLEO DEL EQUIPO DE VISION NOCTURNA.

SENALA QUE UNA VEZ CUMPLIDA LA PRIMERA PARTE DE LA MISION, REGRESA NUEVAMENTE A LA LANCHA, LA QUE SANTOS ARMANDO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE ACERCABA EL AMANECER, PONE EN MARCHA A MUCHA VELOCIDAD, DIRIGIENDOSE A LAS COORDENADAS QUE HABIAN ACORDADO PARA CONTACTAR NUEVAMENTE CON EL YATE QUE LOS TRASLADARIA HACIA LOS ESTADOS UNIDOS; ANADE QUE ORIGINADO DICHO CONTACTO EN HORAS DEL ATARDECER DEL DIA DOS DEL MES DE MARZO DEL ACTUAL ANO ARRIBAN A LA MARINA DEL RIO MIAMI, LUGAR DONDE ESPERABA POR ELLOS EL CUIDADNO CONOCIDO POR MONZON

REFIERE QUE CUMPLIDA ESTA PARTE DE LA MISION, Y CON LOS DOCUMENTOS FALSOS EN SU PODER, TRANSCURRIDA APROXIMADAMENTE

UNA SEMANA DE LA INFILTRACION EN CUBA, **SANTOS ARMANDO**, LE COMUNICA QUE EL DIA SIETE DE MARZO SALDRIAN POR VIA AEREA CON DESTINO A LA CIUDAD MEXICANA DE CANCUM, Y POSTERIORMENTE HACIA LA HABANA.

CONTINUA EXPLICANDO QUE SALEN DE MIAMI CON DESTINO A CANCUM, MEXICO, ACOMPANANDOLOS EN ESTE VIAJE EL CIUDADANO NOMBRADO **JULIO**, QUIEN AL LLEGAR A CANCUM LOS HOSPEDA EN UN HOTEL Y REALIZA LOS TRAMITES FORMALES CON LA AGENCIA TURISTICA CUBANA SOL Y SON, DONDE ADQUIEREN DOS PASAJES Y DOS VISAS DE TURISTAS POR ESPACIO DE DIEZ DIAS PARA VISITAR EL PAIS; QUE **JULIO** REGRESA A LOS ESTADOS UNIDOS MIENTRAS ELLOS VIAJAN EL DIA OCHO DE MARZO HACIA LA HABANA.

SENALA QUE EL PROPIO DIA OCHO DE MARZO, AL ARRIBAR A LA HABANA, SE HOSPEDAN EN EL HOTEL RIVIERA, DONDE PERMANENCEN HASTA HORAS MUY TEMPRANAS DEL DIA NUEVE, EN QUE A BORDO DE UN AUTO RENTADO SALEN RUMBO A LA PLAYA DE VARADERO, DONDE ALMUERZAN EN UN HOTEL DEL CUAL NO RECUERDA EL NOMBRE, CONTINUANDO VIAJE HACIA LA PROVINCIA DE HOLGUIN.

SIGNIFICA QUE MIENTRAS SE DIRIGIAN A HOLGUIN **SANTOS ARMANDO** DETIENE EL AUTO EN UN DOMICILIO DONDE PERMANECE VARIOS MINUTOS, DESCONOCIENDO EL ASUNTO QUE TRATO, PUES DURANTE EL TRANSCURSO DE LA CONVERSACION EL ESPERABA EN EL AUTO.

EXPRESA QUE YA EN HOLGUIN SE HOSPEDAN EN EL HOTEL "PERNIC" DE ESA CIUDAD, DONDE PERMANENCEN TRES DIAS, HOSPEDANDOSE LUEGO EN EL MOTEL "EL BOSQUE" DE ESA PROPIA CIUDAD, SITIO TURISTICO QUE ABANDONAN EL DIA DIECISEIS DE MARZO PARA DIRIGIRSE NUEVAMENTE A LA CIUDAD DE LA HABANA.

SENALA QUE DURANTE SU ESTANCIA EN LA PROVINCIA DE HOLGUIN, EL DIA DIEZ DE MARZO EN HORAS DE LA NOCHE, EN COMPANIA DE **SANTOS ARMANDO** Y UN CIUDADANO RESIDENTE EN LAS TUNAS, SE DIRIGEN HACIA EL FARO DE PUERTO PADRE, CON EL OBJETIVO DE DESENTERRAR LA CUBETA DE EXPLOSIVOS Y OTROS BULTOS, TRASLADADOS EL DIA DOS DE MARZO EN LA EMBARCACION.

AMPLIA QUE CONCLUIDA ESTA ACCION, SE DIRIGEN AL DOMICILIO DE UN FAMILIAR DE **SANTOS ARMANDO** DONDE DEJAN LOS MALETINES QUE HAN TRAIDO CONSIGO Y ALGUNOS DE LOS MATERIALES DESENTERRADOS, CONTINUANDO VIAJE HACIA HOLGUIN CON LA CUBETA PLASTICA CON EL EXPLOSIVO EN EL INTERIOR DEL PORTA BULTOS DEL AUTO.

REFIERE QUE LA NOCHE DEL DIA ONCE, RECOGEN A UN CIUDADANO RESIDENTE EN LAS TUNAS CON QUIEN **SANTOS ARMANDO** TENIA NECESIDAD DE CONVERSAR A SOLAS Y TOMAN LA CARRETERA QUE CONDUCE DE PUERTO PADRE A NUEVITAS, RECORRIDO EN EL CUAL SE VEN OBLIGADOS A DETENERSE POR DIFICULTADES TECNICAS DEL AUTO DE TURISMO.

QUE AL QUEDARSE A SOLAS CON EL CIUDADANO QUE LOS ACOMPANABA. ESTE LE MANIFESTO SU DESACUERDO CON LOS PLANES DE HACER ESTALLAR LAS BOMBAS QUE TENIA **SANTOS ARMANDO**, MANIFESTANDOLE POR SU PARTE QUE SI QUERIAN HACER ALGO CONTRA LA REVOLUCION Y EL GOBIERNO PODIAN INCENDIAR CAMPOS DE CANA, LANZAR CADENAS SOBRE LOS TENDIDOS ELECTRICOS O MATAR RESES Y COMERCELAS, QUE ESTO NO CAUSABA LA PERDIDA DE VIDAS HUMANAS.

1,659

EXPLICA QUE LUEGO DE VARIAS HORAS EN EL LUGAR, PRACTICAMENTE AL AMANECER SE RETIRAN DE LA ZONA, ENTREGANDOLE SANTOS ARMANDO AL CIUDADANO QUE LES ACOMPAÑABA UN PAQUETE QUE SE ENCONTRABA MUY BIEN ENVUELTO.

SIGNIFICA QUE, DURANTE LA PERMANENCIA DE AMBOS EN LAS PROVINCIAS ORIENTALES, SIEMPRE ACOMPAÑO A SANTOS ARMANDO EN LOS VIAJES NOCTURNOS QUE ESTE REALIZABA PARA CONTACTAR CON VARIOS CIUDADANOS RESIDENTES EN ESAS PROVINCIAS.

DE REGRESO A LA CAPITAL DEL PAIS, SE HOSPEDAN EL DIA DIECISEIS EN EL HOTEL "RIVIERA" Y EL DIA DIECISIETE , ATENDIENDO A QUE EL DINERO QUE LES QUEDABA NO ERA MUCHO Y BUSCANDO UN HOTEL MAS ECONOMICO SE TRASLADARON HACIA EL HOTEL "DEAUVILLE", DONDE PERMANECIERON HASTA EL DIA DIECINUEVE, CUANDO EN HORAS TEMPRANAS, CONJUNTAMENTE CON SU AMIGO SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA SALEN DEL HOTEL "DEAUVILLE" EN ESTA CAPITAL CON RUMBO A VARADERO CON EL OBJETIVO DE QUE SU AMIGO ANTES MENCIONADO CUMPLIERA CON LA MISION ASIGNADA EN LOS ESTADOS UNIDOS POR LA ORGANIZACION CONTRARREVOLUCIONARIA QUE LOS HABIA CONTACTADOS, SIENDO ESTA LA MOTIVACION PRINCIPAL PARA VISITAR A CUBA.

YA EN VARADERO LUEGO DE REALIZAR UN RECORRIDO POR LA PLAYA, SE DIRIGEN DIRECTAMENTE AL HOTEL SOL PALMERA, SIGNIFICANDO QUE EN ESTE LUGAR MARTINEZ RUEDA LLEVABA CONSIGO EN EL INTERIOR DE UNA JABA DE NYLON, CIERTA CANTIDAD DE EXPLOSIVO C-4 QUE HARIA DETONAR EN LA INSTALACION HOTELERA, EL CUAL HABIA EXTRAIDO CON ANTERIORIDAD DE LA REFERIDA CUBETA PLASTICA TRASLADADA DESDE LOS ESTADOS UNIDOS.

EN EL INTERIOR DEL HOTEL Y EN ESPERA DE LA APERTURA DEL RESTAURANT CON EL OBJETIVO DE ALMORZAR, AMBOS BAJAN A LA PLANTA INFERIOR DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS TIENDAS Y REALIZAN UN RECORRIDO POR LA REFERIDA PLANTA, OBSERVANDO CON INTERES LA MAQUETA DEL LUGAR, MIENTRAS SU AMIGO MARTINEZ RUEDA RECORRIA Y ESTUDIABA EL SITIO.

DESPUES DE ALMORZAR EN EL REFERIDO RESTAURANT, SE DIRIGEN NUEVAMENTE A LOS BAÑOS PUBLICOS UBICADOS EN EL PISO INFERIOR, MINUTOS MAS TARDE SALEN Y SU AMIGO LLEVABA CONSIGO LA JABA DE NYLON CON EL ARTEFACTO EXPLOSIVO, EL CUAL MANTUVO DURANTE TODO EL RECORRIDO POR EL HOTEL, SE DIRIGIO POR UN PASILLO CON POCO AFLUENCIA DE PERSONAS Y ABRIO UNA PUERTA QUE DA ACCESO A UN LOCAL DONDE SE ALMACENABAN VARIOS MARCOS DE CUADROS, Y PRECISAMENTE EN ESTE LUGAR DEJO COLOCADA LA JABA DE NYLON CON EL DISPOSITIVO EXPLOSIVO, AÑADIENDO QUE DESDE LA POSICION QUE OCUPABA CON RELACION A SU AMIGO MARTINEZ RUEDA PRESENCIO PERFECTAMENTE LA OPERACION QUE ESTE REALIZO.

SEÑALA QUE UNA VEZ COLOCADO EL ARTEFACTO, SALIERON DEL LUGAR CON BASTANTE PRISA, LLEGANDO SOBRE LAS DIECISEIS HORAS AL AEROPUERTO "JOSE MARTI", DONDE LIQUIDAN LA RENTA DEL AUTO DE TURISMO Y AL ARRIBAR AMBOS EN UN VUELO DE CUBANA DE AVIACION A LA CIUDAD DE CANCUM, MEXICO, SON DETENIDOS POR AUTORIDADES DE INMIGRACION DE ESA LOCALIDAD.

Y NO TENIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR POR EL MOMENTO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA LA QUE UNA VEZ LEIDA Y ENCONTRADA CONFORME POR EL DECLARANTE LA FIRMA CONJUNTAMENTE CON EL INSTRUCTOR ACTUANTE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

José Enrique Ramirez Oro

CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CAPITAN
INSTRUCTOR D.S.E.

JOSE ENRIQUE RAMIREZ ORO
ACUSADO

215

130

MODELO No. 2

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA.

REGISTRO.151-95 *"SECRETO"*

Ciudad de La Habana, 12 de abril de 1995
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA CAIDA DE JOSE MARTI"

AL : J' Organo Instrucción D.S.E.

ASUNTO: Informe sobre peritaje criminalístico de explosivos.

ATT : Cap. César Rodríguez Rodríguez.

ANEXO : Un (1) detonador eléctrico y cables conductores.
Un (1) reloj despertador con batería.
Fototabla Ilustrativa.

En relación con su solicitud de peritaje con fecha 25-3-95, los especialistas en TEDAX de este Laboratorio, nos trasladamos en el Hotel "Sol Palmeras" de Varadero, Matanzas, con el fin de desactivar y ocupar un artefacto explosivo, detectado en la planta baja de dicha instalación.----------

Mediante el examen pericial se requiere establecer :----------

A) Si todos los mecanismos y medios ocupados, se encuentran en buenas condiciones para producir una explosión.----------

B) Tipo de sustancia explosiva ocupada.----------

Y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente.:---

EXAMEN E INVESTIGACION

Que al realizar un examen minucioso del artefacto explosivo ocupado en la planta baja del Hotel "Sol Palmeras", se comprobó que el mismo posee los siguientes elementos (ver foto #1 en fototabla anexa),----------

1.- Reloj despertador doméstico, marca "BABY BEN" de fabricación norteamericana (ver foto #2).----------

2.- Batería alcalina de 9 volt, marca "DURACELL" (ver foto # 3).--

3.- Detonador eléctrico No. 8 con sus cables conductores (foto# 4).

BL. 4.

INFORME

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

REGISTRO.151-95 "SECRETO"

Ciudad de La Habana, 12 de abril de 1995

MODELO No. 2

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA.

REGISTRO.151-95 "SECRETO"

4.- Bolsa de nylon, conteniendo una sustancia sólida amorfa moldeable, de color blanco, granulosa al tacto, con un peso de 1,383 kg (ver foto # 5).----------

Que para la determinación del estado técnico de todos los mecanismos y medios ocupados se realizaron las siguientes comprobaciones:----------

A) Se accionó toda la cuerda del reloj despertador y se comprobó que la misma era suficiente para el funcionamiento de este durante más de 24 horas.----------

B) Que colocada la fuente de alimentación (batería de 9 volt) se midió la continuidad de los cables conductores que partían, uno del clavo tope que se encontraba en la esfera del reloj y el otro del cable que partía de la llave de la cuerda (conectado al mecanismo del horar), comprobándose que al contacto del horario con el clavo emitía corriente de 9 volt.----------

C) Se midió voltaje en la batería de 9 volt comprobándose que correspondía a la inscripción del Fabricante.----------

D) Se midió continuidad a los cables conductores comprobándose que los mismos estaban en buen estado.----------

Que después de realizar diferentes experimentos, se comprobó que todos los medios y mecanismos utilizados para la confección de este artefacto explosivo se encuentran en buen estado para realizar una voladura.----------

Que continuando la investigación se sometió la sustancia sólida amorfa moldeable de color blanco granulosa al tacto a las siguientes determinaciones:----------

A) Observación al estereomicroscopio, comprobándo se trata de una sustancia cristalina de color blanco adherida a una sustancia gomosa también de color blanco.----------

B) Prueba a la acción de la llama:----------

Una porción de la muestra fue sometida a la acción de la llama deflagrándose completamente, con las características de los explosivos plásticos.----------

C) Reacción con el reactivo de Lunge para la determinación de sustancias exidantes, obteniéndose resultados positivos.----------

4

INFORME

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA.

REGISTRO.151-95 "SECRETO"

4.- Bolsa de nylon, conteniendo una sustancia sólida amorfa moldeable, de color blanco, granulosa al tacto

1,662

217 132

MODELO No. 2

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA.

REGISTRO.151-95 "SECRETO"

Q) Reacción con el reactivo de GRIESS-ILOSVAY para la determinación de nitritos, obteniéndose resultados positivos.--

Que por todo lo antes expuesto los peritos que suscriben llegan a las siguientes:----------

CONCLUSIONES

PRIMERA : Que todos los mecanismos y medios ocupados se encuentran en buenas condiciones para producir una explosión.------

SEGUNDA : Que por la cantidad de masa explosiva (1,383 kg) y el lugar donde fue hallado y desactivado el artefacto explosivo, de haber detonado hubiera causado grandes pérdidas humanas y materiales.----------

Que es todo cuanto podemos informarle al respecto, significándole que la bolsa conteniendo la sustancia explosiva se encuentra en el Laboratorio Químico-Físico para la determinación del tipo de explosivo.----------

INFORME

1er.S.O. Esp. Alberto Granado Illaq
Perito

Tte.Cnel.Dr. Rafael Gordillo Pérez
Perito

Atentamente se eleva el presente informe al J' Organo Instrucción D.S.E., interesando lo acepte como oficio de remisión.

SUSTITUTO JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA
TTE. CNEL.DR.C.

PEDRO PEREZ GARCIA

CONFECCIONADO : 2 EJEMPLARES
EJEMPLAR 1 Y 2: DESTINO/ARCHIVO
EJECUTAR/MECA : AGI/MPS
C/HOJAS : 4
REG. : 151-95
FECHA : 14-4-95

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

REGISTRO.151-95 "SECRETO"

Q) Reacción con el reactivo de

1663

218

MODELO No. 2

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA.

Registro 151-95 "SECRETO"

Ciudad de la Habana, 14 de abril de 1995
"Año del Centenario de la Caída de José Martí"

AL : Jefe del Organo de Instrucción D.S.E.

ASUNTO: Informe sobre peritaje químico criminalístico de sustancias explosivas.

ATT. : Cap. César Rodríguez Rodríguez.

ANEXO : Una bolsa plástica conteniendo 1.14 Kg de C-4.

En relación con las investigaciones que por ese órgano se practican, se recibió en este laboratorio, el día 27/3/95 una muestra de sustancia explosiva extraída del contenido de una bolsa plástica, ocupada en el lobby del Hotel Sol Palmeras, de Varadero, Matanzas, para la investigación químico criminalística de sustancias explosivas. De la investigación pericial se interesa conocer: ----------

Tipo de producto explosivo contenido en la bolsa plástica.----
Posible procedencia de dicho explosivo.----------

Y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente :

INFORME

EXAMEN E INVESTIGACION

Para la investigación se recibió un producto sólido, amorfo, moldeable, de color blanco, inodoro, granuloso al tacto. --------

Que iniciadas las investigaciones, porciones de la muestra fueron procesadas con acetona, practicándose e[illegible] extractos obtenidos, los siguientes análisis:----------

a) Cromatografía de capa delgada.----------

Como fase estacionaria, placas de Sílica Gel GF-254 y como fase móvil los sistemas cloroformo: acetona (4:2) y hexano : heptano: acetato de etilo (60:20:20), realizando la corrida cromatográfica de la muestra contra patrones de Hexógeno, TNT, Pentrita y Tetril, revelando con difenilamina al 5 % en hidróxido de potasio alcohólico, con posterior activación bajo luz ultravioleta, comprobándose igual comportamiento, es decir, valor de Rf, color y forma de las manchas, que el patrón de Hexógeno, significando que en la muestra sólo aparece una mancha de sustancia explosiva.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

34 - 90

Registro 151-95

MODELO No. 2

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA.

b) Espectroscopía infrarroja.----------

Se obtuvieron los espectros infrarrojos de la muestra en pastilla de bromuro de potasio, comprobándose espectros iguales, es decir, posición de las bandas e intensidad relativa de las mismas, con el patrón de Hexógeno.----------

De los análisis anteriores se colige que la sustancia explosiva de la muestra es HEXOGENO.----------

Que continuadas las investigaciones se procedió al fraccionamiento de la muestra mediante la utilización de solventes de diferentes polaridades, separando tres fracciones, una mayoritaria que corresponde al hexógeno ya antes identificado y que representa aproximadamente el 90% de dicha muestra; otra fracción polimérica, que analizada por espectroscopía infrarroja posee un espectro semejante al polisobutileno; y una tercera fracción, que analizada por cromatografía gaseosa-espectrometría de masas corresponde a un compuesto de peso molecular 370 y de fórmula C22H4204, que es el éster dioctílico del ácido hexanodioico (dioctiladipato).----------

Que los resultados de los análisis antes descritos, al ser comparados con la bibliografía especializada sobre Explosivos, indican que la muestra se corresponde con un explosivo de tipo plástico, de composición C-4, clasificado como rompedor de alta potencia con fines militares y que posee características semejantes al producido en los Estados Unidos (USA).----------

Que por todo lo antes expuesto los peritos que suscriben llegan a las siguientes:----------

CONCLUSIONES

PRIMERA- Que el producto ocupado en la bolsa plástica contiene como sustancia explosiva HEXOGENO y corresponde a un explosivo de tipo plástico de composición C-4, clasificado como rompedor de alta potencia y utilizado con fines militares.----------

INFORME

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA.

b) Espectroscopía infrarroja.----------

1665

220 135

MODELO No. 2

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA.

SEGUNDA.- Que el producto explosivo de composición C-4 investigado posee características semejantes al producido en los Estados Unidos (USA), según los análisis practicados y la bibliografía especializada consultada.----------

Que es todo cuanto tenemos que informarle al respecto.

Tte Cnel Dr Rafael Cordillo Pérez
Perito

My Lic Amalia Bravo Fosas
Perito

Atentamente se eleva el presente informe al J' Organo de Instrucción DSE, interesando lo acepte como oficio de remisión.-

Tte Cnel Dr Pedro Pérez García
Substituto del J' Lab. Central de Criminalística

INFORME

CONFECCIONADOS : 3 EJEMPLARES
EJEMPLAR 1 Y 2 : DESTINATARIO
EJEMPLAR 3 : ARCHIVO LCC
EJECUTOR/MECA : RG/MSP
C/HOJAS : 3
REG. : 151-95
FECHA : 17-4-95

MODELO No. 2

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA.

SEGUNDA.- Que el producto explosivo de composición C-4 investigado posee características semejantes al producido en los Estados Unidos (USA), según los análisis practicados y

TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR DE SANTIAGO DE CUBA
SALA DE LOS D.C.S.E. EN FUNCION PENAL
SENTENCIA NUMERO DOS

JUECES:
MARIA E. MILANES TORRES
JORGE AGUILERA RIVERO
JOSE FERNANDEZ LESCAILLE
ENRIQUE ALARCON PALMERO
SONIA LOPEZ DELGADO

En la Ciudad de Las Tunas, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- - - - - - - - - - - - - - -

VISTA: en juicio oral y público en te la Sala de los DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba, la causa número DOS de mil novecientos noventa y seis, seguido por los delitos de TERRORISMO, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS, OTROS ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO EN RELACION AL DELITO DE TERRORISMO IMPUTADO y un delito de PORTACION Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO O EXPLOSIVOS, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, representado por la Licenciada Edelmira Pedrin Yumar; y de la otra los letrados defensores de los acusados SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA, natural de Las Tunas, provincia del mismo nombre, hijo de Armando y de Cruz, de treinta y siete años de edad, de estado civil soltero, profesor de Música, nivel escolar universitario, de tez blanca, carné de identidad número 58110108586, vecino de Edificio numerados, Apartamento Ocho, Las Delicias, Puerto Padre, Las Tunas, con domicilio legal conforme su dicho en 2326 SW 9 ST, Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, en prisión provisional por esta causa y defendido por el Licenciado Carlos Marcos Ramírez Selva, designado; JOSE ENRIQUE RAMIREZ ORO, natural de Las Tunas, provincia de igual nombre, hijo de Francisco y de Carmen, de treinta y seis años de edad, de estado civil soltero, de ocupación Obrero Agrícola, con nivel escolar de doce grado, de tez blanca, carné de identidad número 57071524040 y vecino de Calle Siete número dieciseis, Las Delicias, Puerto Padre, Las Tunas, residente según lo declarado en 2326 SW 9 ST, Florida, Miami, Estados Unidos de Norteamérica, en prisión provisional por esta causa y defendido por el Licenciado Adiel Alvarez Díaz, designado; RUBEN RODRIGUEZ GUERRERO, natural de Las Tunas, provincia homónima, hijo de Raúl y de Reina, de veintiocho años de edad, de estado civil casado, Obrero de Brigada de Mantenimiento Técnico Automotriz, de tez blanca, carné de identidad número 66121003781 y vecino de Calle veintiuno número sesenta y seis entre doce y dieciocho, Reparto Delicias, Puerto Padre, Las Tunas, en prisión provisional por esta causa y defendido por el Licenciado Carlos Marcos Ramírez Selva, designado; JORGE RODRIGUEZ VERGES, natural de Puerto Padre, provincia de las Tunas, hijo de Jorge y de Nitza, de veintitres años de edad, de estado civil soltero, desocupado, nivel escolar universitario, de tez blanco, carné de identidad número 71051309648 y vecino de calle setenta y uno número veintidos entre diecíocho y setenta, Barrio Doctor Infante, Delicias, Puerto Padre, Las Tunas, en libertad por esta causa y defendido por el Licenciado Luis Hernández Llanes, designado; JOSE RAMON TAMAYO ROJAS, natural de las Tunas, provincia de igual nombre, hijo de Ricardo y de María, de treinta y cinco años de edad, de estado civil soltero, de ocupación Empleado de la Terminal de Azúcar a Granel, Puerto Carúcano, Técnico en Equipos Electrónicos, de tez mestiza, carné de identidad número 58122703383 y vecino de Calle sesenta y nueve número nueve, entre dos y cuatro, Reparto Delicias, Puerto Padre, Las Tunas, en libertad por esta causa y defendido por el Licenciado Roberto E. Recio Recio, designado; EMILIO ENRIQUE GUERRERO VERGES, natural de Puerto Padre, provincia de las Tunas, hijo de Manuel y de Nidia, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil casado, de ocupación Instrumentista, nivel escolar de décimo grado, de tez blanca, carné de identidad número 60072512288 y ve-

cinco de Calle cuarenta y dos, Edificio veintidós, Apartamento C-5, entre Mario Oro y Edy Martinez, Las Tunas, en libertad por esta causa y defendido por el Licenciado Roberto Casaus Fumero, designado; ARMANDO FERIA GONZALEZ, natural de Las Tunas, provincia del mismo nombre, hijo de Armando y de Ana María, de veinticinco años de edad, de estado civil soltero, de ocupación Ayudante Plomería, con instrucción de decimo grado, de tez blanca, carne de identidad número 69082912390 y vecino de Calle Cuarenta y uno número veintinueve, entre treinta y nueve y cuarenta y cuatro, Delicias, Puerto Padre, Las Tunas, en libertad por esta causa y defendido por el Licenciado José Luis Palomares; ANGEL NICOT SU, natural de Puerto Padre, provincia de las Tunas, hijo de Angel y de Melba, de veintisiete años de edad, de estado civil casado, de ocupación Medico, universitario, de tez blanca, carne de identidad número 67052210268 y vecino de Calle cincuenta y ocho número treinta y siete, entre sesenta y cinco y sesenta y siete, Puerto Padre, Las Tunas, en libertad por esta causa y defendido por el Licenciado Roberto E. Recio Recio, designado; y LEONARDO CECILIO PEREZ ESCALONA, natural de Puerto Padre, provincia de Las Tunas, hijo de Lisardo y de Georgina, de veintiocho años de edad, de estado civil casado, de ocupación Profesor de Cultura Física, universitario, de tez blanca, carne de identidad número 66112211466, vecino de calle seis número treintay dos, Poblado "El Rincon", Delicias, Puerto Padre, Las Tunas, en libertad por esta causa y defendido por el Licenciado José Luis Palomares, designado.- - - - - - - -

PRIMER RESULTANDO: Probado que los acusados asegurados SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA y JOSE ENRIQUE RAMIREZ ORO, de treinta y siete y treinta y seis años de edad respectivamente y demas generales que se dejan expuestas, en mayo de mil novecientos noventa y tres salieron ilegalmente del territorio nacional por via maritima; estableciéndose en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, lugar este donde en junio de mil novecientos noventa y cuatro comienzan a relacionarse con diferentes miembros de organizaciones anticubanas radicadas en el propio pais de destino, al existir coincidencia de ideas contrarias a nuestra administración social socialista y su plan de derrocar el regimen existente en Cuba, como son el "Directorio Revolucionario", "Brigada veinticinco de acero seis", "Asociacion de Cubanos Veteranos del Ejercito Norteamericano" y "Fundacion Nacional Cubano Americana", y sirviendo fielmente a las inteiotivas e ideales de los mencionados de origen cubano, que se hacian llamar Angel Bonet, Rafael Crespo, Antonio Ramos Zuñiga y Guillermo Novo Sampoll, entre otros; el primero de los encartados, persona que tuvo directamente más vinculo con aquellos, a partir de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, comenzo a recibir entrenamientos sobre metodos, organizacion, dinamica de trabajo de inteligencia, atentados, localizacion de zonas estrategicas y otros temas de interes, forma de comunicacion y creacion de nucleos urbanos con estructura militar entrenados para ejecutar acciones contra distintos renglones de nuestra economia, preparacion para tiro con armas cortas, uso y manejo de explosivos con medios secretos, modos de operar plantas de radio y equipos de navegacion, lo que le posibilita tener el adiestramiento necesario que garantizara infiltrar en nuestro pais distintos tipos de medios para ser utilizados en fines militares, con el propósito de desestabilizar a la nacion, inquietando nuestra soberania y proteccion. Entre los meses de octubre e diciembre de ese propio año citado, el inculpado Santos Armando Martinez Rueda le participo al acusado Jose Enrique Ramirez Oro, todos los planes subversivos, lo que acepta el mismo, siendo asi como, luego de recibir este último igual entrenamiento que el anterior, son designados a cumplir su primera mision, que lo es operacion de abastecimiento en la Isla de cargas explosivas conocidas como C-4, clasificando como rompedor de alto potencio y otros medios de igual corte, que posteriormente debian hacer estallar en diferen-

tes lugares públicos de la ciudad de la Habana y de Varadero, para crear la alarma, pánico en la población, detener el proceso inversionista, el flujo del turismo y destruir con ello la estabilidad y tranquilidad que se respire en nuestro suelo patrio en su intento de subvertir nuestro proceso socialista. Que así los acusados, ambos encausados recibiendo todo el apoyo y financiamiento de los citados enemigos y en particular del nombrado Guillermo Novo Sampoll conocido además por Mr. Bill y del conocido por Angelo Bonet, el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, sin que se pudiera determinar hora exacta, partan de la Florida en distintas embarcaciones, llevando consigo el inculpado José Enrique Ramirez Oro dentro de un maletín de piel de color negro; dos pistolas marca Baikal con sus dos fundas, además de cordones detonantes, relojes bombas, proyectiles, cartuchos explosivos, baterías, detonadores eléctricos y otros medios. Que en un punto no preciso de alta mar, pero si fuera de las aguas jurisdiccionales estadounidenses desde otro yate, se les entregó una cubeta plástica que contenía cincuenta libras del explosivo de composición C-4, arribando en horas no determinada, empero comprendida, en la madrugada del dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco a la zona costera del municipio de Puerto Padre, provincia de Las Tunas, territorio cubano, donde detuvieron la lancha rapida y empleando la balsa de desembarco, se dirigieron a tierra firme llevando todos los objetos mencionados, empleándose en los amplios conocimientos que poseía el procesado Martinez Rueda sobre los fondos marinos y accidentes costeros del lugar, y a su llegada al sitio donde se ubica el Faro de Puerto Padre, municipio del mismo nombre, el acusado Santos Armando Martinez Rugdo se encaminó a la punta nordeste de la base de este donde excavo sobre el suelo arenoso, colocando la cubeta plástica con la sustancia explosiva descrita, lo que cubrió con una porción de terreno y selló con una piedra plana, colocando encima tres piezas metálicas con fuerte corrosion que simulaban un fogón rustico, y en otra oscuridad que realizó a unos veinte metros al suroeste de la propia base del Faro, dejó el maletín con los medios citados, mientras el encartado Ramirez Oro se mantenía vigilante para no ser sorprendidos. Al concluir las labores de enterramiento, utilizando la misma nave, tomaron rumbo a los Estados Unidos, siendo recibidos por miembros de la "Fundacion Nacional Cubano Americano", siendo gratificados con la suma de seis mil dólares, correspondiendo cuatro mil a Martinez Rueda y lo restante a Ramirez Oro.- - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO RESULTANDO: Probado que los procesados SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA y JOSE ENRIQUE RAMIREZ ORO, con el fin de hacer efectiva las misiones lesivas planteadas, el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco partieron desde Miami hacia Cancún, México, acompañados de un ciudadano de origen cubano vinculado a miembros de la "Asociación de Cubanos Veteranos del Ejército Norteamericano", conocido por el nombre de Julio Perez, quien les orientó durante su corta estancia allí de las gestiones a emprender para obtener el visado turistico de la Agencia Cubana "Sol y Son", así como todos los detalles que llevaran a legitimizar su identidad como turistas costarricenses, todo vez, que el mencionado Guillermo Novo Sampoll les había suministrado los pasaportes numeros 170206593 y 238784092, de la República de Costa Rica, expedido el primero a nombre de WILLIAN ORTEGA CALDERON, utilizado por Santos Armando Martinez Rueda y el segundo a nombre de RAFAEL ANTONIO OREAMUNO BLANCO, que adopto Jose Enrique Ramirez Oro, a sabiendas de su ilegitimidad, por haberse puesto en su reverso las fotos de los inculpados, además de entregárseles licencias de conducción numeros 00629166262 y 0349126492, Clase E y sus respectivas Tarjetas de residencia números 052467 y 071037 de procedencia norteamericana, falsedad en su totalidad, con cuya documentación entraron al territorio nacional, en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, por el Aeropuerto Inter

Nacional "José Martí" en Ciudad de La Habana, como integrantes de un paquete turístico, ocasión en que alquilaron el auto marca "NISSAN SENTRA", con matrícula TUR.3143, trasladándose hasta el Hotel "Habana Riviera" en el que se alojaron, partiendo al día siguiente hacia la provincia de Holguín, en el propio auto rentado, no sin antes comunicarse el acusado Martínez Rueda con el citado Guillermo Novo Sampoll, empleando el teléfono celular que le habían entregado para informar los resultados de su viaje a Cuba.- Durante el trayecto hasta la provincia de Holguín, el mencionado Martínez Rueda, se detuvo en el [illegible] en Cabaiguán donde arribaron en la vivienda de su hermano nombrado Tomás Nicolás Martínez Rueda, sita en Agüedo de los Morinos, sin número, para que se cerciorara de su estancia en Cuba y de la visita que le haría en las próximas horas, y en la madrugada del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, los encausados Martínez Rueda y Ramírez Oro, se registraron como huespedes del Hotel "Pernik", haciendo uso de su supuesto identidad.- - - -

dad a pesar de su ilícito procedencia y fines para los que estaban destinados los objetos que guardaba.- - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO RESULTANDO: Probado que cumpliendo el acusado Rubén Rodríguez Guerrero con las demás instrucciones recibidas del acusado Martínez Rueda, en horas no determinado de la tarde del día doce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, contactó con el también acusado NORGE RODRIGUEZ VERGES, de veintitres años de edad y generales que anteceden, a quien solicitó que lo acompañara a la provincia de Holguín donde los aguardaban dos extranjeros, para hacerle una grabación que entregarían a Martínez Rueda en los Estados Unidos de Norteamérica, propuesta que fue aceptada por aquél, siendo así como en horas de la madrugada del día trece de marzo, fueron recogidos en el Puente de la localidad de Delicias por los acusados Ramírez Oro y Martínez Rueda. En el trayecto hacia Puerto Padre, el acusado Rodríguez Verges, identificó a estos últimos, conociendo la forma en que habían entrado al país, lo que pudo constatar al leer en los pasaportes que portaban los nombres que adoptaban y que debían llevar en lo adelante, dándole a conocer asimismo sus intenciones de usar explosivos contra distintos polos turísticos, de su misión de infiltración, y vínculos con organizaciones contrarrevolucionarias en Miami, y compartiendo el encartado Norge Rodríguez Verges, sus propósitos continuó viaje, dirigiéndose todos al tramo de la carretera Cobarrubios en la que se hallaban escondidos la tanqueta plástica con el explosivo C-4 y los dos pistolas marca Baikal, todos los acusados mencionados los ubicaron y Martínez Rueda recogió la carga explosiva mientras el acusado Norge Rodríguez Verges tomó la jaba de nylon que contenía los dos pistolas, que montaron en el vehículo; continuando todos los procesados su recorrido por el circuito norte de Las Tunas, hasta que al llegar a la zona costera de Playa Corelle, el acusado Martínez Rueda se adentró por un camino vecinal que sale al norte de la carretera Corelle-La Lanita, municipio de Puerto Padre, de acceso viable por tener aproximadamente cinco metros de ancho, hasta un punto protegido por la variada y tupida vegetación existente y próximo a una ahupa topográfica, descendieron todos los encausados del vehículo, quedándose en vigilia el abogado Norge Rodríguez Verges y José Enrique Ramírez Oro, cumplir necesidad fisiológica, mientras Santos Armando Martínez Rueda y Rubén Rodríguez Guerrero, procedieron a internarse en la maleza, hallando un hueco de cincuenta centímetros de profundidad donde enterraron la cubeta plástica con el explosivo C-4, tomando Martínez Rueda una pequeña porción de dos o tres libras del explosivo para hacerlo estallar en algún lugar céntrico del país que escogería posteriormente, lo que comunicó a los acusados Rodríguez Guerrero y Rodríguez Verges, insistiendo en el gran poder destructivo del C-4. Concluido este fecha, durante el regreso, el acusado Martínez Rueda solicitó al acusado Norge Rodríguez Verges que contactara con otros conocidos suyos a los que quería convencer para que se unieran a sus planes desestabilizadores, al objeto de crear una célula clandestina que apoyara la ejecución de las acciones que tenía previsto. Que el acusado Norge Rodríguez Verges, respondiendo al actuar criminoso del acusado Martínez Rueda, en horas no precisa de la noche del día trece de marzo, visitó en el Poblado de Delicias, municipio de Puerto Padre a los también acusados JOSE RAMON TAMAYO ROJAS y ANGEL NICOT SU, de treinta y cinco y veintisiete años de edad respectivamente y generales que se dan por reproducidos, a los que les informa de la presencia en el país de Martínez Rueda y de su interés en verlos, acordando con estos, encontrarse en el Puente del citado poblado, donde aguardaron la llegada de Martínez Rueda y Ramírez Oro, trasladándose todos en el rentado carro hasta un punto de la zona costera conocida como Cascorero, provincia de las Tunas, sitio donde se apearon del vehículo, apartándose unos metros los acusados Tamayo Rojas y Nicot Su en compañía de Martínez Rueda. En la conversación sostu

nido en privado éste último les impuso de sus planes de hacer estallar explosivos en distintas instalaciones turísticas y otros lugares públicos del país para afectar nuestra inmunidad, así como todos los detalles referidos a su infiltración de medios explosivos y su estancia en Cuba como turistas costarricenses, y aunque aquéllos no dieron respaldo al acercamiento que pretendía Martínez Ruedo, no pusieron en conocimiento de las autoridades competentes de la actividad criminosa que se estaba cometiendo, sin tener ningun motivo que lo impidiera.- - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO RESULTANDO: Probado que en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, sin poderse precisar hora exacta, el acusado Ruben Rodriguez Guerrero, cumpliendo con lo encomendado del acusado Martínez Ruedo, visitó en su domicilio al también acusado ARMANDO PERIA GONZALEZ, de veinticinco años de edad y generales consignados, a quien le entregó un pullover y cincuenta dólares, haciéndole saber que se lo había enviado desde el exterior Martínez Ruedo. Que pasados unos días, exactamente el día quince de ese propio mes y año citado, aquel contacto nuevamente con Perio Gonzalez informándole que Martínez Ruedo se encontraba en Cuba y quería saludarlo, dándole a conocer además que junto a Ramirez Oro entraron con pasaporte y otros documentos a nombre de turistas costarricenses, fijando como lugar de encuentro el mencionado Puente del Poblado de Delicias, sitio en el que en horas de la noche fueron escogidos por los acusados Martínez Ruedo y Ramirez Oro, y continuaron su tránsito con dirección a la ciudad de Los Tunas, y siendo aproximadamente las diez y treinta de la noche los encausados Santos Armando Martínez Ruedo, Jose Enrique Ramirez Oro, Ruben Rodriguez Guerrero y Armando Peria Gonzalez, llegaron a las cercanías de la Filial Universitaria y Comando de Bomberos, sitio donde los aguardaban el acusado Norge Rodriguez Verges y el también acusado EMILIO ENRIQUE GUERRERO VERGES, de treinta y cuatro años de edad y generales expresados, quien a instancia de su primo Norge Rodriguez Verges, conoció de la presencia en Cuba de Santos Armando Martínez Ruedo y Jose Enrique Ramirez Oro, por haber usados documentos de identificación ilegítimos, y resuelto a saludar a Martínez Ruedo, aceptó ir a su encuentro y aun cuando reprimió su actuar ilegal y sin conocer el igual que Perio Gonzalez de los planes subversivos en los que aquellos estaban inmersos, ninguno de los dos encartados dieron cuenta a la Policía Nacional Revolucionaria de la conducta antijurídica de Martínez Ruedo y Ramirez Oro, que le permitió su entrada a territorio nacional en franca violación de nuestras normas inmigratorias.

SEXTO RESULTANDO: Probado que los acusados Martínez Ruedo y Ramirez Oro, procedente de la ciudad de Holguín llegaron a ciudad de La Habana, en fecha dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, hospedándose en el Hotel Riviera donde permanecieron hasta el día siguiente en que se hospedaron en el Hotel Deauville, y durante los días en la capital, ambos encartados trataron de escoger un sitio para hacer estallar explosivos que Martínez Ruedo había tomado, como son la porción de explosivo que no llegó a enterrar, un detonador y un reloj, los que lanzó al mar con sus componentes en una zona cerca del Hotel Deauville, al no obtener resultados positivos, asimismo valiéndose del teléfono celular mantuvo informado a Guillermo Novo Sampoll de los resultados de su estancia en Cuba hasta que el día diecinueve de marzo, los supramencionados acusados abordaron el vuelo de Cubana de Aviación numero 452, ruta Habana-Cancun, arribando a territorio mexicano, donde fueron retenidos al comprobarse por las autoridades migratorias que sus pasaportes eran falsos, siendo remitidos al siguiente día a nuestro país, quedando detenidos y ocupándoseles toda la documentación que llevaban consigo, los que al ser examinados por los peritos del Laboratorio Central de Criminalistica, advirtieron que los pasaportes utilizados fueron falsificados por el método de sustitución de foton y los licencias de conducción y Tarjetas de-

Residencia, de procedencia norteamericana, estaban falsificados en su totalidad. Que también se ocupó al acusado Martínez Rueda un cintillo con especificaciones técnicas de los detonadores referidos, el teléfono celular marca BYTEC número MP-541B3-1A con todos sus aditamentos que se encontraba activado, un Bipper marca "Motorola", y distintas partidas de dinero de diferentes denominaciones, como son mil cuarentiun dólares estadounidenses con cuarentiún centavos cada uno; un peso con noventidós centavos INTUR; dieciocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional; un peso convertible cubano; ochocientos colones con cero cinco centavos y un peso con quince centavos un bono de "Grupo Sol", los que fueron ingresados a la Sucursal 3001 del Banco Nacional de Cuba, excepto los dos últimos valores monetarios que se encuentran en depósito en el órgano de instrucción de Ciudad de la Habana a los resultos de este proceso.- - - -

REPUBLICA DE PANAMA
Hoja #20.

ria fuego y una cuchilla color gris. También se ocupó una relojería comercial de fabricación estadounidense y una caja plástica de color negro que contenía cuatro pinzas, un alicate; un dispositivo de color negro, un cautín; estaño para soldadura, dos destornilladores y treinta conectores de distintas formas y colores, que debidamente envueltos entregó la esposa del acusado a un familiar de Martínez Ruedo con el mismo objetivo ya descrito. Que asimismo de forma voluntaria la ciudadana Hilda Peña Tamayo, esposa del encartado Rubén Rodríguez Guerrero hizo entrega de la cantidad de cincuenta dólares estadounidenses que le fuera entregado a su esposo por el acusado Santos Armando Martínez Ruedo. De la suma de dinero abonado por este al procesado Angel Nicot Su, de forma espontánea su esposa nombrada Mirtha Victoria Chede Rodríguez entregó cuarentidos dólares y veinticinco centavos INCUR, además de un pullover de algodón, de color gris, de fabricación americana recibido también como dádiva de Martínez Ruedo. Que en fase de instrucción se ocupó al ciudadano Freddy Fernández Lobrede la suma total de mil trescientos ochenta pesos con cincuenta centavos, obtenido mediante el cambio de setenta y cinco dólares que le entregara el inculpado Rubén Rodríguez Guerrero. El dinero que fue ron recibiendo los citados encausados de Martínez Ruedo durante los encuentros que sostuvieron forman parte de su plan de acercamiento hacia ellos.- -

NOVENO RESULTANDO: Probado que durante el proceso de instrucción en fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco,- en inspección practicada en el lateral norte del tramo de la Carretera Coralio-La Llanita, indicado por el acusado Santos Armando Martínez Ruedo, se ocupó donde estaba enterrado un objeto ---plástico de forma cilíndrica, de treinta centímetros de diámetro y treinticinco centímetros de alto, con tapa también plástica que tiene impreso "TO REMOVE CUT HERE" y "ROPER PLASTIC INC SATURN",- conteniendo veintidos como doce kilogramos de una sustancia sólida amorfa, moldeable, de color blanco, que al ser enviado al Laboratorio Central de Criminalística, los peritos actuantes concluyeron, que el producto ocupado contiene como sustancia explosiva Hexógeno y corresponde a un explosivo de tipo plástico de composición C-4, con características semejante al producido en Estados-Unidos, clasificado como rompedor de alta potencia y utilizado con fines militares. Que en igual sentido fueron examinados los detonadores, relojes, cables conductores, detonadores eléctricos, comprobándose que los mismos funcionan plenamente y que unidos a una carga explosiva, conformando un artefacto, pueden causar una explosión; capaz de producir pérdidas de vidas humanas y gran destrucción; determinándose también que las muestras de proyectiles recogidas en el interior del maletín de piel de color negro, presentan comportamiento semejante al explosivo pentrita, contenido también en los cordones detonantes ocupados. Asimismo fueron sometidos a examen de balística las dos pistolas Baikal IJ-70 de carga automática, las que se encuentran en buen estado técnico y aptas para el disparo; y del total de proyectiles investigados, sesenta y seis se encuentran en buen estado de conservación, manteniendo sus cualidades balísticas, con gran poder de contención.

DECIMO RESULTANDO: Probado que quedó establecido que el acusado Santos Armando Martínez Ruedo es de origen cubano, nacido en el seno de una familia humilde, graduado universitario, que tuvo la oportunidad de cultivarse en diferentes Ciencias y Técnicas, considerado como un ciudadano de normal conducta social, quien a partir de la descolonización del período especial, comenzó a tener manifestaciones públicas liberales o hipocríticas, que distorsionaban la línea de principios esenciales de la Revolución, haciéndose eco de los mensajes subversivos transmitidos por emisoras contrarrevolucionarias lo que unido a su pesimismo respecto a la solución de la situación que atraviesa actualmente el país, su añoranza por "hacer otra vida, lo llevaron a salir ilegalmente --

del país. Fue sometido a peritación mental no diagnosticándose enfermedad psiquiátrico alguna, no le constan antecedentes penales, colaboró en el esclarecimiento de los hechos, de los que se siente arrepentido. El acusado José Enrique Ramírez Oro, ciudadano cubano, antes de salir del país se encontraba vinculado laboralmente y de normal conducta social, sin que le obren antecedentes delictivos y conforme consta de dictamen psiquiátrico funciona habitualmente sin disminución ni carencia de su facultad para comprender el alcance de sus actos y dirigir su conducta, sin que se detectara elementos que hicieran suponer que al momento de la acción delictiva fuera otro su estado, cooperando en el esclarecimiento de los actos descritos y mostrando su arrepentimiento. El acusado Ruben Rodríguez Guerrero, anterior a los hechos mantenía normal conducta social, vinculado laboralmente, observa buenas relaciones con sus vecinos, con pobre participación en las organizaciones de masas, desorientado políticamente y muy vinculado afectivamente al acusado Martínez Rueda, con quien mantuvo correspondencia, prestó su apoyo al proceso de instrucción, mintiéndose arrepentido por su actuar y no le constan antecedentes penales. - El acusado Jorge Rodríguez Verges, con anterioridad a su actuar punible había experimentado variación en sus concepciones políticas hacia la Revolución, de normal conducta social, sin antecedentes delictivos, condujo al esclarecimiento de los hechos, y Peritado en el Instituto de Medicina Legal, los facultativos determinaron que no presenta enfermedad psiquiátrica. Los acusados José Ramón Tamayo Rojas, Angel Nicot Su, Emilio Enrique Guerrero Verges y Leonardo Cecilio Pérez Escolona, anterior y posterior a su actuar ilícito observan normal conducta social, vinculados laboralmente, no le constan antecedentes delictivos y todos contribuyeron al proceso de instrucción y el acusado Armando Feria Gonzales, observa regular conducta social, vinculado laboralmente y resultó ejecutoriamente sancionado por el Tribunal Provincial Popular de Las Tunas, en la causa número doscientos noventa y nueve - de mil novecientos noventa y uno, por los delitos de Robo con Violencia o Intimidación en las Personas y de Atentado, a tres años de privación de libertad, subsidiados por la sanción de Trabajo - Correccional con Internamiento por igual período.- - - - - - - - -

QUINTO RESULTANDO: Que el Ministerio Fiscal modificó Tercero y - Quinto de sus conclusiones provisionales visibles a fojas veinticinco a la treinta y ocho del rollo, en el sentido de considerar que en los acusados Emilio Enrique Guerrero Verges y Armando Feria Gonzales se tipifica en concepto de autores el delito de Incumplimiento del Deber de Denunciar, previsto y sancionado en el artículo ciento sesenta y uno, apartado a) y b) del Código Penal, solicitando se le imponga un año de privación de libertad para cada uno sustituido en cuanto al resto y elevando a definitivas, - sin que lo Solo hiciera uso de la fórmula establecida en el artículo 350 de la Ley de Procedimiento Penal.- - - - - - - - - - - - -

DUODECIMO RESULTANDO: Que los defensores de los acusados sostuvieron como definitivas sus conclusiones provisionales visibles a fojas sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho a la setenta y dos, ochenta, ochenta y uno, ochenta y tres a la ochenta y cinco, ochenta y siete y de la noventa y cinco a la noventa y ocho - del rollo, excepto el letrado defensor del acusado Leonardo Cecilio Pérez Escolona, que modificó la Segunda y Quinta de sus conclusiones provisionales, en el sentido de admitir el delito imputado por la parte acusadora y solicita se le imponga una pena de carácter pecuniario.- -

DECIMO TERCERO RESULTANDO: Que para el Tribunal arribar a la convicción de que los hechos ocurrieron como se dan por probados tuvo en cuenta, las pruebas practicadas en el acto del juicio oral y las obrantes en el expediente de la causa; en la de confesión - lo declarado por cada una de los acusados que admiten su partici-

pación y responsabilidad, fundamentalmente los acusados Santos Armando Martínez Ruade y José Enrique Ramírez Cao, aportaron los elementos que pudieron permitir una acertada valoración de la participación de los restantes implicados, pues Santos Armando asevero que cuando el acusado Emilio Enrique Guerrero Vargas no llego a enviarse sobre sus fines en Cuba ni sobre los explosivos que habían traído, aunque no descarto que lógicamente debió haberle dicho que entraron ilegalmente al país usando pasaportes y otros documentos falsos, a nombre de ciudadanos centroamericanos, e incluso mostrándoles esos documentos, al igual que debió haberlos mostrado al acusado Armando Feria González, a quien tampoco le habló de los planes terroristas que traía, siendo elocuentes los acusados Ruben Rodríguez Guerrero y Norge Rodríguez Vergés en cuanto a esos mismos aspectos, incluso señalando que tanto Emilio Enrique como Armando Feria debían entender que los principales encartados habían entrado al país con documentos falsos, y la lógica así lo indica, pues de lo contrario no hubieran tratado de esconderse de sus propios familiares allegados. Fueron precisos Santos Armando y José Enrique en cuanto a que el primero de estos si les habló a JOSE RAMON TAMAYO ROJAS y a ANGEL NICOT SU de haber penetrado en días anteriores clandestinamente al país y haber dejado enterrados en la costa, armas y explosivos, y de los fines que perseguían tratando de que esos explosivos se colocaran en determinados lugares turísticos del país para crear pánico y rechazo del turismo extranjero en Cuba, con lo que se pretendía agudizar aun más la situación económica de la nación y afectar sensiblemente la existencia de la revolución cubana, y estos acusados, o sea, Nicot y Tamayo en lo esencial admiten haber escuchado esas ideas de Santos Armando, y aunque argumentaron que las rechazaron por no hacerse eco de ellas, de todos modos no los denunciaron a las autoridades competentes, como no denunciaron Emilio Enrique ni Feria González los actos constitutivos de delito que conocieron, ni a sus autores. Estuvo claro de la confesión del acusado Santos Armando y de la propia confesión de los acusados RUBEN RODRIGUEZ GUERRERO y NORGE RODRIGUEZ VERGES, así como de los demás implicados que Rubén participo en la recogida de los medios explosivos y armas del lugar en que lo habían dejado ocultos los implicados Santos Armando y José Enrique luego de que el auto que conducía José Enrique sufriera desperfectos técnicos, y todos coincidieron en que Norge Rodríguez Vergés participó en el ocultamiento posterior de esos medios, especificamente de la tanqueta plastica del explosivo C-4, y que esa participación concreta fue vigilando cerca del camino, mientras Santos y Rubén subían al entierro, habiendo todos ellos, o sea, Santos, José Enrique, Rubén y Norge participado en el traslado de esa munición explosiva, señalando este particular a cada uno porque entre todos la llevaban sumergida en el maletero del mencionado vehículo. Se tuvo en cuenta la documental que aportaron Pinogl y Defensa de los acusados, entre ellas, las actas de ocupación de todos los medios terroristas y los documentos falsos que usaron los principales acusados para entrar en el país como turistas centroamericanos y darse alojamiento en diferentes hoteles de la nación; la ocupación en el rio que corría al lado del domicilio del acusado Leonido Cecilio Pérez Escolano de las dos pistolas marca browning que allí este había arrojado, así como el rollo de cables detonantes y los pilas o baterías, implementos todos que según este propio acusado asevero, se los había entregado al acusado Ruben al saber que ya había sido detenido Santos Armando Martínez Ruade. Como documental se apreció también la fotográfica ilustrativa obrante en el sumario que refleja cada uno de los artefactos o medios explosivos ocupados y sus características, los informes sobre conducta personal de los acusados, reconociéndose los amplios conocimientos del acusado Santos Armando en las especialidades de arqueología, espeleología, música y filosofía, las labores que desempeñaban y desempeñan en la actualidad los acusados restantes, quienes todos de su

tecedentes criminales con excepción de Armando Furia González. - Los testigos DANILO GARCIA CABALLERO y JOSE RICARDO MARTINEZ TANAYO, miembros del Departamento de Seguridad de Vuelos del Aeropuerto Internacional José Martí, de Cuba, dieron fé de la manera en - que por las autoridades mexicanas fueron descubiertos como falsos los documentos que portaban los acusados que se hacían llamar por otros nombres y mencionados en esta resolución, y manera en que - ellos trasladaron a Cuba, desde donde habían partido. Los testigos Rafael González Pérez y Eduardo Hernández Rodríguez, trabajador por cuenta propia en el parqueo de autos y bicicletas del hotel - Pernik de Holguín y responsable de hospedaje del referido hotel, - respectivamente, dieron razones de que en la madrugada del diez - de marzo del año mil novecientos noventa y cinco se dieron alojamiento en la mencionada instalación, los acusados Santos Armando - haciéndose nombrar William, y José Enrique haciéndose nombrar Rafael, para lo cual exhibieron los pasaportes a nombre de turistas - costarricenses que portaban, argumentando al primero de estos testigos que los días dos y catorce del mismo mes, limpió el vehículo en que ellos andaban porque siempre lo llevaban bastante sucio en sus viajes de vuelta. Nicolás Martínez Rueda, hermano del acusado Santos Armando, expuso la manera en que este llegó a su domicilio y la manera en que conversó con el acusado Rubén allí, quedando evidenciado que desde un primer momento Rubén fue impuesto - por Santos Armando de sus planes terroristas y sin duda alguna - los aceptó hasta tal punto que quedó a cargo de todos los implementos traídos por Santos y su acompañante José Enrique una vez - que se trasladaron de retirar del país, y la testigo Hilda Paño Tamayo, dió razón de la suma de dinero que recibió su esposo Rubén de manos de Santos Armando. Flor Margarita García Aguiño, esposa - del acusado Leonardo Cecilio Pérez Benítez también dió detalles de como el acusado Rubén fue a su domicilio buscando a Leonardo y como le entregó los bienes (cordón y soga; los pilas y los dos - pistolas) y que su esposo los aceptó por que no sabía que hacer.- El capitán Cosme Rodríguez Rodríguez, instructor encargado de parte de las investigaciones, dió razones suficientes de la manera - en que en el exterior fueron preparados por organizaciones contrarevolucionarias los acusados Santos Armando y José Enrique, forma en que entraron al país los dos acusados mencionados, utilización de los documentos falsos para esos fines; lugares donde entrraron, documentaron y volvieron luego a entrar lo tenquete - con aproximadamente cincuenta libras del explosivo C-4, por participación directa que tuvo en esas últimas acciones el acusado - Rubén y el acusado Noroc, a quien Santos Armando lo envió a aglutinar a otros jóvenes más para que se sumaran a sus planes de "encendelo en centros turísticos", como el mismo nombre; quedando establecido que realmente el acusado Rubén no solo participó en el - enterramiento y traslado de esos explosivos, sino que buscó a - otras personas para reunirlos a los idearios de Santos Armando. El - instructor policial, primer teniente, ARMANDO MORO ORTIZ fue preciso, dando detalles de la participación de cada uno de los acusados, según lo investigado, de la misma forma en que se dió por - probado esa participación en el cuadro fáctico, y su declaración - bien acogida por el Tribunal, también fue bien acogida por la parte acusadora y por los defensores de los acusados, por ser objetivo y concreto, delimitando que hizo o que no hizo cada uno de los encausados, exponiendo además la manera en que estos cooperaron - para que los hechos se consolidaran, y cuando elementos de la trayectoria personal y conducta social positiva de todos, incluyendo el acusado Armando Furia González que no obstante el antecedente - penal que posee, mantiene regular conducta social y se encontraba - laborando al momento en que ocurren estos hechos. En la pericial, el doctor Ernesto Pérez González, especialista en psiquiatría asegura lo plena salud mental de que gozan los acusados Santos Armando, José Enrique y Noroc, ratificando los informes que al respecto obran a folios del treintiocho al cuarenta y tres; del sesenta.

1,611

167

del segundo y once y en el ciento treinta y uno del expediente, -- respectivamente, fundamentando sobre la declaración de descargo -- que pudieran tener sobre cualquier persona que quiera contar pero nas de dicho, o de manera de ver buenas o posibles notas o alcon-zar, no encontrando que en el caso del acusado RUBEN que desde-los trece años de edad convivio en un mismo domicilio donde resi-día Santos Armando el padre huérfano, y habiendo los patro-nes de conducta de Santos Armando, pero aun que en este caso y pa ra este fines tan sorprendente contrario a la sociedad, fines te-rroristas, los mismo solo por obtener el dependencia de aquel,- observándose que la diferencia generacional entre ellos no es tan grande como para que Santos Armando sea considerado el padre ---- (adoptivo) de Rubén, y aunque se presentaron en juicio dos testi-gos declarando que realmente se llamaban hijo y padre, respectiva mente, un tercer testigo expreso que no llevaban hermanos, despre ciándose entonces que hubo notoria contradicción en cuanto a los im-putan objetivamente motivado por las relaciones anteriores que existan entre el y el acusado principal en este caso. Lo perito Amalio Bueno Pena, especialista químico, dijuno que la carga ex-plosiva C-4 que examinó así como el resto de elementos ocupados- a los acusados, son altamente explosivos, poseyendo por su poder de destrucción y utilización frecuentemente con fines militares, - ratificando en todas sus partes el informe de laboratorio visible a folio dieciocho mismo y cobo del expediente. El perito Jo-sé Alano Angel, del Laboratorio Central de Criminalistica ratifi-có también el dictamen pericial de folios dieciocho cincuenta y-tres al dosciento seenta y uno del mismo, añadiendo que los - dos pistolas ocupadas están aptos plenamente para efectuar dispa-ros y que encontrados proyectiles de los ocupados tienen perfecto estado técnico y finalmente rompedores en las barreras que al-canzan por lo menos de dos extremos, en tanto que nueve proyecti les habían perdido sus propiedades balísticas por la defectuosa - conservación que presentaron. Por último el perito Teniente Coro nel Dolores Cerrión Feliebre, del laboratorio Central de Crimino-logía, que tomó parte en los investigaciones de los documentos- ocupados a los acusados Santos Armando Martínez Rueda y Jose Enri que Ramirez Oro, confirmó que en los dos pasaportes existía la -- falsificación por superposición de fotos, dando otros detalles al respecto, y los restantes documentos fueron falsificados en su to talidad, ratificando en todas sus partes el informe que sobre es-tos extremos obra a folios del doscientos seenta y seis al dos-cientos ochenta y cinco del expediente de la causa. Fue Método - del acusado Santos Armando Martínez Rueda convencer con lo mayo-ría de los implicados en lugares alejados de la ciudad y por separado con cada uno, por lo que los declaraciones que ofrecieron -- ellos no fue prueba cuestionable, sino estimable y ponderable tenida en cuenta por el Tribunal, lo que unido a las otras pruebas ya pormenorizadas, analizadas en lo singular y en lo general, con -- principio de inmediatez e interpretadas a la luz de verdadero justicia, fueron sobradas para atribuir a cada acusado los hechos -- justiciables que se le imputan.-

PRIMER CONSIDERANDO: que los hechos recién dos probados integran los delitos de TERRORISMO, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS,- OTROS ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, EN RELACION AL DELITO DE TERRORISMO, INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE DENUNCIAR y PORTACION Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS O EXPLOSIVOS, previstos y sancionados en los artículos 196; 290-2; 128 en relación al 106; 161-1-a-b y- 211-1, todos del Codigo Penal, respectivamente, puesto que confor me aparece de los mismos, los acusados MARTINEZ RUEDA y RAMIREZ - ORO, con el fin de afectar la seguridad del Estado cubano, trans-portaron e introdujeron en el país guatemalteco instrumentos in-flamables, explosivos y demás elementos detonantes, con el propó-sito de efectuar actos de destrucción contra medios, edificacio-nes, instalaciones y unidades socioeconomicas, poniendo en peli-gro incluso la vida de otras personas, en tanto los acusados RO--

DRIGUEZ GUERRERO y NORGE RODRIGUEZ VERGES transportaron y mantuvieron en su poder los explosivos inflamables y explosivos anteriormente descritos, con el propósito y fin igualmente señalados; - los acusados RAMIREZ PEREA y RAMIREZ ORO por otra parte, con conocimiento de la falsedad, hicieron uso de documentos publicos falsificados por otros, utilizandolos y aprovechandose de ellos; - los acusados TALAYO ROJAS y NICOT SU teniendo conocimiento de la preparacion y ejecucion de un delito contra la seguridad del - Estado, un acto sabo de Terrorismo, no lo denunciaron a los autoridades competentes ni trataron de impedirlo de modo alguno; los acusados EMILIO ENRIQUE GUERRERO VERGES y ARMANDO FERIA GONZALEZ- con conocimiento de que se habia cometido un delito de Entrado -- ilegal en el Territorio Nacional y otro de Falsificación de Documentos Publicos, ademas de consocer sus autores, no lo denunciaron a las autoridades; y el acusado, LEONARDO CECILIO PEREZ ESCALONA, sin autorizacion legal para ello tenia en su poder armas de fuego y explosivos.- - - -

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
DESPACHO DE ASUNTOS JURIDICOS

HOJA # 14

CUARTO CONSIDERANDO: Que la responsabilidad penal lleva consigo la civil que pudiera derivarse del delito en cuestión, pero en este caso la responsabilidad penal demostrada no tuvo ninguna consecuencia que pudiera entrañar responsabilidad civil alguna.- - - -

QUINTO CONSIDERANDO: Que para adecuar la medida de las sanciones a imponer a cada uno de los implicados se tuvo en cuenta lo que al efecto establece la tantas veces mencionada ley penal sustantiva en sus artículos 27 y 47-1, o sea, la elevada peligrosidad social de sus hechos y sus posibles consecuencias, los estrechos vínculos de los acusados Martínez Rueda y Ramírez Oro con connotados miembros y cabecillas de organizaciones contrarias a la revolución cubana radicados en territorio de los Estados Unidos de Norteamérica, cantidad de medios fulminantes y explosivos empleados, cantidad de personas que fueron implicadas; características personales de cada uno de los encausados, la circunstancia atenuante que le concurre a cada uno por haber contribuido eficazmente al esclarecimiento de los hechos confesándose arrepentidos; que en el caso de los acusados Tamayo Rojas y Nicot Su el fin de la punición podrían lograrse sin necesidad de internamiento en centro penitenciario y el mandato del trabajo resultaría útil como posibilitar al citado cuerpo legal en su precepto número 33; y en los acusados Feria González, Pérez Asunción y Guerrero Vargas estos fines punitivos se estiman alcanzables mediante afectaciones de tipo pecuniarias y no con penas de otra índole, no teniendose en perjuicio del acusado Feria González lo que establece el artículo 55-1-2-4-a del instrumento legal citado en tanto no se acredite que no hubiera cumplido satisfactoriamente la sanción subsidiaria o la de privación de libertad que le fuere impuesta en aquella ocasión.- - - -

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

nes económicas y en organizaciones de masas y sociales, por término igual al de la sanción de privación de libertad impuesta. El tiempo de detención o de prisión provisional sufrido por los sancionados se abona de pleno derecho al de duración de la sanción; y lo segundo en cuanto a el comiso de los efectos o instrumentos del delito, así como los provenientes directa o indirectamente del mismo y los que se encuentren en posesión o propiedad resulta el medio para ocultar o asegurar esos bienes u objetos, a los que se le dará el destino más útil desde el punto de vista social.- - - -

1/601

Hoja # 16.-

del Interior en Ciudad de la Habana.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Remítase copia de esta sentencia a los centros que procedan.- - -
Contra esta sentencia se puede interponer recurso de casación pe-
ra ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Popular dentro -
de los diez días hábiles posteriores a su notificación.- - - - - -
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firma
mos.- -

EN NUESTROS ARCHIVOS.
DIRECCION
JURIDICOS Y TRATADOS

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

237

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

FOTOTABLA

INVESTIGACION CRIMINALISTICA SOBRE ARTEFACTO EXPLOSIVO.

FECHA: 14-4-95 REF. AL INFORME No. 15.1/95

Sub-Ofc. ALBERTO GRANADO ILLAS
PERITO

Tte-Cnel. Dr. RAFAEL GORDILLO PEREZ
PERITO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

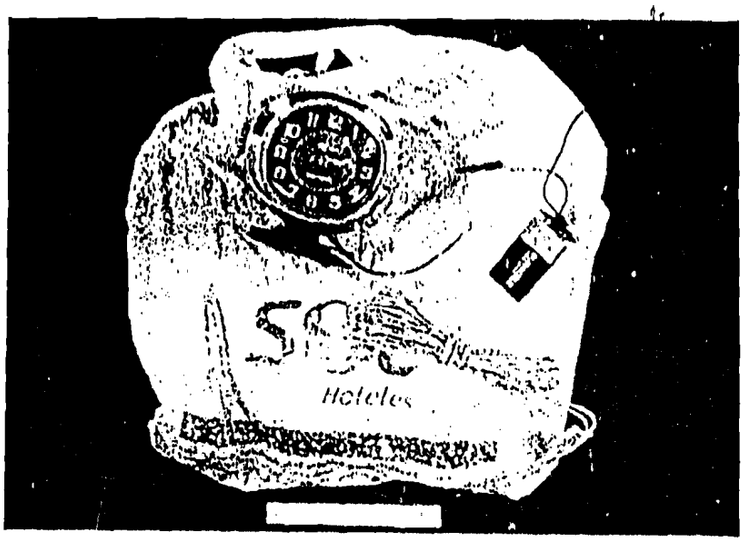

Foto No. 1.- Aspecto general de los medios que constituían el artefacto explosivo.

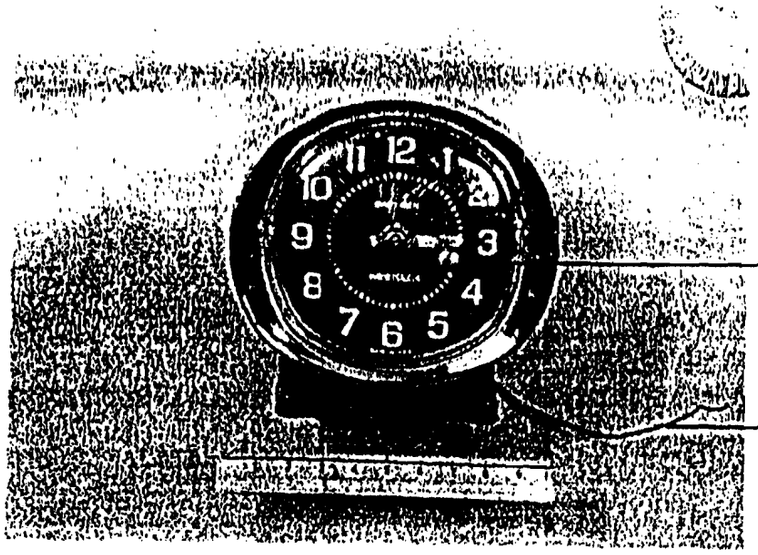

Foto No. 2.- Aspecto general del reloj despertador doméstico utilizado en el artefacto explosivo.

1 - Obsérvese el clavo tope de contacto para activar el detonador eléctrico.

2.- Obsérvese el cable conductor instalado a la manecilla del horario

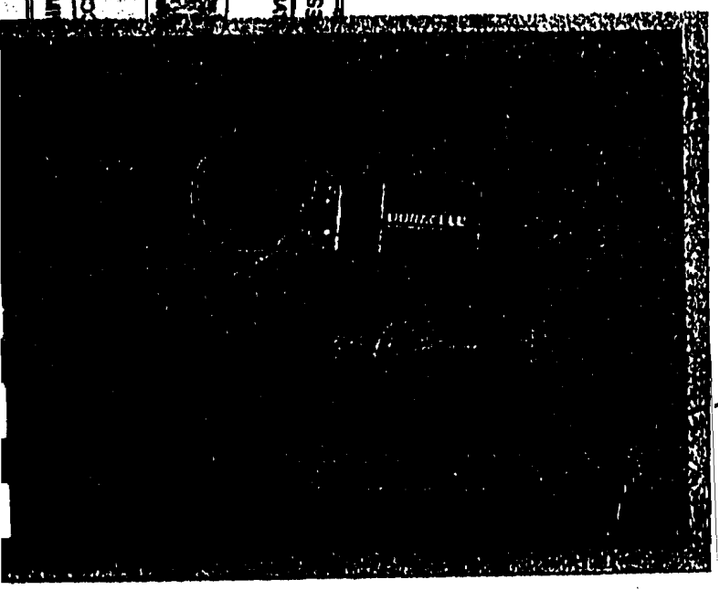

Foto No. 3.- Aspecto general de la fuente de alimentación utilizada (batería 9 Volt) y cables conductores del detonador.

Foto No. 4.- Aspecto general del detonador eléctrico utilizado en el artefacto explosivo.

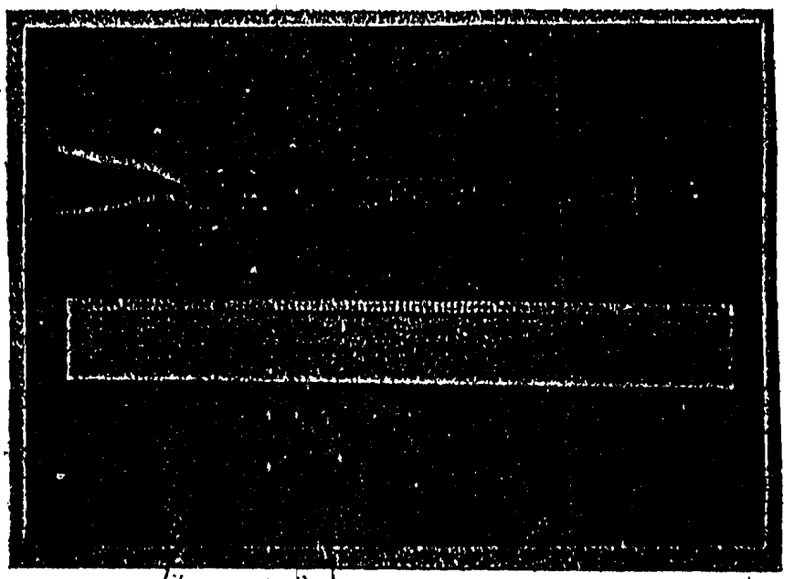

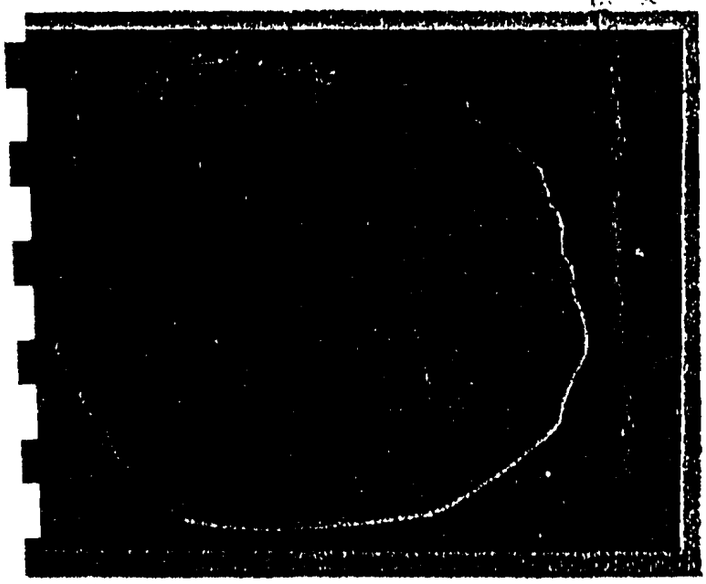

Foto No. 5.- Aspecto general de la bolsa y la masa explosiva (C-4) que fue ocupada.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

Republica de Cuba
Ministerio del Interior
Departamento de Seguridad del Estado

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO.

RESULTANDO:

QUE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL ORGANO DE INSTRUCCIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO Y POR LO PROBADO EN LA VISTA ORAL REALIZADA EN LA CAUSA DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE LA SALA DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR DE SANTIAGO DE CUBA, SEGUIDA CONTRA LOS ACUSADOS **SANTOS ARMANDO MARTINEZ RUEDA** Y **ENRIQUE RAMIREZ ORO,** CUBANOS RESIDENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR LOS DELITOS DE TERRORISMO Y TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO O EXPLOSIVOS, SE OBTUVIERON ELEMENTOS Y PRUEBAS QUE INVOLUCRAN A LOS CIUDADANOS DE ORIGEN CUBANO, RADICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO** Y **GUILLERMO NOVO SAMPOLL** EN HABER PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN, FINANCIAMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCION DE LAS ACCCIONES TERRORISTAS MATERIALIZADAS EN CUBA POR LOS ACUSADOS ANTES **MENCIONADOS.**

CONSIDERANDO:

QUE DESPUES DE UN ANALISIS MINUCIOSO DE LAS ACTUACIONES ANTES REFERIDAS, CONCURREN INDICIOS SUFICIENTES DE LA COMISION DE HECHOS CONSIDERADOS EN LA LEGISLACIÓN CUBANA COMO DELITOS.

RESUELVO:

PRIMERO: DESIGNAR DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LAS DILIGENCIAS DEL EXPEDIENTE INVESTIGATIVO AL INSTRUCTOR JUDICIAL **CAPITAN CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**

SEGUNDO: AL ANALIZAR LOS MATERIALES E INFORMACIONES DONDE SE EXPRESA EL HECHO Y SUS CIRCUNSTANCIAS, CONSIDERO QUE LOS MISMOS SON CONSTITUTIVOS DE UN DELITO DE **TERRORISMO** PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 109 DEL CODIGO PENAL VIRGENTE.

1686

241

Republica de Cuba
Ministerio del Interior
Departamento de Seguridad del Estado

CUARTO: CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 123 DEL DECRETO LEY 151, MODIFICATIVO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL NUMERO 5, SE DA INICIO AL EXPEDIENTE INVESTIGATIVO No 40/1996.

DADO EN CIUDAD DE LA HABANA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1996

MAYOR ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO.
JEFE DE INSTRUCTORES ORGANO DE INSTRUCCIÓN DSE

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

1,661

242

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

Expediente Investigativo número 40 de1996.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección de la Policía Nacional Revolucionaria.
Organos de la Seguridad del Estado.
Dirección de Inmigración y Extranjería.
Dirección de Tropas Guardafronteras.

Quien suscribe, Capitán César Rodríguez Rodríguez, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente investigativo consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, natural de Camagüey, hijo de Hipólito y Angela, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 28 días del mes de diciembre de 1996.

CAPITAN CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCION DEL D.S.E.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

244

Expediente Investigativo número 11 de 1994.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección General Policía Nacional Revolucionaria
Dirección de Inmigración y Extranjería
Dirección de Tropas Guardafronteras

Quien suscribe, Capitán César Rodríguez Rodríguez, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente Investigativo, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano de origen cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, natural de Camagüey, hijo de Hipólito y Angela, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 1994.

CAPITAN CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

1,690

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

245

Expediente Investigativo número 11 de1994.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección de la Policía Nacional Revolucionaria.
Organos de la Seguridad del Estado.
Dirección de Inmigración y Extranjería.
Dirección de Tropas Guardafronteras.

Quien suscribe, Capitán César Rodríguez Rodríguez, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente investigativo consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano cubano **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**, natural de Cienfuegos, hijo de Luís y Dolores, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento quince de febrero de mil novecientos veintiocho y con residencia en el Salvador, solicita:

Que el ciudadano cubano **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 1994.

CAPITAN CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

DIC 2

FOTOTABLA ILUSTRATIVA SOBRE LOS HECHOS TERRORISTAS EJECUTADOS CONTRA CUBA EN LA DECADA DEL 90

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

1,692

247

DAÑOS PROVOCADOS A INSTALACIONES TURISTICAS POR LOS ACTOS TERRORISTAS

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

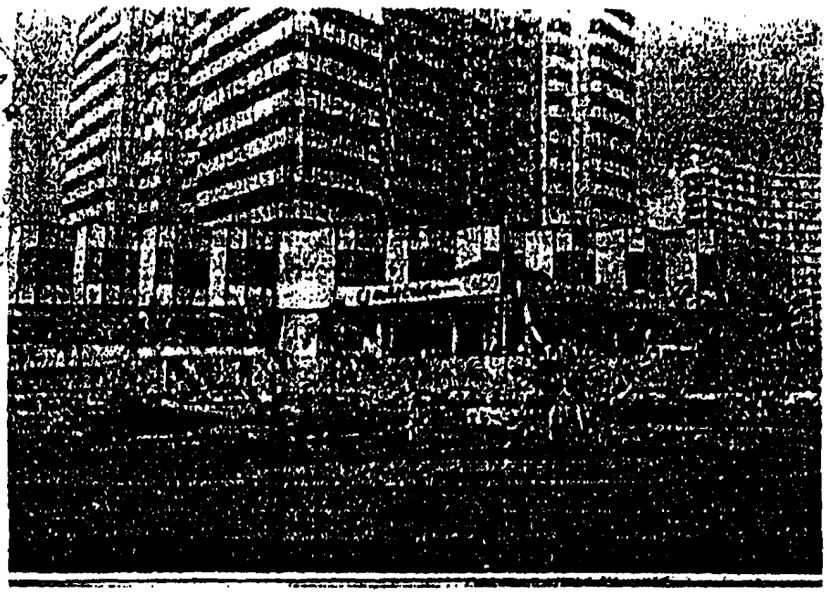

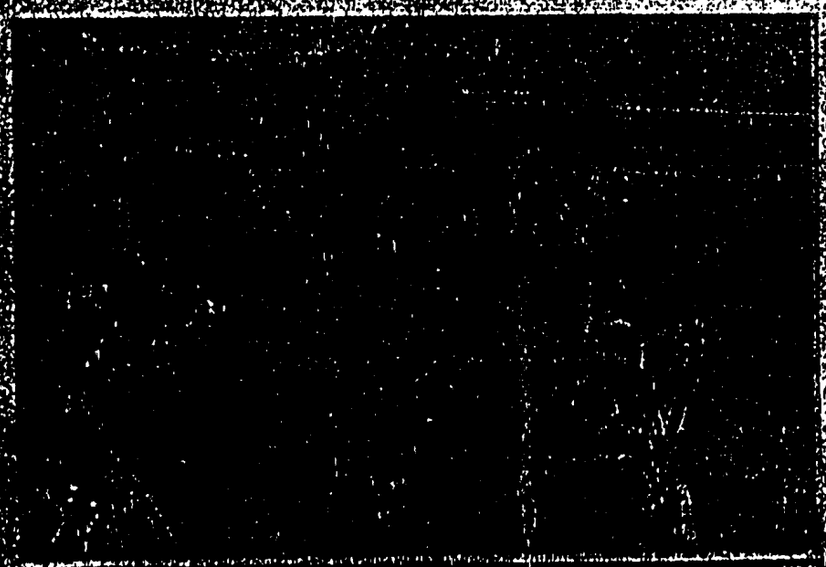

1695

250

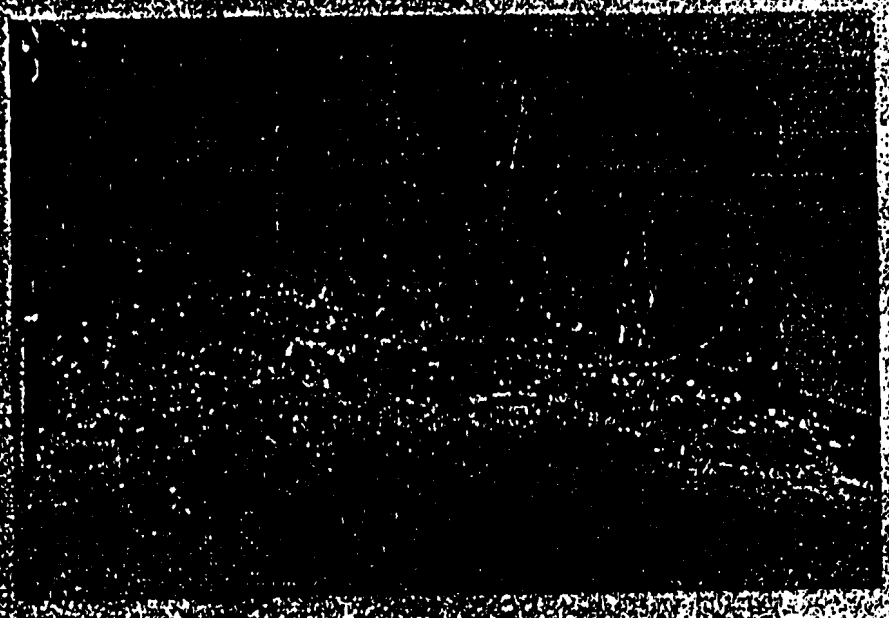

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

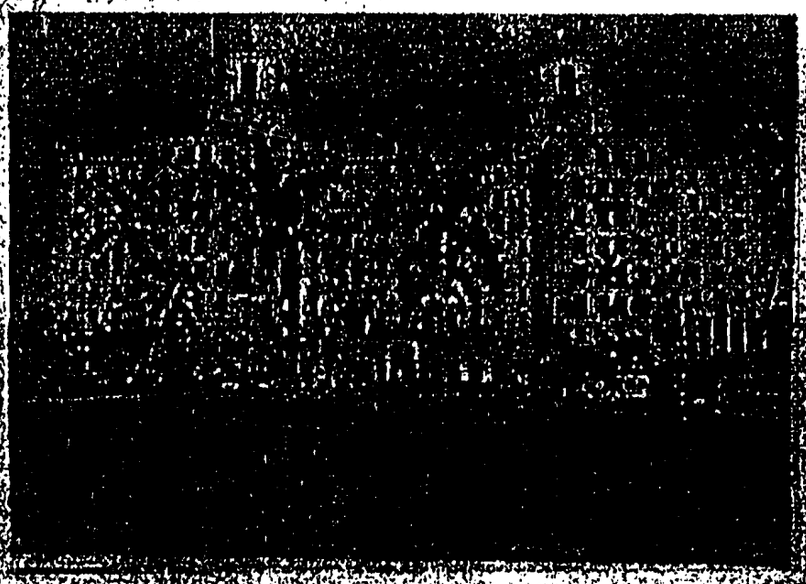

1697

252

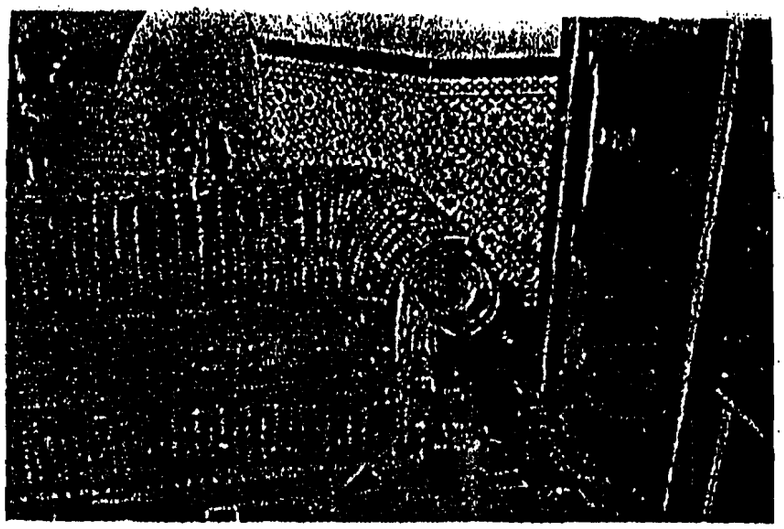

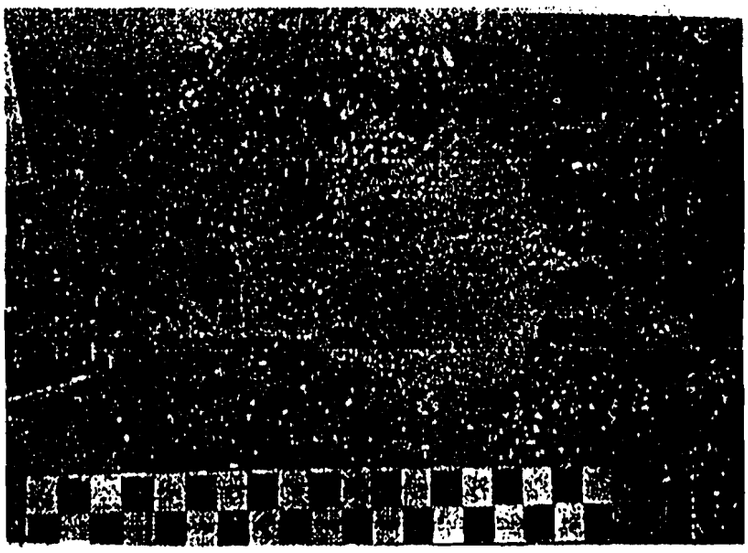

1699

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

254

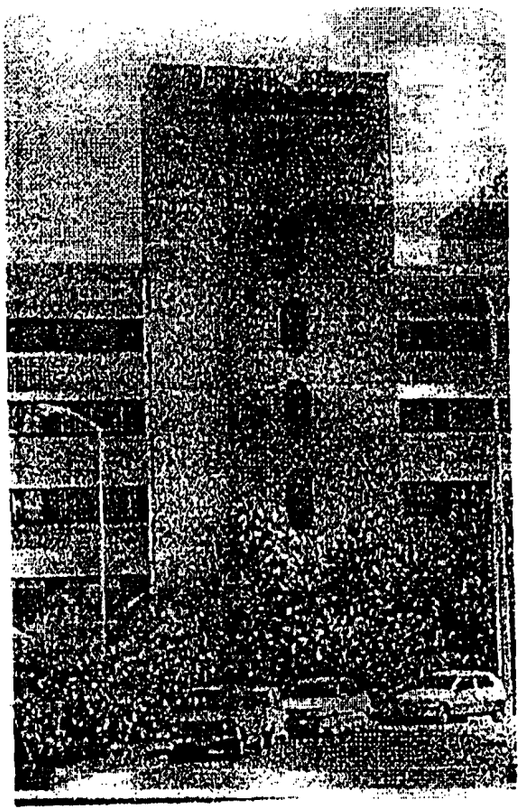

1700

DIRECCION DE TRATADOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y TRATADOS

256

1,102

1702

257

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

1703

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

253

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

259

ARTEFACTO EXPLOSIVO HALLADO EN EL PISO 15 DEL HOTEL MELIA COHIBA

1705

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

260

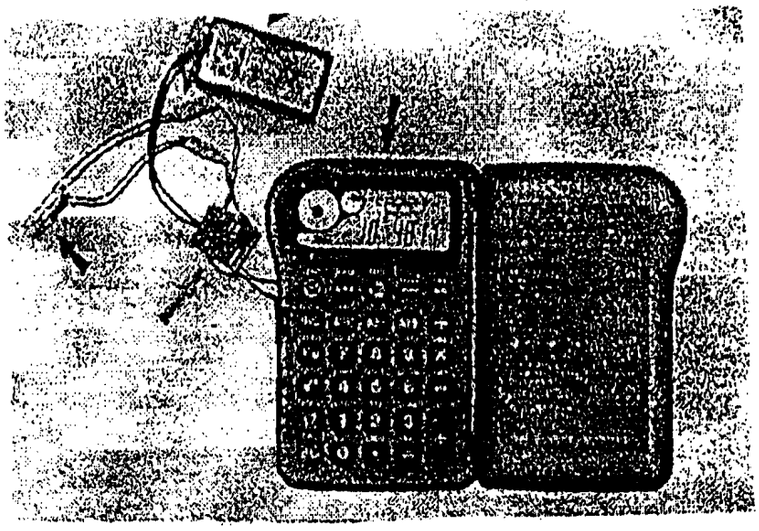

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

1706

261

ARTEFACTOS EXPLOSIVOS HALLADOS EN UN OMNIBUS DE TRANSTUR Y EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARTI EL 19 Y 30 DE OCTUBRE DE 1997 RESPECTIVAMENTE

REPUBLICA ... MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ... DIRECCION ...

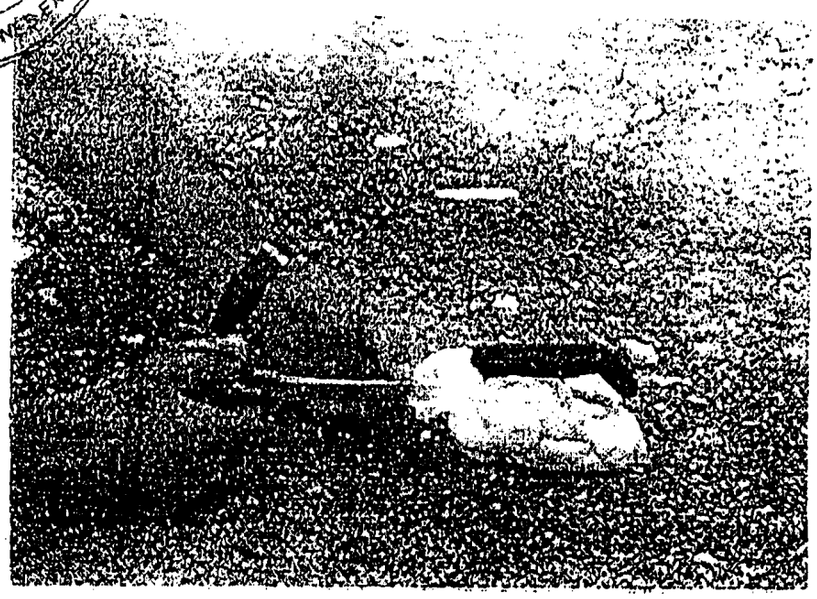

1,100
1708

263

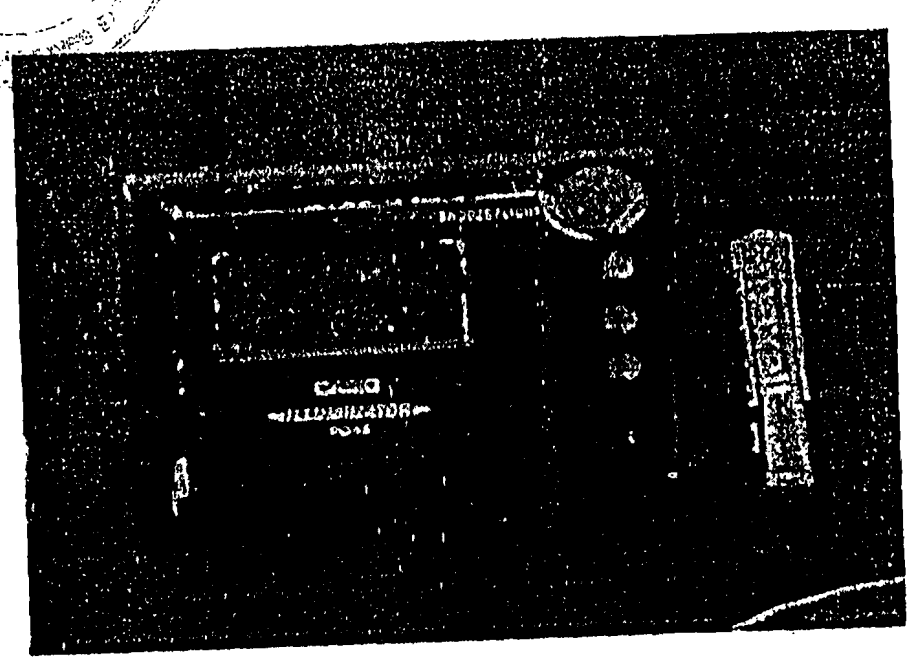

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

1709

264

MERCENARIOS CENTROAMERICANOS AUTORES DE ACTOS TERRORISTAS CONTRA CUBA

1710

265

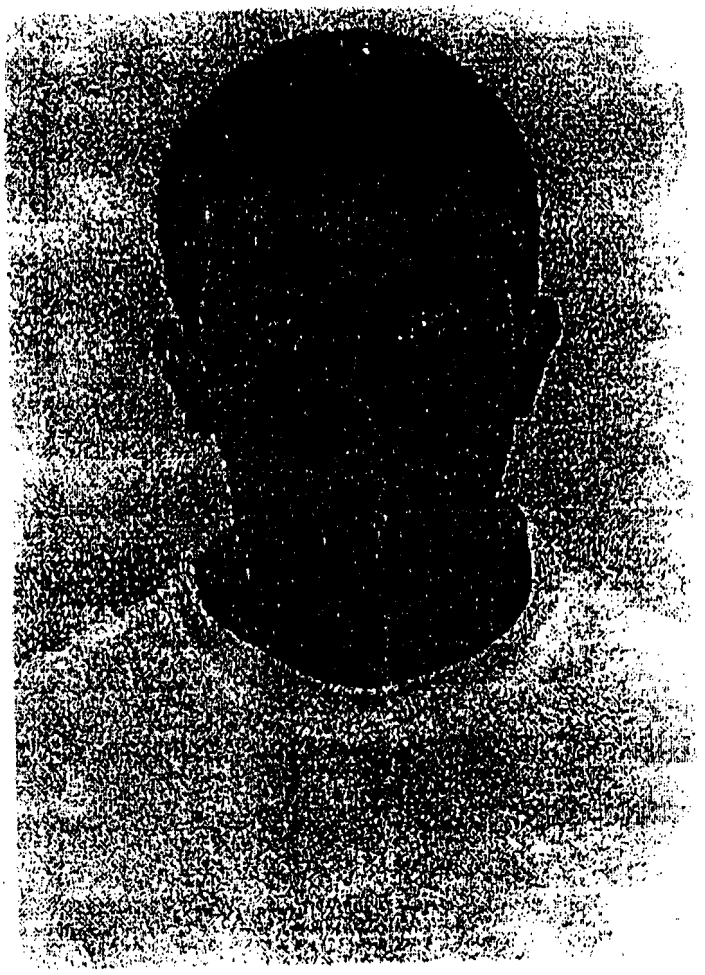

RAUL ERNESTO CRUZ LEON

1,711

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

266

OTTO RENE RODRIGUEZ LLERENA

1712

267

NADER KAMAL MUSALLAN BARAKAT

MARIA ELENA GONZALEZ MEZA DE FERNANDEZ

1713

263

JAZID IVAN FERNANDEZ MENDOZA

1714

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRATADOS

269

ALGUNAS DE LAS VICTIMAS DE LOS ACTOS TERRORISTAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

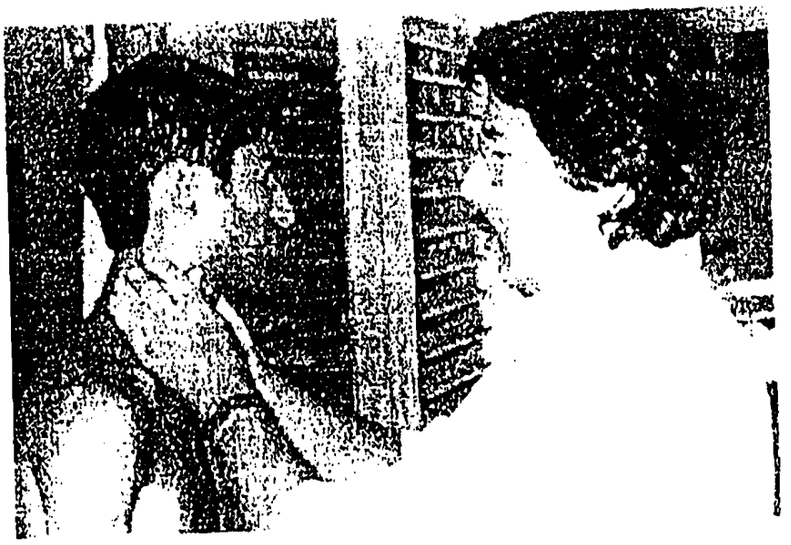

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

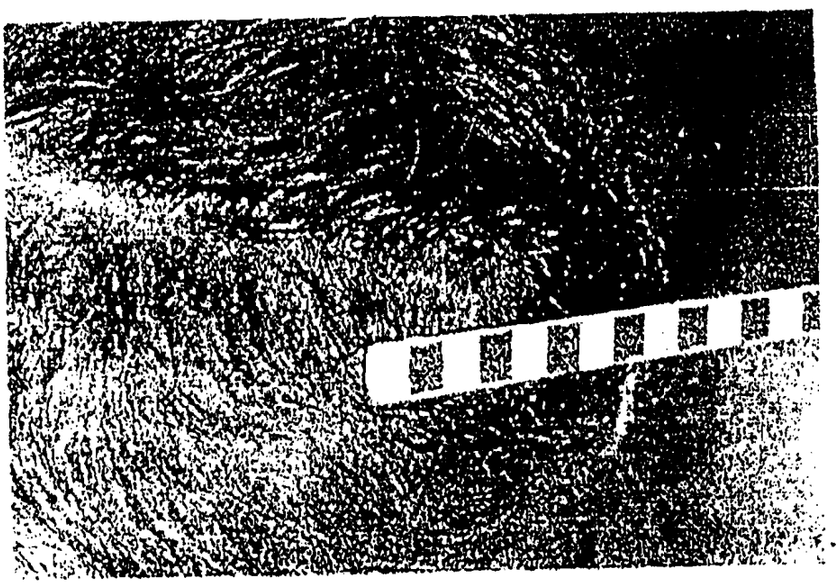

1,717

272

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

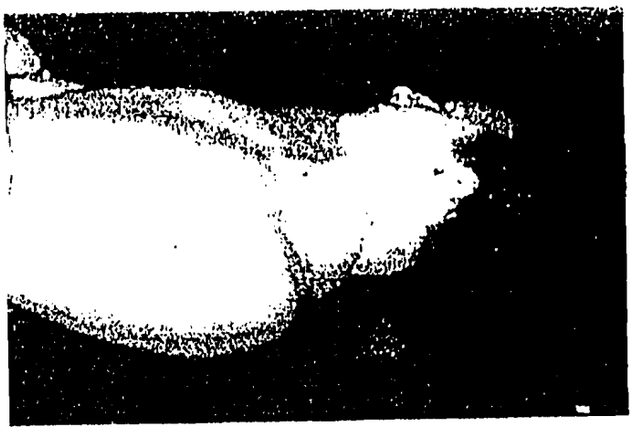

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

1,718

273

MEDIOS OCUPADOS A LOS TERRORISTAS NADER KAMAL MUSALLAN BARAKAT Y MARIA ELENA GONZALEZ MEZA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

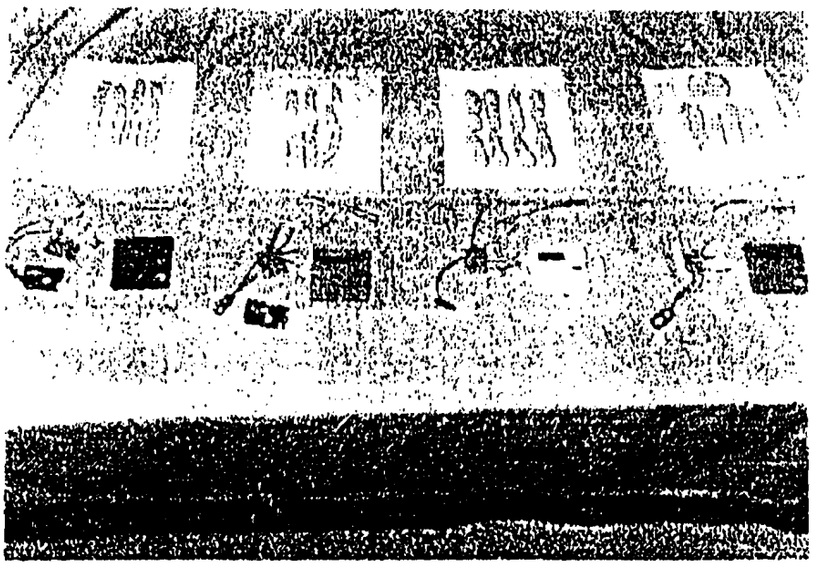

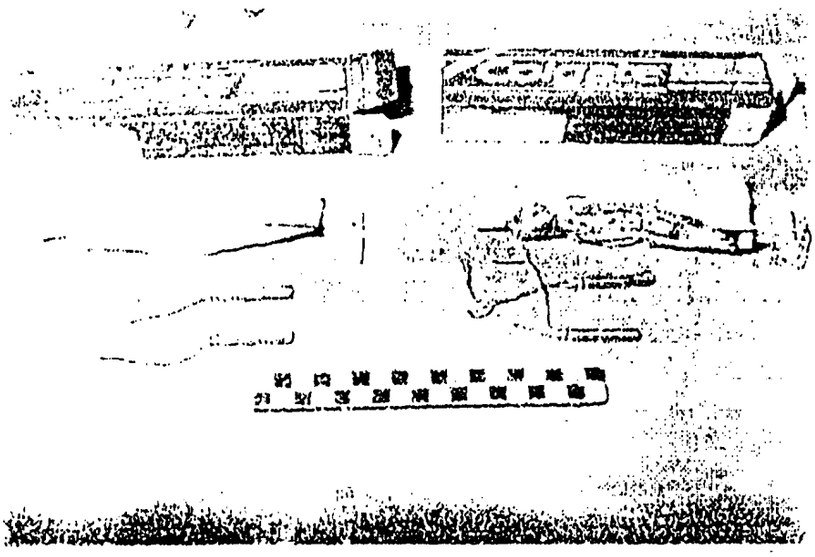

1,720

275

MEDIOS OCUPADOS AL TERRORISTA OTTO RENE RODRIGUEZ LLERENA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRATADOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PANAMÁ

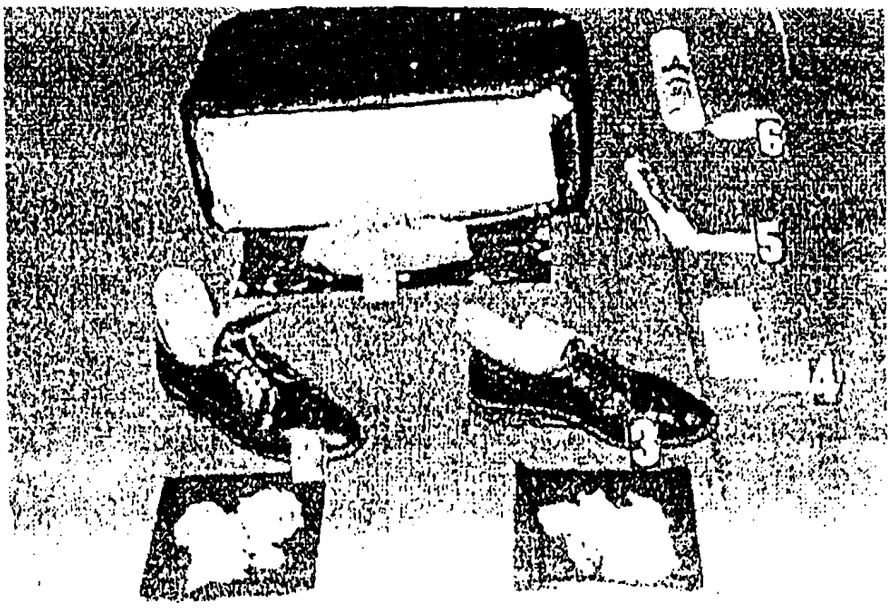

1722

277

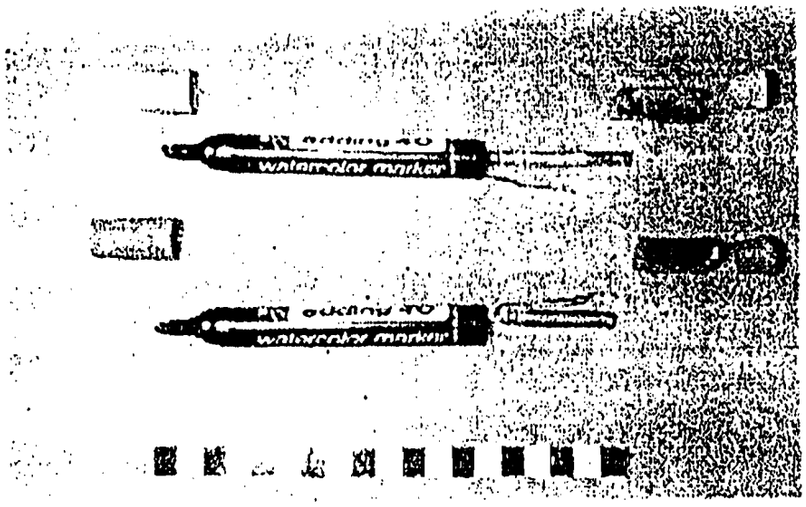

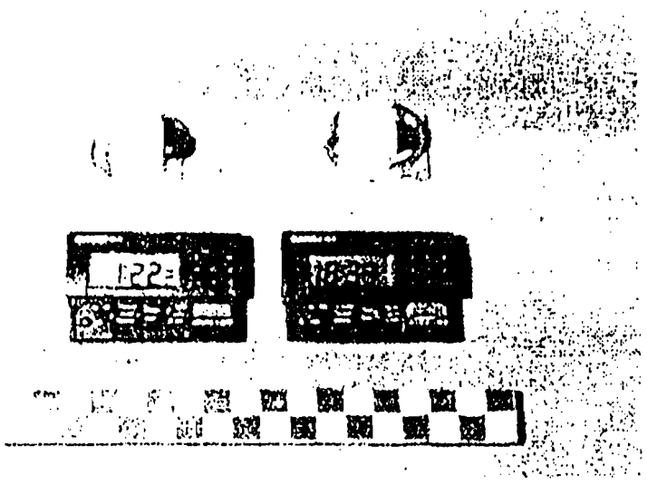

PANAMA ★ COSTA RICA ★ SOCIEDAD
DIRECCION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

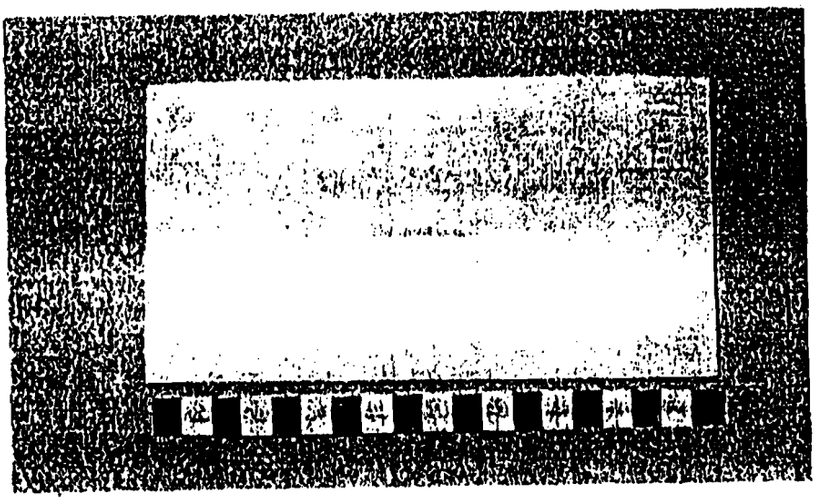

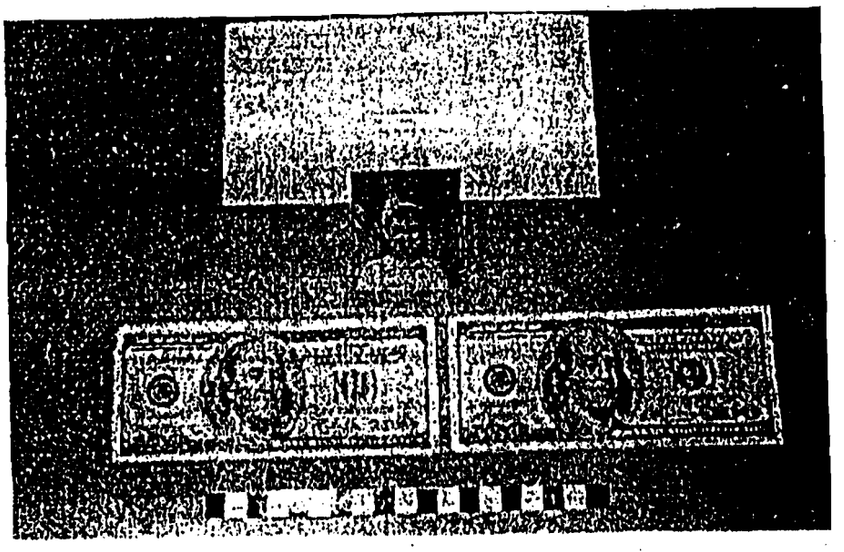

11127
1724

279

MEDIOS ENTREGADOS A LOS AGENTES FRAYLE Y FELIX

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

280

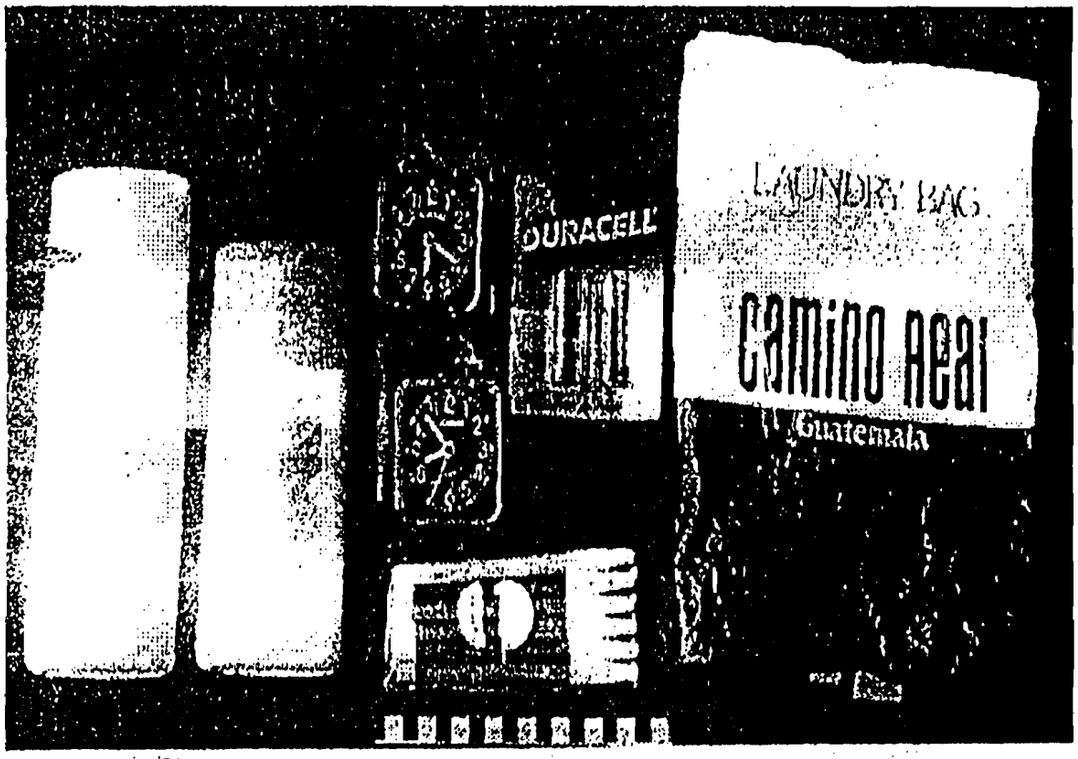

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SOLICITUD TRAMITADA

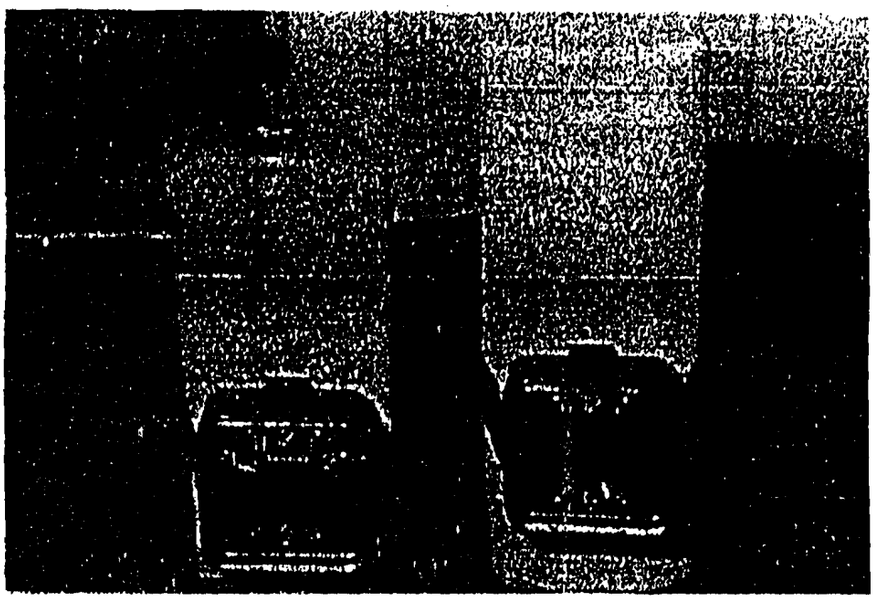

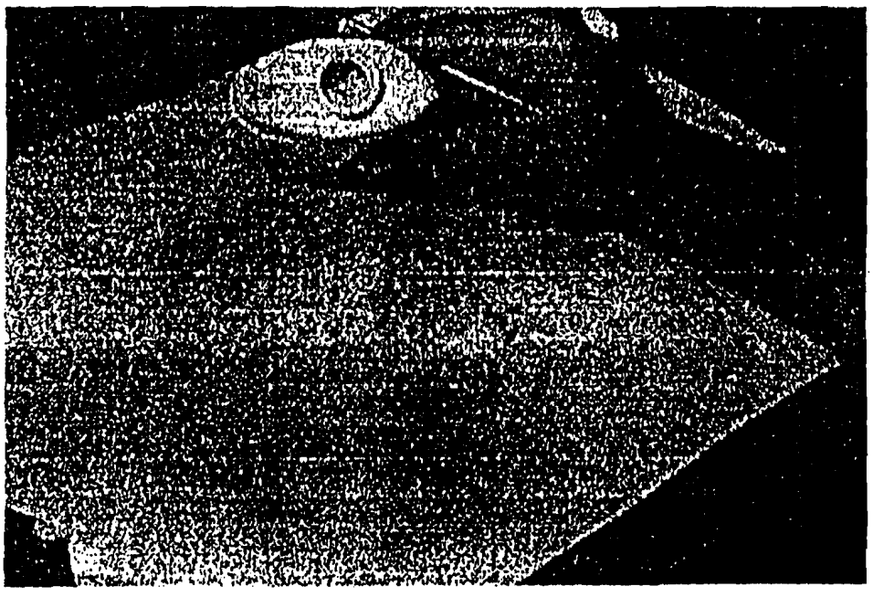

TERIO DE RELACIONES EXTERIORES

11720

1728

283

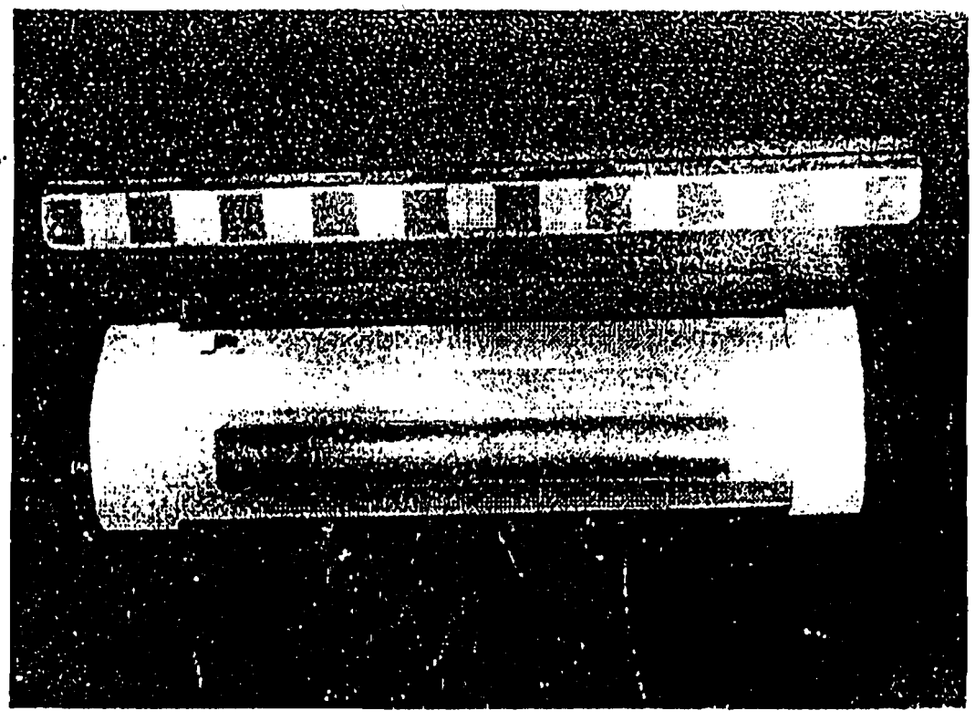

1729

284

Republica de Cuba
Ministerio del Interior
Departamento de Seguridad del Estado

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO.

RESULTANDO:

QUE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL ORGANO DE INSTRUCCIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL FALLO DE LA SENTENCIA NUMERO CIENTO DIEZ DEL DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DICTADA EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL NOVENTA Y NUEVE, DE LA SALA SEGUNDA DE LO CIVIL Y DE LO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR DE CIUDAD DE LA HABANA, SE RESPONSABILIZA AL CIUDADANO CUBANO **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO** ALIAS **GASPARITO** EN EL ASESINATO DEL TECNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA **ARTAGNAN DIAZ DIAZ** EN EL INTENTO DE SECUESTRAR AL CONSUL CUBANO EN LA CIUDAD MEXICANA DE MERIDA EL DIAVEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

CONSIDERANDO:

QUE DESPUES DE UN ANALISIS MINUCIOSO DE LAS ACTUACIONES ANTES REFERIDAS, CONCURREN INDICIOS SUFICIENTES DE LA COMISION DE HECHOS CONSIDERADOS EN LA LEGISLACIÓN CUBANA COMO DELITOS.

RESUELVO:

PRIMERO: DESIGNAR DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE LAS DILIGENCIAS DEL EXPEDIENTE INVESTIGATIVO A LOS INSTRUCTORES JUDICIALES AL **CAPITAN CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**

SEGUNDO: AL ANALIZAR LOS MATERIALES E INFORMACIONES DONDE SE EXPRESA EL HECHO Y SUS CIRCUNSTANCIAS, CONSIDERO QUE LOS MISMOS SON CONSTITUTIVOS DE UN DELITO DE **TERRORISMO** PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 109 DEL CODIGO PENAL VIRGENTE.

1,736

285

República de Cuba
Ministerio del Interior
Departamento de Seguridad del Estado

CUARTO: CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 123 DEL DECRETO LEY 151, MODIFICATIVO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL NUMERO 5, SE DA INICIO AL EXPEDIENTE INVESTIGATIVO No 25/1999.

DADO EN CIUDAD DE LA HABANA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1999.

MAYOR ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO
JEFE DE INSTRUCTORES ORGANO DE INSTRUCCIÓN DSE

"FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

1731

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

286

Expediente Investigativo número 25 de1999.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección de la Policía Nacional Revolucionaria.
Organos de la Seguridad del Estado.
Dirección de Inmigración y Extranjería.
Dirección de Tropas Guardafronteras.

Quien suscribe, Mayor César Rodríguez Rodríguez, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente investigativo consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, natural de Camagüey, hijo de Hipólito y Angela, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Dado en la Ciudad de La Habana, ~~a los~~ 21 días del mes de diciembre de 1999.

MAYOR CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS.

15 DIC 2000

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRATADOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PANAMA

Republica de Cuba
Ministerio del Interior
Departamento de Seguridad del Estado

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO.

RESULTANDO:

QUE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL ORGANO DE INSTRUCCIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL FALLO DE LA SENTENCIA NUMERO CIENTO DIEZ DEL DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DICTADA EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL NOVENTA Y NUEVE, DE LA SALA SEGUNDA DE LO CIVIL Y DE LO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR DE CIUDAD DE LA HABANA, SE RESPONSABILIZA AL CIUDADANO CUBANO **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO** EN EL SECUESTRO Y ASESINATO DE DOS FUNCIONARIOS DE LA EMBAJADA DE CUBA EN AGENTINA NOMBRADOS **CRESCENCIO GALAÑENA HERNANDEZ** Y **JESUS CEJAS ARIAS**, OCURRIDO EL NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

CONSIDERANDO:

QUE DESPUES DE UN ANALISIS MINUCIOSO DE LAS ACTUACIONES ANTES REFERIDAS, CONCURREN INDICIOS SUFICIENTES DE LA COMISION DE HECHOS CONSIDERADOS EN LA LEGISLACIÓN CUBANA COMO DELITOS.

RESUELVO:

PRIMERO: DESIGNAR DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LAS DILIGENCIAS DEL EXPEDIENTE INVESTIGATIVO AL INSTRUCTOR JUDICIAL MAYOR **CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**

SEGUNDO: AL ANALIZAR LOS MATERIALES E INFORMACIONES DONDE SE EXPRESA EL HECHO Y SUS CIRCUNSTANCIAS, CONSIDERO QUE LOS MISMOS SON CONSTITUTIVOS DE UN DELITO DE **TERRORISMO** PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 109 DEL CODIGO PENAL VIRGENTE.

1735

288

Republica de Cuba
Ministerio del Interior
Departamento de Seguridad del Estado

CUARTO: CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 123 DEL DECRETO LEY 151, MODIFICATIVO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL NUMERO 5, SE DA INICIO AL EXPEDIENTE INVESTIGATIVO No 24/1999.

DADO EN CIUDAD DE LA HABANA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1999.

TENIENTE CORONEL ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO
JEFE DE INSTRUCTORES ORGANO DE INSTRUCCIÓN DSE

...A QUE REPOSA
...NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

289

Expediente Investigativo número 24 de1999.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección de la Policía Nacional Revolucionaria.
Organos de la Seguridad del Estado.
Dirección de Inmigración y Extranjería.
Dirección de Tropas Guardafronteras.

Quien suscribe, Mayor César Rodríguez Rodríguez, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente investigativo consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, natural de Camagüey, hijo de Hipólito y Angela, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 21 días del mes de diciembre de 1999.

MAYOR CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

ARCHIVOS
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y TRATADOS.
15 DIC 2000

1,735

290

República de Cuba
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA

DADA CUENTA Y:

RESULTANDO: Que se conoció a través de otros órganos del Ministerio del Interior, que el terrorista **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO,** se encontraba en un plan de atentado contra el Presidente cubano Fidel Castro Ruz durante su asistencia a la I Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno en México, los días 18 y 19 de julio del 1991, con la utilización de un cohete tierra-aire, para derribar el avión en que viajara el Presidente.

CONSIDERANDO: Que en las informaciones anteriormente analizadas concurren indicios suficientes de la comisión de un delito.

PRIMERO: Decido designar directamente responsable de las diligencias de la fase preparatoria al Instructor Primer Teniente Francisco Estrada Portales Rodríguez.

SEGUNDO: Que el Instructor designado se auxilie en la práctica de las diligencias del (o los) Instructores (es)_____.

TERCERO: Que el mismo me mantenga informado de las diligencias que practique.

Capitán Roberto Hernández Caballero
Jefe de Instructores del Dpto. de
Seguridad del Estado.

REPUBLICA DE PANAMA ★ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ★ DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

República de Cuba
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

YO, Primer Teniente Francisco Estrada Portales, Instructor del Departamento de Seguridad del Estado, al analizar las informaciones y materiales anteriormente descritos, donde se expresan los hechos, circunstancias, y autor (es), considero que los mismos son constitutivos de un supuesto delito de Terrorismo, previsto (s) y sancionado (s) en el (los) Artículo (s) 109 del Código Penal Vigente y conforme a los Artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Penal.

RESUELVO:

PRIMERO: Iniciar la Fase Preparatoria No. 886/91.

Dada en Ciudad de La Habana a las 08:00 horas del día 27 de diciembre de 1991.

1er. Tte. Francisco Estrada Portales
Instructor DSE

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS.

1,737

292

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

Expediente de Fase Preparatoria número 886 de 1991.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Departamento de Búsqueda y Captura
Policía Nacional Revolucionaria.

Quien suscribe, 1er. Teniente Francisco Estrada Portales, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano de origen cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO,** natural de Camagüey, hijo de Hipólito y Angela, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de febrero de 1992.

INSTRUCTOR 1ER. TENIENTE FRANCISCO ESTRADA PORTALES
ORGANO DE INSTRUCCION DEL D.S.E.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

15 DIC 2000

1738

293

AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Auto del Fiscal Licenciado Rafael Pino Bécquer

En Ciudad de La Habana, 6 de Junio de 1992

Por recibidas las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria No. 886 de 1991, radicado en el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado.

RESULTANDO: Que este Expediente se radicó para conocer de un delito de Terrorismo cometido en ocasión de la I Cumbre Iberoamericana celebrada en México.

RESULTANDO: Que durante las investigaciones practicadas se ha demostrado la participación del sujeto de origen cubano nombrado **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, quien fue el autor directo del delito de Terrorismo, al preparar un ataque, con un cohete tierra-aire, al avión que utilizaría el Presidente cubano Fidel Castro Ruz en ocasión de dicha Cumbre.

CONSIDERANDO: Que del estudio de las actuaciones obrantes en el sumario se llega a la conclusión de que resulta haberse cometido un delito y por no haber sido habido no existen motivos suficientes para acusar como autor a la persona mencionada, conforme se establece en el apartado 2 del artículo 266 de la Ley de Procedimiento Penal.

CONSIDERANDO: La facultad que otorga al Fiscal el inciso 2 del artículo 262, de la citada Ley de Trámites.

RESUELVO: Disponer el Sobreseimiento Provisional de este Expediente y devolverlo al Organo de Instrucción para su archivo temporal hasta que nuevas circunstancias permitan ponerlo de nuevo en curso.

Fiscal

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

1,734

294

República de Cuba
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA

DADA CUENTA Y:

RESULTANDO: Que se conoció a través de otros órganos del Ministerio del Interior, que en fecha 19 de julio de 1992 el connotado terrorista **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO,** se encontraba organizando un plan de atentado contra el Presidente cubano Fidel Castro Ruz durante su asistencia a la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno a desarrollarse en España, los días 18 y 19 de julio del propio año, para lo que viajó a Centroamérica, a fin de conseguir a través de sus relaciones con **LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES**, un lanzacohetes RPG-7 con el cual atacaría el avión en que viajara el Mandatario cubano.

CONSIDERANDO: Que en las informaciones anteriormente analizadas concurren indicios suficientes de la comisión de un delito.

PRIMERO: Decido designar directamente responsable de las diligencias de la fase preparatoria al Instructor Primer Teniente César Rodríguez Rodríguez.

SEGUNDO: Que el Instructor designado se auxilie en la práctica de las diligencias del (o los) Instructores (es)_____.

TERCERO: Que el mismo me mantenga informado de las diligencias que practique.

Capitán Roberto Hernández Caballero
Jefe de Instructores del Dpto. de
Seguridad del Estado.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

República de Cuba
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

YO, Primer Teniente César Rodríguez Rodríguez, Instructor del Departamento de Seguridad del Estado, al analizar las informaciones y materiales anteriormente descritos, donde se expresan los hechos, circunstancias, y autor (es), considero que los mismos son constitutivos de un supuesto delito de Terrorismo, previsto (s) y sancionado (s) en el (los) Artículo (s) 109 del Código Penal Vigente y conforme a los Artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Penal.

RESUELVO:

PRIMERO: Iniciar la Fase Preparatoria No. 941/92.

Dada en Ciudad de La Habana a las 15:30 horas del día 25 de diciembre de 1992.

1er. Tte. César Rodríguez Rodríguez
Instructor DSE.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."
"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."
15 DIC 2000

1741

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

296

Expediente de Fase Preparatoria número 941 de 1980.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Departamento de Búsqueda y Captura
Policía Nacional Revolucionaria.

Quien suscribe, 1er. Teniente César Rodríguez Rodríguez, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano de origen cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO,** natural de Camagüey, hijo de Hipólito y Angela, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Ciudad de La Habana, a los 5 días del mes de enero de 1993.

INSTRUCTOR 1ER. TENIENTE CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

"EL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"ECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

1,742

AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA 297

Auto del Fiscal Licenciado Rafael Pino Bécquer

En Ciudad de La Habana, 4 de Julio de 1993.

Por recibidas las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria No. 941 de 1992, radicado en el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado.

RESULTANDO: Que este Expediente se radicó para conocer de un delito de Terrorismo cometido por **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO** en el año 1992 cuando viajó a Centroamérica para conseguir a través del mercenario terrorista **POSADA CARRILES**, un lanzacohetes RPG-7 para ejecutar un plan de ataque al avión que utilizaría el Presidente cubano Fidel Castro Ruz durante la II Cumbre Iberoamericana celebrada en España.

RESULTANDO: Que durante las investigaciones practicadas se ha demostrado la participación de este sujeto de origen cubano en los hechos narrados en el resultando anterior.

CONSIDERANDO: Que del estudio de las actuaciones obrantes en el sumario se llega a la conclusión de que resulta haberse cometido un delito y por no haber sido habido no existen motivos suficientes para acusar como autor a la persona mencionada, conforme se establece en el apartado 2 del artículo 266 de la Ley de Procedimiento Penal.

CONSIDERANDO: La facultad que otorga al Fiscal el inciso 2 del artículo 262, de la citada Ley de Trámites.

RESUELVO: Disponer el Sobreseimiento Provisional de este Expediente y devolverlo al Organo de Instrucción para su archivo temporal hasta que nuevas circunstancias permitan ponerlo de nuevo en curso.

Fiscal

FISCALIA GENERAL DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA D.F. LA REPUBLICA

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

05 DIC 2011

1,743

293

República de Cuba
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA

DADA CUENTA Y:

RESULTANDO: Que se conoció a través de otros órganos del Ministerio del Interior, de los planes del contrarrevolucionario y terrorista **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO,** de atentar contra la vida del Presidente cubano Fidel Castro Ruz, actuando bajo las órdenes de **LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES**, en caso de concurrir el Mandatario cubano a la toma de posesión del Presidente electo de Honduras Carlos Roberto Reina en 1993.

CONSIDERANDO: Que en las informaciones anteriormente analizadas concurren indicios suficientes de la comisión de un delito.

PRIMERO: Decido designar directamente responsable de las diligencias de la fase preparatoria al Instructor Primer Teniente Francisco Estrada Portales.

SEGUNDO: Que el Instructor designado se auxilie en la práctica de las diligencias del (o los) Instructores (es)_____.

TERCERO: Que el mismo me mantenga informado de las diligencias que practique.

Capitán Roberto Hernández Caballero
Jefe de Instructores del Dpto. de
Seguridad del Estado.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

15 DIC 2000

III 77

77-45

293

República de Cuba
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

YO, Primer Teniente Francisco Estrada Portales, Instructor del Departamento de Seguridad del Estado, al analizar las informaciones y materiales anteriormente descritos, donde se expresan los hechos, circunstancias, y autor (es), considero que los mismos son constitutivos de un supuesto delito de Terrorismo, previsto (s) y sancionado (s) en el (los) Artículo (s) 109 del Código Penal Vigente y conforme a los Artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Penal.

RESUELVO:

PRIMERO: Iniciar la Fase Preparatoria No. 1114/93.

Dada en Ciudad de La Habana a las 15:30 horas del día 30 de diciembre de 1993.

1er. Tte. Francisco Estrada Portales
Instructor DSE.

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO
MINISTERIO DEL INTERIOR
- D C I C -

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

1,745

300

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

Expediente de Fase Preparatoria número 1114 de 1993.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Departamento de Búsqueda y Captura
Policía Nacional Revolucionaria.

Quien suscribe, 1er. Teniente Francisco Estrada Portales, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano de origen cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO,** natural de Camagüey, hijo de Hipólito y Angela, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de enero de 1994.

INSTRUCTOR 1ER. TENIENTE FRANCISCO ESTRADA PORTALES
ORGANO DE INSTRUCCION DEL D.S.E.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

JURIDICOS Y TRATADOS."

1,746

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

301

Expediente de Fase Preparatoria número 1114/93.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección de la Policía Nacional Revolucionaria.
Organos de la Seguridad del Estado.
Dirección de Inmigración y Extranjería.
Dirección de Tropas Guardafronteras.

Quien suscribe, 1er. Teniente Francisco Estrada Portales, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente investigativo consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano cubano **LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES**, natural de Cienfuegos, hijo de Luís y Dolores, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento quince de febrero de mil novecientos veintiocho y con residencia en el Salvador, solicita:

Que el ciudadano cubano **LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de enero de 1994.

1ER. TENIENTE FRANCISCO ESTRADA PORTALES
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

1,7

174

30

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

Expediente de Fase Preparatoria número 1114/93.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección de la Policía Nacional Revolucionaria.
Organos de la Seguridad del Estado.
Dirección de Inmigración y Extranjería.
Dirección de Tropas Guardafronteras.

Quien suscribe, 1er. Teniente Francisco Estrada Portales, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente investigativo consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano cubano **LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES**, natural de Cienfuegos, hijo de Luís y Dolores, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento quince de febrero de mil novecientos veintiocho y con residencia en el Salvador, solicita:

Que el ciudadano cubano **LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de enero de 1994.

1ER. TENIENTE FRANCISCO ESTRADA PORTALES
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

"EL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA 302

Auto del Fiscal Licenciado Rafael Pino Bécquer

En Ciudad de La Habana, 10 de Agosto de 1994

Por recibidas las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria No. 1114 de 1993, radicado en el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado.

RESULTANDO: Que este Expediente se radicó para conocer de un delito de Terrorismo cometido por **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO** a finales del año 1993, cuando puesto de acuerdo con **LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES**, participaron en los preparativos de un plan para atentar contra la vida del Presidente cubano Fidel Castro Ruz, en caso de que asistiera a la toma de posesión del Presidente electo de Honduras Carlos Roberto Reina.

RESULTANDO: Que durante las investigaciones practicadas se ha demostrado la participación de estos sujetos de origen cubano en el hecho narrado en el resultando anterior.

CONSIDERANDO: Que del estudio de las actuaciones obrantes en el sumario se llega a la conclusión de que resulta haberse cometido un delito y por no haber sido habidos no existen motivos suficientes para acusar como autores a la personas mencionadas, conforme se establece en el apartado 2 del artículo 266 de la Ley de Procedimiento Penal.

CONSIDERANDO: La facultad que otorga al Fiscal el inciso 2 del artículo 262, de la citada Ley de Trámites.

RESUELVO: Disponer el Sobreseimiento Provisional de este Expediente y devolverlo al Organo de Instrucción para su archivo temporal hasta que nuevas circunstancias permitan ponerlo de nuevo en curso.

Fiscal

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

15 DIC 2000

1,749

303

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO.

RESULTANDO:

Que en ocasión de celebrarse la IV Cumbre Iberoamericana, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, entre los días 15 y 16 de Junio de 1994, los ciudadanos cubanos residentes en Estados Unidos de América **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO** y **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES** vi[illegible]ron a esa sede logrando introducir un fusil Barret calibre 50 con el propósito de atentar contra la integridad física del Presidente del Consejo de Estado y de Ministros de la República de Cuba Fidel Castro Ruz.

CONSIDERANDO:

Que después de un análisis minucioso de las actuaciones antes referidas, concurren indicios suficientes de la comisión de un hecho considerado en la legislación cubana como delito.

R[illegible]UELVO:

PRIMERO: designar directamente responsable de las diligencias del Expediente Investigativo al Instructor Judicial **Capitán César Rodríguez Rodríguez.**

1,750

304

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

SEGUNDO: al analizar los materiales e informaciones donde se expresa el hecho y sus circunstancias, considero que los mismos son constitutivos de un delito de **TERRORISMO**, previsto y sancionado en el Artículo 109 del Código Penal vigente, Ley número 62.

CUARTO: conforme a lo previsto en el Artículo 123 del Decreto Ley 151, modificativo de la Ley de Procedimiento Penal número 5, se da inicio al Expediente Investigativo no. 11/94 toda vez que los evidentes responsables de éste hecho no han sido habidos.

Dado en la Ciudad de la Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 1994.

MAYOR ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO
JEFE DE INSTRUCTORES ORGANO DE INSTRUCCION DSE

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

1,751

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

305

Expediente Investigativo número 11 de 1994.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección General Policía Nacional Revolucionaria
Dirección de Inmigración y Extranjería
Dirección de Tropas Guardafronteras

Quien suscribe, Capitán César Rodríguez Rodríguez, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente Investigativo, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano de origen cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, natural de Camagüey, hijo de Hipólito y Angela, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 1994.

CAPITAN CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
D.C.I.C.

"ES COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

1,752

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

306

Expediente Investigativo número 11 de1994.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección de la Policía Nacional Revolucionaria.
Organos de la Seguridad del Estado.
Dirección de Inmigración y Extranjería.
Dirección de Tropas Guardafronteras.

Quien suscribe, Capitán César Rodríguez Rodríguez, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente investigativo consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano cubano **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**, natural de Cienfuegos, hijo de Luís y Dolores, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento quince de febrero de mil novecientos veintiocho y con residencia en el Salvador, solicita:

Que el ciudadano cubano **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 1994.

CAPITAN CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

1753

307

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO.

RESULTANDO:

Que en ocasión de la visita del Presidente del Consejo de Estado y de Ministros de la República de Cuba, Fidel Castro Ruz, a la República de Venezuela la organización contrarrevolucionaria radicada y registrada oficialmente en los Estados Unidos de América, FUNDACION NACIONAL CUBANA AMERICANA, promovió un plan de atentado contra la integridad física del Presidente cubano previsto a ejecutarse durante el desarrollo de dicha actividad oficial, acción terrorista planificada directamente por el ciudadano cubano **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES** y en el que se involucró el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**.

CONSIDERANDO:

Que después de un análisis minucioso de las actuaciones antes referidas, concurren indicios suficientes de la comisión de un hecho considerado en la legislación cubana como delito.

RESUELVO:

PRIMERO: designar directamente responsable de las diligencias del Expediente Investigativo al Instructor Judicial **Capitán Francisco Estrada Portales.**

1,754

305

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

SEGUNDO: al analizar los materiales e informaciones donde se expresa el hecho y sus circunstancias, considero que los mismos son constitutivos de un delito de **TERRORISMO,** previsto y sancionado en el Artículo 109 del Código Penal vigente, Ley número 62.

CUARTO: conforme a lo previsto en el Artículo 123 del Decreto Ley 151, modificativo de la Ley de Procedimiento Penal número 5, se da inicio al Expediente Investigativo no. 32/97 toda vez que el evidente responsable de éste hecho no ha sido habido.

Dado en la Ciudad de la Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 1997.

MAYOR ROBERTO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE INSTRUCTORES ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN DSE

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

1,755

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

309

Expediente Investigativo número 32 de 1997.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección General Policía Nacional Revolucionaria
Dirección de Inmigración y Extranjería
Dirección de Tropas Guardafronteras
Organos de la Seguridad del Estado

Quien suscribe, Capitán Francisco Estrada Portales, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente Investigativo, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano de origen cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, natural de Camagüey, hijo de Hipólito y Angela, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de diciembre de 1997.

CAPITAN FRANCISCO ESTRADA PORTALES
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

-5 ENE 2000

1,756

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

310

Expediente Investigativo número 32 de1997.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección de la Policía Nacional Revolucionaria.
Organos de la Seguridad del Estado.
Dirección de Inmigración y Extranjería.
Dirección de Tropas Guardafronteras.

Quien suscribe, Capitán Francisco Estrada Portales, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente investigativo consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano cubano **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**, natural de Cienfuegos, hijo de Luís y Dolores, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento quince de febrero de mil novecientos veintiocho y con residencia en el Salvador, solicita:

Que el ciudadano cubano **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de diciembre de 1997.

CAPITAN FRANCISCO ESTRADA PORTALES
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

311

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO.

RESULTANDO:

Que en ocasión de la visita del Presidente del Consejo de Estado y de Ministros de la República de Cuba, Fidel Castro Ruz, a la República Dominicana, la organización contarrevolucionaria radicada en los Estados Unidos de América identificada como Fundación Nacional Cubana Americana, promovió un nuevo plan para atentar contra la vida del Presidente cubano previsto a ejecutarse durante las actividades oficiales de la delegación cubana, acción terrorista planificada directamente por el ciudadano cubano **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES** y en la que estuvo involucrado igualmente **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**.

CONSIDERANDO:

Que después de un análisis minucioso de las actuaciones antes referidas, concurren indicios suficientes de la comisión de un hecho considerado en la legislación cubana como delito.

RESUELVO:

PRIMERO: designar directamente responsable de las diligencias del Expediente Investigativo al Instructor Judicial **Capitán Francisco Estrada Portales.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRATADOS

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

SEGUNDO: al analizar los materiales e informaciones donde se expresa el hecho y sus circunstancias, considero que los mismos son constitutivos de un delito de **TERRORISMO,** previsto y sancionado en el Artículo 109 del Código Penal vigente, Ley número 62.

CUARTO: conforme a lo previsto en el Artículo 123 del Decreto Ley 151, modificativo de la Ley de Procedimiento Penal número 5, se da inicio al Expediente Investigativo no. 19/98 toda vez que el evidente responsable de éste hecho no ha sido habido.

Dado en la Ciudad de la Habana, a los 22 días del mes de diciembre de 1998.

MAYOR ROBERTO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE INSTRUCTORES ORGANO DE INSTRUCCIÓN DSE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRATADOS

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

1,754

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

313

Expediente Investigativo número 19 de 1998.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección General Policía Nacional Revolucionaria
Dirección de Inmigración y Extranjería
Dirección de Tropas Guardafronteras
Organos de la Seguridad del Estado

Quien suscribe, Capitán Francisco Estrada Portales, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente Investigativo, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano de origen cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, natural de Camagüey, hijo de Hipólito y Angela, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 1998.

CAPITAN FRANCISCO ESTRADA PORTALES
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCION DEL D.S.E.

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO Y DOC.
MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y TRATADOS."

2000

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

1,760

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

314

Expediente Investigativo número 19 de1998.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Dirección de la Policía Nacional Revolucionaria.
Organos de la Seguridad del Estado.
Dirección de Inmigración y Extranjería.
Dirección de Tropas Guardafronteras.

Quien suscribe, Capitán Francisco Estrada Portales, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente investigativo consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano cubano **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**, natural de Cienfuegos, hijo de Luís y Dolores, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento quince de febrero de mil novecientos veintiocho y con residencia en el Salvador, solicita:

Que el ciudadano cubano **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 1998.

CAPITAN FRANCISCO ESTRADA PORTALES
INSTRUCTOR
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

REPUBLICA DE CUBA

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

1,761

MNP - INV.— 88 (I)

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

315

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE

DE FASE PREPARATORIA

DADA CUENTA Y:

RESULTANDO: Que en fecha 8 de Diciembre de 199 79 se recibió información de otros órganos del Ministerio del Interior sobre la colocación el día 7 de Diciembre del año en curso de un artefacto explosivo en la Misión dela República de Cuba en la Organización de Naciones Unidas, ubicada en la ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos de América, acción terrorista que provocó graves daños materiales a la instalación al estallar la bomba, resultando uno de los principales sospechosos el ciudadano de origen cubano PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ, quien tomó parte activa en la peligrosa actividad.

CONSIDERANDO: Que en las informaciones anteriormente analizadas concurren indicios suficientes de la comisión se un delito.

PRIMERO: Decido designar directamente responsable de las diligencias de la fase preparatoria al instructor Sub. Teniente Orlando Soroa Clapera

SEGUNDO: Que el instructor designado se auxilie enla practica de las diligencias del (o los) instructor (es)

TERCERO: Que el mismo me mantenga informado de de las diligencias que practique.

Capitán Basilio Rivera Chile

JEFE DE DISTRITO DEL DPTO. DE

1,762

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS
DE RELACIONES EXTERIORES

MNP. - INV. 88 (7)

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

316

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

YO Sub. Teniente Orlando Gomez Olivera Instructor del Departamento de Seguridad del Estado, al analizar las informaciones y materiales anteriormente descritos, donde se expresan los hechos, circunstancias, y autor (es), considero que los mismos son constitutivos de un supuesto delito (s) de Terrorismo previsto (s) y sancionado (s) en el (los) Artículo (s) 109 de Ley número 21 de 1979 y conforme a los Artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Penal.

RESUELVO :

PRIMERO : Iniciar la Fase Preparatoria No. 120/'79

Dada en Ciudad Habana a las 10:00 horas del día 10 de Diciembre de 198 79 "AÑO "

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."

15 DIC 2000

Sub.Tte. Orlando Gomez Olivera
INSTRUCTOR DEL DPTO. DE SEGURIDAD DEL ESTADO

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO X DGCI
MINISTERIO DEL I...

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1763

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

317

Expediente de Fase Preparatoria número 120 de 1979.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Departamento de Búsqueda y Captura
Policía Nacional Revolucionaria.

Quien suscribe, Sub. Teniente Orlando Soroa Clapera, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente de Fase preparatoria consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano de origen cubano **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**, natural de Granma, hijo de César Eugenio y Evangelina, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento trece de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de enero de 1980.

INSTRUCTOR SUB. TENIENTE ORLANDO SOROA CLAPERA
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE RE
EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y TRATADOS."

1,764

AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Auto del Fiscal Licenciado Luis Lorenzo Palenzuela Páez 313

En Ciudad de La Habana, a 6 de Enero de 1980

Por recibidas las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria No. 120 de 1979, radicado en el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado.

RESULTANDO: Que este Expediente se radicó para conocer de un delito de Terrorismo cometido en diciembre de 1979 en la misión de Cuba en la ONU.

RESULTANDO: Que durante las investigaciones practicadas se ha demostrado la participación del sujeto de origen cubano nombrado **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**, en el asesinato del emigrado cubano Eulalio José Negrín, en presencia de su hijo de 12 años de edad, en la ciudad de New Jersey, Estados Unidos. En ese propio año con fecha 7 de diciembre, colocó una bomba en la Misión de Cuba en la ONU y días después, el 11 del propio mes participó con otras personas en un atentado dinamitero contra la sede Soviética ante ese Organismo Internacional. Hasta el momento no ha sido habido ni instruido de cargos.

CONSIDERANDO: Que del estudio de las actuaciones obrantes en el sumario se llega a la conclusión de que resulta haberse cometido un delito y por no haber sido habido no existen motivos suficientes para acusar como autor a la persona mencionada, conforme se establece en el apartado 2 del artículo 266 de la *Ley de Procedimiento Penal*.

CONSIDERANDO: La facultad que otorga al Fiscal el inciso 2 del artículo 262, de la citada Ley de Trámites.

RESUELVO: Disponer el Sobreseimiento Provisional de este Expediente y devolverlo al Organo de Instrucción para su archivo temporal hasta que nuevas circunstancias permitan ponerlo de nuevo en curso.

Fiscal

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

"DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS"

13 DIC 2000

1,765

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

MNP - INV.— 88 (1)

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

319

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE

DE FASE PREPARATORIA

DADA CUENTA Y:

RESULTANDO: Que en fecha 26 de Marzo de 1980 se recibió información por otros órganos del Ministerio del Interior sobre la colocación el día 25 de marzo de 1980 de un artefacto explosivo en el auto que utilizaba el funcionario cubano - Raúl Roa Kourí, embajador ante la sede de la Organización de Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, en los Estados - Unidos de América, con el evidente propósito de asesinarlo. Esta acción, frustrada por causas ajenas a las intenciones de sus autores, no causó daños al carse del mencionado vehículo - el artefacto sin que estallara.

Como resultado de las primeras investigaciones, se han obtenido informaciones que señalan al ciudadano cubano, connotado - terrorista residente en los Estados Unidos de América, PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ.

CONSIDERANDO: Que en las informaciones anteriormente analizadas concurren indicios suficientes de la comisión se un delito.

PRIMERO: Decido designar directamente responsable de las diligencias de la fase preparatoria al instructor Sub. Teniente Orlando Soroa Clapera

SEGUNDO: Que el instructor designado se auxilie enla practica de las diligencias del (o los) instructor (es)

TERCERO: Que el mismo me mantenga informado de de las diligencias que practique.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO X DGCI

Capitan Basilio Rivera Chile
JEFE DE INSTRUCTORES DEL DPTO. DE SEGURIDAD DEL ESTADO

1,766

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

32

Expediente de Fase Preparatoria número 26 de 1980.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

Departamento de Búsqueda y Captura
Policía Nacional Revolucionaria.

Quien suscribe, Sub. Teniente Orlando Soroa Clapera, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente de Fase preparatoria consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano de origen cubano **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**, natural de Granma, hijo de César Eugenio y Evangelina, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento trece de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 1980.

INSTRUCTOR SUB. TENIENTE ORLANDO SOROA CLAPERA
ORGANO DE INSTRUCCION DEL D.S.E.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS."
15 DIC 2000

1,767

MINP. - INV. 88 (2)

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

3[illegible]

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

YO Sub. Teniente Orlando Soros Olepere Instructor del Departamento de Seguridad del Estado, al analizar las informaciones y materiales anteriormente descritos, donde se expresan los hechos, circunstancias, y autor (es), considero que los mismos son constitutivos de un supuesto delito (s) de TERRORISMO previsto (s) y sancionado (s) en el (los) Artículo (s) 109 de Ley No. 21 Código Penal vigente y conforme a los Artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Penal.

RESUELVO :

PRIMERO : Iniciar la Fase Preparatoria No. 26/1980

Dada en Ciudad de la Habana a las 14.30 horas del día 29 de Marzo de 1980 "AÑO "

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS
"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS.
15 DIC 2000

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO
Sub. Tte. Orlando Soros Olepere
INSTRUCTOR DEL DPTO. DE SEGURIDAD DEL ESTADO

1,768

AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

322

Auto del Fiscal Licenciado Luis Lorenzo Palenzuela Páez

En Ciudad de La Habana, a 26 de Septiembre de 1980

Por recibidas las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria No. 26 de 1980, radicado en el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado.

RESULTANDO: Que este Expediente se radicó para conocer de un delito de Terrorismo cometido el 25 de marzo de 1980, en Manhattan, ciudad de New York.

RESULTANDO: Que durante las investigaciones practicadas se ha demostrado la participación del sujeto de origen cubano nombrado **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**, en la colocación de una bomba en el auto del Embajador Cubano ante la ONU Raúl Roa Kourí.

CONSIDERANDO: Que del estudio de las actuaciones obrantes en el sumario se llega a la conclusión de que resulta haberse cometido un delito y por no haber sido habido no existen motivos suficientes para acusar como autor a la persona mencionada, conforme se establece en el apartado 2 del artículo 266 de la Ley de Procedimiento Penal.

CONSIDERANDO: La facultad que otorga al Fiscal el inciso 2 del artículo 262, de la citada Ley de Trámites.

RESUELVO: Disponer el Sobreseimiento Provisional de este Expediente y devolverlo al Organo de Instrucción para su archivo temporal hasta que nuevas circunstancias permitan ponerlo de nuevo en curso.

Fiscal

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

1769

MNP - INV.— 88 (1)

REPÚBLICA DE CUBA

323

MINISTERIO DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE

DE FASE PREPARATORIA

DADA CUENTA Y:

RESULTANDO: Que en fecha 11 de Septiembre de 199 80 se recibió la información a través de otros órganos del Ministerio del Interior acerca del asesinato, ese propio día, del diplomático cubano Felix García Rodríguez, quien cumplía en esos momentos funciones oficiales en la Misión de la República de Cuba ante la Organización de Naciones Unidas, ubicada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Según informaciones preliminares obtenidas, se conoció que éste funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, había sido víctima de varios disparos de arma de fuego, acción que forma parte de las actividades terroristas contra Cuba y su personal en el exterior.

Igualmente se obtuvieron elementos de que en ésta acción de carácter terrorista, participó directamente el ciudadano cubano PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ, quien realizó personalmente los disparos de arma de fuego que provocaron la muerte al diplomático cubano.

CONSIDERANDO: Que en las informaciones anteriormente analizadas concurren indicios suficientes de la comisión se un delito.

PRIMERO: Decido designar directamente responsable de las diligencias de la fase preparatoria al instructor Sub. Teniente Orlando Soroa Clapera

SEGUNDO: Que el instructor designado se auxilie enla practica de las diligencias del (o los) instructor (es)

TERCERO: Que el mismo me mantenga informado de de las diligencias que practique.

Capitán Basilio Rivera Chile
JEFE DE INSTRUCCIONES DEL DPTO. DE

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

1,770

MNP. - INV. 88 (2)

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

324

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

YO Sub. Teniente Rolando Rojas Blanco Instructor del Departamento de Seguridad del Estado, al analizar las informaciones y materiales anteriormente descritos, donde se expresan los hechos, circunstancias, y autor (es), considero que los mismos son constitutivos de un supuesto delito (s) de Perjurio previsto (s) y sancionado (s) en el (los) Artículo (s) 209 de Código Penal Vigente (Ley 21/79) y conforme a los Artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Penal..

RESUELVO :

PRIMERO : Iniciar la Fase Preparatoria No. 62/80

Dada en Ciudad de La Habana a las 10:30 horas del día 13 de Noviembre de 198 0 "AÑO "

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS.

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO X DCCI

Sub.Tte. Rolando Rojas Blanco.
INSTRUCTOR DEL DEPTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

1,771

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DELESTADO

325

Expediente de Fase Preparatoria número 62 de 1980.

Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado

CIRCULACION

A : Departamento de Búsqueda y Captura
Policía Nacional Revolucionaria.

Quien suscribe, Sub. Teniente Orlando Soroa Clapera, Instructor Judicial del Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, responsabilizado con las actuaciones del Expediente de Fase preparatoria consignado, iniciado por el delito de Terrorismo en el que se encuentra involucrado el ciudadano de origen cubano **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**, natural de Granma, hijo de César Eugenio y Evangelina, de la tez blanca, sexo masculino, con fecha de nacimiento trece de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro y con residencia en los Estados Unidos de América, solicita:

Que el ciudadano cubano **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**, reclamado por el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sea inmediatamente buscado, capturado y presentado ante ésta Autoridad.

Ciudad de La Habana, a los 5 días del mes de enero de 1981.

INSTRUCTOR SUB. TENIENTE ORLANDO SOROA CLAPERA
ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL D.S.E.

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOS
EN NUESTROS ARCHIVOS."

15 OCT 2003

1772

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

323

Auto del Fiscal Licenciado Luis Lorenzo Palenzuela Páez

En Ciudad de La Habana, a 1 de Febrero de 1981

Por recibidas las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria No. 62 de 1980, radicado en el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado.

RESULTANDO: Que este Expediente se radicó para conocer de un delito de Terrorismo cometido el día 11 de septiembre de 1980.

RESULTANDO: Que durante las investigaciones practicadas se ha demostrado la participación del sujeto de origen cubano nombrado **PEDRO CRISTIN REMON RODRIGUEZ**, como autor directo del asesinato del diplomático cubano acreditado ante Naciones Unidas Félix García Rodríguez, el 11 de septiembre de 1980.

CONSIDERANDO: Que del estudio de las actuaciones obrantes en el sumario se llega a la conclusión de que resulta haberse cometido un delito y por no haber sido habido no existen motivos suficientes para acusar como autor a la persona mencionada, conforme se establece en el apartado 2 del artículo 266 de la Ley de Procedimiento Penal.

CONSIDERANDO: La facultad que otorga al Fiscal el inciso 2 del artículo 262, de la citada Ley de Trámites.

RESUELVO: Disponer el Sobreseimiento Provisional de este Expediente y devolverlo al Organo de Instrucción para su archivo temporal hasta que nuevas circunstancias permitan ponerlo de nuevo en curso.

Fiscal

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

"ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS."

JURIDICOS Y TRATADOS.

15 DIC 2000

1,773

REPUBLICA DE PANAMA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGIN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

MINISTERIO PUBLICO

Entrada No._____ Salida No._____

Acusado SOLICITUD DE DETENCION PREVENTIVA CON FINES DE EXTRADICION DE LOS SEÑORES LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO SAMPOLL, PEDRO REMON RODRIGUEZ y MANUEL DIAZ.

Delito _____

Denunciante _____

Acusador _____

Defensor _____

Detenido _____ Libre _____

Fiador y Residencia _____

1,774

República de Panamá
Panamá, R. de P.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro
D. M. No. 2294/ A.J. 20 de noviembre de 2000.

Señor Procurador General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de hacer de su conocimiento que el ilustrado Gobierno de la República de Cuba, mediante nota fechada 18 de noviembre de 2000, (copia adjunta), ha solicitado al Gobierno Nacional la detención preventiva con fines de extradición de **LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES; GUILLERMO NOVO SAMPOLL; PEDRO REMON RODRÍGUEZ** y **MANUEL DIAZ**.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que el Ilustrado Gobierno de Cuba fundamenta su solicitud en la denuncia formulada el 17 de noviembre pasado por el Presidente del Consejo de Estado y del Gobierno de la República de Cuba, Doctor Fidel Castro Ruz, en el sentido de que las personas citadas ingresaron en el territorio de la República de Panamá con el propósito de atentar contra la vida e integridad física del Doctor Fidel Castro Ruz, participante en la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Igualmente, hago de su conocimiento que, el Gobierno de Cuba ha informado en su nota que el Ministerio Fiscal ha abierto la Instrucción Fiscal No 1/2000 por los delitos de terrorismo y atentado contra los precitados Luis Faustino Clemente Posada Carriles, Guillermo Novo Sampoll, Pedro Remón Rodríguez Manuel Díaz y otras personas implicadas.

La nota antes referida describe asimismo los expedientes y delitos atribuidos a los prenombrados y solicita que el Gobierno de la República de Panamá adopte las medidas conducentes para evitar la evasión de la justicia de los requeridos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Procurador General de la Nación las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JOSÉ MIGUEL ALEMAN
Ministro

MINISTERIO PUBLICO
Depto. de Archivo y Correspondencia
CONTROL No 11,690
Recibido hoy 21 de NOV. del 2000
Vía

Al Licenciado
JOSE ANTONIO [illegible]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil (2000).

Mediante nota 2294/A.J. de 20 de noviembre del presente año, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha trasmitido el contenido de la nota de 18 de noviembre del año en curso, del Ministerio de Relaciones de la República de Cuba, a través de la cual se solicita la detención preventiva con fines de extradición de los ciudadanos LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO SAMPOLL, MANUEL DIAZ y PEDRO REMON RODRIGUEZ, a quienes se les sigue en ese país proceso penal por la comisión de los delitos de terrorismo y atentado.

De conformidad con lo expresado en la comunicación de las autoridades cubanas, el Ministerio Fiscal de ese país, ha abierto la instrucción fiscal No.1/2000 con fundamento en la denuncia formulada por el Presidente del Consejo de Estado y del Gobierno de la República de Cuba, Dr. Fidel Castro Ruz, en el sentido de que las personas solicitadas ingresaron al territorio de la República de Panamá con el propósito de atentar contra su vida e integridad física durante su participación en la X Cumbre Interamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica, con lo que han incurrido en el delito de terrorismo que se encuentra previsto en las leyes penales cubanas.

Como quiera que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2506 del Código Judicial, la detención preventiva con fines de extradición puede ser solicitada por la vía diplomática, dando lugar a la detención de la persona requerida por el término de 60 días, dentro de los cuales debe ser formalizado el requerimiento respectivo, el suscrito Procurador General de la Nación DISPONE: Ordenar la detención preventiva con fines de extradición de los señores GUILLERMO NOVO

de Relaciones Exteriores por el término de sesenta días, dentro de los cuales el Estado requirente deberá formalizar la solicitud de extradición anunciada.

Fundamento de Derecho: Artículo 2506 del Código Judicial

Cúmplase.

El Procurador General de la Nación,

Lic. José Antonio Sossa Rodríguez

El Secretario General,

Lic. José María Castillo V.

El presente documento ha sido comparado con el original presentado ante la Secretaría General y concuerda en todas sus partes.

Panamá, 21 de nov. de 2000

Gilberto Achon S.
Secretario General
POLICIA TECNICA JUDICIAL

1,777

República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Asuntos Internacionales

Panamá, 20 de noviembre de 2000
PGN-AI-855-00

Licenciado
Emilio De León
Director General de la
Policía Técnica Judicial
E. S. D.

Señor Director:

Por este medio le remito copia de la providencia dictada en el día de hoy por este despacho, a través de la cual se ha ordenado la detención preventiva con fines de extradición de los señores LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO SAMPOLL, MANUEL DIAZ y PEDRO REMON RODRÍGUEZ, en atención al requerimiento formulado por la República de Cuba, donde se sigue proceso en su contra por el delito de terrorismo y atentado.

Los detenidos deben ser puesto a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores por el término de sesenta días, dentro de los cuales el Estado requirente deberá formalizar la solicitud anunciada.

Atentamente,

Lic. José María Castillo V.
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Adj.: Lo indicado.

Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Porras)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449
Apartado 1080, Zona 1 Panamá

de Relaciones Exteriores por el término de sesenta días, dentro de los cuales el Estado requirente deberá formalizar la solicitud de extradición anunciada.

Fundamento de Derecho: Artículo 2506 del Código Judicial

Cúmplase.

El Procurador General de la Nación,

Lic. José Antonio Sossa Rodríguez

El Secretario General,

Lic. José María Castillo V.

1,779

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

N/V. A.J. No. 2317

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados presenta sus atentos saludos a la Honorable Embajada de Cuba en ocasión de referirse a la nota de 18 de noviembre de 2000, suscrita por Su Excelencia Felipe Pérez Roque, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, mediante la cual solicitó la prisión preventiva con fines de extradición de los señores FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO SAMPOLL, PEDRO REMON RODRÍGUEZ y MANUEL DÍAZ.

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados, hace del conocimiento de la Honorable Embajada de Cuba que mediante nota DM No.2294 de 20 de noviembre de 2000, suscrita por Su Excelencia José Miguel Alemán, Ministro de Relaciones Exteriores, se informó al Ministerio Público de la solicitud del Ilustrado Gobierno de Cuba.

Igualmente, se permite informar a esa Honorable Embajada que el Ministerio Público, mediante nota PGN-AI-856 de 20 de noviembre de 2000, remitió a este Ministerio el cuadernillo contentivo de la providencia dictada el 20 de noviembre por el despacho del Procurador General de la Nación, mediante la cual se ordenó la detención preventiva con fines de extradición de los mencionados LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO SAMPOLL, PEDRO REMON RODRÍGUEZ y MANUEL DÍAZ.

En relación a la nota diplomática fechada en La Habana el 20 de noviembre de 2000, El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados hace del conocimiento de la Honorable Embajada de Cuba que mediante Nota A.J. No. 2316 de 21 de noviembre de 2000, copia de la misma fue remitida a la Procuraduría General de la Nación, para que la misma conste en sus archivos.

Finalmente, en atención a la detención preventiva ordenada por las autoridades nacionales, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados informa a la Honorable Embajada de Cuba que, de acuerdo al contenido del Artículo 2506 del Código Judicial de la República de Panamá, dispone de un término máximo de 60 días contados a partir del día 20 de noviembre de 2000, para formalizar ante este Ministerio la solicitud de extradición de los prenombrados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de Cuba las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Panamá, 21 de noviembre de 2000.

A La Honorable
EMBAJADA DE CUBA
Ciudad

1,780

EMBAJADA DE CUBA
PANAMA
Nota No. 98

La Embajada de la República de Cuba *saluda muy atentamente al Honorable Ministeiro de Relaciones Exteriores - Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados y tiene el honor de acusar recibo de la Nota N/V. A.J. Nro. 2317 de 21 de noviembre de 2000. La Nota de referencia fue entregada y recepcionada formalmente a la 1:30 p.m. del 23 de noviembre de 2000.*

La Embajada de la República de Cuba *aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados el testimonio de su más alta y distinguida consideración.*

EMBAJADA DE CUBA
PANAMA, R. DE P.

Panamá, 24 de noviembre del 2000

Al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores
-Secretaría Pro-Tempore de la X Cumbre Iberoamericana-
Panamá

Relaciones
Fec: 24-11-0
Hora 2:4
Firma

Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
NOV 24 2000
REG.: V 14,317
FIRMA:
ADJ.: s/a

1,785

EMBAJADA DE CUBA
PANAMA
AS/168

Panamá, 20 de noviembre del 2000

Señor Ministro:

Tengo el honor de hacerle llegar el texto de una Nota Diplomática del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, enviada por fax, con fecha 20 de noviembre del presente año. Esta Nota Diplomática está relacionada con la entregada el pasado 18 de noviembre por el Excmo. Sr. Felipe Pérez Roque, dirigida a Su Excelencia.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Su Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

EMBAJADA DE CUBA
PANAMA, R. DE P.

Carlos Zamora
Embajador

A Su Excelencia Lcdo. José Miguel Alemán
Ministro de Relaciones Exteriores
Panamá

NOTA DIPLOMÁTICA

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, saluda atentamente al honorable Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, y solicita de usted que transmita a su ilustrado gobierno, en relación con la Nota Diplomática de fecha 18 de noviembre del 2000, los siguientes hechos:

Se ha podido determinar que la persona que aparece en la Nota mencionada con el nombre de Manuel Díaz, corresponde en realidad al connotado terrorista de origen cubano Gaspar Eugenio Jiménez Escobedo, con el siguiente historial delictivo:

- En julio de 1975 aparece involucrado en un atentado contra el entonces Embajador cubano en Argentina, Emilio Aragonés, y en un plan para atentar contra el Presidente del Consejo de Estado y del Gobierno, Fidel Castro Ruz, en ocasión de la primera visita del mandatario cubano a Jamaica.
- El 23 de julio de 1976 participó en una acción para secuestrar al Cónsul cubano en México, donde resultó muerto el funcionario del Instituto Nacional de la Pesca Artagñán Díaz Díaz, ocasión en la que fue detenido por las autoridades mexicanas. Posteriormente logró fugarse de la cárcel.
- Dirigió el intento de fuga del terrorista Orestes Ruiz de una cárcel mexicana . Dicho terrorista también estaba involucrado en el asesinato de Artagán Díaz Díaz.
- En 1977 fue detenido por las autoridades norteamericanas, acusado de violar la Ley de Neutralidad de los Estados Unidos,

como resultado de su participación en acciones terroristas contra Cuba. Posteriormente fue liberado.

- En 1985, participó en los preparativos de acciones violentas que fraguó estando preso en Venezuela el connotado terrorista Orlando Bosch Ávila, co-autor del atentado a un avión de Cubana en pleno vuelo en 1976.
- En 1991, en ocasión de la Primera Cumbre Iberoamericana celebrada en México, ideó un ataque al avión que utilizaría el Presidente del Consejo de Estado y del Gobierno Fidel Castro Ruz con un cohete tierra-aire, acción que no llegó a ejecutarse.
- En 1992 viajó a Centroamérica para conseguir, a través de Posada Carriles, un lanzacohetes RPG-7 para ejecutar un plan similar al anterior durante la Segunda Cumbre Iberoamericana celebrada en España.
- A finales de 1993 participó en los preparativos de otro plan para atentar contra la vida del Presidente del Consejo de Estado y del Gobierno Fidel Castro Ruz, en caso de que asistiera a la toma de posesión del Presidente hondureño Carlos Roberto Reina.
- En 1994, en ocasión de la Cuarta Cumbre Iberoamericana celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, y junto a Posada Carriles, lograron introducir en el lugar donde se desarrollaban las actividades de la Cumbre un fusil Barret calibre 50, pero no pudieron realizar la acción debido a las fuertes medidas de seguridad existentes.
- Entre los años 1997 y 1998, estuvo involucrado en planes de atentado promovidos por la Fundación Nacional Cubano-

Americana contra la vida del Presidente del Consejo de Estado y del Gobierno Fidel Castro Ruz, en ocasión de sus visitas a Venezuela y República Dominicana, acciones que también fueron planificadas por Posada Carriles.

Esta persona también ha quedado instruida por la Fiscalía General de la República de Cuba, en la Instrucción Fiscal No. 1/2000, por el delito de terrorismo y atentado denunciado por el Presidente de la Delegación cubana a la Décima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica, y es uno de los principales enlaces de este grupo con la Fundación Nacional Cubano-americana.

En vista de lo cual, el Gobierno de la República de Cuba espera que el Gobierno de Panamá tome las medidas conducentes a evitar que Gaspar Eugenio Jiménez Escobedo, al igual que Luis Faustino Clemente Posada Carriles, Guillermo Novo Sampoll y Pedro Remón Rodríguez, y otros implicados en los hechos delictivos denunciados el pasado 17 de noviembre por el Jefe de Estado y del Gobierno de la Repúlica de Cuba, Fidel Castro Ruz, puedan evadir la acción de la justicia.

La documentación probatoria de los hechos delictivos cometidos por las personas antes referidas, se presentarán en el plazo establecido a las autoridades de la República de Panamá.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba aprovecha la ocasión para reiterar al honorable Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, el testimonio de su más alta consideración.

Ciudad de La Habana, 20 de noviembre del 2000

1,780

11: 43

República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Asuntos Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS
RECIBIDO
Fecha 8/11/00
Hora 4:55
Firma

Panamá, 20 de noviembre de 2000
PGN-AI-856-00

Señor Ministro:

En atención a su nota 2294/A.J. de 20 de noviembre del dos mil, me permito hacerle llegar el cuadernillo contentivo de la providencia dictada en el día de hoy por este despacho, a través de la cual se ordena la detención preventiva con fines de extradición de los señores LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO SAMPOLL, PEDRO REMON RODRÍGUEZ y MANUEL DIAZ, de conformidad con el requerimiento del Gobierno de la República de Cuba.

Del Señor Ministro con toda consideración y respeto,

Lic. José Antonio Sossa Rodríguez
Procurador General de la Nación

Su Excelencia
Lic. José Miguel Alemán
Ministro de Relaciones Exteriores
E. S. D.

JASR/MDELdeM/ilrr.
Adj.: Lo indicado.

Desp. Tuvo
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
21 NOV 2000
REG.: V-14076
FIRMA:
ADJ.: Lo anunciado

Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Porras)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449 - E-mail: procaint@pty.com
Apartado 1080, Zona 1 Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

A.J. No. 2316
21 de noviembre de 2000.

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de hacer referencia a la solicitud de detención preventiva con fines de extradición presentada por el Ilustrado Gobierno de Cuba contra los señores LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO SAMPOLL, PEDRO REMON RODRÍGUEZ y MANUEL DIAZ.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que el día de hoy este despacho recibió copia de la nota diplomática fechada en La Habana el 20 de noviembre de 2000, que contiene información relativa a la solicitud de detención preventiva con fines de extradición antes descrita.

En atención a lo anterior, me permito remitir al Despacho a su digno cargo, copia de la referida nota para que la misma conste en sus archivos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Secretario las seguridades de mi distinguida consideración.

IANA QUADRI DE BALLARD
Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados

Al Licenciado
JOSE MARIA CASTILLO
Secretario General
Procuraduría General de la Nación
Ciudad.

Adj: Lo indicado.

1,791

República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Asuntos Internacionales

Panamá, 20 de noviembre de 2000
PGN-AI-855-00

Licenciado
Emilio De León
Director General de la
Policía Técnica Judicial
E. S. D.

Señor Director:

Por este medio le remito copia de la providencia dictada en el día de hoy por este despacho, a través de la cual se ha ordenado la detención preventiva con fines de extradición de los señores LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO SAMPOLL, MANUEL DIAZ y PEDRO REMON RODRÍGUEZ, en atención al requerimiento formulado por la República de Cuba, donde se sigue proceso en su contra por el delito de terrorismo y atentado.

Los detenidos deben ser puesto a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores por el término de sesenta días, dentro de los cuales el Estado requirente deberá formalizar la solicitud anunciada.

Atentamente,

Lic. José María Castillo V.
Secretario General

Adj.: Lo indicado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Recibido: 9:20
21-11-2000

Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Porras)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449
Apartado 1080, Zona 1 Panamá

1,792

REPÚBLICA DE PANAMÁ

NÚMERO SDG-401-00

PANAMÁ, 20 **DE** noviembre **DE 200**0

Policía Técnica Judicial de Panamá
PANAMÁ 1, PANAMÁ

Su Excelencia
Doctor ***JOSE MIGUEL ALEMAN***
Ministro de Relaciones Exteriores
En su despacho

Distinguido señor Ministro:

En cumplimiento a Provindencia dictada el día de hoy por la Procuraduría General de la Nación, ponemos a vuestra disposición para los fines correspondientes, a los ciudadanos ***LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO SAMPOLL, MANUEL DIAZ y PEDRO REMON RODRIGUEZ,*** *quienes fueron aprehendidos en nuestro país por el supuesto delito de terrorismo y atentado en contra del Presidente de Cuba, Doctor Fidel Castro.*

Los prenombrados se encuentran bajo custodia en las instalaciones de la Policía Nacional, sede Ancón.

Adjunto remitimos copia autenticada de Nota No.PGN-AI-855-00, fechada 20 de noviembre de 2000 y copia de la Providencia de 20 de noviembre de 2000, emitida por la Procuraduría General de la Nación.

Con muestras de respeto y consideración, se suscribe del señor Ministro, atentamente,

EMILIO DE LEON LOKEE
Director General

REPUBLICA DE PANAMA
Dirección General
POLICIA TECNICA JUDICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS
RECIBIDO
Fecha 22-11-2000
Hora 9
Firma

EDEL/JCHH/Beira

1,796

REPUBLICA DE CUBA

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Ciudad de Panamá,
18 de noviembre de 2000

Excmo Sr. José Miguel Alemán
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República de Panamá

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba saluda atentamente al Honorable Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, y cumpliendo instrucciones específicas de su Gobierno, solicita de Usted trasmita a su Ilustrado Gobierno, la solicitud de detención provisional con vistas a la solicitud de extradición de:

- *Luis Faustino Clemente Posada Carriles.*
- *Guillermo Novo Sampoll.*
- *Pedro Remón Rodríguez.*
- *Manuel Díaz.*

Fundamenta esta solicitud, la denuncia formulada el 17 de noviembre del año 2000 por el Presidente del Consejo de Estado y del Gobierno de la República de Cuba, Dr. Fidel Castro Ruz, en el sentido de que las personas citadas ingresaron en el territorio de la República de Panamá con el propósito y objetivo manifiesto de atentar contra la vida e integridad física del Doctor Fidel Castro Ruz, participante en la X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica. La pretendida acción de estos elementos puso en peligro no solo la vida e integridad del Jefe de Estado y Gobierno de la República de Cuba, sino también de los ilustres dignatarios participantes en la X Cumbre Iberoamericana, amén de sentar un precedente peligrosísimo para la existencia de este evento, y ha atentado contra el honor y la seguridad del pueblo panameño y del honorable gobierno de Panamá, al intentar la ejecución de una acción terrorista de incalculables consecuencias.

REPUBLICA DE CUBA

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Independientemente de la gravedad de estos hechos, y de la importancia que tienen para la paz y la seguridad internacionales, estas personas han cometido el delito de terrorismo previsto y sancionado en las leyes penales cubanas, por lo que teniendo en cuenta que los tribunales cubanos tienen jurisdicción para conocer de este delito, se han instruido cargos legales contra ellos por el Ministerio Fiscal en la Instrucción Fiscal No. 1/2000 por los delitos de terrorismo y atentado contra Luis Faustino Clemente Posada Carriles, Guillermo Novo Sampoll, Pedro Remón Rodríguez, Manuel Díaz y otras posibles personas implicadas.

Esta solicitud se presenta en esta oportunidad dada la urgencia y gravedad del caso, a reserva de que en el plazo establecido, se presentará a las autoridades de la República de Panamá la documentación correspondiente probatoria de los delitos cometido por las personas antes referidas. Valga aclarar que estas personas poseen en Cuba y fuera de Cuba, un extenso expediente delictivo y solo a modo de ejemplo podemos citar que:

Luis Faustino Clemente Posada Carriles: expediente de fase preparatoria No. 13 de 1998 sobre delitos de terrorismo en el que quedó debidamente demostrado en el proceso investigativo, su participación y responsabilidad directa en la organización y planificación de estos hechos delictivos en los que resultó asesinado el ciudadano italiano Fabio Di Celmo, heridos otros ciudadanos cubanos y afectadas materialmente instalaciones hoteleras cubanas.

Expediente No. 8/99, sentencia No./110, de 2 de noviembre de 1999, encartado por los delitos de terrorismo, entre ellos la voladura en pleno vuelo de un avión de Cubana de Aviación el 6 de octubre de 1976, que costó la vida a 73 pasajeros, ciudadanos cubanos, coreanos y guyaneses.

Sobre Guillermo Novo Sampoll, con un amplio historial delictivo, que se remonta a la década del 60, acusado del ataque terrorista con bazuca al edificio de la Organización de Naciones Unidas en Nueva York, así como de participar en el asesinato del excanciller chileno Orlando Letelier y otras acciones terroristas contra Cuba y sus dirigentes gubernamentales.

REPUBLICA DE CUBA

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Pedro Ramón Rodríguez, de conocido y público historial terrorista, entre ellos el asesinato del diplomático cubano Félix García, acreditado ante la Organización de Naciones Unidas, y del emigrado de origen cubano Eulalio L. Negrín, el 26 de marzo de 1979, y el atentado dinamitero contra el auto del embajador cubano ante las Naciones Unidas Raúl Roa Kourí el 25 de marzo de 1980.

El gobierno de la República de Cuba espera que el gobierno de la República de Panamá tome las medidas conducentes a evitar que Luis Faustino Clemente Posada Carriles, Guillermo Novo Sampoll, Pedro Ramón Rodríguez, Manuel Díaz, y otros implicados en estos hechos delictivos y bochornosos, evadan la acción de la justicia..

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba aprovecha la ocasión para expresar al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá el testimonio de su más alta consideración y estima.

Atentamente,

Felipe Pérez Roque
Ministro Relaciones Exteriores
de la República de Cuba

1,800

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

OFICIO No. 4593

Panamá, 28 de diciembre de 2000.

Licenciado
JOSE ANTONIO SOSSA
Procurador General de la
Nación.
E. S. D.

Señor Procurador:

Reciba deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, solicitud de Asistencia Judicial a la República de Cuba, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relación con el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delitos de POSESION DE EXPLOSIVOS y otros.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
FISCAL PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

/dv
Exp. 3707

1,801

(2)

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiocho (28) de diciembre de dos mil (2000).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República de Cuba.

En virtud de lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE: Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Cuba, de conformidad al Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal,

Lcda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,

Lcda. Emixse Soriano

ABF/cap-/Exp 3707-00

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, 28 de diciembre de dos mil (2000).

Solicitud de Asistencia Judicial

La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. SOLICITA

Con fundamento al Principio de Reciprocidad a la Autoridad Judicial de su mismo rango en la República de Cuba, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO y otros, iniciado de oficio.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

El Informe de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil, suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suite, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ identificado posteriormente con el nombre de MANUEL DÍAZ; GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES identificado posteriormente con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, con pasaporte No.084987631, de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase "Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)" "Comandos Cubanos", "G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David y Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

Constan en el expediente los Informes de la Policía Técnica Judicial y la Dirección de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional, ambos de fecha 18 de noviembre de 2000, referente a las diligencias de Allanamiento y Registros practicadas en el hotel Coral Suite.

A fojas 42 se establece que GUILLERMO NOVO, PEDRO REMÓN y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, viajaron el día 16 de noviembre del año 2000, desde la ciudad de David hasta la ciudad de Panamá, en la línea aérea Aeroperlas.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre. En este informe se hace una narración de las investigaciones policiales, que contiene una síntesis del ingreso de los imputados al territorio nacional, sus movimientos o actividades y participación en los hechos que nos ocupan.

En contestación a la nota OEI-113-2000, fechada 18 de noviembre del presente año, enviada por la Dirección de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional, se incorporan documentos de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Migración de El Salvador, sobre los registros que mantiene en ese país FRANCO RODRÍGUEZ MENA, nombre utilizado por LUIS POSADA CARRILES.

El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía artefactos explosivos.

En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de

los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado, el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el Nuevo Herald con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". Revisado el contenido del maletín, se observaron 5 radios Marine Band Radio, marca HUMMIN, color amarillo con base gris, modelo VHFS, con sus respectivas antenas; un sistema de control remoto, marca Futaba modelo SKYSPORT 4 de 72.910 MHZ, que en su interior tiene una placa que dice: FCC ID:AZAPT4VF-72, FUTABA MADE IN TAIWAN, con su respectiva antena; 5 cargadores de color negro, uno marca Futaba, serie E124311, modelo FBC-8B (4); una fuente de poder con dos baterías de litio marca Duracell; un estuche pequeño con su broche; 10 envoltorios o cartuchos plásticos en cuyo contenido se aprecia una masa de color crema. El cual se describe de la siguiente manera: 1 cartucho con rayas verticales blancas y rojas, que en su interior contiene 8 pedazos de una masa amarillosa de forma redonda e irregular; 5 bolsas plásticas de color transparente con cierre hermético visible la letra ZIPLOC BRAND, en las cuales se le observó un material pastoso de color crema; 2 bolsas plásticas

que contienen un logo en fondo verde y rojo, la frase AUTO FRECUENTE, que en su parte interior la letra AM (la A en color rojo y la M en color verde), encerrada en un círculo la frase AUTO MERCADO, en letras verdes, que en su interior contiene una pasta cremosa; una 1 bolsa plástica de fondo blanco, pintado tres pinceles y una pasta, encerrada en un círculo de color blanco con letras anaranjadas la frase TALEM, y sobre un fondo amarillo con letras celestes las frases ARTISTS MATERIALS, que en su interior contiene la pasta cremosa, de color crema; y, 1 bolsa de color verde con un logo de un canguro que en su interior contiene una pasta de color crema. Se encontró además, una regla ACP marca SURGE ARRISTE de 7 tomas, color crema con su cordón, serie Z97090211107, una caja negra de plástico, de la cual sobresalen en sus extremos unos cables, en uno de los extremos cables de color rojo y negro, en otro costado cables de color negro y rojo, en otro costado cables blancos con su enchufe y en su tapa una luz pequeña de color rojo y un botón blanco. De este último artefacto, los explosivistas lo identifican como un aparato de sistema de disparo.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que "**El análisis de los indicios identificados como: No.1. No.2. y No.3 produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)**". Los indicios analizados fueron los siguientes. "CARTUCHO PLÁSTICO ROTULADO AUTO FRECUENTE, COLOR VERDE Y ROJO,

CONTENTIVO DE UNA SUSTANCIA DE COLOR CREMA; CARTUCHO PLÁTICO COLOR VERDE OSCURO, CONTENTIVO DE UNA SUSTANCIA DE COLOR CREMA; CARTUCHO BLANCO CON LETRERO AMARILLO, CELESTE Y ROJO QUE DICE TALENS ARTIS MATERIALS CONTENTIVO DE UNA SUSTANCIA DE COLOR CREMA".

El Informe Final, de la Sección de Química forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 23 de noviembre del año 2000, estableció la PRESENCIA EN LAS MUESTRAS O INDICIOS IDENTIFICADOS DESDE EL NO.1 AL 9 DE C-4, Y EN LA MUESTRA O INDICIO IDENTIFICADO CON EL NO.10 LA PRESENCIA DE PETN Y RDX.

Se receptó la declaración jurada detective de la Policía Técnica Judicial RAMÓN FRANCISCO GONZÁLEZ BERMÚDEZ. El mismo manifestó haber participado, junto con la Fiscalía Auxiliar de la República, en la aprehensión de GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ. Indica también que se logró aprehender al imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, quien manifestó que condujo a unos señores de nacionalidad cubana, y que cuando fue a lavar el vehículo encontró un maletín deportivo de color negro que le llamó la atención y al abrirlo se percató que había unos radios y unas pastas como de color cremoso, pero que al ir a devolverlo a los mismos vio que estaba la

policía, se retiró con la bolsa hacia Tocumen, en donde la entregó a su sobrino FRANCISCO ARROCHA. Indica, que aprehendido ARROCHA, manifestó que el maletín fue entregado a HERMILIA MURILLO, y que allanada la residencia de esta se les manifestó que el maletín se lo había entregado un vecino de nombre CONCEPCIÓN FIGUEROA. Acota, que localizado FIGUEROA condujo a las unidades policiales al área donde se había enterrado el maletín.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, persona que sirvió de conductor del señor LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, proporciona detalles de los servicios prestados al mismo. Declara en indagatoria, que el día 8 de noviembre del presente año, su jefe, el señor CÉSAR MATAMOROS, le dijo que si se quería ganar un dinero extra, manejándole al procesado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, motivo por el cual se dirigió al hotel Las Vegas en un taxi, donde se encontraba hospedado éste. Al abordarlo, le manifestó que quería mudarse a otro apartotel por allí mismo, porque en el que estaba no le gustaba. Fueron al Coral Suite, entraron, preguntó el precio y luego lo fue a llevar al hotel en donde estaba. Le informó que al día siguiente vendría un amigo de él para que lo recogiera en el aeropuerto. Al día siguiente, 9 de noviembre de 2000, se dirigieron en taxi al aeropuerto de Tocumen, esperaron al amigo, cuando llegó se dirigieron a la empresa Dollar Rent a Car para alquilar un vehículo, que resultó ser un Mitsubishi lancer color rojo. Indica, que este vehículo fue alquilado por el amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien pagó

03
(7)

doscientos dólares con una tarjeta, y por este último, quien pagó doscientos dólares en efectivo. Narra el recorrido que hicieron posteriormente, incluyendo la casa de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS, y una cena en la Barca Dorada de Río Abajo. Luego se dirigieron al Hotel Coral Suite los tres, donde ya LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se había mudado. Acota, que al día siguiente, es decir el día viernes 10 de noviembre, el sujeto que recogieron en el aeropuerto le dijo que lo llevara a SERFRASA a buscar unas cotizaciones, y que también llevó a los mencionados a Gorgona, al rancho de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS, y cuando llegaron los tres se pusieron a conversar y él se fue para el bar del rancho. De allí, regresaron a Panamá y en el hotel recogieron las maletas y llevaron al sujeto al aeropuerto. Narra, que el sábado 11 de noviembre del año en curso, llevó a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA donde el señor CARRILLO. Entraron a conversar y él se quedó abajo con la empleada, luego lo llevó al hotel y se dirigió a su casa. El domingo 12, lo llevó al Rey de Vía España de compras, a la farmacia Arrocha, luego lo dejó en el hotel y se fue a su casa. El día lunes 13, lo pasó a recoger, fueron al taller, donde recogieron a CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS, comieron en el Chimborazo, luego dejaron a MATAMOROS de vuelta en el taller, y fue allí donde el mismo le dijo que al día siguiente irían a Chiriquí a visitar a un amigo de él. Para Chiriquí salieron a las cinco de la mañana del día 14 hacia David, donde le dijo que se quedara en un hotel en David, y se quedó en el Hotel Occidente. Le dejó cincuenta dólares para que pagara un hotel, y se fue en un taxi a visitar a su amigo que,

(8)

vivía en finca JACU cerca a la frontera. Señala, que a las nueve de la noche lo llamó para decirle que al día siguiente le daría la dirección de la finca en donde él estaba. Indica, al día siguiente, es decir, el miércoles 15 de noviembre, como a las siete de la mañana, siguió las indicaciones y se dirigió hacia la frontera a la finca JACU, casa de PEPE EL CUBANO. Cuando llegó, estaba LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA con PEPE EL CUBANO. Los tres se pusieron a hablar, expresa, y lo mandaron para la cocina. Manifiesta, que en horas de la tarde de ese mismo día, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y GUILLERMO NOVO y su persona salieron hacia la frontera, cuando llegaron ellos se fueron a tomar café en una cafetería que está cerca de la Aduana de Costa Rica, y él se quedó paseando por las tiendas de la frontera. Afirma, que los mismos regresaron acompañados por dos personas que traían equipaje, se lo presentaron y se fueron a la finca de JACU. Informa, que al día siguiente, o sea, el jueves dieciséis llevó a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, a GUILLERMO NOVO y a PEDRO CRISPÍN REMÓN hacia el aeropuerto de David. Más tarde, señala, que viajó hacia Panamá con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, llegaron al hotel Coral Suite, aproximadamente a las once de la noche, dejó el carro en ese lugar y se dirigió a su casa. Al día siguiente, expone, o sea el viernes 17 de noviembre del año 2000, fue al hotel y se dirigió a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO, cerca de Manolo y en la vía Veneto. Dijo haber sido informado por GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ que el carro rojo se iba a entregar. Acota, que luego de alquilar el carro fueron a donde CÉSAR

ANDRÉS MATAMOROS, GUILLERMO NOVO. GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ. y de allí se dirigieron al Chimborazo a comer. Allí. GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, preguntó por el lugar en donde se iban a quedar los presidentes y a dónde iba a realizarse la convención, y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por el lugar. Cuando terminaron de comer, informa, dejaron a CÉSAR MATAMOROS, se dirigieron por el corredor sur viajando desde el Riande Aeropuerto, y PEDRO JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que viajara a una velocidad suave, se fue hasta Atlapa y le informó que allí era el lugar en donde se realizaría la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ. Le dijo, expresa, que se metiera pegado al hotel, pero señala que ello fue imposible porque había barricadas. Se fue por la esquina que está al frente del IJA hasta calle 50 para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Después. GASPAR JIMÉMEZ (a) MANUEL DÍAZ. le pidió que fueran a la Universidad, al lugar en donde se iba a dictar una conferencia, fueron hacia allá y le señaló las instalaciones de la Universidad y por último se fueron al hotel. Explica, que allí le informaron que tomara el carro rojo y fuera a lavarlo, y ahí se dio cuenta de la existencia del maletín de color negro, lo abrió y pudo observar entre otros. unos radios, una masa cremosa, una extensión eléctrica y unos cargadores de radio. Expone, que le informó a CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS de la presencia del maletín en el vehículo y que habían un poco de cosas raras, y el mismo le dijo que les entregara eso a los cubanos porque al parecer andaban en algo raro, regresó y llegando al hotel se dio cuenta que había agentes de policía. Siguió de largo,

y fue hasta donde su mamá en Tocumen. metió el maletín debajo de la cama, y al día siguiente se fue a trabajar en el taller. en donde fue aprehendido por la policía. Niega saber el significado del contenido del maletín, y que cuando lo vio estaba en la parte de atrás del asiento del conductor. Dijo, que no tenía las llaves del vehículo Mitsubishi lancer rojo, sino que las tenía GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, pues éste se había quedado con el carro y él se había ido en taxi para su casa. Se le preguntó, si anteriormente había visto ese maletín, contestó que las personas que transportaban tenían maletín, pero no puede asegurar que sea ese, pero aclaró que GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ llegó con una maleta de ruedas y agarradera, y encima de la maleta trajo un maletín, pero no le tomó importancia, y los demás venían con maletas. Indica, que de su casa donde dejó el maletín lo enviaron para la casa de su hermana. Manifestó, que en el recorrido les escuchó expresar a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y a GUILLERMO NOVO, que había mucha seguridad de los presidentes y del gobierno, y que muchos andaban en civil. Informa, que las personas que transportó hacían muchas llamadas y usaban muchos celulares. Preguntado si los señores que transportaba, en algún momento hablaron del jefe de Estado Cubano Dr. Fidel Castro, contestó "*Ellos hablaban que no había seguridad que viniera, y si llegaba venía de improviso*".

Luego de estas manifestaciones, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular. La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000 en el recorrido que hizo JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL

DÍAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro. el Centro de Convenciones Atlapa. el Hotel Ceasar Park y la Universidad de Panamá. La otra Inspección Ocular, se realizó el día 25 de noviembre de 2000. en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y los señores con los que se contactó el señor LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriqui, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del señor conocido como "PEPE EL CUBANO" de nombre JOSÉ VALLADARES. En esta última diligencia de Inspección Ocular, se incorporaron listados de Movimiento de Personas por los puestos de la Frontera Panamá y Costa Rica, de la Dirección de Migración y Naturalización con fecha dieciséis de noviembre del año en curso.

Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. corrobora la versión de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en cuanto a que le procuró a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín encontrado en el vehículo Mitsubishi lancer de color rojo por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS. Acotó, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se

hacía llamar MANUEL DÍAZ. También, indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, amplió el contenido de su declaración indagatoria, de folios 395 a 405, en la que enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que manejara el carro. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉMEZ (a) MANUEL DÍAZ. Se le preguntó acerca de la conferencia que GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que se iba a dictar en la Universidad, y el mismo contestó que era una conferencia en donde se iba a presentar el presidente Fidel Castro. Añade, que el Hotel Coral Suite, en donde se hospedaba LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, estaba ubicado a poca distancia de la Universidad de Panamá, próximo a la vía Veneto.

La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de MARTEX en azul con un dibujo en azul, que en dichas muestras se detectó la presencia de PETN y RDX. Explican que PETN corresponde a "Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico de Tipo Militar". RDX, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar"

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a Costa Rica el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de Paso Canoas el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de Costa Rica el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la frontera de Paso Canoas el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a Costa Rica el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por Paso Canoas. GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a Costa Rica el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año.

En diligencia de Inspección Ocular realizada el día trece de diciembre del presente año, en la empresa Dollar Rent A Car se ubica un vehículo Mitsubishi lancer de color rojo con matrícula No.223251 del año 1999,

alquilado por una persona de nombre RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA con residencia en Claudia, número 10B. "Apartotel Cut". San Salvador, El Salvador, con licencia 9414-250263-101 Lic St. SA, nacido el día 25 de febrero de 1963, la cual pagó parte de este alquiler con una tarjeta de crédito No. "4016 6300 0232 5015" con fecha "01/03 V" a nombre de "RAUL RODRIGUEZ H".

La diligencia de Inspección Ocular realizada en la empresa Avis Rent A Car, el día catorce de diciembre del año dos mil, indica que la persona que rentó el automóvil marca Mitsubishi Lancer de color negro con matrícula No.206065 es GUILLERMO NOVO, con pasaporte estadounidense N100-280-39-208-0, que pagó con tarjeta de crédito No. 3724 059258 91013 de la empresa American Express.

Realizada la diligencia de Inspección Ocular a la empresa National Car Rental, se establece que la persona que alquiló el automóvil marca Mitsubishi Galant de color blanco con matrícula No.231581 es PEDRO REMON, con pasaporte estadounidense R550-663-44-333. Esta persona pagó con tarjeta de crédito Master Card No.5466 1601 5588 5641.

Se realizó diligencia de Inspección Ocular y recorrido en base a las declaraciones indagatorias rendidas por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en el resto de lugares a donde se desplazó como chofer del vehículo Mitsubishi lancer color rojo que mantenía en su poder LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Requeridos en indagatorias LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ, GUILLERMO NOVO y

PEDRO CRISPÍN REMÓN se negaron a declarar, acogiéndose a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá.

III. PRUEBAS SOLICITADAS

1. Historiales Criminales y copias certificadas de procesos en que hayan sido sindicados o condenados, acompañados de la resolución final;
2. Registros educacionales detallados y entrenamientos recibidos;
3. Historiales laborales;
4. Registros de nacimientos, incluyendo última fotografía;
5. Generales de identificación completas;
6. Registros de pasaporte y licencia de conducir;
7. Registros migratorios;
8. Información de Inteligencia Policial con respecto a los procesados y al hecho cuya investigación nos ocupa.
9. Documentos, de ser factible, donde reposen manuscritos cotejables de los imputados.
10. Itinerario realizado por el Presidente de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz durante la Cumbre Iberoamericana de Presidentes celebrada en Panamá; y,
11. Cualquier otra prueba relacionada a la presente causa, que coadyuve en las investigaciones que se adelantan en Panamá.

1818

Las generales de las personas cuya información se requiere, son las siguientes:

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte salvadoreño a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello ondulado, liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz.

GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ. Con pasaporte estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey Cuba el día 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello ondulado, liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ.

PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, color de piel blanca, cejas abundantes con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios,

secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Politicas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".

GUILLERMO NOVO. Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como país de expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel color blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas. (150)

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937, nacionalizado estadounidense, con residencia en Panamá, de tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximados, pesa aproximadamente 180 libras. Estudios realizados en Cuba, hasta el título de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 07 de febrero de 1934, con residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044095338 (151)

RAUL RODRÍGUEZ HOMOUZOVA o RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con supuesta residencia en Claudia, No.10B, Apartotel Cut, San Salvador El Salvador, con fecha de nacimiento 25 de febrero de 1963, y con licencia 9414 - 250263-101 Lic St. SA., con fecha de expiriación el 2 de enero del 2000.

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA

Es requerida para determinar la verdadera identidad de los imputados que hemos mencionado, sus antecedentes penales, casos en que han sido investigados y condenados; peligrosidad de los mismos; nivel de conocimiento en determinadas materias, movimientos migratorios y pruebas que se tengan respecto a los hechos investigados; así como cualquier otra información útil a las investigaciones, con la finalidad de establecer la verdad material.

V. ANEXO

1. Se acompaña copia certificada de la Providencia de fecha 28 de diciembre de 2000, por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.

Comedidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.

(19)

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a la ley, los Tratados y Costumbres Internàcionales y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.

Panamá, 28 de diciembre de 2000.

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-/Exp.3707.

1,8...

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiocho (28) de diciembre de dos mil (2000).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República de El Salvador.

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE: Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de El Salvador, de conformidad con el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales, suscrito el 21 de octubre de 1993.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 39 de julio de 1995.

Cúmplase,

La Fiscal,

Lcda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,

Lcda. Emixse Soriano

ABF/-cap-/Exp 3707-00

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

OFICIO No. 4605

Panamá, 28 de diciembre de 2000.

Licenciado
JOSE ANTONIO SOSSA
Procurador General de la
Nacion.
E. S. D.

Señor Procurador:

Reciba deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, solicitud de Asistencia Judicial a la República de El Salvador, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relacion con el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delitos de POSESION DE EXPLOSIVOS y otros.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
FISCAL PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

dv
Exp. 3707

ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suite, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ identificado posteriormente con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES identificado posteriormente con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase "Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)" "Comandos Cubanos", "G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David y Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, 28 de diciembre de dos mil (2000).

Solicitud de Asistencia Judicial

La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. SOLICITA

Con fundamento al Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales suscrito entre la República de Panamá, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Honduras a la Autoridad Judicial de su mismo rango en la República de El Salvador, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO y otros, iniciado de oficio.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

Informe de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil, suscrito por el Inspector III JESUS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamneto de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se vrificara en el Hotel Coral Suite, si se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ MENA o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido denunciado

Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre. En este informe se hace una narración de las investigaciones policiales, que contiene una síntesis del ingreso de los imputados al territorio nacional, sus movimientos o actividades y participación en los hechos cuya investigación nos ocupa.

En contestación a la nota OEI-113-2000, fechada 18 de noviembre del presente año, enviada por la Dirección de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional, se incorporan documentos de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Migración de El Salvador, sobre los registros que mantiene en ese país FRANCO RODRÍGUEZ MENA, nombre utilizado por LUIS POSADA CARRILES. En la documentación señalada se observa que el jefe del Registro del Estado Familiar de El Salvador indica, que se había procedido a reponer la partida de nacimiento de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, con la presentación por él mismo de un acta de bautismo, en la que el párroco de Tacapán certifica que en los libros de bautizo número 3 de esa parroquia, correspondiente a los años 1923 a 1931, en la página 366, se encuentra la siguiente partida "en Tecapán a ocho de diciembre de mil novecientos treinta bauticé a FRANCO RODRÍGUEZ MENA, que nació el veinte de febrero de mil novecientos treinta ...". No obstante, se adjuntó igualmente que se recibió una nota aclaratoria del señor PORTILLO OSORIO, administrador parroquial de Tecapán, quien aclaró que el acta de fe de bautismo a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, no tiene ningún efecto ya que el mencionado RODRÍGUEZ MENA abusó de

6706
(3)

la buena fe del fallecido párroco RAFAEL ANTONIO SANTOS MARTÍNEZ. quien fungía como cura párroco en ese año. Y ello. como se puede apreciar a folio 74, fue porque la inscripción de esa acta de bautismo se agregó en el marginal superior de los libros. lo que según el derecho canónico de la iglesia Católica se prohibe.

El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró un maletín que contenía artefactos explosivos.

En diligencia de Inspección Ocular efectuada por la Fiscalía Auxiliar de la República, en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último. se ubicó. en un terreno baldío. al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos y artefactos idóneos para la elaboración de una bomba. Desenterrado el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color blanco con verde aqua y el número 5 TH. en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el Nuevo Herald con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". Revisado el contenido del maletín, se observaron 5 radios Marine Band Radio, marca UUMMIN, color

amarillo con base gris, modelo VHFS, con sus respectivas antenas; un sistema de control remoto, marca Futaba modelo SKYSPORT 4 de 72.910 MHZ, que en su interior tiene una placa que dice: FCC ID:AZAPT4VF-72, FUTABA MADE IN TAIWAN, con su respectiva antena; 5 cargadores de color negro, uno marca Futaba, serie E124311, modelo FBC-8B (4); una fuente de poder con dos baterías de litio marca Duracell; un estuche pequeño con su broche; 10 envoltorios o cartuchos plásticos en cuyo contenido se aprecia una masa de color crema; una regla ACP marca SURGE ARRISTE de 7 tomas, color crema con su cordón, serie Z97090211107; una caja negra de plástico, de la cual sobresalen en sus extremos unos cables, en uno de los extremos cables de color rojo y negro, en otro costado cables de color negro y rojo, en otro costado cables blancos con su enchufe y en su tapa una luz pequeña de color rojo y un botón blanco. De este último artefacto, los explosivistas lo identifican como un aparato de sistema de disparo.

El Informe de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial de fecha 21 y 23 de noviembre del año 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, establece como conclusión **resultados positivos para la presencia de los Explosivos denominados C-4, PETN y RDX (explosivos plásticos de tipo militar)**. También consta la presencia de toallas Martex.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, persona que sirvió de conductor al procesado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, en indagatoria, proporcionó detalles de los servicios prestados al mismo, durante los días anteriores a la celebración de la Cumbre,

hasta el día 17 de noviembre del año 2000, cuando se percató que estos habían sido aprehendidos por los estamentos policiales. Entre los elementos de vinculación que menciona en contra de los encartados, se encuentra un viaje efectuado en el vehículo Mitsubishi color rojo a la Provincia de Chiriquí, que tuvo como punto de destino la finca "Jacu", de propiedad de JOSÉ VALLADARES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, en donde se reunieron GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Afirma, que GUILLERMO NOVO ya se encontraba en la finca de "JACU" cuando él se apersonó a la misma y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y PEDRO CRISPÍN REMÓN fueron recogidos por los dos primeros cuando ingresaron al país procedente de la frontera con Costa Rica. Paso Canoas. Indica, que GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, al ingresar al país traía una maleta con agarradero y rueditas, y sobre la misma un maletín de color negro.

Al día siguinte, afirma, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, PEDRO CRISPÍN REMON y GUILLERMO NOVO se fueron en avión y él y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DIAZ en el vehículo Mitsubishi color rojo. Al llegar a la ciudad capital a las 11:00 p.m. entregó llaves y carro a GASPAR JIMÉNEZ, y al día siguiente encontró el maletín con los explosivos y otros en el carro.

El vehículo conducido por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, a solicitud de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, y donde el primero encontró los explosivos, era un Mitsubishi

Lancer de color rojo con matrícula No.223251 del año 1999, alquilado por RAUL RODRÍGUEZ HOMOUZOVA o RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, quien indicó, en el contrato de arrendamiento en la empresa Dollar Rent-A-Car, como residencia en Claudia, No.10B, Apartotel Cut, San Salvador El Salvador, con licencia 9414250263-101 Lic St. SA, nacido el 25 de febrero de 1963. Este alquiler fue cancelado en parte con una tarjeta de crédito No. 4016630002325015 por este último, y con doscientos dólares en efectivo entregados por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Según constancias procesales, RAUL RODRÍGUEZ HOMOUZOVA o RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA ingresó al territorio Nacional entre los días 7 y 9 de noviembre de 2000, y se trasladó junto con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA a una playa del interior del país, regresando en breve, al día siguiente, al aeropuerto Internacional de Tocumen, supuestamente con destino hacia El Salvador.

Indagado CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, corrobora la versión de JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS, en cuanto a que le procuró a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín encontrado en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS.

Acotó, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANAUEL DÍAZ. También indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA al que se refiere JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS como la persona que junto a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquiló el vehículo aludido en líneas anteriores.

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a Costa Rica el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de Paso Canoas el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de Costa Rica el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 16 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la frontera de Paso Canoas el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a Costa Rica el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por Paso Canoas. GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, ingresó, según sello visible en el pasaporte,

a Costa Rica el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año.

Requerido en indagatoria LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, se negó a declarar, con fundamento al artículo 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, empero, dejó consignado en la respectiva acta que su verdadera identidad es LUIS POSADA CARRILES, y no FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Ello evidencia que el pasaporte salvadoreño que portaba no pertenece a su verdadera identidad.

LUIS POSADA CARRILES al momento de identificarse a este despacho lo hizo con ese nombre y como de nacionalidad Cubana, y no con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ de nacionalidad Salvadoreña. Señaló también que en el lugar que más ha permanecido es El Salvador.

III. PRUEBAS SOLICITADAS

1. Todos los Registros Civiles de identidad que se refieran a la persona que le corresponde la identidad de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, incluyendo última fotografía;
2. Toda la información relativa a la expedición del pasaporte salvadoreño No. A143258, a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, fecha de nacimiento 20 defebrero de 1930 en "TECAPAN, USULTAN", Num. Personal "0000000131419", expedido el día 16 de marzo de 1998,

autoridad "GALERIAS (DGM)". Documentos que sustentan la expedición del mismo. documentos de identidad personal que presentó el peticionario para la expedición del mismo, copias de los pasaportes expedidos con anterioridad bajo este número, que incluya la fotografía.

3. Que se certifique si en la actualidad vive o ha fallecido la persona a la que pertenece la identidad de FRANCO RODRÍGUEZ MENA. En caso de que el mismo exista, ubicar su dirección y tomarle declaración jurada sobre el uso de su identidad por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. si el mismo conoce a LUIS POSADA CARRILES y si tenía conocimiento de la suplantación;
4. Que se le tome declaración jurada a PORTILLO OSORIO, administrador parroquial de Tecapán, quien aclaró que el acta de fe de bautismo a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, que utilizó en la consecusión de la identidad, no tiene ningún efecto ya que se abusó de la buena fe del fallecido párroco RAFAEL SANTOS MARTÍNEZ. Al mismo se le debe solicitar explicar detalladamente lo ocurrido.
5. Status migratorio en el país, de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, o de uno u otro independientemente.
6. Movimientos migratorios de entradas y salidas, de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA o de uno u otro independientemente.
7. Registros civiles y de pasaporte de RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con identificación No.9414-250263-101 Lic St. SA, se verifique su dirección actual. Se verifique si la persona a la que

10

pertenece esta identidad vive o ha fallecido. En caso de existir, ubicar su dirección y tomarle declaración jurada sobre el uso de su identidad.

8. Copia certificada de la Licencia No. 9414-250263-101, supuestamente a nombre de RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, y de todos los documentos sustentadores de la misma, incluyendo fotografías. Verificar si la licencia pertenece a RAUL RODRÍGUEZ HOMOUZOVA. En caso negativo, ubicar a la persona que tiene asignado este número de licencia, y tomarle declaración al respecto.
9. Movimiento migratorio, status migratorio, expediente laboral de existir en el que conste empresa, cargo, funciones, período y salario, de los procesados cuyas generales se le adjuntan.
10. Historiales criminales, y copias certificadas de los procesos incoados en contra de los procesados cuyas generales se le adjuntan;
11. Información bancaria con respecto a la tarjeta No. 4016630002325015, presuntamente perteneceinte a RAÚL RODRÍGUEZ HOMOUZOVA. Persona a la que pertenece, entidad bancaria, y movimientos comerciales y financieros para el mes de noviembre del año 2000.
12. Se certifique si en El Salvador existe fábrica que produzca la toallas marca Martex. En caso afirmativo el nombre de la misma, casas distribuidoras, y casas comerciales donde se vende al público.
13. Que se certifiquen los documentos cuyas copias se adjuntan, y que están especificadas en el anexo, y que además se nos entregue un juego

de copias certificadas adicionales fotocopiadas por las autoridades respectivas directamente de sus archivos.

14. Información de Inteligencia Policial con respecto a los procesados y al hecho cuya investigación nos ocupa.
15. Cualquier otra prueba relacionada a la presente causa que coadyuven con las investigaciones que se adelanta en Panamá.

Las generales de las personas cuya información se requiere, es la siguiente:

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello ondulado, liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ. Con pasaporte estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey Cuba el dia 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello, cabello ondulado, liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ.;

PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, color de piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".

GUILLERMO NOVO. Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como pais de expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel color blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas.

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937, nacionalizado estadounidense, con residencia en Panamá, de tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximados, pesa aproximadamente 180 libras. Estudios realizados en Cuba, hasta el título

de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 07 de febrero de 1934, con residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.

RAUL RODRÍGUEZ HOMOUZOVA o RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA. con supuesta residencia en Claudia. No.10B. Apartotel Cut, San Salvador El Salvador, con fecha de nacimiento 25 de febrero de 1963, y con licencia 9414 - 250263-101 Lic St. SA., con fecha de expiriación el 2 de enero del 2000.

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA

Es requerida para determinar antecedentes penales, movimientos migratorios, laborales, para ubicación de personas relacionadas a las investigaciones, para receptar declaraciones juradas, información bancaria, certificación de documentos, y para recabar cualesquiera pruebas que se tengan con respecto a los hechos investigados, útiles a las investigaciones, a objeto de establecer la verdad material.

V. ANEXOS

1. Copia de la nota fechada 18 de noviembre del año dos mil dirigida al Capitán ALEXIS MUÑOZ. Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace Internacional, Dirección de Información e Investigación Policial, Policía Nacional de Panamá, suscrita por MAURICIO ERNESTO RAMIREZ L., de servicio en la Dirección General Operativa. Policía Nacional Civil de El Salvador y constituyen el folio 60 del proceso que instruimos.
2. Copia de seis documenetos del Ministerio del Interior. Dirección General de Migración, relativo a la ficha No. 1314193. a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, y que constituyen los folios 61. 62, 63, 64. 65 y 66 del expediente que instruimos.
3. Copias relativas a la obtención de la identidad de FRANCO RODRÍGUEZ MENA. que constituyen los folios 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74y 75 del expediente que instruimos.
4. Se acompaña copia certificada de la Providencia de fecha 28 de diciembre de 2000, por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.

Comedidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a

la ley y los Tratados y Costumbres Internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.

Panamá, 28 de diciembre de 2000.

16

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-/Exp.3707.

ANEXO I

60

POLICIA NACIONAL CIVIL
Sub. Dirección General
Operativa

879

San Salvador, 18 de Noviembre de 2000

Señor
Capitán Alexis Muñoz
Jefe de la Oficina de Coordinación
Y Enlace Internacional
Dirección de Información e Investigación Policial
Policía Nacional Panamá

Con relación a nota No. OEI-113-2000 de esta fecha, en la cual solicita verificación de la legalidad y autenticidad de pasaporte No. A143258 a nombre de ciudadano FRANCO RODRIGUEZ MENA, supuestamente de nacionalidad salvadoreña, a usted remito oficio sin número de la Sra. Subdirectora General de Migración de El Salvador y anexos, consistentes en ficha de pasaporte a nombre de FRANCO RODRIGUEZ MENA, movimientos migratorios y documentos presentados: certificación de reposición de partida de nacimiento extendida en el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Tecapán, departamento de Usulután y cédula de identidad personal.

Remito a la vez, copia de la nota extendida por el Administrador Parroquial de Tecapán en funciones señor Manuel Esteban Osorio Portillo, en la que hace constar inscripción en libro de fé de bautismo de FRANCO RODRIGUEZ MENA. No omito manifestar que se recibió a la vez nota aclaratoria del señor Portillo Osorio en la que manifiesta que la fe de bautismo a nombre de FRANCO RODRIGUEZ MENA, no tiene ningún efecto legal ya que aparece agregada en la parte superior del libro respectivo.

Información que hago de su conocimiento, para los fines pertinentes.

DIOS UNION LIBERTAD

POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR DIRECCION GENERAL OPERATIVA SUB DIRECCION

COMISIONADO MAURICIO ERNESTO RAMIREZ L.
JEFE DE SERVICIO
DIRECCION GENERAL OPERATIVA
POLICIA NACIONAL CIVIL
DE EL SALVADOR

ANEXO 2

61 1,843

2000 16:37 503-2817138 S D G O PAGE 03

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION

NUMERO DE FICHA: 1314193

FECHA: 16/03/1998
HORA: 16:04:28
OPERADOR: 8-mmac

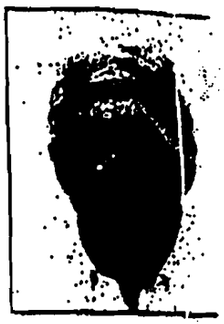

Nº RECIBO: 8-649002

APELLIDOS: RODRIGUEZ MENA

NOMBRES: FRANCO

LUGAR NAC.: TECAPAN, USULUTAN

FECHA NAC.: 20/02/1930

DIRECCION: COL CENTRO AMERICA CALLE SAN SALVADOR
CASA NO 219 S.S

TEL.1: 223-26-67 TEL.2:

PROFESION U OFICIO: COMERCIANTE

SALVADOREÑO POR: NACIMIENTO ☒ NATURALIZACION ☐

SEXO: Masculino
E. CIVIL: SOLTERO

ESTATURA: 170
PESO: 80

COLOR DE PIEL: MORENA
COLOR DE OJOS: CAFES
COLOR DE PELO: ENTRECANO

SEÑALES PARTICULARES:

NOM. PADRE: MENA, MARVIN — NAC: SALVADOREÑA — VIVO: ☐ MUERTO: ☒

NOM. MADRE: RODRIGUEZ, ELOISA — NAC: SALVADOREÑA — VIVA: ☐ MUERTA: ☒

NOM. CONYUGE: — NAC: — VIVO(A): MUERTO(A)

PARTIDA DE NACIMIENTO					
Nº	LIBRO	FOLIO	AÑO	DPTO.	MUNIC.
151	[illegible]	147	1930	5	16

NOMBRE SEGUN PARTIDA DE NACIMIENTO
Apellidos: RODRIGUEZ MENA
Nombres: FRANCO

Nº CEDULA: 05-16-0009947 LUGAR EXP.: TECAPAN FECHA EXP.: 18/11/1997

Nº NIT: CARNET ELECTORAL: LICENCIA:

AUTORIZACIONES PARA MENORES

DOC. PADRE: DOC. MADRE: DOC. R. LEGAL:

F._____ F._____ F._____

OBSERVACIONES: PTA PTE NO 547378 Y SE LE ANULA

PASAPORTES EXPEDIDOS				
	NUMERO	FECHA	TIPO	REF.
1-				
2-				
3-				
4-				
5-				

PARTIDA DE ADOPCION					
Nº	LIBRO	FOLIO	AÑO	DPTO.	MUNIC.

APELLIDOS:

NOMBRES:

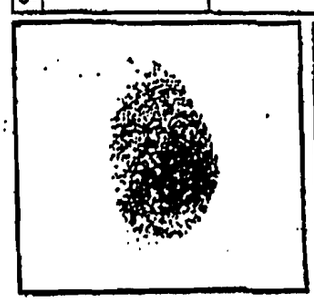

PULGAR IZQUIERDO

PULGAR DERECHO

NUMERO DE AUTORIZACION: ___

RESOLUCION CONSULAR:

DELEGACION SOLICITANTE: GALERIAS (DGM)

F. Francisco Rodriguez
SOLICITANTE CONF.

F.
AUT. MIGRACION

NOTA: POR HABER TENIDO A LA VISTA ESTE DOCUMENTO NO HAGO RESPONSABLE A LA DIRECCION GENERAL POR CUALQUIER ERROR EN MI PASAPORTE, ASI COMO DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA OBTENCION DE ESTE SON LEGITIMOS, Y ME SOMETO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA SI NO FUERE.

62 1,844

16:37 503-2817138 S D G O PAGE 04

1314193

5-849002

17/03/1998
12:11:57
-/0 latva
6-octubre1

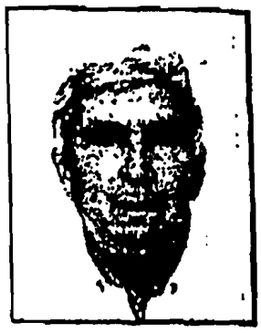

RODRIGUEZ MENA
FRANCO
TECAPAN, USULUTAN
20/02/1930
COL CENTRO AMERICA CALLE SAN SALVADOR
CASA NO 219 S.S
223-26-87

COMERCIANTE

☒ ☐

Masculino	170	MORENA
SOLTERO	60	CAFES
		ENTRECANO

MENA, MARVIN — SALVADOREÑA ☐ ☒
RODRIGUEZ, ELOISA — SALVADOREÑA ☐ ☒

NOMBRE SEGUN PARTIDA DE NACIMIENTO
Apellidos: RODRIGUEZ MENA
Nombres: FRANCO

51 REPO 157 1930 5 16

05-16-0009947 TECAPAN 18/11/1997

PTA PTE NO 547378 Y SE LE ANULA

A143258 30/03/1998 P

GALERIAS (DGM)

43 1,845

87999987

10/01/1995
IAARINS

RODRIGUEZ MENA, FRANCO
SAN SALVADOR
20/02/1930

COMERCIANTE

MASCULINO
SOLTERO

.00
0

0 0
0,0
0
0
0 0

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
INTRAL AS400

LISTADO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIC
FECHA: 10/11/2000
PAG.: 1

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION CERTIFICA LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS:

Nombre : RODRIGUEZ MENA, FRANCO
Fecha Nac.: 20/02/1930

Fec.Mov.	Hora Mov	Tip.Mov	Proc/Dest	Documento	Número Docum.	Tipo Ppte.	Vuelo	Lin. Aerea
0/01/1995	17:05	S	TGCG	Pasaporte	547378		211	TACA INTERNATIONAL
07/03/1995	17:05	S	TGCG	Pasaporte	547378		211	TACA INTERNATIONAL

65 1,847

000 16:37 503-2817138 S D G D PAGE 07

ECCION GENERAL DE MIGRACION
TRAL AS400

LISTADO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS
FECHA: 18/11/2000
PAG.: 1

RASCRITO DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION CERTIFICA LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS:

Nombre : RODRIGUEZ MENA, FRANCO
Fecha Nac.: 20/02/1930

ec.Mov.	Hora Mov	Tip.Mov	Proc/Dest	Documento	Número Docum.	Tipo Ppte.	Vuelo	Lin. Aerea
04/1995	08:20	S	SNJS	Pasaporte	547378		961	AVIATECA
5/05/1995	17:40	E	TGCG	Pasaporte	547378		391	TACA INTERNATIONAL
/08/1995	08:40	S	SNJS	Pasaporte	547378		691	L.A.C.S.A.
08/1995	16:10	E	SNJS	Pasaporte	547378		970	AVIATECA
/09/1995	08:30	S	SNPS	Pasaporte	547378		370	TACA INTERNATIONAL
/09/1995	08:00	E	TGCG	Pasaporte	547378		210	TACA INTERNATIONAL
10/1995	18:10	S	PNMM	Pasaporte	547378		411	TACA INTERNATIONAL
1/11/1995	08:30	S	TGCG	Pasaporte	547378		390	TACA INTERNATIONAL
/1995	07:50	S	MNGG	Pasaporte	547378		317	C.O.P.A.
1995	19:05	E	PNMM	Pasaporte	547378		318	C.O.P.A.
/01/1996	17:05	S	TGCG	Pasaporte	547378		211	TACA INTERNATIONAL
/0 996	16:50	E	SNJS	Pasaporte	547378		960	AVIATECA
02/1996	08:40	S	MXCC	Pasaporte	547378		210	TACA INTERNATIONAL
02/1996	17:40	E	TGCG	Pasaporte	547378		391	TACA INTERNATIONAL
/06/1996	07:50	S	MNGG	Pasaporte	547378		317	C.O.P.A.
07/1996	08:30	S	SNJS	Pasaporte	547378		691	L.A.C.S.A.
07/1996	16:50	E	SNJS	Pasaporte	547378		690	L.A.C.S.A.
1996	08:30	S	SNJS	Pasaporte	547378		691	L.A.C.S.A.
/1996	16:50	E	SNJS	Pasaporte	547378		690	L.A.C.S.A.
08/1996	07:50	S	MNGG	Pasaporte	547378		317	C.O.P.A.
/08/1996	16:50	E	MNGG	Pasaporte	547378		960	AVIATECA
12/1996	08:30	S	SNJS	Pasaporte	547378		691	L.A.C.S.A.
12/1996	16:50	E	SNJS	Pasaporte	547378		690	L.A.C.S.A.
/03/1997	08:30	S	SNJS	Pasaporte	547378		691	L.A.C.S.A.
/1997	19:05	E	PNMM	Pasaporte	547378		318	C.O.P.A.
/1997	08:30	S	SNJS	Pasaporte	547378		691	L.A.C.S.A.
/0 997	16:50	E	MNGG	Pasaporte	547378		960	AVIATECA
07/1997	17:40	E	TGCG	Pasaporte	547378		391	TACA INTERNATIONAL
08/1997	12:30	S	MWYR	Pasaporte	547378		730	TACA INTERNATIONAL
/08/1997	08:00	E	TGCG	Pasaporte	547378		210	TACA INTERNATIONAL
/09/1997	08:30	S	SNPS	Pasaporte	547378		370	TACA INTERNATIONAL
09/1997	07:50	E	LACA	Pasaporte	547378		511	TACA INTERNATIONAL

44 1846

LISTADO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS
FECHA: 18/11/00
PAG.: 1

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
PUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR

TRASCRITO DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION CERTIFICA LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS:

Nombre : RODRIGUEZ MENA, FRANCO
Fecha Nac.: 20/02/30

Fec.Mov.	Hora Mov	Tip.Mov	Proc/Dest	Documento	Numero Docum.	Tipo Fpte.	Vuelo	Lin. Aerea
10/02/1998	07:14	S	SNJS	Pasaporte	0547378	ORDINARIO	691	LACSA
24/02/1998	06:10	E	SNJS	Pasaporte	0547378	ORDINARIO	690	LACSA
26/03/1998	07:17	S	MNGG	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	961	AVIATECA AIRLINES
28/03/1998	16:27	E	PNMM	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	960	AVIATECA AIRLINES
10/04/1998	10:57	S	WSHN	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	710	
12/04/1998	11:33	E	GTML	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	711	
12/06/1998	07:23	S	GTML	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	317	COPA AIRLINES
20/06/1998	19:17	E	PNMM	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	318	COPA AIRLINES
27/09/1998	07:14	S	MXCC	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	210	
28/09/1998	16:20	E	MXCC	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	211	
28/06/1999	06:23	S	MIAM	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	2120	AMERICAN AIRLINES
10/04/2000	06:12	S	MIAM	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	2120	AMERICAN AIRLINES
/04/2000	17:45	E	MIAM	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	2119	AMERICAN AIRLINES
29/07/2000	10:01	S	GTML	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	581	
31/07/2000	16:33	E	SNSP	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	221	
12/08/2000	05:13	S	SJO	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	561	
13/08/2000	15:42	E	SNJS	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	560	
30/08/2000	10:46	S	SNSP	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	154	
6/09/2000	17:39	E	SNJS	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	560	
0/09/2000	07:08	S	TGCG	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	390	
1/10/2000	06:26	S	SAP	Pasaporte	0143258	ORDINARIO	220	
7/10/2000	11:34	E	SNJS	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	622	LACSA
7/10/2000	16:13	S	SNJS	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	523	
/10/2000	16:43	E	SNJS	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	560	
/11/2000	10:58	S	SNJS	Pasaporte	A143258	ORDINARIO	623	LACSA

1,849

ANEXO 3

47 1,850

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR CERTIFICA QUE: A folio ciento cincuenta y siete del Libro de Reposición de Nacimiento que esta oficina llevó en el año de mil novecientos noventa y cuatro conforme a Decreto Legislativo doscientos cuatro se encuentra la que literalmente dice: Partida número cincuenta y uno de conformidad con el Artículo ocho Reformado de la Ley de Reposición de Libros y Partidas del Registro Civil y en base al Acuerdo Municipal II de las quince horas del día cinco de Octubre del corriente año y habiéndose llenado los requisitos señalados en el Artículo cuatro reformado de la referida ley se procede a reponer la partida de nacimiento de FRANCO RODRIGUEZ MENA quien ha presentado Acta de Bautismo la cual dice: El infrascrito Párroco de Tecapán certifica que en el Libro de Bautizos número tres de esta parroquia correspondiente a los años mil novecientos veintitres a mil novecientos treinta y uno en la página trescientos sesenta y seis se encuentra la siguiente partida " En Tecapán a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta bauticé a FRANCO RODRIGUEZ MENA que nació el veinte de Febrero de mil novecientos treinta, hijo ilegítimo de Eloisa Rodríguez y de Marvin Mena, Padrinos José Esteban Pérez (f) Presbítero Joaquín Thomas. Al márgen Franco Rodríguez Mena N.i. originario de Tecapán. Es conforme con el original en el archivo parroquial de Tecapán a veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. R. Santos. Párroco. Pbro.Lic.. Rafael Antonio Santos////RUBRICADA////// Alcaldía Municipal de Tecapán a seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. M.C.Vigil. Jefe del Registro Civil.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos de ley se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Tecapán a dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

68 1,851

Maribel Cristina Vigil
Jefe del Registro del Estado Familiar

Confrontó

DE : TELECOM TECAPAN NO.DE TEL : 6331714 18 NOV. 2000 12:11PM P.

[illegible] de Octubre de mil novecientos Noventa
y cuatro

[illegible]

Partida numero ciento y uno.- De conformidad con el Art. 8 reformado de la ley de Reparacion de Libros y partidas del Estado Civil y en base al Acuerdo municipal II de los quince horas del dia cinco de Octubre del corriente Año: y habiendo llenado los requisitos actuales en el Art. 4 reformado de la misma ley, se procede a asentar la partida de nacimiento de Franco Rodriguez. Menor: que ha presentado Acta de Bautismo, la cual dice: Fe de Bautismo. El infrascrito parroco de Tecapán Certifica que en el Libro de Bautismo numero 3. de esta parroquia correspondiente a los años 1923.-1931 en la pagina 366. de encuentra la siguiente partida." En Tecapán a dos de Diciembre de mil novecientos treinta Bautice solemnemente a Franco Rodriguez. Hijo que nacio el 20 de Febrero de 1930 hijo legitimo de Elias Rodriguez y Marina Mena.- Padrinos Don Esteban Perez y (illegible) Joaquina Flores de mismo. Franco Rodriguez menor. Es conforme con el original en el Archivo Parroquial de Tecapán a veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro R. Benitez. parroco.- Pbro. Lic. Rogel Antonio Sandoval Rodriguez"

Es todo en fe de lo cual se extiende la presente en el Municipio de Tecapán a dos de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

[illegible]

70
1853

CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 05-16-000974

Nombre y apellido: FRANCO RODRIGUEZ MENA

Fecha de Nacimiento: 20 DE FEBRERO 1950 Lugar de Nacimiento: TECAPAN

Salvadoreño por: NACIMIENTO

Nombre y apellido del Padre: MARVIN MENA Nombre y apellido de la Madre: ELOISA RODRIGUEZ

Estado Civil: SOLTERO Nombre y apellido del Cónyuge:

Residencia: BARRIO EL CALVARIO

Profesión u Oficio: COMERCIANTE Servicio Militar: NO

Sabe Leer y Escribir: Grado Militar: NO

Sabe Firmar: BLANCA SI

Estatura: SI 1.80 Firma: Franco Rodriguez

(En Cms.)

Peso: 1.80 80

(En Kgs.)

Color de la Piel: BLANCA

Color de los Ojos: VERDE

Color del Pelo: CANO

Señales Especiales: NINGUNA

Impresiones Digitales

Municipio de TECAPAN

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1992

ULTAN

Alcalde

Firma del empleado encargado de extender Cédulas

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos de ley, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tecapán a Diecinueve de Noviembre de Dos Mil.-

JEFE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

NEFTALI O. GUEVARA

FOLIO [illegible] VENA FOLIO 157-LIBRO 204-1,

[illegible] BAUTISMO.-

1125

Fax: 628-2771.
alcaldía.de.tecapan

71,854

/2000 16:37 503-2817138 S D G O PAGE 11

Dirección de Servicios Gráficos
Ministerio de Hacienda

Cédula de Identidad Personal

USULUTAN
TECAPAN

Nº 05-16-0009974

Modificaciones:

CEDULA No. 05-16-0009974

La presente Cédula de Identidad Personal se extiende a
FRANCO RODRIGUEZ MENA
(Nombre y Apellido del Ciudadano)
quien queda inscrito en el registro de Ciudadanos que lleva esta Alcaldía Municipal
con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1997

Alcalde

(Firma del Ciudadano o Impresión de la Cédula de Identidad Personal)

14

Rectificaciones:

Residencia BARRIO EL CALVARIO
(Dirección exacta, si es urbano)
(Casa, finca o Hacienda, si es rural)
Profesión u oficio COMERCIANTE
Naturaleza por NACIMIENTO
Servicio Militar NO
Grado Militar NO

12

8

ELECCIONES PRESIDENCIALES

ELECCIONES DE DIPUTADOS Y CONCEJOS MUNICIPALES

Impresiones Digitales

10

7

Diario Oficial No. 220 del 2 de Diciembre de 1939.

Art. 1°—Todo salvadoreño mayor de dieciocho años residente en la República, debe estar provisto de su Cédula de Identidad Personal.

Esta Cédula debe obtenerse en la Alcaldía Municipal del domicilio civil de la persona interesada y será válida por un período de seis años a contar de la fecha en que sea expedida.

Los extranjeros residentes en el país deberán proveerse de los documentos de identificación que indica el Capítulo IV de la Ley de Migración y no se les extenderá Cédula de Identidad Personal en las Alcaldías de su domicilio.

Art. 7—La Cédula de Identidad Personal es el documento oficial y suficiente para establecer la identidad de la persona, en todos los actos públicos y privados en que se presente.

Es obligatoria la presentación de la Cédula en los casos siguientes:

1) Para contraer matrimonio civil y para la inscripción de nacimientos y defunciones en el Registro civil.

2) Para otorgar escrituras públicas y actas notariales.

3) Para obtener tarjeta de Migración, pasaporte y licencias para conducir automotores.

4) Para la toma de posesión de todo cargo o empleo público.

5) Para la emisión del voto en las elecciones populares.

6) Siempre que cualquier funcionario público o agente de autoridad lo exija.

Nombre y apellido del padre MARVIN MENA

Nombre y apellido de la madre ELOISA RODRIGUEZ

Lugar y fecha de nacimiento TECAPAN EL 20 DE FEBRERO DE 1930

Estado Civil SOLTERO

Si es casado, nombre y apellido del Cónyuge

Modificaciones:

Estatura 1.70 (Centímetros) Peso 80 (Kilogramos)

Color de la piel MORENA

Color de los ojos CAFES

Pelo NEGRO

Señales Especiales NINGUNA

ELECCIONES DE DIPUTADOS Y CONCEJOS MUNICIPALES	ELECCIONES DE DIPUTADOS Y CONCEJOS MUNICIPALES

¿Sabe leer y escribir? SI

¿Sabe sólo firmar?

ALCALDIA MUNICIPAL DE TECAPAN DEPTO. DE USULUTAN EL SALVADOR

Franco Rodriguez

Firma del Interesado

FECHA DE VENCIMIENTO

31 DE DICIEMBRE DE 1998.-

73 1856

DE : TELECOM TECAPAN NO. DE TEL : 6382714 18 NOV. 2000 12:1[illegible]

Tecapán, 18 de Noviembre del año 2000.

Se hace constar que en los archivos de la Parroquia "La Inmaculada Concepción" de la Villa de Tecapán, departamento de Usulután, se encuentra la siguiente partida de Bautismo del señor : FRANCO RODRIGUEZ MENA. Quedó inscrito por el cura párroco Rafael Antonio Santos Martínez. En el libro número 3, años de 1923 - 1931, en el margen superior (agregado) de la página número 366. Extendida el 28 de Septiembre de 1994. Por el mismo párroco quien falleció el la fecha, del 26 de Julio del presente a

Anexo copia del folio 366 del libro antes mencionado.

Seminarista: Manuel [illegible]

Administrador Parroquial
de Tecapán en funciones.

74 1,857

Rivera, Gilda

En Tecapán a ocho de diciembre de mil novecientos treinta yo el cura bauticé a Francisco Oscar que nació el diez y siete de noviembre último, hijo natural de María Rivera, fue madrina Cleofi Mejía.

Joaquín Thorres

Claros, Juana

En Tecapán a ocho de diciembre de mil novecientos treinta yo el cura bauticé a Juana Imelda que nació el cinco de noviembre último, hija legítima de Baltazar Claros y Juana Jiménez, fue madrina Juana Rivera.

Joaquín Thorres

Rivera, Isidro

En Tecapán a ocho de diciembre de mil novecientos treinta yo el cura bauticé a Isidro que nació el veinte de noviembre último, hijo natural de Victor Rivera, fue madrina Joaquina Rivera advirtió su deber.

Joaquín Thorres

Soto, María

En Tecapán a ocho de diciembre de mil novecientos treinta yo el cura bauticé a María que nació el cinco de octubre último, hija natural de Nicolasa Soto, fue madrina Lucía Cabrera, le dije su obligación.

Joaquín Thorres

Rodríguez, María Gilda

1,859

Tecapán, 13 de Noviembre de 2000.

Yo Manuel Esteban Osorio Portillo de 35 años de edad, encargado interino de la Parroquia "La Inmaculada Concepción" de la Villa de Tecapán, departamento de Usulután, desde la fecha del 1 de Agosto del presente año, hago constar que según el Derecho Canónico de la Iglesia Católica, se prohíbe extender FE de BAUTISMO agregadas a libros de años vencidos y completados en sus folios correspondientes. Por tanto: la Fe de Bautismo extendida al señor Franco Rodríguez Mena en la fecha 28 de Septiembre de 1994 no tiene ningún efecto, ya que el mencionado Rodríguez Mena abusó de la buena fe del ya fallecido párroco Rafael Antonio Santos Martínez, quien fungía como cura párroco en ese año.

Y para fines legales que se estimen convenientes se extiende la presente en este Municipio.

Manuel Esteban Osorio Portillo
Administrador Parroquial
de Tecapán en funciones.

1,859

ANEXO 4

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiocho (28) de diciembre de dos mil (2000).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República de El Salvador.

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE: Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de El Salvador, de conformidad con el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales, suscrito el 21 de octubre de 1993.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 39 de julio de 1995.

Cúmplase,

La Fiscal,

Lcda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,

Lcda. Emixse Soriano

ABF/-cap-/Exp.3707-00.

1861

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 28 de diciembre de 2000

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de la mañana del día de hoy se comunicó al despacho del Licenciado Rogelio Cruz que se le iba a conceder una segunda oportunidad a sus defendidos para la práctica de las tomas de muestras de cabello y sangre, examen Psiquiátrico Forense y examen Psicológico Forense, por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, a partir de las dos de la tarde del día de hoy, comenzando en la Policía Técnica Judicial y finalmente en la Policía Nacional.

También se señaló, que para el día de mañana a las ocho de la mañana se estará otorgando a sus defendidos otra oportunidad para la práctica de exámenes médicos legales dispuestos por este despacho.

Atentamente,

Lcda. Emixse V. Soriano
Secretaria Judicial

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

ABF/-cap.-
3707-2000.

1,000

ACTA

En la ciudad de Panamá siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día de hoy jueves veintiocho (28) de diciembre del año dos mil (2000), el suscrito Secretario actuando "en Funciones de Agente Especial", de la Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, se trasladó a las instalaciones del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, en asocio de la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc., conforme al Proveído de fecha 27 de diciembre de 2000, con el objeto de practicar Toma de Muestras de Cabello y Sangre, evaluaciones Psiquiátricas y Psicológicas Forense, al imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ. Presentes se encuentra el Técnico EYBAR CASTILLO QUIROZ Jefe de Laboratorio de Fibras y Pelos y Analista de Serología Forense, el Doctor ALEJANDRO PÉREZ MÉNDEZ, Doctor JOSÉ ALBERTO CALDERÓN y el Doctor JUAN MANUEL BENÍTEZ, Psiquiátras Forenses, y el Licenciado LUIS RODRÍGUEZ Psicólogo Forense, todos del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público. Los funcionarios del Instituto de Medicina Legal, han explicado por separado al imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, las correspondientes evaluaciones. El imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ manifestó lo siguiente: No voy a ser evaluado. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que leída y encontrada conforme, es firmada por todos los que en ella han participado.

EL SECRETARIO ACTUANDO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL",

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

ACTA.

En la ciudad de Panamá siendo las dos y cincuenta de la tarde (2:50 p.m.) del día de hoy jueves veintiocho (28) de diciembre del año dos mil (2000), el suscrito Secretario actuando "en Funciones de Agente Especial", de la Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, se trasladó a las instalaciones del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, en asocio de la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc., conforme al Proveído de fecha 27 de diciembre de 2000, con el objeto de practicar Toma de Muestras de Cabello y Sangre, evaluaciones Psiquiátricas y Psicológicas Forense, al imputado GUILLERMO NOVO. Presentes se encuentra el Técnico EYBAR CASTILLO QUIROZ Jefe de Laboratorio de Fibras y Pelos y Analista de Serología Forense, el Doctor ALEJANDRO PÉREZ MÉNDEZ, Doctor JOSÉ ALBERTO CALDERÓN y el Doctor JUAN MANUEL BENÍTEZ, Psiquiátras Forenses, y el Licenciado LUIS RODRÍGUEZ Psicólogo Forense, todos del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público. Los funcionarios del Instituto de Medicina Legal, han explicado por separado al imputado GUILLERMO NOVO, las correspondientes evaluaciones. El imputado GUILLERMO NOVO manifestó lo siguiente: No voy a ser evaluado. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que leída y encontrada conforme, es firmada por todos los que en ella han participado.

EL SECRETARIO ACTUANDO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL",

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

1001
1864

ACTA

En la ciudad de Panamá siendo las cuatro y veinte de la tarde (4:20 p.m.) del día de hoy jueves veintiocho (28) de diciembre del año dos mil (2000), el suscrito Secretario actuando "en Funciones de Agente Especial", de la Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, se trasladó a las instalaciones de la Policía Nacional, en asocio de la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc., conforme al Proveído de fecha 27 de diciembre de 2000, con el objeto de practicar Toma de Muestras de Cabello y Sangre, evaluaciones Psiquiátricas y Psicológicas Forense, al imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Presente se encuentra el Técnico EYBAR CASTILLO QUIROZ Jefe de Laboratorio de Fibras y Pelos y Analista de Serología Forense, el Doctor ALEJANDRO PÉREZ MÉNDEZ, Doctor JOSÉ ALBERTO CALDERÓN y el Doctor JUAN MANUEL BENÍTEZ, Psiquiatras Forenses, y el Licenciado LUIS RODRÍGUEZ Psicólogo Forense, todos del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público. Los funcionarios del Instituto de Medicina Legal, han explicado por separado al imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, las correspondientes evaluaciones. El imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA manifestó lo siguiente:

No voy a ser evaluado. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que leída y encontrada conforme, es firmada por todos los que en ella han participado.

EL SECRETARIO ACTUANDO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL",

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

1,865

ACTA

En la ciudad de Panamá siendo las cuatro y cuarenta de la tarde (4:40 p.m.) del día de hoy jueves veintiocho (28) de diciembre del año dos mil (2000), el suscrito Secretario actuando "en Funciones de Agente Especial", de la Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, se trasladó a las instalaciones de la Policía Nacional, en asocio de la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc., conforme al Proveído de fecha 27 de diciembre de 2000, con el objeto de practicar Toma de Muestras de Cabello y Sangre, evaluaciones Psiquiátricas y Psicológicas Forense, al imputado PEDRO CRSPÍN REMÓN. Presente se encuentra el Técnico EYBAR CASTILLO QUIROZ Jefe de Laboratorio de Fibras y Pelos y Analista de Serología Forense, el Doctor ALEJANDRO PÉREZ MÉNDEZ, Doctor JOSÉ ALBERTO CALDERÓN y el Doctor JUAN MANUEL BENÍTEZ, Psiquiatras Forenses, y el Licenciado LUIS RODRÍGUEZ Psicólogo Forense, todos del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público. Los funcionarios del Instituto de Medicina Legal, han explicado por separado al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN las correspondientes evaluaciones. El imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN manifestó lo siguiente: No voy a ser evaluado. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que leída y encontrada conforme, es firmada por todos los que en ella han participado.

EL SECRETARIO ACTUANDO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL",

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 28 de diciembre de 2000.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de la tarde del día de hoy, al momento de llegar a la Policía Nacional, en lugar en que estaban los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, se encontraba la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, a la cual se le instó a que estuviera presente en la diligencia con los funcionarios del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, sin embargo, la Abogada ROSA MANCILLA DE CRUZ señaló que no estaría y se mantuvo en el área de visitas habilitada en la Policía Nacional.

Atentamente,

Lcdo. César A. Pereira H.
Secretario

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalia 1° del Circuito
MINISTERIO PÚBLICO

Exp.3707.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiocho (28) de diciembre de dos mil (2000).

Esta Agencia del Ministerio Público instruye el sumario contra LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio.

Este despacho ha girado notas para que el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público realice las evaluaciones médico forenses a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN, sin embargo, existe la negativa de los mismos para la práctica de los exámenes médico legales. En razón de lo expuesto, se le brinda a los imputados una vez más la oportunidad para que permitan la evaluación del examen físico médico legal.

Es por ello, que la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, ORDENA:

PRIMERO: Brindese oportunidad para que los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN, participen en las evaluaciones médico legales (examen físico).

SEGUNDO: Trasládese el despacho en el día de mañana a partir de las ocho de la mañana (8.00 p.m.) y con el equipo del Instituto de

Medicina Legal del Ministerio Público, a efecto de ofrecer la oportunidad señalada a los imputados, iniciando primero en la Policía Técnica Judicial y luego en la Policía Nacional.

CUARTO: Se designa al Licenciado César A. Pereira H. como Secretario actuando "en funciones de Agente Especial", y la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc. con la finalidad que se trasladen a las instalaciones de la Policía Técnica Judicial y la Policía Nacional y lleven a cabo las diligencias ordenadas.

QUINTO: Estableséase comunicación con el Instituto de Medicina Legal al respecto.

Ofíciense las notas correspondientes a la Policía Técnica Judicial y la Policía Nacional.

Comuníquese a la defensa técnica de los imputados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 394 del Código Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal,

Lcda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,

Lcda. Emixse V. Soriano

ABF/-cap-/Exp.3707-00

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 28 de diciembre de 2000.
Oficio No. 1611.

Licenciado
Emilio De León
Director General
Policía Técnica Judicial
Ciudad.-

Señor Director:

Referente al sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio, requerimos la colaboración de dicha institución para realizar diligencias con el equipo de médico legal del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, para el día de mañana, a partir de las ocho de la mañana.

Atentamente,

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap
Exp. 3707-2000.

1,870

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 26 de diciembre de 2000.
Oficio No. 4615.

Licenciado
Carlos Barés
Director General
Policía Nacional
Ciudad.-

Señor Director:

Referente al sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio, requerimos la colaboración de dicha institución para realizar diligencias con el equipo médico legal del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, para el día de mañana, a partir de las ocho de la mañana.

Atentamente,

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-
Exp. 3707-2000.

1,871

Ministerio Público
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Panamá 21 de diciembre año2000
Oficio No. 0012-36619

Licenciada
Argentina Barrera
Fiscal Primera del
Primer Circuito Judicial de Panamá
E. S. D.

Atendiendo solicitud formulada mediante Oficio No. 4398-00 tengo a bien remitir a usted Informe Pericial No. S/N. del Laboratorio de Fibras y Pelos, relacionado al caso de INVESTIGACIONES. en perjuicio de SUMARIAS.

Atentamente,

REPUBLICA DE PANAMA
INST. DE MEDICINA LEGAL
MINISTERIO PUBLICO

Dr. HUMBERTO L MAS C.
Director Médico Forense
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL.

RECIBIDO: 29/XII/2000.

MINSTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
LABORATORIO DE ANÁLISIS FORENSE DE FIBRAS Y PELOS

Panamá, 21 de diciembre de 2000.
Oficio: 0012-36619

Doctor
Humberto L Mas c.
Director Médico forense
Instituto de Medicina Legal
E. S. D.

Señor Director:

A solicitud de la Licenciada Argentina Barrera Flores, Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante nota con fecha del 19 de diciembre de 2000 y Oficio 4398, donde se nos solicita la toma de muestras de Sangre y Pelos control de los Señores LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCISCO JIMÉNEZ MENA, PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO Y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DIAZ, los cuales no accedieron a la toma de las muestras antes mencionadas.

Los Señores JOSE HURTADO, CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS Y FRANCISCO ARROCHA MURILLO, si accedieron a la toma de las muestras y reposan en nuestro Laboratorio para sus análisis.

Sin más que agregar;

Atentamente;

TEC. EYBAR CASTILLO Q.
JEFE ANÁLISIS FORENSE DE
FIBRAS Y PELOS.

ECQ.

1873

ACTA

En la ciudad de Panamá siendo las ocho y cincuenta de la mañana (8:50 a.m.) del día de hoy viernes veintinueve (29) de diciembre del año dos mil (2000), el suscrito Secretario actuando "en Funciones de Agente Especial", de la Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, se trasladó a las instalaciones del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, en asocio de la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc., conforme al Proveído de fecha 28 de diciembre de 2000, con el objeto de practicar evaluaciones Médico Legales, al imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ. Presentes se encuentra la Doctora Mercedes de Lasso del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público. La funcionaria del Instituto de Medicina Legal, ha explicado al imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, las correspondientes evaluaciones. El imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ manifestó lo siguiente: No voy a ser evaluado. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que leída y encontrada conforme, es firmada por todos los que en ella han participado.

EL SECRETARIO ACTUANDO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL",

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

La Médico Legal del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público,

Doctora MERCEDES DE LASSO

ACTA

En la ciudad de Panamá siendo las nueve y cincuenta de la mañana (9:50 a.m.) del día de hoy viernes veintinueve (29) de diciembre del año dos mil (2000), el suscrito Secretario actuando "en Funciones de Agente Especial", de la Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, se trasladó a las instalaciones del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, en asocio de la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc, conforme al Proveído de fecha 28 de diciembre de 2000, con el objeto de practicar evaluaciones Médico Legales, al imputado GUILLERMO NOVO. Presente se encuentra la Doctora Mercedes de Lasso del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público. La funcionaria del Instituto de Medicina Legal, ha explicado al imputado GUILLERMO NOVO, las correspondientes evaluaciones. El imputado GUILLERMO NOVO manifestó lo siguiente: No voy a ser evaluado. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que leída y encontrada conforme, es firmada por todos los que en ella han participado.

EL SECRETARIO ACTUANDO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL",

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

La Médico Legal del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público,

Doctora MERCEDES DE LASSO

1,015
875

ACTA

En la ciudad de Panamá, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día de hoy viernes veintinueve (29) de diciembre del año dos mil (2000), el suscrito Secretario actuando "en Funciones de Agente Especial", de la Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, se trasladó a las instalaciones de la Policía Nacional, en asocio de la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc., conforme al Proveído de fecha 28 de diciembre de 2000, con el objeto de practicar evaluaciones Médico Legales, al imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Presente se encuentra la Doctora Mercedes de Lasso del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público. La funcionaria del Instituto de Medicina Legal, ha explicado al imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, las correspondientes evaluaciones. El imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA manifestó lo siguiente: No voy a ser evaluado. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que leída y encontrada conforme, es firmada por todos los que en ella han participado.

EL SECRETARIO ACTUANDO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL",

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

La Médico Legal del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público,

Doctora MERCEDES DE LASSO

1,014
1876

ACTA

En la ciudad de Panamá, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día de hoy viernes veintinueve (29) de diciembre del año dos mil (2000), el suscrito Secretario actuando "en Funciones de Agente Especial", de la Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, se trasladó a las instalaciones de la Policía Nacional, en asocio de la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc., conforme al Proveído de fecha 28 de diciembre de 2000, con el objeto de practicar evaluaciones Médico Legales, al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN. Presente se encuentra la Doctora Mercedes de Lasso del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público. La funcionaria del Instituto de Medicina Legal, ha explicado al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, las correspondientes evaluaciones. El imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN manifestó lo siguiente: No voy a ser evaluado. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que leída y encontrada conforme, es firmada por todos los que en ella han participado.

EL SECRETARIO ACTUANDO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL",

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

La Médico Legal del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público,

Doctora MERCEDES DE LASSO

1,877

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 29 de diciembre del 2000.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que en la tarde de hoy, le fueron entregadas las copias solicitadas a folios 1,350 por la Licenciada ANA I. BELFON, al señor AGUSTIN ORTIZ RIOS, quien las recibió conforme.

RECIBE: Agustín Ortiz R. RECIBE HASTA DE FOJA 1
FECHA: 29/Dic/2000 A 428
HORA: 2:40 pm.

LICDA. EMIXSE SORIANO.
SECRETARIA.

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707
impp.

1,878

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 2 de enero del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que el señor AGUSTIN ORTIZ RIOS, con cédula de identidad personal No. 8-299-364, recibió las copias del segundo Tomo del presente sumario, las cuales fueron solicitadas por la Licenciada ANA BELFON, mediante escrito visible a folios 1,350 del sumario.

RECIBE: Agustín Ortiz R. Tomo II 429 a 955
FECHA: 2/1/2001
HORA: 11:30.

LICDA. EMIXSE SORIANO.
SECRETARIA.

EXP: 3707
impp.

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1° del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

1,879

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 4529

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 29 de diciembre del 2000.

Señor
Embajador
República de Cuba
E. S. D.

Señor Embajador:

Formalmente se le notifica, que este despacho instruye sumario en contra de **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPIN REMON**, por el delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**, quienes en el acto en que se intentó receptar indagatoria, tres de ellos se identificaron como nacidos en Cuba.

Contra los mismos se dictó orden de detención por los delitos de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA FE PUBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. el día 6 de diciembre del año 2000.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de
Panamá.

Exp: 3707
ABF/impp.

1,880

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 4533

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 29 de diciembre del 2000.

Señor
Embajador
Estados Unidos de América
E. S. D.

Señor Embajador:

Formalmente se le notifica, que este despacho instruye sumario en contra de **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPEN REMON**, por el delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**, quienes en el acto en que se intentó receptar indagatoria, tres de ellos se identificaron como nacidos en Cuba, pero con Nacionalidad Americana.

Contra los mismos se dictó orden de detención por los delitos de **POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA FE PUBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA**, el día 6 de diciembre del año 2000.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de
Panamá.

Exp: 3707
ABF/impp.

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá. dos (2) de enero del año dos mil uno (2001).

En la presente encuesta penal seguida en contra de los imputados **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS**, por delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**, según denuncia iniciada **DE OFICIO**, se hace necesario por razones del manejo del expediente abrir un **SEXTO TOMO.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá. **DISPONE:**

PRIMERO: ABRIR un SEXTO TOMO a partir de la foja 1,882 que corresponde a copia certificada de la presente resolución.

SEGUNDO: Continúese con la foliación corrida del expediente.

CUMPLASE,

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA.

LICDA. EMIXSE SORIANO.

EXP. 3707
impp.